Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En Liquidación) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 2 de enero de 1956 — Número 18.058

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

20 DE OCTUBRE DE 1955

504.664 — Ex alumnos de Don Bosco. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Exalumnos de Don Bosco. 5.000 ejemplares. $ 0,40.— Bs. As., agosto 1955. — (Arg.).
504.665. — Unión y Acción. Cast. Periódico bimestral. Prop.: Graciela Ferreyra. 1.800 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), set.-oct. 1955. — (Arg.).
504.666. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Rural Arg. 5.600 ejs. $ 5.— Bs. As., julio, agosto, set. 1955. — (Arg.).
504.667. — Progreso. Cast. Perióa. mensual. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, medidas y afines. 4.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).
504.668. — Popurri. Cast. Periód. semanal. Prop.: dit. Luis J. Medrano S. R. L. 40.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).
504.669. — Rev. de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).
504.670. — El Apóstol del Smo. Sacramento. Cast. Periód. mensual. Prop.: Julián Barre. 2.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As. oct. 1955. — (Arg.).
504.671 — Nuestros Hijos. Cast. Periódico mensual. Prop.: Mariano Biel Helguera. 50.000 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).
504.672. — La Lucha. Cast. Periód. mensual. Prop.: Comité de la Unión Cívica Radical. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).
504.673 — La Voz del Marino. Cast. Periódico mensual. Prop.: Welko Denda. 5.000 ejemp. Bs. As., abril a setiembre 1955. (Argenina).
504.674 — Cuéntame. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S.A. 128.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
504.675 — Patoruzú. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S.A. 174.416 ejemp. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
504.676 — Patoruzito. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S.A. 155.125 ejemp. $ 1,20. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).
504.677 — Grandes Valores del Tango. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alejandro Argentino Saul. 25.000 ejemp. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).
504.678 — Radiomelodía. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Juan Seaglogna, Vicente y Pedro Buchieri. 14.000 ejemp. — (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

504.679 — La Verdad. Cast. Periód. diario. Prop.: Junta Parroquial de Acción Católica. 6.500 ejemp. $ 0,50. Junín (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).
504.680 — La Unión . Cast. Periód. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco. y Luis Vigc 7.300 ejemp. pesos 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).
504.681 — Ntra. Sra. de Monte Viggiano. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Padres Franciscanos Conventuales. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Olavarría (Bs. As.), septiembre y octubre 1955. (Argentina).
504.682 — Luz de Asís. Cast. Periód. mensual. Prop.: Colegio Colegio Seráfico "S. Francisco Solano". 9.000 ejemp. San Lorenzo (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).
504.683 — Labores. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Vosotras S.R.L. 132.000 ejemp. $ 2,50 Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).
504.684 — Vosotras. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Vosotras S.R.L. 156.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).
504.685 — Previsión Patronal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
504.686 — Forum. Cast. Periód. diario. Prop.: Beatriz Nelly Cavallo. 700 ejemplares. Bs. As., julio 1955. (Argentina).
504.687 — Informativo Mercurio. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. Arg. de Comercio. 3.500 ejemp. Bs. As., julio a septiembre 1955. (Argentina).
504.688 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Cast. Peridó. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Comercio. 4.000 ejemp. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).
504.689 — Cursos y Conferencias. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 1.600 ejemplares. $ 15.— Bs. As., junio 1955.
504.690 — Viator. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejemp. Bs. As.), junio . agosto 1955. (Argentina).
504.691 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico F. A. Müller. 21.944 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
504.692 — El Aracuán. Cast. Periód. mensual. Prop. Director: Juan H. Nochetto. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), agosto 1955. (Argentina).
504.693 — Boletín Informativo (Cám. de Urbanizadores de Córdoba). Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara de Urbanizadores de Córdoba. Direct.: Rogelio M. Petrini. 1.000 ejemp. Córdoba. julio 1955. (Argentina).
504.694 — Estudiantina. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alumnos Esc. Normal. Direct.: Lidia Gallino de Camino. 200 ejemplares. $ 1,50 Balcarce (Bs. As.), 19|9|55. (Argentina).
504.695 — Pavaso. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Eduardo Carmelo Catoia. 200 ejemp. $ 1.— San Miguel de Tucumán. 20|9|55. (Argentina).
504.696 — El Social. Cast. Periód. quincenal. Prop y Direct.: Juana C. A. de Crespi. 600 ejemp. $ 0.50. Roque Pérez (Bs. As.). 14|9|55. (Argentina).
504.697 — Boletín Técnico (Inst. de Investigaciones Económicas y Tecnológicas - Inst. de Investigaciones de la Vid y del Vino). Cast.. Periódico. Prop.: Gob. de la Pcia. de Mendoza. Direct.: Pedro Andrés Zuluaga. 2.000 ejemp. Mendoza, agosto 1954.
504.699 — Exploración radiológica del bronquio - 3a edición. Cast. 839 págs Autor: S. Di Rienzo. Editor e impresor: Edit. Assandri. 2.000 ejemp. $ 350.— Córdoba, 30|7|55. (Argentina).
504.703 — Nostalgias de barrio. Tango. Música. 2 págs. Autor y Editor: Enrique de la Moneda. Impres.: El Morocho. 200 ejemp. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).
504.704. — Nostalgias de Barrio. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: Víctor Jorge Videla. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 4. Bs. As., 20|10|55. (Arg.).
504.706. — Faz "A": Preludio Azul. Letra: Bishop. Mús.: Jenkins. Faz "B": Habana (23º Nº 82º). Mús.: Bill Russo. Intérp.: Buddy Morrow| Disco T. K. N 50.106. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).
504.707. — Faz "A": Dulce y Encantadoras. Letra: Arnheim-Daniels. Mús.: Tobías. Faz "B": Rabo de Algodón. Letra: Studebaker. Mús.: Prater. Intérp.: Lloyd Elles. Disco T. K. Nº 50.108. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 13|7|55. (Arg.).
504.708. — Faz "A": Hogar. Letra: H. Clarkson, J. Clarkson. Mús.: V. Steeden. Faz "B": Es Muy Largo el Camino a Tipperary. Mús.: Judgie Williams. Intérp.: Mugsy Spanier. Disco T. K. Nº 50.109. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).
504.709. — Faz "A": Invierno Tierra de Maravilla. Mús.: Smith Bernard. Faz "B": Similau. Letra: Coleman-Clar. Mús. González. Intérp.: Richard Hayman. Disco T. K. Nº 50110. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).
504.710. — Faz "A": Dulce Leilani. Música: Harry Owens. Faz "B": La Rosita. Letra: Michael Carr. Mús.: Jimmy Kennedy. Intérp.: Faz "A": Jerry Murad; Faz "B": The Harmonicats. Disco T. K. Nº 50111. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).
504.711. — Faz "A": No Te Enojes. Letra: McCoy. Mús.: Brown. Faz "B": Loco Por Ti, Negra. Letra: Mauheri. Mús.: Barret. Intérp.: Los Tripulantes. Disco T. K. Nº 50112. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 30|8|55. (Arg.).
504.712. — Faz "A": Me lo Dijo Adela. Letra: Thorn. Mús.: Portal. Faz "B": Frambuesas. Letra: Stoller. Mús.: Lieber. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco T. K. Nº 50113. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).
504.713. — Faz "A": Un Hermoso Día. Mús.: G. Puccini. Faz "B": Mamá Quiere el Cha Cha Cha. Letra y mús.: Bobby Capó. Intérp.: Ralph Marterie. Disco T. K. Nº 50114. 2.000 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).
504.714. — Faz "A": Barba de Choclo. Letra: Kahal-King. Mús.: Bellis. Faz "B": Enagüitas Rojas. Letra: Avants-Tenant. Mús.: Cochran. Intérp.: David Carrol. Disco T. K. Nº 50115. 4.000 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).
504.715. — Faz "A": Dulce Amargo. Música: Gil Askey. Faz "B": Ve a Buscarme un Porrón de Cerveza. Música: Buddy Johnson. Intérp.: Buddy Johnson. Disco T.K. Nº 50116. 1.500 ej. $ 16. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).
504.716. — Faz "A": Siboney. Música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Donde Estabas Tú. Mús.: Ernesto Duarte Brito. Intérp.: Xavier Cugat. Disco T. K. Nº 50117. 2.000 ej. $ 16. Bs. As.. 5|9|55. (Arg.).
504.717. — Faz "A": Boite Rumana. Letra: Rumschinsky. Mús.: Rund. Faz "B": Suerte Llegaste Demasiado Tarde. Letra: Olshanetzky. Mús.: Mysell. Intérp.: Leo Fuld. Disco T. K. Nº 20069. 500 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).
504.718. — Faz "A": Cuento Polaco. Letra y mús.: Ralph Benatzky. Faz "B": El Viejo Gitano. Letra: Ellstein. Mús.: Jacobs. Intérp.: Leo Fuld. Disco T. K. Nº 20070. 500 ej. $ 16. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).
504.736. — Desamparo. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Fidel del Negro. Editor: Edit. Labor y Lirismo. Impres.: Ramón A. Correa. 500 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).
504.737. — Desamparo. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Fidel Del Negro. Editor: Edit. Labor y Lirismo. Impres.: Ramón A. Correa. 500 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).
504.750. — Los Ojos de mi Morena. Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: Vita A. Valenzuela y Juan B. Cultraro. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).
504.751. — Los Ojos de mi Morena. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Vita A. Valenzuela y Juan B. Cultraro. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).
504.752. — Recuerdo Inmortal. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Rubén Márquez. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).
504.753. — Recuerdo Inmortal. Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Rubén Márquez. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).
504.760. — Olvidar Será Mejor. Tango canción, letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan Alberto Raffioni y Segundo Enrique Nico. Impres.: Edit. Julio Korn. 600 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).
504.761. — Olvidar Será Mejor. Tango canción, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Juan Alberto Raffioni y Segundo Enrique Nico. Impres.: Edit. Julio Korn. 600 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).
504.762. — Balón de las Campanas. Balada, mús. 2 pgs. Autor y editor: Javier Mazzea y Paco Escobar. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).
504.763. — Balón de las Campanas. Balada, letra. 2 pgs. Autor y editor: Javier Mazzea y Paco Escobar. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).
504.766. — Pa'Bailarlo. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Bertolini y Dante Bovio. Editor e impres.: Edic. Norcris. 500 ej. $ 3.50. Bs. As., 20|10|55. (Arg.).
504.776. — Detective. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Cía. Editora de Publicaciones Argentinas. Director: Julio Eduardo Giglio. 35.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, abril 1955. (Argentina).
504.777. — Perversos Sentimientos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Juan Carlos Buscaglia. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. (Argentina).
504.778. — Perversos Sentimientos. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Ricardo Alberto Suárez. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejempaires. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. (Argentina).
504.779. — ¡Dale Ñuls!... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Vidamora, José Sala y Edmundo Del Sur. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 248 ejemplares. $ 4. Buenos Aires. 30|9|55. (Argentina).
504.780. — ¡Dale Ñuls! ... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Ricardo Vidamora, José Sala y Edmundo Del Sur. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 248 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).
504.782. — Los Principios. Castellano. — Periódico quincenal. Propietario: Irma Alejandra Suardiaz. Director: Anastasio Agustín Pérez Vélez. 350 ejemplares. $ 1. Monte (Buenos Aires), enero-febrero 1955. (Argentina).
504.792. — Tu Desdén. Vals sentimental. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Platania. Editor e impresor: A. C. López. — 300 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, 1930.. (Argentina).
504.793. — Calandria Gaucha. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Sisto Cortinez. Editor e impresor: Edic. Antorcha. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

e.20|12|55-Nº 6.831-v.2|1|56

21 DE OCTUBRE DE 1955

504.794. — Impuestos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejs. $ 13.— Bs. As., oct. 1955. (Arg.).
504.795. — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 1,50.— Santiago de Chile, set. 1955. (Extranjera).
504.796. — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago de Chile, set. 1955. — (Extranjera).
504.797. — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 25.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., set. 1955. — (Arg.).
504.798. — Rivadavia. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Ed. y Cultural J. B. Alberdi. 950 ejs. Bs. As., junio-agosto 1955. — (Arg.).
504.799. — Nuevos Rumbos. Cast. Periód. diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. 0 0,30.— La Plata (Buenos Aires), agosto y set. 1955. (Arg.).
504.800. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Cast., Inglés y Portugués. Periód. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5.— Bs. As.. julio y agosto 1955. — (Arg.).
504.801. — Cátedra y Clínica. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Laboratorio Miller. 23.500 ejs. Bs. As.. set. - oct. 1955. (Argentina).
504.802. — Luz y Verdad. Cast. Periódico mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. $ 1,50.— Bs. As., octubre 1955. — (Arg.).
504.803 — El Litoral. Cast. Periód. diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 39.218 ejs. $ 0,50.— Santa Fe. set. 1955. — (Argentina).
504.808 — Boletín de la Cámara Mercantil. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. Mercantil. $ 0,70.— Avellaneda (Buenos Aires), set. 1955. (Arg.).
504.805. — Nueva Pompeya. Cast Periód. mensual. Prop: .Parroq. Nueva Pompeya 1.700 ejs. $ 10 anual. Mar del Plata (Bs. As.), oct. 1955. (Arg)
504.806. — Goles. Cast. Periód semanal. Prop.: Edit. Deportiva S. R L 149.008 ejs. $ 1,20.— Bs. As., set. 1955 — (Argentina).
504.807. — Radiolandia. Cast. Periód. semanal. Prop.: Julio Korn. 300.491 ejs. $ 1,50.— Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 7.30 a 13 horas, T. E. 33 - 7738

FICHEROS (Informes): de 7.30 a 13 horas. T. E. 33 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 7.30 a 13 horas. T. E. 33 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA: de 7.30 a 13.30 horas

504.804 — Boletín de la Cámara Mercan- Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda. 1.500 ejs. $ 5.— Bs As., agosto y set. 1955. — (Arg.).

504.809. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Cast. Periód. quincenal. Prop.. Ernesto G. Klenitz. 2.300 ejemplares. Vicente López (Bs. As.). abril a set. 1955. — (Arg.).

504.810 — Realidades (Tatsachen). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Ernesto G, Kienitz. 2.300 ejs. $ 3.50. - Vicente López (Bs. As., abril a set. 1955 — (Argentina).

504.811 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina. Cast. Períd. mensual. Prop.: Direc. Nac. del Servicio Estadístico 7.000 ejs. Bs. As., agosto-set. 1955. Argentina.

504.812 — Suplemento de Pimpinela. Cast. Períd mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ejs. $ 2. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.813 — Pimpinela. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 57.500 ejs. $ 2. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.814 — Peter Pan. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 29.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.815 — Sabú. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 42.000 ejs. $ 2. Bs. As., set. 1955. Argentina.

504.816 — Ases del Oeste. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 34.500 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.817 — Supertorieta. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S,R.L. 33.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., set. y oct. 1955. Argentina.

504.818 — El Socorro. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Miguel. Lloveras. 500 ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina

504.819 — El Progreso. Cast. Períd semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 150 ejs. $ 0.40. Juan José Paso (Bs. As.). set. 1955. Argentina.

504.820 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Cast. Períd. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.250 ejs. $ 1.25. Itatí (Corrientes), oct. 1955. Argentina.

504.821 — Timón. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0.75. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.822 — Independencia. Cast. Períd. diaria. Prop.: Albertina Delory de Bravo. 300 ejs $ 0.40. Morón (Bs. As.), agosto y set. 1955. Argentina.

504.823 — Noticias Gráficas. Cast. Períd. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. 170.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., set. 1955. Argentina.

504.824 — El Humorista. Cast. Períd. mensual. Prop. y direct.: Inocencio Guzmán. 1.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.825 — Faz "A": Recital Marcos Cubas - 1, Doña Francisquita (Romanza de Fernando); 2, Pandereta Andaluza, Canción española; 3, El Trust de los Tenorios (Te Quiero), Jota. Mús.: 1, G. Fernández Saw - F. Romero; 2, J. Ochoa; 3, G. Arniches - E. García Alvarez. Mús.: 1, A. Vives - Arr. de Rodríguez Fauré; 2, E. Fuste - Arr. de Rodríguez Fauré; 3 Serrano - Arr. de Rodríguez Fauré. Faz "B": Recital Marcos Cubas - 1, La Dolorosa (Romanza de Rafael); 2, Cantares; 3, La Partida, Canción. Letra: 1, J. J. Lorente; 2, J. Turina; 3, E. Blanco Amor. Mús.: 1 J. Serrano - Arr. de Rodríguez Fauré; 2, J. Turina - Transcripción de Rodríguez Fauré; 3, F. M. Alvarez - Arr. de Rodríguez Fauré. Interp.: Marcos Cubas, Tenor del Teatro Colón de Bs. As., con acomp. de Orq. de Rodríguez Fauré. Disco LDC número 528. 200 ejs. $ 82.90. Bs. As.. 3-10-55. Argentina.

504.826 — Faz "A": Chi-Chiu-Chi. Fox trot. Letra: Veracruz. Mús.: Seracini. Faz "B": Las Lavanderas de Portugal. Fado. Letra: Andrés Popp, Yolanda B. Martínez. Mús.: Roger Lucchesi. Interpreta: Raúl Fortunato. Disco Odeón número DSOA 1.025. 100 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19/9/55. (Argentina).

504.827 — Faz "A": Trieste Destino. Tango. Letra: Antonio E. Tello. Mús.: Agustín Magaldi. Faz "B": Tenía que Suceder. Tango Letra: Julio Camilloni. Mús.: Arturo H. Gallucci. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DSOA 1.020. 150 ejs. $ 17,25. Bs. As.. 19/9/55. (Argentina).

504.828 — Faz "A": Rico Vacilón. Cha, Cha, Cha. Letra y Mús.: Rosendo Ruiz. Faz "B": Viviré para Amarte. Bolero. Letra y Mús.: Isolina Carrillo. Interp.: Isolina Carrillo y su cuarteto vocal. Disco Odeón Nº DSOA 1.026. 100 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19/9/55. (Argentina).

504.829 — Faz "A": Lágrimas de Sangre. Tango. Letra y Mús.: Roberto Giménez. Faz "B": Adiós, Adiós. Vals. Letra y Mús.: Alfredo A. Pelaia. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DSOA 1.030. 90 ejs. $ 17,25. Bs. As.. 19/9/55. (Argentina).

504.830 — Faz "A": Pájaro Silvestre. Tango. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Bodas de Oro con el Tango. Tango. Mús.: Oscar Savino. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº DSOA 1.019. 150 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19/9/55. (Argentina).

504.831 — Faz "A": Mea Culpa. Canción. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Hubert Giraud. Faz "B": Johnny Guitar (Juanito Guitarra). Slow. Letra: Peggy Le, Ben Molar. Música: Víctor Young. Interp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº DSOA. 1.024. 300 ejs. $ 17,25. Bs. As.. 19/9/55. (Argentina).

504.832 — Faz "A": Selección Bailable Nº 16. 1. Bodas de oro con el tango, Tango: 2, Yo soy de Río. Samba: 3, Virgen de Guadalupe, Tango: 4, Callejero, Fox trot. Letra: 2, Yacaré Paguá: 3, L. Rubinstein, F. Pracánico, L. Rubinstein. Mús.: 1, O. Savino: 2, Yacaré Paguá: 3, L. Rubinstein, F. Pracánico: L. Rubinstein; 4, D. Carroll, M. Putnam. Interp.: 1, Francisco Canaro: 2, Oscar Alemán; 3, Alfredo De Angelis; 4, Osvaldo Norton. Faz "B": Selección Bailables Nº 16; 1, Sensiblero, Tango; 2, Cosita Buena, Baión; 3, Perdoname, Tango; 4, El Gitano Mentiroso, Garrotín Mambo. Letra: 1, J. Plaza; 2, J. de Carvalho; 3, C. Castillo; 4, Trío Los Halcones. Mús.: J. Plaza: 2, J. de Carvalho; 3, H. Stamponi; 4, Trío Los Halcones. Interp.: 1, Miguel Caló; 2, Raúl Fortunato; 3, Osvaldo Fresedo; 4, Orq. Continental. Disco LDS Nº 202. 200 ejs. $ 61,80. Bs. As., 3/10/55. (Argentina).

504.833 — Faz "A" Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, Vol. III, Presentado por el Sr. Boris Farberman: 1, Tristezas de Limehouse; 2, Confesando. Mús.: 1, Furber, Braham; 2, Neiburgh, Dougherty, Reynodis. Interp.: H. C. B. A. String Quintet: Oscar Alemán (g); Hernán Oliva (v); Walter Malasseti (g); Mario Tejón (g); Aldo Nicolini (b) Faz "B": Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, Vol. III, Presentado por el Sr. Boris Farberman. 1, Dulce Georgia Brown: 2, Tristezas de Saint Louis, 3, Toque de Clarín. Mús.: 1, Bernie, Casey, Pinkard; 2, W. C. Handy; 3, J. Pettis, B. Meyers, E. Schoebel. Interp.: 1, H. C. B. A. String Quintet; 2, Tho Jamming Four; 3. Pob. 1.876 Stompers. Disco LDS Nº 201. 200 ejs. $ 61,80. Bs. As.. 3/10/55. (Argentina).

504.834 — Faz "A": Ay Dolores. Vals. Letra y Mús.. Trío Los Halcones. Faz "B": Royal Pigall. Tango. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Interp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº 51.777. 800 ej. $ 14.85. Bs. As.. 3/10/55. (Argentina).

504.835 — Faz "A": Lágrimas de Sangre. Tango. Letra y Mús.: Roberto Giménez. Faz "B": Adiós. Adiós. Vals. Letra y Mús.: Alfredo A. Pelaia. Interp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 51.775. 1.860 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3/10/55. (Argentina).

504.836 — Faz "A" Mea Culpa. Canción. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Hubert Giraud. Faz "B": Ilusión. Samba, Canción. Letra y Mús.: Francis López, André Tabet, Gerard Carlier. Interp.: Luis de Castro. Disco Odeón número 74.269. 500 ejs. $ 15,35. Bs. As., 3/10/55. (Argentina).

504.837 — Faz "A": Yuyo Verde. Tango. Letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico. Faz "B": Mañana por la mañana. Vals. Letra y Mús.: Juan García, Emilio J. Brameti. Interpreta: Rodolfo Biagi. Disco Odeón número 51.779. 1.140 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3/10/55. (Argentina).

504.838 — Faz "A": Mea Culpa. Arreglo en Tango. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Hubert Giraud. Faz "B": El Picaflor del Oeste. Tango. Letra: Leopoldo Díaz Vélez. Mús.: Armando Lacava. Interp.: Charlo. Disco Odeón Nº 51.785. 230 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3/10/55. (Argentina).

504.839 — Faz "A" El Rosal de los Cerros. Canción Criolla. Letra: José De Cicco. Mús.: Eduardo Bonessi. Faz "B": Guitarra Gaucha. Tango. Letra y Mús.: Benjamín Tagle Lara, Carlos Alberto Sánchez. Interp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 51.786. 560 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3/10/55. (Argentina).

504.840 — Faz "A": Recordando lo Pasado. Vals. Letra y Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Didí. Tango. Letra y Mús.: Roberto Firpo. Interp.: Dúo de pianos: Roberto Firpo (padre e hijo). Disco Odeón Nº 51.783. 250 ejs. $ 14,85. Bs. As.. 3/10/55. (Argentina).

504.843 — Argentistas. Cast. Períd. trimestral. Prop.: Asoc. Arg. Mutual y Gremial Artistas Circenses y Variedades. Director: Carlos Coluccini. 1.500 ejs. Bs. As., abril, junio de 1955. (Argentina).

504.849 — Revista del C. A. B. E. Cast. Períd. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. 1.700 ejs. Bs. As., enero, febrero de 1955. (Arg.).

504.850 — Informaciones. Cast. Períd. mensual. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los Estados Unidos de América. Director: Hoyt Nicholas Ware. 37.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

504.858 — Cantares de Pensamientos. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor y Editor: José La Pietra. Impres.: Edit. J. L. P. 100 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21/8/55. Arg.).

504.859 — Cantares de Pensamientos. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor y Editor Salvador S. Vinci. Impres.: Edit. J. L. P. 100 ejs. Bs. As. 21/8/55. (Argentina).

504.861. — Libertad. Cast. Períd. diaria. Pro. y Direct.: Santiago Sofío Rodó. 3.000 ejemp. $ 0.50. Villa Adelina (Bs As.). set. 1955. (Argentina).

504.870. — Taxidermia, Entomología y Herbarios. 2da. edición. Cast. 180 págs. Autor: Carlos Morganti. Editor: Edit. Hobby S. R. L. Imprs.: Artes Gráf Belgrano. 6.000 ejemp. $ 20. Bs. As. oct. 1955. (Argentina).

504.871. — Curso Básico de Motores de Aviación. IIº tomo. 2da. edición. Cast. 890 págs. Autor: Arnoldo Lucius Editor: Edit. Hobby S. R. L. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 2.— Bs. As.. 1955. (Argentina).

504.872. — 48 Lecciones de Radio. Cast 310 págs. IIº tomo. Autor: José Susmanscky. Editor: Edit. Hobby S. R. L. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 10.000 ejemp $ 16. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

504.873. — El Patriota. 4ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 172 págs. Autor: Pearl Buck Trad.: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Edit. Losada. Impre.: Bmé. U. Chiesino. 3.000 ejemp. $ 50.— Bs. As 5/4/55. (Argentina).

504.874. — El Mal. Cast. Traducción del francés. 144 págs. Autor: François Mauriac. Trad.: Elvira Riera de Camerlingo. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bmé U. Chiesino. 7.000 ejemp. $ 20.— Bs As. 7/2/55. (Argentina).

504.876. — Besos de amor. Fox-trot. Letra, 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 5.— Bs. As. 15/10/55. (Argentina).

504.877. — Besos de amor. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: J. Fallace - P. Librandi. Editor: Edit América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 5. Bs. As., 15/10/55. (Argentina).

504.878. — El problema del amor (O Probrema Do Amor). Baión. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Nizich. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 15/10/55. (Argentina).

504.879. — El problema del amor (O Probrema Do Amor). Baión. Mús. 2 págs. Autor: Nino Tabanelli. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 15/10/55. (Argentina).

504.880. — La voz de la libertad. Marcha. Mús. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 500 ejemp. $ 5. Bs. As., 15/10/55. (Argentina).

504.881. — La voz de la libertad. Marcha Letra. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 500 ejemp. $ 5. Bs. As., 15/10/55 (Argentina).

504.882. — Linda morocha. Corrido. Letra. 2 págs Autor: Rodolfo R. Nizich. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 2. Bs. As., 15/10/55. (Argentina).

504.883. — Linda morocha. Corrido. Mús 2 págs. Autor: Nino Tabanelli. Editor Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As. 15/10/55. (Argentina).

504.884. — Recuerdo amargo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edit América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 14/10/55. (Argentina).

504.885. — Recuerdo amargo. Tango. Mús. 2 págs. Autor: C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 14/10/55. (Argentina).

504.892. — Mi única ilusión. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Edgardo Truffa y Osvaldo J. Capeci. Impres.: Edit. El Morocho 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17/10/55 (Argentina).

504.893. — Mi única ilusión. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Edgardo Truffa y Osvaldo J. Capeci. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17/10/55. (Argentina).

504.897. — Soy el tango. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 21/10/55. (Argentina).

504.898. — Soy el tango. Tango. Mús. 2 págs Autor y editor: José Ramón Moreno. Impres.: Edit. El Morocho. 203 ejemp. $ 3. Bs. As., 21/10/55 (Argentina)

504.899. — Has de volver. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: Juan M. González y José Celano. Impres.: Edit El Morocho. 200 ejemp. $ 4. Bs. As.. 21/10/55. (Argentina).

504.900. — Has de volver. Milonga. Mús 2 págs. Autor y editor: Juan M. González y José Celano. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 21/10/55. (Argentina).

504.911. — Azahares para ti. Vals Peruano. Mús. 2 págs. Autor y editor Félix Semino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17/10/55. (Argentina).

e.20/12-Nº 6.963-v.21/12/55
e.23/12/55-Nº 6.963-v.3/1/56

---

24 DE OCTUBRE DE 1955

504.915 — Los Principios. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Irma A. Suardíaz. 350 ejemp. $ 1.— Monte (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

504.916 — Selección Contable. Cast. Periódico mensual. Prop.: Selección de Rev. Modernas S.A. de Publicaciones. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.917 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Sanitarios. 700 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.918 — Revista Catamarca. Cast. Periódica. trimestral. Prop.: Asoc. Catamarca. 450 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.919 — Crítica. Cast. Periód. diario. Prop.: Cía. Arg. de Edit. y Publicidad C.A.D.E.F.S.A. S.A. 188.266 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina)

504.920 — Radiofilm. Cast. Periód. semanal. Prop.: Emilio Roca S.R.L. 70.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.921 — Coop. Cast. Periód mensual. Prop.: Fed. Arg. de Consumo Ltda. 3.000 ejemp. $ 0,25. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

504.922 — Opinión Económica. Cast. Periódico. semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina.

504.923 — Reseña Clínico-Científica. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. 7.400 ejemp. Bs. As., octubre - diciembre 1955. (Argentina).

504.924 — Unión Bíblica. Cast. Periód mensual. Prop.: Samuel Andrés Williams. 2.100 ejemp. $ 10.— anual. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. (Argentina).

504.925 — Navasart. Cast. y Armenio. Periód. mensual. Prop.: Club U. G. Armenia de Cultura Física. $ 3.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.926 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Vicente Bagnasco. 2.500 ejemp. $ 0,30. Lanús (Bs. As.). setiembre 1955 (Argentina).

504.927 — Sancor. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fáb. de Manteca Sancor Coop. Unidas Ltda. 15.100 ejemp. Sunchales (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

504.928 — Carcio. Cast. Periód. mensual Prop.: Confed. de Asoc. Rurales del C. y Lit. Oeste. 5.000 ejemp. $ 0,20. Sta. Fe, 1955. (Argentina).

504.929 — La Palabra Ucrania (Ukraiñske Slovo), Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

504.930 — Revista Argentina de Agronomía Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Arg. de Agronomía. 700 ejemp. $ 15.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

504.931 — Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Cast. Periód. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 17.000 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

504.932 — Boletín de la Cruz Roja Argentina - Filial Rosario. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cruz Roja Argent. - Filial Rosario. 3.200 ejemp. Rosario (Sta. Fe, julio - agosto 1955. (Argentina).

504.933 — Mecánica Popular. Cast. Periódico mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 36.500 ejemp. $ 14.— Norte América, mayo y agosto 1955. (Extranjera).

504.934 — Tarzán. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Editora América S.A. de C. V. 9.500 $ 3,50. México, agosto 1955. (Extranjera).

504.935 — Panorama. Cast. Periód. mensual. Prop.: Caretta Hnos. 2.500 ejem- $ 3.— Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.936 — El Heraldo. Castellano. Periód. diario. Prop.: Egberto Dekker. 500 ejs. $ 0,40. González Chaves, setiembre 1955. (Argentina).

504.937 — Lámina Flores. Art. 4.522. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Walther E. y Cía., S. R. L. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.938 — Lámina Flores. Art. 4.523. 1 Lámina. Autor: Anónimo Editor: Nuvart S R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.939 — Lámina Flores. Art. 4.524. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.940 — Lámina Flores. Art. 4.531. 1 Lámina. Autor: Anónimo Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.941 — Lámina Flores. Art. 4.521. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.942 — Lámina Flores. Art. 4.532. 1 Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 5.500 ejempl. Bs. As.. enero 1955. (Argentina).

504.943 — Tranquilando. Tarjetas vía Aérea. Art. 7.291 - 1. 1 Plieguito Autor: Anónimo. Editor Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.944 — Tarjetas Vía Aérea. Art. 7.291 - 2. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954, (Argentina).

504.945 — Ave María Purísima! Tarjetas vía aérea. Art. 7.291 - 3. 1 Plieguito. Castellano. Autor.: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1945. (Argentina).

504.946 — Tarjetas vía aérea. Art. 7.291 - 4. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argetnina).

504.947 — Muchas Felicidades. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 1. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.948 — Felicidades. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 2. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.949 — Con la expresión de mis mejores deseos y augurios de felicidad. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 3. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.950. — Felicidades. Tarjetas Econ. IIº. Art. 7.281. 4. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres. Neo Print. 16.700 ejemp. Bs. As., dic 1955. (Argentina).

504.951. — Felicidad y alegría. Tarjetas Econ. IIº. Art. 7.281. 5. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. 16.700 ejemp. Bs. As., dic. 1954. Argentina).

504.952. — Felices fiestas. Tarjetas Econ. IIº. Art 7.281. 6. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejemp. Bs. As.. dic. 1955. (Argentina).

504.953. — Cordialísimos saludos y los más sinceros augurios. Felicidades. Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 5. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejemp. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

504.954. — Con la expresión de mis mejores deseos y augurios de felicidad Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 4. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejemp. Bs. As., dic. 1955. (Argentina).

504.955. — Felicidades. Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 3. Cast. 1 plieguito. Autor Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejemp. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

504.956. — Sinceros Augurios de Felicidad y Ventura. Tarjetas Econ 1º. Art. 7271, 2. Cast. 1 Plieguito. Autor Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.957. — Alegres Fiestas. Feliz Año Nuevo. Tarjetas Econ. 1º. Art. 7271, 1. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.958. — Mil Felicidades. Tarjetas Cascabel. Art. 7251. 4. Cast. Autor: Anónimo. 1 Plieguito. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 14.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.959. — Augurios de Prosperidad. Tarjetas cascabel. Art. 7251. 3. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor. Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 14.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.960. — Afectuosos Saludos. Tarjetas cascabel. Art. 7251 2. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 14.250. Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.961. — Alegres Fiestas. Tarjeta cascabel. Art. 7251, 1. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres. Neo Print. 11.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.962. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 4. Cast. 1 Plieguito. Autor: Carlos Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres: Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.963. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 3. Cast. 1 Librillo. Autor: Carlos Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.964. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 2. Cast. Autor: C. Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.965. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 1. Cast. 1 Librillo. Autor: Carlos Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.966. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, 5. Cast. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.967. — Tarjetas Muñecos. Art. 7.241, 1. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Imprés. Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

504.968. — Faz "A" y "B". Toccata y fuga en re menor. 1ra. parte y conclusión. Mús. Bach. Interp. Pall Isolfsson. Disco Angel Nº 266602. 100 Ejs. $ 20.60. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.969. — Faz "A" La Condesa Descalza. Melodía. Mús. Nascimbene. Faz "B". La Clase de Música. Melodía. Mús. Williams. Interp. Charles Williams. Disco Odeon Nº 297.248. 600 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Argentina.

504.970. — Faz "A" Concierto Nº 1 para piano de Tschaikowsky. Tema del 1er. Mov. Mús. Tschaikowsky. Faz "B". Concierto para piano de Grieg. Tema del 1er. Mov. Mús. Grieg. Interp. George Melachrino y su Orq. piena: Semprini. Disco Odeon Nº 297.247. 1.600 Ejs. $ 16.80. Bs. As., 3|10|55. Argentina.

504.971. — Faz "A" Grisbi. Fox trot. Mús. Wiener. Faz "B" El Ladrón de México. Baión. Mús. Pourcell. Interp. Franck Pourcell. Disco Odeon número 297.250. 1.800 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.972. — Faz "A" El túnel. Cha cha cha. Mús. Jorrín, Liendo. Faz "B" Mi cha cha cha. Cha cha cha. Mús. Duarte. Interp. Ramón Márquez. Disco Odeon Nº 196.675. 700 Ejs. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.973. — Faz "A" Me lo dijo Adela. Cha cha cha. Mús. Portal, Thorn. Faz "B" Rico vacilón. Cha cha cha. Mús. Ruiz. Interp. Ethel Smith. Disco Decca Nº 333.471. 700 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.974. — Faz "A" Camino a Bali. Fox-trot. Letra y Mús. Burke, Van Housen. Faz "B" Al estilo de Chicago. Fox-trot. Letra y mús. Burke Van Heusen. Interp. Bing Crosby y Bob Hope. Disco Decca Nº 333.475. 600 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55 Argentina.

504.975. — Faz "A" Dos estrellas. Canción. Letra y Mús. Selvaggi. Faz "B" Nena morena. Canción. Letra y Mús. Fedri. Interp. Beniamino Gigli. Disco Angel Nº 292.703. 600 Ejs $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.976. — Faz "A" Paño Murciano Canción. Letra y Mús. Tra.: arr.: Nin. Faz "B" El vito. Canción. Letra y Mús. Trad. arr.: Nin. Interp. Victoria de los Angeles. Disco Angel Nº 292.702. 300 Ejs. $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.977. — Faz "A" Lado por lado. Fox-trot. Mús. Woods. Faz "B" Amorcito. Fox-trot. Mús. Pinkard. Mitchell, Alexander. Interp. Frank Petty. Disco M-G-M- Nº 8.554. 1.000 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

504.978. — Faz "A": Es Pecado Mentir. Fox-tro. Letra y Mús.: Mayhew. Faz "B": Conociendo las Tristezas. Fox-trot Letra y Mús.: Silvers Intérprte: Johnny Desmond. Disco Coral Nº 91115. 700 ejs. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Argentina).

504.979. — Faz "A": En el Parque de Diversiones. Fox-trot. Mús.: Calhoun. Faz "B": Dos Perros de Caza. Foxltrot. Mús.: Haley Pengatore. Intérp.: Bill Haley. Disco Decca Nº 333477. 800 ejs. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

504.980. — Faz "A": La Roca del Trueno. Fox-trot. Mús.: Benson-Brooks. Faz "B": Qué Alta Está la Luna. Fox-trot. Mús.: Levis Hamilton. Intérp.: Randy Brooks. Disco Decca Nº 333472. 200 ejemplares. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

504.981. — Faz "A": Llamada de Amor Indio Canción. Letra y Mús.: Friml, Harbach, Hamerstein. Faz "B": Muñeca China. Canción vaquera. Letra y Mús.: G. y K. Cannan. Intérp.: Slim Whitman. Disco London Nº 343067. 400 ejemplares. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

504.982. — Faz "A" Las Lavanderas de Portugal. Baión. Mús.: Popp. Faz "B": Mis Manos. Fox-trot. Mús.: Becaud. Intérprete: Franck Pourcell. Disco Odeón Nº 297251. 1.500 ejs $ 16,.0.— Bs As., 3|10.55. — (Arg.).

504.983. — Faz "A": Boogie del Camptown. Fox-trot. Mús. Anónimo. Faz "B": Baile del Maíz Nº 1. Fox-trot. Mús.: Manson. Intérp.: Los Comandantes. Disco Deca Nº 333476. 1.000 ejs. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

504.984. — Tragos Mágicos. Cas. 224 págs. Autor: Santiago Policastro (Pichín). Edito: Edic. Riverside. Impres. Sebastián de Amorrortu. 10.000 ejs. $ 55.— Bs. As., 24 10|55. — (Arg.).

504.985. — A Córdoba Heroica. Marcha letra. 2 págs. Autor y Editor: Martha S. Rojas. Inmpres.: Edic. H. Polito 600 ejs $ 4.— Bs. As., 13|10|55 — (Arg).

504.986. — A Córdoba Heroica. Marcha Mús.. 2 págs. Autor y Editor: Guy Arrambide. Inmpres.: Edic. H. Polito. 600 ejs $ 4.— Bs. As, 13|10|55 — (Argentina).

504.993. — Santa Sylvina. Chamamé Mús. 2 págs. Autor y Editor: Néstor E. Amarilla. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3,— Bus.As., 21|10|55 — (Arg).

504.994. — Chelita. Jolca Galopa Mús. 2 págs. Autor y Editor: Ramón Soto. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg).

504.995. — Margarita. Chamamé Mús. 2 págs, Autor y Editor: Néstor E. Amarilla. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55 — (Arg.).

504.996. — Galopeador. Chamamé Mús. 2 págs. Autor y Editor: Néstor E. Amarilla. Imjres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55 — (Arg.).

504.997. — La Flor del Tafí. Chacarera letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 24|10|55. — (Arg.).

504.998. — La Flor del Tafí. Chacarera Mús., 2 págs. Autor y Editor: Francisco Escaño (h.). Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 24|10|55. — (Argentina).

505.001. — Campanita de Cristal. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Rosa Loggero. Impres.: Edit. El Morocho. 600 ejs. $ 4.— Bs. As., 17|10|55 — (Arg.).

505.002. — Campanita de Cristal. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosa Loggero. Impres. Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. — (Arg).

505.006 — Hermanos orientales. Vals canción. Mús. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José L. Anastasio. Edit. e impres.: Edit. Noila. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., oct. 1955 — (Arg.).

505.007. — Hermanos orientales. Vals canción Letra. 2 pág. Autor: Francisco Laino y José L. Anastasio. Editor e Impres.: Edit. Noila. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs As., oct. 1955 — (Arg.).

505.027 — Cuéntame. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 127.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

505.028 — Patoruzito. — Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 154.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 13|10|55. — (Arg.).

505.029 — Patoruzú. Cast Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 175.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., 10|10|55. — (Arg.).

505.030 — El pobre viejo. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Pace. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs As., 16|10|55. — (Arg.).

505.031 — El pobre viejo. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Otero. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs As., 16|10|55 — (Arg.).

505.032 — Lánguido. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Mastrandrea. Impres.: Edic. H. Polito. 400 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|10|55. — (Arg.).

505.033 — Sauce. Polca correntina Mús. 2 págs. Autor y Editor: Edgar Romero Marcial. Impres. Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As. 5|9|55. — (Arg.).

505.034 — Sauce. Polca correntina Letra. 2 págs. Autor y Editor: Albérico Mansilla. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As., 5|9|55. — (Arg.).

505.035 — Correntino. Polca correntina Mús. 2 págs. Autor y Editor.: Edgar Romero Maciel. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As, 5|9,55. — (Argentina).

505.036 — Correntino. Polca correntina Letra. 2 págs. Autor y Editor: Albérico Mansilla. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As., 5|9|55. — (Arg.).

505.053 — Lucerito español. Pasodoble Letra. 2 págs. Autor y Editor: Nelly Vázquez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Chivilcoy (Bs. As.), 8|10|55. — (Argentina).

505.056 — Lucerito español. Pasodoble Mús. 2 págs. Autor y Editor: José María Isatis. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Chivilcoy (Bs. As.) 8|10|55. (Argentina).

505.061 — Tigresa. Tango Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile y Ramón Salvatierra. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Santa Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.062 — Tigresa. Tango Mús. 2 págs. Autor: Juvel y Arnaldo Luna. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Santa Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.063 — Disco volador. Baión Mús. 2 págs. Autor: Juvel y Elsy. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Santa Fe), 28|8|55. — (Arg.).

505.064 — Disco volador. Baión Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Altamirano y Enrique Oviedo. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Sta. Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.070 — Calandria gaucha. Milonga, Mús. 2 págs. Autor: Adelma Vera. Editor e Impres.: Edic. Antorcha. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 29|9|55. (Argen.

505.071 — Presente mi general. Polca, Mús. 2 págs. Autor: Adelma Vera. Editor e Impres.: Edic. Antorcha. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

505.074 — Volcán de fuego. Corrido, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Emilio Castaing. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

505.075 — Volcán de fuego. Corrido, letra. 2 págs. Autor y Editor: Wilson A. De Caro. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

505.076 — La Guemiseña. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Heraclio P. Rojo y Manuel M. Arias. Impres.: Huatimozin Edic. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).

505.077 — La Guemiseña. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Heraclio P. Rojo y Manuel M. Arias. Impres.: Huatimozin Edic. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).

505.108 — El hambre de Dios. De Pascal a Saint-Exupéry. Cast. 100 págs. Autor: Stan M. Popescu. Editor: Libr. Perlado Editores. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.121 — Viejo puente. Tango, letra. 2 págs. Autor: Quique Viola y Rudy Dennys. Editor: Enrique Viola y Atilio E. Bertino. Impres.: J .D. Arévalo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.122 — Viejo puente. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Quique Viola y Rudy Dennnys. Editor: Enrique Viola y Atilio E. Bertino. Impres.: J. D. Arévalo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.123 — Pensión de la calle Charcas. Tango, Mús. 2 págs. Autor: José Carmen Cicarelli. Editor e Impres.: Noila. 3.000 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.124 — Pensión de la calle Charcas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ismael Caso. Editor e Impres.: Edit. Noila. 3.000 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.126 — El Joven Misionero. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: José Gallinger. 27.000 ejemplares. $ 1.— Villa Calzada (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

505.130 — Alerta. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Policial de la Rep. Argentina (Retirados y Jubilados de la Pol. Fed.). Director: Juan Emilio Coquibus. 3.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

e.20|12-Nº 6.964-v.21|12|55
e.23|12|55-Nº 6.964-v.3|1|56

25 DE OCTUBRE DE 1955

505.133. — Continente. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Oscar Lomuto. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.134. — Para Tí. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 157.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.135. — El Gráfico. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 146.500 ejempl. $ 1,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.136. — Billiken. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 355.000 ejempl. $ 1,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.137. — La Chacra. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 58.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.138. — Atlántida. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 22.500 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.139. — El Golfer Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 2.800 ejempl. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.140. — Stea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ejempl. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.141. — Hobby. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Hobby S. R. L. 41.480 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.142. — Gaceta Textil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.380 ejempl. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.143. — Gutemberg. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejempl. Bs. As., julio,setiembre 1955. (Argentina).

505.144. — La Reforma Comercial. Cast. Periód. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.400 ejempl. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.145. — C. A. B. E. — Cast. Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Bco. Español del Río de la Plata. 1.800 ejempl. Bs. As., julio, agosto 1955. (Argentina).

505.146. — Campana (Dzwin). Ucranio. Pediód. mensual. Prop.: Hermandad Ucrania Santa Virgen. 600 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., agosto a octubre 1955. (Argentina).

505.147. — El Mensaje del Disco. Cast. Periód. mensual. Prop.: Casa América S. A. 2.000 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.148. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

505.149. — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.150. — Indumentaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Industrial Arg. de la Indumentaria. 1.500 ejempl. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

505.151. — Los Principios. Cast. Periód. diario. Prop.: Los Principios S. A. 1.003.780 ejempl. $ 0,50. Córdoba, setiembre 1955. (Argentina).

505.152. — España. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 31.000 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.153. — Ecos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Rosita A. de Menchaca. 5.000 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

505.154. — El Orden. Cast. Periód. diario Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 1.000 ejem. $ 0,60. Cnel Pringles (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.155. — Minuetto (de la ópera "Don Giovanni"). Transcripción para 1 o 2 guitarras. Mús. 2 págs. Autor: W. A. Mozart. Transp.: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 16|9|55. (Argentina).

505.156. — L'Eclair. Vals para canto y piano. Letra. Francés. 2 págs. Autora: Eugenia Ravinskaya. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3,50 Bs. As. 28|9|55. (Argentina).

505.157. — L'Eclair. Vals para canto y piano. Música. 2 págs. Autora: Eugenia Ravinskaqa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

505.158. — Bolero. Op. 12, Nº 5, para piano. Música. Revisión y pedalización. 2 págs. Autor: M. Moszkowski. Rev.: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 27|9|55. (Argentina).

505.159. — Célebre Cancan. Para piano. Música. 2 págs. Autor: J. Offenbach. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

505.160. — 1er. Impromptu. Op. 25. Para piano. Música. Rev. y pedalización. 8 págs. Autor: G. Fauré. Rev.: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 7.— Bs. As., 16|9|55. (Argentina).

505.161. — Sonatinas. Op. 137. Para violín y piano. Música. Revisión 45 págs. Autor: F. Schubert. Rev.: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Russo y Cía. 500 ejempl. $ 22.— Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

505.162. — Dulce Nido. Tango. Para piano o acordeón. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.163. — Dulce Nido. Tango. Para piano o acordeón. Música. 2 págs. Autor: Mario Melfi. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.164. — Mañanita de París. Tango. Para piano o acordeón. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: La Canción S. R. Impres.: Bermejo y Fucci., 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.165. — Mañanita de París. Tango. Para piano o acordeón. Música. 2 págs. Autor: Mario Melfi. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.166. — Mis Manos. (Mes Mains). Rumba Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Guillermo y Horacio Pelay. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

505.167. — Mis manos (Mes Mains). Rumba Bolero Mús. 2 Págs. Autor: Gilbert Becaud. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 30.9.55. Argentina.

505.168. — Déjame ir mi amado. (Let Me go, Lover). Vals Mús. 2 Págs. Autor: Henny Lou Carson. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.—. Bs. As. 30.9.55. Argentina.

505.169. — Déjame ir mi amado. (Let me go, Lover). Vals Mús. 2 Págs. Autor: Henny Lou Carson. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 30.9.55. Argentina.

505.170. — Crónica. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 3.000 Ejs. $ 0,40. Mendoza 20.10.55. Arg.

505.171. — El mensajero de las ánimas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cultural Niño Dios. Direct.: José Lares. 10.000 Ejs. $ 1.— Victoria (Entre Ríos) oct. 1955. Argentina.

505.172. — La opinión. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Pedro Sartoris. 3.000 Ejs. $ 0,40. Trenque Lauquen (Bs. As.) 17.10.55. Argentina.

505.173. — Rev. de Psiquiatría Infantil y Educación Diferencial. Cast. Perid. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Amadeo J. Cicchitti. 1.000 Ejs. $ 50.— anual. Mendoza, enero-abril 1955. Argentina.

505.174. — Revista Médica del Norte. Cast. Perid. mensual. Prop.: Juan David Gueblon. Direct.: Salvador Argentino Agliano. 1.000 Ejs. Tucumán, junio 1955. Argentina.

505.175. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241-4. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.176. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241 -3. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.177. — Feliz cumpleaños. Art. 2.551-4. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.178. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241-2. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Arg.

505.179. — Feliz cumpleaños. Art. 2.551-2. 1 librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.180. — Muchas felicidades. Art. 2.551-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.181. — Muchas felicidades. Art. 2.551 -3. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.182. — Tarjeta juvenil. Art. 2.521-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. feb. 1955. Arg.

505.183. — Tarjeta juvenil. Art. 2.521-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. feb. 1955. Argentina.

505.184. — Nacimiento "Velo". Art. 4041. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. enero 1955. Argentina.

505.185. — Lámina Bucaro. Art. 4.501. 1 Pliego. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.186. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-4. 1 Librillo. Autor.: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.187. — Tarjeta Pañolen. Art. 7.231-3. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.188. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.189. — Nacimiento Pío Pío. Art. 4.051. 1 Plieguito. Autor: Anón. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 56.000 Ejs. Bs. As. enero 1955. Argentina.

505.190. — Feliz Cumpleaños. Art. 2.511-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 28.000 Ejs. Bs. As. mayo 1954. Argentina.

505.191. — Feliz Cumpleaños. Art. 2.511-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 28.000 Ejs. Bs. As. mayo 1954. Argentina.

505.192. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-1. Cast. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.193. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-1. Cast. 1 Pileguito. Autor. Anónimo. Editor Nuvart S. R. L. Impres.. Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Argentina.
505.194. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-3. Cast. 1 Pileguito. Autor: Anónimo. Editor. Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.
505.196. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-3. Cast. Autor: Anónimo. 1 Pileguito. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.
505.196. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-4. Cast. 1 Pileguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.
505.197. — Felicidades. Tarjetas Pascuales. Art. 2.531-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Parada Obiol S. R. L. 20.000 Ejs. Bs. As. abril 1954. Argentina.
505.198. — Muchas Felicidades. Tarjetas Pascuales. Art. 2.531-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Parada Obiol S. R. L. 20.000 Ejs. Bs. As. abirl 1954. Argentina.
505.199. — Augurando Muchas Felicidades. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-4. Cast. 1 Pileguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.
505.200. — Cordialísimos Saludos. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-1. Cast. 1 Pileguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.
505.201. — Agradables Sorpresas. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-3. Cast. 1 Pileguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.
505.202. — Con los mejores deseos. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-2. Cast. 1 Pileguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.
505.205. — Swing Mágico. Fox-trot Mús. 2 Pága. Autor y Editor: Delfino Nemesio (Delfy). Impres.: Edic. Hilne, 100 Ejs. $ 4.—. Santa Rosa (La Pampa). 20.10.55. Argentina.
505.208. — Revista del Mar Dulce. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Juan B. Mora y Araujo. — 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.
505.215. — The Legal Digest (El Digesto Legal). Inglés. Periódico decenal. Propietario: Alfredo Matías Barry. Director: Alfredo M. Barry. 100 ejemplares. $ 110 trimestral. Buenos Aires, 20|9|55. Argentina.
505.231. — Zambita del Cuchi-Cuchi. — Zamba. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Ricardo Martín. — Impresor Editorial Autores Libres. 500 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 19|10|55. Argentina.
505.232. — Zambita del Cuchi-Cuchi. Zamba. Música. 2 páginas. Autor y editor: Oscar A. Sinagra. Impresor: Edic. Autores Libres. 500 ejemplares. $ 3.50. — Buenos Aires, 19|10|55. Argentina.
505.235. — Te Condené. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Fernández y Gonzalez. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 2. Córdoba, octubre 1955. Argentina.
505.236. — Te Condené. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel Fernández y González. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 2. Córdoba, octubre 1955. Argentina.
505.237. — ¿Qué Quieres Más de Mí? (Che cosa voi de me). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 2. Córdoba, octubre 1955. Argentina.
505.238. — Adiós Hermosa Mía. (Addio mia Bella). Ritmo Alegre. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Editorial Garay. 50 ejemplares. $ 2. Córdoba, octubre 1955. Argentina.
505.239. — Adiós Hermosa Mía. (Addio mia Bella). Ritmo alegre. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 2. Córdoba, octubre 1955. Argentina.
505.240. — ¿Qué Quieres Más de Mí? (Che cosa vuoida me). — Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Editorial Garay. 50 ejemplares. $ 2. Córdoba, octubre 1955. Argentina.
505.248. — Yrigoyen y la Intransigencia Radical. Castellano. 78 páginas. Autor: Lucía Tristán. Editor: Editorial Indoamericana. Impresor: Imprenta A.B.C. 4.000 ejemplares. $ 8. Bs. As. octubre 1955. Argentina.
505.249. — La Farsa del Panamericanismo y la Unidad Indoamericana. Castellano. 215 páginas. Autor: Ezequiel Ramírez Novoa. Editor: Editorial Indoamérica. Impresor: Imprenta A. B. C. 3.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.
505.252. — Mi Pobre Piba. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Alfredo A. Caruso. Impresor: El Morocho. 300 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.
505.253. — Mi Pobre Piba. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Santos Ríos. Impresor: Editorial El Morocho. 300 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.
505.260. — Estamos Perdidos. (Istamos Pirdidos). Marchiña Brasileña. Orquestación Musical. 11 páginas. Autor: Aldo Cammarota, Armando Librato y S. Lipesker. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|10|55. Argentina.
505.261 — Chaquetón. Baión. Mús. 2 pgs. Autor: Lorenzo D'Acosta y Mario Gallucci. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20|9|55. — Argentina.
505.262. — Chaquetón. Baión. Letra. 2 páginas. Autor: Lorenzo D'Acosta y Mario Gallucci. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20|9|55. Argentina.
505.263. — Taquito Carretel. Milonga. Música. 2 páginas. Autor y editor: Humberto L. Cipolla. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3|10|55. Argentina.
505.268. — Taquito Carretel. Milonga. Letra, 2 páginas. Autor y editor: Humberto L. Cipolla y Oscar Lucena. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3|10|55. Argentina.
505.270. — Esa Noche de Perón. Castellano 221 páginas: Autor: Ricardo Bolzard. Editor: Editorial De-Du. S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 10.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 10.10.55. Argentina.
505.276. — Tratado de Inmunobiología y Serología. Tomo IV - La Hipersensibilidad y la Anafilaxis y la Alergia. — Castellano. 506 páginas. Autor: Carlos Alberto Stura. Editor: Editorial Alfa. Impresor: H. Matera. 1.500 ejemplares. $ 90. Buenos Aires, 5|9|55. Argentina.
505.277. — Elementos de Neuropsicología Infantil. Castellano. Traducción del italiano. 160 páginas. Autor: Sergio Levi. Traduc.: Alberto L. Merani. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Americalee. 1.600 ejemplares. $ 36. Buenos Aires, 20|7|55. Argentina.
505.279. — Que No Que Sí. Chamamé Milongueado. Música. 2 páginas. Autor y editor: Rodolfo De Forte e Isabel Zenobia Arriegue (La Chavela). Impres.: Editorial San Telmo. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.
505.280. — Que No Que Sí. Chamamé Milongueado. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Rodolfo De Forte e Isabel Zenobia Arriegue (La Chavela). — Impresor: Editorial San Telmo. 500 ejs. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.
505.281. — La Reforma Comercial. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. 2.200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 30|9|55. Argentina.
505.293. — Edición Rural. Castellano. — Periódico, diario. Propietario: C.E.D.A.R., S. A. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.). Director: Raúl Héctor Conti. 17.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|10|55. Argentina.
505.294. — Maratea. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Juan B. Chiappe. Impresor: Edic. Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10|55. Argentina.
505.299. — ¡Para Ti . . . Hermana! Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Alejandro Cantelo. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 7|9|55. Argentina.
505.300. — Ay Lolita. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Luis M. Bossi y Juan Maiolo. Impresor: Editorial El Morocho. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 13|10|55. Argentina.
505.301. — Ay Lolita. Corrido. Música. 2 páginas. Autor y editor: Luis M. Bossi y Juan Maiolo. Impresor: Editorial El Morocho. 250 ejemplares. $ 4. Bs. As. 13|10|55. Argentina.
505.303. — Mi Peruanita. Vals peruano. Música. 2 páginas. Autor y editor. Jorge Raúl. Impresor: Edictorial Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 27|10|55. Argentina.
505.304. — ¡Vecchiarella! (Viejecita). — Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Fernando Montoni. Impresor: Edic. Petit 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 27|10|55. Argentina.
505.309. — Mi Peruanita. Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Félix Caputi. Impresor: Edic. Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10.55. Argentina.
505.310. — ¡Vecciarella! (Viejecita). Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Félix Caputi. Impresor: Edic. Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10|55. Argentina.
505.311. — Bibi. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Dan Duran y Chacho Rubi. Editor: Edic. Pigal. Impresor: Quincho. 500. ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.
505.319. — Azahares para Ti. Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Atilio Suparo (h.). Impresor: Edit. El Morocho. 17|10|55. Argentina.
505.321. — Feliz Año Nuevo. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.
505.322. — Feliz Año Nuevo. Ilustración. Autor: Víctor Borevitz. Editor: El autor. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55.
505.323. — Feliz Año Nuevo. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. — 10.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.
505.324. — Happy New Year. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.
505.325. — Happy New Year. Fox-trot. Letra. Inglés. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

e.23|12|55-Nº 6.985-v.5|1|56

DIA 28 DE OCTUBRE DE 1955

505.327. — La Tribuna Odontológica. Cast. Perid. bimestral. Prop. David Cohen. 1.600 Ejs. $ 5. Bs. As., set.. oct. 1955. Argentina.
505.328. — Bancarios del Provincias. Cast. Perid. mensual. Prop. Manuel José Marcos. 5.200 Ejs. Bs. As., agosto 1955. Argentina.
505.329. — Vínculos. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1..00 Ejs. Bs. As., set. y oct. 1955. Argentina.
505.330. — Der Berater. (El Consejero). Alemán. Perid. bimestral. Prop. Federico Leimann. 500 Ejs. Urdinarrain. (Entre Ríos), julio y agosto 1955, Argentina.
505.331. — Delta. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Sander Mikler. 4.003 Ejs. $ 21 anual. San Fernando. (Bs. As.). oct. 1955. Arg.
505.332. — El Cuarto Poder. Cast. Periódico mensual. Prop. Carlos Dalmiro Viale. 2.000 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.
505.333. — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Perid. mensual. Prop. Mario Orfilio Herrera. 650 Ejs. $ 2. Posadas (Misiones), oct. 1955. Arg.
505.334. — El Industrial Maderero. Cast. e Idisch. Perid. mensual. Prop. Asoc. Industriales de la Madera y del Hierro. 1.000 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.
505.335. — El Pago de la Matanza. Cast. Perid. mensual. Prop. Leonardo Luis Scarimbolo. 2.500 Ejs. San Justo, (Bs. As.), set. 1955. Arg.
505.336. — El Mensajero Evangélico Luterano. Alemán. Perid. mensual. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.350 Ejs. $ 0.85. Bs. As., set. 1955. Arg.
505.337. — El Luterano. Cast. Perid. mensual. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 910 Ejs. $ 0.60. Bs. As., set. 1955. Arg.
505.338. — Voce Trentina. Italiano. Periódico mensual. Prop. Círculo Trentino. 1.500 Ejs. Bs. As., set. 1955 Argentina.
505.339. — Guía del Hogar. Cast. Periódico mensual. Prop. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. 3.000 Ejs. $ 1. Bs. As., set. y oct. 1955. Arg.
505.340. — Sokolosky Glos. (La voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Perid. mensual. Prop. Soc. Yugoeslava de Gimnasia (Sokol). 700 Ejs. Avellaneda. (Bs. As.), set. 1955. Argentina.
505.341. — Field News. Inglés Perid. trimestral. Prop. Alejandro R. Hay. 3.000 Ejs. Temperley. (Bs. As.), julio, set. 1955. Arg.
505.342. — El Caballo. Cast. Perid. mensual. Prop. Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 Ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. Argentina.
505.343. — Boletín Salesiano. Cast. Periódico mensual. Prop. Edit. Don Bosco. (Institución Salesiana). 40.000 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Arg.
505.344. — El Despertar. Cast. Perid. mensual. Prop. Arturo W. Hotton. 2.300 Ejs. Zárate. (Bs. As.), oct. 1955. Argentina. $ 2.
505.345. — Rev. de la Cám. de Comercio Argentino Boliviana. Cast. Perid. bimestral. Prop. Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. 500 Ejs. Bs. As., julio, agosto 1955. Arg.
505.346. — Habla San Francisco Solano. Cast. Perid. quincenal. Prop. Edgardo Kolur. 300 Ejs. Bs. As., set. y oct. 1955. Arg.
505.347 — La Santa Faz. Cast. Perid. quincenal. Prop. Samuel Villacián. 800 Ejs. $ 0.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.
505.348. — La Capital. Cast. Perid. diaria. Prop. Adolfo Lagos, Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos y Carlos Lagos. 70.000 Ejs. $ 0.50. Rosario, (Santa Fe), set. 1955. Argentina.
505.349. — El Tribunal de Comercio. Cast. Perid. diaria. Prop. Guillermo A. Blanco. 1.000 Ejs. Rosario, (Sta Fe), agosto y set. 1955. Argentina.
505.350 — El Orden. Cast. Perid. diaria. Prop. Cejas Hnos. y Cía. 1.000 Ejs. $ 0.60. Cnel. Pringles. (Bs. As.). agosto 1955. Argentina.
505.351. — El Cruzado. Cast. Perid. quincenal. Prop. P. Angel Orteia. 1.000 Ejs. $ 0.40. Mercedes, (San Luis). oct. 1955. Arg.
505.352. — Boletín Oficial. Cast. Perid. cuatrimestral. Prop. Gob. del Chaco. 800 Ejs. $ 1.50. Resistencia, (Chaco). set. 1955. Arg.
505.353. — Faz "A" Me voy, me voy. Mambo cha cha cha. Letra y Mús. Pepe Antonio. Faz "B" Cu-cu-rru-cu-cu paloma. Canción. Ranchera. Letra y Mús. Tomás Méndez. Interp. Marimba Cuzcatlan. Disco Nº 15815. 200 Ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. Arg.
505.354. — Faz "A" Perdido. Fox-trot. Mús. Juan Tizol. Faz "B" El embrujo de la villa Shoro. Mús. Noel Rosa. Interp. Jorge Kenny. Disco Nº 1539 300 Ejs. $ 14. Bs. As., 6|9|55. Arg.
505.355. — Faz "A" El Coro de los Herreros. Autor: Anónimo. Faz "B" El Viejo Negro José. Autor: Anónimo. Interp. Ralph Flanagan. Disco número 15323. 500 Ejs. $ 14. Bs. As., 6|9|55. Argentina.
505.356. — Faz "A" Todo Arreglado. Autor: Anónimo. Faz "B" Ojos Negros. Autor: Anónimo. Interp. Percy Faith. Disco Nº 15325. 500 Ejs. $ 14. Bs. As., 6|9|55. Arg.
505.357. — Faz "A" Nochecitas de San Juan. Vals. Letra y Mús. F. Blanco. Faz "B". Zambita pa'habollage. Zamba. Mús. R. Narváez. Letra. G. Arbos. Interp. Arbos, Narváez. Disco Nº 15311. 350 Ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. Argentina.
505.358. — Faz "A" Serenata Sincera. Vals serenata. Letra y Mús. A. Deravitsky, L. Marmer, Garinei, Giovannini. Interp. Bina Buti. Disco número 15319. 450 Ejs. $ 14. Bs. As., 7|10|55. Argentina.
505.359. — Faz "A" Pajaro mosca. Letra y Mús. Robertson. Faz "B" La polca de la risa. Letra y Mús. Carrell Starr. Interp. Jemmy Carrell. Disco Nº 15309. 380 Ejs. $ 14. Bs. As., 30 9|55. Argentina.
505.360. — Faz "A" Las arrugas de mi cara. Milonga. Música: A. Abugauch Bazán. Letra: F. García Gisbert. Faz "B" Vana ilusión de amor. Vals criollo. Letra y música: F. M. Tropoa. Interp. Francisco Mario Tropoa. Disco Nº 1.538. 500 ejempl. $ 14.— Bs. As., 6|9|55. (Argentina).
505.361. — Faz "A" El contacto de tus manos. Autor: Anónimo. Faz "B" Aquella vieja magia negra. Música: J. Mercer - H. Arlen. Interp.: Percy Faith. Disco Nº 15.327. 500 ejempl. $ 14.— Bs. As., 6|9|55. (Argentina).
505.375. — El Pueblo. Cast. Periódico. Prop. y Direct.: Rodolfo Baez. 1.000 ejempl. $ 1,50. Carhué (Bs. As.), 8|10|55. (Argentina).
505.378. — Solo Solo. Cha Cha Cha. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Deval. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3,50 Bs. As., 25|10|55. (Argentina).
505.379. Solo Solo. Cha Cha Cha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Horacio Deval. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 25|10|55. (Argentina).
505.380. — Renovador. Cast. Periód. mensual Prop. y Direct.: Rodolfo Carboni. 10.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
505.393. — Mi Pueblo. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Rodolfo Sulpicio Fernández. 1.500 ejempl. pesos 0.50. Vte. López (Bs. As.) 2da. quincena de agosto de 1955. (Argentina).
505.395. — El Demócrata Cristiano. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Yatay Eduardo Ramírez. 300 ejempl. pesos 1.— La Plata (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).
505.396. — Río de Janeiro Marchinha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Taccari y Eduardo Santiago. Impres.: Edit.: El Morocho. 300 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.397. — Río de Janeiro. Marchinha. Música. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Taccari y Eduardo Santiago. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.400. — Hrvatska (Croacia). Croata. Periód. quincenal. Prop.: Esteban Peris. Direct.: Ivo Kavran. 1.500 ejem. $ 4.— Bs. As., 12|10|55. (Argentina).
505.401. — Zambita Sureña. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julia Díaz y Mario Duarte. Imrpes.: Edit. H. Polito. 550 ejempl. $ 4.— Bs. As., 10|10|55. (Argentina).
505.402. — Zambita Sureña. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julia Díaz y Mario Duarte. Impres.: Edic. H. Polito. 550 ejempl. $ 4.— Bs. As., 10|10|55. (Argentina)
505.403. — Avivate Pipistrelo. Tango. Música. 2 págs. Autora: Josefina M. D. de De La Fuente, Diego Marra y Antonio Marra. Editor e Impres.: Edit. Los Autores. 2.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26|11|54. (Argentina).
505.404. — Avivate Pipistrelo. Tango. Letra. 2 págs. Autora: Josefina M. D. de De la Fuente, Diego Marra y Antonio Marra. Editor e Impres.: Edit. Los Autores. 2.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26|11|54. (Argentina).
505.407. — Faz "A" Pájaro Campana. Mús.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B" Dulce Querer. Letra: Ramón Reyes. Mús.: Lionel Enrique Lara. Interp.: Oscar Torales. Disco Pampa Nº PS 6 110. 300 ejempl. $ 14,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.408. — Faz "A" Alguien esta herido? Letra: Candoli. Mús.: Mack. Faz "B" Eh, Botones! Letra: Candoli. Mús.: Mack. Interp.: Gloria Wood y Pete Candoli. Disco Capitol Nº 353.189. 500 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.409. — Faz "A" Oración a mi amada. Letra: Eladio Martínez. Mús.: Amigdio Ayala. Faz "B" Sombras. Letra: Amílcar H. Díez. Mús.: Carlos Brito. Interp.: Adriana Montiel Disco Pampa Nº PS 6 121. 250 ejempl. $ 14,50 Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.410. — Faz "A" Mermelada de Clarinete. Letra: Shields. Mús.: Ragas. Faz "B" Rata paseandera. Mús.: Kid Ory. Interp.: Freddy Randall. Disco Pariphone Nº PN 44.001. 600 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.411. — Faz "A" Musiqueada Jasmín Guype. Letra: Antonio Cardoso. Mús.: Teodoro S. Monjelo S. Faz "B" Tardesita Misionera. Mús.: Juan Carlos Soria. Interp.: Conj. Paraguayo. Dir.: Juan Carlos Soria. Disco Pampa número PS 6.117. 250 ejempl. $ 14,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.412. — Faz "A" Hierba de mar. Letra: Olivares. Mús.: Nisa. Faz "B" Tengo que persuadirte. Letra: De Vito Piscelli. Mús.: Vento. Interp.: Giorgio Consolini. Disco Parlophone número S 43.113. 300 ejempl. $ 16. —Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.413. — Faz "A" Mi correntina. Mús.: Alberto Castelas. Faz "B" Caminito de tu querer. Letra: Mario César Arreta. Mús.: Roberto Rufino. Interp.: María Teresa Márques. Disco Pampa Nº 17.106. 1.000 ejempl. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.414. — Faz "A" Yo no se que me han hecho tus ojos. Mús.: Fco. Canaro. Faz "B" No quiero perderte. Letra: Enrique Camenaro. Mús.: Alberto Morán. Interp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.127. 2.000 ejempl. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.415. — Faz "B" Montaña de Italia. Letra: Murena. Mús.: Carrera. Faz "B" Buena Suerte a Ti. Letra: Faraldo. Mús.: Morbelli. Interp.: Giorgio Consolini. Disco Pampa Nº S 20.061. 400 ejempl. $ 16.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.416. — Faz "A" En la orilla del mar. Mús.: José Barros. Faz "B" Tocando madera. Mús. Tony Fergo. Interp.: Sonora Matancera. Disco Seeco número SN 9.108. 1.800 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.419. — F. A. P. E. S. A. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Fáb. Arg. de Productos Eléctricos. Direct.: Humberto R. Ciancaglini. 2.000 ejempl. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).
505.428. — Espina. Tango. Mús. 2 págs. Autores: Juan B. Sismondi, Raúl Gramajo y Roberto Arrieta. Editor e Impres.: Edit. Chopin. 1.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As. 17|9|55. (Argentina).
505.429. — Espina. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Juan B. Sismondi, Raúl Gramajo, Roberto Arrieta. Editor e Impres. Edit. Chopin. 1.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 17|9|55. (Argentina).
505.430. — Vendrás a mí. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos A. V. Zorzoli. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.431. — Vendrás a mí. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Beatriz Nancy Garaban. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.432. — Lindo Adrogué. Milonga. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos A. V. Zorzoli. Impres.: Edit. El Morocho.

100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

505.433. — Lindo Adrogué. Milonga Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Jorge Idal. Impres.: Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 1.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

505.434. — La epopeya del Bismark (El vencedor del Hood). Cast. 160 Págs. Autor: Frederick Kramer. Editor: Enrique Signoris. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 20.000 Ejs. $ 10.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.435. — Fuego y Azufre. Cast. 66 Págs. Autor: Artemio Ridolfi. Ilustrador: Aldo Cartegni. Editor: Ellipse Poemas. Impres.: B. A. Rinaudo e Hijos. 1.000 Ejs. $ 12.— Venado Tuerto (Sta. Fe) 21.9.55. Argentina.

505.436. — Un nuevo procedimiento para dividir números decimales. Cast. 16 Págs. Autor y Editor: Aníbal Pérez del Viso. Impres.: Libr. y Edit. Colmegna S. R. L. 1.000 Ejs. $ 3.50. Sta. Fe. Set. 1955. Argentina.

505.451. — Ricuritas. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Editora Publ. Arg. (C.E.P.A.). Direct.: Juan Pedro Luis Rivas. 80.000 Ejs. $ 2.50. Bs. As. 30.10.55. Argentina.

505.452. — Almas Libres. Pelic. Cinematográfica. Inglés. 7 rollos. 1.880 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Alberto Cohn. Intérp.: Elizabeth Taylor, Fernando Lamas, William Powell y otros. New York (EE. UU.) mayo 1953. Extranjera.

505.453. — La última vez que vi París. Pelic. cinematográfica. Inglés. 73 rollos 2.130 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Julius Epstein y Philip y Brook Richard. Intérp.: Elizabeth Taylor, Van Johnson y otros. New York (EE. UU.) enero 1955. Extranjera.

505.454. — El príncipe estudiante. Pelic. cinematográfica. Inglés. 13 rollos 2.890 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: William Ludwing y Sonia Levien. Intérp.: Ann Bdyth, John Ericson y otros. New York (EE. UU.) agosto 1954. Extranjera.

505.455. — Siete novias para siete hermanos. Pelic. cinematográfica. Inglesa. 13 rollos 2.750 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Albert Hackett. Frances Goodrich y Dorothy Kingsley. Intérp.: Howard Keel. Jane Powell y otros. New York (EE. UU.). Agosto 1954. Extranjera.

505.456. — Cuerpo sin alma. Pelic. cinematográfica. Inglés. 10 rollos. 2.420 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. Autor: John Michael Hayes y Jan Lustig. Intérpretes: Joan Grawrod, Michael Wilding y otros. New York (EE. UU.) 1.10.53. Extranjera.

505.457. — Sinfonía del Corazón. Pelic. cinematográfica. Inglés. 15 rollos 1.560 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Leonard Spigelgass. Intérpretes: José Ferrer, Merle Oberon y otros. New York (EE. UU.) dic. 1954. Extranjera.

505.458. — La llama y la carne. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos 2.820 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Helen Deutsch. Intérp.: Lana Turner, Carlos Thompson y otros. New York (EE. UU.) junio 1954. Extranjera.

505.459. — Beau Brummel. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos, 3.050 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Karl Tunsberg. Intérp.: Stewart Granger, Elisabet Taylor y otros. New York (EE. UU.) dic. 1954. Extranjera.

505.460. — El honor de su nombre. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos 2.290 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Frank Melvin, Panama Norman y Lay Beirne. Interp.: Robert Taylor, Eleanor Parker y otros. New York (EE. UU.), enero 1953. Extranj.

505.463. — Yrigoyen. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Aurelio Méndez. 3.000 Ejs. $ 1.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.468. — Noches de la Boca. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Oscar Norberto Borzino. Impres.: Edit. Roma. 1.000 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 5.10.55. Argentina.

505.469. — Noches de la Boca. Tango Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Oscar Norberto Borzino. Impres.: Edit. Roma. 1.000 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 5.10.55. Argentina.

505.470. — El gorrión y la piedra. Cast. 156 págs. Autor: Carlos Prelooker. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Imprenta Balmés. 3.000 Ejs. $ 18.— Bs. As. julio 1955. Argentina.

505.471. — Historia Económica de la Argentina - 1850 - 1930. Tomo Iº y IIº. Cast. 314 y 329 Págs. Autor: Ricardo M. Ortiz. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall. Graf. La Facultad S. A. 5.000 ejs. $ 70.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.385. — La Patria. Ruso, Ucraniano y Cast. Perid. mensual. Prop.: El Saber S. R. L. 4.000 Ejs. $ 4.— Bs. As. oct. 1955. Argentina.

e.23|12|55-Nº 6.966-v.5|1|56

---

27 DE OCTUBRE DE 1955

505.472 — Mensajero de Paz. Cast. Periód. bimensual Prop.: E. Maximiano. López. López. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.473 — Sophia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares $ 2,50. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

505.474 — Ovina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

505.475 — Boletín de la Representación Central Ucrania en la República Argentina. Ucrania. Periód. anual. Propietario: Representación Central Ucrania. 1.00 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.476 — Revista de Veterinaria Militar. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria (M. Ejército). 750 ejemp. $ 20.— anual. Bs. As., julio - agosto y octubre 1955. (Argentina).

505.477 — Mitre. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. pesos 0,20. Olivos (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.478 — Ballester. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón 100 ejemp. $ 0,20. Villa Ballester. (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.479 — El Gladiador. Cast. Periód. diario. diario. Prop.: La Razón. 1000 ejemplares. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1955. (Argentina).

505.480 — Mariano Moreno. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno. (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.481 — Rivadavia. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemp. $ 0,20. Morón (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.482 — El Libertador. Cast. Periód. diario. Propiet.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.483 — San Miguel. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemplares. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.484 — San Justo. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.485 — Sarmiento. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemp. $ 0,20.. Tigre (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.486 — Labrador. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.487 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.488 — La Libertad. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia S.A. 17.869 ejemp. $ 0,50. Mendoza, junio a julio 1955. (Argentina).

505.489 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 880 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.490 — Ver y Estimar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ver y Estimar S.R.L. 2.500 ejemp. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.491 — Boletín del Centro Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.330 ejemp. Bs. As., mayo-agosto 1955. (Argentina).

505.492 — Estrella Azul. Periód. bimestral Prop.: F. Alfredo Rodríguez 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio - julio 1955. (Argentina).

505.493 — Nuestra Voz. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ibraham Monk. 1.200 ejemplares. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.494 — Asesor de Trabajo e Higiene. Cast. Periód. mensual. Prop.: Juan D. Martínez. 1.200 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.495 — La Calle. Cast. Periód. diario. Prop.: Porfirio Zappa. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, agosto - setiembre 1955. (Argentina).

505.496 — Sautulhak (Voz de la Verdad). Arabe y Castellano. semanal. Prop.: Mustafá Ali Yahia. 10.000 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.497 — La Perla del Plata. Cast. Periódico mensual. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de Luján. 10.000 ejemp. pesos 1,25. Luján (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

505.498 — Luz y Verdad. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Espíritu Luz y Verdad. 400 ejemp. $ 1,40. Cnel. Pringles (Bs. As.), julio a setiembre 1955. 1955. (Argentina).

505.499 — Arroz. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.600 ejemp. Rosario (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

505.500 — Nuestra Arquitectura. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Contempora S.R.L. 2.115 ejemp. $ 8.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

505.501 — Casas y Jardines. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Contémpora S.R.L. 3.200 ejemp. $ 5. —Bs. As., setiembre - octubre 1955. (Argentina).

505.502 — El Heraldo del cinematografista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 1.000 ejemp. pesos 6.— Bs. As., setiembre y octubre 1955. (Argentina).

505.503 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Cast. y alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas Edit. Ltda. 3.500 ejemp. $ 0,80. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.504 — Luis Brailla Argentina. Cast. Brarlle. Periód. mensual. Prop.: Direc. de Protección Social. 950 ejemp. Bs. As., 950 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.505 — La Revista Sanitaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Bs. As., agosto - setiembre 1955. (Argentina).

505.506 — Israel. Cast. Periód. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 850 ejemp. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.507 — El Esperitismo. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Estudios Psicológicos "Dios y Progreso". 800 ejemp. $ 2.— Bs. As., julio - setiembre 1955. (Argentina).

505.508 — El Popular. Cast. Periód. diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 5.000 ejemp. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.509 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonia. 1.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.510 — Nasha Strana (Nuestro País). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Wsevolod Dubrewsky. 1.700 ejs. $ 2.— Buenos Aires, set. 1955. — (Arg.).

505.511 — El Pescador. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio José Paredes. 700 ejs. $ 2.— Bs. As., set. 1955 — (Arg.).

505.512 — La Idea. Cast. Perió. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80.— San Antonio de Areco (Buenos Aires), set. 1955. — (Arg.).

505.513 — Américas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Org. de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2,50.— EE. UU. A., set 1955. — (Arg.).

505.514 — Holando Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6.— Bs. As., julio y agosto 1955 — (Arg.).

505.515 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód. mensual. Prop. C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.— Bs. As., junio a set 1955. — (Arg.).

505.516 — Nunca. Bolero rítmico Mús. 2 págs. Autor: Guty Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires, oct. 1955. — (Arg.).

505.517 — Nunca. Bolero rítmico Letra. 2 págs. Autor: Guty Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires, oct. 1955. — (Arg.).

505.518 — Renovación. Chamamé Letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.519 — Renovación. Chamamé Mús. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.520 — Mi Rebeldía. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Pedro Blasco, Angel Raúl Villar y Guillermo Vilar. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.521 — Mi Rebeldía. Tango Letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco, Angel Raúl Vilar y Guillermo Vilar. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.522 — Quiero un hipopótamo para Navidad. Fox-trot Mús. 2 págs. Autor: John Rex. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.523 — Quiero un hipopótamo para Navidad. Fox-trot Letra. 2 págs. Autor: John Rex. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., act. 1900. — (Argentina).

505.524 — Sin sport. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Mario Macera. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impdes.: Pegoraro Hnos. 250 eás. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Arg.).

505.525 — Sin sport. Tango Mús. 2 páginas. Autor: José Ranieri. Editor: Edit. Arg. de Mús. Intrenacional. Impdes.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Arg.).

505.526 — Un hombre de la calle. Tango Mús. 2 pága. Autor: Ernesto de la Cruz, O. Martingano, Roberto Pozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacionad. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.527 — Un hombre de la calle. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto de la Cruz, O. Martingano y Roberto Pozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos S. R. L. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Argentina).

505.528 — Jazminero. Habanera Letra. 2 págs. Autor: José Rótulo y Juan C. Speciali. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Argentina).

505.529 — Jazminero. Habanera Mús. 2 páginas. Autor: José Rótulo y Juan C. Speciali. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.530 — Carnaval en Humahuaca. Baiao carnavalito Mús. 2 págs. Autor: Vicente Smaldone. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250. ejs. $ 4.— Bs. As., act. 1955.— (Argentina).

505.531 — Carnaval en Humahuaca Baiao carnavalito Letra. 2 págs. Autor: Vicente Smaldone. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. -955.— (Argentina).

505.532 — Continente Sur. Tango argentino. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 18|10|55. — (Arg.).

505.533 — Continente Sur. Tango argentino Mús. 2 págs. Autor: Angel Martín. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.534 — Tengo, tengo, tengo. Garrotín Mús. 2 págs. Autor: Laredo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Imp.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.535 — Tengo, tengo, tengo. Garrotín Letra. 2 págs. Autor: Laredo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Imp.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.536 — Buen día, Tristeza (Buongiorno, Tritezza). Canción beguine, versión española. 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5. Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.537 — Buen día, Tristeza (Buongiorno, Tristezza). Canción Beguine Letra. Italiano. 2 págs. Autor: G. Fiorelli. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.538 — Buen día, Tristeza (Buongiorno, Tristezza). Canción Beguine Mús. 2 págs. Autor: Ruccione. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.539 — Corazón, corazón. Canción ranchera Mús. 2 págs. Autor José A. Jiménez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.540 — Corazón, corazón. Canción ranchera Letra. 2 págs. Autor: José A. Jiménez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.543 — Faz "A": Baños de mar. Letra y mús.: Pepe Iglesias. Faz "B": El viento. Letra: Pepe Iglesias. Mús.: V. Schlischter. Intérp.: Pepe Iglesias (El Zorro). Disco T.K. Nº 30071. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.544 — Faz "A": La cumparsita. Letra: P. Contursi, E. P. Maroni. Mús.: G. H. Matos Rodríguez. Faz "B": Nunca tuvo novio Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.. Agustín Bardi. Intérprete: Aníbal Troilo y Roberto Grela. Disco T.K. Nº 30007. 5.000 ejs. $ 15. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

505.545 — Faz "A": Mi refugio. Letra: Pedro N. Córdoba. Mús.: Juan C. Cobián. Faz "B": A la guardia nueva. Mús.: Aníbal Troilo. Intérp.: Aníbal Troilo y Roberto Grela. Disco T.K. Nº 30010. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 11|8|55. (Arg.).

505.546 — Faz "A": El cu cu. Letra: Bobby Capó. Mús.: Arr. de Avelino Muñoz. Faz "B": Ella... ella. Letra y mús.: Bobby Capó. Intérp.: Bobby Capó. Disco T.K. Nº 306. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

505.547 — Faz "A": La maricutana. Letra y mús.: Radamés Reyes. Faz "B": La empaliza. Letra y mús.: Luis Kalaff. Intérp. Faz "A": Armando y su Jackss Band. Faz "B": Damiron y Chapuseaux. Disco T.K. Nº 307. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

505.548 — Faz "A": Baila mi cha cha. Mús.: Ray Coén. Faz "B": Dulce con dulce. Mús.: Justo Quintana. Intérp.: Vicentico Valdez. Disco T.K. Nº 308. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.549 — Faz "A": El marido. Letra y mús: Alex Tovar. Faz "B": Sí, Don Luis. Letra y mús.: Oré Lara. Intérp.: Leo Marini. Disco T.K. Nº 309. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.550 — Faz "A": Las lavanderas de Portugal. Letra: A. Popp. Mús.: R. Lucchesi. Faz "B": Un día tú verás. Letra: G. van Parys. Mús.: Mouludji. Intérp.: Jacqueline François. Disco T.K. Nº 200-12. 3.200 ejs. $ 16. Bs. As., 19|10|55. (Arg.).

505.551 — Faz "A": Melodías de George Gershwin (Liza, Rapsodia en azul, Adorable, Tengo ritmo, El hombre que amo). Mús.: George Gershwin. Faz "B": Melodías de Richard Rodgers (Sal de mis sueños, Amante, Una canción en mi corazón, Hay un pequeño hotel, Embrujada). Mús.: Richard Rodgers. Intérp.: Gerhard Gregor. Disco T.K. número 200-08. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 24|5|55. (Arg.).

505.552 — Faz "A": El hombre del piano. Letra: Henning. Mús.: Darnal. Faz "B": Polka de Luxemburgo. Letra: Reisdorff. Mús. Bonifay. Intérp.: Rose Mania. Disco T.K. Nº 200-13. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

505.553 — Faz "A": La piel del oso. Letra y mús.: J. C. Darnal. Faz "B": La pequeña canción. Letra y mús. J. C. Darnal. Intérp.: Jean Claude Darcal. Disco T.K. Nº 200-14. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

505.557 — Qué es el catolicismo. 2ª Edic. Cast. 80 págs. Autor: Ismael Quiles. Edit.: Edit. Columba. Impres.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As., 31|10|55. (Arg.).

505.558 — Mi caballo (Estilo milonga, música.). 2 págs. Autor y edit.: Blanca y Lila Arce. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|7|55. (Arg.).

505.559 — Mi caballo (Estilo milonga, letra). 2 págs. Autor y edit.: Irene Bernardini. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|7|55. (Arg.)

505.562 — Mis Apuntes "Técnica de Prótesis". 1er. curso. Cast. 59 págs. Autor: Eduardo Haggard. Edit.: Emilio Fernández y Alberto Fleiderman. Impresor: Edit. Mis Apuntes. 200 ejs. $ 5. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

505.563 — Mi pasión el tango. Tango, música 2 págs Autor y edit.: Federico A. Yocca. Titi Rossi y Juan Pomatti. Impres. Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|10|55. (Arg.).

505.564 — Visión. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Héctor Ismael Maceira. 2.000 ejs. $ 0,80. Lezama (Bs. As.), 24|9|55. (Arg.).

505.572 — Los novios. Vals, mús, 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit. e impres.: Edit. Nolla. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

505.573 — ¡Como amigo! Tango, mús., 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit. e impres.: Edit. Nolla. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

505.576 — Canción final. Cast. 71 págs. Autor y edit.: Horacio Ponce de León. Impres.: Imprenta Moreno. 3.000 ejs. $ 5. La Plata, 31|3|50. (Arg.).

505.577 — Con las puertas cerradas. Cast. Traduc. del inglés. 64 págs. Autor: Mary Roberts Rinehart. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 14.950 ejs. $ 1,50. Bs. As., 11|10|55. (Arg.).

505.578 — Dieta de muerte. Cast. Traduc. del inglés. 158 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traduc.: I. Geistein. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. As., 30|7|55. (Arg.).

505.579 — Sangre en la Bahía. Cast. Traduc. del inglés. 160 págs. Autor: Brett Halliday. Traduc.: . Vacarezza. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

505.580 — No olvidar el cuatro. Cast. Traduc. del inglés. 158 págs. Autor: Stewart Sterling. Traduc.: J. Vacarezza. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. Aires, 4|10|55. (Arg.).

505.581 — La indomable. Cast. Traduc. del inglés. 208 págs. Autor: Jan Westcott. Traduc.: León Mirlas. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.582 — Código del Oeste. Cast. Traduc. del inglés. 119 págs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).

505.583 — Cinco años después. Cast. Traducción del inglés. 112 págs. Autor:

Barry Cord. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 11|10|55. (Arg.).

505.584 — Intrusos en White Pine. Cast. Traduc del inglés. 112 págs. Autor: S. Smith. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.585. — Nuevas Crónicas de Avonlea. Cast. Traducción del inglés. 268 págs. Autor: L. M. Motgomery. Traduc.: Juan J. Llobet. Ilustrador: Ely Cuschie. Editor: Edit. Acme. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 101 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.586 — La Mujer Infinita Cast. Traducción del inglés. 347 págs. Autor: Edison Marshall. Traduc.: M. Bornand. Editor: Edit. Acme. Impres.: A.G.B.U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 25. Bs. As. 21|10|55 (Argentina).

505.587. — Las Panteras de Argel. Cast. Traducción del italiano. 285 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Alfredo Julio Grassi. Ilustrador: José Clemen. Editor: Edit.: Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 22|10|55. (Argentina).

505.588. — La Tiranía del Sexo. Cast. Traducción del inglés. 315 págs. Autor: Ludwing Lewisohn. Traduc.: León Mirlas. Editor: Edit. Acme. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 25 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.589 — Origen y Filogenia de los Cereales. Cast. 140 págs. Autor: Enrique H. Brücher. Editor: Edit. Acme. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemp. $ 30. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.590. — Cuentos del Más Allá. Cast. Traducción del inglés. 191 págs. Autor: August Derleth. Traducc.: Julio Vacarezza. 1ra. reimpresión. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.591. — Una Niña Anticuada. 3ra. reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 281 págs Autor: Louisa M. Alcott. Traduc: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 11|10|55. (Argentina)

505.592. — Los Misterios de la Jungla Negra. Cast. 1ra. reimpresión. Traducción del inglés: Manuel Veroni. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 3|19|55. (Argentina).

505.595. — Vidita. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Angel Demurtas. Editor: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|10|55. (Argentina).

505.596. — Vidicta. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Mario Cristiani. Editor: Edic Separ. Impres.: Contreras. 500 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|10|55. (Argentina).

505.600. — 2.000 Anécdotas de Hombres Célebres. Cast. 492 págs. Autor: P. Pablo Schneider. Editor e impres.: Edit. Guadalupe. 3.000 ejemp. $ 88. Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

505.602. — Exalumnas de María Auxiliadora. Cast. Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Elvira J. Liceaga. 6.000 ejemp. Bs. As., nov., dic. 1955. (Argentina)

505.612. — El Sol Ilumina de Color Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: A. Afeili. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

505.613. — El Sol Ilumina de Color. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor. Oreste Carbonari. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp $ 3. Bs. As., 27|10|55 (Argentina).

505.615. — Biblioteca. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Biblioteca Popular Sarmiento. Direct.: Salomón Meirovich. 300 ejemp. $ 2. La Falda (Córdoba). julio - agosto, 1955. (Argentina).

505.616. — La Causa. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Gutiérrez. 1.000 ejemp. $ 1. Colón (Entre Ríos). 23|8|55. (Argentina).

505.617. — Asesor en Leyes de Trabajo Cast. Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Cayetano Miguel Pappacena. 1.000 ejemp. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

505.618. — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Roque Florentino. 1.200 ejemp. $ 0.40. Junín (Bs. As.), 20|10|55. (Argentina)

505.624. — A los Niños. Vals canción. Mús. 2 págs. Autor y editor: José P. Liberalato. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.625. — A los Niños. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Francisco Camarano y Nicolás Romanó. Impes.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.627. — No Basta con Ser Bueno (No Nobi Ha Prou Amb Esser Bo). Comedia dramática en 2 actos. Catalán. Autor: Nuria Ripoll y Ferrer. Bs. As., Casal de Cataluña, 18|10|53. (Argentina).

505.628. — Cuando Miro tu Abanico. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Triviño. Impres.: Edit. H. Polito. 500 ejemp. $ 4. Bs. As., 5|10|55 (Argentina).

505.629. — Cuando Miro tu Abanico. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Celedonio C. Dallard. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ejemp. $ 4. Bs. As., 5|10|55 (Argentina).

505.631. — Canto por Ti. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: José Angel Bellia. Editor: Edit. Romano. Impres.: Imprenta Rosito. 250 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 20|10|55. (Argentina).

505.632. — Encantinho. Choro. Mús. 2 págs. Autor: Angel M. Bella. Editor: Edit. Romano. Impres.: Imprenta Rosito. 250 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe). 20|10|55. (Argentina).

505.637. — Quisiera Rezar. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor: Alejandro Scarpino. Editor e impres.: Edit. América. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.638. — Quisiera Rezar. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor. Hugo L Dabien y Domingo A. De Luca. Editor e impres.: Edit. América 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.639. — El Asesor Noticioso Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Víctor Jorge Lamarque. 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

e.23|12|55-Nº 7.232-v.5|1|56

28 DE OCTUBRE DE 1955

505.660. — Carreteras. Cast. Períd trimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. 2.000 ej. Bs. As., julio-set. 1955. (Argentina).

505.661. — Magyar Szo. (Palabra Húngara). Húngaro. Períd. bisemanal. Prop.: Paula Myúl de Magyary y Guillermo M. Magyary. 700 ej. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

505.662. — Boletín Social de la Soc. Gral. de Autores da la Argentina (Argentores). Cast. Períd. trimestral. Propit.: Soc. Gral. de Autores de la Arg.) (Argentores). 2.000 ej. Bs. As., abril- junio 1955. (Arg.).

505.663. — Centellas. Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit. Bois, S. R. L. 33.100 ej. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

505.664. — Bucaneros. Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit. Bois, S. R. L. 70.950 ej. $ 2. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

505.665. — Gaceta Algodonera. Castell. Períd. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ej. $ 50 anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

505.666. — Símbolo. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Masonería Arg. del Rito Escocés Antiguo y Aceptado Gran Logia. 2.000 ej. $ 3. Bs. As., agosto a dic. 1954. (Arg.).

505.667. — La Voz de Flores Sud. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Civil Amigos del Barrio Varela y Flores Sud. 3.000 ej. Bs. As., julio a set. 1955. (Arg.).

505.668. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Cast. Períd. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros de San Isidro. 500 ej. San Isidro (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

505.669. — Exalumnos de Don Bosco. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Exalumnos de Don Bosco. 5.000 ej. $ 0.40. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

505.670. — Ayer, Hoy y siempre. Castell. Períd. trimestral. Prop.: Convento de la Inmaculada Concepción. 3.500 ej. $ 2.50. Lomas de Zamora (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

505.671. — Madre de la Misericordia. Cast. Períd. quincenal. Prop.: José Margis. 500 ej. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

505.672. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Cast. Períd. mensual. Propiet. Mario Anzorena. 11.000 ej. $ 3., oct. 1955. (Arg.).

505.673. — La Voz de Carhué. Castell. Períd. quincenal. Prop.: Félix Costa. 300 ej. $ 1. Carhué (Bs. As.), oct. 1955. (Argentina).

505.674. — El Dependiente. Cast. Períd. mensual. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. 750 ej. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

505.675. — El Barman. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 400 ej. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

505.676. — ABC. Cast. Períd. semanal. Prop.: Soc. ABC. 1.000 ej. $ 0.50. Alte. Brown (Bs. As), set. 1955. (Arg.).

505.677. — Faz "A": 1, Fuga en La Menor (Schmieder Nº 947); 2, Ricercare en Seis Partes. Mús.: 1, Bach; Transcrip.: Karl Münchinger. 2, Bach; Transcrip.: Edwin Fischer. Faz "B": Gran Fuga. Op. 133. Mús. Beethoven. Intérp.: Karl Münchinger. Disco London Nº LLC 17.657. 300 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.678. — Faz "A" y "B": Rigoletto. Opera completa. 3ª y 4ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Hilde Gueden, Mario del Mónaco, Luisa Ribacchi y otros. Disco London Nº LLC 17.660. 250 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.791. — Faz "A" y "B": Rigoletto. Opera completa. 2ª y 5ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Aldo Protti, Cosari Siepi, Fernando Corena y otros. Discon London Nº LLC 17.659. 250 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.680. — Faz "A" y "B": Rigoletto. Opera completa. 1ª y 6ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Mario del Mónaco, Aldo Protti, Piero di Palma y otros. Disco London Nº LLC 17.658. 250 ej. $ 105.90. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).

505.681. — Faz "A" y "B": La Traviata. Opera completa. 1ª y 6ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Renata Tebaldi, Gianni Poggi, Angela Verceili y otros. Disco London Nº LLC 17.650. 400 ej. $ 105.90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.682. — Faz "A": Canciones Italianas. 1, No te Olvides de Mí; 2, Adiós, Sueño de Gloria; 3, Dígalo Ud.; 4, No te Odio; 5, Mattinata Siciliana; 6, Mañana Volverá; 7, Voz en la Noche. Letra y mús.: 1, Furno-Curtis; 2 Rivi-Innocenzi; 3, Falvo-Fiore: 4, Mancini-Carabella; 5, Leo Mazziotti: 6, Rivi-Innocenzi; 7, Lardino-Curtis. Faz "B": Canciones Italianas. 1, Vuelve Sorrento; 2, Cabellos Blancos: 3, Marechiare; 4, Encantos de Nápoles: 6, O Sole Mío: 6, María; 7, Recuerdo de Aquellos Días. Letra y mús.: 1, De Curtis-De Curtis; 2, Manchini-Carabella; 3, Tosti: 4, Favata-Stellari; 5, Di Capua-Caperro: 6, Di Capua; 7, Mancini-Carabella. Intérp.: Gianni Poggi. Disco London Nº LLC 17.654. 200 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.683. — Faz "A" y "B": Concierto Nº 2, en Si Bemol Mayor. Op. 83. 1ª y 2ª parte. Mús.: Brahms. Intérp.: Wilhelm Backhaus. Disco London Nº LLC 17.635. 250. Ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.684. — Faz "A": Quinteto para Instrumentos de Viento. Op. 43. Mus.: Nielsen. Faz "B": 1, Variaciones Sobre un Tema Libre para Quinteto de Viento. Op. 40; 2, Tres Piezas Cortas para Quinteto de Viento. Mús.: 1, Bozza; 2, Ibert. Intérp.: Quinteto de Instrumentos de Viento de Copenhague. Disco London Nº LLC 17.656. 150 ej. Pesos 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.685. — Faz "A": Cavallería Rusticana. Opera completo. 1ª parte. Letra y mús. Mascagni-Targioni-Torzzetti-Menasci. Intérp.: Giuseppe di Stefano; María Meneghini Callas; Ebbe Ticozzi y otros. Disco Angel Nº LPCS 11.634. 400 ej. $ 73.30. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.686. — Faz "A" y "B" Hänsel y Gretel. Opera completa. 2ª y 3ª parte. Letra y Mús.: Humperdinck-Wette. Intép.: Elisabeth Schwarzkopf; Elisabeth Grümmer; Josef Meternich y otros. Disco Angel Nº LPC 11.637. 200 ej. $ 105.90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.687 — Faz "A" y "B": La Traviata. Opera completa. 3ª y 4ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp: Renata Tebaldi, Angel Vercelli, Aldo Pretti y otros. Disco London Nº LLC-17652. 400 ejs. Pesos 105.90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.688 — Faz "A" y "B": La Traviata. Opera completa. 2ª y 5ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Renata Tebaldi, Rina Cavallari, Gianni Poggi y otros. Disco London Nº LLC-17651. 400 ejs. Pesos 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.689 — Faz "A" y "B": Cavallería Rusticana. Opera completa. 2ª y 3ª parte. Letra y mús.: Mascagni, Targioni, Tozzetti, Menasci. Intérp.: Ebe Ticozzi, María Moneghini Callas, Rolando Panerai y otros. Disco Angel Nº LPC-11635. 400 ejs. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55 (Arg.).

505.690 — Faz "A": Concierto Nº 1 en Re Mayor - K 412; Concierto Nº 3 en Mi Bemol Mayor - K 447. Mús.: Mozart. Faz "B": Concierto Nº 2 en Mi Bemol Mayor - K 417; Concierto Nº 4 en Mi Bemol Mayor - K 495. Mús.: Mozart. Intérp.: Denis Brain. Disco Angel Nº LPC-11628. 300 ejs. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.691 — Faz "A" y "B" Hänsel y Gretel. Opera completa. 1ª y 4ª parte. Letra y mús.: Humperdinck - Wette. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, Elisabeth Grümmer, Josef Metternich y otros. Disco Angel Nº LPC-11636. 200 ejs. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.692. — Faz "A" y "B": Misa de Réquiem Versión completa. 1ª y 4ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, Oralia Domínguez, Giuseppe Di Stefano y otros. Disco Angel Nº LPC-11632. 300 ejs. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.704 — Prisionero de tus ojos (Vals. mús.). 2 págs. Autor y edit.: Horacio Vacarezza. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

505.710 — Rincón norteño (Zamba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Osmar Daniel Mango. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3 Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.711 — Rincón norteño (Zamba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Osmar Daniel Mango. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.721. — La Cría Racional del Conejo, 2ª edic. Cast. 250 págs. Autor: Roberto P. Peirano. Edit. Edit. Suelo Argentino Impres.: Tall. Gráf. Argentinos. 4.200 ejs. $ 48. Bs. As., 31|5|55. (Arg.).

505.722 — Aventuras de Pipo. Pantomina teatral. 1 acto. Cast. Autor: Juan Carlos Gene. Teatro de la Luna de Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

505.723 — El Cañadón de los Cuervos. Drama costumbrista en 5 cuadros. Cast. Autor: Manuel José Consalvo. Circo Hnos. Medina en San Miguel de Tucumán, 28|3|55. (Arg.).

505.724 — El Malón de las Sombras. Pieza dramática en 3 actos. Cast. Autor: Efraín U. Bischoff. Cine Sportman de Villa Hipódromo (Mendoza), 12|8|55. (Arg.).

505.725 — El Hada Buena del Bosquecillo. Comedia fantasía en 3 actos. Autor: Roberto Donel. Teatro Casal de Cataluña de Bs. As., 9|10|55. (Arg.).

505.726 — A Medianoche en París. Revista teatral. Cast. Autor: Emilio Daniel Ferrer. Confitería Nobel de Tandil (Bs. As.), 12|8|55. (Arg.).

505.727 — Rincón tranquilo. Traduc. del francés. Cast. Comedia en 3 actos. Autor: André Michel. Traduc.: Francisco José Bolla. Teatro Ateneo de Bs. As., 12|10|55. (Arg.).

505.728 — Puyuta. Farsa en 3 actos. Cast. Autor: Julio Imbert. Asoc. Amigos del Arte de Rosario (Sta. Fe), 23|7|55. (Argentina).

505.729 — Temperatura en ascenso. Revista teatral Cast. Autor: Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Manuel Meaños y Leo Carter Teatro Maipo de Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

505.730 — Los últimos cinco minutos. Castellano. Traducción del italiano. Comedia en 3 actos. Autor: Al de Benedetti. Traduc.: Andrés Romeo. Teatro Municipal de Sta. Fe. 13|10|55. (Arg.).

505.731 — Tus quince años. Obra teatral en 1 acto. Cast. Autor: José Juan Pordelli. Teatro Español de Mercedes (Bs. As.), 1º|9|55. (Arg.).

505.732 — Tachos y Pomelos. Revista musical. Cast. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

505.733 — Amor de España. Obra teatral en 2 actos Cast. Autor: Alberto J. Smuclir. Angel de Dolarea, Pedro Massa, Ramón Zarzoso; José Mª Palomo, Miguel C. Díaz, Manuel Naranjo y Kadú. Teatro Avenida de Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

505.734 — Romance indígena. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autor: Lola Tapia de Lesquerie. Teatro Patagonia de Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

505.735 — Con la Cruz de mi Madre. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autor: Manuel de la Vega. Teatro Marconi de San Rafael (Mendoza), 10|11|53. (Arg.).

505.736 — Miguelito Faringola armó la gran batahola. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: Lamarque, Medero. Teatro Comedia de Córdoba, Argentina.

505.737. — La Viajera. Obra teatral en 1 acto. Cast. Autor: Julio Vier. Teatro Cervantes de Bs. As., 2|8|55. (Arg.).

505.738 — Mi pequeña Dafné. Comedia en 3 actos. Cast. Traduc. del francés. Autor: Jacques Devel. Traduc.: María Luz Regás. Teatro Empire de Bs. As., 9|5|55. (Arg.).

505.741 — Nuevo Correo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Viuda e Hijos de José R. Lence. Direct.: Manuel E. Lence. 7.600 ejs. $ 0,80. Bs. As., 15|10|55. (Arg.).

505.743 — María Antonia de la Paz y Figueroa. Cast. Periód. mens. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1955. (Arg.).

505.746 — Clavelina. Pasodoble, mús. 2 págs. Autor y edit.: Germán Buatois. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 29|10|55. (Arg.).

505.747 — Golden Days (Waltz Song, letra). Inglés. 2 págs. Autor: M. E. Bideleux de Mayne. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stefano e Hijos. 500

505.748 — Golden Days (Waltz Song, música) 2 págs. Autor: Florence M. Conner. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stefano e Hijos. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 13|10|55. (Arg.).

505.749. — Glorioso Luna Park. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Alfonso Senatore y Juan A. Sofía. Impres.: Héctor Polito. 1.300 ejemp. $ 4. Bs. As., 6|9|55. (Argentina).

505.750. — Rumbera Atómica. Rumba. Mús. 2 págs. Autor y editor: Severo L. Junnissi y José Cifarelli (Pepito). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.753. — Zamba de la Soledad. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y editor: José Oscar Ruiz. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.754. — Zamba de la Soledad. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y editor: José Oscar Ruiz. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.755. — La Hora de Dios. Contemplación y Testimonio. 2da. edición; reimpresión. Cast. Traducción del neerlandés. 224 págs. Autor: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Traduc.: Felipe M. Lorda Alaiz. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.500 ejemp. $ 24. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

505.756. — La Vida Oculta. Cast. Traducción del neerlandés. 148 págs. Autor: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Traduc.: Felipe M. Lorda Aalaiz. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemp. $ 22. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

505.757. — Nostalgia de Dios. Cast. Traducción del neerlandés. 9ª edición. 244 págs. Autor: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Traduc.: Felipe M. Lorda Alaiz. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impes.: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemp. $ 30. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

505.758. — Un padrecito Francés que no Sabía Inglés. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: Cecily Hallack. Traduc.: Felipe M. Lorda Alaiz Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall Gráf. Didot. 5.000 ejemp. $ 24. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

505.759. — El Ultimo Pope. Cast. Traducción del alemán. 256 págs. Autor: Edzard Schaper. Traduc.: Nina Maganova. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemp. $ 34 Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

505.760. — El Ultimo Pope. 2ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del alemán. 256 págs. Autor: Edzard Schaper. Traduc.: Nina Maganova. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemp. $ 34. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

505.761. — El Ultimo Pope. 3ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del alemán. 256 págs. Autor: Edzard Schaper. Traduc.: Nina Maganova. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemp. $ 34. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.762. — Los Traperos de Emmaús. 3ª edición. Reimpresión. Cast. Traduc. del francés. 264 págs. Autor: Boris Simon. Traduc.: José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemp. $ 32. Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

505.763. — Adelante. Cast. Periódico. Prop. y Direct.: Enrique Vidoni. 1.000 ejemp. $ 0.40. Vte. López (Bs. As.), 28|10|55. (Argentina).

505.764. — Israel. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Zebulum Levy. 850 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.780. — Glorioso Luna Park. Tango Mús. 2 págs. Autor y editor: Juan A. Sofía. Impres.: Edic. H. Polito. 1.300 ejemp. $ 4. Bs. As., 6|9|55. (Argentina).

505.781. — Domingo. Cast. Traducción del francés. 224 págs. Autor: Eugenio Fromentin. Traduc.: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera. 10.269 ejemp. $ 10. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

505.782. — La Mujer. Cast. 224 págs. Autor: Severo Catalina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera. 10.200 ejemp. $ 10. Bs. As., 7|9|54. (Argentina).

505.783. — Historias y Leyendas. Cast. 160 págs. Autor: C. Lozano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres:. Cía Gral. Fabril Financiera. 16.329 ejemp. $ 7. Bs. As., 1|7|55. (Argentina).

505.784. — Diario. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: Walter Scott. Traduc.: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Bral. Fabril Financiera. 10.210 ejemp. $ 7. Bs. As., 3|8|55 (Argentina).

505.785 — Von Rundstedt. El Soldado y El Hombre. Cast. Traducción del inglés. 236 págs. Autor: Guenther Blumentritt. Traduc.: Adolfo Alvarez Buylla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Tall. Gráf. J Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 32. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.786. — Almas Prisioneras. La Escuela de Sordomudas y Ciegas Cast. Traducción del francés. 224 págs. Autor: Louis Arnould. Traduc.: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 10.050 ejemp. $ 10. Bs. As., 7|9|55 (Argentina).

505.787. — Yo, la reina. Cast. 288 págs. Autor: Carmen de Icaza. Editor. Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 10 [illegible] ejemp. $ 10 Bs. As., 28|7|54 (Argentina).

505.788. — Tres procesos célebres Cast. Traducción del inglés. 224 págs. Autor: Francis X. Busch Traduc.: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.041 ejemp. $ 10. Bs. As., 3|8|55. (Argentina).

50.794. — Rev. Telegráfica Electrotécnica. Cast. Periód. mensual. mensual. Prop.: Arbó Editores Direct.: Direct.: Domingo Arbó. 6.800 ejemp. $ 5 Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

505.796. — Radiofilm. Cast. Periód. somaral. Prop. y Direct.: Emilio Rodríguez. 70.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., act. 1955. (Argentina).
505.800. — Palabra Radical. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: José V. Liceaga. 20.000 ejemp. $ 1. Bs. As., 3|9|5 55. (Argentina).
e.26|12|55-Nº 7.231-v.6|1|56

31 DE OCTUBRE DE 1955

505.806 — Revista Bagó. Cast. Periódico mensual. Prop.: Laboratorios Bagó S. R. L. 16.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. — (Argentina).
505.807 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó, S. R. L. 6.000 ejs. Bs. As., julio 1955. — (Arg.).
505.808 — El Cronista. Cast. Periód. diario. Prop.. Adrián Eusebio Sánchez. 1.200 ejs. $ 0,50.— Chascomús (Buenos Aires), junio a set. 1955. — (Arg.).
505.809 — María Antonia de Paz y Figueroa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. 1.300 ejs. $ 0,40.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).
505.810 — El Saber. Ucraniano-cast. Periód. semanal. Prop.: El Saber, S.R.L. 4.000 jes. $ 0,50.— Bs. As., oct. 1900. — (Argentina).
505.811 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Periód. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautitsa). 350 ejs. Bs. As., nov. 1955. — (Arg.).
505.812 — El Combate. Cast. Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.000 ejs. $ 0.50.— Vte. López (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).
505.813 — Informativo de Cuyo. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Jorge Balmaceda Bustos. 2.000 ejs. Mendoza, agosto y set. 1955. — (Arg.)
505.814 — Virgen Niña. Cast. Periódico mensual. Prop.: Colegio Virgen Niña. 1.500 ejs. $ 2.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).
505.815 — Lirio Seráfico. Cast. Periódico bimestral. Prop.: Inst. Hnas. Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.300 ejemplares. $ 3.— Salta, julio-agosto 1955. — (Argentina).
505.816 — Adelante. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Mario J. Franco. 1.000 ejs. $ 0.50.— Villa Regina (Río Negro), act. 1955. — (Arg.).
505.817 — El Puanense. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1.— Puán (Bs. As.), oct. 1955. — (Argentina).
505.818 — La Nueva Argentina. Castellano. Periód. diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 850 ejs. La Paz (Entre Ríos), agosto 1956. — (Arg.).
505.819 — Ultimo Momento. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. 1.200 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).
505.820 — Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. 850 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).
505.821 — Investigaciones de Mercado. Cast. Periód. mensual. Prop.: Inst. Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., julio agosto 1955. — (Arg.).
505.822 — El Yate. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Inst. Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., act. 1955. — (Arg.).
505.823 — El Litoral. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Antonio L. de Luque. 2.800 ejs. $ 0,50.— Concordia (Entre Ríos) set. 1955. — (Arg.).
505.824 — Curso de Religión. - La Ley. 2º año. 2ª edición. Reimpresión. Cast. 286 págs. Autor: Alfonso Milagro C. M. F. Editor: Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Nissa. 6,000 ejs. $ 20.— Bs. As., 15-3-55. — (Arg.).
505.825 — Anatomía y Fisiología. Ciclo Básico. Tercer año. 9ª edición. Reimpresión. Cast. 820 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Nissa. 10.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 17-5-55. — (Arg.).
505.826 — Anatomía y Fisiología. 4º año. 8ª edición. Reimpresión. Cast. 208 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Nissa. 10.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 3-7-55.— (Argentina).
505.827 — Faz "A" y "B": Misa de Requiem. Versión completa. 2ª y 3ª parte. Letra y Mús.: Verdi. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, Oralia Domínguez, Giuseppe Di Stéfano y otros. Disco Angel Nº LPC 11533. 300 ejs. $ 105,90.— Buenos Aires, --9-55. — (Arg.).
505.828. — Faz "A" 1, Preludio a la siesta de un fauno; 2, Marcha escococesa. Mús.: Debussy. Faz "B" Nocturnos, Nubes, Fiestas, Sirenas. Mús.: Debussy. Intérp.: Emilie Inghelbrecht. Disco Angel Nº LPC 11.516. 250 Ejs. $ 105,90. Bs. As. 1.9.55. Argentina.
505.829. — Faz "A" Estudios Sinfónicos. Op. 13. Mús.: Schumann. Faz "B" Variaciones sobre un tema de Paganini. Op. 35; Tema y Variaciones 1 al 14 (Tomo I) Op. 35; Variaciones 1 al 14 (Tomo II) Op. 35. Mús.: Brahms. Intérprete: Geza Anda. Discos Angel. Nº LPC 11.626. 200 Ejs. $ 105,90. Bs. As. 1.9.55. Argentina.
505.830. — Faz "A" Música Militar Francesa. 1. Chant Du Depart; 2, 1er. Pas De Manceuvre. 2eme Pas De Manoeuvre. Marche Des Grenadiers (Fanfan la Tulipe); 3, Marche de la Garde Consulaire a la Bastille; 4, Marche du Sacre de Napoleon, 1er. 5, Marche des Bonnets a Poils; 6, Marche de L'Ancianne Garde a la Bataille de Leipzig; 7, La Favorita; 8, Sanbre et Meuse. Autor: Anónimo. Faz "B". 1, Marche Lorraine: 2, Le Pere la Victoire; 3, Marche de la Legión Etrangere; 4, Quand Madelon; 5, Chant des Partisians; 6, Le Prevot des Marechaux; 7, Rhin et Danube (Marche Officielle de la 1ere. armés Francaise). Autor: Anónimo. Intérpretes: Francois-Julien Brun y la Banda de la Guardia Republicana de Francia. Disco Angel Nº LPC 11.623. 150 Ejs. $ 105,90. Bs. As. 1.9.55. Argentina.
505.831. — Faz "A" y "B" Sinfonía en Do Mayor (La Grande), 1ª y 2ª parte. Mús.: Schubert. Intérp.: Sir John Barbirelli. Disco Angel Nº LPC 11.621. 300 Ejs. $ 105,90. Bs. As. 1.9.55. Argentina.
505.832. — Faz "A" 1, Concierto en Re Menor para cuerdas y címbalo (Madrigalesco); 2, Concierto en re menor para viola de amor, cuerdas y címbalo. Mús.: 1, Vivaldi; 2, Vivaldi. Rev.: Giuranna. Faz "B", 1, Concierto en re mayor para violín y cuerdas; 2, concierto en la mayor para cuerdas y címbalo (FX 1, Nº 4). Mús.: 1, Vivaldi 2, Vivaldi. Rev.: Giuranna. Intérp.: Orq. de Cám. I Musici. Disco Angel, Nº LPC 11 629. 200 Ejs. $ 105,90. Bs. As. Arg.
505.833 — Faz "A": Concierto para violín y orquesta. Mús.: Berg. Faz "B" Sonata para violín solo. Mús.: Bartok. Intérp.: André Gertler. Disco Angel Nº LPC .11627. 200 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.834 — Faz "A" Metamorfosis (Para 23 cuerdas de solo). Mús.: R. Strauss. Faz "B": Sinfonía de los salmos. Mús.: Stravinsky. Intérp.: Jascha Horenstein. Disco Angel N LPC 11.622. 300 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.835 — Faz "A" y "B" Sinfonía Nº 4 en Fa Menor - Op. 36. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Herbert Von Karajan. Disco Angel Nº LPC 11.620 300 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.836. — Faz "A" Sinfonía Nº 1 en Do Mayor. Op. 21. Mús.: Beethoven. Faz "B" Oberturas. Egmont. Op. 84. Leonora. Op. 72. Nº 3. Mús.: Beethoven. Interp.: Herbert Von Karajan. Disco Angel Nº LPC .11619. 300 ejempl. pesos 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.837 — Faz "A" Balada en Fa Sostenido Mayor - Op. 19. Mús.: Fauré. Faz "B": Concierto en Sol Mayor. Mús.: Rafel. Intérp.: Marguerite. oLng. Disco Angel Nº LPC 11.624. 150 $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.838 — Faz "A" Cuarteto Nº 5 en La Mayor. Op. 18 Nº 5. Mús.: Beethoven Faz "B" Cuarteto Nº 6 en Si Bemol Mayor. - Op. 18 Nº 6 Mús.: Beethoven. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Húngaro. Disco Angel N LPC 11.631. 200 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.839 — Faz "A" Sinhue, El Egipcio - 1 Preludio, Las ruinas, El mar Rojo e infancia, El Nilo y el templo; 2, Su nombre fué Merit; 3, El faraón, Akhnaton; 4, Nefer, Nefer, Nefer; 5, El estangue de lotos. Mús.: Newman - Herramann. Faz "B" Sinhue, El Egipcio - 1, El valle de los reyes; 2, al lado de la tumba de Amenhotep (El gran faraón); 3, El martirio de Merit; 4, La muerte de Akhnaton; 5, Horemheb, el nuevo faraón: 6, Exilio y muerte. Mús.: Newman - Herman. Intérp.: Alfred Newman y la Orq. Sinfónica de Hollyood y Coros. Disco Decca Nº LTC 9515. 250 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).
505.840. — Faz "A" El Gallo de Oro. Suite. - 1 El rey Dodn en su palacio. 2, El rey Dodon en el campo de batalla. 3, El rey Dodon y la reina Schemacha. Mús.: Rimsky - Korsakoff. Faz "B" El Gallo de Oro. - Suite. - 4, Boda y fin lamentable del rey Dodon. Capricho Español - Op. 34 - 1, Alborada. 2, Variaciones. 3, Alborada. 4, Escena y canto gitano. 5, Fandango Asturiano. Mús.: Rimsky - Korsakoff. Interp.: Ernest Ansermet. Disco London número LLC 17661. 250 ejempl. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.841. — Faz "A" Música Española y Latino - Americana. 1, Ocho por radio, 2, Choros Nº 7. 3, Ritmo Jondo. Mús.: 1, Revueltas. 2, Villa - Lobos. 3, Surinach. Faz "B" Música Española y Latino - Americana. Mús.: Chavez Interpr.: Izler, Solomon. Disco M-G-M Nº LEC. 14906. 210 ejempl. $ 105,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).
505.842. — Faz "A" Música Española para Guitarra 1, Dos pavanas. 2, Folia. 3, Dos minués. Rondo. 4, Recuerdos de la Alhambra. 5, Alborada. 6, Leyenda. Mús.: 1, Milán. 2, Sans. 3, Sor. 4 y 5, Tárrega. 6, Albéniz., Faz "B" Música Española para Guitarra. 1, Malagueña. 2. Danza Española Nº 10 en sol mayor. 3, Homenaje, Por la Tumba de Debussy. 4, Fandanguillo. 5, Dos levantinas. 6, Melodía. 7, En los Trigales. Mús.: 1, Albéniz, 2, Granados. 3, Falla. 4, Turina. 5 y 6 Torroba.: 7, Rodrigo. Interp. Narciso Yepes. Disco London número LLC 17653. 200 ejempl. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.848. — Intervalo Extra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. Direct.: Ramón Columba (h.), Claudio Antonio Columba (h.) y Alberto Ponzinibbio. 33.400 ejempl. $ 1,20 Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.858. — Con tu voz, bandoneón. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Angel Varese. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.859. — Con tu voz bandoneón. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor y Editor: René V. Barbier. Impres.: Edit. H. Polito. 600 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.861. — Recordando al cachafáz. Milonga. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Fabio F. Ríos. Impres.: Edic. El Lazo. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26|10|55. (Argentina).
505.866. — Historias de Camioneros (Versos). Cast. 36 págs. Autor y Editor: Alejandro Giunta (El Trovador Camionero). Impres.: Molina. 200 ejempl. San Martín (Mendoza), 31|10|55. (Argentina).
505.872. — Minueto. Nº 2. Para guitarra. Mús.: 2 págs. Autor y Editor: Américo de Turris. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
505.888. — Sublime Obsesión. Cast. Traducción del francés. 176 págs. Autor: Lloyd C. Douglas. Traduc.: Isaac Pacheco. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Elmer Editor. Impres.: Técnica Impresora. 20.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).
505.891. — Fumando espero. Tango. Letra, 2 págs. Autor: Félix Garzo. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.892. — Fumando espero. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Juan Viladomt Masanas. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.893. — Hojas Sueltas. (Folhas Soltas). Vals versión cast. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.894. — Hojas Sueltas (Folhas Soltas). Vals. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Portinho y W. Falcao. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.895. — Hojas Sueltas. (Folhas Soltas). Vals. Mús. 2 págs. Autor: Portinho y W. Falcao. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.896. — Zamba Enamorada. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Ernesto Cabeza. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).
505.897. — Zamba Enamorada. Zamba Letra. 2 págs. Autor: Jaime Dávalos. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres. Shule y Cía. 250 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).
505.898. — Ecos de mi colegio. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Angela A. Seppey. Direct.: Julia Nadaels. 650 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio, agosto 1955. (Argentina).
505.905. — El Cooperativista. Cast. Periódico. Prop.: La Caroyense. Direct.: Valentín Braida. 800 ejempl. Colonia Caroya (Córdoba), 10|10|55. (Argentina).
505.906. — Para usted maestro. Polka. Mús. 2 pága. Atuor y Editor: Bartolomé Villa y Arnado Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55 (Argentina).
505.909. — Si vieras hermano. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Juan Carlos Cerro. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.910. — Si vieras hermano. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Edgardo Truffa. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.911. — Vaquero Gaucho. Fox Vaquero. Mús. 2 págs. Autor y Editor. P. González Vega. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31|10|55. (Argentina).
505.912. Vaquero Gaucho. Fox Vaquero. Letra. 2 págs. Autor y Editor: P. González Vega. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31|10|55. (Argentina).
505.913. — Esperanzado. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Oscar Roberto Molinari. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10.55. (Argentina)
505.914. — Esperanzado. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Oscar Roberto Molinari. Impres. Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10'55. (Argentina).
505.935. — Jolis Modeles. Féminité número 42 (Bonitos Modelos). Cast. y Francés. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: C. Gral Fabril Financiera. 50.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).
505.942. — Siempre Buscándote. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Enrique Cadícamo. Impres.: Pozza y Cía. 600 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20'10|55. (Argentina).
505.943. — Siempre Buscándote. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José J. C. Valenti. Impres.: Pozza y Cía. 600 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).
505 952. — Caricias para mi mamá. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Juan M. López. Editor e Impres.: Edic. Argital. 100 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.953. — Caricias para mi mamá. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e Impres.: Edic. Argital. 100 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55 (Argentina).
505.954. — Veinte años. Chamamé. Mús. 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Editor: Tempo. Impres.: R. de Stéfano. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As.. 19|9|55. (Argentina).
505.955. — Veinte años. Chamamé. Letra. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Tempo. Impres.: R. de Stéfano. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
505.956. — La Razón de Mi Huida. (Historia de una Epoca Infame). Cast. 64 págs. Autor y Editor: Julio Raffo. Impres.: Albor. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.979. — Capricho. Marchiña. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Oscar de Marco. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505,980. — Capricho. Marchiña. Letra. 2 págs. Autor y Editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
e.27|12|55-Nº 7.233-v.28|12|55
e.27|12|55-Nº 7.233-v.10|1|56

3 DE NOVIEMBRE DE 1955

505.986 — El Amigo del Hogar. Cast. Periódico semanal. Prop.: Albino S. Castellaro. 300 ejs. $ 1.— Gral. Pico (La Pampa), set. 1955. — (Arg.).
505.987 — Eco de Africa. Cast. Periódico mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 9.000 ejs. Bs. As., agosto a oct. 1955. — (Arg.).
505.988. — El Negrito. Cast. Periód. mensual. Prop. Sadalicio de San Pedro Claver. 10.500 ejs. Bs. As., agosto a oct. 1955. — (Arg.).
505.989 — El Informativo Aduanero. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., act. 1955. — (Arg.).
505.990 — El Semanario. Cast. Periódico semanal. Prop.: Jesús Bortandelli. 700 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), set. 1955. — (Argentina).
505.991 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Comercial e Ind. del Dto. Castellanos. 1.200 ejs. Rafaela (Santa Fe), oct. 1955. — (Arg.).
505.992 — Boletín. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela (Bs. As.), act. 1955. — (Argentina).
505.993 — Laikas (El Tiempo). Lituano. Periód. quincenal. Prop.: V. Simanstis. 2.200 ejs. $ 2.— Avellaneda (Bs. As.), act. 1955. — (Arg.).
505.994 — Crónicas. Cast. Periód. semanal. Prop.: José A. Compagnucci. 1.000 ejs. $ 2,20.— Gral. Villegas (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).
505.995 — Sarmiento. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Soc. Sarmiento. 2.000 ejs. Tucumán, agosto 1955. — (Arg.).
505 996 — Cacareando. Cast. Periód. mensual. Prop.: Gilberto A. Díaz. 5.000 ejs. $ 4.— Lanús (Bs. As.), julio a set. 1955. — (Argentina).
505.997 — Udamya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. 600 ejs. Lanús (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).
505.998 — El Orden. Cast. Periód. semanal. Prop.: Blanco Barnetson. 1.000 ejs. $ 0,40.— Puerto Deseado (Sta. Cruz), set. 19". — (Arg.).
505.999 — Boletín Rumano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Popular Rumana. 1.500 ejs. Bs. As., act. 1955. — (Arg.).
506.000 — La Voz del Norte. Cast. Periódico semanal. Prop.: Nicolás Palacios. 660 ejs. Eduardo Castex (La Pampa), set. 1955. — (Arg.).
506.001 — La Nueva Argentina. Castellano. Periód. diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (Entre Ríos), set. 1955. — (Arg.).
506.002 — Nueva Era. Cast. Periód. diario. Prop.: José A. Cabral. 6.500 ejs. $ 0,30.— Tandil (Bs. As.), set. 1955. — (Argentina).
506 003 — El Clarín. Cast. Periód. semanal. Prop.: Pedro N. de Negris. 600 ejs. Chacabuco (Bs. As).. oct. 1955. — (Argentina).
506.004 — Argentina Textil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. 620 ejs. $ 70 anual.— Bs. As., agosto 1955. — (Arg.).
506.005 — Boletín de la Soc. Cooperativa Rural Argentina Ltda. Cast. Periód. mensual. Prop.: Sec. Coop. Rural Arg. Ltda. 1.200 ejs. Bs. As., junio a oct. 1955. — (Arg.).
506.006 — Nuestro Campo. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Samuel Dorfman y Emma A. de Dorfman. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., agosto a act. 1955. — (Arg.).
506 007 — Horizontes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Belgrano Publicidad Soc. Comercial. 1.000 ejs. $ 3.— Campana (Bs. As.). oct. 1955. — (Arg.).
506.008 — Avisador Comercial. Cast. Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Lamani y J. A. González. 3.000 ejs. Bs. As. oct. 1955. — (Arg.).
506.009 — Violetas del Niño Jesús. Cast. Periód. mensual. Prop.: Celina E. Domecq. 1.435 ejs. Bs. As., act. 1955. — (Argentina).
506.010 — Luz y Vida. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cayetano F. Ghio. 500 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).
506.011 — Histonium. Cast. Periód. mensual. Prop.. Carlos Della Penna. 8.000 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg).
505.012 — La Nueva Argentina. Castellano. Periód. diario. Prop. Jacobo Malis. 1955. — (Arg.).
2.500 ejs. $ 0.40.— Lincoln (Bs. As.), set. Prop.: El Diario Israelita (S. R. L.). che Zeitung). Idisch. Periód. diario. Prop.: El Diario Israelita (S. R. L.). 12.000 ejs. $ 0.60.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).
506.017 — Por tu gran amor. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo A Caruso. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Argentina).
506 018 — Por tu gran amor. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo S. Morelli y Armando A. Busto. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10'55. — (Arg.).
506.019 — Argentina Austral. Cast. Periód. mensual. Prop.: S. A. I. y E. de la Patagonia. Direct.: Tomás Gonzalo. 4.530 ejs. Bs. As., julio 1955. — (Arg.).
506 020 — Canción de ausencia. Zamba Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Víctor Ponce. Inmpres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Argentina).
506.021 — Canción de ausencia. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Hugo E. Galli. Impres. Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).
506.022 — Canción Resera. Canción criolla Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Víctor Ponce. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55.
506 023 — Canción Resera. Canción criolla Mús. 2 págs. Autor y Editor: Hugo E. Galli y José A. Boutureira. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Buenos Aires. 21|10|55. — (Arg.).
506 024 — Ruego Tardío. Tango canción Letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan S. Gaitán. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).
506.025 — Ruego Tardío. Tango canción Mús. 2 págs. Autor y Editor: Hugo E. Galli. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs.As., 21|10|55. — (Arg.).
506.026 — Faz 'A": Mea Culpa. Letra: H. Giraud. Mús.: Rivgauche. Faz "B": Mis Manos. Letra: G. Becaud. Mús.: P. Delanoe. Intérp.: Line Andrés. Disco T.K. Nº 200-15. 1.000 ejs. $ 161.— Bs. As., 13|6|55. — (Arg.).
506.027 — Faz "A": Vals del Emperador. Mús.: Johann Strauss, Faz "B": Donde Florecen los Limoneros. Mús.: Johann Strauss. Intérp.: Herman Hagestedt. Disco T.K. Nº 200-17. 1,000 ejs. $ 16.— Bs. As., 13|6|55. — (Arg.).
560.028 — Faz "A": El Pianucho Achispado (La banda de Alejandro - Música, música, música - El rag de la calle 12,

- Toque de clarín - El tercer hombre). Mús.: (I. Berlín); (B. Baum); (E. L. Booman); (Meyers); (A. Karas). Faz "B". El Pianucho Achispado (Susurrando - Alguno de estos días - De buen humor - Mi querida Muchachita - No puedo darte más que amor). Mús.: (R. Coburn-V. Roso); (S. Brooks); (Arr. G. Miller); (P. Mc Huhg). Intérp.: El Loco Oto. Disco T.K. Nº 200-18. 2.500 ejs. $ 16.— Bs. As., 19|10|55. — (Arg).

506.029 — Faz "A": El Correo Tiroles. Letra: Brandner. Mús.: Haselbach. Faz "B": Cuando canto aires tiroleses. Letra: Herbst. Mús.: Haselbach. Intérp.: Alfons Bauer. Disco T.K. Nº 200-19. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 13|6|55. — (Argentina).

506.030 — Faz "A": Oro y Plata. Mús.: Lehar. Faz "B": El Vals de los Patinadores. Mús.: Waldteufel. Intérp.: Herman Hagestedt. Disco T.K. Nº 200-20. 500 ejs. $ 16.— Bs. As., 27|7|55. — (Argentina).

506.031 — Faz "A": Carioca. Mús.: Youmans. Faz "B": Boogie de la Danza del Saber. Mús.: Khatchaturian. Intérp.: Helmut Zacharias. Disco T.K. Nº 200-21. 1.000 ejs. $ 16.— Bs.As., 13|6|55. — (Argentina).

506.032 — Faz "A": Besar no es pecado. Letra y Mús.: Eysler. Faz "B": El vino nos gusta. Letra y Mús.: Eysler. Intérp.: Willy Schneider. Disco T.K. Nº 200-24. 1.000 ejs $ 16.— Bs. As., 19|7|55. — (Arg.).

506.033 — Faz "A": Saludo de amor. Música: Edward Elgar. Faz "B": Humoreske. Op. 101-Nº 7. Mús.: Dvorak-Wilhelmy. Intérp.: Vasa Prihoda y Charles Cerné. Disco T.K. Nº 200-25. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 13|7|55. — (Arg.).

506.034 — Faz "A": Vals de los niños aldeanos. Mús.: Kálmán. Faz "B": Estudiantina. Mús. Waldteufel. Intérp.: Hermann Hagestedt. Disco T.K. Nº 200-24. 1.000 ejs. $ 16.— Bs.As., 13|7|55. (Argentina).

506.035 — Faz "A": El Molino de la Selva Negra. Mús.: Eilenberg. Faz "B": El Correo del Bosque. Mús.: Schäffer. Intérp.: Hans Frese. Disco T.K. Nº 200-31. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 2|8|55. — (Argentina).

506.036 — Faz "A": Boogie de Dobs. Música: Dobschinsky. Faz "B": Qué alta está la luna. Letra: Lewis-Brown. Música: Hamilton. Intérp.: Werner Muller. Disco T.K. Nº 200-32. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 2|8|55. — (Arg.).

506.037 — Faz "A": Olé guapa. Mús.. A. Malando. Faz "B": A media luz. Mús.: Donato. Intérp.: Alfred House. Disco T.K. Nº 200-33. 1.000 ejs. $ 16.— Buenos Aires 2|8|55. — (Arg.).

506.038 — Faz "A": El Boogie de Mr. Anthony. Letra: G. Williams. Mús.: Ray Anthony. Faz "B": Opus Nº 1. Mús.: Sy Oliver. Intérp.: Erwin Lehn. Disco T.K. Nº 200-34. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., [illegible] 55 — (Arg.).

506.042 — El Gran Buenos Aires. Cast. Perió. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Reyes. 1.000 ejs. $ 1,20.— San Miguel (Bs. As.), 4|10|55. — (Arg.).

506.043 — El Tribuno. Cast. Period. semanal. Prop.: Aldo Maggi. Direct.: Enrique Alberto Chezo. 5.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 28|10|55. — (Arg.).

506.048 — Recuerdo de madre. Letra Vals. 2 págs. Autor y Editor: José Manuel Sánchez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 20|9|55. — (Argentina).

506.049 — Recuerdo de madre. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Manuel Sánchez. Impres. Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 20|9|55. — (Argentina).

506.051 — Tradición. Cast. Perió. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Lázaro. 3.000 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. 1955 — (Argentina).

506.063 — Album de la Revista El Tony. El libro de las 10 aventuras completas. Cast. 128 págs. Autor: Harry Harran. Swan y otros. Editor: Edit. Columba S. A. Impres.: L. J. Rosso. 68.000 ejs. $ 8.— Bs. As, 3|11|55. — (Arg.).

506.064 — Tarjeta recordándote. Art. 2591. Tarjeta postal artística. 1 pleguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 30.000 ejs. Bs. As., agosto 1955. — (Arg.).

506.065 — Partes de Nacimiento Halagos. Art. 4071. Tarjeta postal. 1 pleguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 30.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

506.066 — Partes de Nacimiento Primor. Art. 4061. Tarjeta postal. 1 pleguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 40.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

506.067 — Partes de Nacimiento Primor. Art. 4061-1. Tarjeta postal. 1 pleguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.. Neo Print. 40.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

506.068 — Tarjeta Romeo. Art. 2581-3. Tarjeta postal. 1 pleguito. Autor: Anónimo Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 38.000 ejs. Bs. As.,julio 1955. — (Argentina).

506.069 — Tarjeta Romeo. Art. 2581-2. Tarjeta postal. 1 pleguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 38.000 ejs. Bs. As., julio 1955.— (Argentina).

506.070 — Tarjeta Romeó. Art. 2581-1. Tarj. postal. 1 pleguito. Autor: Anónimo. Editor. Nuvart. Impres. Neo Print. 38.000 ejs. Bs. As., julio 1955. — (Argentina).

506.079 — Mírame en los ojos. Bolero Mús. 2 págs. Autor y Editor: R.E. Marettas. Impres.: Ferrer. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. — (Arg.).

506.080 — Mírame en los ojos. Bolero Letra. 2 pág. Autor y Editor: Eduardo S. Lalla. Impres.: Ferrer. 100 ejs. $ 3.50. Bs. As., 3|11|55. — (Arg.).

506.081 — La Razón. Cast. Períod. diario. Prop.: La Razón, Edit. Emis. Finan. y Com. Direct.: Ricardo A. Muriage. 351.247 ejs. $ 0,40.— Bs. As., 29|10|55. — (Arg.).

506.082 — Boletín de la Cámara Mercantil. Cast. Períod. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 500 ejs. $ 0,70.— Avellaneda (Bs. As.), 1|10|55. — (Arg.).

506.084 — Eneada Primera. Cast. Traducción del griego. 136 págs. Autor: Plotino. Traduc.: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 20|10|55. — (Arg.).

506.085 — De las propiedades del ente en general y de sus principios. Castellano. Traducción del latín. 81 págs. Autor: Francisco Suárez. Traduc.: Manuel Fuentes Benet. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 7|10|55. — (Arg.).

506.036 — Desde el mundo sin fronteras de los ciegos a todos los videntes de la Tierra. Cast. 8 págs. Autor: Santos Ersen. Editor: Ernesto Sans. Impres.: Tall. Gráf.Sagalés. 1.000 ejs. Bs. As., 3|11|55. — (Arg.).

506.087 — El Lobo Monstruo. Cast. 6 páginas. Autor: Patriota Justo. Editor: Silva Lynch Amilcar. Impres.: Imprenta Senz. 1.000 ejs. $ 0,10.— Bs. As., 4|10|55. — (Arg.).

506.090 — Eco Comercial. Cast. Periodico diario. Prop.: María Elena Salcedo y Gumersindo Frende. Direct.: Gumersindo Frende. 500 ejs. $ 0,10.— Bs. As., 27|10|55. — (Arg.).

506.091 — Tierra Salvaje. Cast. Traducción del inglés. 32 págs. Autor. Anónimo. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.370 ejs. $ 1,50.— Bs. As., 14|9|55 — (Arg.).

506.092 — Sangre en Oklahoma. Castellano. Autor: A. J. Grassi. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., 28|9|55. — (Arg.).

506.093 — Para mi negra querida. Tango milonga Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Oscar Simari, José Sorrentino y Daniel Stefanello. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 1|11|55. — (Argentina).

506.094— Estampa maleva. Tango milonga Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Oscar Simari, José Sorrentino y Januario Lomanto. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 5|10|55. — (Arg.).

506.097 — Por el Desierto. Baión Letra. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Lewin. Impres.: Edit. Aconcagua 500 ejs. Pesos 3.50.— Bs. As., nov. 1955. — (Argentina).

506.098 — Por el Desierto. Baión Mús.: 2 págs. Autor y Editor: Oscar E. Cabrera. Impres.: Edit. Aconcagua. 500 ejs. $ 3.50.— Bs.As., nov. 1955. — (Argentina).

506.100 — La canción de Portugal. Baión Letra. 2 págs. Autor: Jorge Gen. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ejs. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. — (Arg.).

506.101 — La canción de Portugal. Baión Mús. 2 págs. Autor: Aldo Legui. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ejs. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. — (Arg.).

506.106 — Quiero mi novia española. Vals bulerías Mús. Autor: Pedro Reig. Editor e Impres.: Tempo. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 22|4|55. — (Arg.).

506.107 — La Lucha Cast. Períód. mensual. Prop.: Comité de la Unión Cívica Radical. Direct.: Pablo J. Landa. 1.000 ejs. $ 2.— Pehuajó (Bs. As.), oct 1955 (Argentina).

506.110 — Recordando al Cachafaz. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: Fabio F. Ries. Impresor: El Lazo. 250 ejs. $ 2,50 Bs. As., 28|10|55. (Argentina).

506.111 — 12 Preludios Americanos. Para piano. Vol. II. Mús. 20 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Garrot 500 ejs. $ 2. Bs. As., 14|10|55. (Arg.).

506.112 — 12 Preludios Americanos. Para piano. Vol. I. Mús. 16 págs. Autor: Alberto Ginastera Edit.: Barry y Cía. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 18. Bs. As., 14|10|55 (Arg.).

506.113 — Toccata, Villancico y Fuga. Para órgano, mús. 16 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

506.114 — Tres Cantos de Navidad. Op. 4. Canto y piano, mús. 10 págs. Autor: Roberto Caamaño. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Rotaprinter. 500 ejs. $ 15. Bs. As., 6|9|55. (Arg.).

506.115 — Pequeña Danza. Para piano, mús. 6 págs Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Rotaprinter. 700 ejs. $ 6. Bs. As., 6|9|55. (Arg.).

506.116 — El Asesor de Réditos. Cast. Períod. mens. Prop. y Direct.: Nicolás Neder Vivot 2.500 ejs. $ 4.50. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

506.118 — Bien criolla (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Edit.: Orlando Raúl Tarulli. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.119 — La Comuna. Cast. Períod. diario. Prop. y Direct.: Otelo Santiago Agustín Biancardi. 2.000 ejs. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), 22|10|55. (Argentina).

506.120 — Farmacología. Introduc. a la Terapéutica Odontológica. 2ª ed. Cast. 395 págs. Autor: Pedro Belisario Pérez. Edit.: Edit. Universitaria. Impres.: Tall. Gráf. Ferrari. 2.000 ejs. $ 95. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.121 — Manual Técnico de Hemoterapia. - 2ª Edic. Cast. 168 págs. Autor: Augusto M. Romero Alvarez. Edit.: Edit Universitaria. Impres.: Tall. Gráf. Ferrari. 1.000 ejs. $ 70. Bs. As., 1º|7|55. (Arg.).

506.122 — Las Malformaciones Pulmonares. Semiología. Diagnóstico. Tratamiento. Cast. 193 págs. Autor: Enrique A. Pilorge Mora. Edit.: Edit. Universitaria. Impres.: Tall Gráf. Ferrari. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.123 — Temas Prácticos de Medicina Infantil. Cast. 164 págs. Autor: Fco. Passarino y Carlos Dulce. Edit.: Edit. Universitaria. Imp.: Caporaletti Hnos. 1.500 ejs. $ 40. Bs. As., 26|9|55. (Arg.).

506.124 — Anatomía Funcional de El Músculo Diafragma. Cast. 90 págs. Autor: Juan José Cirio. Edit.: Edit. Universitaria. Impres.: Caporaletti Hnos. 1.500 ejs. $ 50. Bs. As., 1º|7|55. (Arg.).

506.125 — Lecciones de Anatomía y Fisiología e Higiene, para samaritanas, enfermeras y enfermeros. Cast. 202 páginas. Autor: Romeo J. Messuti. Edit.: Edit. Universitaria. Impres.: Caporaletti Hnos. 2.000 ejs. $ 50. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.131 — Amor serrano (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Segundo E. Nico Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3,50. Bs. A., 3|11|55. (Arg.).

506.132 — Amor serrano (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Leonardo D. Gerardi. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.133 — Aquel idilio (Tango, letra). 2 págs Autor y edit. Leonardo D. Gerardi. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.134 — Aquel idilio (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Segundo E. Nico. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55 (Arg.).

506.135 — De tu rosal (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Domingo Fulginiti. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

Expedientes correspondientes al día 2 de noviembre de 1954, que se publica nuevamente.

468.671 — Por eso fué que caíste (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: María Rosa de Felipe y Laza (José María Rey). Impres.: Edit. El Morocho. 700 ejs. $ 3. Bs. As., 7|10|54. (Arg.).

468.672 — Todo era soñar (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: José Lombardero y Juan B. Provitillo. Impres.: Edit. Pergamino. 650 ejs. $ 3. Bs. As., 4|10|54. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 9 de noviembre de 1954, que se publica nuevamente.

469.438 — Derivaciones Unipolares en Electrocardiografía y Vectocardiografía - Incluyendo las Derivaciones "Standard", las Derivaciones AV y V, las Arritmias Cardíacas y los Principios de la Vectocardiografía. Cast. Traduc. del inglés. 616 págs. Autor: Emanuel Goldberger. Traduc.: Arnoldo Harrington. Superv.: Julio J. Castro. Edit.: José Bernardos. Impres.: Hays Bell. 3 000 ejs. $ 280. Bs. As., 20|10|54. (Arg.).

e.27|12|55-Nº 7.487-v.9|1|56

---

4 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.142 — La Lectura Períód. quincenal. Prop.: Ovidio Merella. 900 ejemp. Quilmes (Bs. As.), junio a octubre 1955. (Argentina).

506.143 — El Social. Cast. Períód. quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 500 ejemplares. $ 1.— Dock Sud (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

506.144 — La Gaceta. Cast. Períód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemp. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

506.145 — La Revista Armenia. Cast. Períód. bimestral. Prop.: Arcipreste Juan Bautista Kazczián. 250 ejemp. pesos 30.— anual. Bs. As., agosto - setiembre 1955. (Argentina).

506.146 — El Correo de Firmat. Cast. Períód. semanal. Prop.: Juan Alfredo López Jacob. 600 ejemp. $ 1.— Firmat (Sta. Fe), octubre 1955 (Argentina).

506.147 — El Norte. Cast. Períód. semanal. Prop.: Oscar Bousiguez. Eugenio V. Rubio. Jorge P. Fraga y Francisco J. C. Sartorio. 1.000 ejemp. $ 0,40. Quilmes (Bs. As.). setiembre 1955 (Argentina).

506.148 — Turismo Universal. Cast. Periódico mensual.. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.500 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

506.149 — 17 de Octubre. Cast. Períód. quincenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejemp. $ 1.— Pellegrini (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

506.150 — El Progreso. Cast. Períód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.350 ejemp. $ 5.— Hurlingham (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina)

506.151 — Dios y Patria (Bog i Oyczyzna). Cast. y Polaco. Períód. mensual. Propietario: Círculo de Católicos Polacos de Bs. As. 1.600 ejemp. $ 2,50 Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.152 — Boletín Informativo Mensual. Cast. Períód. mensual. Prop.: S.A. de Hacendados de Rafaela. 1.200 ejemplares. Rafaela (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

506.153 — Rosario. Cast. Períód. diario. Prop.: Edit.: Democracia S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), octubre 955. (Argentina).

506.154 — Democracia Cast. Periódi. diario Prop.: Edit. Democracia S.A. $ 0.50 Rosario (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

506.155 — Esnea (Leche). Cast. Períód. trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.100 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

506.156 — El Aracuan. Cast. Períód. Prop.: Juan H. Nochetto. 1.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

506.157 — Argentistas. Cast. Períód. trimestral. Prop.: Asoc. Arg. Mutual y Gremial Art. Circo y Variedades. 1.500 ejemplares. Bs. As., julio - setiembre 1955. (Argentina).

506.158 — Clarín Cast. Períód. diario. Prop.: Arte Gráf. Edit. Argentino S.A. 190,000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto a octubre 1955. (Argentina).

506.160 — El Progreso. Cast. Períód. semanal. Prop. y Direct.: Luis Arroyo. 200 ejemp. $ 0,40. Juan José Paso (Bs. As.), 22|10|55. (Argentina).

506.162 — La Frontera. Cast. Períód. diario. Prop. y Direct.: Angel Rodolfo Barilati. 500 ejemp. $ 1,50. Paso de los Libres (Corrientes), 14|10|55. (Argentina).

506.163 — La Virgen del Territorio. Cast. Períód. semanal. Prop.: Comisión Pro-Templo Ntra. Sra. del Carmen de Formosa. Direct.: Daniel Octavio Vedoya. 3.000 ejemp. Formosa (Cap.), 16|9|55. (Argentina).

506.164 — Faz "A" Marchas de Sousa - Vol. I - 1, El tronador; 2, Cadetes de la alta escuela. Mús.: Sousa. Faz "B" Marchas de Sousa - Vol. I - 1, El capitán; 2, Rey algodón. Mús.: Sousa. Intérprete: Collins. Disco Decca número DIM|E 2536 200 ejemp. $ 24,95. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.165 — Faz "A": Las banderas de Portugal. Baión, Mús.: Popp. Faz "B" Mis manos. Fox trot. Mús.: Becaud. Intérprete: Franck Pourcel. Disco Odeón Nº MSOA 6004. 160 ejemp. $ 17,25. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.166 — Faz "A" Grisbi. Fox trot. Música: Wiener. Faz "B" El ladrón de México. Baión. Mús.: Pourcel. Intérp.: Franck Pourcel. Disco Odeón Nº MSOA 6003. 100 ejemp. $ 17,25. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.167 — Faz "A": Boogie de Camptown. Fox trot. Mús.: Anónimo. Faz "B": Baile del maíz. Fox trot. Mús.: Manson. Intérp.: Los Comandantes. Disco Decca Nº DIM 2003. 110 ejemp. $ 17,25. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.168 — Faz "A" Dos perros de caza. Fox trot. Mús.: Haley - Pingatore. Faz "B": En el parque de diversiones. Fox trot. Mús.: Calhoux. Intérp.: Bill Haley. Disco Decca Nº DIM 2004. 100 ejemplares. $ 17,25. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.169 — Faz "A". 1, Serenata; 2, Serenata. Mús.: 1, Schubert; 2, Drigo. Faz "B" 1, Serenata; 2, Serenata. Mús.: 1, Moszkowski; 2, Toselli. Intérp.: Victor Young. Disco Decca Nº DIM|E 2542. 360 ejemp. $ 24,95. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.170 — Faz "A" 1, La traviata, Vals; 2, Fausto, Vals en Re Mayor. Mús.: 1, Verdi; 2, Gounod. Faz "B" 1, Mefistófeles. Vals de los paesanos; 2, Los cuentos de Hoffman, Vals de la muñeca; 3, Romeo y Julieta, Vals de Julieta. Mús.: Boito; 2. Offenbach; 3, Gounod. Intérp.: Fausto Cleva. Disco Decca Nº DIM|E 2541. 200 ejemp. $ 24,95. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.171 — Faz "A" Recital Chopin - Vals Nº 6 en re bemol mayor, Op. 64 Nol; Vals Nº 7 en do sostenido menor, Op. 64 Nº 2; Vals Nº 8 en la bemol mayor, Op. 64 Nº 3; Mazurca Nº 30 en sol mayor, Op. 50 Nº 1; Mazurca Nº 31 en la bemol mayor, Op. 50 Nº 2. Mús.: Chopin. Faz "B" Recital Chopin - Mazurca N 32 en do sostenido menor, Op. 50 Nº 3; Polonesa Nº 3 en la mayor, Op. 40 Nº 1; Polonesa Nº 4 en do menor, Op. 40 Nº 2. Mús.: Chopin. Intérp.: Nikita Mangeloff. Disco London Nº LLO 16528. 200 ejemp. $ 82,90. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.172 — Faz "A" Déjame en el centro de la ciudad - 1, Sólo para bailarines; 2, Indeciso; 3, Meciéndose en ritmo; 4, Saltando en el bosque. Mús.: 1, Allver - Scheen - Raye; 2, Shavers - Robin; 3, Ellington - Carney - Mills; 4, Basie. Faz "B" Déjame en el centro de la ciudad - 1, Paseo campestre en el Sud; 2, Volando a casa; 3, Rosita; 4, caminando y balanceándose. Mús.: 1, Henderson - Mills; 2, Goodman - Hampton - Robin; 3, Hines Williams. Intérp.: Percy Homes. Disco M-G-M número LEM 14.332. 750 ejemp. $ 73,30. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.173 — Faz "A" Música acuática Suite. Mús.: Handel, Arr.: Harty. Faz "B" Música de los fuegos de artificio reales. Suite. Mús.: Handel. Arr.: Sarty. Intérp.: Sir Malcolm Sargent. Disco Angel Nº LPC 10512. 200 ejemp. $ 82,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

506.174 — Faz "A" Música de cámara Nº 1. Op. 24 Nº 1 - Sehr schnell und wild; Massig Schnelle halbe - Sehr streng im rhythmus; Quartet - Sehr langsam und mit ausdruck; Finale: 1921 - Acusserst Lebhaft. Mús.: Hindemith. Faz "B" Suite para pequeña orquesta Nros. 1 y 2 - 1, Andante; Napolitana; Española; Balalaika - 2, Marcha; Vals; Polca; Galop. Mús.: Stravinsky. Intérprete: Thomas Scherman. Disco Decca Nº LTC 8512. 160 ejemp. $ 82,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.175 — Faz "A" y "B" Alegría parisién. 1ª Parte y conclusión. Mús.: Offenbach: Orq.: Rosenthal. Intérp.: Walter Susskind: Disco Angel Nº LPC 10513. 250 ejemp. $ 82,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

506.176 — Faz "A" Baila conmigo Enrique. Fox trot. Letra y Mús.: Roger - Otis. Faz "B" Dedos de manteca. Fox trot. eLtra y Mús.: J. N. Sherman. Intérp.: Suzi Miller. Disco London número 343069. 600 ejemp. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.177 — Faz "A" Canciones de Debussy - 1, Tres baladas de Franç Ois Villon: a) Ballade de Villon a s'amie; b) Ballade que feit Villon a la réqueste de sa mere peur prier Nostre-Dame; c) Ballade des femmes de París; 2, El paseo de dos amantes: a) Aupré cette grotte sombre; b) Crois mon conseil, chore Climene; c) Je tremble ton visage: 3, Fantoches. Letra: 2, Tristán Lhermite; 3, Verlaine. Mús.: Debussy. Faz "B" 1, Canciones de Chabrier - a) Les Cigales; b) Ballade des Gros Dindons; c) Villanelle des petits Canards; d) L'ile Heureuse. 2, Ravel: Canciones de Madagascar - a) Nahandove; b) Aoua.; c) Il est doux. Letra: a) Gérard; b) Rostandé c) Gérard; d) Mikael; 2, Parny. Mús.: 1, Chabrier; 2, Ravel. Intérp.: Jacques Jansen. Disco London Nº LLC 17625. 250 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.178 — Faz "A" y "B" Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral), Op. 68. 1ª Parte y conclusión. Mús.: Beethoven. Intérprete: Herbert Von Karajan. Disco Angel Nº LPC 11591 300 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

506.179. — Faz "A" Un recital de canto" por Elisabeth Schwarzkopf. 1.-Bist du bei mir (Nº 25 de "Clavierbüchlein für Anna Magdalena Bach). 2. Einen Bach der Fliesst (de "La Rencontre Imprévue. Actos 3). 3, Abendempfindung, K4 523. 4. Der Zauberer, K. 472. 5, Wonne der Wehmut, Op. 83 Nº 1. 6. Litanei 7. Ungeduld (Nº 7 de "Die schöne Müllerin", Op. 25. Letra y Mús.:

1, Bach. 2, Dancourt - Gluck. 3, Campo - Mozart. 4, Weisse - Mozart. 5, Goethe - Beethoven. 6, Jacobi - Schubert. 7, Müller - Schubert. Faz "B" "Un recital de canto" por Elisabeth Schwazkopf. 1, Der Nussbaum. Op. 25 Nº 3. 2, Aufträge, Op. 77 Nº 5. 3, Da unten im Tale. 4, Och mod'r ich well en Ding han!). 5, Vergebliches Ständchen, Op. 84 Nº 4. 6, Wiegenlied (im Sommer). 7, Hat gesagt, bleibt's nicht dabei, Op. 36 Nº 8 (de "Knaben Wunderhorn"). 8, Schlechtes Wetter, Op. 69 Nº 5. 9, Mausfallen - Sprüchlein. Letra y Mús.: 1, Mosen - Schumann. 2, L'Egreu - Schumann. 3, arr.: Brahms. 4, Brahms. 5, Zuccalmaglio - Brahms. 6, Reinick - Wolf. 7, R. Strauss. 8, Heine - R. Strauss. 9 Mörike - Wolf. Interp.: Elisabeth Schwarzkof, canto. Piano: Gerald Moore. Disco Angel Nº LPC 11.638. 200 ejempl. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

506.180. — Faz "A" El pajarillo, 1.103. Danza. Letra y Mús.: Anónimo. Recep.: C. Vega. Faz "B" Gajito de cedrón. Canción. Letra: Alfredo Navarrine. Mús.: Mario Pardo. Interp.: Amanda y Olinda Silva (Las Palomitas). Disco RCA Victor Nº 68 - 2.030. 1.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

506.181. — Faz "A" Canción de dos centavos. Fox trot. Letra: C. Donida. Mús.: Pinchi. Faz "B" Lo stornello del Marinaro. Letra: C. A. Bixio. Mús.: E. Bonagura. Interp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Victor Nº IA - 0.435. 1.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

506.182. — Faz "A" Piano Alemán. Fox trot. Letra: J. Bartels - J. Naguib. Mús.: J. Schmitz. Faz "B" Mea Culpa. Canción Slow. Letra: Giraud. Mús.: Perganche, Versión cast.: G. y H. Pelay. Interp.: Héctor y su Orq. Disco RCA Victor Nº IA - 0.464. 1.000 ejs. $ 14.—. Bs. As., 8|7|55. (Argentina).

506.183. — Faz "A" Lluvia. Canción. Letra y Mús.: J. B. A. Reyes. Faz "B" Allá por el año 20. Letra y Mús.: J. de la Calle - C. Bares - M. Moro. Interp.: Carlos Bares. Disco RCA Victor Nº 68 - 2.080. 1.000 ejempl. $ 13.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

506.184. — Faz "A" Una lágrima. Ballecito. Letra y Mús.: Tarateño Rojas. Faz "B" En tres ojos el cielo. Letra y Mús.: Vladimiro Shabliko. Interp.: Tarateño Rojas, Magda Suto, Aldo Esquiú. Disco RCA Victor Nº 58 - 2.444. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 8|7|55. (Argentina).

506.186. — Palermo (Azul). Cast. Perió. semanal. Prop.: Edit. Palermo. Direct.: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 11|9|55. (Argentina).

506.187. — Palermo (Rosa). Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Palermo. Direct.: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

506.188. — Fundación de la colonia francesa y pueblo de Pigüé. 4 de diciembre de 1884. (Apuntes para la Historia). Cast. 176 págs. Autor y Editor: Eugenio Ernesto Monferran Monferran. Impres.: Tall. Gráf. Cadel. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.189. — Locura. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Edit. Santa Teresita. Impres.: Arnaldo Boccazzi. 300 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

506.190. — A la luz de la luna. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Edit. Arg. de Mús. Sta. Teresita. Impres.: Arnaldo Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.192 — Un Camino de Jesús. Cast. 16 págs. Autor y edit.: Nélida Plá de Di Nunzio. Impres.: Lamb y Cía. S. A. 1.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., 4|11|55. (Arg.).

506.194 — Francisco J. Echagüe y Andía José Bonifacio Redruello. Cast. 171 páginas. Autor: Nicolás Fasolini. Editor: El Litoral. Impres.: Edit. Castellví S. A. 2.000 ejs. $ 35.— Sta. Fe, 20|8|55. (Argentina).

506.195 — Estanislao López, Vida y obra del "Patriarca de la Federación". Cast. 281 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor: El Litoral. Impres.: Edit. Castellví. 2.000 ejs. $ 60.— Sta. Fe, 7|8|55. (Argentina).

506.196 — Historia del Ilustre Restaurador (Cronología Federal). Cast. 400 páginas. Autor: G. José Giovannoni. Editor e Impres.: Gildo D'Accurzio. 3.000 ejs. $ 10.—. Mendoza, 1955. (Argent.).

506.202 — Pa'que no Chille. Chamamé, música. 2 págs. Autor y Editor: Agapito Nicolás Hernández y Eduardo Risso. Impres.: Edit. Ica. 1.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.203 — El Señuelo. Chamamé, mús. 2 págs. Autor y Editor: Agapito Nicolás Hernández y Eduardo Risso. Impresión: Edit. Ica. 1.000 ejs. $ 4.—. 3|10|55. (Argentina).

506.204 — Bajo un mismo Cielo. Zamba, Letra. 2 págs. Autor y Editor: Félix M. Montesano. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

506.205 — Bajo un mismo Cielo. Zamba, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor A. Cornejo. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.207 — Romántico Callejón. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Angel Varela, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.208 — Romántico Callejón. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Angel Varela, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.209 — Al Viejo Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Luis Tufani. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.210 — Al Viejo Barrio. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argent.).

506.211 — Ruego de Amor. Tango Romanza, Letra. 2 págs. Autor y Editor: Esteban Gallego. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.212 — Ruego de Amor. Tango Romanza. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Esteban Gallego. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.213 — Pura Garra. Tango, Música. 2 págs. Autor y Editor: Silvio Ziliani. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.214 — Sin Rebote. Tango, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos y Luis Tufani. Impres.: Edit. El Morcho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.220 — Jurib. Cast. Perid. diaria. Propietario: Bernardo Lerner y Alfredo J. Ruprecht. Director: Alfredo Julio Ruprecht. 600 ejs. $ 50.— anual. Rosario (Sta. Fe), 24|10|55. (Argentina).

506.222 — Rioja Libre. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gob. de la Pcia. Director: Carlos Alberto Lanzillotto. 3.800 ejs. $ 0,50. La Rioja, 31|10|55. (Argentina).

506.223. — Yani. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Juan Yani (h). 250 ej. $ 5. Junín (Bs. As.), 20|10|55. (Arg.).

506.224. — La Semana. Cast. Perid. trimensual. Prop. y direct.: Marchos Oscherev. 1.000 ej. $ 1. P. R. Sáenz Peña (Chaco), 20|10|55. (Arg.).

506.226. — Canto de Fe y Esperanza (Por la pacificación). Marcha, letra. 2 pgs. Autor: Ramón A. Correa. Editor: Edit. Labor y Lirismo. Impres.: Ferrer. 300 ej. $ 3. Ciudadela (Bs. As.), 8|10|55. (Argentina).

506.227. — Canto de Fe y Esperanza. (Por la pacificación). Marcha, mús. 2 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Labor y Lirismo. Impres.: Ferrer. 300 ej. $ 3. Ciudadela (Bs. As.), 8|10|55. (Arg.).

506.228. — D.D.T. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: J. J. Devin, José Golver y Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 5|11|55. (Argentina).

506.229. — D.D.T. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: J. J. Devin, José Golver y Julio Boccazzi. 300 ej. $ 3. Bs. As., 5|11|55. (Arg.).

506.230. — Café Dante. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.231. — Café Dante. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: José Golver. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.233. — Amor Cigano. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Mario Mascarenhas. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

506.234. — Amor Gigano. Bolero, letra. Portugués. 2 pgs. Autor: Mario Mascarenhas. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

506.235. — Bésame Morenita. Bambuco colombiano, letra. 2 pgs. Autor: Alvaro Dalmar. Editor: Edami. Impres.: Russo y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.236. — Bésame Morenita. Bambuco colombiano, mús. 2 pgs. Autor: Alvaro Dalmar. Editor: Edami. Impres.: Russo y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.237. — Baile Mi Cha-Cha-Cha. Cha Cha Cha, mús. 2 pgs. Autor: Ernesto Duarte Brito. Editor: Edami. Impres.: Russo y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.238. — Baile Mi Cha-Cha-Cha. Cha Cha Cha, letra. 2 pgs. Autor: Ernesto Duarto Brito. Impres.: Russo y Cía. Editor: Edami. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.241. — Nita. Vals, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Salvador Nazzario. Impres.: Edit.: El Morocho. 400 ej. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

506.242. — Nita. Vals, letra. 2 pgs. Autor y editor: Salvador Nazzario. Impres.: Edit. El Morocho. 400 ej. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

506.243. — Faz "A": Conociendo las Tristezas. Mús.: Silvers. Faz "B": Si Tuviera Tres Deseos. Letra: Baun. Mús.: Spence. Intérp.: Frank Sinatra. Disco Capital Nº 353.203. $ 17. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.244. — Faz "A": ¡A Mí! Letra: J. de la Huerta, Gloria Fortuny. Mús.: Fco. Marrodan, Primo Staderi. Faz "B": Española. Mús.: Luis Araque. Intérp.: Gloria Fortuny. Disco Parlophone número PM 42.075. 450 ej. 15.50. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.245. — Faz "A": Francia. Letra: Octavio Barbero. Mús.: Carlos Pesce. Faz "B": Derecho Viejo. Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Juancito Díaz. Disco Pampa Nº PM 14.118. 250 ej. $ 15.50, Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.246. — Faz "A": Colmena. Música: Roland. Faz "B": Polvo de Estrellas. Ms.: Carmichael. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.048. 2.500 ej. $ 17. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.247. — Faz "A": Suite Del Gran Cañón del Colorado. Mús.: Ferde Grofé. Faz "B": Suite Del Valle de la Muerte. Mús.: Ferde Grofé. Intérp.: Ferde Grofé. Disco Capitol Nº P-272. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.248. — Faz "A": Farolito, Farolito. Mús.: C. Castellanos. Faz "B": Celos Andaluces. Mús.: C. Castellanos. Intép.: Carmen Sevilla. Disco Parlophone Nº 45-10.301. 100 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.249. — Faz "A": No sé que me Pasa. Letra: Bullunba. Mús.: Landestoy. Faz "B": Nuevo Amor. Mús.: A. Escobar. Intérp.: Eva Garza. Disco Seeco Nº SN 9.107. 400 ej. $ 17. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.250. — Faz "A": Mita Cuña Mi. Letra: Efigenio Caballero. Mús.: César Medina. Faz "A": No me Olvides. Letra: Ernesto Baes. Mús.: Aniseto Vera Ibarrola. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.101, 250 ej. $ 14.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.251. — Faz "A": Tú que Decís. Mús.: Dana Suesse. Faz "B": El Niño de la Farándula. Letra: Rouzeau. Mús.: P. Gerard. Intérp.: Emil Stern. Disco Pampa Nº S 20.114. 200 ej. $ 14.50. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.252. — Faz "A": Chi-Chiu-Chi. Letra: Seracini. Mús.: Persons. Faz "B": Cabalgando Hacia el Amor. Letra: Crocetti. Mús.: Gray. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.200. 700 ej. $ 17. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.258. — El Peinado y la Moda. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Edit. Numen. Direct.: Mauricio Belleres. 4.000 ej. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

506.259. — Cubanita. Rumba, mús. 2 pgs. Autor: Aldo Legui. Editor e impres.: Edit.: Julio Korn. 238 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.260. — Cubanita. Rumba, letra. 2 pgs. Autor: Jorge Gen. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.261. — El "Pica Pica". Marcha, mús. 2 pgs. Autor: Ray Nolan, Héctor Luján y Horacio Martínez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 247 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.262. — El "Pica Pica". Marcha, letra. 2 pgs. Autor: Ray Nolan, Héctor Luján y Horacio Martínez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 247 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.263. — Yo Me Quiero Divertir. Marcha festiva, mús. 2 pgs. Autor: Eduardo Pauloni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 236 pgs. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.264. — Yo Me Quiero Divertir. Marcha festiva, letra. 2 pgs. Autor: Lalo Cipriano. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.265. — Un Tango para Chaplín. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Alfredo Gobbi. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 235 ep. $ 4. Bs. As., 25|10|55. (Arg.)

506.266. — Un Tango para Chaplín. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Bernardo Salas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 235 ej. $ 4. Bs. As., 25|10|55. (Arg.).

506.267. — La Novia del Suburbio. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Roberto Rufino. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 246 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.268. — La Novia del Suburbio. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 246 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.269. — Ballet. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Juan Carlos de Carli. Direct.: Rafael Cedeño. 4.000 ej. $ 19. Bs. As., junio a agosto 1955. (Arg.).

506.273. — Con Tus Besos Soy Feliz. Vals, mús. 2 pgs. Autor y editor: Juan Cassandra. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ 1.30. Montes de Oca (Santa Fe), feb. 1949. (Arg.).

506.276. — El Escudo. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Org. Femeniles de los Países Hispanoamericanos. Direct.: Luisa de Hawkins. 850 ej. $ 0.50. Bs. As., set.-oct. 1955. (Arg.).

506.278. — The Mar Year Book River Plate Manual. (Anuario Mar - Manual del Río de la Plata) 1955. 23ª edición. Inglés. 494 pgs. Autor: C. P. Monthed Lacroix, J. J. Anderson, J. Raphel. Editor: Edit. Mar. Impres.: Platt S. A. 2.100 ej. $ 50. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

506.279. — Agenda 1956. Cast. 250 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Labora orios Millet. Imprés.: Gmo. Kraft. 22.500 ej. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

506.283. — Para Ella Este Tango Tango, letra. 2 pgs. Autor: Tito Battes. Editor: Salvador Labate. Impres.: Edic. Petit. 50 ej. $ 4. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.284. — Para Ella Este Tango Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor. Fernando Montoni. Impres.: Edic. Petit. 50 ej. $ 4. Bs. As., 4|11|55. (Arg.).

506.286. — En un Bello Cocotero. Baiao, letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan Baptista Devoto. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.287. — En un Bello Cocotero. Baiao, mús. 2 pgs. Autor y editor: Domingo Juan P. Martino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.292. — La Patria. Ruso, ucraniano y cast. Perid. mensual. Prop.: El Saber, S. R. L. Direct.: León das Bortniuk. 4.000 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.293. — El Saber. Ucraniano y cast. Perid. semanal. Prop.: El Sabel, S. R. L. Direct.: Leónidas Bortniuk. 4.000 ej. $ 0.50. Bs. As., 29|10|55. (Arg.).

e.30|12|55-Nº 7.488-v.12|1|56

---

7 de Noviembre de 1955

506.296 — El Almacenero. Cast. Periód. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. $ 100 anual. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.297 — Mundo Licorista. Cast. Periód. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100 anual. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.298 — El Informativo. Cast. Perió. mensual. Prop.: Elido V. Di Serio. 2.000 ejs. $ 2.— Gral. San Martín (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).

506.299 — Coche a la Vista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sojit S. R. L. 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As, nov. 1955. — (Argentina).

506.300 — Cimientos. Cast. Perió. mensual. Prop.: Josefina Muñoz. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.301 — Noticiero Argentino. Cast. Periódico diario. Prop.: Facundo Costales, 250 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.302 — El Tribunal. Cast. Periód. diario. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejs. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.303 — Mundo Moderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lama. 2.500 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.304 — Popurrí. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Luis J. Medrano S. R. L. 50.000 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.305. — El Osito Riquiquí. Cast. Periódico mensual. Prop.: Víctor Nep. 15.000 ejs. $ 2,50.— Bs. As., nov. 1955. — (Argentina).

506.306 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.. Edit. Bois S. R. L. 38.100 ejs. $ 1,50.— Bs. As., nov 1955. — (Argentina).

506.307 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop: Edit. Bois S. R. L. 70.000 ejs. $ 2.— Bs. As., nov. 1955. — (Argentina).

506.308 — Bol. de la Cám. Mercantil. — Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 500 ejs. $ 0,70.— Avellaneda (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).

506.309 — Revista de Informaciones Municipales. Cast. Periód. semestral. Propietario: Pedro Alberto Gambartes y Santiago Sinópoli. 5.000 ejs. Rosario (Santa Fe), oct. 1955. — (Arg.).

506.310 — Nuevos Rumbos. Cast. Periódico diario. Prop.: Julio Leal. 500 ejs. $ 0,30.— Villa Dolores (Córdoba) set. y oct. 1955. — (Arg.).

506.311 — Comercio y Justicia. Cast. Periódico diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0,40.— Córdoba, oct. 1955 — (Argentina).

506.312 — Ogniwo (Elabón). Polaco. Periódico semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejs. $ 1.— Bs. As., octubre 1955. — (Arg.).

506.313 — Fantasía. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 240.000 ejs. $ 0,80.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.314 — El Tony. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 659.600 ejs. $ 1,20.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.315 — Intervalo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 475.100 ejs. $ 1,50.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.316 — Intervalo Extra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 198.000 ejs. $ 1,20.— Bs. As., oct. 1955 (Argentina).

506.317 — Puño Fuerte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 85.700 ejs. $ 0,80.— Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.318 — Lanza Brava. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 29.600 ejs. $ 0,60.— Bs. As., octubre 1955. — (Arg.).

506.319 — El Gorrión. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 64.400 ejs. G 1.— Bs. As., oct. 1955, — (Argentina).

506.320 — Tit-Bits. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 56.100 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.321 — El Cooperativista. Cast. Periódico mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Soc. Cooperativa. 115 ejs. Moisés Ville (Santa Fe), oct. 1955. — (Arg.).

506.322 — Der Herold (El Heraldo). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Congregacionista en la Rep. Arg. 1.200 ejs. $ 0,85.— Concordia (Entre Ríos), set. y oct. 1955. — (Arg.).

506.323 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejs. $ 0,70.— Entre Ríos oct. 1955. — (Arg.).

506.324 — El Amigo del Hogar. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Albino S. Castellaro. 300 ejs. $ 1.— Gral. Pico (La Pampa), oct. 1955. — (Arg.).

506.325 — Acción Industrial. Cast. Periódico decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 2.700 ejs. $ 0,80.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.326 — Faz "A": 1, Milonguera, Tango; 2, Milonga del 900, Milonga. Letra: 1, J. M. Aguilar; 2, S. Piana. Mús.: 1, J. M. Aguilar; 2, H. Manzi. Faz "B": 1, Lo han visto con otra, Tango; 2, Margaritas, Tango. Letra: 1, H. Pettorossi; 2, J. C. Moreno González. Mús.: 1, H. Pettorossi 2, G. Coria Peñaloza. Intérp.: Carlos Gardel. Disco DSOA|E Nº 1548. 200 ejs. $ 23.— Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.327 — Faz "A": 1, Cerezo Rosa, Canción; 2, Reflepjos en el agua. Fox-trot. Letra: 1, J. Larue-B. Molar; 2, C. Bahrr. Mús.. 1, Louiguy; 2, B. Reid. Faz "B": 1, Canto Indio. Canción: 2. Canta, Corazón, Fox-trot. Letra y Mús.: 1, E. Lecuona; 2, J. Keyes, Claude y Carl Feaster, F. McRae, J. Edwards, P. Man. Intérprete: Elder Barber. Disco DSOA|E Nº 1546. 300 ejs. $ 23.— Bs. As., 1|9|55. — (Argentina).

506.328 — Faz "A": 1, Caminito soleado, Canción; 2, Despierta mi amor, Canción gallega. Letra: 1, A. Le Fera; 2, F. Villalva López-M. Paterna. Mús.: 1, C. C. Gardel; 2, R. Zarzoso; Faz "B": 1, Valencia de mis amores, Pasodoble; 2, Calle del Mar. Tanguillo. Letra: 1, G. González-M. Paterna; 2, S. Valverde. Mús.: 1 y 2, R. Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres. Disco DSOA|E Nº 1549. 200 ejs. $ 23.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

506.329. — Faz "A": Copa de Ajenjo. Tango. Letra: Carlos Pesce. Mús.: Juan Canaro. Faz "B": Que Hacés, Que Hacés, Tango. Letra: Jesús Fernández Blanco. Mús.: José Di Clemente. Intérp.: Tita Merello. 300 ej. Disco Odeón número MSOA 3.002. 300 ej. $ 17.25. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.330. — Faz "A": Sabrina. Fox trot. Letra y mús.: Wilson Stone. Faz "B": Nicolasa. Cha Cha Cha. Letra y mús.: Ernesto R. Duarte Brito. Intérp.: Santa Anita (Ritmo en el Alma). Disco Odeón Nº DSOA 1.023. 70 ej. $ 17.25. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.331. — Faz "A": Caminito. Canción. Letra: Gabino Coria Peñaloza. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Baila Conmigo. Canción. Letra: André Hornez. Mús.: Francis López. Intérp.. Lolita Torres. Disco Odeón Nº DSOA 1022. 200 ej $ 17.25. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.332. — Faz "A": Las Lavanderas de Portugal. Fox trot. Letra: A. Poppy-Y. B. Martínez. Mús.: R. Lucchesi. Faz "B": Grisbí. Fox trot. Letra: Marc Lanjean-Ben Molar. Mús.: Jean Wiener. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón número DSOA 1027. 140 ej. $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.333. — Faz "A": Es Pecado Mentir. Vals. Mús.: Billy Mayhew. Faz "B": Noches de Verano. Vals. Mús.: Emil Waldteufel. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº MSOA 3003. 70 ej. $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.334. — Faz "A": 1, Vuelve a Estoril, Fdo; 2, Señor Arenero, fox-trot. Letra: 1, O. Kinleiner; 2, P. Ballard. Mús.: 1, O. Kinleiner; 2, P. Ballard. Faz "B": 1, Monito Rojo. Fox-trot; 2, El Burrito, Canción Napolitana. Letra 1, S. Gaie; 2, N. Oliviere, F. Villa: Mús.: 1, J. Jordán; 2, R. Murolo. Intérp.. Trío Melodías. Disco DSOA|E Nº 1550. 190 ej. $ 23. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.335. — Faz "A": Vida Mía, tango. Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": Mireya, tango. Letra: Rodolfo Díaz. Mús.: José Zabai. Intérp.: Andrés Falgás. Disco Odeon Nº 51.804. 160 ej. $ 14.85. Bs. As., 1º|11|55. (Arg.).

506.336. — Faz "A": Piropo. Cha Cha Cha. Letra: Roberto Lambertucci. Mús.. Fernando López. Faz "B": Mil Besos (Te seguiré amando). Bolero. Letra y mús.: Emma Elena Valdelamar. Intérp.: Luis de Castro. Disco Odeon Nº 74.282. 200 ej. $ 15.35. Bs. As., 2|11|55. (Arg.).

506.337. — Faz "A": El Son de mis Soleares. Soleares. Mús.: José María Palomo. Faz "B": Ofensa Gitana. Farruca. Letra: Raúl Hormaza. Mús.: Ignacio Cauvilla Prim. Intérp.: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón número 51.803. 830 ej. $ 14.85. Bs. As., 1º|11|55. (Argentina).

506.338. — Faz "A": Caminito. Canción. Letra: Gabino Coria Peñaloza. Mús.: Juan de Dios Filiberto, Faz "B": Una Madre, tango. Letra: Enrique D. Cádicamo. Mús.: Mario Melfi. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 51.798. 1.430 ej. $ 14.85. Bs. As., 1º|11|55. (Argentina).

506.339. — Faz "A": Los Marcianos. Cha Cha Cha. Letra y mús.: Rosendo Ruiz Jr. Faz "B": Cha Cha Cha de Sociedad. Cha Cha Cha. Letra y mús.: Julio Gutiérrez. Intérp.. Isolina Carrillo. Disco Odeón Nº 74.280. 450 ej. $ 15.35. Bs. As., 2|11|55. (Arg.).

506.340. — Faz "A": El Guardamonte. Danza. Letra: Héctor Marcó. Mús. Alejandro Carrizo. Faz "B": No Quiero que te Vayas. Zamba. Letra y mús.: Agustín Amaya. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 33.228. 800 ej. $ 12.40. Bs. As., 1º|11|55. (Arg.)

506.341. — Faz "A": Trago Amargo, tango. Letra: Julio P. Navarrine. Música: Rafael Iriarte. Faz "B": Destino. tango. Letra: A. J. Imperiale. Mús.: Antonio Polito. Intérp.. Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 54.003. 1.700 ej. $ 14.85. Bs. As., 1º|11|55. (Arg.).

506.342. — Perfumes. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Asoc. Arg. Perf. Detallistas. Direct.: Mario S. Cilimbani. 3.500 ej. $ 1. Bs. As., julio-agosto 1955. (Argentina).

506.347. — Don Sebastina. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Edmundo Deffe. Editor: Edmundo Américo Defferrari. Impres.: Russo Franchelli. 200 ej. Bs. As., 7|11|55. (Arg.).

506.348. — Lluvia. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Edmundo Deffe. Editor: Edmundo Defferrari. Impres.: Russo-Franchelli. 200 ej. Bs As., 7|11|55. (Arg.).

506.361. — La Acción. Cast. Perid. diaria. Prop. y direct.: Juan José Amarracín. 400 ej. $ 0.30. San Pedro (Bs. As.), 25|5|55. (Arg).

506.369. — Revista de Tiro. Cast. Perid. mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Direct.: Adolfo Raúl Manzano. 5.000 ej. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

506.370. — Devoreal. Cast. Perid. trimestral. Prop. y direct.: Emilio Paseiro y Tulio Palermo. 1.250 ej. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

506.371. — Suavemente. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Miguel Bucino. Editor. Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. 250 ej. $ 4. Bs. As., 28|10|55. (Arg.).

506.372. — Suavemente. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 28|10 55. (Arg.).

506.373. — Un Día Verás (Un jour, Tu verras). Vals, letra. Francés. 2 pgs. Autor: Mouloudji. Editor: Edami. Impres.: Russo y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.374 — Un Día Verás (Un Jour, Tu verras). Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Joe Francis. Editor: EDAMI. Imprès.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.374 — Un Día Verás (Un jour, Tu verras). Vals, mús. 2 págs. Autor: Georges Van Paris. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.376 — Ya se (Déjá). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Eddy Marnay. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.377 — Ya se (Déjá). Slow, mús. 2 págs. Autor: Emil Stern. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.378 — Ya se (Déjá). Slow, versión cast., letra. 2 págs. Autor: Joe Francis. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.380. — Mi Poncho Viejo. Zamba, música. 2 páginas. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 3.—. Bs. As., 21|10'55. (Argentina).

506.380. — Mi Poncho Viejo Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As, 21|10|55. (Argentina).

506.381. — Recuerdos Colaleños. Zamba. letra. 2 págs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. Argentina).

506.382. — Recuerdos Colaleños Zamba, música. 2. págs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21'10 55. (Argentina).

506.383. — El Olvidado. Gato, mús. 2 páginas. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.384 El Olvidado. Gato, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.386 — Oh! Dulce Noviecita. Vals, música. 2 págs. Autor: José Emilio Tassano. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.389 — Perfumes del Recuerdo. Cast. 112 págs. Autor: Príncipe Gitano. Editor: Víctor Rojo. Impres.. Imprenta Baaclini. 1.000 ejs. $ 4,50. San Miguel de Tucumán, 16|8|55. (Argentina).

506.391 — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres.: Devotoy Devotoy Cauchaner S. R. L. 5.000 ejs. Bs. As., 22|10|55. (Argentina).

506.392 — Mascarita Dame un Beso. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Norberto Cevasco. Impres.: Bermejo y Fucci. 60 ejs. $ 3,50. Bs. As.. 28|10|55. (Argentina).

506.393 — Mascarita Dame un Beso. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Onofre Cianseruso, Pascual F. Cilíberto y Norberto Cevasco. Impres. Bermejo y Fucci. 60 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28|10|55. (Argentina).

506.394 — Bailecito de mi Tierra. Bailecito, mús. 2 págs. Autor y Editor: Celina R. Lijó de Martí. Impres.: Edit. Clave. 2.000 ejs. $ 5.—. La Plata (Bs. As.), 25|10 55. (Argentina).

506.409 — Esquire. Inglés. Perid. mensual. Prop.: Esquire Inc. Director: Gus Berkes. 1.100 ejs. $ 3,50. Estados Unidos de N. América, oct. de 1955. (Extranjera).

506.412 — Un Tango para el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: José C. Turnes. Impres.: Edic. H. Polito. 650 ejs. $ 4.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.413 — Un Tango para el Recuerdo. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Agustín A. Delorenzi. Impres.: Edic. H. Polito. 650 ejs. $ 4.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.416 — Pobre pero Honrado. Película cinematográfica. Cast. Produc.: Argentina Sono Film S. A. Autor: Carlos A. Petit. Interp.: Pepe Iglesias, Fco. Alvarez, Beatriz Taibo y otros. 8 rollos. 2.337 m. Bs. As., 3|11|55. (Argentina).

506.417 — Renovación Argentina. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Adelio Ortiz. 5.000 ejs. $ 0,40. La Plata (Bs. As.), 3|11|55. (Argentina).

506.421 — No pido ni doy Consejos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.422 — No pido ni doy Consejos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Justino Baez (Soto) Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.423 — Nostalgias Provincianas. Vals, mús. 2 págs. Autor: Abraham Esquinazi. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.424 — Nostalgias Provincianas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Abraham Esquinazi. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argent.).

506.425 — Florencio. Milonga, mús. 2 páginas. Autor: Carnero Taverna. Editor e Impres.: Edit. Nella. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

506.426 — Florencio. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor e Impres.: Edit. Nolla. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

506.438 — Operaciones Comerciales de Venta Realizadas con Intervención del Inst. Nac. de Carnes. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Inst. Nac. de Carnes. Director: C. Norberto Ourcanabia. 450 ej. $ 5.—. Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

506.445 — Oh Río, Río. Canción. letra. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: Edic. el Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3.—. Avellaneda (Bs. As.), 10.10.55. (Argentina).

506.446 — Oh Río, Río. Canción, mús. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3.—. Avellaneda (Bs. As.), 10|10|55. (Argentina).

506.452 — Gauchita Luna Salteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Danel Rodolfo Padilla. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

506.453 — Gauchita Luna Salteña. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Julio César Dames. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

506.456 — Corazo Epuca. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y Editor: Secundino Ojeda. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.457 — Corazo Epuca. Chamamé, mús. 2 págs. Autor y Editor: Secundino Ojeda. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.458 — Callejera. Milonga, mús. 2 páginas. Autor y Editor: Héctor Daneff. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

506.459 — Callejera. Milonga, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Héctor Daneff. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

506.474 — Dejate de Compadriar. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Editor: Lindolfo Lezama. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.475 — Dejate de Compadriar. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Lindol Lezama. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.483 — Déjame que Llore. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Budano. Impres.: El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.484 — Déjame que Llore. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Baldi. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.489 — Alas en el Ciprés. Versos. Castellano. 164 págs. Autor: Arturo Vázquez Cey. Ilustrador: Elisa Vázquez Cey. Editor: Libr. Perlado. Impres.: Maggiolo Hnos. 500 ejs. $ 15.—. Bs. As., 20|9'55. (Argentina).

506.490 — Espíritu Revolucionario y Conciencia Histórica. Ensayos de sociología o historia de las ideas. Cast. 195 págs. Autor: Rodolfo Mondolfo. Editor: Edic. Populares Argentinas. Impresión: Edit. Americales. 3.000 ejs. $ 24.—. Bs. As., 15 10|55. (Argentina).

506.492 — La Información. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Diego Areco y Héctor F. Bustos. Director: Héctor F. Bustos. 1.000 ejs. $ 0,50. Ciudadela (Bs. As.), 13|10|55. (Argentina).

e.30|12|55-Nº 7.486-v.12|1|56

---

8 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.497. — El Tiempo. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejs. $ 0,30. La Plata (Bs. As), octubre de 1955. (Arg.).

506.498 — El Día. Cast. Periód. diario. Propiet.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.499 — El Espejo. Idisch. Periód. mensual. Prop.. León Gruzman. 2.000 ejs. $ 2. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.500 — La Prensa. Cast. Periód. diario. Prop.: Empresa Periodística Arg. S.A. 6.663.503 ejs. $ 0,40. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.501 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Periód. diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Arge., S.A. 3.600 ejs. Bs. As., oct. de 1955. (Arg.).

506.502 — Ajedrez. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Sopena Arg., S.R.L. 3.000 ejs. $ 7. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.503 — Leoplán. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Arg. S.R.L. 41.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.504 — Chabela. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Sopena Arg., S.R.L. 117.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

506.505 — Maribel. Cast. Periód. semanal. Prop.: Editorial Sopena Arg. S.R.L. 141.000 ejs. $ 2. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.506 — Imago Mundi. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Edic. de Historia de la Cultura, S.R.L. 1.500 ejs. $ 15. Bs. As., setiembre 1955. (Arg.).

506.507 — Amka. Cast. Periód. mens. Propiet.: Antonio Caifano. 500 ejs. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

506.508 — La Revista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 ejs. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

506.509 — Ressorgiment. Catalán. Periód. mens. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.510 — Revista Argentina de Reumatología. Cast. Periód. mens. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.511 — Acomat. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc de Comerciantes en Materiales para Construcciones. 1.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

506.512 — Polifonía. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., julio-agosto de 1955. (Arg.).

506.513 — Boletín Informativo. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1.300 ejs. Morón (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

506.514 — Voz Seráfica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, octubre 1955. (Arg.).

506.515 — La Huella. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro de Camioneros del Ptdo. de Zárate. 1.000 ejs. Zárate (Bs. As.), octubre 1955. (Arg.).

506.516 — La Industria Azucarera. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.517 — Faz "A": Nieblas (Melancolía). Tango. Mús.: D. Platerotti. Letra: L. Rubinstein. Faz "B": Andá con tus amigos (Tango). Mús.: R. Sánchez. Letra: C. Vedani. Intérp.: Agustín Magaldi. Disco Nº 15.302. 300 ejs. $ 14. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

506.518 — Faz "A": El vals de los 15 años (Vals). Letra y mús.: A. C. Minotti. Faz "B": Esta noche (Tango). Mús.: C. Marcucci. Letra: L. Bayardo. Intérp.: Ariel Pedernera. Disco Nº 15.283. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 9|9|55. (Arg.).

506.519 — Faz "A": Hay que dar algo. Letra y mús.: Johnny Mercer. Faz "B": Bárbara, Bárbara, Bárbara. Letra y mús.: J. Carroll - L. Carroll. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.307. 450 ejs. $ 14. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

506.520 — Faz "A": Los ojazos de mi negra (Zamba). Letra y mús.: A. R. Avilés. Faz "B": Linda mi mama (Cueca). Mús.: R. Narváez. Letra: P. de Ciervi. Intérp.: Arbes-Narváez. Disco Nº 15.313. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.521 — Faz "A": Canción del toreador. Autor: Anónimo. Faz "B": Hace mucho tiempo. Autor: Anónimo. Intérp.: Percy Faith. Disco Nº 15.324. 100 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.522 — Faz "A": En los fogones (Canción). Mús.: R. Narváez. Letra: B. Luna. Faz "B": Flor de criolla (Chacarera). Letra y mús.: Hilario Cuadros. Intérp.: Arbes-Narváez. Disco Nº 15.314. 250 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.523 — Se casó la Nicanora (Chamamé). Mús.: S. Claus. Letra: J. Montes. Faz "B": El Sargento "Z" (Chamamé). Letra y mús.: M. Millán Medina. Intérp.: Héctor Ayala. Disco Nº 15.316. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.524 — Faz "A": Laura (Fox-trot). Mús.: D. Raksin. Letra: J. Mercer. Faz "B": El baile de los negros (Fox-trot). Mús.: Shelton Brooks. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.288. 100 ejs. $ 14. Bs. As., 26|10|55. (Arg.).

506.525 — Faz "A": Temas de "Porgy and Bess": 1: Es eso tan necesario (Fox); 2: Tiempo de verano (Blue); 3: Yo tuve demasiado (Blue). Mús: George Gershwin. Arr.: D. Amicarelli. Faz "B": Tristezas de Lime House (A la manera de los Globe Trotters). Mús.: Philip Braham. Arr.: Marito Cosentino. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.318. 300 ejs. $ 14. Bs. As., 13|9|55. (Arg.).

506.526 — Faz "A": Despertando la ciudad. Letra y mús.: Gallop-Livingston. Faz "B": Rosa amarilla de Texas. Autor: Anónimo. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.341. 500 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.527 — Faz "A": Mostacilla. Letra y mús.: Young-German-Bennet Faz "B": No me da vergüenza. Letra y mús.: Dominó-Bartolomew. Intérp.: Sy Olivre. Disco Nº 15.342. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 1º|11|55. (Arg.).

506.528 — Faz "A": Motivos de nuestra Tierra. 1: Zambita del Misachico (Zamba); 2: Merceditas (Chamamé); 3: Motivos de carnavalito (Carnavalito). 4: El baqueanito (Gato). Letra y mús.: 1: P. Giménez: 2: R. S. Ríos; 3: Recop. y arr.. J. M. Aravena - H. Castañeda. 4: Hnos. Abalos. Faz "B": Motivos de nuestra Tierra: 1: La batelera (Vals); 2: El goyanito (Chamamé); 3: China Chola (Cueca); 4: La indecisa (Chacarera). Mús.: 1: Anónimo; 2: P. P. Enríquez; 3: Arr.: B. Lerma; 4: Hnos. Abalos. Letra: 1: Anónimo; 3: Arr.: B. Lerma; 4: Hnos. Abalos. Intérp.: 1: Arbes-Narváez; 2: P. Pascasio Enríquez. 3: Conj. Inti Sumaj; 4: Enrique Villegas. Disco Nº 6.014. 150 ejs. $ 56. Bs. As., 3|10|55. (Arg.)

506.529 — Faz "A": El Irresistible. Tango. Letra: Carlos Pesce. Mús.: Lorenzo Legatti. Faz "B": Dos guitas. Tango. Letra: Fco. Gorrindo. Mús.: Juan D'Arienzo. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco R.C.A. Victor Nº 1A-0346. 1.000 ejemplares. $ 13.— Bs. As., 24|5|55. — (Argentina).

505.530 — Faz "A" Me dicen cocoricho. Chamamé. Letra: C. O. Meza. Mús.: Emilio Chamorro. Faz "B": Los cien patacones. Chamamé. Letra: R. Díaz. Mús.: E. Chamorro. Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA Victor Nº 68-1857. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 23|5|55. — (Arg.).

506.531 — Faz "A": Los piropos. Pasodoble. Letra: G. y R. Fernández Shaw. Mús.: F. Moreno Torroba. Faz "B": Sinceridad. Bolero. Letra y Mús.: Gastón Pérez. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-2033. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., 24|5|55. — (Arg.).

506.532 — Faz "A": Miércoles de Ceniza. Carnavalito. Letra: A. Yupanqui. Mús.: A. Pantoja. Faz "B": El borrachito. Letra y Mús.: Manuel A. Villafañe. Intérprete Antonio Pantoja. Disco RCA Victor Nº 68-1988. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., junio 3 1955. — (Arg.)

506.533 — Faz "A": La Mumpa. Zamba. Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Mañana al alba. Carnavalito. Mús.: Edmundo Zaldívar (h). Intérp.: Alejandro Córdoba. Disco RCA Victor Nº 68-2044. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 3|6|55. — (Argentina).

506.539 — Mírate en este espejo. Castellano. 78 págs. Autor: Santo D'Anna. Editor: Ruas. Impres.: Tall. Gráficos D'Anna. 500 ejs. $ 20.— Villa Ballester (Bs. As.), 12|8|55. — (Arg.).

506.545 — Tango - En Mi Mayor - para piano. Mús. 6 págs. Autor: Hugo Dasso. Editor: El atuor. Impres.: Ricordi Americana. 250 ejs. $ 7.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).

506.546 — La pobreza es como un niño. Ranchera Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.547. — Grito mi dolor. Tango Mús. 2 págs. Autor: Adolfo B. Cia. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 21|10|55. — (Argentina).

506.548 — Mi antigua novia. Vals para piano o acordeón. Mús. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. pesos 3,50. Bs. As., 21|10|55.

506.549 — Mi antigua novia. Vals para piano y acordeón. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. Pesos 3,50.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).

506.550 — El Mejicano. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Vicente Greco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.551 — El Mejicano. Tango Letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.552 — Rodríguez Peña. Tango Letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Ricordi Americana. Impdes.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.553 — Rodríguez Peña. Tango Mús.: 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.554 — Estoy penando. Tango Letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Ricordi Amecirana. Imjres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.555 — Estoy penando. Tango Mús. 2 pgs. Autor: Vicente Greco. Impresor: Bermejo y Fucci. Mús.: Ricordi Americana. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.556 — Ojos negros. Tango Letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 13|10|55. — (Arg.).

506.557 — Ojos negros. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Vicente Greco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 13|10|55. — (Arg.).

506.558 — Canción de cuna. Transcripción y arreglo para guitarra Mús. 2 págs. Autor: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 13|10|55. — (Argentina).

506.559 — Carnavalito. Danza norteña para guitarra. Mús. 2 págs. Autor: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|13|55. — (Arg.).

506.560. — Triste Nº 4. — Transcripción y arreglo para guitarra Mús. 2 Págs. Autor: J. Aguirre. Transc.: A. Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 17.10.55. Argentina.

506.561. — Tre giorni son che Nina. Siciliana. para violín y piano. Mús. 3 Páginas. Autor: G. B. Pergolesi. Rev. A. Tonini. Editor: Ricardi Americana. 1.000 Ejs. $ 4.— Bs. As. 29.9.55. Arg.

506.562. — La muela cariada (Entre el turbión de las copas). Tango Letra. 2 Págs. Autor: Julián Porteño. Editor Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucel. 500 Ejs. $ 3,50. Bs. As. Arg.

506.563. — La muela cariada (Entre el turbión de las copas). Tango Mús. 2 Págs. Autor: Vicente Greco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 21.10.55. Argentina.

506.565. — Grito mi dolor. — Tango letra. 2 Págs. Autor: Raúl Soto. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 21.10.55. Arg.

506.566. — La pobreza es como un niño. Ranchera Letra. 2 Págs. Autor: Claudio Morales. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 300 Ejs. pesos 3,50. Bs. As. 14.10.55. Argentina.

506.567. — Tony. Tango Mús. 2 Págs. Autor: Carlos Ventura. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 21.10.55. Argentina.

506.568. — Palermo. Tango Mús. 2 Págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfi). Editor: Ricardi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 13.10.55. Argentina.

506.569. — Palermo. Tango Letra. 2 Páginas. Autor: Juan Villalba y Herminio Braga. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 13.10.55. Argentina.

506.570. — Canto Incaico. — Para violín y piano. Transcripción Mús. 3 Págs. Autor: R. Bracesco. Transc.: Aldo Tonini Editor: Ricordi Americana. Impreso: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5.— Bs. As. 11.10.55. Argentina.

506.571. — Escocesas. Para piano. Arr. para concierto. Mús. 6 Págs. Autor: L. v. Beethoven. Arr.: F. B. Busoni. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 20.10.55. Argentina.

506.572. — 6 pequeños caprichitos. Op. 250. Para guitarra. Revisión Mús. 11 Págs. Autor: Luis Legnani. Rev.: T. Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 8.— Bs. As. 28.9.55. Argentina.

506.573. — Música 1946. Para piano. Mús. 20 Págs. Autor: Juan Carlos Paz. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Russo y Cía. 500 Ejs. $ 12.— Bs. As. 5.10 55. Argentina.

506.574. — Tres composiciones. Versión para guitarra. Mús. 4 Págs. Autor: C. Debussy. Versión: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía 1.000 Ejs. $ 8.— Bs. As. 14.10.55. Argentina.

506.575. — Sonata en Do menor, Op. 45. Para violín y piano. Revisión Mús. 44 Págs. Autor: E. Grieg. Rev.: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Russo y Cía. 1.000 Ejs. $ 20.— Bs. As. Argentina.

506.576. — 12 estudios brillantes y melódicos. Op. 105. Para piano. Mús. 31 Páginas. Autor: F. Burgmüller. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 Ejs. $ 10.— Bs. Aires. Argentina.

506.577. — 10 composiciones célebres. Para guitarra. Libro 1º (Serie fácil). Recopilación y Revisión mús. 10 Págs. Autor: F. Sor, N. Paganini, F. Molino y otros. Rev.: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 8.— Bs. As. 28.9.55. Argentina.

506.578. — Toccata en Sol Mayor. Para piano. Revisión y pedalización Mús. 9 Págs. Autor: J. S. Bach. Rev.: Roberto Lacatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5.— Bs. As. Argentina.

506.579. — 10ª Barcarola. Op. 104. Nº 2. Para piano. Revisión y pedalización Mús. 5 Págs. Autor: G. Fauré. Rev.: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5.— Bs. As. Argentina.

506.580 — Quisiera que esta noche (Vals serenata, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Compagnucci. Edit. e impres.: Edit. Ana 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 15|10|55. (Arg.).

506.581 — Chacarera de Ischilín (Chacarera, letra). 2 págs. Autor y edit.: Delfo L. Revai. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejs. $ 3. Deán Funes (Córdoba), 24|5|55. (Arg.).

506.582 — Ovina (Cast.). Periód. mens. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., 12|9|55. (Arg.).

506.589 — Pregón. Cast. Periód. diario. Prop.: A.G.A.S., S.R.L. Direct.: Francisca Arrighi de Garibotti. 1.800 ejs. $ 0,40. Gualeguay (Entre Ríos), nov. 1955. (Arg.).

506.590 — El Baluarte. Cast. Periód. inter diario. Prop. y direct.: Félix Fausto Montoya. 600 ejs. $ 0,50. Bell Ville (Córdoba), 1º|11|55. (Arg.).

506.591 — Hogareña. Cast. Periód. mens. Prop.: Ada Gina Ghisolfi y Dora Bronemberg de Schmidt. Direct.: Ada Gina Ghisolfi. 1.000 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), julio y agosto 1955. (Arg.).

506.611 — La Dictadura Peronista. Cast. 150 págs. Autor. Armando Alonso Piñeiro. Edit.: Edit. Prestigio. Impres.: Alberto de Luca. 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.612 — Sin amor (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Germín García. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

506.615 — Trágico destino (Vals, letra). 2 págs. Autor: Vicente Caruana. Edit.: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|10|55. (Arg.).

506.616 — Trágico destino (Vals. mús.). 2 págs. Autor: José E. Forte. Edit.: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe). 14|10|55. (Arg.).

506.618 — 29 Nondori (Albanés). Periód. mens. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. Direct.: Musa Nexhip. 500 ejs. $ 24.— anual. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.628 — Cruel desvelo (Tango canción, letra) 2 págs. Autor: Andrés Albanese. Edit. e impres.: Emi. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 4|11|55. (Arg.).

506.629 — Cruel desvelo (Tango canción, mús.). 2 págs. Autor: José V. y Adolfo Cáceres. Edit. e impres.: Emi. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 4|11|55. (Arg.).

506.630 — Para ti, Rosalía (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo y José V. Cáceres. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3 Rosario (Sta. Fe), 4|11|55. (Argentina).

506.631 — Para ti, Rosalía (Vals canción, letra). 2 págs. Autor: Andrés Albanese. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 4|11|55. (Arg.).

506.634 — Para Ud., Doctor. Cast. Periód. anual. Prop.: Droguería Franco Inglesa S.A. Direct.: Ricardo Erro. 12.000 ejs. Bs. As., 1955. (Arg.).

506.635 — Acción. Cast. Periód. diario. Prop. y direct.: Diógenes Marcelo Damianovich. 1.200 ejs. $ 0,40. Arrecifes (Bs. As.), 5|11|55. (Arg.).

506.638 — Balada de Davy Crockett (The Ballad of Davy Crockett). Balada, letra. Inglés. 4 págs. Autor: Tom Blackbunr. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30|10|55.

506.639 — Balada de Davy Crokett (The Ballad of Davy Crockett). Balada, música. 4 págs. Autor: George Bruns. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30|10|55. (Argentina).

506.640 — Balada de Davy Crockett (The Ballad of Davy Crockett). Balada versión Cast., letra. 4 págs. Autor Félix Villa. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30|10|55. (Argentina).

506.641 — Que culpa tiene el gorila. Baión, letra. 2 págs. Autor: Caran, Héctor Luján y Horacio Martínez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 235 ejemplares. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.642 — Que culpa tiene el gorila. Baión, música. 2 págs. Autor: Caran, Héctor Luján y Horacio Martínez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 235 ejemp. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.643 — Cuando más necesitaba. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 249 ejemp. $ 4.— Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

506.644 — Cuando más necesitaba. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 249 ejemp. $ 4.— Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

506.645 — Triste Magnolia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.646 — Triste Magnolia. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.647. — Locos por el cha cha cha. Cha cha cha. Mús. 2 págs. Autor: De Guvea, Anderle y Risel. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 249 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 7|11|55. (Argentina).

506.648. — Locos por el cha cha cha. Cha cha cha. Letra. 2 págs. Autor: De Guvea, Anderle y Risel. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 249 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 7|11|55. (Argentina).

506.649. — Luna Brillante (And the moon grew brighter an brighter). Fox trot. Letra. Inglés. 2 págs. Autor: Jimmy Kennedy y Lou Singer. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.650. — Luna Brillante (And the moon grew brighter and brighter). Fox trot. Versión Cast. Letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.651. — Luna Brillante (And the moon grew brighter an brighter). Fox trot. Mús. 2 págs. Autor: Jimmy Kennedy y Lou Singer. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.655. — El corazón apercibido. Cast. Traducción del inglés. 111 págs. Autor: Hannah Hurnard. Traduc.: Anónimo. Colaborador: R. Lager. Editor: Biblioteca Evengélica Argentina. Impres.: Establ. Gráf. Rocciatti. 3.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

506.659 — Trovador de España. Pasodoble Letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan Fernando Agüero. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 2|10|55. — (Argentina).

506.660. — Trovador de España. Pasodoble Mús. 2 págs. Autor y Editor: Amílcar Cerávolo. Imp.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 20|10|55. — (Argentina).

506.664 — Vals Nº 2. Op. 3. Mús. 2 págs. Autor: Edgar Míguez. Editor e Imp.: Ferrer. 100 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 8|11|55. — (Argentina).

506.665 — Distinto. Tango Mús. 2 págs. Autor: Edgar Míguez. Editor e Imp.: Ferrer. 100 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 8|11|55. — (Arg.).

506.666 — El Retobao. Gato Mús. 2 págs. Autor: Francisco A. Giovanelli. Editor e Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|11|55. — (Arg.).

506.667 — Canción sin palabras. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Rodolfo de Forte y Victorino Galasso. Impres.: Ferrer. 500 ejs $ 3,50.— Bs. As., 7|11|55. — (Arg.).

506.668 — El sueño de anoche. Vals Mús. 2 págs. Autor: Pedro Colman. Editor: Edic. Mundo Musical. Imp.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|10|55. — (Argentina).

506.669 — El sueño de anoche. Vals Letra. 2 págs. Autor: Pedro Colman. Editor: Edic. Mundo Musical. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|10|55. — (Argentina).

506.670 — Tus bellezas. Vals canción Letra. 2 págs. Autor y Editor: José Sbordi. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3.50.— Bs. As., 28|9|55. — (Arg.).

506.671 — Tus bellezas. Vals canción Música. 2 págs. Autor y Editor: Antonio Leone. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 28|9|55. — (Argentina).

506.672 — Recelo. Vals Mús. 2 págs. Autor: Victorio Chillemi. Editor e Imp.: Yadarola. 1.000 ejs. $ 0,20.— Bs. As., 30|6|30. — (Arg.).

506.673 — En el rincón de las viejas. Ranchera Mús. 2 págs. Autor: Victorio Chillemi. Editor e Impres.: Alfredo Perrotti. 1.000 ejs. $ 0,20.— Bs. As., 1|9|35. — (Arg.).

506.674 — Nuestro encuentro. Vals Mús. 2 págs. Autor: Salvador Catanzaro y Humberto Greco. Editor e Impres.: Edic. Norcris. 1.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 4|11|55. — (Arg.).

506.675 — Bailando sobre patines. Foxtrot Mús. 2 págs. Autor: Salvador Catanzaro y Humberto Greco. Editor e Impres.: Edic. Norcris. 1.000 ejs. $ 3.50. Bs. As., 8|11|55. — (Arg.).

506.677 — Qué queda de nuestros amores. Versión cast. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 14|7|55. — (Argentina).

506.687 — A Little Bit of Ireland in Brooklin. Vas Mús. 2 págs. Autor: Ana Williams. Editor e Impres.: Orión So Musical. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.688 — A Little Bit of Ireland in Brooklin. Vals Letra. Inglés. 2 págs. Autor: klin. Vals Letra. Inglés. 2 págs. Autor: Ana Williams. Editor e Impres.: Orión Soc. Musical. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. — (Arg.).

e.30|12|55-Nº 7.488-v.12|1|56

---

9 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.693. — La Capital. Cast. Perid. diario. Prop.: Suc. de Leopoldo Lagos, Adolfo, Joaquín y Carlos Lagos. 70.000 ej. $ 0.50. Rosario (Sta. Fe), oct. 1955, (Argentina).

506.694. — La Gaceta. Cast. Perid. diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta, S. R. L. 100.000 ej. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, oct. 1955. (Arg.).

506.695. — España Gráfica en América. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Iberoamérica, S. R. L. 18.000 ej. $ 3. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.696. — Campo Misionero. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephem G. Spooner. 3.200 ej. $ 1.50. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.697. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Misioneros de la Sgra. Familia. 6,000 ej. Bs. As., set.-oct. 1955. (Arg.).

506.698. — Submarino Atómico. Castell. Perid. bimestral. Prop.: Pan American International Agency. $ 3.50. New York (EE. UU.), set.-oct. 1955. (Ext.).

506.699. — Amoríos. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Pan American International Agency. 3.900 ej. $ 3.50. New York (EE. UU.), julio-agosto 1955. (Ext.).

506.700. — Cortejos Románticos. Castell. Perid. bimestral. Prop.: Pan American International Agency. 6.350 ej. $ 3.50. New York (EE. UU.), oct.-nov. 1955. (Extranjera).

506.701. — Vida Rural. Cast. Perid. mensual. Prop.: Antonio A. Terragni. 5.000 ej. $ 1.50. Rafaela (Sta. Fe), oct. 1955. (Argentina).

506.702. — Edición Rural. Cast. Perid. diario. Prop.: Cedar S. A. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.), 17.000 ej. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.703. — Arrafik (El Compañero). Arabe. Perid. mensual. Prop.: Yusef Camal. 1.000 ej. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.704. — Diario de Licitaciones. Cast. Perid. diario. Prop.: Suc. Federico Pla. 300 ej. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.705. — Eco Comercial. Cast. Perid. diario. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ej. $ 0.10. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.706. — Digesto Económico Financiero. Cast. Perid. mensual. Prop.: Luis María Guastavino. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.707. — El Despertar. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librería, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ej. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.708. — La Región. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 6.000 ej. Vte. López (Bs. As.), julio a set. 1955. (Arg.).

506.709. — Hotelería Argentina. Castell. Perid. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Conft., Bares y Afines. 4.000 ej. $ 5. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.710. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Cast. Perid. bisemanal. Prop.: José L. Femia. 350 ej. $ 1. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.711. — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Bs. As.). Inglés. Perid. diario. Prop.: Bs. As. Herald Ltda. 16.500 ej. $ 0.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.712. — La Voz Espiritista. Castell. Perid. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej. Rosario (Sta. Fe), set. 1955. (Argentina).

506.713. — Máquinas y Equipos. Castell. Perid. mensual. Prop.: Máq. y Equipos, S.R.L. 12.150 ej. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.717. — Ayer, Hoy y Siempre. Cast. Perid. mensual. Prop.: Convento Inmaculada Concepción. Direct.: Elsie Hicks Hall. 3.500 ej. $ 2.50. Lomas de Zamora. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.721. — Danza Holandesa. Danza para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor y Editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 16|10|55. (Argentina).

506.723. — Argentina Cristiana. Castell. Perid. mensual. Prop. y direct.: Fco. Company. 2.000 ej. $ 5. Córdoba, 15|10|55. (Arg.).

506.724. — Así Ha'i Ser. Chacarera, letra. 2 pgs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

506.725. — Así Ha'i Ser. Chacarera, mús. 2 pgs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

506.726. — Garganta, en el Crepúsculo. Poesías. Cast. 45 pgs. Autor y editor: Matha Celia Firpo. Impres.: Briozzo. 200 ej. Bs. As., 4|11|55. (Arg.).

506.731. — Pregón. Cast. Perid. diario. Prop.: José Hernando P. Navas y Cía. Direct.: José Hernando Navas. 5.000 ej. $ 0.50. La Plata (Bs. As.), 20|10|55. (Argentina).

506.739. — Para Todos los Muchachos. Milonga, mús. 2 pgs. Autor y editor: Carlos De Fazio. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ej. $ 3. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

506.742. — Trabajos 1. Cast. 135 pgs. Autor: Hugo Gola, Hugo Mandón y otros. Editor e impres.: Edit. Colmegna, S. R. L. 1.000 ej. $ 15. Sta. Fe, 10|7|55. (Argentina).

506.749. — Id. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión de las Asambleas de Dios. Direct.: Janet Hart. 1.200 ej. $ 1. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

506.756. — Yo Quiero Un Hombre. Can... letra. 2 pgs. Autor: Antonio Prat. [illegible]: Tempo. Impres.. Hauser. 250 ej. $ 4. Bs. As., 15|10|55. (Arg.).

506.757. — Yo Quiero un Hombre. Canción, mús. 2 pgs. Autor: Ramon Bastida. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 4. Bs. As., 15|10|55 .(Arg.).

506.765. — Cosita. Baión, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Cuacci. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.766. — Cosita. Baión, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Cuacci. Editor e impres.: Edit.: Julio Korn. 243 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.767. — Escudo Espiritual. El libro de los recuerdos. Antología. Cast. 17 pgs. Autor: Amado Nervo. Constancio Vigil y otros. Selección y editor: Irma Verissimo. Impres.: Buschi, S. R. L. 2.000 ej. $ 24. Bs. As., oct. 1955. (Arg.), (Bs. As), 20|7|55. (Argentina).

506.768 — Nuestras Mujeres. Cast. Periódico mensual. Pro.: Unión Mujeres de la Argentina. Direct.: Dora P. de Douthat. 20.000 ejs. $ 1.50. Bs. As. 10|10|55. (Argentina).

506.772 — Anhelando Triunfar (Marcha del Triunfo). Marcha, música. 2 págs. Autor: Manuel J. Silveyra y Nicolás Cascio. Editor e impres.: José F. Traviglia. 500 ejs. $ 0.50. Rosario (Santa Fe, 30|5|42. (Argentina).

506.772. — Anhelando Triunfar (Marcha del Triunfo). Marcha, letra. 2 págs. Autor: Manuel J Silveyra y Nicolás Cascio. Editor e impres.: José F. Traviglia. 500 ejs. $ 0.50. Rosario (Santa Fe), 30|5|42. (Argentina).

506.779 — Faz "A": Mientras Te Importe. Letra: Jessel. Música: Cooper. Faz "B": Vieni, Vieni. Letra: Koguer - Varna. Música: Vallee-Scotto. Interp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.016. 1.500 ejs. $ 17 Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.780 — Faz "A": Una Canción para Mi Pueblo. Música: Félix Villa. Faz "B": Que Lindo es el Amor. Música: Luis Bahamonte. Inter.: Hnos. Barrientos. Disco Pampa Nº PS 6123. 200 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.781 — Faz "A": Vivir Aprisa, Amar Intensamente, Morir Joven. Música: Allison. Faz "B": Perdóname Querida. Letra: Jones. Música: Young. Interp.: Faron Young. Disco Capital Nº 353.211. 450 ejs. $ 77. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.782 — Faz "A": Déjase Ser Tu Dulzura Querida. Letra: Watts. Música: Henderson. Faz "B": El Rag del Vaquero José. Letra: Muir. Música: Clarke. Interp.: Joe "Fingers" Carr. Disco Capitol Nº 353.204. 1.000 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.783 — Faz "A": Dos Corazones, Dos Besos. Letra: Stone. Música: Williams. Faz "B": Desde el Fondo Hasta el Tope. Música: Wilson. Interp.: Frank Sinatra. Disco Capitol Nº 353.214. 700 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina)

506.784 — Faz "A": Picaflor Música: Robertson. Faz "B": Adiós, Mi Amor. Letra: Copeland. Música: Greene. Interp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.208. 1.300 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.785 — Faz "A": Adoro el Brillo de tu Sonrisa. Letra: Hoffman. Música: Mc Donald. Faz "B": Tonto Sentimental. Letra: Krum. Música: Parmon. Interp.: Los 4 Caballeros. Disco Capitol número 353.202. 900 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.786 — Faz "A". Orquídeas a la Luz de la Luna. Letra: Youmans. Música: Eliscu. Faz "B": Mambo del Gordo. Letra y música: May. Interp.: Billy May. Disco Capitol Nº 353.201. 1.500 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.787 — Faz "A": Diez Deditos. Letra: Pease-White. Música Schuster Nelson. Faz "B": Brinco de Albana. Letra: De Sylva. Música: Henderson. Interp.: Jerry Shard. Disco Capitol Nº 353.212. 1.100 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.788 — Faz "A": Nunca Déjare de Amarte. Letra: Cahn. Música Brodszky. Faz "B": Despierta a la Población. Letra: Levingston. Música: Gallop. Interp.: Les Baxter. Disco Capitol número 353.210. 600 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.789 — Faz "A": Y el Toro se Paseaba, Olé. Letra: Green. Música: Ellis. Faz "B": Jeepers Creepers. Letra: Warren. Música: Mercer. Interp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.213. 700 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.790 — Faz "A": Cuenta Pa' Doña Pepa. Música: Juan Carlos Mesa. Faz "B": El Pollito Sureño. Letra: Juan De los Santos Amores. Música: Alberto Castelar. Interp.: Hilda Vivar. Disco Pampa Nº P 1213. 150 ejs. $ 13. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.791 — Faz "A": Nocturno a Rosario. Letra: Piana. Música: Homero Manzi. Faz "B": El Metejón. Letra: Florencio Cianello. Música: Roberto Goyeneche. Interp.: Jorge Vidal. Disco Pampa número PM 14.134. 1.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.792 — Faz "A": La Polca de Texas. Letra: Hunter. Música: Baldwin. Faz "B": Sin Corazón. Letra: Kennedy. Música: Simon. Interp.: Bonni Lou. Disco Parlophone Nº PN 44.091. 150 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.793 — Faz "A": Bien Afilado. Música: Merrick. Faz "B": Susie y San ... Pavonean. Música. Manone. Interp.: Sharkey. Disco Capitol Nº 353.175. 1.000 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.794 — Tres Poemas Para la Libertad. Cast. 11 págs. Autor y editor: Gustavo García Saraví. Impres.: Angel Domínguez e Hijo. 500 ejs. $ 10. La Plata (Buenos Aires), 3|11|55. (Argentina).
506.795 — El Imparcial. Periód. diaria. Cast. Prop. y direct.: Domingo Catalino. 800 ejs. $ 0.40. Chascomús (Buenos Aires), 18|10|55. (Argentina)
506.796 — Zamba de mi Querer. Zamba, música. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Campoamor. Impres.: Ferrer. 100 ejs. $ 3.50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).
506.797 — Zamba de mi Querer. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Noemí E. Selvas. Impres.: Ferrer. 100 ejs. $ 3.50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).
506.798 — Rev. Industrial y Agrícola de Tucumán. Cast. Per. semestral. Prop.: Est. Experimental Agrícola de Tucumán. Director: José Proper. 1.500 ejs. $ 9. San Miguel de Tucumán, enero diciembre y enero - setiembre 1954|55. (Argentina).

506.803 — Osfa. Cast. Per. Mensual. Pro.: Org. Sionista Femenina Arg. Direct.: Hadassa K. de Grinberg. 23.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
506.809 — Ya Sé, Soy Nada. Tango, música. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs. $ 3. Ramos Mejía (Buenos Aires), 20|7|55. (Argentina).
506 810 — Ya sé, Soy Nada. Tango, letra. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs. $ 3. Ramos Mejía (Buenos Aires), 20|7|55. (Argentina).
506.811 — Marinero. Canción, letra. 2 págs. Autor: Sara Cristóbal. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs. $ 3. Ramos Mejía (Bs. As.), 20|7|55. (Argentina)
506.812 — Marinero. Canción, música. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs. $ 3. Ramos Mejía (Buenos Aires), 20|7|55. (Argentina).
506.813 — Ronda de Alas. Vals, música. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs $ 3. Ramos Mejía (Buenos Aires), 20|7|55. (Argentina).
506.814 — Ave María. A las madres. Música. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ej. $ 3. Ramos Mejía (Bs. As.) 20|7|55. (Argentina).

506 815 — Ave María. A las madres. letra. 2 págs. Autor: Sara Cristóbal. Editor e impres.: Arzagraf. Ramos Mejía (Bs. As.) 20-7-55. Argentina.
506.816 — Silencio, Filmación. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Mario Garron. Edito e impres.: Arzagraf. 100 ejemp. $ 3. Ramos Mejía (Bs. As.), 20|7|55. (Argentina).
506.817 — Silencio, Filmación. Tango Mús. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres: Arzagraf. 100 ejs $ 3. Ramos Mejía (Bs. As.), 20|7|55. (Argentina).

506.818 — Tu cariño lejano. Vals peruano Letra. 2 págs. Autor: Sara Cristóbal. Editor e impres.: Edic. H. Polito. 650 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 9|8|55. (Argentina).
506.819 — Tu cariño lejano. Vals peruano. Mús. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Edic. H. Polito. 650 ejemp. 3.50. Bs. As., 9|8|55. (Argentina).

506.820 — Viento de proa. Tango. Mús. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Edic. H. Polito. 650 ejs. $ 3. Bs. As., 10|8|55. (Argentina)
506.821 — Viento de proa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Sara Cristóbal. Editor e impres.: Edic. H. Polito. 650 ejemp. $ 3. Bs. As., 10|8|55. (Argentina).
506.825 — Código Civil Anotado. Tomo V. Obligaciones. Cast. 674 págs. Autor: Eduardo B. Busso y José María López Olaciregui. Colaboradores: Guillermo A. Borda y Ernesto Krotoschin. Editor: Ediar S. A. Impres.: Tall. Gráf. Plantié S. A. 10.000 ejemp. $ 191.25. Bs. As., 9|8|55. (Argentina).

506.826 — Orientación Médica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Nélida M. Matera de Roccatagliatta y Víctor Israel Jaim. Direct.: Víctor I. Jaim. 3.100 ejemp. $ 2. Bs. As., 31|10|55. (Argentina).

506.829 — La rumba en swing (Swing the rumba). Letra. 2 págs. Autor: Alberto Novarro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Garrot, Taso y Vita. 500 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 26|10|38. (Argentina).
506.830 — Qué hermoso es querer. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor: Miro Dalma. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

506.831 — Qué hermoso es querer. Carnavalito. Letra. 2 págs. Autor: Claudio Morales. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 5|10|55. (Argentina).
506.832 — Nada, nadita, nada. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).
506.833 — Nada, nadita, nada. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo S. de la Vega. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).
506.834 — Para los novios. Polca criolla. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).
506.836 — Es nuestra noche. Fox canción Letra. 2 págs. Autor y editor: Alfredo Ruanova. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 3. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

506.837 — Es nuestra noche. Fox canción. Mús. 2 págs. Autor y editor: Eugenio de Briganti. Impres.: Edit. El Morocho 100 ejemp. $ 3. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).
506.840 — El Carmen. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Augusto María J. Rol. 300 ejemp. $ 0.80. Gral. Lamadrid Bs. As.), 11|9|55. (Argentina).
506.843 — Cuadernos de Cultura. Cast. Periód. bimestral. Pro. y Direct.: Julio Luis Peluffo. 4.500 ejemp. $ 9. Bs. As., 1|8|56. (Argentina).

e.30|12|55-Nº 7.485-v.12|1|56

10 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.847 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. Bs. As., octubre 1955. 4.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).
506.848 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Cast. Bs. As., octubre de 1955. 1.900 ejs. (Arg.).
506.849 — Tambo y Chacra. Mens. Cast. Prop.: Centro de la Industrial Lechera. Julio a octubre 1955. 1.500 ejs. $ 20.— anuales. (Arg.).
506.850 — La Industria Lechera. Mens. Cast. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. As., junio a agosto 1955. 1.500 ejs. $ 20.— anuales. (Arg.).
506.851 — Metalurgia. Mens. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. As., setiembre 1955. 2.200 ejs. (Arg.).
506.852 — T.V. Quincenal. Cast. Prop.: Federico Dufour. Bs. As., 1ª quincena noviembre 1955. 2.000 ejs. $ 1,70. (Argentina).

506.853 — Eretz Israel. Mens. Cast. Propiet.: A. A. Mibashan. Bs. As., octubre 1955. 11.300 ejs. $ 4. (Arg.).
506.854 — Evolución. Mens. Cast. Prop.: Asociacóón Propetarios de Carros y Camiones. Bs. As., setiembre 1955. 700 ejs. (Arg.).
506.855 — Aberdeen Angus. Mens. Cast. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Bs. As., octubre 1955. 9.500 ejs. (Arg.).
506.856 — El Canta Claro. Semanal. Cast. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Bs. As., octubre 1955. 9.000 ejs. $ 1. (Arg.).
506.857 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Mens. Cast. Prop.: José Pedro Reggi. Bs. As., setiembre 1955. 1.700 ejs. $ 5. (Arg.).
506.858 — Der Weg (El Sendero). Mens. Alemán. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. Bs. As., octubre 1955. 3.600 ejs. $ 13. (Arg.).

506.859 — Hipódromo. Bimestral. Cast. Prop.: Difusora Esto Es, S.A. Bs. As., mayo a agosto de 1955. 8.000 ejs. $ 20. (Arg.).

506.860 — Informaciones. Mens. Cast. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los EE.UU. de América. Bs. As., octubre 1955. 37.000 ejs. $ 1. (Arg.).

506.861 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Cast. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).
506.862 — Hereford. Mens. Cast. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Bs. As., octubre 1955. 2.400 ejs. $ 5. (Arg.).

506.863 — Tatsachen (Realidades). Mens. Cast. Alemán. Prop.: Ernesto Kienitz G. Vte. López (Bs. As.), octubre 1955. 2.300 ejs. $ 2,50. (Arg.).
506.864 — Noticias A.P.G. (Agencia Periodística Garza). Quincenal. Cast. Propiet.: Ernesto Kienitz. Bs. As., octubre 1954. 2.300 ejs. (Arg.).
506.865 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mens. Cast. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. As., julio a setiembre de 1954. 4.000 ejs. $ 4. (Arg.).
506.866 — La Nación. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". Bs. As., octubre 1955. 186.540 ejs. $ 0,40. (Arg.).
506.867 — Los Andes. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes" - Hnos. Calle. Mendoza, octubre 1955. 1.111.830 ejs. $ 0,25. (Arg.).
506.868 — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. S.R.L. Chivilcoy (Bs. As.), octubre 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).
506.869 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Cast. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., setiembre d e1954. 14.500 ejs. $ 0,60. (Argentina).

506.871 — Locura (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Arg. de Música "Santa Teresita". Bs. As., 7|10|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).
506.872 — A la luz de la luna (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Arg. de Música "Santa Teresita". Bs. As., 21|10|55. 300 ejs. (Arg.).
506.875 — ¡Qué lío! (Corrido, letra). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).
506.876 — ¡Qué lío! (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).
506.877 — Bananitas de oro (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 10|11|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Argentina).
506.878 — Bananitas de oro (Guaracha, letra). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Impres.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 10|11|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).
506.879 — Mi pistola 45 (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).
506.880 — Rosalía se fugó (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|54. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).
506.881 — Rosalía se fugó (Baión, letra). 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|54. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).
506.883 — Matemáticas para Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. 1 vol. 364 págs. Castel. Autor: Alejandro C. Paladini. Imp.: Imp. Punaprint. Edit.: Edit. Haycor. Bs. As., 3|11|55. 1.000 ejemp. $ 150. (Arg.).
506.890 — Aberdeen-Angus. Trimestral Castell. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. Director: Carlos Guerrero. Bs. As. 1er. trimestre 1955. 7.000 ejs. (Arg.).
506.894 — Sé que volverás. Vals-música. 2 págs. Autor: Alberto Núñez. Imp.: Publi-Graf. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 5|11|55. 500 ejs. $ 2,50. (Arg.).
506.895 — Sé que volverás. Vals-letra. 2 págs. Autor: Rodolfo I. Firoll. Imp.: Publi-Graf. Edit.: El Autor. Rosario de Santa Fe, 5|11|54. 500 ejs. $ 2,50. (Arg.).

506.907 — Helvetia (Helvecia). Mensual. Castell - alemán - francés - italiano y remanche. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Director: Juan G. Schildknecht. Bs. As., setiembre 1955. 4.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).
506.910 — Semilla de Maldad. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Richard Brooks. Intérp.: Glenn Ford-Annes Francis y otros. 11 rollos. 2.715 metros. New York (Estados Unidos de Norte América), junio 1953. Extranjera.
506.911 — Conspiración de silencio. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Millard Kaufman. Intérp.: Spencer Tracy. Francis y otros. 10 rollos. 2.200 mts. New York (EE.UU. de N. A.), febrero 1955. Extranjera.
506.912 — Brigadonn. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Alan Lerner. Intérp.: Gene Kelly Van Johnson, Cyd Charissa y otros. 16 rollos. 2.910 mts. EE. UU. de N. A., octubre de 1954. (Extranjera).
506.913 — Después de la Boda. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Albert Hackett y Frances Goodrich. Intérp.: Lucille Ball, Marjorie Main y otros. 12 rollos. 2.590 mts. EE. UU. de N. A., marzo de 1954. (Extranjera).
506.914 — Fuego Verde. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Ivan Goff y Ben Roberts. Intérp.: Stewart Granger. Grace Kelly y otros. 10 rollos. 2.700 mts. EE. UU. de N. A., enero de 1955. (Extranjera).

506.916 — Alma de Primavera. Vals, letra, 2 págs. Autor: Orestes Carbonari. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|11|54. 200 ejs. $ 3.—. (Argent.).
506.917 — Alma de Primavera. Vals, música. 2 págs. Autor: Orestes Carbonari. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|11|54. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).
506.919 — Crónica de Holanda. bimestral. Cast. Prop.: Embajada de Holanda. Director: Jan Van As. Bs. As., septiembre, octubre 1955. 14.000 ejs. (Argentina).
506.921 — A B C. Semanal. Castellano. Propietarios: Raúl Donnantuoni, Umberto Agustini, Leonardo O. Almandoz y Antonio O. Bernardini. Director: Raúl Donantuoni. Bs. As., 13|10|55. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

506.924 — Volveremos a Encontrarnos. Tango, letra. 2 págs. Autor: S. Rainer. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Musical Universal. Bs. As., 7|11|55. 253 ejs. $ 4.—. (Argentina).
506.925 — Volveremos a Encontrarnos. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 7|10|55. 258 ejs. $ 4.—. (Argentina).
506.926 — Epoca. Semanal. Italiano. Propietario: Organización I. D. E. R. P. Argentina SRL. Director: Arnaldo Mondadori. Verona (Italia) octubre de 1955. 3.000 ejs. $ 8.—. (Extranjera).

506.927 — Oggi. Semanal. Italiano. Propietario: Organización I. D. E. R. P. Argentina SRL. Director: Edilio Rusconi. Milano (Italia) 13|10|55. 4.000 ej. $ 7.—. (Extranjera).

506.928 — L'Europeo. Semanal. Italiano. Prop.: Organización I. D. E. R. P. Argentina SRL. Director: Michele Serra. Milano (Italia) 9|10|55. 1.800 ejs. $ 7.—. (Extranjera).

506.941 — Faz "A": Es Maravilloso. Letra: Ira Gershwin. Mús.: George Gershwin. Faz "B": Estoy Dispuesto al Amor. Letra: Jimmy Mc Hugh. Música: Dorothy Fields. Intérp.: Coleman Hawkins y su quinteto. Disco T. K. número 60.000. Bs. As., 7|7|55. 500 ejempl. $ 18.—. (Argentina).
506.942 — Faz "A": El Hombre del Piano. Música: Art Hodes. Faz "B": La Mecedora del Abuelo. Música: Jellyroll Morton. Intérp.: Art. Hodes. Disco T. K. Nº 60.001. Bs. As., 7|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Argentina).
506.943 — Faz "A": Saint Louis Blue. Música: William C. Handy. Faz "B": Pobre Mariposa. Letra: Golden. Música: Hubell. Intérp.: James Moody y su orquesta. Disco T. K. Nº 60.002. Bs. As., 7|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Argentina).
506.944 — Faz "A": Islas Randall. Letra: R. Anthony. Música: G. Weems. Faz "B": Eres mi Emoción. Letra: S. Clare. Música: J. Gormey. Intérp.: Ben Webstef. Disco T. K. Nº 60.003. Bs. As., 15|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Argentina).
506.945 — Faz "A": Noche y Día. Música: Cole Porter. Faz "B": Aquella Vieja Magia Negra. Letra: H. Arlen. Música: J. Mercer. Intérp.: Erroll Gardner. Disco T. K. Nº 60.004. Bs. As., 15|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Argentina).
506.946 — Frusleriás. Música: Art Hodes. Faz "B": Cuando Jymmi Yancey era Joven. Música: Art. Hodes. Intérprete: Art. Hodes. Disco T. K. Nº 60.005. Bs. As., 15|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Arg.).
506.947 — Faz "A": Mi Hombre. Música: Charles, Pollack. Letra: Villemetz. Faz "B": El Salón de Gutbucket. Música: Shavers. Intérp.: Charley Shavers. Disco T. K. Nº 60.007. Bs. As., 12|9|55. 1.000 ejs. $ 18.—. (Argentina).

506.948 — Faz "A": Que Mujer. Letra: Roger. Música: Hart. Faz "B": Como Luces esta noche. Letra: Dorothy Fields. Música: Jerome Kern. Intérp.: Maynard Ferguson. Disco T. K. Nº 60.008. Bs. As., 12|9|55. 1.000 ejs. $ 18.—. (Arg.).
506.961 — Cómo es?. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Martín Santamaría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).
506.962 — Olvidando lo que fuí. Tango, letra. 2 págs. Autor José Celano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).
506.963 — Olvidando lo que fuí. Tango. música. 2 págs. Autor: Rubén Mariño. Imp. y Edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).
506.964 — Cómo es?. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Martín Santamaría. Imp. y Edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argent.).
506.967 — El Libertador. Mensual. Cast. Director, Propietario: Braulia Lescano de Iglesias. Sgo. del Estero, octubre de 1955. 200 ejs. (Argentina).
506.976 — Vivamos el Momento. Vals, música. 2 págs. Autor: Mariano León Tomás Tito. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 15|8|55. 150 ejs. $ 3,50. (Argentina).

506.977 — Vivamos el Momento. Vals, letra, 2 págs. Autor: Gorgonio. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 15|8|55. 150 ejs. $ 3,50. (Argentina).
506.980 — Tratado de Cocina. 1 volumen. 782 págs. Cast. Autor: Señora de De Palma. Imp.: Imprenta Balmes. S. R. L. Edit.: La autora. Bs. As., 12|9|55. 3.000 ejs. $ 100.—. (Argentina).
506.981 — Osteopatías Médicas. 1 vol. 217 págs. Cast. Autor: Mariano Celaya. Impresión: Imprenta Balmes SRL. Edit.: Edit. Científica Argentina SRL. Bs. As., 18|7|55. 2.500 ejs. $ 160.—. (Argent.).

e.30|12|55-Nº 7.714-v.12|1|56

11 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.991 — Arbólitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Mensual. Cast.-Idisch. Prop.: Zelik Mazur. Bs. As., septiembre y octubre 1955. 2.000 ejs. $ 2,50.— (Argentina).

506.992 — La Nueva Provincia. Diario. Cast. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre 1955. 1.0?7.250 ejs. $ 0,50.— (Argentina).

506.993 — Revista de la Cooperacion. Bimestral. Cast. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Bs.As., septiembre-octubre 1955. 1.000 ejs. $ 3.— (Arg.).

506.994 — Digesto Económico Financiero. Mensual. Cast. Prop.: Luis María Guastavino Bs. As., noviembre 1955. 1.000 ejs. $ 10.— (Arg.).
506.995 — Páginas Pirelli. Mensual. Castellano. Prop.: Industrias Pirelli Soc. Anón. Ind. y Com. Bs. As., noviembre 1955. 4.500 ejs. — (Arg.).
506.996 — El Forjadaro. Quincenal. Castellano. Prop.: Abraham Cafrune. Merlo (Bs. As.), octubre 1955. 1.000 ejemplares. — (Arg.).
560.997 — El Gran Buenos Aires. Quincenal. Cast. Prop.: Francisco Reyes. San Miguel (Bs. As.), noviembre 1955. 1.000 ejs. $ 1.— (Arg.).
506.998 — Democracia. Diario. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre 1955. 3.500 ejs. $ 0,40. — (Argentina).
506.999 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Bs. As., octubre 1955. 1.900 ejs. $ 10.— (Arg.).
507.000 — Ovina. Diario. Cast. Prop. José Arsenio Ferrate. Bs. As., octubre 1955. 250 ejs. — (Arg.).
507.001 — Catholica Unio Argentina. Castellano. Prop.: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos). 4.000 ejs. — (Argentina).
507.002 — Armenia. Diario Cast.-armenio. Prop.: Agop Barsgillan. Bs. As., octubre 1955. 1.750 ejs. $ 0,50.— (Argentina).
507.003 — Amanecer. Cast. Semanal. Propietario: Miguel Toves y Martiniano A. Sánchez. Navarro (Bs. As.), octubre 1955. 600 ejs. $ 0,65.— (Arg.).
507.004 — El Orden. Cast. Semanal. Propietario: Nicolás Canale Tano. Firmat Santa Fe), septiembre y octubre 1955, 280 ejs. — (Arg.).
507.005— Patria Chica. Quincenal. Cast. Prop.: Fidel Alberto Olivera. Santa Elena (Entre Ríos), septiembre y octubre 1955. 350 ejs. $ 1.— (Arg.).
507.006 — El Pescador. Cast. Mensual. Prop.: Antonio José Paredes. Bs. As., octubre 1955. 700 ejs. $ 2.— (Arg.).
507.007 — Luz de Asís. Mensual. Castellano. Prop.: Colegio Seráfico "S. Francisco Solano". San Lorenzo (Santa Fe) noviembre 1955. 9.000 ejs. — (Arg.),
507.008 — La Opinión. Diario. Cast. Propietario: Hugo H. Díaz. Laprida (Bs As.), octubre 1955. 700 ejs. $ 0,50. — (Argentina).
507.009 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario de Santa Fe, octubre 1955. 500 ejemplares. $ 36 anuales. — (Arg.).
507.010. — El Limeño. Semanal. Castell. Prop.: Iglesia de San Isidro Labrador de Lima. Lima (Bs. As.) Octubre 1955. 400 ejemp. $ 5. mensuales. Arg.
507.011. — Boletín. Bimestral. Castellano. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), octubre 1955. 600 ejemplares. Argentina.
507.012. — Foro Argentino. Diario, castellano. Prop. Joaquín Vilella. Bs. As. octubre 1955. 3.200 ejemp. $ 0,40 Arg.
507.013. — Sapientia. Trimestral, castell. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Bs. As.) Octubre-diciembre 1955. 1.200 ejemp. $ 15.— Arg.
507.014. — Tamet. Bimestral, castellano. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" Bs. As. Septiembre-octubre 1955. 6.900 ejemp. Arg.
507.015. — Revista de la Apsa. Mensual, castellano. Prop.: Asociación Patronal de Sast. de Avellaneda. Bs. As., sept. 1955. 250 ejemp. Arg.
507.016. — Esquel. Diario, castell. Prop. Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut). octubre 1955. 3.600 ejemp. $ 0,50. Arg.
507.017. — La Mañana. Diario, castell. Prop.: Editorial Democracia S. A. Bs. Aires (Mar del Plata), octubre 1955. 10.000 ejemp. $ 0,50 Argentina.
507.018. — Faz "A" Desde el Alma, vals. Letra Víctor Piuma Vélez y Homero Manzi. Música: Rosita Melo. Faz "B". Amelia, polca. Mús.: Domingo Santa Cruz. Intérp.: Rafael Rossi y su conj. Disco Odeón Nº 51.796. Bs. As. 20|11|55. 1.020 ejemp. $ 14.85.
507.019. — Faz "A" Ha vuelto el charleston, charleston. Letra: Carmen Sirianni. Música: Mario Clavel. Faz "B" La Canción de Portugal, baión. Letra: Jorge Gen. Música: Aldo Legui. Intérp.: Washington Bertolin y su sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 51.801. Bs. As. 2-11-55. 600 ejemp. $ 14,85. Arg.
507.020. — Faz "A". Pensalo bien. Letra y música: Alberto Calvera y Enrique López. Faz "B". Marioneta, tango. Letra: Armando José M. Tagini. Música: Juan José M Guichandut. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. de guitarra. Disco Odeón Nº 51.799, Bs. As. 2-11-55. 600 ejemp. $ 14.85. Arg.
507.021. — Faz "A" Queremos Baion, baión. Letra y música: Osvaldo Norton y Martins. Faz "B" Letra y música. Salvador Flores Rivera. Intérp.: Osvaldo

Norton y su conj. de Jazz. Disco Odeón Nº 74.278. Bs. As. 20|11|54. 800 ejem- $ 15,35. Arg.

507.022 — Faz "A". Te quiero, tango. Letra y música; Francisco Canaro. Faz "B" El día que me quieras, tango. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.793. Bs. As. 20-11-54. 1.000 ejemp. $ 14,85 (Arg.).

507.023. — Faz "A". Pasodoble, Te quiero, paso doble. Letra: Guijarro. Música: G. y M. Monreal. Faz "B". Reina sultana, canción española. Letra y música: Francisca Balaguer. Intérp.: Gregorio Barrios y orq. Disco Odeón número 74.279. Bs. As. 2-11-54. 440 ejemp. $ 15.35. Arg.

507.024. — Faz "A". Barra querida, tango. Letra: César Felipe Vedani. Música: Carlos Alberto Sánchez. Faz "B". Y... era buena, tango. Letra y música: Virgilio R. Carmona. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 51.794. Bs. As. 20-11-54. 1.230 ejemp. $ 14,85. Arg.

507.025. — Faz "A". El curuzú cuateño. chamamé. Música: Tarragó Ros. Faz "B". El prisionero, chamamé. Letra: Tarragó Ros. Música: Emilio Chamorro. Intérp.: Trío Tarragó Ros. Disco Odeón Nº 33.225. Bs. As. 2|11|55. 830 ejemplares. $ 12,45. Arg.

507.026 — Faz "A". Prisionera. Canción ranchera. Letra y música: José Alfredo Jiménez. Faz "B". La Guayabita, tamborera. Letra: Tano Chacón. Música: Chino Hassan. Intérp.: Oscar Ticas y su conj. Disco Odeón Nº 41.196. Bs. As. 2|11|54. 500 ejemp. $ 13.90. (Argentina).

507.027 — Faz "A". Cueca pa'doña Pepa. Letra y música: Juan Carlos Mesa. Faz "B". El Sury, gato. Letra y música. Pedro Jiménez. Intérp.: Trío Sánchez, Monjes, Aayala. Disco Odeón Nº 33.226. Bs. As., 20|11|55. 830 ejemp. $ 12.45. (Argentina).

507.028 — Faz "A". Chiu, chiu, chi. Fox trot. Letra: Minoretti, Vera Cruz. Música: Seracini. Intérp.: Elder Barber con acomp. Orq. Faz "B". Balón de Alí Babá. Letra: Ben Molar. Música: Tony Warren. Disco Odeón Nº 74.277. Bs. As., 2|11|55. 2.260 ejemp. $ 15.35.

507.029 — Faz "A". La Tucumanita, zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B". Recuerdo de Ipacaraí, canción. Letra. Zulema de Mirkin. Música: Demetrio Ortiz. Intérp.: Antonio Benítez y su conj. Disco Odeón número 33.224. Bs. As., 2|11|55. 300 ejemp. $ 12.45. (Argentina).

507.030 — Faz "A". Habanera. Música: Georges A. Bizet. Arreglo en Fox trot: Tulio Gallo. Faz "B". Isla de Capri, fox trot. Letra: Angel Del Valle. Música: Will Crosz. Intérp.: Tullio Gallo y su orq. Disco Odeón Nº 51.800. Bs. As., 2|11|55. 390 ejemp.

507.031 — Faz "A". El recuerdito, taquirari. Letra y música: Sergio Villar. Faz "B". El invitao, cueca. Letra y música: Cristóbal Herreros y José Herrero. Intérp.: Cristóbal Herrero y José Herrero. co Odeón Nº 33.227. Bs. As., 2|11|55. 230 ejemp. $ 12.45 (Arg.).

507.032 — Faz "A". Verde, azul y blanco, zamba. Letra: Carlos Marambio Catán. Música: Adolfo Cía. Faz "B". Así le gusta a mi mamá, chacarera. Letra: Félix A. Blanco. Música: Juan Boeris. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 41.197. Bs. As., 1º|11|55. 420 ejemp. $ 13.90. (Argentina).

507.033. — Faz "A". La Follia, 1ª y 2ª parte, respec. Música: Arcángelo Corelli. Arreglo: Bruno Bandini. Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la Rep. Arg. Disco Odeón Nº 66.069. Bs. As., 1º|11|55. 120 Ejs. $ 17.25. Argentina.

507.034. — Industria Textil Sud Americana. Mensual. Castellano. Prop. Difesa. S. A. Director: Elio Gabellini. Bs. As., septiembre 1955. 1.500 Ejs. pesos 5. (Arg.).

507.035. — El Hombre y la Técnica. 1 vol. 138 págs. Cast. Autor: Donald Brinkmann. Traduc. del alemán: José María Coco Ferraris. Imp. Chile. Edit. Nueva Visión, S. R. L. Bs. As., 1º|9|55. 2.000 Ejs. $ 24. Arg.

507.036. — Eclipse de Sol. 1 vol. 124 págs. Cast. Martín Buber. Traduc. del inglés: Luis Fabricant. Imp. Chile. Edit. Nueva Visión. Bs. As., 1º|9|55. 2.000 Ejs. $ 24. Arg.

507.037. — Escuela de Mecánica de la Armada. Marcha militar. Música 2 páginas. Autor: Nicolás Mastromarino. Imp. Russo y Cía. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., noviembre 1955. 500 Ejs. $ 3.50. Arg.

507.038. — Hacia La Victoria. Marcha militar. Mús. 2 págs. Autor: Fernando Tedesco. Imp. Russo y Cía., Edit. Intern. Germata. Bs. As., noviembre 1955. 250 Ejs. $ 3.50. (Arg.).

507.039. — Arre Arre Borriquito. Corrido. Letra 2 págs. Autor: Carlos Babr. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|12|53. 250 Ejs. $ 3. Arg. Reimp.

507.040. — Oración a mi Amada. Canción Guaranía. Letra 2 págs. Autores: Eladio Martínez y Emigdio Ayala. Imp. Shule y Cía. Edit. Internac. Fermata. Bs. As., 13|12|53. 500 Ejs. pesos 3.50. Reimpresión. (Arg.).

507.041. — Oración a mi Amada. Canción Guarania. Mús. 2 págs. Autores: Eladio Martínez y Emigdio Ayala Báez. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac Fermata. Bs. As., 13|12|53. 500 Ejs. $ 3.50. Arg. Reimpresión.

507.042. — Las cuarenta. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Roberto Grela. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|12|53. 500 Ejs. pesos 3. Arg. Reimpr.

507.043. — Las cuarenta. Tango, letra 2 págs. Autor: Francisco Gorrindo. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internacional Fermata. Bs. As., 4|12|53. 500 Ejs. $ 3. Arg. Reimpresión.

507.044. — Arre Arre Borriquito Corrido. Música 2 págs. Autores: Carlos de Palma y Félix Villa. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|12|53. 250 Ejs. $ 3. Arg. Reimpresión.

507.045. — Malvita. Polca paraguaya. Mús. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 28|8|53. 500 Ejs. $ 3.50. Arg. Reimp.

507.046. — Vals triste. Vals en mi menor. Op. 9 Nº 2. Mús. 2 págs. Autor: Kalender. Imp. Tamar. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|10|53. 1.000 Ejs. $ 3.50. Reimpresión.

507.047. — Holando Argentino. Mensual. Cast. Director. Propietario: C. Alberto Lozano. Bs. As., agosto 1955. 3.000 Ejs. $ 6. Arg.

507.048. — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Cast. Director. Propietario: C. Alberto Lozano. Bs. As., setiembre 1955. 2.000 Ejs. $ 6. Arg.

507.049. — Norma Iram Nº 1.088. Acido Sulfúrico Concentrado para uso Industrial. 1 foll. 28 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1950. 1.500 Ejs. $ 10. Arg.

507.050. — Norma Iram Nº 2.515. Caños de Plomo. 1 foll. 6 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1949. 1.500 Ejs. $ 3. Arg.

507.051. — Norma Iram Nº 4.049. Dimensiones y Terminado de Chapas Tipo ⊡ para Transformadores e Industores de Radioaparatos. 1 foll. 12 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1949. 1.500 Ejs. $ 3.50. Arg.

507.052. — Norma Iram Nº 3.013. Tinta Azul Negra para Escritura Corriente. 1 foll. 8 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1950. 1.000 Ejs. $ 2.40. Arg.

507.053. — Norma Iram Nº 3.017. Método de Ensayo de Resistencia al Plegado de Papeles y Cartulinas. 1 foll. 8 páginas. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1950. 1.500 Ejs. $ 2.30.

507.054. — Norma Iram Nº 3.016. Método de Ensayo de Resistencia al Rasgado de Papeles, Cartulinas y Cartones. 1 foll. 8 págs. Cast. Autor. Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., noviembre 1950. 1.500 Ejs. $ 2. Arg.

507.055. — Norma Iram Nº 2.084. Conductores Cableados Compuestos de Cobre Recocido. (con torzales retorcidos). 1 foll. 16 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1949. 1.500 Ejs. $ 5.20. Arg.

507.056. — Norma Iram, Oficial Provisional Nº 1.038. N.P. Acetato de Amilo Sintético y de Fusel. 1 foll. 9 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., mayo 1951. 1.000 ejs. $ 2. (Arg.).

507.057. — Norma Iram Nº 2.521. Caños de Latón, Sin Costura, para Conducción de Agua. (Estirados en Frío). 1 foll. 8 pgs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Cantiello y Cía. Edit.: Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., marzo 1947. 1.500 ej. $ 1.80. (Argentina).

507.058. — Norma Iram Nº 2.101. Equipos de Tensión Alterna para Ensayos Dieléctricos. 1 foll. 12 pgs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Cantiello y Cía. Edit.: Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1950. 1.600 ej. $ 3. (Arg.).

507.060. — Revista de Veterinaria Militar. Cast. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria (Ministerio de Ejército). Director: Gilberto J. Casella. Bs. As., septiembre-octubre 1955. 750 ej. $ 20. anuales. (Arg.).

507.061. — Mi Casita Triste. Tango, música. 2 pgs. Autor: Julio Conti y Alberto Natale. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 3|11|55. 100 ej. $ 3. (Argentina).

507.062. — No Llores Chinita. Vals, letra. 2 pgs. Autores: Juan A. Manzur, Juan Pomati y Titi Rossi. Impres. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 25|10|55. 100 ejs. $ 3. (Argentina).

507.063. — No Llores Chinita. Vals, música. 2 pgs. Autores: Juan A. Manzur, Juan Pomati y Titi Rossi. Impres. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 25|10|54. 100 ej. $ 3. (Arg.).

507.064. — La Arquitectura en las Misiones Jesuíticas Guaraníes. 1 vol. 204 pgs. Cast. Autor: Hernán Busaniche. Imp.: Castellví. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 5. (Arg.).

507.065. — Aleluyas del Brigadier. 1 vol. 179 pgs. Cast. Autor: Mateo Booz. Impres.: Castellví. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Argentina).

507.066. — Historia de Santa Fe. 1 vol. 243 pgs. Cast. Autor: Leoncio Gianello. Impres.: Castellví. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 35. (Arg.).

507.067. — El Caballo en la Vida de Santa Fe. 1 vol. 217 pgs. Castell. Autor: Agustín Zapata Gollan. Imp.: Catellví. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Arg.).

507.068. — La Antena Hechizada. 1 vol. 189 pgs. Castell. Autor: Luis de Filippo. Imp.: Castellví. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Argentina).

507.069. — Escritores Plásticos del Litoral. 1 vol. 171 pgs. Cast. Autor: Luis Gudiño Kramer. Imp.: Castellví. Edit.: El Litoral. Sta. Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Arg.).

507.070. — El Camino de las Nutrias. 1 vol. 151 pgs. Cast. Autor: Gastón Gori. Impres.: Castellví. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Argentina).

507.071. — El Ombú y la Civilización. 1 vol. 154 páginas. Castellano. Autor: Amaro Villanueva. Impresor: Castellví. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina.).

507.072. — Hacecillo de Elena. 1 vol. 167 páginas. Castellano. Autor: José Pedroni. Imp.: Castellví. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.073. — Cenizas. 1 vol. 171 páginas. — Castellano. Autor: Diego R. Oxley. — Imp.: Castellví. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.074. — Los Pueblos y Culturas Indígenas del Litoral. 1 vol. 124 páginas. Castellano. Autor: Antonio Serrano. — Impresor: Castellví. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.075. — Carlos y Estrellas. 1 vol. 178 páginas. Castellano. Autor: Julio Migno. Impresor: Castellví. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.076. — Ensayos Sobre El Hombre y Sus Problemas. 1 vol. 131 páginas. Castellano. Autor: Rafael Virasoro. Imp.: Castellví. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.077. — Hombres y Hechos de Santa Fe (2ª serie). 1 vol. 185 páginas. Castellano. Autor: José Cármelo Busaniche. Impres.: Castellví. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.079. — Tierra Jujeña. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor: Orlando A. Arlaudo. Impresor y editor: Autores Libres. Buenos Aires, 5|11|55. 250 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

507.081. — Arroz. Castellano. Propietario: Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas. Ltda. Director. Pedro J. Cristia. Rosario (Santa Fe), noviembre 1955. 1.600 ejemplares. (Argentina).

507.082. — El Progreso. Diario. Castellano. Director propietario: Tomás Jáuregui. Arrecifes (Bs. As.), 5|11|55. 1.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

507.083. — El Centro Forward Murió al Amanecer. 1 folleto. 64 páginas. Castellano. Autor: Agustín Cuzzani. Impresor: A.B.C. Editorial Ariadna. Buenos Aires, abril 1955. 2.000 ejemplares. $ 8. (Argentina).

507.084. — El Fin. Los Saboteadores. 1 vol. 160 páginas. Castellano. Autor: Ana Seghers. Traducción del alemán: Gabriela Moner. Impresor: Cóndor. Editor: Edit. Ariadna. Buenos Aires, abril 1955. 2.500 ejemplares. $ 14. (Argentina).

507.093. — Hrvatska Revija (La Revista Croata). Trimestral. Castellano-Croata. Director propietario: Vinko (Vicente) Nikolic. Buenos Aires, septiembre 1955. 1.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).

507.096. — Lejos de Todo Tiempo Verdadero. 1 folleto. 64 páginas. Autor: Reina Eva Schvetz. Impresor: Alventosa. — Editor: La autora. Buenos Aires, 30|9|55. 500 ejemplares. $ 10. (Argentina).

507.097. — ¡Titiriteros! Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Beccar. Imp. y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 27|10|55. 240 ejemplares. $ 4. (Argentina).

507.098. — Siempre a Tiempo. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Armando Cupo y Pascual Mamone. Imp. y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 7|11|55. 247 ejemplares. $ 4. (Argentina).

507.099. — ¡Titiriteros! Tango. Música. 2 páginas. Autor: Salvador Merico. Imp. y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 27|10|55. 240 ejemplares. $ 4. (Argentina).

507.100. — Avisador Comercial. Mensual. Castellano. Propietarios: José Antonio González y Leandro Atilio Iramain. — Director Leandro Atilio Iramain. Buenos Aires, noviembre 1955. 3.000 ejemplares. (Argentina).

507.107. — Mundo Bancario. Trimestral. Castellano. Director propietario: Roberto Rimbert. Buenos Aires, octubre 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

507.111. — Pidiendo Amor. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Domingo José Negri. Impresor y editor: Boccazzi. — Edit. Buenos Aires, 2|11|55. 100 ejemplares. $ 3. (Argentina).

507.112. — Pidiendo Amor. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Edgardo Truffa. Impresor y editor: Boccazzi. Buenos Aires, 2|11|55. 100 ejemplares. $ 3. (Argentina).

507.113. — Serenata Poética. Vals. Letra. Imp. y editor: Boccazzi. Autor: Domingo José Negri. Buenos Aires, 2|11|55. 100 ejemplares. $ 3. (Argentina).

507.114. — Serenata Poética. Vals. Música. 2 páginas: Autor: Domingo José Negri. Imp. y edit.: Boccazzi. Buenos Aires, 2|11|55. 100 ejemplares. $ 3. (Argentina).

507.119. — El Cívico. Quincenal. Castellano. Director propietario. Santiago Cahill (hijo). Buenos Aires, noviembre 1955, 2.000 ejemplares. $ 10. (Argentina).

507.120. — Metalurgia. Mensual. Castellano. Propietario: Cám. Arg. Indus. Metalúrgicas. Director: Fco. Martín Máspero. Buenos Aires, agosto 1955. — 2.200 ejemplares. (Argentina).

507.132. — Esta Ciudad de Buenos Aires. Ballet. Música. Autor: Norma Romano. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes, 9|11|55.

e.30|12|55-Nº 7.715-v.12|1|56

---

14 DE NOVIEMBRE DE 1955

507.133 — Palermo. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Palermo SRL. Bs. As., agosto a octubre de 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

507.134 — Palermo (Rosa). Semanal. Castell. Prop. Editorial Palermo SRL. Bs. As., agosto a octubre 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

507.135 — Palermo (Azul). Semanal. Castell. Prop.: Editorial Palermo SRL Bs. As., agosto a octubre 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

507.136 — Diana. Mensual. Castell. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Bs. As., octubre de 1955. 4.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

507.137 — Metálica. Mensual. Castell. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. Bs As., octubre 1955. 3.700 ejs. (Argentina).

507.138 — La Bolsa. Quincenal. Castell. Prop.: Salvador Angueira Miranda. Mar del Plata (Bs. As.), agosto 1955. 1.000 ejs. $ 0.50. (Argentina).

507.139 — La Idea de Flores. Mensual. Catell. Prop.: Osvaldo Amílcar Crawford. Bs. As., septiembre a noviembre 1955. 500 ejs. $ 0.50. (Argentina).

507.140 — Sabú. Mensual. Castel. Prop. Publicaciones Universales SRL Bs. As., octubre 1955, 42.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

507.141 — Suplemento de Pimpinela. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre 1955. 40.000 ejs. $ 2.—. (Arg.).

507.142 — Pimpinela. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre de 1955. 57.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

507.143 — Peter Pan. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre 1955. 30.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

507.144 — Supertorieta. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre 1955. 32.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

507.145 — Ases del Oeste. Quincenal. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre 1955. 35.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

507.146 — Beldades y Locuras. Mensual. Castell. (Prop.: Editorial Saber. Bs. As., octubre-noviembre 1955 50.000 ejs. $ 3.50. (Argentina).

507.147 — Crítica. Diario. Castell. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad Cadepsa S. A. Bs. As., octubre 1955. 224.585 ejs. $ 0.40. (Argentina).

507.148 — El Avisador Mercantil. Diario. Castell. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. Bs. As., octubre 1955. 6.300 ejs. $ 230 anuales. (Argentina).

507.149 — La Voz Demócrata. Quincenal. Castell. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. San Luis, octubre 1955 1.800 ejs. $ 1.50. (Argentina).

507.150 — La Lectura del Domingo. Semanal. Castell. Prop. Pedro García Alonso. La Plata (Bs. As.), octubre 1955. 650 ejs. $ 0.50. (Argentina)

507.151 — Boletín. Bimestral. Castell. Prop.: Liga de Padres de Familia Sección Ciudadela. Ciudadela (Bs. As), septiembre-octubre 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

507.152 — El Pago, de la Matanza. Mensual. Castell. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Bs. As., octubre 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

507.153 — Boletín Comercial. Quincenal. Castell. Prop.: Centro Comercial. Córdoba, octubre 1955. 2.350 ejemp. Arg.

507.154 — Alférez Gaona. Trimestral. Castell. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Bs. As., octubre 1955. 2.500 ejemp. Arg.

507.155 — Capitán Warren. Quincenal. Castell. Prop.: Juan Carlos E. Di Pietro. Bs. As., abril a agosto de 1955. 34.000 ejemp. $ 2. Arg.

507.156 — La Voz del Pueblo. Diario. Castell. Prop.: Antonio M. Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), octubre 1955. 5.700 ejemp. $ 0.50. Arg.

506.157 — Renovación. Semanal. Castell. Prop.: Parroquia de Wilde. Wilde (Bs. As.), octubre 1955. 300 ejs. $ 0,50. (Argentina).

507.158 — Boletín Algodonero. Quincenal. Castell. Prop.: Arístides Antonio Brunelli. Bs. As., octubre 1955. 200 ejs. (Arg.).

507.159 — La Voz del Fortín. Mensual. Castell. Prop.: "Círculo El Fortín" Bs. As., octubre 1955. 5.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).

507.160 — Hobby. Mensual. Castell. Propietario: Editorial Hobby SRL. Buenos Aires, noviembre 1955. 41.480 ejemplares. (Arg.).

507.161 — Horizontes Económicos. Mensual. Castell. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. Bs. As., mayo y junio 1955. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

507.162 — Faz "A". Carmen, Habanera. 1er. acto. Letra y música: Bizet, Meilhac, Halevy y Zanardini. Faz "B". Mignon, 1er. acto. Letra y música: Thomas, Barbier, Carre y Zaffira. Intérp.: Ebe Stignani y la Orq. Sinfónica de Londres. Disco Angel Nº 266.606. Bs. As., 1º|11|55. 400 ejs. $ 20,60. (Arg.).

507.163 — Faz "A". Banjo Woogie, boogie Woogie. Letra: Morgan, Paul y Malkin. Faz "B". La Tonada de las Copas, fox-trot. Letra y música: Revil-Tobías. Intérp.: Georgie Shaw con acomp. de Orq. Disco Decca Nº 333, 484. Bs. Aires, 1º|11|54. 550 ejs. $ 16,30.

507.164 — Faz "A". Jubileo en Alabama, fox-trot. Letra y música: Cobb-Yellen. Faz "B". 7:0 En los Libros, fox-trot. Letra y música: Savitt, Watson y Adamson. Intérp.: Art Mooney y su orq. Disco M-G-M. Nº 8, 557. Bs. As., 1º|11|55. 500 ejemps. $ 16,30.

507.165 — Faz "A". St. Louis Blues, fox-trot. Música: Handy. Faz "B". Blues del Flautín: fox-trot. Música: Cole. Intérprete: Buddy de Franco y su cuarteto Disco M-G-M- Nº 8,556. Bs. As., 1º|11|55. 500 ejs. $ 16,30. (Arg.).

507.166 — Faz "A". Me lo dijo Adela, chá-chá-chá. Letra y música: Portal. Faz "B". Dime Chinita, chá-chá-chá. Música: Reyna. Intérp.: Ramón Márquez y su orq. Disco Odeón Nº 196,677. Bs. As., 1º|11|55. 500 ejs. $ 14,85. (Arg.).

507.167 — Faz "A". — El Mambo de Silvana Mangano. Letra y música: David-Stone. Faz "B". Mambo del Sábado a la noche. Letra y música: Webb. Intérprete: Dave "Tico" Robbins y su quinteto. Disco M-G-M- Nº 8,558. Bs. As., 1º|11|55. 1.500 ejs. $ 16,30.

507.168 — Faz "A". Sí, claro está, fox-trot. Letra y música: Oliver. Faz "B". Ojos Pardos, porqué están tristes. Letra y música: Meyer-Bryan. Intérp.: Bobby Sherwood. Disco Cral Nº 91,120. Bs. As., 1º|11|54. 330 ejs. $ 16,30. (Argentina).

507.169 — Faz "A". El Cielo en la Tierra, canción. Letra y música: Sturdy. Faz "B". Mi hijo, mi hijo, canción. Letra y música: Farley-Calvert y Howard. Disco London Nº 343.070. Buenos As., 1º|11|55. 400 ejs. $ 16,30. (Arg.).

507.170. — Faz "A" Ahí va mi corazón. Fox trot. Letra y música: Davis - Silver. Faz "B" Siempre serás tú. Fox trot. Letra y música: Kahn, Bermán y Gold. Intérp.: Los Cuatro Ases y orq. Disco Decca Nº 33.480. Bs. As., 1º|11|55. 900 ejs. $ 16,30. (Arg.).

507.171. — Faz "A" Estaré contigo. Fox trot. Música. Warren, Dubin. Faz "B" Blunes del todo poderoso. Fox trot. Letra y música: Walters. Intérp.: Muzzy Marcellino y su agrupación. Disco Decca Nº 33.478. Bs. As., 1º|11|55. 600 ejs. $ 16,30. (Arg.).

507.172. — Faz "A" Mañana. Barcarola. Música: Minucci, Velona. Faz "B" Hazme. Melodía. Música: Minucci, Velona y Spier. Intérp.: Minucci y su orq. Disco Coral Nº 91.119. Bs. As., 1º|11|55. 330 ejempl. $ 16,30. (Argentina).

507.173. — Faz "A" Polvo de estrellas. Fox trot. Música: Carmichael, Parish. Faz "B" Al este del sol. Fox trot. Mús.: Bowman. Intérp.: Dicj Hyman y su trío instrumental. Disco M. G. M. número 8.555. Bs. As., 1º|11|55. 300 ejs. $ 16,30. (Argentina).

507.174. — Faz "A" Asia menor. Fox trot. Música: Hikimian, Raisner. Faz "B" Gran profundidad. Fox trot. Mús.: Coombes. Intérp.: Yed Heath y su orq. Disco London Nº 343.071. Bs. As., 1º|11|55. 550 ejempl. $ 16,30. (Argentina).

507.175. — Faz "A" Labios ardientes. Fox trot. Letra y música: Busse, Lenge y Davis. Faz "B" Cantando blues hasta que papito venga a casa. Fox trot. Letra y música: Conrad, Robinson, Lewis y Young. Intérp.: Grady Martín y su agrupación. Disco Decca Nº 33.479. Bs. As., 1º|11|55. 1.100 ejempl. pesos 16,30. (Argentina).

507.176. — Faz "A" Rag del órgano loco. Fox trot. Letra y música: Joplin, Woody. Faz "B" Boogie del nombre difícil. Boogie woogie. Letra y música: Sanford, Mysels. Intérp.: Lenny Dee, órgano con acomp. rítmico. Disco Decca Nº 333.481. Bs. As., 1º|11|55. 900 ejempl. $ 16,30. (Argentina).

507.177. — Faz "A" Esquina de calle. Canción. Letra y música: Trenet. Faz "B". Paula sobre mis espaldas. Canción. Letra y música: Trenet. Intérp.: Charles Trenet con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 297.253. Bs. As., 1º|11|55. 400 ejempl. $ 16,30. (Argentina).

507.180. — Revista cultural. mensual. Castell. Propiet.: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Bs. As., octubre 1955. 3.000 ejempl. (Argentina).

507.181. — Informativo plástico. Mensual. Castell. Prop.: Cámara Arg. de la Industria Plástica. Director: Francisco Masjuan. Bs. As., septiembre, octubre 1955. 500 ejempl. (Argentina).

507.182. — Plásticos. Trimestral. Castell. Prop.: Cámara Arg. de la Industria Plástica. Director: Francisco Masjuan. Bs. As., julio, septiembre 1955. 750 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

507.200. — Administración Pública. Mensual. Castell. Director propietario: Horacio Maldonado. Bs. As., octubre 1955. 500 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

507.204. — Amándonos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Ramón A. Cortez Maldonado. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Mundo Musical. Bs .As., 15|10|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.205. — Vamos candombero. Milonga, candombe. Música. 2 págs. Autor: Luis Caruso. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 2|11|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.206. — Vamos candombero. Milonga, candombe. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Etchegoncelay (Lalo). Impres.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 2|11|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.207. — ¡A mí!... Schotis. Música. 2 págs. Autores: Francisco Marrodan y Primo Staderi. — Impres.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 2|11|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.208. — ¡A mí!... Schotis. Letra. 2 págs. Autores: Gloria Fortuny y J. De la Huerta. Edit.: Edic. Music. Roma. Impres.: E. M. O. R. Bs. As., 2|11|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.211. — Nuestra palabra. Semanal. Castell. Prop.: Mario Atilio Ramón Damiani. Director: Rodolfo Ghioldi. Bs. As., noviembre 8 de 1955. 63.500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

507.218. — Plano caminero de las sierras de Córdoba. Autor: Anónimo. Impres.: S. de Amorrortu e hijos S. A. Edit.: Esso S. A. Petrolera Arg. Bs. As., setiembre 1955. 50.000 ejs. (Arg.).

507.224. — ¿Otro mundo? 1 vol. 109 págs. Castell. Autor: Franciscus Corvus. Impres.: Cía. Imp. Arg. Edit.: El autor. Bs. As., 30|9|55. 3.000 ejempl. $ 25.—. (Argentina).

507.225. — Temporada para niños. Bimestral. Castell. Prop.: Editorial Temporada S. R. L. Director: Agustín Francisco Blanc. Bs. As., nov., diciembre 1955. 100.000 ejs. $ 5. (Arg.).

507.229. — Las vacaciones de mister Hobbs 1 vol. 269 págs. Castell. Autor: Edward Streeter. Traducc. del inglés: Julio Fernández Yañez. Impres. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., noviembre 1955. 9.000 ejempl. $ 38.—. (Argentina).

507.232. — Rose Marie. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg.: Ronald Millar y George Froeschel. Intérp.: Ann Blith, Howard Keel y otros. 12 rollos. 2.820 mts. New York (EE. UU. de N. A.), noviembre 1954. (Extranjera).

507.233. — Prometida de los dioses. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Dorothy Kingsley. Intérp.: Esther Williams, Howard Keel y otros. 11 rollos. 2,595 mts. EE. UU. de N. A. (New York), marzo 1955. (Extranjera).

507.234. — La zapatilla de cristal. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg.: Helen Deutsch. Intérp.: Leslie Caron, Michael Wilding y otros. 12 rollos. 2,534 mts. EE. UU. de N. A. (New York), abril 1955. (Extranjera).

507.237. — El biguá. Mensual. Castell. Prop.: Club de Pesca y Náutica "El Biguá". Director Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. Bs. As., octubre 1955. 650 ejempl. (Argentina).

507.238. — La Revista. semanal. Castell. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. Tandil. (Bs. As.), 11|11|55. 1.350 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

507.239. — El Clarín. Castell. Semanal. Director, propietario: Pedro N. de Nigris. Chacabuco. (Bs .As.), 27|10|55. 600 ejempl. $ 0,80. (Argentina).

507.240. — El Parque. Diario. Castell. Director, propietario: Pedro Isaac Medrano. Nogoyá. (Entre Ríos), 8|11|55. 1.000 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

507.241. — Boletín Oficial y Judicial. Castell. Prop.: Estado Provincial. Director: Miguel Rodríguez Navas. Catamarca, 4|11|55. 500 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

507.248. — Canta el gaucho. Tango. Música. 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Alberto Cosentino y Julio Boccazzi. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|11|55. 500 ejempl. $ 3.—.

507.249. — Canta el gaucho. Tango. Letra, 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Alberto Cosentino y Julio Boccazzi. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|11|55 500 ejempl. $ 3.—.

507.250. — Política. Quincenal. Castell. Prop.: Ofic. Universitaria de la U. C. R. Directora: Susana Viñas. Bs. As., 20|10|55. 15.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

507.259. — La Lucha. Semanal. Castell. Director, propietario Oscar Adolfo Garona. Lomas de Zamora. (Bs. As.), 5|11|55. 600 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

507.260. — Engañada. Vals peruano. música. 2 págs. Autores: Luis Abelardo Núñez y Tito Barrera. Impres. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 25|10|55. 250 ejempl. $ 4.50. (Argentina).

507.261. — Engañada. Vals peruano. 2 págs. Letra. Autores: Luis Abelardo Núñez y Tito Barrera. Impres. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 25|10|55. 250 ejempl. $ 4.50. (Argentina).

507.262. — Carne de cañón. Guarania. Letra. 2 págs. Autor: Silvio Laterza. Impres. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 20|1|54. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

507.263. — Carne de cañón. guarania. Música. 2 págs. Atuor: Francisco Alvarengo. Impres. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 20|1|54. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

507.264. — El Querendón. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Atuto Mercau Soria. Impres. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As.. 25|10|55. 250 ejempl. $ 4,50. (Argentina).

507.265. — El Querendón. Gato. Música. 2 págs. Autor: Héctor Ayala Impres. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 25|10|55. 250 ejempl. $ 4,50. (Argentina).

507.266. — Adoratrices. Trimestral. Castell. Prop.: María Luisa Mahieu. Directora: María Teresa Bollini. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

507.270. — Símbolo. Bimestral. Castell. Prop.: Gran Logia de la Argentina. Director:. Alcibiades Lappas. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

507.273. — Así. Semanal. Castell. Director propietario: Héctor Ricardo García. Bs. As., 2|11|55. 100.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

507.274. — El Huachitorito. Letra. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Editor: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.400 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

507.275. — El veinticinco nació el niño. Letra. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilado.: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit. Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 400 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

507.276. — Nació el niñito. Letra. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.400 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

507.277. — El Huachitorito. Música. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55.. 2.400 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

507.278. — El veinticinco nació el niño. Música. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.400 ejempl. $ 7.—.

507.279. — Nació el niño. Música. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.500 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

e.30|12|55-Nº 7.716-v.12|1|56

15 de NOVIEMBRE DE 1955

507.280. — La Cooperación Libre. Mensual. Castell. Prop: Cooperativa "El Hogar Obrero". Bs. As., octubre-noviembre 1955. 25.000 ejemplares. Argentina.

507.281. — Servicio Comercial y Financiero. Diario. Castellano. Propietario: Comtelburo Limited. Buenos Aires, agosto a septiembre 1955. 150 ejemplares. $ 250 mensuales. Argentina.

507.282. — El Arquitecto Constructor. Mensual. Castellano. Propietario: Editorial Cometta Manzoni, de Cometta y Cía. Buenos Aires, agosto 1955. 4.500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.283. — Metálica Liviana. Bimestral. Castellano. Propietario: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. Buenos Aires, septiembre-octubre 1955. 6.000 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.284. — Vea y Lea. Quincenal. Castellano. Propietario: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, agosto y septiembre 1955. 127.000 ejemplares. $ 3.—. Argentina.

507.285. — Damas y Damitas. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, agosto y septiembre 1955. 75.000 ejemplares. pesos 2.—. Argentina.

507.286. — La Producción. Semanal. Castellano. Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Buenos Aires, octubre 1955. 4.000 ejemplares. Argentina.

507.287. — Gaceta para la Industria y el Comercio. Bimestral. Castellano. Propietario: Cayetano M. Pappacena y Antonio L. D'Alessandro. Buenos Aires, agosto a noviembre 1955. 1.500 ejemplares. (Arg.).

507.288. — Helvetia (Helvecia). Mensual. Castellano, alemán, francés, italiano y romancho. Propietario: Federación de asociaciones Suizas. Buenos Aires, septiembre y octubre 1955. 4.000 ejemplares. $ 0.30. Argentina.

507.289. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Mensual. Italiano. Buenos Aires, julio a agosto 1955. 700 ejemplares. Propietaria: Asociación Suiza Pro-Ticino. Argentina.

507.290. — El Colono. Bisemanal. Castellano. Propietario: Gaspar F. Heer. Esperanza (Santa Fe), octubre 1955. 3.000 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

507.291. — Juventud en Marcha. Bimestral. Castellano. Confederación de Uniones Cristianas Juveniles. Buenos Aires, octubre 1955. 1.000 ejemplares. Argentina.

507.292. — Nasha Strana (Nuestro País). Mensual. Ruso. Propietario: Vsevolod Dubrowsky. Buenos Aires, octubre 1955. 1.700 ejemplares. $ 2.—. Argentina.

507.293. — Motor y Camino. Mensual. Castellano. Propiet.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia. La Plata (Bs. As.), octubre 1955. 2.500 ejemplares. Argentina.

507.294. — Nueva Pompeya. Mensual. Castellano. Propietaria: Parroquia Nuestra Señora de Nueva Pompeya. Mar del Plata (Bs. As.), noviembre 1955. 1.700 ejemplares. $ 10.—, anuales. Argentina.

507.925. — Crónica de Santa Fe. Mensual. Castellano. Propietario: Juan Agustín Barba Galloso. Reconquista (Santa Fe), septiembre y octubre 1955. 3.500 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

507.926. — El Tribuno. Semanal Castellano. Propietario: Aldo Maggi. Buenos Aires, 4|11|55. 5.000 ejemplares. $ 1.—. Argentina.

507.927. — Navasart. Mensual. Castellano-armenio. Propietario: Club U. B. Armenia de Cultura Física. Buenos Aires, septiembre 1955. 700 ejemplares. $ 3.—. Argentina.

507.928. — Candilejas. Mensual. Castellano. Propietario: José A. Gallo y Pascual V. Bonnini. Buenos Aires, octubre-noviembre 1955. 40.000 ejemplares. $ 3.—. Argentina.

507.929. — Crédito del Comercio. Mensual. Castellano. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Buenos Aires, junio - julio 1955. 1.000 ejemplares. Argentina.

507.300. — Surge. Semanal. Castellano. Propietario: Antonio Stolfi. La Plata (Bs. As.), octubre 1955. 600 ejemplares. Argentina.

507.301. — Los Edictos. Diario. Castellano. Propietario: Joaquín Vilella. Buenos Aires, octubre 1955. 3.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

507.302. — Poder y Justicia. Diario Castellano. Propietario: Joaquín Vilella. Buenos Aires, octubre 1955. 3.500 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

507.303. — Gaceta Judicial. Castellano. Diario. Propietario: Joaquín Vilella. Buenos Aires, octubre 1955. 3.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

507.304. — Ecos Diarios. Diario. Castellano. Propietario: Soc. de Hecho "Ecos Diarios" (Saul, Aníbal y Enrique Ignacio). Necochea (Bs. As.), octubre 1955. 3.500 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

507.305. — El Argentino. Diario. Castellano. Propietario: Diario El Argentino, S. R. L. Gualeguaychú (Entre Ríos), octubre 1955. 6.500 ejemplares. $ 0.24. Argentina.

507.306. — La Razón. Diario. Castellano. Propietaria: S. A. La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial. Buenos Aires, octubre 1955. $ 0.40. Argentina.

507.307. — Canción de Navidad (Nº 2). Música. 2 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 25|10|55. 1.000 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.308. — Canción de Navidad (Nº 2). Letra. 2 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi. Americana. Bs. Aires, 25|10|55. 1.000 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.309. — Berceuse de Jocelyn. Música. 4 págs. Autor: Benjamín Godard. Revisión: Aldo Tonini. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 25|10|55. 500 ejemplares. pesos 4.—. Argentina.

507.310. — Estrellita. Canción mexicana. 2 págs. Autor: Manuel Ponce. Transcripción p|guitarra: Isaías Savio. Buenos Aires, 28|7|55. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.311. — 5 piezas fáciles. Música. 2 páginas. Autor: Pedro A. Iparraguirre. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 5|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.312. — El testamento de Amelia. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Armonización p|guitarra: Domingo Prat. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 5|10|55. 500 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.313. — Humoresque. Música. 3 págs. Autor: Arturo Luzzatti. Buenos Aires, 25|10|55. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.314. — Preludio Nº 4. Música. 2 págs. Autor: Angel Pastore. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 5|10|55. 500 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.315. — Canción de la espada. Música. 4 págs. Autor: Jacinto Guerrero. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 24|10|55. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.316. — Canción de la espada. Letra. 4 págs. Autores: I. Luca de Tena y E. Recoyo. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 24|10|55. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.317. — Estudios. Música. 26 págs. Autor: M. Camargo Guarnieri. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 31|8|55. 1.000 ejemplares. $ 15.—. Argentina.

507.318. — Canto de Navidad. Música. 2 páginas. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.319. — Qué linda la rosa. Música. 2 páginas. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.320. — En Belén, qué pasó? Música. 3 págs. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.321. — Canto de Navidad. Letra. 3 páginas. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.322. — En Belén, qué pasó? Letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.323. — Sonata en si menor. Música. 40 páginas. Autor: F. Liszt. Revisión: Jorge de Lalewicz. Impresor: R. De Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 15|10|55. 1.000 ejemplares. $ 12.—. Argentina.

507.324. — Mi primer Mendelssohn. 1 folleto. 20 págs. Música. Autor: Félix Mendelssohn. Revisión: Ettore Pozzoli. Impresor: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 14|9|55. 1.000 ejemplares. $ 8.—. Argentina.

507.325. — 27 estudios superiores. 1 folleto. 77 págs. Música. Autores: A. Cano, D. Aguado y otros. Digitación y colección: Mario Rodríguez Arenas. Impresor: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 10|10|55. 1.000 ejemplares. $ 25.—. Argentina.

507.326. — Introducción enciclopédica al derecho y las ciencias sociales. 1 volumen. 401 págs. Castellano. Autor: Arturo Orgaz. Impresor y editor: Assandri. Córdoba, 31|8|55. 2.000 ejemplares. pesos 150.—. Argentina.

507.339. — Faz "A". Maula, tango. Letra y música: Adolfo A. Mondiño y Víctor Soliño. Faz "B". Tu corazón, tango. Letra y música: Donato Racciatti y Enrique Soriano. Intérprete: Diana Durán y su cuarteto típico. Disco Columbia número 15.163. Buenos Aires, 7|7|55. 2.396 ejemplares. $ 13.50. Argentina.

507.340. — Faz "A". Mr. Banjo, fox - trot. Letra y música: F. Morgan - Malkin. Versión castellano: The mac Ke Mac's. Faz "B". Es pecado mentir, fox - trot. Letra y música: Mayhew. Intérprete: The mac Ke Mac's y la orq. de Frank Ferrar. Disco Columbia. Nº 15.176. Buenos Aires, 20|8|55. 1.815 ejemplares. Pesos 13.50. Argentina.

507.341 — Faz "A": La Ola, Cha-cha-cha. Letra: Don Leo y C. Sirianni. Música: Don Leo y C. Sirianni. Faz "B": Tu Recuerdo y yo, Bolero. Letra y música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Luján Dardillo con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 15.164. Bs. As., 24|8|55. 302 ejs. $ 13,50. (Argentina).

507.342 — Faz "A": Sevilla Triana, farruca. Letra y música: Currito-Monreal. Faz "B": Compañero, paso doble. Letra y música: Quiroga, Quintero, León. Intrp.: Anita Rosa con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 15.158. Bs. As., 15|9|55. 320 ejs. $ 13,50. (Argentina).

507.343 — Faz "A": Que será de tí, canción. Letra y música: Demetrio Ortiz y María Teresa Márquez. Faz "B": Vals de los Besos, vals. Letra y música: H. Therningsohn y H. Henning. Vers. Cast. Ben Molar. Intérp.: Pedro Da Silva con acomp. de orq. Disco Columbia número 15.154. Bs. As., 15|9|55. 216 ejs. $ 13,50. (Argentina).

507.344 — El Soldadito Cordobés. Autor: Alberto Adolfo Güiraldes. Imp.: Caporaletti Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 30|9|55. 500 ejs. $ 10.—. (Argentina).

507.345 — ¡Hey! Carmiña. Muñeira. Mús. 2 págs. Autores: Emilio Rieiro y Salvador Sauco. Bs. As., 15|11|55. Imp. y edit.: El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

507.345 — La Verdad. 1 foll. 11 págs. Cast. Autora: Nélida Pla de Di Nunzio. Imp.: Imp. Lamb y Cía. Edit.: Editorial Nélida. Bs. As., 7|11|55. 1.000 ejempl. $ 2.50. (Argentina).

507.348 — Tempo. Semanal. Italiano. Propietario: Aldo Palazzi. Director: Arturo Tofanelli. Milano (Italia). 29|9|55. 3.000 ejs. $ 7.—. (Extranjera).

507.349 — Stadio. Semanal. Italiano. Propietario: Augusto César Bonzi. Director: Enrico Risatti. Bs. As., 9|11|55. 1.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

507.351 — La Settimana Incom Ilustrada. Semanal. Italiana. Prop.: Set, s. p. a. Director: Grancesco Malgeri. Roma (Italia). 3|9|55. 1.200 ejs. $ 7.—. (Extranjera).

507.352 — Revista Nacional de Aeronáutica. Mensual. Cast. Prop.: Círculo de Aeronáutica. Director: Juan José Güiraldes. Bs. As., octubre 1955. 16.400 ejs. $ 8.—. (Argentina).

507.355 — El Retiro. Mensual. Cast. Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direc.: Francisco S. Farías. Bs. As., octubre de 1955. 5.600 ejs. $ 0,30. (Argentina).

507.362 — Violetas del Niño Jesús. Mensual. Cast. Prop.: Celina E. Domecq. Director: Nilda E. Buthay. Bs. As., octubre 1955. 1.450 ejs. (Argentina).

507.363 — Negra Desilusión. Vals, letra. 2 págs. Autores: Humberto L. Cipolla y Oscar Lucena. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

507.364 — Negra Desilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Humberto L. Cipolla. Imp. y edit. Edit.: El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

507.372 — Casinha Pequenina. Baión, música. 2 págs. Autor: Mario Gennari Filho. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Ediciones. Intern. Fermata. Bs. As., 6|2|53. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

507.373 — Sassaricando. Marcha, letra. 2 págs. Autores: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

507.374 — Sassaricando. Marcha, música. 2 págs. Autores: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

507.375 — Sassaricando. Marcha, letra. 2 págs. Autores: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Vers. Cast.: Rafaelmo. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

507.376 — Sangre Ecuatoriana. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: Julio Cañar. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 13|1|54. 1.000 ejs. $ 3,50. (Argentina).

507.379 — La Estrella en su 90 Aniversario. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Fco. A. Colombo. Edit.: Cía. Arg. de Seguros La Estrella. Bs. As., 20|10|55. 7.000 ejs. (Argentina).

507.383 — Platero y yo. 1 vol. 123 págs. Cast. Autor: Juan Ramón Jiménez. Impresión: B. U. Chiesino. Edit.: Edit. Losada. Bs. As., 19|5|55. 15.000 ejs. $ 8.— (Reimpresión). Argentina.

507.384 — Cara a la Muerte. 1 vol. 192 págs. Cast. Autor: Emmanuel Robles. Traduc. del francés: Pedro Valle. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Edit. Losada. Bs. As., 4|12|54. 4.000 ejs. $ 30.— (Argentina).

507.385 — Forrajicultura y Pasticultura. 1 vol. 608 págs. Cast. Autor: H. León Jordán. Imp.: Imp. Hispano Americana. Edit.: Salvat Edit. Barcelona (España) 1955. 3.000 ejs. $ 219.—. (Extranjera).

507.386 — Ginecología Psicosomática. 1 vol. 584 págs. Cast. Autores: William S. Kroger y S. Charles Freed. Traduc. del inglés: J. M. Dexeus. Imp.: Imp. Hispano Americana. Edit.: Salvat Editores. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 237.—. (Extranjera).

507.387 — Las Especialidades en la Práctica General. 1 vol. 940 págs. Cast. Autor: Russell L. Cecil. Traducc. del inglés: Ismael Antich. Imp.: Imprenta Hispano Americana. Edit.: Salvat Edit. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 819.—. (Extranjera).

507.388 — Me Enderezaron por Vivo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Sciaraffia. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

507.389 — Me Enderezaron por Vivo. Tango, música. 2 páginas. Autor: Alberto Echagüe. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

507.390 — Junto a tus Labios. Fox trot. Canción, música. 2 págs. Autores: José M. Salvador Zaracho y Miguel Gelpo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 26|10|54. 3.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).

507.391 — Junto a tus Labios. Fox trot. Canción, letra. 2 págs. Autores: José M. Salvador Zaracho y Miguel Gelpo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 26|10|55. 3.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).

e.30|12|55-Nº 7.777-v.12|1|56

---

17 DE NOVIEMBRE DE 1955

507.590. — Boletín Oficial. Diario. Castell. Prop.: Gobierno de la Provincia Santiago del Estero. octubre 1955. 350 ejemp. $ 1. Argentina.

507.591. — Patria Nuestra. Diario. Castell. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.). Octubre 1955, 700 ejemp. $ 0.50. (Argentina).

507.592. — La Familia Cristiana. Semanal. Castel. Prop.: Juan S. Luque. Marcos Juárez (Córdoba) septiembre 1955. 800 ejemp. $ 0.50. (Arg).

507.593. — El Eco Periódico. Quincenal. Castell. Prop.: Victor de Benedictis (h). Almirante Brown (Bs. As.). Octubre 1955. 300 ejemp. $ 0.30. (Arg).

507.594. — El Orden. Semanal. Castell. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson, Puerto Deseado (Provinc. Patagonia). Octubre 1955. 1.00 ejemp. $ 0.40. (Arg.).

507.595. — Euterpe. Castell. Prop.: Entidad Cultural Euterpe. Bs. As. julio-agosto 1955. 500 ejemp. $ 5. (Arg).

507.596. — Boletín Cebú y sus Derivados. Quincenal. — Castell. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As. octubre 1955. 600 ejemp. (Arg.).

507.597. — Digesto Médico Argentino. Mensual. Castell. Prop.: E. de Eboli. Bs. As., noviembre 1955. 5.000 ejemp. (Arg.).

507.598. — Defensa Gremial. Mensual. Castell. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Gualeguaychú (Entre Ríos), octubre 1955. 500 ejemp. (Arg.).

507.599. — Timón. Quincenal. Castell. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Bs. As., noviembre 1955. 500 ejem. $ 0.75. (Arg.).

507.600. — Vida Escolar. Mensual. Cast. Prop.: Castro y Campana, Soc. Editora. Santa Fe, octubre 1955. 5.000 ejemp. $ 2.50. (Arg.).

507.601. — Heraldo de Asturias. Mensual. Castell. Prop.: Jesús García Sánchez. Bs. As., octubre 1955. 2.000 ejem. (Arg.).

507.602. — Lucha. Bimestral. Castell. octubre 1955. 3.000 ejem. (Arg.).

507.603. — Hereford. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Bs. As. noviembre 1955. 2.400 ejemp. $ 5.— (Arg).

507.604 — Entre Fieras. Mensual. Cast. Prop.: Editora Sol S. A. México. Marzo 1955. 3.000 ejs. $ 3,50.— (Extranjera).

507.605 — Llaneros Valientes. Mensual. Cast. Prop.: Editora Sol, S. A. México. Enero y febrero 1955. 4.000 ejs. $ 3,50. (Extranjera).

507.606 — Fantástico. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol, S. A. México. Mayo 1955. 3.000 ejs. $ 3,50.— (Arg.).

507.607 — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast.-árabe. Bs. As., octubre 1955. 3.000 ejs. $ 0,50.— (Arg.).

507.608 — La Unión. Diario. Cast. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Lomas de Zamora (Buenos Aires, octubre 1955. 7.300 ejs. $ 0,40.— (Argentina).

507.609 — Risueña en Fotos. Mensual. Cast. Prop.: Andrés Wassertheil. Buenos Aires, noviembre 1955. 30.000 ejs. $ 5.— (Arg.).

507.610 — P. A. L. Cast. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Bs. As., agosto a noviembre 1955. 3.900 ejs. — (Arg.).

507.611 — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana. Bs. As., septiembre 1955. 2.000 ejs. $ 16.— (Argentina).

507.612 — La Voz del Interior. Diario. Cast. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda, Nora María Remonda, Juan Emilio Antonio Remonda y Luis Federico Remonda. Córdoba, octubre 1955. 29.176 ejemplares. $ 0,50. — (Arg.).

507.613 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), julio a septiembre 1955. 400 ejs. $ 0,30. — (Arg.).

507.614 — El Liberal. Diario. Cast. Prop.: Cayetano Amadeo. Balcarce (Bs. As.), septiembre a octubre 1955. 2.500 ejs. $ 0,50. — (Arg.).

507.615 — Faz "A": Cuarteto para cuerdas Nº 4 en en si bemol mayor, RK 458 (Cuarteto de cacería), 1º, 2º, 3º y 4º movimiento. Música: Wolfgang Amadeus Mozart. Intérp.: Cuarteto Loewneguth. Disco T.K. Nº 62-09. B.A.11-8-55. 200 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.616 — Faz "A" y "B": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor, Op. 97 (La Renana), 1º, 2º, 3º, 4º y 5º movimientos. Música: Robert Schumann. Intérp.: Ferdinand Leitner, dirige la Orq. Sinfónica de Berlín. Disco Disco T.K. Nº 62-12. B.A.10-6-55. 1.000 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.617 — Faz "A" y "B": Petrouchska. 1ª, 2ª, 3ª y 4ª parte. Música: Igor Strawinsky. Intérp.: Ferenc Fricsay, dirige la Orq. Sinfónica Rias. Disco T.K. Nº 62-13. Bs. As., 10|6|55. 1.000 ejs. $ 95. — (Arg.).

507.618 — Faz "A" y "B". Canciones del Don (Marcha de los jinetes - Se dice en el bosque y otras). Letra y mús.: Anónimo. Coro de los Cosacos del Don. Disco T.K. Nº 62-14. Bs. As., 10|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.619 — Faz "A" y "B": Cuarteto para cuerdas Nº 77. (Cuarteot Emperador), 1º, 2º, 3º y 4º movimientos. Música: Joseph Haydn. Intérp.: Cuarteto Roeckert. Disco T.K. Nº 62-15. Buenos Aires, 10|6|55. 1.000 ejs. $ 95. — (Arg.).

507.620 — Faz "A" y "B": Cuarteto para piano en La Menor, Op. 54. 1º, 2º y 3º movimientos. Música: Robert Schumann. Intérp.: Piano Monique Haas y la orq. dirigida por Eugen Jochun. Disco T.K. Nº 62-16. Bs. As., 10|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.621 — Faz "A" y "B": Tedeum, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º movimientos. Música: Antón Bruckner. Intérp.: Solistas, coro y la orq. de la Radio de Munich. Disco T.K. Nº 62-17. Bs. As., 23|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.622 — Faz "A" y "B": Trío para piano en Mi Bemol Mayor, Op. 70 Nº 2. 1º, 2º, 3º y 4º movimientos. Mús.: Ludwig van Beethoven. Intérp.: Trío Santo Liquido. Disco T.K. Nº 62-18. Buenos Aires, 23|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Argentina).

507.623 — Faz "A" y "B": Concierto para piano y orquesta en La Menor. Op. 16. 1º, 2º y 3º movimientos. Música: Edvard Grieg. Intérp.: Adrián Aeschbacher, piano y orquesta. Disco T.K. Nº 62-20. Bs. As., 23|6|55. 1.000 ejemplares. $ 95.— (Arg.).

507.624 — Faz "A" y "B": Carmina Burana (1 y 4). Música: Carlo Orff. Intérp.: Hans Braun, barítono; Eugen Jochun, director coro y arq. Disco T.K. Nº 62-20. Bs. As., 23|6|55. $ 95.— (Argentina).

507.625 — Faz "A" y "B": Carmina Burana (2 y 3). Letra y música: Carl Orff. Intérp.: Elfride Troetschel, Hans Braun y otros; Eugen Jochun, director coro y arq. Disco T.K. Nº 62-21. Buenos Aires, 23|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Argentina).

507.626 — Antorcha. Semanal. Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Eduardo Varanese. Baradero (Bs. As. 5|11|55. 500 ejemp. $ 1.—. Arg.

507.627 — Sursum. Bimestral. Castellano. Prop.: Asociación de los jóvenes de la Acción Católica Argentina. Director: Juan Vázquez. Bs. As., octubre - noviembre 1955. 4.500 ejs. $ 2.— Arg.

507.628 — Aspirantes. Mensual. Castell. Prop.: Consejo Superior de los Jóvenes de la A. Católica Arg. Direc.: Juan Vázquez. Bs. As., octubre 1955. 5.000 ejs. $ 0,70. Arg.

507.629 — Cenáculo. Mensual. Castell. Prop.: Consej. Sup. de los Jóvenes de la Acción Católica Arg. Direc.: Juan Vázquez. Bs. As., julio - oct. 1955. 500 ejs. $ 0,50.— (Arg.).

507.630 — Servir. Mensual. Castell. Prop.: Consej. Sup. de los Jóvenes de la Acción Católica Arg. Direc.: Juan Vázquez. Bs. As., octubre _ noviembre 1955. 1.000 ejs. $ 3.—. Arg.

507.636 — El Mercurio. Mensual. Castellano. Prop.: Justo Roberto Noseda. y Juan Pallares. Director: Justo Roberto Noseda. San Fernando (Bs. As.), 5|11|55. 500 ejemp. $ 1,20. (Argentina).

507.634 — ¡A mi viejo amigo! Milonga, letra. 2 págs. Autor: Víctor Jorge Videla. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.635 — ¡A mi viejo amigo! Milonga, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. $ 3.— (Argentina).

507.642 — Reparación. Semanal. Castell. Propietario y director: Baltasar Alvarez. Chivilcoy (Bs. As.), 5|11|55. 2.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

507.648 — Pobre mi amigo Gonzalhez. Baión, música. 2 págs. Auotr: Antonio M. Pernas. Imp.: Shule y Cía. Edit. Inter. Fermata. Bs. As., 18|10|55. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.649 — Pobre mi amigo Gonzalhez. Baión, letra. 2 págs. Autor: Antonio Ceti. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 18|10|55. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

507.650 — Allá en el atardecer. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Bragato. Imp.: Ferrer. Edit.: Internac. Fermata. Bs. As., 17|11|55. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

507.651 — Baión chiquito. Baión, letra. 2 págs. Autor: Felipe Tedesco. Versión castellana: Rafaelmo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

507.652 — Baión chiquito. Baión, letra en portugués. 2 págs. Autor: Felipe Tedesco. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

507.653 — Baión chiquito. Baión, música. 2 págs. Autor: Mario Gennari Filho. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

507.654 — Baión del desierto. Baión, letra. en portugués: Abel Ferreira y José Menezes De Franca. Versión castellano: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 20|5|53. 1.000 ejemp. $ 3,50 (Argentina).

507.655 — Baión del desierto. Baión, música. 2 págs. Autores: Abel Ferreira y José Menezes De Franca. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 20|5|53. 1.000 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

507.658 — La modestia. Escondido, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Imp.: R. De Stéfano. Edit.: Casa Lottermoser S.R.L. Bs. As., 15|10|55. 500 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

507.659 — La modestia. Escondido, letra. 2 págs. Autor: P. G. Alemandri. Imp.: R. De Stéfano. Edit.: Casa Lottermoser. S.R.L. 15|10|55. 500 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

507.660 — Mejor, no hablar... Balao, música. 2 págs. Autor: P. Blanco. Impresor: Rosso y Cía. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., noviembre 1955. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.661 — Mejor, no hablar... Balao, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Imp.: Rosso y Cía. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., noviembre 1955. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.662 — Crónicas. Castell. Director - propietario: José Angel Compagnucci. General Villegas (Bs. As.), 12|11|55. 1.000 ejemp. $ 1,20. (Argentina).

507.663 — Ecos. Semanal. Castell. Propietario y director: Tromás A. Graciano. Canals (Córdoba), 10|11|55. 500 ejemplares. $ 0,85. (Argentina).

507.664 — En Marcha. Semanal. Propietarrio y director: Antonio Modesto Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), 4|11|55. 2.000 ejemp. $ 2.— (Argentina).

507.667 — Poeta al pie de Buenos Aires. 1 Vol. 208 págs. Castell. Autor: Fernando Gubert. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Sgo. Rueda. Bs. As., 2|11|55. 3.000 ejemp. $ 20.— (Argentina).

507.677 — Revista Médica de la Ciudad Eva Perón. Trimestral. Castell Prop.: Soc. Médica de la Ciudad Eva Perón. Director: José Abel Triaca. Bs. As., junio 1955. 500 ejemp. (Argentina).

507.678 — La reconstrucción de la filosofía. 1 Vol. 282 págs. Castell. Autor: John Dewey. Traduc. del inglés: Amando Lázaro Ros. Imp.: Imp. Kalifón. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 8|11|55. 2.000 ejemplares. $ 25.— (Argentina).

507.680 — Quo nadie la nombre. Tango, música. 2 págs. Autores: Jorge Cantino y Leonel Galotti. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.681 — Que nadie la nombre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Américo Maran. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.683 — Gaita y baión. Baión, música. 2 págs. Autor: Martín Santamaría. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.684. — Gaita y baión. Baión, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.686 — Esto tiene España. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Luciano Gastón. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.687 — Triste Nostalgia. Canción, música. 2 págs. Autor: Antel Rosina. Impresor: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.688 — Triste nostalgia. Canción. 2 páginas. Letra en italiano: Angelo Rosina. Imp.: Hauser. Edit. Guaraní. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.689 — Triste nostalgia. Canción 2 páginas. Letra en castellano: Roberto Cortés. Imp.: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.690 — Gloria. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Imp.: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní. Bs. As., 8.11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.691 — Gloria. Bolero, música. 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni. Imp.: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.692 — Mambo del beso. Letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Imp.: Quincho. Edit.: Tempo. Bs. As., 25|10|55. 250 ejemp. ejemplares. $ 8.— (Argentina).

507.693 — Mambo del beso. Música, 2 páginas. Autor: José Maggiora. Quincho. Edt.: Tempo. Bs. As., 25|10|55. 250 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

507.712. — Esto tiene España. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Tito Adam. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.718 — Noche inolvidable. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Acquarone. Imp. y Edit.: Boccazzi. 2|11|55. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.719 — Noche inolvidable. Tango, música. 2 págs| Autor : Juan A. Calderón Imp. y Edit.: Bocccazzi. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina)

e.2|1-Nº 7.838-v.13|1|56

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Magallanes, de la Provincia de Patagonia, presentada en el Expediente Nº 55.713|55, por el señor Fernando Juan Manqual el día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la Reserva Fiscal situada entre los lotes 18 y 19 de la Sección A, Zona de San Julián, Departamento Magallanes de la Provincia de Patagonia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Este que se halla a 3.500 m al Este y 5.000 m al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 19, se medirán sucesivamente: 4.000 m en direc-

ción al Sud: 200 m al Oste; 1.500 m al Norte; 3.300 m al Oeste; 1.500 m al Sud; 500 m al Oeste; 600 m al Norte; 1.000 m al Oste: 3.400 m al Norte y 5.000 m al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco.— A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 7 de 1955.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53.— Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.— En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco! — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.26|12|55.-Nº 8.082.-v.6|1|56.

Solicitud de ampliación de las pertenencias Nros. 1, 2, 3 y 4, de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Beatriz" (Expte. Nº 210.419-43), a nombre de "Neuquén Corporación Minera". Pidre, Alonso y Ezcurra, en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 83.151|52.

Señor Director de la Autoridad Minera. S|D. Eduardo Angel Clerici (Tº 1, Fº 8), por "Neuquén Corporación Minera", Pidre, Alonso & Ezcurra, personería que acreditaré oportunamente, constituyendo domicilio especial en Pueyrredón 524, piso 1º, en el Expte. Nº 210.419-43, al señor Director me presento y digo: Que en virtud de haber llegado con las labores mineras a menos de 40 metros del límite de la concesión, y de conformidad con las disposiciones de los arts. 191, 192, 193 y 194 y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar la ampliación de las pertenencias 1, 2, 3 y 4 de la mina "La Beatriz", concedida en estos actuados a favor de mi representada. Las pertenencias que solicito en ampliación deberán ubicarse de acuerdo al croquis que acompaño. Dígnese el señor Director: 1º Tenerme por presentado, por parte y constituído el domicilio especial. — 2º Conceder la ampliación solicitada, que Será Justicia. Fdo. E. A. Clérici. Recibido en mi oficina, hoy dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1953. El presente expediente se refiere a la solicitud de ampliación de las pertenencias Nros. 1, 2, 3 y 4 de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Beatriz" (Expte. 210.419-43), ubicada en el Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén, compuesta de cuatro (4) pertenencias y una superficie total de 36 hás., con mensura aprobada con fecha 29-IX-47, concedida a nombre de "Neuquén Corporación Minera", Pidre, Alonso y Ezcurra. Dicha ampliación ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 23 de la Sección X, Departamento y Provincia antes mencionados, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 70º Este, por 200 m., de modo que su vértice Sud coincide con el mojón Nº 2 de la mina "La Beatriz", Expediente 210.419-43. Superficie 6 hás. — Pertenencias 2, 3 y 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Oeste coinciden respectivamente con los esquineros Norte de las pertenencias 1, 2 y 3. Según manifestación del recurrente en su escrito de fs. 2, las labores se encuentran comprendidas en la medida fijada por el art. 191 del Código de Minería, circunstancia que deberá quedar comprobada en el momento de la mensura. De acuerdo a constancias obrantes, el terreno solicitado se encuentra vacante, por no existir otro pedimento. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma exigidos por los arts. 191 y siguientes del Código de Minería, corresponde ordenar el registro en el Protocolo de Minas de la respectiva Provincia y la publicación por una sola vez, a cargo de la interesada, en el Boletín Oficial, fijándose un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Buenos Aires, 5 de octubre de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del artículo 40 de la Constitución Nacional, regístrense el pedimento y este proveído en el Protocolo de Minas (art. 191 "in fine" del Código de Minería) y publíquese el registro por medio de carteles a las puertas de la Escribanía de Minas y en el Boletín Oficial, tres veces en el término de quince días (art. cit. conf. 118), llamando por sesenta días (cf. art. 118), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (todo cf. Edmundo F. Catalano en "Legislación de Minas", B. A., 1950, p. 173). Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. Registrado bajo el Nº 1.251, folio 350 del Registro de Minas de la Provincia de Neuquén a favor de "Neuquén Corporación Minera", Pidre, Alonso y Ezcurra. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.19|12-Nº 7.517-v.19|12|55
e.26|12-Nº 7.517-v.26|12|55
$ 444.— e.2|1-Nº 7.517-v.2|1|56

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de arcilla aluminosa denominada "El Chenque" de Neuquén Corporación Minera, Pidre, Alonso & Ezcurra, ubicada en el Departamento de Zapala de la Provincia del Neuquén. — Expediente Nº 104.881|50.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Dr. Don Agustín L. Drago, Perú 562, Buenos Aires. — Solicita mensura en el Expediente 104.881|50. José María Ezcurra, se presenta ante el Sr. Director de Autoridad Minera Nacional y expone: Que viene por el presente a solicitar la mensura del pedido de descubrimiento denominado "El Chenque", consistiendo la labor realizada en un pique de 2 ½ metros de frente por 4 de fondo, poniendo de manifiesto una veta de 2 m. 20 ctms. de espesor con una dirección N. 260º26' E. con una inclinación de 90'. — Delimitación de las pertenencias: La pertenencia Nº 1 es un rectángulo de 300 mts. por 300 de acuerdo a como se indica en el plano adjunto dentro de las letras A, B, C y D. La pertenencia Nº 2: es también un rectángulo de 300 mts. por 300 a continuación de la anterior dentro de las letras B, D, E, y F según plano adjunto. La pertenencia Nº 3: También es un rectángulo de 300 mts. por 300, seguida a la pertenencia Nº 2, de 300 mts. por 300 y dentro de las letras E, F, G y H indicado en el plano adjunto. Ubicación de la labor legal: Esta se encuentra dentro de la pertenencia Nº 2. — Se deja constancia que se adjunta plano con la demarcación de las 3 pertenencias solicitadas, firmado por el Perito Minero Sr Valerio Sruoga de fecha 17|9|51. Saluda al Sr. Director de Autoridad Minera muy atte. — Fdo.: José M. Ezcurra. Señor Director de Autoridad Minera de la Instancia, S|D. Eduardo Angel Clerici (Tº 1, Fº 8), con domicilio especial en Pueyrredón 524, piso 1º, por Neuquén Corporación Minera, Pidre, Alonso & Ezcurra, en el Expte. Nº 104.881|50, al señor Director, expreso: Que ajusto la petición de mensura a las disposiciones de los arts. 89 (párrafo 2º) y 91 del Cód. de Minería, reduciendo la latitud de las pertenencias a 200 (doscientos) metros. — Tener presente lo expuesto, a sus efectos, Será Justicia. — Fdo.: E. A. Clerici. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las trece horas, diecisiete minutos. — Presentado en término. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 5 de agosto de 1955 La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de arcilla aluminosa denominada "El Chenque" de Neuquén Corporación Minera, Pidre, Alonso & Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. — Relacionamiento: El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 70 m. al Sud 80º 26' Este y 50 m. al Norte 9º 34' Oeste de un punto R definido con visuales dirigidas a los Cerros Bayo Chico Az. 55º 42' Lotena Az. 86º 34' Sosa Az. 147º 34', Horqueta 182º 51' Negro Az. 197º 21' y Punta Barda Az. 260º 26'. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 9º 34' Oeste por 200 m. superficie 6 Has. — Pertenencia Nº 2º De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. — La labor legal se encuentra dentro de esa pertenencia y ubicada a 100 m. al Norte 9º 34' Oeste y 100 m. al Norte 80º 26' Este del esquinero Sud de esta pertenencia. — Corresponde ordenar las publicaciones, en la forma establecida por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de daclarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.19|12-Nº 7.515-v.19|12|55
e.26|12-Nº 7.515-v.26|12|55
$ 444.— e.2|1-Nº 7.515-v.2|1|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a BRAULIO BILLARIZ o quien resulte dueño del lote 23, fracción C, Sección XXIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 275 año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.798 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.798 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a M. BARONA o quien resulte dueño del lote 13, Fracc. D, Secc. III de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 322 año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.799 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.799 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, lote 6 (b), Fracción B, Sección XXIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 505 año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.800 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.800 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a TOMAS MARCOS o quien resulte dueño del lote 7 y 8 (Pte.) Fracción B, Sección VIII, de Provincia de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 284, año 1954): — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.801 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.801 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante cinco días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, lote 1 Pte. 5-3, Frac. C., Sec. IV, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Exp. 68, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.802 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.802 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a C. R. SALINAS o quien resulte dueño del lote 5 c) y 5 d), Frac. B, Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 276, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.803 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.803 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a DIEGO BATAN o quien resulte dueño del lote 3 N. E., Frac. A, Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 520, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.804 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.804 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a NAZARIO ROMERO, o quien resulte dueño del lote F.C.B.B. al N.O. y 25, Frac. B, Sec. IX, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 358, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.805 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.805 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante cinco días a PROPIETARIO Lote 13, Chacra 2, 4, 8, 12, 16, 19, 22 y Quinta 29, Frac. D, Sec. III, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 264, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.806 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.806 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante cinco días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, Lote Al Sud, Frac A, Sec. 24, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 764, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.807 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.807 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a LAPLACETE CASIMIRO, o quien resulte dueño del lote 28 C), Frac. D, Sec. 23, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 435, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.808 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.808 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a CASABOT y EULLADE, o quien resulte dueño del Lote 2 a), Frac. C, Sec. XXV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 355, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.809 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.809 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA E. DE SELIEGER, o quien resulte dueño del Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24, Chacra 15 y 20, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 343, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario

e.25|11-Nº 1.810 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.810 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a AMANDA CHAPERON, o quien resulte dueño del Lote 21, Frac. C, Sec. II, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 347, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.811 s|p.p.-v.1º|12|55
e.2|1-Nº 1.811 s|p.p.-v.9|1|56

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DROQUIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1955, don Chmil Gadas, vende y transfiere a favor de don Bernardo Julio Pesajovich, las 30 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DROQUIMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por el mismo acto, don Roberto Itzcovich Schuster, vende y transfiere a favor de Bernardo Julio Pesajovich, las 5 cuotas de igual valor que tiene y le corresponden en la misma sociedad, realizándose estas cesiones por su valor nominal, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. Con motivo de esta transferencia, los señores Bernardo Julio Pesajovich y Ricardo Juan Moiseeff, resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social: a) a la cláusula sexta, estableciéndose que en el futuro, el uso de la firma será conjunto para los dos socios, desempeñando ambos las funciones de gerente, b) a la cláusula octava, conviniéndose que la distribución de utilidades establecida en el inciso b, se efectuará en la siguiente forma: señor Bernardo Julio Pesajovich, el 65% de las utilidades; el señor Ricardo Moiseeff, el treinta y cinco por ciento de las utilidades. c): a la cláusula décima, estableciéndose que las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas de capital, inclusive en los casos del artículo 354 del Cód. de Comercio. d): a la cláusula décimo quinto, la que se hace extensiva únicamente al socio Ricardo Juan Moiseeff. — Enmendado "Pesajovich". Vale. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.2|1-Nº 8.546-v.6|1|56

I. LEVY HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Isaac Levy, casado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 42, Miguel Levy, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 683 y Ezra Levy, soltero, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 683, todos argentinos, mayores de edad, de esta Capital, convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de Tejidos en General y actividades derivadas y afines. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "I. LEVY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal, el comercio establecido en la calle Tucumán 2707, de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en esta Capital o en el interior

de la República Argentina. — Segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Isaac Levy y Ezra Levy indistintamente, quienes revestirán a este efecto el carácter de Gerentes, y a cuyo cargo exclusivamente estará el uso indistinto de la firma social, no pudiendo usarla para operaciones o negocios ajenos a la sociedad. A este efecto, firmarán con su rúbrica personal, seguida del aditamento "I. Levy y Hnos. S.R.L. Gerentes". — Tercero: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y demás instituciones bancarias u oficiales o privadas, como asimismo con particulares o terceros. Podrá celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, para poder celebrar toda clase de contratos y firmar todos los documentos y obligaciones que fueren necesarios a los fines sociales. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en las siguientes proporciones: El socio Isaac Levy aporta doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Miguel Levy aporta cuarenta y dos cuotas o sean Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y el socio Ezra Levy aporta ciento veinticinco cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital es aportado por los socios en Mercaderías, Rodados, Muebles y Utiles, Deudores Varios, etc. y acreedores que gravan el activo, de acuerdo con el Inventario que se acompaña, practicado al [illegible] dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Los saldos de aportes de los Socios que figuran en el mismo, serán integrados cuando la sociedad lo exija. — Quinto: La duración de la presente sociedad es por el término de quince años, a contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución por escrito con seis meses de anticipación. — Sexto: Todas las utilidades que hubieren serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto se adjudicará así: el socio Isaac Levy veinte por ciento, y el socio Miguel Levy veinte por ciento y el socio Ezra Levy sesenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la msma proporción. A tales efectos se efectuará anualmente un Balance General de los negocios sociales, pudiendo practicarse parciales o generales, cuando los socios así lo dispongan. — Séptimo: El Socio señor Isaac Levy, podrá ejercer cualquier otra actividad, aun en el mismo ramo; el socio señor Ezra Levy dedicará todo su tiempo y atención a los negocios sociales no pudiendo ejercer otra actividad. — Octavo: En el caso de disolverse la sociedad, se cancelará previamente el pasivo social, distribuyéndose el activo líquido resultante, de manera proporcional a sus respectivos capitales. — Novena: En caso de desacuerdo o divergencia entre los contratantes, durante la vigencia del presente contrato o a su disolución, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que se pronuncie será respetado e inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Firmado: Isaac Levy. — Miguel Levy. — Ezra Levy. — E|l. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.2|1-Nº 8.568-v.6|1|56

RUMINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1955, entre Israel Rubin; Wolek Rubin; Gdala Matys Rubin, polacos; Santiago Mariño, español; y Pedro Rubinstein, argentino, todos casados, con excepción del último, soltero, mayores de edad, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1417, de esta Capital, formalizan el presente contrato de sociedad: Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "RUMINGTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y administración en Bernardo de Irigoyen 1417, con facultad de establecer sucursales, agencias y filiales en el país y extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de cinco años, contados a partir del 1º de octubre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Después de dos años, contados de dicha fecha, cualquier socio podrá retirarse, siempre que preaviso, por telegrama colacionado con 180 días de anticipación, a cada uno de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta por mayor y menor de confecciones en general, y actividades complementarias. — Cuarto: El capital suscripto e integrado por los socios, en efectos, según el detalle adjunto, asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por 500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo 100 cuotas a cada socio. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad queda conferida a todos los socios, pero el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Santiago Mariño, Wolek Rubin, Gdala Matys Rubin y Pedro Rubinstein, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir los instrumentos con sus firmas personales tras la leyenda de la razón social, en forma conjunta el socio Rubinstein o Gdala Matys Rubin, con uno cualquiera de los otros socios gerentes. Estarán facultados para toda gestión administrativa o de disposición, sin limitación alguna, siempre que se vinculo con la actividad social. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente para esta sociedad. — Sexto: Los balances se practicarán al 31 de diciembre de cada año. Serán [illegible] por simple mayoría de capital y [illegible] ticamente a los 30 días de haber sido puesto a disposición de los socios, si no fuera observado. De las utilidades se retirará el 5 % para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional, siguiéndose análogo procedimiento para el caso de pérdidas. Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, los señores Gdala Matys Rubin y Pedro Rubinstein, conjuntamente tendrán preferencia para adquirir por licitación el fondo de comercio de la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos designar un representante dentro del plazo de 60 días, quien podrá fiscalizar las operaciones sociales, pero no intervenir en la gestión comercial de la firma, salvo que se realizare otro acuerdo de voluntades. Al expirar el año de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, se establecerá el haber del socio incapaz o fallecido y el importe se pagará en doce cuotas bimestrales e iguales, sin intereses. — Octavo: Toda divergencia que pudiere surgir con motivo de la interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación social, será sometida al arbitraje como amigable componedor, de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Toda divergencia entre los socios será decidida por simple mayoría de capitales, salvo que sea el caso del artículo anterior. Conforme las partes otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. I. Rubin. — C. M. Rubin. — Santiago Mariño. — P. Rubinstein. — W. Rubin. — Buenos Aires, diciembre veinte y seis de 1955. — Alejandro Lahougle, secretario.

$ 700.— e.2|1-Nº 8.531-v.6|1|56

AR - TI - ZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 23 de diciembre del año 1954, el señor Armando Wenger, cedió a favor del señor Enrique Behrends, las 24 cuotas que por un valor de $ 1.000 m|n. c|u., que tenía en la SOCIEDAD AR - TI - ZO, adeudando al señor Armando Wenger la suma de pesos 11.000 m|n., que aportara en calidad de préstamo en cuenta corriente, se conviene en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, importe total de esta cesión, estando comprendido en éste la suma de $ 11.000 m|n. indicados precedentemente, habiendo sido aceptada y aprobada esta cesión en todos sus términos por los socios de Ar - Ti - Zo. — Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.2|1-Nº 8.509-v.6|1|56

T I M A C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Santos Celestino Pécora; Zurech Lancman y Juan Bonolo, en su carácter de únicos socios de "TIMACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resuelven lo siguiente: a) Se amplía el capital social de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nuevas cuotas, doscientas en total, por una suma de doscientos mil pesos moneda nacional son suscriptas por el señor Santos Celestino Pécora. b) Se aprueba la cesión de cuotas realizada por el socio Santos Celestino Pécora en la siguiente forma: Doscientas cuotas de mil pesos cada una al señor Bartolomé Pécora, argentino, casado, domiciliado en Pavón cuatro mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal, y doscientas cuotas de mil pesos cada una al señor Angel Luis Conte, argentino, domiciliado en Pavón cuatro mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal. Como consecuencia de este acto los señores: Bartolomé Pécora y Angel Luis Conte ingresan como socios de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las mismas obligaciones y derechos, dando su consentimiento todos los socios de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios de común acuerdo proceden a modificar las cláusulas: Quinta; Sexta; Séptima; Novena; Undécima y Décimacuarta del Contrato Social de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedan redactadas del siguiente tenor: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Santos Celestino Pécora: Doscientas cuotas; el socio Zurech Lancman: Doscientas cuotas; el socio Juan Bonolo: Doscientas cuotas; el socio Bartolomé Pécora: Doscientas cuotas y el socio Angel Luis Conte: Doscientas cuotas. La integración se efectúa de la siguiente manera: Santos Celestino Pécora: Ciento ochenta cuotas; Zurech Lancman: Doscientas cuotas; Juan Bonolo: Cien cuotas; Bartolomé Pécora: Doscientas cuotas y Angel Luis Conte: Ciento sesenta y dos cuotas. Esta integración está representada por los bienes de la sociedad que resultan del balance practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y que se acompaña al presente contrato. El socio Santos Celestino Pécora integrará las veinte cuotas que les restan integrar en el plazo de un año a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El socio Angel Luis Conte integrará las treinta y ocho cuotas que le faltan integrar en el plazo de un año a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El socio Juan Bonolo integrará las restantes cuotas suscriptas por él, es decir, Cien cuotas, con la totalidad de las utilidades que le correspondan en el futuro. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente Santos Celestino Pécora; la Dirección Comercial a cargo del socio Zurech Lancman y la dirección Técnica y organización de la fábrica a cargo del socio Juan Bonolo, sin perjuicio de la intervención de los demás socios. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente Santos Celestino Pécora con su sola firma, o por los socios Gerentes Bartolomé Pécora y Zurech Lancman en forma conjunta — Los socios Gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, exceptuando los incisos quinto y sexto, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, y con la sola limitación de que no podrán obligar a la Sociedad afianzando o garantizando obligaciones de terceros, ni comprometiéndola en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara conformidad expresa de todos los socios. — Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por todos, cuando se juzgue necesario. — Los socios Gerentes Bartolomé Pécora y Zurech Lancman actuando en forma individual podrán presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, en gestiones relacionadas con la Sociedad y efectuar pagos o realizar cobros emergentes de compromisos contraídos con relación a los negocios sociales, como asimismo endosar cheques que se depositen en la cuenta corriente de la Sociedad. — La presente discriminación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios Santos Celestino Pécora, Zurech Lancman y Juan Bonolo deberán con preferencia dedicar su actividad, tiempo y conocimientos especiales que posean en el ramo a la que la Sociedad se dedica para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido participar directa o indirectamente en otras Sociedades que exploten el mismo ramo, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Desde el ejercicio que se inicia el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones legales, se hará la siguiente distribución: el quince por ciento (quince por ciento) al socio Juan Bonolo; el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) al socio Santos Celestino Pécora; el veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Zurech Lancman; el Veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Bartolomé Pécora y el veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Angel Luis Conte. — Integrado que sea el capital del socio Juan Bonolo las utilidades se distribuirán así: el Veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Juan Bonolo; el Veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Santos Celestino Pécora, el veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Zurech Lancman; el Veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Bartolomé Pécora y el Veinte por ciento (20 %) al socio Angel Luis Conte. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en las proporciones y circunstancias arriba mencionadas. — Undécima: Los socios Santos Celestino Pécora; Zurech Lancman y Juan Bonolo, percibirán en concepto de sueldo la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional (mil quinientos moneda nacional). — Si por cualquier causa, alguno de estos socios deseara retirar una suma mayor o alguno de los otros socios deseara retirar una suma de dinero, ello se hará con el consentimiento de los otros socios y siempre que la buena marcha de los negocios sociales lo permita, cantidades que serán cargadas a sus cuentas particulares. — Décimocuarta: Las decisiones a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su segundo párrafo se regirán por lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación de la Sociedad o su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que éstos dicten inapelable. — Los socios de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Santos Celestino Pécora; Zurech Lancman y Juan Bonolo; Bartolomé Pécora y Angel Luis Conte, firman el presente, en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Siguen firmas: Angel Luis Conte. — Bartolomé Pécora. — Zurech Lancman. — Santos Celestino Pécora y Juan Bonolo". — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.2|1-Nº 8.525-v.6|1|56

M A T E X

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1955, pasada ante el escribano José Clemente Alonso, al folio 3.414, de su Registro, el señor Sigfrido Beinsten, vendió, cedió y transfirió a don Werner Schippert, las 760 cuotas de capital de $ 500, cada una, que tenía en "MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando completamente desligado de la sociedad, con efecto al 30 de junio de 1955. — El cedente renunció además al cargo de Gerente de la sociedad. — En virtud de la cesión referida, la sociedad "Matex, Manufactura Textil Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó formada por las personas y aportes siguientes: don Werner Schippert 2.000 cuotas, o sean $ 1.000.000 m|n. y don Ernesto Werner Eduardo Schippert, 400 cuotas, o sean $ 200.000 m|n. — E|l.: Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 8.513-v.6|1|56

CASA SARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría número dos, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Epelman, domiciliado en Corrientes dos mil novecientos siete; Pedro Mitelman, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil novecientos noventa y uno; y doctor Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán; siendo los dos primeros vecinos de la ciudad de Buenos Aires y el último de la provincia de Santa Fe, y todos casados, argentinos, mayores de edad; y en carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CASA SARITA S.R.L.", con domicilio en Corrientes dos mil novecientos siete, Buenos Aires, constituída en esta ciudad por contrato de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de mayo del mismo año bajo el número setecientos sesenta al folio trescientos diez del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitas, convienen: 1) Don Pedro Mitelman cede y transfiere a favor de don Isaac Epelman las treinta y seis cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene integradas en dicha sociedad; también le cede los derechos que tiene en la sociedad a fondos de reserva y todo otro haber. — 2) La cesión de las cuotas de capital se hace por su valor nominal, o sea treinta y seis mil pesos y el de los otros haberes asciende a la suma de veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos, importando el precio total de esta transferencia la suma de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos con Veinticinco Centavos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario, a quien otorga por medio de la presente recibo y carta de pago y le transfiere todos los derechos que tiene en dicha sociedad. — 3) El otro socio, doctor Jacobo Epelman, presta conformidad con esta cesión. — 4) Los socios restantes, don Isaac Epelman y doctor Jacobo Epelman continuarán en la sociedad con arreglo al mismo contrato, correspondiendo el capital social de doscientos cuarenta mil pesos, en la proporción de ciento noventa y una cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento noventa y un mil pesos al primero y cuarenta y nueve cuotas por valor de cuarenta y nueve mil pesos al segundo, dividiéndose las ganancias y las pérdidas a razón del setenta y ocho y medio y veintiuno y medio, respectivamente. — 5) Las partes declaran que el señor Pedro Mitelman queda separado de la sociedad sin que se adeuden recíprocamente suma alguna emergente de la misma. Para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1955. — E|l.: con efecto retroactivo al 21 de abril último - veintiuno y. Vale. — P. Mitelman. — I. Epelman. — J. Epelman. — Enmendado: socios - doscientos - Epelman. Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 540.— e.2|1-Nº 8.579 v.6|1|56

FA. TE. LAN.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Joaquín Kanner, polaco, domicilio en la calle Thames quinientos sesenta y tres, Departamento tres; y Natalio Paley, argentino, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil ochocientos veinticuatro; han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Con efecto retroactivo al quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad que se denominará "FA.TE.LAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento social en la calle Avenida San Martín tres mil setecientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias, si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por tres mil cuotas de cien pesos cada una, y aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Joaquín Kanner, mil ochocientas cinco cuotas; y el socio Natalio Paley, mil ciento noventa y cinco cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Tercera: Son designados gerentes ambos socios, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente, toda su actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades, percibiendo por dicho concepto la cantidad de Un Mil Pesos mensuales, que serán imputados a Gastos Generales. — Cuarta: El uso de la firma social la tendrán con-

juntamente los dos socios gerentes, quienes firmarán con su nombre individual precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Para endosar cheques para ser depositados, retirar libretas de cheques, pedir saldos bancarios, y para presentarse ante cualquier tribunal de trabajo o repartición nacional, provincial o municipal, será suficiente la firma de un solo socio gerente. — Quinta: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios de común acuerdo. — Sexta: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas por partes iguales. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad una vez transcurrido dos años desde la existencia de la misma. — Dicha notificación deberá hacerse por telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por entregar la parte que proporcionalmente les corresponde, o continuar la sociedad con los mismos, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Kanner. — Natalio Paley. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 660.— e.2|1-Nº 8.578-v.6|1|56

MAQUINAS DE CONTABILIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Mottet chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1683, piso 5º, Capital Federal y Mario Canese, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 1518, Capital Federal resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAQUINAS DE CONTABILIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1518 Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio y fijar nuevos o especiales para determinados actos, dentro o fuera del país. — Segunda: Su objeto será la compra venta de máquinas, muebles de oficina y sus accesorios, la importación de las mismas y su reparación, por cuenta propia o de terceros. — Podrán realizar toda otra operación que los socios de común acuerdo consideren ventajosa a la marcha social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años prorrogables por períodos de cinco años si no mediare manifestación expresa de los socios seis meses antes del vencimiento de cada uno de los plazos. — Los términos se empezarán a contar desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá con relación a las mercaderías, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: A) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o construir cualquier otro derecho real, darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que considere convenientes; b) dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar y tomar cualquier crédito en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que resuelva acordar o que solicite; c) abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar y descontar letras, pagarés u otros valores, operaciones que podrá realizar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas y demás bancos oficiales, privados o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y cuanto llegue a existir en los mismos, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, o bajo cualquier otro rubro o denominación; d) tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; e) solicitar préstamos y acordarlos, con o sin garantía, por los plazos, tipo de interés y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones oficiales, privadas, sociedades o particulares; f) estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativa, municipal, civil, comercial, del trabajo, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; g) conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales y negocios; h) tomar empleados y fijar su retribución, despedirlos. — Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la Sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y contratos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, haciendo uso de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios por mitades, o sea cincuenta cuotas el señor Jorge Mottet y cincuenta cuotas el señor Mario Canese, que integran en bienes y dinero efectivo, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, cuyo valor los socios aceptan de común acuerdo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes por el término del contrato, con las más amplias facultades para administrar los negocios sociales. — Tendrán el uso de la firma social individual o indistintamente, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes y constitución de gravámenes, pudiendo actuar en nombre de la sociedad en forma sucesiva, indistinta o alternativa. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales. — El inventario o balance general no observados dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio comercial, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio produce la disolución social, estando a cargo del socio restante, las operaciones de liquidación social. — Los sucesores, legatarios o representantes del socio fallecido o interdicto, unificarán su representación a los fines de la liquidación social. — Las cuotas sociales serán intransferibles a terceros ajenos a la sociedad, y la separación de un socio determina la disolución social. — A partir del momento en que se produzca la disolución social, los socios tendrán plena libertad para realizar las operaciones que constituyen el objeto social. — Décima Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Civil, leyes y decretos vigentes sobre la materia. — De común acuerdo firman las partes este único ejemplar. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.020.— e.2|1-Nº 8.514-v.6|1|56

PETIT JOLIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 19 de diciembre de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "PETIT JOLIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socio el señor Harry Andermann, y aumentar el capital social, siendo el señor Anderman de nacionalidad alemana, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pico número dos mil sesenta, con tal motivo los artículos del contrato social algunos se modifican en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre doña María Adela Detto de Colombo, don Norberto Diener, y don Harry Andermann, funciona esta sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de Petit Jolie, Sociedad de Responsabilidad Limitada b) Modifícase el artículo cuarto del contrato social, el cual queda substituído por el siguiente: —Artículo Cuarto: El domicilio legal de esta sociedad, queda establecido en esta Capital Federal, actualmente en calle Andonaegui número tres mil setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, en cualquier parte del país, y del extranjero c): Se reforma el artículo séptimo el cual queda substituído totalmente por el siguiente. — Artículo Séptimo: Los tres socios revisten el carácter de Gerentes, con las siguientes atribuciones y deberes: a) La socia doña María Adela Detto de Colombo actuará en su carácter de gerente de producción y tendrá a su cargo todo lo referente a la parte industrial de la sociedad, dirección del taller, corte de moldes, confección de moldes, creaciones de modelos, y demás tareas inherentes a su cargo. b) El socio Harry Andermann, actuará en su carácter de Gerente de ventas, tendrá a su cargo todo lo referente a su relación con la clientela y viajantes y, corredores, y toda tarea inherente a su cargo, y c) El socio Norberto Diener, actuará en su carácter de gerente administrativo de la sociedad, correrá con la organización y dirección interna de la sociedad, en la administración, trámites bancarios, etc., etc., es decir todo lo conducente al mejor desenvolvimiento y funcionamiento de la sociedad. Estas funciones de los socios no son limitativas, pudiendo en caso necesario cualquiera de ellos suplantarse en sus funciones. d) Modifícase el artículo noveno del contrato social, el cual quedará redactado en la siguiente forma: Artículo noveno: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente forma: socia doña María Adela Datto de Colombo, mil cuotas, o sea un capital de cien mil pesos, moneda nacional, de las cuales conforme al balance general aprobado por los socios, copia del cual se agrega a la presente, ha integrado quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos, moneda nacional, y el remanente de quinientas cuotas, se obliga a integrarlas en el término de un año, a contar, de esta fecha, el socio Norberto Diener, también ha suscripto mil cuotas o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional, de los cuales conforme al balance general aprobado por los socios, copia del cual se agrega a la presente, ha integrado quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el remanente de quinientas cuotas, se obliga a integrarlas en el término de un año a contar de esta fecha, y el socio don Harry Anderman, suscribe asimismo mil cuotas de capital o sean cien mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en dinero en efectivo. e) Modifícase el artículo décimo del contrato, el cual queda substituído por el siguiente: Artículo décimo: Todos los años el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y comunes del comercio, en cuyos balances podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Podrán también practicarse balances parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja en cualquier momento en que alguno de los socios así lo solicite. Los balances anuales, deberán quedar terminados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y treinta días después quedarán aprobados de hecho debiendo ser firmados por los socios si no hubieren sido observados. En consecuencia el señor Harry Andermann queda incorporado en el carácter de socio activo de esta sociedad y de gerente de la misma, con todos los derechos y obligaciones que le impone el presente contrato y la ley y quien manifiesta su expresa conformidad y aceptación. Testado - practicado - No vale. Entre líneas - quedarán Enmendado hecho - vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.2|1-Nº 8.520-v.6|1|56

S.I.F.A.P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría número dos del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Epelman, domiciliado en Corrientes dos mil novecientos siete; Pedro Mitelman, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil novecientos noventa y uno; y doctor Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán; siendo los dos primeros vecinos de la Ciudad de Buenos Aires y el último de la provincia de Santa Fe, y todos casados, argentinos, mayores de edad; y en carácter de únicos componentes de la Sociedad S.I.F.A.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha Buenos Aires, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el quince del mes siguiente bajo el número setenticuatro al folio ochenticinco del libro veintiséis, ampliado por contrato de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número doscientos setenta al folio doscientos veintiséis del libro veintisiete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1. — El señor Isaac Epelman vende y transfiere a favor del señor Pedro Mitelman y del doctor Jacobo Epelman las doscientas setenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tienen suscriptas en la referida sociedad, estando integradas ciento ochenta cuotas de un valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — 2. La transferencia se realiza por su valor nominal, o sea, ciento ochenta mil pesos por las cuotas integradas, tomando los cesionarios a su cargo la integración de las cuotas restantes de acuerdo a lo convenido en el contrato. — 3. El cedente declara que ya ha percibido el precio de la cesión sirviendo el presente de suficiente recibo. — 4. Las Partes declaran que no se adeudan recíprocamente suma alguna con motivo de este contrato, quedando el cedente desvinculado de la sociedad y relevado de toda obligación emergente del contrato social. — 5. Los cesionarios declaran que realizan esta operación a razón de ochenta y nueve cuotas suscriptas y cincuenta cuotas integradas por el Dr. Jacobo Epelman cuyo capital integrado asciende a ciento veintinueve mil pesos; y el señor Mitelman adquiere ciento ochenta y una cuotas, ascendiendo su capital suscripto a cuatrocientos siete mil pesos y el integrado a doscientos setenta y un mil pesos, debiendo dividirse las ganancias y las pérdidas a razón del treinta y el setenta por ciento respectivamente. — Para cumplimiento e inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de 1955. — E|líneas: con efecto retroactivo al 21 de abril último: Vale. — P. Mitelman. — I. Epelman. — J. Epelman. — Enmendado: integrado: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 520.— e.2|1-Nº 8.582-v.6|1|56

ARENERA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. J. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días lo siguiente: 1º) El señor Miguel Mario Lasa con fecha 23 agosto 1954, cedió y transfirió a los señores Alfredo Antonio Enrique Guidi y César Antonio Segundo Avini, las 67 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que tenía en la Sociedad ARENERA DELTA, S. R. L., por la suma de $ 67.000,00 m/n., adquiriendo el señor Guidi, treinta y cuatro cuotas y el señor Avini, 33 cuotas. — 2º) El señor Carlos Torvaldo Miles Christophersen, con igual fecha cedió y transfirió a los señores Guidi y Avini las 23 cuotas de $ 1.000,00 m/n. cada una, que tenía en la Sociedad Arenera Delta, S. R. L., por la suma de $ 23.000,00 m/n., adquiriendo el señor Guidi 11 cuotas y el señor Avini 12 cuotas. — 3º) Los señores Guidi y Avini ceden y transfieren por contrato del 24 mayo 1955, las 45 cuotas que cada uno de ellos ha adquirido, totalizando entre ambos 90 cuotas, a los siguientes socios de la firma y en las siguientes cantidades: al señor Pascual Bakánowicki, veinte y tres cuotas $ 23.000; al señor Meer Serebrenik, veintidós cuotas pesos 22.000 al señor Samuel Herach Liberman doce cuotas $ 12.000 y al señor Isaac Liberman, once cuotas $ 11.000, siendo el total $ 90.000,00.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. Entre líneas: "cuotas". Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.2|1-Nº 8.528-v.6|1|56

SAMUEL YANKELEVICH TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre el señor Salomón Fridman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2643 y Samuel Yankelevich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660, por una parte y por la otra Leonardo Simón Fridman, argentino, mayor de edad, y Sigmundo Mario Fridman, argentino, soltero, menor, emancipado para el ejercicio del comercio, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 2640, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Salomón Fridman vende a sus hijos Leonardo Simón, cuarenta cuotas y a Sigmundo Mario, veinte cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que el vendedor tiene incorporadas como parte del capital en la razón social "SAMUEL YANKELEVICH TELEVISION, S. R. L.". — Segundo: El precio de esta venta se fija en la suma de cuarenta mil y veinte mil pesos m/n. respectivamente, y las acciones y derechos emergentes de las cuotas referidas, se retrotraen al primero de enero del año en curso. — Tercero: El vendedor declara haber recibido las sumas referidas de manos de los compradores, por lo cual les otorga formal carta de pago y como consecuencia de ello, se les transfiere todas las acciones y derechos resultantes de la propiedad de dichas cuotas y en especial las facultades de la cláusula quinta del contrato social originario, con la sola limitación de que la firma social podrá ser usada indistintamente por los socios Samuel Yankelevich, Salomón Fridman o Leonardo Simón Fridman. — Cuarto: El socio Samuel Yankelevich presta su expresa conformidad a la transferencia que es objeto del presente contrato, así como también a la modi-

ficación de la cláusula quinta del estatuto social en lo referente a las facultades otorgadas al nuevo socio Leonardo Simón Fridman. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor quedando el original con sello de Ley, en poder del señor Salomón Fridman y los otros en manos de los demás socios, celebrándose el acto en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — S. Fridman. — Samuel Yankelevich. — Leonardo S. Fridman. — Sigmundo Fridman.

Buenos Aires, 27 diciembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 420.— e.2|1-Nº 8.527-v.6|1|56

IRMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de Noviembre de 1955, entre los señores Juan Offenbach y Enrique Seligmann, únicos socios de IRMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. m$n. 100.000.—, con domicilio en Rivadavia número 1244|46, de Cap. Fed., se conviene: Con efectos retroactivos al treinta y uno de Julio de 1955, se aumenta el capital social en Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. más, cuya suma es suscripta e integrada, según inventario adjunto y que forma parte integrante de este contrato, en la forma que se dirá a continuación. Esta cantidad se divide en mil quinientas cuotas de a cien pesos m|n. cada una, correspondiéndole mil cuotas al Sr. Juan Offenbach, y quinientas cuotas al señor Enrique Seligmann. Como consecuencia de este aumento de capital, los socios señores Offenbach y Seligmann acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad inscripto el 10 de febrero de 1950 con el Nº 158, folio 237, libro 18 del Registro Público de Comercio y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro con el Nº 891, folio 344, libro 18, el 2 de Junio de 1950, y Nº 1886, folio 461 del Libro 27, el 1º de Agosto de 1955, respectivamente, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. dividido en dos mil quinientas cuotas de a cien pesos m|n. cada una, suscriptas así: el señor Juan Offenbach un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos M|N.; y el señor Enrique Seligmann ochocientas treinta y tres cuotas de a cien pesos m|n. cada una, o sea Ochenta y Tres Mil Trescientos Pesos M|N. Las demás cláusulas no sufren modificación. Y en prueba de conformidad, firman como acostumbran. — J. Offenbach. — E. Seligmann. — Sobrescrito: suscripta: Vale.

Buenos Aires, dicembre 19 de 1955. — Alejandro J. M. Labosglé, secretario.

$ 360.— e.2|1.-Nº 8.507.-v.6|1|56.

MADERSAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1955, doña Lucía Randi de Santini, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital que posee en la sociedad MADERSAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que son: 50 cuotas a doña Noemí Teresa Marotta y 50 cuotas a don Enzo Armando Marotta; en total cien cuotas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1955.— Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.2|1-Nº 8.511-v.6|1|56

GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.189. Primera Copia: Escritura Número Setecientos Ochenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: el señor Alberto Giménez Zapiola, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos; el señor Horacio Giménez Zapiola, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos trece; el Señor Rodolfo Juan Moore, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta; el Señor Carlos Emilio Giménez Zapiola, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres; la Señora Emma Bullrich de Giménez Zapiola, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número dos mil seiscientos; la Señora María Angélica Baliero de Giménez Zapiola, domiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta; la Señora Nora Magdaleno de Giménez Zapiola, domiciliada en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres; la Señora Silvina Giménez Zapiola de Moore, domiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta; y la Señora Ester Moreno de Giménez Zapiola, domiciliada en la calle Libertad número mil seiscientos trece. Todos los comparecientes casados en primeras nupcias, con excepción de Don Alberto Giménez Zapiola y de las señoras Bullrich de Giménez Zapiola y Baliero de Giménez Zapiola, que son de estado civil viudos de primeras nupcias, todos de este vecindario, argentinos, menos la Señora Bullrich de Giménez Zapiola, que es francesa, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y por el plazo que se establecerá, queda constituída entre ellos una sociedad que girará bajo la razón social: "GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad, es en esta Capital, actualmente con oficinas en la calle Florida número doscientos treinta y nueve. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones y realizar las operaciones que constituyen su objeto, en cualquier lugar de la República, así como del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: La explotación de negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales y cualquier operación sobre los mismos, incluso las regidas por la ley trece mil quinientos doce; la explotación de negocios financieros mediante la inversión de capitales en negocios con terceros por vía de préstamos o de aportes sociales; y, finalmente, la realización de actos de comercio mediante la compra y venta de bienes o mercaderías en general. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, transferir y gravar bienes de toda índole, semovientes, muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, por cualquier título y por causa de compra-venta, permuta, dación en pago, edificación, plantación, prenda, hipoteca o cualquier otra causa. b) Contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones; celebrar sociedades con terceros en forma anónima ó comanditaria o de responsabilidad limitada, sin poder asumir en ningún caso la calidad de socia activa o solidariamente responsable; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores; recibir cauciones y depósitos en las condiciones permitidas por las leyes. c) Girar en descubierto o con provisión de fondos; librar, endosar y aceptar letras, pagarés y cheques; abrir cuentas corrientes con particulares y con establecimientos bancarios públicos o privados. d) Celebrar contratos de transporte en general, de locación de cosas, de servicios y de obra; comisiones y consignaciones en general; representar a cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país y celebrar, en fin, todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y la realización de su objeto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Sin embargo, transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad. Esta expresión de voluntad deberá efectuarse con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio en el cual la Sociedad contare con una existencia de cinco años y no siendo ejercido este derecho por alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo este plazo ser prorrogado a su vencimiento, si así conviniere a los intereses de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto íntegramente por los socios en la forma siguiente: el señor Alberto Giménez Zapiola, dos mil doscientas cincuenta cuotas; el señor Horacio Giménez Zapiola, mil setecientas cincuenta cuotas; el señor Rodolfo Juan Moore, mil setecientas cincuenta cuotas; el señor Carlos Emilio Giménez Zapiola, mil setecientas cincuenta cuotas; la señora Emma Bullrich de Giménez Zapiola, quinientas cuotas; la señora María Angélica Baliero de Giménez Zapiola, quinientas cuotas; la señora Nora Magdalena de Giménez Zapiola, quinientas cuotas; la señora Silvina Giménez Zapiola de Moore, quinientas cuotas y la señora Ester Moreno de Giménez Zapiola, quinientas cuotas. Todos los socios abonan en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectiva suscripción, quedando obligados todos y cada uno a integrar el saldo correspondiente al valor de las cuotas suscriptas dentro del término de cinco años siguientes a la vigencia del presente contrato y en las cuotas y tiempo que establezca la asamblea de socios reunida conforme al artículo octavo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de sus gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones, conjunta, separada, alternativa e indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna a los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, tomar o dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar; haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad anual que los socios fijen por acta y que nunca podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo y por partes iguales. — Séptima: Quedan designados gerentes los socios señores Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola. Teniendo en cuenta la naturaleza y calidad de las operaciones que constituyen el objeto social, todos los socios gerentes quedan obligados a dedicar toda su actividad, en forma personal y permanente, a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a actividades ajenas, aunque fuere de su profesión, sin la previa conformidad de los socios restantes. Cuando uno de ellos por este motivo o por incapacidad, ausencia o cualquier otra causa, que por lo prolongada aconseje tomar una determinación, los socios restantes resolverán el temperamento a adoptar. — Octava: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente y como lo exija la buena atención de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al mes, por lo menos. De lo actuado en estas reuniones, se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. Las decisiones que se adopten, serán válidas por simple mayoría de votos, de los socios presentes, conforme al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligan a todos los socios, hayan asistido o no, a las reuniones, las que podrán celebrarse con la presencia de la simple mayoría de ellos. En dicho libro, se dejará constancia, asimismo, de la aprobación del balance anual. Si alguno de los socios no concurriese a las reuniones y la ausencia injustificada se prolongase, los restantes podrán citarlo por telegrama colacionado u otra forma auténtica, y si a pesar de ello no concurriese, la reunión que se celebre, será válida, así como las decisiones que se adopten, cualquiera que sea el número de socios asistentes. — Novena: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se resuelva efectuar. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los gastos y efectuadas las amortizaciones que se considere prudente y la cantidad que se destine a fondo de reserva legal, será distribuída en la forma siguiente: a) Al socio don Alberto Giménez Zapiola, el veinte y dos con cincuenta por ciento; b) A los socios don Horacio Giménez Zapiola, don Rodolfo Juan Moore y don Carlos Emilio Giménez Zapiola, el diez y siete con cincuenta por ciento a cada uno; c) A las socios doña Emma Bullrich de Giménez Zapiola, doña María Angélica Baliero de Giménez Zapiola, doña Nora Magdaleno de Giménez Zapiola, doña Silvina Giménez Zapiola de Moore y doña Ester Moreno de Giménez Zapiola, el cinco por ciento a cada una. Las sumas que se distribuyan por este concepto, se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios y los haberes depositados en las mismas, por utilidades y otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la Sociedad, un interés anual que será determinado por los socios gerentes, según lo aconsejen las circunstancias. La sociedad se reserva el derecho de efectuar la distribución de utilidades a los socios en la medida que lo juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. Los socios Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola, tomarán a su cargo, por partes iguales, los derechos del socio fallecido o incapaz, cuyos herederos, derechohabientes o curador legal estarán obligados a vender, abonándo a éstos, el haber que por la respectiva parte le corresponde, en concepto de capital, proporción de Fondo de Reserva Legal, saldo de su cuenta corriente al día del fallecimiento o declaratoria legal de incapacidad. Este haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad y el noventa por ciento restante en diez cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota, más un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina, pagadero por semestres adelantados. La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. A los herederos o derechohabientes del socio fallecido, se les abonará la parte de las utilidades realizadas y líquidas que hubieren correspondido a aquél en los doce meses posteriores a la fecha de su fallecimiento, de acuerdo a los balances que se practiquen. Queda entendido que en sus relaciones con la Sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la completa cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. En ningún caso, podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio fallecido o declarado incapaz, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Undécima: En caso de incapacidad total de cualquiera de los socios Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola, se les abonará la parte de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda en los doce meses posteriores a la fecha de la declaración de incapacidad según balances que se practiquen, y a partir de entonces, el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, hasta su fallecimiento. — Duodécima: La disminución o conclusión de los beneficios otorgados, según las cláusulas precedentes, a favor de los socios incapaces, hará que esos porcentajes acrezcan las utilidades que corresponden a cada uno de los socios Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola, por partes iguales. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder, bajo ningún concepto, a terceros extraños sus respectivas cuotas, salvo que existe conformidad del setenta y cinco por ciento de votos del capital que representen los socios restantes que autoricen dicha cesión. — Décimo Cuarta: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, según se establece en la cláusula cuarta, y de que exista el propósito de continuar los negocios, por los socios restantes, el que se retire está obligado a vender a los socios Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola, por partes iguales, su parte en la Sociedad, por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponde en el fondo de reserva legal y de utilidades del ejercicio en curso, hasta el día de su retiro, las que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas, con el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, contados desde el momento en que se concierte la venta. Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos del capital social, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro. En ningún caso podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio saliente, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Décimo Quinta: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio del socio o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a término, bajo la misma razón social, con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas establecidas en el Título III, Capítulo I del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si los árbitros resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se alce en contra del mismo, una multa de diez mil pesos moneda nacional, en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles en razón de la persona o de la materia. Sobre las bases precedentes, dejan este contrato celebrado, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. En este estado, las señoras Magdaleno de Giménez Zapiola, Giménez Zapiola de Moore y Moreno de Giménez Zapiola, manifiestan que las cuotas de capital suscriptas por las mismas, en su parte integrada y en lo ha integrarse, lo han sido y lo serán con dinero propio recibido por herencia en los respectivos juicios sucesorios, que en el orden enunciado son los siguientes: expediente sucesorio de don Juan Magdaleno, tramitado ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor González Iramain, secretaría del doctor Urdapilleta; expediente sucesorio de la señora Martha Sixta Dorotea Aleman de Giménez Zapiola, tramitado por ante el Juzgado en lo Civil número siete, a cargo del doctor Funes Lastra, secretaría número veinte y uno; y expediente sucesorio del señor Ricardo Alejandro Moreno, tramitado por ante el Juzgado en lo Civil número dos, secretaría número cinco. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José Montes y don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de quo doy fe. — Alberto Giménez Zapiola. — H. Giménez Zapiola. — Rodolfo J. Moore. — C. E. Giménez Zapiola. — Emma Bullrich de Giménez Zapiola. — María Angélica Baliero de Giménez Zapiola. — Nora M. de Giménez Zapiola. — Silvina Giménez Zapiola de Moore. — Ester Moreno de Giménez Zapiola. — José Montes. — C. Berini. — Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento ochenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: setecientos doce mil setecientos sesenta y ocho y setecientos doce mil ochocientos treinta y uno al setecientos doce mil ochocientos treinta y seis. — Raspado: Bullrich - de - Giménez Zapiola - el - diez - y - siete - balances. Vale. — Juan H. Recondo. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 3.240.— e.2|1-Nº 8.512-v.6|1|56

COMPAÑIA GESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Elías Sgut, argentino, soltero; David Guillermo Sgut, argentino, casado; Rosa Sgut, argentina, soltera y Clara Sgut, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en la calle José Bonifacio Nro. 1382 de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará con la denominación de "COMPAÑIA GESE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá

ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecerse, dentro o fuera del país, y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle José Bonifacio 1382 de la Capital Federal. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, compra-venta, importación y exportación de productos químicos industriales, pudiendo además, desarrollar cualquier otra actividad que la sociedad creyere conveniente. Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales aceptar y conferir mandatos y representaciones; contratar locaciones; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa, sino enunciativa, pues la facultad de efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto, se le confiere a la sociedad. Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de 1956. Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), representados por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que se integran de la siguiente manera: El señor Elías Sgut integra cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de las cuales aporta treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; el señor David Guillermo Sgut integra cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de las cuales aporta treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; la señorita Rosa Sgut, integra treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal, de las cuales aporta veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal; y la señorita Clara Sgut, integra treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal, de las cuales aporta veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal. Dicho capital resulta del balance general practicado por los socios, representados por mercaderías, maquinarias, etc. El capital que falta aportar, los socios se comprometen reintegrarlo en el término de dos años. Sexta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Elías Sgut y David Guillermo Sgut, quienes asumen el cargo de gerentes generales, teniendo el uso de la firma social indistintamente. Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizables, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: para el señor Elías Sgut el 30 %; para el señor David Guillermo Sgut el 30%; para la señorita Rosa Sgut el 20% y para la señorita Clara Sgut el 20%. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los Balances Generales deberán ser aprobados en el libro de Actas. Octavo: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualesquiera de los socios podrán retirarse antes de la expiración del plazo fijado en dicho artículo, con preaviso de seis meses dirigido al domicilio social, teniendo los socios restantes la opción establecida en el artículo siguiente. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, resolviendo por: a) continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si consintieren en proseguirla debiendo unificar su personería si fuesen varios; b) en caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, los otros socios podrán tomar a su cargo las cuotas de capital aportado por dicho socio, entregando a los herederos su importe en valor nominal más las utilidades que resulten del Balance General practicado a la fecha; dicha entrega se hará en forma total o parcial en cuotas, según sea la situación financiera de la sociedad; c) resolver la disolución de la sociedad. Décima: Toda divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción. Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay cuatro firmas que dicen: Elías Sgut, G. Sgut, Rosa Sgut, Clara Sgut. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 980.— e.2|1-Nº 8.583-v.6|1|56

CARLOS ZALIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de 1955, entre la señora Margarita Goldenberg de Zaliz, argentina, mayor de edad, viuda, en su carácter de administradora de la sucesión de Carlos Zaliz y la señorita Lidia Peleteiro, argentina, mayor de edad, soltera, como únicos integrantes de la sociedad Carlos Zaliz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 1946, bajo el Nº 72 al folio 179 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 31 de julio de 1954, inscripta bajo el Nº 1964 al folio 446 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar la vigencia de la sociedad, la que a partir del 1º de enero de 1956, se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de CARLOS ZALIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 2234, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de sombreros, ranchos de paja, gorras, cascos de corcho y cualquier otro artículo afín, pudiendo incorporar a su fabricación y venta toda mercadería vinculada con el ramo de la explotación, así como importación y exportación: Asimismo podrá realizar cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan incorporar a sus actividades por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1956, pudiendo prorrogar por periodos iguales, si así lo resuelven los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000), dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: la señora Margarita Goldenberg de Zaliz, 400 cuotas o sean $ 400.000 y la señorita Lidia Peleteiro 100 cuotas o sean $ 100.000 El aporte de los socios se efectúa según Balance que se acompaña y que forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en el cargo de Gerentes, quienes tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación. La firma social será indistintamente la personal de ambos Gerentes precedida de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Por libro de Actas se determinará la remuneración que percibirán los socios gerentes por sus funciones. — Sexta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se refieran directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales y extranjeros, instituciones similares, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época, y sus decisiones que deberán ser adoptadas por mayoría de votos se asentarán en un libro de Actas. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: la señora Margarita Goldenberg de Zaliz, 60 o|o y la señorita Lidia Peleteiro, 40 o|o, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad, deberá para poder hacerlo contar con el consentimiento del otro, teniendo éste preferencia para la adquisición de sus cuotas sociales. — Undécima: Llegado el fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, la sociedad se disuelve. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato que se firma en el lugar y fecha arriba indicado y que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción. — Firmado: Lidia Peleteiro. — Margarita G. de Zaliz. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.2|1-Nº 8.587-v.6|1|56

LA RECONQUISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 17 de noviembre de 1955, ha sido reducido el capital de la sociedad LA RECONQUISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto. Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos, moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Leonardo Martín Herrera Vegas mil setenta y cinco cuotas, o sean ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, Lorenzo Butler mil setenta y cinco cuotas, o sean ciento siete mil quinientos pesos, moneda nacional, Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas, o sean ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Jorge Francisco José Herrera Vegas, trescientas nueve cuotas, o sean treinta mil novecientos pesos moneda nacional; Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, trescientas nueve cuotas, o sean treinta mil novecientos pesos, moneda nacional, José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, seiscientas cuarenta y cinco cuotas o sean sesenta y cuatro mil quinientos pesos, moneda nacional, Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, seiscientas noventa y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil novecientos pesos, moneda nacional, Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, quinientas treinta y ocho cuotas, o sean cincuenta y tres mil ochocientos pesos, moneda nacional, La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria, dos mil ciento cincuenta y una cuotas o sean doscientos quince mil cien pesos, moneda nacional, Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, ochocientas sesenta cuotas, o sean ochenta y seis mil pesos moneda nacional, Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola quinientas sesenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, Lorenzo José Butler ciento ochenta y ocho cuotas, o sean diez y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, ciento sesenta y una cuotas, o sean diez y seis mil pesos, moneda nacional y Alberto Juan Antonio Butler, ochenta y una cuotas, o sean ocho mil cien pesos moneda nacional. Se hace constar también que en el contrato de constitución de esta sociedad, se designaron gerentes de la misma al señor Leonardo Martín Herrera Vegas y al señor Lorenzo Butler, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de dicho contrato, en el que se establece que ambos, en el carácter de gerentes, tendrán conjuntamente el uso de la firma social, con amplios poderes de administración y mandato general, con las demás facultades que detalladamente constan en dicho artículo y que quedan subsistentes. Que habiendo fallecido el señor Lorenzo Butler, designado Gerente como queda dicho, corresponde designar reemplazante y a tal efecto nombran por este acto, gerente al compareciente Don Lorenzo José Butler, argentino, domiciliado en esta Capital, calle San Martín cincuenta, conjuntamente con el también compareciente Don Leonardo Martín Herrera Vegas, argentino, domiciliado igualmente en esta Capital, calle Las Heras mil seiscientos veintiocho a quien se lo ratifica en su cargo de Gerente. Entre líneas —mil —María— Vale. Testado —pesos— no vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 640.— e.2|1-Nº 8.570-v.6|1|56

INDUS FERR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos F. Dibar, Juez Nacional de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, por la Secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por cinco días, que el señor Pedro Correa, vende, cede y transfiere ciento doce cuotas de capital de INDUS FERR, S. R. L., valor nominal $ 1.000.— m|n., cada una, con todos sus derechos, acciones y obligaciones en la siguiente proporción: a Antonio Rivara, cuarenta y cinco cuotas; a Diógenes Gari, once cuotas; a Francisco P. Nerpiti, once cuotas; a José Liuzzi, quince cuotas; a Juan Pedro Rivara, seis cuotas; a Helena S. Jaworska, seis cuotas; a Alfonso Etchepare, cinco cuotas; a Carlos Alberto Robirosa, tres cuotas; y a Matilde Díaz Cao, diez cuotas, por un precio total de $ 155.000.— moneda nacional; y que el señor José Liuzzi vende, cede y transfiere al señor Alfonso Etchepare treinta y tres cuotas de capital de la citada sociedad, valor nominal $ 1.000.— m|n., cada una, con todos sus derechos y obligaciones en la suma de $ 40.944,61 m|n. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 8.576-v.6|1|56

CONSULTORIO POSADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1955, don Alberto César Scorofitz, vende, cede y transfiere a su consocio el doctor David Gotlieb, las 119 cuotas de capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORIO POSADAS". — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.2|1-Nº 8.577-v.6|1|56

LA OLEARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor I. Casaux Alsina, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 2 de diciembre de 1955, los componentes de la sociedad que giraba bajo la razón social "Neuwirt & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con motivo del retiro del socio señor Neuwirt, se adopta la razón social "La Olearia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentado el capital social a la suma de $ 100.000.— m|n. y conviniendo que el texto ordenado de su contrato deberá ser el siguiente: "Entre los señores Hernan Fuchs, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Punta Arenas 2008 de esta Capital y Max Greber, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 2975, también de esta Capital, convienen en celebrar lo siguiente: — Primero Queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA OLEARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá constituído domicilio en la calle Huaura 1445 de esta Capital. — Segundo: La sociedad que se constituye tendrá una duración de cinco años y quedará prorrogada por igual término, siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad, con anterioridad de seis meses. — Tercero: La sociedad tendrá un capital de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), que suscriben y aportan totalmente en especie de conformidad a Balance Certificado, que forma parte del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de aceites comestibles, sus mezclas, envasamiento, comestibles afines y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios resuelvan incorporar. — Quinto: La sociedad será administrada en forma indistinta por cualquiera de los socios. — Sexto: Todos los años se formulará un Balance General del ejercicio al 31 de diciembre; el primer ejercicio será el comprendido entre la fecha de este contrato y el 31 de diciembre de 1956. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, en proporción a las cuotas de cada socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco en prueba de conformidad ambos socios firman un solo ejemplar. — Siendo las horas once y cuarenta y cinco minutos y habiendo otros asuntos a tratar se levanta la sesión. — Hernan Fuch y Max Greber. — Mario Scorza, secretario.

$ 460.— e.2|1-Nº 8.584-v.6|1|56

AUTOLEKTRON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Carlos Di Stasio, italiano, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos 5476; don Pedro Domingo Rizzo, italiano, domiciliado en la calle Andrés Lamas 1641, departamento H; y don Silfo Gramajo, argentino, domiciliado en la calle Sanabria 4492, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AUTOLEKTRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Mercedes 4834. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de ocho años; pero si, con seis meses de anticipación respecto al vencimiento, ninguno de los socios habrá manifestado su disconformidad, comunicándola por medio fehaciente a todos los demás, dicho plazo queda prorrogado por un año, y así sucesivamente. Si empezando desde el segundo ejercicio, resultare del balance pérdida acumulada superior al veinte por ciento (20 o|o) del capital social, todo socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y comercialización de repuestos para automotores, sin perjuicio de cualquier otra actividad industrial o comercial análoga, que los socios consideren conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de pesos cien (m$n. 100.—) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Dicho capital queda integrado en la fecha mediante el aporte de maquinarias, materiales, patentes y marcas, según balance adjunto, firmado de conformidad por todos los socios y certificado por el doctor en Ciencias Económicas don Manuel Albino. Si alguno de los socios, para hacer frente a las necesidades financieras de la sociedad introdujera fondos que excedieren el capital por él suscripto, todos los socios quedarán obligados personalmente y solidariamente al reembolso del excedente. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes la representarán actuando conjuntamente; sólo para firmar y endosar cheques será suficiente la firma de dos cualquiera de ellos, y de uno solo cuando el endoso sea para depositar. Internamente, el señor Carlos Di Stasio tendrá a su cargo las funciones de Director Técnico, y los señores Pedro Domingo Rizzo y Silfo Gramajo se ocuparán de las restantes actividades, debiendo los tres dedicar igual atención a las funciones a su cargo. — Sexto: Por la labor realizada dentro de la sociedad, podrá concederse a cada socio, por deliberación social, un sueldo mensual con imputación a los gastos generales. — Séptimo: Todas las deliberaciones de los socios serán tomadas en reunión convocada al efecto por cualquiera de ellos, y con las mayorías de ley; el señor Carlos Di Stasio, en su carácter de Director Técnico, tendrá derecho a doble voto. Las deliberaciones tomadas se inscribirán en un libro de Actas rubricado, abierto a tal efecto, y serán firmadas por todos los socios presentes, pudiendo cualquiera de ellos consignar su opinión en disidencia. Todo socio podrá exigir copia de cualquier acta labrada, con la firma de todos los socios intervinientes. — Octavo: Todos los años se confeccionará un Balance General del ejercicio al 30 de junio; copia del mismo se entregará a cada uno de los socios y sin ninguno de ellos formulare observaciones por escrito durante los treinta días siguientes el balance se tendrá por aprobado a todos los efectos. Las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo no alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, serán distribuídas en partes iguales entre los socios; las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas por los mismos en iguales proporciones. — Noveno: En caso de que algún socio quiera ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia absoluta para adquirirlas, determinándose su precio con relación al capital realmente existente, que resulte de un balance especial confeccionado al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de

alguno de los socios, sus herederos legítimos tendrán opción a continuar en la sociedad unificando su representación, pero sin participar en las actividades sociales. — Décimoprimero: En oportunidad de disolverse la sociedad, la misma será liquidada en la forma que se establezca por deliberación de los socios, y el producto neto de la realización de sus bienes será distribuído entre ellos en proporción del capital aportado. Leído por las partes, se firma de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Di Stasio. — Pedro Domingo Rizzo. — Silfo Gramajo.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 880.— e.2|1-Nº 8.585-v.6|1|56

METALES TOM RIVER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de diciembre de 1955, don Tomás Rivera, vende, cede y transfiere a favor de don Carlos Prudencio Guiot, argentino, casado, domiciliado en la calle Gabriel Lafont 4085, veinticinco cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "METALES TOM RIVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas, tenía en la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.2|1-Nº 8.544-v.6|1|56

BORNHAUSER Y PERAZZO CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 26 de diciembre de 1955 la sociedad BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social en la suma de $ 1.300.000.— aportado por partes iguales entre los socios, modificando la cláusula tercera que queda del siguiente tenor. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (c|$ 1.500.000.—) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por ambos socios, por partes iguales. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.3|1-Nº 8.545-v.6|1|56

PREGUERMAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1955, pasada por ante el escribano H. Mc Gough, los componentes de la sociedad "PREGUERMAN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las cláusulas quinta, sexta, novena, décima y décima primera de su contrato social, las cuales quedan redactadas así: — Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente forma: Mauricio Preguerman, doscientas sesenta y nueve cuotas representativas de doscientos sesenta y nueve mil pesos moneda legal, De Ro Po, Sociedad en Comandita por Acciones, ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos moneda legal, Atilio Aquiles Antonioli, cuarenta y una cuotas, o sea cuarenta y un mil pesos moneda legal, Adolfo Preguerman, treinta y cuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos, Ignacio Preguerman, veintidós cuotas o Veintidós mil pesos moneda legal, Catalina Preguerman de Feinberg, veintidós cuotas, o Veintidós mil pesos moneda nacional y María Preguerman de Caberlotto, veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos moneda legal. — Se hallan integradas todas esas cuotas, con excepción de ciento veintinueve de las doscientas sesenta y nueve cuotas suscriptas por Mauricio Preguerman, quien se obliga a integrar el importe de ciento veintinueve mil pesos a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Artículo Sexto: Administración: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Mauricio Preguerman. — En los casos de ausencia o incapacidad de éste, la administración y uso de la firma social pasarán a cargo de los socios Adolfo Preguerman, Ignacio Preguerman y Atilio Aquiles Antonioli, quienes ejercerán sus funciones y firmarán los documentos necesarios interviniendo siempre dos cualesquiera de ellos en conjunto. — Para obligar a la Sociedad por sumas mayores de cincuenta mil pesos o para enajenar o disponer de bienes sociales, excepto las mercaderías de su tráfico, será indispensable la firma del socio Mauricio Preguerman, salvo caso de incapacidad manifiesta, en que deberán firmar los tres socios sustitutos. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en asuntos extraños al giro de la misma, ni para afianzar obligaciones personales de ellos o de terceros. — Para resolver las cuestiones sociales que se susciten, se formará un Consejo de Administración integrado por los socios gerentes Mauricio Preguerman, Adolfo Preguerman, Ignacio Preguerman y Atilio Aquiles Antonioli, con la presidencia del nombrado en primer término y con un voto por cada miembro y dos por el presidente. — Se dejará constancia en acta de toda resolución que se tome, a pedido de uno cualquiera de los socios gerentes. — Artículo Noveno: Balances: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los mensuales o trimestrales que por buena administración practiquen los socios gerentes. Las utilidades resultantes, después de deducidas las sumas destinadas a reserva legal o a otras reservas que los socios gerentes estimen necesarias, o a gratificación del personal, serán distribuídas en proporción al capital integrado. En caso de resultar pérdidas, serán soportadas en igual forma. — Artículo Décimo: Funciones de los socios. Los socios gerentes tendrán con cargo mensual a la cuenta de gastos generales o a la cuenta de explotación que corresponda, las remuneraciones que el Consejo de Administración resuelva acordarles, dejando constancia en acta. Los otros socios limitan su derecho a la consideración de los balances anuales o a deliberar y participar en la resolución de asuntos que el Consejo de Administración, por exclusiva iniciativa del mismo, lleva a discutir en asamblea de socios, en cuyo caso cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital que posea y que esté integrada y a percibir las utilidades que les corresponda. — Artículo Undécimo: Cesión de cuotas. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la misma, sin la expresa y previa conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital de la Sociedad. Si algún socio deseare ceder sus cuotas sociales, deberá hacerlo saber a los demás socios, quienes gozarán, durante el término de treinta días desde la fecha de notificación del derecho preferente de compra. Transcurrido el plazo de treinta días fijado en el apartado precedente sin que ninguno de los consocios hubiere hecho uso del derecho preferente de compra, dichas cuotas podrán ser enajenadas libremente a terceros interesados. Con relación a los socios y para el caso de hacer uso del derecho preferente de compra, el precio máximo de cada cuota de capital será fijado de acuerdo al valor matemático de la misma, o sea el que resulta de la operación de dividir el capital líquido (cuenta capital más las cuentas por reservas legales y facultativas, como figuran en el último balance, excepto la Reserva para el cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve y las técnicas que deben ser ajustadas al día del último balance general realizado y aprobado por todos los socios), por el número total de cuotas. Dentro de la prioridad que esta cláusula otorga a los socios para adquirir cuotas del capital social, pertenecientes al socio cedente, el señor Mauricio Preguerman, gozará a su vez del derecho preferente de adquisición, el que podrá ejercitar total o parcialmente. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 986.— e.2|1-Nº 8.557-v.6|1|56

CIERVAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de noviembre de 1955, ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "CIERVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Roberto Jorge Vandendriessche y Pablo Bautista Alberzoni, que desempeñarán, indistintamente, el cargo de gerente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que comprende el objeto social, incluso conferir poderes especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, con la única limitación de que será necesario la firma conjunta de ambos gerentes para adquirir o vender bienes inmuebles, fábricas, establecimientos industriales o el activo o pasivo de otras empresas o sociedades. Los gerentes podrán sustituir sus facultades en persona de su confianza, bajo su responsabilidad, previa conformidad del otro gerente, sobre la persona en quien se sustituya. Enmendado: al - fábricas. Vale. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955.— Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 240.— e.2|1-Nº 8.542-v.6|1|56

FACIBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de noviembre de 1955, el señor Esteban de Moricz, en nombre y representación del socio Enrique Linossier, cede y transfiere a favor del socio señor Pablo Bautista Alberzoni, ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que su mandante tiene y le corresponde en la sociedad "FACIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a la señora Mariana Glass de Alberzoni, cien ochenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que su mandante tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones, el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: trescientas setenta y cinco cuotas que representan trescientos setenta y cinco mil pesos nominales, el socio señor Enrique Linossier; ciento ochenta y ocho cuotas que representan ciento ochenta y ocho mil pesos nominales, el socio señor Pablo Bautista Alberzoni, y ciento ochenta y siete cuotas que representan ciento ochenta y siete mil pesos nominales, la socia señora Mariana Glass de Alberzoni, y se designan gerentes de la sociedad a los socios señor Pablo Bautista Alberzoni y señora Mariana Glass de Alberzoni, quienes actuando separada, alternativa o indistintamente, podrán realizar todos los actos que forman el objeto social, con las más amplias facultades, incluso todas aquellas enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para las que se necesita poder especial. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.2|1-Nº 8.543-v.6|1|56

ROJO, SANTAMARIA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del autorizante se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

Aumento de Capital — Prorroga Plazo — Gerencia. — Alejandro y Roberto Alejandro Rojo, Francisco y Juan Carlos Santamaría y Rodolfo Blasca, únicos titulares de cuotas de "ROJO, SANTAMARIA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: 1º Aumentar el capital social elevándolo a quinientos mil pesos m|n, ($ 500.000 m|n.), que han suscripto los socios en la siguiente forma: Alejandro Rojo $ 42.000 en 84 cuotas; Francisco Santamaría en 68 cuotas $ 34.000; Rodolfo Blasca en 66 cuotas $ 33.000; Roberto Alejandro Rojo en 60 cuotas pesos 30.000; Juan Carlos Santamaría en 22 cuotas $ 11.000. Todas las cuotas de $ 500 cada una cuyo 50% integrarán al tiempo de tramitar la inscripción del presente, y el 50% remanente, se obligan a ingresarlo, antes del 31 de diciembre de 1956. Con este aporte el capital social queda distribuído en la siguiente forma: Alejandro Rojo 284 cuotas, valor pesos 142.000 m|n., Francisco Santamaría 228 cuotas valor $ 114.000 m|n., Rodolfo Blasca 216 cuotas valor $ 108.000 m|n., Roberto Alejandro Rojo 200 cuotas valor $ 100.000 m|n. y, Juan Carlos Santamaría 72 cuotas, valor $ 36.000 m|n. 2º Haber resuelto prorrogar por cinco años a partir del 1º de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. De esta manera el plazo social vencerá el 30 de junio de 1960, pudiendo prorrogársele conforme lo provee el contrato de origen. 3º Confirmar como gerente a don Alejandro Rojo, quien por su gestión podrá o no percibir remuneración según particularmente se acuerde haciendo constar lo resuelto en el libro de actas de la sociedad. Designar también en calidad de gerentes a todos los restantes socios señores Francisco y Juan Carlos Santamaría, Roberto Alejandro Rojo y Rodolfo Blasca quienes representarán y obligarán a la sociedad actuando de a dos conjuntamente, indistintamente cualquiera de ellos. Estos gerentes en la referida forma de representación contarán con todas las atribuciones concedidas a la gerencia en el acto constitutivo de la sociedad, pero solo actuarán en reemplazo de don Alejandro Rojo, en caso de ausencia o impedimento del mismo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Conformes las partes suscriben el presente en Buenos Aires a 1º de diciembre de 1955. — Sobre raspado "Roberto" vale. — Alejandro Rojo. — Francisco Santamaría. — R. Blasca. — Roberto A. Rojo. — Juan Carlos Santamaría. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Alberto Zambrano, secretario

$ 420.— e.2|1-Nº 8.548-v.6|1|56

V. TOMAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de diciembre de 1955, el señor Vicente Tomas, vende, cede y transfiere a partir del 1º de enero de 1956, diez cuotas de capital que posee en la sociedad V. TOMAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señorita Paulina Fortuna Tomas. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.537-v.6|1|56

YAPEYU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael F. Casaux Alsina, secretaría número uno, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de 15 de setiembre de 1955, Miguel Angel Cantallops ha cedido a Fidel Juan y Alberto Yarad, en forma onerosa, cuarenta y cinco y cincuenta cuotas, respectivamente, o sea las noventa y cinco de un mil pesos que el cedente tiene aportados como capital en YAPEYU, S. R. L., y, que, a partir de la fecha de dicho instrumento, los ya nombrados señores Yarad y el señor Stol Stirling, quedan designados gerentes. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.2|1-Nº 8.532-v.6|1|56

V. TOMAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de diciembre de 1955, la señora Olga Bello de Tomas, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 27 de abril del corriente año, cien cuotas de capital que posee en la sociedad V. TOMAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Vicente Tomas. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.540-v.6|1|56

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto ofrecer a la suscripción de los mismos, veinte mil acciones ordinarias de la clase A, correspondientes a las series 61 al 100, inclusives, por su valor nominal de pesos cien cada una, debiendo integrarse en efectivo el 50 % en el acto de la suscripción y el 50 % restante antes del 15 de enero de 1956. — Los señores accionistas, podrán hacer uso del derecho establecido en el art. 12 del estatuto hasta tres días después de la última publicación del presente ofrecimiento. — El Directorio.

$ 72.— e.2|1-Nº 8.571-v.4|1|56

"GRAFEX", S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

25 de Mayo 386 — Capital

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del Directorio del 26 de abril de 1955, ratificada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 12 de agosto de 1955, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de v$n. 68.000.000 (sesenta y ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiendo dicho aumento a la serie 3ª de acciones preferidas, 7 %, con participación adicional, por v$n. 18.000.000. — Buenos Aires, diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 72. — e.2|1-Nº 8.573-v.4|1|56

BODEGAS Y VIÑEDOS PULENTA HERMANOS
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los interesados que por Asamblea General Extraordinaria del 23 de noviembre de 1955, se ha resuelto elevar el capital autorizado de diez millones a veinte millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que prescribe el artículo cuarto de los estatutos sociales. Por la misma asamblea se ha resuelto emitir íntegramente el capital aumentado, o sea diez millones de pesos moneda nacional en diez mil acciones de un mil pesos cada una en la forma siguiente:

5.000 (cinco mil) acciones ordinarias al portador clase B.

3.000 (tres mil) acciones ordinarias al portador clase C.

2.000 (dos mil) acciones preferidas al portador seis por ciento anual con una participación adicional en las utilidades de cuatro décimas por ciento por cada uno por ciento que las acciones ordinarias clase A perciban en concepto de dividendos en exceso del seis por ciento anual, y hasta un máximo del doce por ciento por ambos conceptos. — De acuerdo al artículo dieciséis de los estatutos los tenedores de acciones ordinarias clase A, tienen preferencia para suscribir acciones de cada clase emitida, en proporción a las acciones ordinarias clase A que posean, a cuyo efecto deberán presentarse en la sede social Avenida Juan B. Justo un mil

quince, dentro de los quince días corridos posteriores al de la última publicación con las acciones ordinarias clase A. — En el mismo acto deberán notificar si harán uso de suscripciones adicionales sobre eventuales sobrantes, pues el Directorio podrá disponer del remanente aceptando suscriptores aún no accionistas. En el acto de suscripción los accionistas deberán integrar el diez por ciento por lo menos. — A los nuevos suscriptores el Directorio podrá exigirles las integren totalmente en el momento de la suscripción.

$ 180.— e.2|1-Nº 8.590-v.4|1|56

"ESTANCIA LA PEREGRINA", S. A.
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con lo autorizado por la Comisión de Valores, el Directorio ha resuelto emitir el saldo de m$n. 40.000 en acciones ordinarias al precio de $ 250.— cada acción.

Los accionistas, conforme a los estatutos y reglamentaciones vigentes, podrán hacer uso de la opción a suscribir a prorrata (1 acción nueva por la tenencia de 82,5 acciones) y por eventuales excedentes, a partir del 5 y hasta el 23 de enero de 1956. — La solicitud de suscripción deberá venir acompañada del cupón Nº 23 y del importe de la suscripción.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 84. — e.2|1-Nº 8.517-v.4|1|56

F.I.N., SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria
Capital Autorizado $ 1.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, se ha aumentado el capital autorizado en m$n. 4.000.000 elevándolo a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 36. — e.2|1-Nº 8.558-v.4|1|56

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Máximo A. Soler, escribano público, comunica al comercio que Alejandro Sarcone con domicilio en Acevedo 142 vendió su negocio de imprenta calle ACEVEDO número 142 a don Alberto García, Luis Francisco Buonamassa, Marcos Kruk, y Francisco García, con domicilio en Acevedo 1660. Reclamos de ley: escribanía, Cangallo 439.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.591-v.6|1|56

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. Santa Fe 4748, T. E. 72-4002, avisan: que con su intervención Salomón Rosenvald vende a la señorita Tomasa Hernández su comercio del ramo de fotografía, denominado "Eros" sito en esta capital AVENIDA CABILDO 1372. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.587-v.6|1|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Constantino López vende a Severiano Suárez Andrade su quinta parte indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA LA PLATA números 2297|99, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.574-v.6|1|56

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas de propiedad de los señores León Merensztein y Enrique Zaba, ubicado en la calle AYACUCHO 368, Capital Federal, al señor José Goldman. Reclamos de ley en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio, Capital Federal, donde las partes fijan su domicilio.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.572-v.6|1|56

Se hace saber al comercio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, que la Sociedad Colectiva "G. Sergio Otero & Cía.", vende a don Eduardo Fortunato Francisconi, el Fondo de Comercio, que giraba en plaza bajo la denominación de la primera, sita en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD 1649 al 1651 de la Capital Federal. Se deja constancia que en la venta no se incluye la denominación social. Reclamos de ley en el domicilio indicado que es el de las partes.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.550-v.6|1|56

José Díaz y Cía., balanceadores, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417 de Capital, avisan que Juan Carlos-Cabeza vende a María Antonieta Lauro su negocio de librería, juguetería, bazar y kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en calle AVDA. CORDOBA Nº 4802|04 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.541-v.6|1|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que Ana Latorre de Fortini vende a Alfonso Cortes el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA COBO Nº 1599, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.538-v.6|1|56

Balsa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que: Isaac Berman y Rubén F. Costas venden a Jorge Julio Rego, su negocio de confecciones en general, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6597, Capital, domicilio partes. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo declarado del negocio. Reclamos de ley mismo negocio.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.521-v.6|1|56

"E"

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Antonio Pérez García y Armando García Menéndez venden a los señores Guillermo Alberto Carabajal, Julio Pomanco, Juan Carlos Sánchez y Luis Fernández, la parte que tienen y les corresponde en el negocio sito en esta capital calle ESMERALDA 376, que explota el comercio de café y bar. Constituyen domicilio compradores y vendedores en el mismo negocio. Reclamos por el término de ley a escribanía Basso, Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.581-v.6|1|56

"F"

Juan Eduardo Durao, escribano público, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 559, piso 5º, esc. 509, hace saber que la sociedad "Talleres de Rotograbado, Editores e Impresores, Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Fonrouge Nros. 42|44 de Capital Federal, vende a la sociedad "Periódico Ahora, Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Venezuela Nº 671 de C. Federal, el fondo de comercio y talleres de rotograbado, edición e impresión, denominado "Talleres Liniers" instalado en la calle FONROUGE Nros. 42|44 de Capital Federal. Los reclamos de ley deberán efectuarse en mis oficinas, arriba indicadas en esta Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955.

$ 120.— e.2|1-Nº 8.524-v.6|1|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital, denominadas "Organización Alberdi", que Zaira Arias de Rienda vende a Emilio Fontal fondo comercio ramo hotel pensión establecido FARADAY 1560. Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes en sus oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.560-v.6|1|56

"G"

Ley 11.867. Aviso al comercio que Juan Manuel Bruguera domicilio Salom 620, vende a Luis Ramírez y Cía., Soc. Resp. Ltda. taller imprenta encuadernación y afines, sito en GONÇALVES DIAZ 646, Capital Federal. Reclamos ley: Gonçalves Díaz 646, Buenos Aires, diciembre 27 de 1955.

$ 40.— e.2|1-Nº 8.529-v.6|1|56

"J"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes; Antonia Benzi viuda de Herrero y María Benzi venden el negocio despacho de pan y venta de helados, sito JOSE ANTONIO CABRERA 2904 a Carlos Eduardo Demichelli. — Reclamaciones ley nuestras ofic.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.530-v.6|1|56

Se hace saber por cinco días que por disolución de la firma compuesta por don Antonino Compagnone y Horacio Luis Maffia, "Compagnone y Maffia, Sociedad Colectiva", con domicilio en la calle JOSE MARTI Nº 19 y dedicada a reparaciones automotores y venta de repuestos y afines, se ha hecho cargo de su activo y pasivo el socio restante, don Antonio Compagnone. — Reclamos de ley en Uruguay 654, 6º piso, ofic. 606 a nombre de las partes.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.549-v.6|1|56

Se hace saber por el término de cinco días que doña Pascualina María Campisi de Rossi, que acostumbra a llamarse y firmar "Lina Rossi" y|o "Lina Rosse", ha vendido, cedido y transferido a doña Venturina Barbanti de Grifoni, por contrato privado de fecha quince de diciembre de 1955, el fondo de comercio de la pensión de la calle JUANA AZURDUY 2171, haciéndose cargo la compradora de todo el activo y pasivo del mismo, en el caso de existir este último será cubierto por la parte vendedora, la que transfiere derechos y obligaciones libre de Pasivo. — Reclamos de ley Juana Azurduy 2171, domicilio de las partes. La parte compradora continuará con la misma explotación comercial de pensión, e idéntico domicilio denominándose dicho fondo de comercio "Pensión", de la calle Juana Azurduy 2171 de doña Venturina Barbanti de Grifoni. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955.

$ 140.— e.2|1-Nº 8.559-v.6|1|56

"L"

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, avisan al comercio: que Enrique Somoano, Manuel Fernández, José Rodríguez, Amador Menéndez y José Menéndez, venden a Antonio Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo, la sexta parte indivisa del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Quinta Avenida", sito en la calle LAVALLE Nº 926, de esta Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.586-v.6|1|56

Alfredo R. Varela & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, comunican que: Manuel Jacome vende a sus condóminos Ovidio López, José López, Alfredo López y Francisco Fernández la parte que le corresponde en negocio café, bar, billares y seis mesas en acera calle LOPE DE VEGA 986|90 esq. A. M. CERVANTES 5102. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, al negocio, domicilio contratantes.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.566-v.6|1|56

Ibo A. Canelo, martillero público, Lavalle 774, Capital, T. E. 31-5574, avisa que Ramón Berdullas, Luis M. Berdullas y Manuel Rey, venden a Ramón Berdullas, Luis M. Berdullas, Leoncio Vázquez y Manuel Gómez, el negocio de hotel, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle LIMA Nº 1763. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.2|1-Nº 7.863-v.6|1|56

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 22 al 28|12|55.

"N"

Antonio J. Catanzaro, balanceador, martillero público, con oficinas en Olavarría 438, Capital, T.E. 28-0640, avisa que, por su intermedio José Nugnes vende a José Cayetano Ljubic su negocio de "taller de compostura de calzado" sito en NECOCHEA Nº 1003, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.526-v.6|1|56

"P"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Francisco Roberto Murano y Osvaldo Jorge Murano, venden a los señores Manuel Antonio Sánchez y José Carlos Sánchez, su negocio de "estación de servicio y taller mecánico", calle PAVON Nº 4035, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.580-v.6|1|56.

"R"

Balsa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que: Isaac Berman vende a Jorge Julio Rego, su negocio de confecciones para caballeros, damas y niños, sito calle RIOJA Nº 1999, Capital, domicilio partes. — El comprador toma a su cargo el activo y pasivo declarado del negocio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.522-v.6|1|56

"T"

Cerisola & Cía., balanceadores, Méxíco 1220, Capital, T.E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta de la mitad parte del negocio de venta de golosinas, cigarrillos, librería, mercería, etc., sito en esta Capital, calle TEODORO GARCIA Nº 1608, que la señorita Blanca Felisa Dur Vernhes efectuara a la señorita Emma María Martini.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.539-v.6|1|56

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Ezio Sorgo, vende a Emilia Baley de Bratovich y Beatriz Fay de Balek, su tejeduría de SAN MARTIN 1061 DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones escribanos González, Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio especial de contratantes.

$ 40.— e.2|1-Nº 8.519-v.6|1|56

RIO NEGRO

Al comercio: se comunica por el término de ley, la disolución de la Sociedad Industrial Colectiva "Angeleri, Preda y Compañía", Sociedad Industrial Colectiva", cuyo objeto es la reparación y reconstrucción de motores Diesel y fabricación de motores a nafta, con domicilio en la localidad de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, calle sin nombre y sin número. Reclamos de ley: escribanía Nélida H. Caril, calle Tucumán 659, General Roca, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.523-v.6|1|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE FABRICANTES DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, DIBUJO Y COLEGIALES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto social tenemos el agrado de invitar a Vd. en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de enero de 1956 a las 18 horas, en San José 352, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Modificación de estatutos. — Comisión Directiva.

$ 16.— e.2|1-Nº 8.562-v.2|1|56

"C"

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A. C. R. E. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1956, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1915, 2º piso, E, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo octavo del estatuto, aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar del depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 360.— e.2|1-Nº 8.547-v.20|1|56

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. COMERCIAL (En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 26 de enero de 1956 para Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso con el fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Confirmación del presidente ad-hoc de la Comisión Liquidadora en reemplazo del titular fallecido.
2º) Integración de la Comisión Liquidadora y elección o confirmación de sus miembros.
3º) Prórroga del mandato de la Comisión Liquidadora. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — La Comisión Liquidadora.

$ 360.— e.2|1-Nº 8.487-v.20|1|56

"D"

DELHI S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y del síndico por el ejercicio cerrado.
3º Designación del director presidente, directores y síndicos para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito de acciones (art. 21). — El Directorio.

$ 420.— e.2|1-Nº 8.589-v.20|1|56

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 23 de enero de 1956, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|1-Nº 8.516-v.20|1|56

"G"

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1956 a las 16.00 horas, en las oficinas de la calle Tucumán 117, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta

de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 36º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Aumento del capital social.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, 27 diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.2|1-Nº 8.469 v.20|1|56

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1956, a las 16.30 horas en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la propuesta formulada por el Directorio, por la cual esta sociedad toma a su exclusivo cargo las obligaciones derivadas por la Compañía Argentina Industrial General Electric (CAIGE) S. A. C., del contrato de emisión de debentures de fecha abril 28 de 1952.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.2|1-Nº 8.470-v.20|1|56

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 26 de enero de 1956, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|1-Nº 8.575-v.20|1|56

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1956, a las 15.30 horas, en el local social Paseo Colón 221 (10º piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de Directores hasta ocho, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

2º Elección de los dos nuevos Directores que corresponde nombrar según lo dispuesto en el punto 1º.

3º Sorteo entre los dos Directores elegidos para determinar quien será el que permanecerá en su cargo hasta la finalización del ejercicio del año 1957 y quien solamente hasta la finalización del ejercicio del año 1956, a los fines de la renovación por mitades de los miembros del Directorio, tal como lo prescribe el artículo 11º de los estatutos en su última parte.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 27º de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 936.— e.2|1-Nº 8.488-v.25|1|56

"P"

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4570
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 26 de enero de 1956 a las 15 horas, Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|1-Nº 8.478-v.20|1|56

PAZ Y RIVES, S. A.
Comercial e Industrial
Sarmiento 528, 2º piso. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Sarmiento Nº 528, piso 2º, Capital, a las 15 horas, el día 27 de enero de 1956, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955, e informe del síndico.

2º Aprobación de los sueldos asignados al señor director gerente.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.2|1-Nº 8.508-v.20|1|56

"S"

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola, Ganadera
MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1956, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 329 (6º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores por renuncia y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|1-Nº 8.515-v.20|1|56

STEPHANO TEXTIL
S. A. Industrial, Com. y Financiera
CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto en la sesión del día 19 de diciembre de este año convócase a los señores accionistas de Stephano Textil, S. A. Comercial e Industrial (S. T.), a la Asamblea General de accionistas que tendrá lugar el día 27 del mes de enero de 1956, a las 16 horas en el domicilio especial de la sociedad, Uruguay 412, 3er. piso, escritorio 9, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo actuado y resuelto en la asamblea general extraordinaria realizada el día 19 de diciembre de 1955 y confirmar en sus cargos al Directorio y síndicos designados en dicha asamblea.

2º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.2|1-Nº 8.569-v.20|1|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días a los acreedores de la quiebra de GALLE Y SCHMITT, con las prevenciones del art. 158 de la ley 11.719, la presentación del estado de distribución. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 36.— e.29|12|55-Nº 8.379-v.2|1|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por seis meses a don JOSE MEJIAS MARTINEZ en el juicio que le sigue doña Mercedes Rodríguez de Mejías sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.30|12-Nº 8.493-v.30|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MONTALTO DE VENTURA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.921 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DO PAZO DE POZOS.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.922 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RUZO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955 — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.923 s|p.p.-v.24|1|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE AURORA NOBLE.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955 — Ranulfo J. González, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.924 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CERNUDA o CERNUDA PEREZ.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.947 s|p.p.-v.25|1|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN JESUS RUIZ MORENO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955 — Jorge F. Fliess, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.925 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO VICENTE RAFAEL DEPETRA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.926 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MOISES MOSCOVICI. — El Secretario.

e.14|12|55-Nº 1.355 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 10

El doctor José Víctor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secr. Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISKINE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 11

Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN EUGENIA BORDELOIS.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 360.— e.30|12|55-Nº 8.467-v.9|2|56

Núm. 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZACHSKORN.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — El Secretario.

e.13|12|55-Nº 1.927 s|p.p.-v.24|1|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JAIME ANIBAL DELFIN FAGALDE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.944 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JORGE FUSHAN para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.945 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO HIPOLITO NOVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, primer piso.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.946 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 238/52 caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar - Bruno, Solbert, Arquímedes s/hurto simple", se cita, llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.29|12|55-Nº 1.837 s|p|p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. O. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "Buenos Aires, Octubre

27 de 1955. — Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582.33 m|n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina. con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fauris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.). Notifíquese y oportunamente, archívese. previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache. — Buenos Aires, octubre 31 de 1955. — Carlos R. Cornejo secretario.
e.25|11|55 Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow secretario.
e.19|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 42 — Noviembre 15 de 1955.— José Raúl Whittingslow, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUNA KACAITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.953 s|p.p.-v. 25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORES - ENRIQUE ABOBANO - ANDRES FUCCI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.954 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.955 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUNTHER HESBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.956 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO YEPEZ PAREDES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|12|55-Nº. 1.957 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.6|12|55-Nº 1.891 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º
Buenos Aires noviembre 11 de 1955 Pablo M. Tapia, secretario.
e. 19|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955 Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955 — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIAROLI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Tercer piso, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.958 s|p.p.-v.25|1|56

Por el presente se hace saber a JESUS MARIANO SOTELO, que en el incidente de prescripción de la acción penal que iniciara en la causa 13.681 que se le siguiera por el delito de estafa y tentativa de corrupción y prostitución se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Y Vistos: Este incidente de prescripción de la acción penal interpuesto por el procesado Jesús Mariano Sotelo. Considerando:... Por Ello:... Resuelvo: No hacer lugar al pedido de prescripción de la acción penal solicitado por el procesado Jesús Mariano Sotelo. — Hágase saber... Sadi Conrado Massüe, ante mí Miguel F. del Castillo" Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.959 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIO CAYETANO LILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.960 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días, a USAIN MANUEL GASSENY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Tribunales.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955 — José F. Calvo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.896 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.897 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAMON TORRES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.898 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a GERONIMO RAMON GOMEZ, para que comparezca dentro de ese término a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.
Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.899 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 48, del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Causa Nº 18.052, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario
e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.961 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CORNEL BORZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires noviembre 28 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.962 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PEDRO JOSE ZAMORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.963 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a MARIA MILLETTA DE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.964 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ANTONIO FALDUTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.900 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 28.558, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Número 26 635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955, Julio S. Soto, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.876 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a ISABEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.637, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|11|55-Nº 1,842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HUGO FELIVERTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.599, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|11|55-Nº 1,779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BELA SZERDAHELYI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.600, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en la Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANGEL MIGUEL DIK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 29 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.977 s|p.p.-v.26|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5, doctor Carlos M. Ure, a NOE ALBERTO PASARELLI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.553 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.901 s|p.p.-v.18|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado DORFILIO PRADO L. E. 1.545.291 - D. M. 65 - Clase 1906, hijo de Lucas y de Pilar Sarries, procesado por estafa, en la causa número 22.608, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 12, interinamente a mi cargo para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.608 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.902 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUM PANO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.308, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 25 de octubre de 1955.

Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.13|1|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LIRO ROBERTO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.932 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Augustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga ZAMBA SANCK de RAITZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.965 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo SOIL AJCHEMET, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.966 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga RAQUEL ECHENIQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.967 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a EMILIO EUSEBIO LASALLES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 24 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.968 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a WASHINGTON RIVAROLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.933 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a NICOLAS MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires 17 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.903 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS S. VAZQUES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955 — Mario H. Pena, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.904 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días a ANA CASTILLO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.905 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MARIA DELIA DUARTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.906 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|55.Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 16 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMHIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario

e.29|11|55-Nº 1.812 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena secretario.

e.29|11|55-Nº 1.813 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.817 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.781 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario

e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguenz, Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Hoy 24 de octubre de 1955 — Mario H. Pena, secretario

e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguenz, Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario

e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL CARMELO CORVINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7.044 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.978 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE GALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.969 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a INES SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, Causa Nº 6.701, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.970 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JACOBO RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 6.987, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.971 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a NESTOR CARLOS FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.934 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE GRINBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 6.876, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.907 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HORACIO CORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.908 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA COTULLETTI de GASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.910 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LYDIA ANGELA GOMEZ de GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 6[illegible].

Buenos Aires noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud secretario.

e.6|12|55-Nº 1.911 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61, Causa No. 7013.

Buenos Aires 16 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.880 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la cau-

sa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Rubén R. Alliaud. secretario.

e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955 — Rubén R. Alliaud secretario.

e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a SERGIO MASCHIO, a comparecer en la causa Nº 20.366, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.980 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JORGE FRANCISCO MOIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.981 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.972 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ELIAS DIEB, a comparecer en la causa Nº 20.326, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.935 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a RAFAEL NAON ZAZQUIN, a comparecer en la causa Nº 20.361, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.936 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANDRES S. o ANDRES A. STECCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.909 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la Causa Nº 20.391, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.912 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la Causa Nº 20.358, de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. que se le sigue por infracción a la Ley — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.913 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE TIRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.914 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a PEDRO CADIMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.915 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a FELISA PETRONA SIMPRICI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.917 s|p.p.-v.18|1

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE TORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º.12|55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ROSA FERNANDEZ o CLARA DERFEL o LILA GRIU, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.916 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a SOFIA DRUBACHEVSKY de PODGAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955 — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.849 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — Jorge Aguilar, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO RUSSO, procesado por estafa, para que causa Nº 20.470, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.16|12|55-Nº 1979 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a IDELGARDA CATALINA RODRIGUEZ, procesada por hurto y falsificación de instrumento privado para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.982 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga PAULINA NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.973 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a WALTER DEY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.474, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.974 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FACUNDO EDMUNDO BARRENA, procesado por infracción a los artículos 44 y 45, inciso c) de la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.327, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1955 — Julio Barberis, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.975 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO VITALE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.976 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JOAQUIN NESTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.918 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES A. COCCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.919 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.883 s.p|p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo JOSE PEÑA, procesado por el delito de estafa. tent. estafa y falsific., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.983 s|p.p.-v 26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.984 s|p.p.-v 26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GOMEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. Modestino Pizarro Míguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.937 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR TOMBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955 Modestino Pizarro Míguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.938 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAJUD, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. Modestino Pizarro Míguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.939 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.889 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955 —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ ANTONIO, procesado por el delito de infr ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-No 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-No 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black. Inter. a/c. Juz. Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOSINDA DE LA TORRE DE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3ro. (Centro). — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.985 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto N. Black, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS POLETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.940 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzga Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.941 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.856 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black inter a/c Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO o MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.262-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON de DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro).

Buenos Aires 21 de octubre de 1955 — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar de la primera publicación del presente edicto, a HILANDERIA BLANCO ENCALADA y GONZALEZ JOSE A., a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, ante la Secretaría a cargo del suscripto y asimismo dar en pago la suma de pesos novecientos ochenta y uno con un centavo moneda nacional que se le reclama, con más la de pesos cien de igual moneda, que se presupuestan para acrecidos, bajo apercibimiento de designársele en el juicio para que la represente al señor Defensor del Juzgado — La Plata, octubre 18 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.943 s|p|p-v.2|1|56

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por .... para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.796 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936, m/3.322.841, último domicilio conocido calle Mitre Nº 1488 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por inf. al Art. 6º de la Ley 13.010 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933, m/6.634.001, último domicilio conocido calle J. B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 13.213, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9|1|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Patricios 599, Capital
Pago Dividendo Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que, habiendo aprobado la Comisión de Valores la emisión dispuesta por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 31|10|55 en pago del dividendo total correspondiente al ejercicio 37º cerrado el 30|6|55: 8 o|o en acciones ordinarias, a la par, con goce de dividendo a partir del 1º|7|55, se dispuso poner a su disposición dicho dividendo en acciones a partir del día 30 de diciembre de 1955. — Previamente deberán retirarse las planillas respectivas de la Tesorería de nuestra Casa Central de Ventas, San Martín 200, 2º piso o bien de nuestra Administración General, Avda. Patricios 599, 2º piso, Capital.

El dividendo se podrá hacer efectivo únicamente en la Tesorería de nuestra Administración General.

Por las fracciones del dividendo que no alcancen a completar el valor de una acción, se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 120.— e.29|12|55-Nº 8.411.v.2|1|56

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
Florida 931 — Capital
Aumento de Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 23|12|1955, ha resuelto aumentar el Capital Social en la suma de v$n. 1.000.000, mediante la emisión de las series 21ª a 30ª, compuesta de Acciones Ordinarias al Portador clase B, de v$n. 100 c|u.

Emisión de Acciones

Del capital ahora aumentado el Directorio ha resuelto emitir las series 21ª, 22ª y 23ª, por v$n. 300.000, en Acciones Ordinarias al Portador Clase B, de v$n. 100 c|u., a fin de abonar los Dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 23|12|1955, puestas a disposición a partir del 27 de Diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.29|12|55-Nº 8.412.v.2|1|56

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 2.271

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días y a los efectos que determina el Art. 6º, inc. d) de los Estatutos, que el Directorio, en uso de la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Marzo de 1952, ha resuelto emitir dos mil acciones ordinarias de $ 1.000 m|n. nominales cada una, o sea un total de $ 2.000.000 m|n., pagaderas a la par y en efectivo, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.402.v.2|1|56

"SIT"
Sociedad Industrial Textil, S. A.
Nº 4.346
Pago de Dividendo

El Directorio hace saber que desde el día 2 de Enero de 1956 está a disposición de los Señores Accionistas el dividendo en acciones liberadas de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 1955.

Los títulos podrán ser retirados en la Administración de la Sociedad, calle Belgrano 948, contra presentación de los cupones hasta el Nº 13 inclusive. — El Directorio.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.407.v.2|1|56

LONGVIEO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones y|o certificados provisorios de acciones, categoría "A" y "B", que a partir del día 29 de diciembre de 1955, se abonará el saldo del dividendo (9,3724 o|o) correspondiente al 16º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. Dicho dividendo se abonará en acciones de la respectiva categoría poseída, contra entrega del cupón Nº 3 o contra presentación de los certificados provisorios en las oficinas de Farran y Zimmermann Ltda. S. A., Cangallo 456, 4º piso, de 9 a 11 horas.

Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.29|12|55-Nº 8.396.v.2|1|56

HURLINGHAM, S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a las facultades que le confieren los Estatutos, ha resuelto en la sesión del día 19 de diciembre, emitir .. series de la clase A, con derecho a 5 votos; 28 series de la clase B, con derecho a 1 voto; 35 series de acciones Preferidas al 8 o|o.

Se llama a los Señores Accionistas a suscribir las expresadas series ejerciendo su derecho de preferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.381.v.2|1|56

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Suscripción de Acciones

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, previa autorización de la Comisión de Valores, como consecuencia de los últimos acontecimientos públicos ha resuelto ampliar el plazo de suscripción de acciones hasta el 6 de Enero próximo inclusive.

Los detalles de la emisión fueron publicados en el Boletín Oficial del 2 al 4|11|55. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.29|12|55-Nº 8.383.v.2|1|56

LESINA
Sociedad Anón., Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio comunica que ha dispuesto la emisión sucesiva de la serie 3ª a 10ª. El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta los 15 días de terminada esta publicación en San Martín 66, Oficina 416. — El Directorio.

$ 36.— e.29|12|55-Nº 8.376.v.2|1|56

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Capital autorizado $ 40.000.000.—; capital suscripto $ 15.000.000.—; capital integrado $ 15.000.000.—.

Sede: Anchorena 294, Buenos Aires.

Hace saber por cinco días que por ante el escribano Ignacio L. Paz, con fecha 30|11|55, ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio que dispone emitir las Series 16ª y 17ª de Acciones Ordinarias, de $ 100.— valor nominal cada acción, o sea de $ 1.000.000.— m|n. cada Serie, totalizando valor nominal de $ 2.000.000.— m|n. de los cuales pesos 1.400.000.— m|n. serán liberadas para atender al pago del dividendo en la forma establecida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|12|54. Y el remanente será también para los accionistas de conformidad con las disposiciones del artículo 6º de los Estatutos, después de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 17 de enero de 1955 para considerar el Balance General y la Distribución de Utilidades correspondientes al Vigésimo Tercer Ejercicio de la Sociedad, vencido al 30 de setiembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — El Presidente.

$ 200.— e.22|12|55-Nº 8.223-v.2|1|56

"SANCHINSUA" S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

A los efectos del artículo octavo de los estatutos sociales se hace saber, por tres días, que se ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de un millón seiscientos mil pesos, pudiendo los señores accionistas ejercer la preferencia de suscripción hasta tres días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.451-v.3|1|56

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Bs. As.

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que se pondrá a su disposición un dividendo provisorio de un 40 % contra la presentación de sus respectivas acciones en la Caja de la Sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del 31 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.458-v.3|1|56

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Bs. As.

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que la cuota semestral del dividendo fijo correspondiente a sus acciones, al 31 de diciembre de 1955, se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones en la Caja de la Sociedad calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del 31 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.459-v.3|1|56

MIDLAND COMERCIAL SOC. ANON.
Belgrano 900 — 8º Piso
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 39 de los estatutos, ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias de $ 100.— (Cien pesos m|n. c|l.) nominal cada una, a la par, de las series 25 al 32 inclusive.

Para ejercer el derecho de preferencia, los señores accionistas deberán entregar en nuestras oficinas el cupón Nº 8 (Ocho). — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.505-v.3|1|56

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas y público en general, que por reunión de Directorio de fecha 28 de junio de 1955, y de conformidad a las facultades del art. 7º de los estatutos, se ha resuelto por unanimidad emitir las series de acciones numeradas del 41 al 50 inclusive. Comprendiendo esta emisión 10 series de $ 1.000.000.— cada una o sea un valor total de $ 10.000.000.—. Las acciones emitidas son 10.000, con un valor nominal de $ 1.000.— c|u., y quedando así cubierto íntegramente el capital autorizado de $ 50.000.000.—

Esta emisión de acciones ha sido protocolizada ante el escribano Hipólito García Segret según escritura Nº 37 de fecha 10 de octubre del corriente año.

$ 140.— e.30|12|55-Nº 8.466-v.5|1|56

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 29 de diciembre de 1955, nuestros agentes pagadores The First National Bank of Boston, calle Florida 99, Capital, pondrán a disposición de los mismos, contra entrega de los cupones Nros. 13 y 14, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1955, que es del 6,0313 % en efectivo y el 7,9687 % en acciones ordinarias.

Por la fracción de acción se entregará un certificado que será canjeado por el precio resultante de la venta de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.503-v.3|1|56

DUBARRY
S. A. C. I. F. I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio con fecha 29|8|1955, resolvió elevar el capital autorizado de 10 a 14.000.000 de m$n., el que fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30|9|1955 y autorizado por la H. Comisión de Valores del Banco Central. — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.474-v.3|1|56

"COLIN" S. A.
Ind., Com., Inmob., Fin., de Import. y Exp.

El Directorio hace saber por el término de tres días que en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1955, ha dispuesto emitir las series 5ª, 6ª, 7ª y 8ª de valor nominal $ 50.000 cada serie de 500 acciones de $ 1.000 m|n. c|u.

Los señores accionistas tienen preferencia en proporción a las acciones que

justifiquen sus titulares dentro de los 30 días a partir de la última publicación. Su pago se realizará al contado y al momento de su suscripción. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.471-v.3|1|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, del dividendo del 70 o|o devengado por las acciones ordinarias por el ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo., a partir del día 26 del corriente, se abonará en nuestra sede social, contra presentación del cupón Nº 21, el dividendo del 20 o|o en efectivo. — El Directorio.
$ 40.— e.30|12|55-Nº 8.438-v.2|1|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 del corriente mes se abonará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) el saldo del dividendo del 2 1|2 o|o correspondiente a las acciones preferidas por el ejercicio concluído el 30 de septiembre ppdo. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 17. — El Directorio.
$ 32.— e.30|12|55-Nº 8.439-v.2|1|56

ROCARIAL
S. A. Inm., Ind. y Com.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del Directorio, a partir de la fecha se abonará en nuestra sede social un dividendo provisorio sobre las acciones ordinarias en circulación.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — El Directorio.
$ 36.— e.30|12|55-Nº 8.445-v.3|1|56

G. LECKEBUSCH
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social a la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, emitiendo a tal fin diez series de acciones ordinarias. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — El Directorio.
$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.476-v.5|1|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Cabildo 3594, Capital Federal, avisa: Que Jorge René Ferrainolo, Vicente Agis Pereyra, Miguel Villate y Agustín Macías venden su negocio de bar, ubicado en AVDA. CABILDO Nº 2834, Capital Federal a Francisco Rey, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.443-v.5|1|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Electrometalúrgica Andina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en AVENIDA DE MAYO 981, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la sociedad "Electrometalúrgica Andina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio que la anterior. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.
$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.477-v.5|1|56

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 5078, T. E. 72-5901 y 71-4807, avisan: Que la razón social Di Pasquo y Cía., transfieren a la razón social: Genovesi & Cía. el establecimiento metalúrgico (Tornería y taller mecánico) sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 265. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. Reclamaciones de ley en el negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.29|12|55-Nº 8.368-v.4|1|56

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, 1º D. Capital, avisa: que queda sin efecto la promesa de venta firmada por José María Olivera a favor de Jesús Longueira del taller de reparación de carburadores sito en AVDA. JUAN B. JUSTO 4226, Capital, por mutua decisión de las partes. Domicilios: De vendedor y comprador, en el negocio. Reclm. Ley 11.867 e|mi|oficina.
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.674-v.4|1|56

Rico y Castella, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 356, Cap. Avisan que: María P. Piñera de Fernández y Perfecto Cadaya, venden su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 2480, a María E. Espada de Fernández y Francisco Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.377-v.4|1|56

Maximino Blanco Rojo; martillero público nacional y provincial, oficinas Misiones 328, capital; Avisan que. Héctor Antonio Bolen, vende hotel alojamiento a Mariano Naya, ubicado en la calle AGRELO 3279, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.382-v.4|1|56

J. Pedro Vizzi & Cía. oficinas Uruguay 344, 1º A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan: que en el aviso Nº 23.044 del 5-8-55 del café y bar denominado "El Colmao", sito en AVENIDA DEL TEJAR 4008, que venden Herminio Alonso, Rafael Orlando, Alberto Orlando y Pascual Mendaña (Alonso & Cía.); los compradores son Lisardo Gutiérrez, Antonio Conforti, José Coto Neira y José Núñez ("Gutiérrez, Conforti & Cía."). Domicilio de las partes en el negocio vendido.
$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.390-v.4|1|56

Rufino González, martillero público, con oficinas en la calle Independencia número 2801, Capital, T. E. 93-0014, avisa que con su intervención don Antonio Aradas vende a don Florencio Cauto su parte mitad en el negocio de hotel y alojamiento, sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2969 de esta Capital; domicilio de ambas partes y reclamos Ley 11.867 en mis oficinas.
$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.346-v.3|1|56

Carlos Fernández Varela, martillero, con oficinas en Zelarrayán 1469, 91-9441, comunica al comercio que la sociedad de hecho Carlos Rossetti y Constantino Pedro De Tomasi propietarios del negocio, depósito de rezagos AVENIDA DEL TRABAJO 5829 - T. E. 63-4914 ha quedado disuelta, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Carlos Rossetti a partir del 15|12|55. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.344-v.3|1|56

Se hace saber, que Antonio Godec y Antonio Serjak, domiciliados en la calle Avenida del Trabajo Nº 5982, venden a los señores José Karadzole, domiciliado en Ingeniero Huergo Nº 1640, Avellaneda y Darío Hladnik, domiciliado en Méjico Nº 902, Avellaneda, su negocio de bar y restaurante denominado "Ljubljana" sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5982|86 de esta Capital. Reclamos de Ley en los domicilios de las partes y en el negocio.
$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.403-v.4|1|56

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, Triunvirato 3750, avisa: que Oscar Morales y Augusto Torresi vendieron su negocio heladería y bar, sito AVDA. LASTRA 3525|31, Capital, a Bagadelli Alfredo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 40.— e.29|12|55-Nº 8.428-v.4|1|56

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Felipe Faustino Zucchi, vende a Bartolomeo Ripamonti su parte en el taller de carpintería mecánica de la calle AGÜERO Nº 60|68, domicilio de las partes.
$ 40.— e.28|12|55-Nº 8.325-v.3|1|56

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber que de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Angel Belarmini vende a: Elida Rosaura Fernández de Nobio y José María Nobio, su negocio de: despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle AQUINO Nº 6108. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.28|12|55-N· 8.317-v.3|1|56

José Piedilato, martillero avisa: Genesio Molinari, vende a Jamín y Cía. Sociedad Colectiva, su negocio de venta de carnes y fábrica de embutidos, instalado PUESTOS 13, 14, 15 y 32 MERCADO "ESTRELLA DEL SUD", sito AVENIDA DEL TRABAJO 3676. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes en Viamonte 1337.
$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.265-v.3|1|56

Julio Alvarez & Cía. S.R.L. corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, Cangallo 1739, T.E. 40-6753, avisan al comercio en general que Ana María Elena Carolina Federica Hoppner vende a Juan Schmitt negocio de hotel sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 1360, piso 2º Dpto. "A", libre de deuda y gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

Nota: Este edicto reemplaza al número 5.108 publicado desde el 14 al 18 de noviembre de 1955, por haberse insertado por error de nuestra parte.
$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.291-v.3|1|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano Nº 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: Emilio de Cos y Juan Leopoldo Martín, venden a Baldomero Marias, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nros. 2802|06 esquina JUJUY Nº 203. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.306-v.3|1|56

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Rincón 176, T. E. 48-6878, que José Draperi y Angel Biamonte venden a Antonio Pérez y Héctor Antonio Flores, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. INDEPENDENCIA 3801, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|12|55-Nº 8.253-v.2|1|56

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1582, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: Los señores Remo Paruscio, Bruno Lagorio, Rodolfo Curzio y Darío Cella, venden su negocio de café, bar y billares, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4481, Capital Federal, al señor Alfredo Fuentes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|12|55-Nº 8.135-v.2|1|56

Se comunica que el señor Oreste Vicente Villano vende a los señores Andrés Lucio Arrossi y Cristóbal Solano, la empresa de pompas fúnebres, sita en la calle ANCHORENA 951|955. Reclamos Ley 11.867 ante el doctor Julio H. Papurello, Paraguay Nº 2081, planta baja, departamento B.
$ 60.— e.27|12|55-Nº 8.229-v.2|1|56

"B"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1154, T. E. 37-1773, avisan: Manuel Real vende a Luis Celso García Morán, su negocio de hotel, venta de vinos y cervezas denominado "Belgrano", sito en la calle BELGRANO número 768, Dtos. 20, 27, 38 y 45, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.498-v.5|1|56

Avisan Buceta Prieto y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital. T. E. 47-6651 que, Simón Sukentich, Francisco Blaskowitz y Miguel Bertonasco venden a Ramón Mariño y Faustino Romero el negocio de Restaurante y Bar sito en la calle BOEDO 238, esquina MORENO 3593, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.279-v.3|1|56

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma "Gallegos y González" con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Julián Gómez vende a la señora María García su negocio de pensión sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 670, 3º Piso, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.283-v.3|1|56

Avisan Buceta Prieto y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, T. E. 47-6651, que Edelmiro Cerqueiro y Concepción R. de Cerqueiro venden a Alfredo Carra y Guido Carra el negocio de bar y restaurante sito en la calle BRASIL 2829 esquina DEAN FUNES, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.281-v.3|1|56

Cacheiro, Marzoa y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, el señor Luis Alfonso Deluca y la señora Leonor Elena Cavana venden a los señores José Berdasco, Felipe Muñoz y Macario Bueno López, su negocio de bar, lunch, música, canto y empresa denominado "Pretty Girls", situado en la calle BELGRANO número 1402 esquina SAN JOSE Nº 411 Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.308-v.3|1|56

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1582, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: El señor Pascual Lombardi, vende su negocio de instituto belleza, sito en la calle BRUSELAS 764, Capital Federal, a la señora Carmen Lettieri de Gerpe. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|12|55-Nº 8.132-v.2|1|56

"C"

Guillermo Pesquín, domiciliado en Centenera 3582, 3º y Domingo S. Agresti, José Iglesias, Manuel Millos, Ricardo Rodríguez y Manuel Cancela domiciliados en Centenera 3578 anuncian que dejan sin efecto de común acuerdo la compra-venta del negocio del ramo de confitería, bar, pizzería y salón para fiestas, sito en la calle CENTENERA 3578|82 que transfiriera el señor Guillermo Pesquín a las otras personas por intermedio del martillero Edelmiro Barros. Domicilio legal de las partes: Av. Corrientes 1138, 1º "A" estudio jurídico de los doctores Emilio Pascansky y José Bursztyn.
$ 400.— e.30|12|55-Nº 8.465-v.5|1|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos. oficinas Rivadavia 2342, 1er. piso "A", Capital, que Jesús Albor y Amalia Francisco venden a Amalia Vázquez y Jesús Vázquez el negocio de hotel denominado "El Jardín", sito en esta Capital, calle CERVIÑO 3983. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.454-v.5|1|56

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1154, T. E. 37-1773, avisan. Sergio Alvarez, Tomás Alvarez, Francisco Janeiro, José Abad, Camilo Espantoso y Ceferino Márquez, venden a Samuel Canal, Justo Canal, Alfredo Fonseca y José María Vigil, su negocio de confitería y bar denominado "Paulista", sito en la calle CABILDO Nº 2811, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.499-v.5|1|56

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1154, T. E. 37-1773, avisan: Alfredo Mahmias vende a Roberto Cipro y Edelmiro Rodríguez, su negocio de fiambrería, sito en la calle CONGRESO Nº 2103, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.500-v.5|1|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora María Casadei de Rossi vende al señor David Milton Lescano, su negocio de fiambrería, sito en la calle CASEROS Nº 1965, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.435-v.5|1|56

Se hace saber por cinco días que Salvador Alberto Donarri, vende a Nora G. de Di Tieri y Celia Gennaro, las acciones y derechos que tenía en la sociedad Radionor N. G. de Di Tieri y Cía., establecida en esta Capital, calle CABILDO 501, con venta de artefactos eléctricos.
Interviene el Estudio del Dr. Pozzo, Avda. R. S. Peña 780, piso 3, esc. 37.
$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.397-v.4|1|56

Organización Hispana, M. Angiz & Cía. martilleros públicos nacionales con oficinas en Rivadavia 1976, Capital Federal comunican que con su intervención Manuel Luis de Barros y Miguel Barros venden a Angel Felto y Lorenzo Pérez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en CASTAÑARES 1598 al 1600, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 80.— e.29|12-Nº 7.713-v.4|1|56
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 al 26|12|55.

Dimas Brito balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 3741, T. E. 97-6305, avisa que el señor Cayetano Paternó vende su negocio de planos y copias de planos sito en CORDOBA 1850, Capital, al señor Juan Severo Paternó, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|12|55-N 8.114-v.3|1|56

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Isaac Schmaies vende a la señora Rosa Grinstein de Listwa su décima tercera parte indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 5434, de esta Capital, transfiriéndole el activo y el pasivo. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.360-v.3|1|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Raúl Andrés Gorriño, vende a Rodolfo Rogelio de Luca su negocio carnicería puestos Nº 3 del mercado "Río de la Plata", calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 61. Domicilio partes y reclamos Junín 761.
$ 40.— e.28|12|55-Nº 8.350-v.3|1|56

Ley 11.867. — Al comercio: Se avisa que el señor José Fallatti vende su negocio de carnicería, sito en CORONEL NICETO VEGA 4801, Capital, a los señores Juan Mauricio y Alfredo Juan Alonso, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley hasta terminación plazo legal Rodríguez Peña 158, 2do. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|12|55-Nº 8.237-v.2|1|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-4158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Del Salvador", sito en esta capital, calle

CORDOBA 1811. Vendedores Joaquín González, José Sangiao, Antonio Arias, Manuel Victorino González, Luis Díaz, Guillermo Rodríguez, Aurelio Fernández y Manuel Valentín Fernández, domiciliados en esta capital, calle Navarro 3234. Compradores: Miguel Sieiro, Antonio Pérez, Manuel Pérez y Apolinario Fernando Bustos, domiciliados en el negocio. Re. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.295-v.3|1|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Roque Demetrio Melasi y Orlando Andreucci venden a Herminio Fernández y Juan Casais, negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito en esta Capital, calle CENTENERA 3533. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.27|12|55-Nº 8.198-v.2|1|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso primero "A", Capital, que los señores Angel D'Francesco y María Carmen Lozada, venden a los señores Oscar Kreitler y Abraham Gerscovich, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle CORRIENTES 2194. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|12|55-Nº 8.234-v.2|1|56

"CH"

Carlos Rafael Affatato, martillero público, con oficinas en la calle Simbrón número 3039, Dto. 15, Capital. Avisa que la s[illegible] uray de Barra, con negocio de verdulería y frutería anexo comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CHIVILCOY Nº 1733, vende al señor Domingo Graziano, el mismo domicilio vendedora el negocio, domicilio comprador y reclamo ley 11.867 mis oficinas.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.506-v.5|1|56

"D"

Se hace saber por cinco días que el Sr. José Pintos vende al Sr. Alberto La Rocca, su parte en Laboratorios "Pavertrin" dedicado a especialidades medicinales, instalado en esta ciudad, calle DUPUY 110[illegible], libre de [illegible]amen. Reclamaciones de ley ante el escribano José María Orelle, con oficinas en la calle Lavalle 1312, 4º piso, dpto. B, Capital Federal.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.450-v.5|1|56

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Plácido Petrarca y Otelo Bienvenido Barbieri, venden a Emilio López Ramallal, despensa y fiambrería, DIRECTORIO 1652|54 ESQUINA THORNE, domicilio partes.
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.419-v.4|1|56

Se hace saber por cinco días que don José Lasecki, domiciliado en Dorrego 1102, transfiere y vende su parte en la Sociedad en Comandita "Lasecki y Olsiewicz", con domicilio en DORREGO 1102, dedicada a la explotación de la imprenta "Dorrego", al señor Boleslao Lasecki, domiciliado en Dorrego 1102. Reclamos de ley Estudio Dr. Eugenio Ingster, Montevideo 571, 5º p.
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.378-v.4|1|56

Elías Jaime Banalal avisa que vende a los señores Salomón Benzaquen y Aurelio Alberto Abalos, su negocio de tienda sito en la calle DIRECTORIO Nº 5301, de esta ciudad, reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.28|12|55-Nº 8.342-v.3|1|56

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 2996, 1er. piso, oficina 5, de Capital Federal, T. E. 97-5775 y 5949, avisan al comercio en general de acuerdo a la ley 11.867 y a sus efectos que el señor Marcelino Fernández vende al señor Héctor Fernández su negocio café y casa de lunch sito en la calle DIRECTORIO 5794, Capital Federal, domicilio de las partes, haciéndose el comprador cargo del pasivo. Reclamos dentro del término de ley en el citado negocio Directorio 5794, Capital Federal.
$ 100. —e.27|12|55-Nº 8.254-v.2|1|56

"E"

La escribana señora Edelmira Mayer V. de Gallino, avisa que don Omar Yasem, vende a la Sociedad Faretex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los socios señor don Osvaldo Eyhartz, doña Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz y don León Sardou, el fondo de comercio de la fábrica de accesorios de cuero para máquinas textiles, ubicada en la calle ELIAS Nº 1364, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en mi oficina, Avenida de Mayo 953, 2º, escritorio 16, donde las partes fijan domicilio.
$ 100.— e.29|12|55-Nº 8.413-v.4|1|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 3601|5 esquina BOEDO 797. Vendedores: Agustín Marincolo y Marcelino Berdasco Gómez, domiciliados en esta capital, calle Lavalle 3064. Compradores: Marcelino Fernández, Adelino Fernández, José Fernández, Victorino Fernández y Joaquín Ema, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.294-v.3|1|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso primero "A", Capital, que el señor Armando Horacio Gramajo, vende al señor Juan Oscar Caballero, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle ECHEVERRIA 4901 esq. PACHECO 1902 de esta Capital. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$60.— e.27|12|55-Nº 8.233.v.2|1|56

"G"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor José Angel Molinari vende al señor Juan Pedro Arias, el negocio de carnicería, sito GODOY CRUZ 1554, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.484-v.5|1|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Dieguez vende a Benito Asenjo, su negocio carnicería, calle GUARDIA NACIONAL Nº 1266. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.28|12|55-Nº 8.349-v.3|1|56

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T.E. 37-3500 y 40-8294 que: José Antonio Lorenzo vende a María Irene Costoya de Mourazos y Enrique Mourazos, neg. hotel pensión, denom. "León", sito GRAL. JOSE G. de ARTIGAS Nº 788, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|12|55-Nº 8.252.v.2|1|56

"H"

Raúl Fazio vende a Abraham Khaytzis negocio de hotel denominado "Hotel Broadway", HIPOLITO YRIGOYEN 2940, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 5º, departamento J.
$ 40.— e.30|12|55-Nº 8.486-v.5|1|56

Al comercio: Se hace saber por cinco días que los señores Miguel Bisbal y Emilio Criserá hacen transferencia de sus respectivas partes en la sociedad "Criserá, Morilla & Cía.", con explotación forestal en la Provincia de Salta, al socio Don José Morilla, que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en la Administración de la Sociedad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 850, piso 5º, of. 519, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Operación que se realiza con la intervención del escribano Gerardo López Delzar.
$ 100.— e.30|12|55-Nº 8.485-v.5|1|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Alfredo Mario Maresco, Samuel Iconicoff y Emilio Fontal, venden a Generosa Suárez de Souto, Roberto Vázquez, Mario Sergio Arribas, Bernardino Vázquez y Oscar Vázquez, fondo de comercio dedicado al ramo de hotel pensión, establecido HORTIGUERA 110. Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes en sus oficinas.
$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.363-v.3|1|56

Se avisa que con intervención del Dr. Elías Freiberg, Cangallo 456, oficina 515 la S. A. Alejandro C. Ferrari, Comercial e Industrial, domiciliada en Honduras 5517|29 vende al Sr. Antonio Ginevra la planta de fraccionamiento de vinos ubicada en HONDURAS 5473|9, domicilio del comprador Honduras 5479, donde se reciben los reclamos de ley. Se informa que la Sociedad Anónima vendedora continúa sus operaciones comerciales con planta de fraccionamiento de vinos en el domicilio arriba citado, Honduras 5517|29.
$ 100.— e.27|12|55-Nº 8.256.v.2|1|56

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Manuel Navarro Lorente, Gabriel Sala y Angel Suárez, venden a los señores Jesús Linares, Ramiro Linares, Enrique Linares y Juan José Cacase, el negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "El Antiguo Lago", sito calle HERRERA Nº 1118|20 de esta Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.27|12|55 Nº 8.241.v.2|1|56

"I"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Restituto Juan Kenny vende a Pablo Melitón Trías, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IRALA Nº 1335, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.501-v.5|1|56

Se hace saber que don Leopoldo Laino, domiciliado Pumacahua 1442, Capital Federal, vende a don Oscar Francisco Guardamagna, domiciliado México 3633, Capital Federal, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio en el ramo de compra venta, consignaciones y permutas de automóviles y camiones, denominado "Exposición Los Andes Motor", establecido en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 3612. Reclamos y oposiciones de Ley al escribano designado para escriturar, señor Juan La Rocca, con oficinas en Bartolomé Mitre 754, piso 1º, Capital Federal.
$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.322-v.3|1|56

"J"

David Rosenberg, con domicilio en Larrea 45, 1er. piso, avisa que vende libre de pasivo a Mauricio Toronchik, domiciliado en San Eduardo 594, el taller y fábrica de muebles al lacké, sito en J. B. AMBROSETTI 736. Reclamos de ley al Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4 y 5, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.435-v.5|1|56

Luis Esteban Pino, domiciliado Salta número 1024, vende al señor Francisco Filipp, domicilio José E. Uriburu Nº 265, ambos de la Capital, el negocio de: "hotel, pensión, despacho de vinos y cerveza", ubicado en esta Capital, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 265. Reclamaciones escribano Dr. Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen Nº 434, Capital Federal.
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.386-v.4|1|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Pérez vende a Lorenzo Florencio Bennaser y Julio López negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito JOSE ENRIQUE RODO Nº 4502 esquina MOZART. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.405-v.4|1|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, de esta Capital, avisan al comercio, que por su intermedio, los señores José Stábile, José Lemus, Ramón Lemus y Manuel Valiña venden a los señores Segismundo Gurgone, Juan Angio, Odelín Soulé y Luis Aurelio Carmona, su negocio de restaurante, bar y rotisería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6601, de esta Capital, libre de deuda y gravamen haciéndose cargo los compradores de los aportes pendientes, a la Caja Nacional de Jubilaciones y de la deuda existente por el letrero luminoso. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.29|12|55-Nº 8.422-v.4|1|56

Avisa Carmen Polo de Veltri que vende a Samuel Grinberg y Celia Lurie de Grinberg el negocio de taller de marcos para cuadros, sito en la calle JUNCAL 1642, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley a escribano Federico E. de Oromí, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso.
$ 40.— e.82|12|55-Nº 8.348-v.3|1|56

Rufino González, martillero público, con oficinas en la calle Independencia número 2801, Capital, T. E. 93-0014, avisa que con su intervención, don Florencio Canto vende a don Antonio Aradas su negocio de despensa sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1194, de esta Capital, domicilio de ambas partes y reclamos ley 11.867, en mis oficinas.
$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.347-v.3|1|56

C. V. Bustamante, martillero público con oficinas en Virrey Cevallos 1642 Capital, T.E. 27-4789, avisa: Esteban Martignone y María Olga Martín, venden libre de toda deuda y/o gravamen a Leonardo Milán Roquiel, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1641 de esta Capital, domicilio partes y reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.27|12|55-Nº 8.251.v.2|1|56

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que la señora Josefa Antonia Zelaschi de Pinedo, vende al señor Isaac Wainer, el 33,33 o|o del 50 o|o que tiene en el negocio de farmacia denominado "Farmacia Pinedo", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6102 esquina MURGUIONDO. — Reclamaciones de ley en la calle Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.27|12|55-Nº 8.219.v.2|1|56

"L"

Argentina O. Roncari, martillero público, con oficinas en Viamonte Nº 1830, avisa que: Aída Kenesky de Epelbaum, administradora de la sucesión de León Kapusta y Paulina Epelbaum de Kapusta, vende al señor Moisés Junio el negocio de confecciones en general "Casa Alteza", sito en la calle LAVALLE Nº 2636, Capital Federal, activo y pasivo a cargo del comprador, reclamos de ley, en Viamonte Nº 1330, domicilio de partes.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 29|12|55.
$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.019-v.5|1|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Rey vende libre de deuda y gravamen su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y servicio de lunch, sito en la calle LIMA Nº 1294|98 de esta Capital, a los señores Aniceto Damián Zárate, Santiago Evaristo Sansalone, Alfonso Faviano y Nolasco Brizuela. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.29|12|55-Nº 8.421-v.4|1|56

Avisan Bucota Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, T.E. 47-6661, que Manuel Pérez vende a Enrique Alvela Barreiro el negocio de bar, restaurante sito en la calle LORIA 2305 esquina RONDEAU 3302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.280-v.3|1|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 46-8058 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Amaro Valdés, Dolores González de Valdés y Encarnación Alvarez de González venden a Roberto González, Antonio Dono, Ernesto Giménez, Vicente Domínguez y José Valladares su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cine Bar", sito en esta Capital, LAVALLE Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 496, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.310-v.3|1|56

Abasolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Angel Barredo vende a la señorita Rita Josefina Sánchez, el negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "Orilla del Plata", sito calle LIBERTAD Nº 1623|27 de esta Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.27|12|55-Nº 8.242.v.2|1|56

"M"

Antonio Kazacos, domiciliado Quesada 3062, vende a Marcos Slimel, domiciliado Conesa 455, C, su negocio de venta cafés, tés, golosinas, miel y bebidas envasadas, calle MOLDES 3145. Reclamos ley, Quesada 3062.
$ 40.— e.28|12|55-Nº 6.288-v.3|1|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso primero "A", Capital, que el señor Juan María vende a la señora Antonia Toranzo de Reyes, el negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas envasadas y comestibles, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 5387. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|12|55-Nº 8.232.v.2|1|56

"P"

Los señores Esteban Milanesio y María Teresa Scaglia de García Crovetto únicos propietarios del hotel Paraguay sito en la calle PARAGUAY 2561 de esta ciudad, comunican que el señor Esteban Milanesio se retira del negocio por venta que hace de su parte a la señora María Teresa Scaglia de García Crovetto la que toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley, escribano Hugo A. Spinetto, Lavalle 1362, tercero, que es el domicilio de las partes.
$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.482-v.5|1|56

La Cámara, de José R. Lorenzo, martillero público, hace saber al comercio que por su intermedio, don Rosario Migliorisi cede y transfiere a doña Luisa Abuin de Boehden, todo el activo y pasivo del negocio de despensa, sito en la calle PAEZ Nº 3295. Reclamos de ley en Echeverría 4911, domicilio de las partes, T. E. 51-1492.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.430-v.5|1|56

José Murmis, procurador, con oficina en Corrientes 2880, hace saber por cinco días que el señor Isaac León Jagoda vende libre de deudas su negocio-taller de bordados y anexos, existente en la calle PEDRO LOZANO Nº 3135, al señor Gilberto Luis da Rocha e Silva. Reclamos de ley ante el señor escribano Dubini, Lavalle 1330, piso 3º
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.392-v.4|1|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.E. 37-0537, que: José Suárez Marzoa, Manuel Suárez Marzoa, José Benito Calvar y Faustino Calvar, venden a José Lois, Faustino Lois, José Lois Estévez, Alfredo A. Estévez, Manuel Vieitez, Eduardo Vázquez, Ricardo Estévez y Avelino Aparicio, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PEDRO DE MENDOZA Nros. 1895|99 esquina DEL CRUCERO Nº 1382. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.305-v.3|1|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, Capital, hace saber por 5 días que los señores Vesna Barbetti de Iljadica, domiciliada en Vicente López, calle Gaspar Campos 1449, y don Vladimir Jurak, domiciliado en Paraguay 522, piso 1º, Dto. C, Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Frigorífico San Fernando", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 522, piso 1º, Dto. C, y fábrica en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, calle Juan N. Madero Nº 830|36, venden a los señores Antonio Godec, domiciliado en Av. del Trabajo Nº 5982, Capital Federal; don Mariano Loboda, domiciliado en la calle Alvarado Nº 350 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; don Francisco Miklavc, domiciliado en la calle Av. del Trabajo Nº 5982, Capital Federal, y don Francisco Bavdek, domiciliado en la calle Miguel Cané s|n., Lanús, provincia de Buenos Aires, su negocio y frigorífico sito en San Fernando, calle Juan N. Madero Nros. 830|36, consistente en el único haber de la sociedad, transfiriéndoles todas las cuotas capital que con relación a la sociedad de referencia, los vendedores tenían y habían, transmitiéndoles en dominio también el edificio donde se encuentra instalada la industria.
$ 200.— e.28|12|55-Nº 8.336-v.3|1|56

Alejandro C. Fernández Sáenz, escribano público, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, avisa al comercio que Jesús Zúñiga y Antonio Cuevas, venden a Ramón Fernández Rey, sus dos terceras partes que tenían en condominio con el mismo, del negocio bar y guindado PAMPA 753, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en la escribanía Fernández Sáenz.
$ 60.— e.27|12-Nº 8,235-v.2|1|56

"Q"

Se avisa al público que Federico Pablo Rottmann, con domicilio en Boedo 20, Bernal (Provincia de Buenos Aires) vende a Abraham Schachuck, con domicilio

en Bahía Blanca 2182, Capital Federal, su taller de tornería de la calle QUESADA 5915, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley en Quesada 5915.

$ 60.— e.27|12-Nº 8.240-v.2|1|56

"R"

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, piso 1º, Capital Federal, T.E. 37-6224 y 38-8188, avisa que: los señores Máximo Munin, Félix Tauro, Pablo Salomone, Aldo Carmelo Luis Bonaldo y señora María C. Fuentes Vda. de Piñeiro venden a los Sres. Luis Fernández, Enrique Fernández, Luis Fernández López, Julio Agostinelli y Martín Victorio Zangaro, su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas denominado "Mirasol", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 918, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.335-v.3|1|56

"S"

Isaac Jaichenco vende su fábrica de parquets y cortinas de enrollar sita en la calle SANABRIA 3250|52, a la firma "Indelparq" S.R.L., en formación, libre de toda deuda o gravamen. Avisos de ley: Estudio del Dr. Jaime Yanquelevich Pattin. Florida 32, 2º piso, escritorio 21.

$ 40.— e.29|12|55-Nº 8.410-v.4|1|56

Félix A. Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que Juan Panattú y Aníbal Giacomasi venden a Juan Gómez su negocio de bar, casa de lunch y pizzería, ubicado en las calles SAN JUAN 2094|100 esq. RINCON, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.313-v.2|1|56

Hugo R. Donadío, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 467, piso 5º. T.E. 47-6198, avisa que por su intermedio la señora Dora Jitrik Vda. de Nudelman vende la parte mitad del negocio de "Casa de fotografía", sito en la calle SAN JUAN número 2342, Capital, al señor Enrique Nudelman. Reclamos de ley y domicilio de las partes mioficinas.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.334-v.3|1|56

Se hace saber por cinco días que Mario Alberto Da Torre vende a Angela Gontad de Di Pietro el activo, libre de pasivo, del negocio de compra venta de materiales eléctricos y radioeléctricos, artefactos eléctricos y para el hogar en general especialmente aparatos de radio, armado y reparación de dichos artefactos, ubicado en la calle SARACHAGA 5175. Oposiciones estudio de los doctores Entelman & Otlander. Avenida Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, oficinas 24 27.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.290-v.3|1|56

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, Piso 1º, T. E. 69-7279. Cap. Fed. Avisan: El señor Leonardo Gutman, vende su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle SAN NICOLAS 1595, Cap. Fed. a la señora María Luisa Lo Bianco. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|12-Nº 8.191-v.2|1|56

Se hace saber que Angel Vazquez Faiño cede su cuota social que tiene en la sastrería "Angel Vazquez e Hijos" sita en SANTIAGO DEL ESTERO 382 a José María Vázquez Castro y Antonio María Vázquez Castro, quienes se hacen cargo del activo y del pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley A. E. Cagnoli Kier, martillero público, Tucumán 1668, piso 4º.

$ 60.— e.27|12-Nº 8.243-v.2|1|56

"T"

Aarón Oppenheim, fábrica de muñecas, TUCUMAN 2990, y Horst Oppenheim, representaciones y comisiones, TUCUMAN 2970, transfieren sus comercios a A. Oppenheim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. Reclamaciones de ley: Dr. J. Esteban Casparins, Brasil 440.

$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.275-v.3|1|56

Escribano Nacional Saul Copquin, hace saber que: don Moisés Dargoltz vende a la sociedad en formación "Aserradero Urquiza, S.R.L.", que será integrada por don Moisés Dargoltz, don Naúm Brewda y don Israel Bequer, el negocio de su propiedad, sito en esta ciudad, calle TENIENTE GRAL. DONATO ALVAREZ números 3178|80, dedicado a la explotación del ramo de aserradero, bajo el rubro de "Aserradero Dargoltz". Reclamos de ley, en sus oficinas, Corrientes 1393, 5º piso "J", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.318-v.3|1|56

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279 Cap. Fed. Avisan: El señor Fernando Resuche, vende la parte mitad indivisa de su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras sito en la calle TRES ARROYOS 1282, Cap. Fed. al señor Roberto José Scarafia. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.27|12-Nº 8.194-v.2|1|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta capital avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Gaspar Lodando vende al señor Blas Crisafulli, su negocio del ramo de panadería mecánica sito en la calle THAMES Nº 880|82 de esta Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones términos de Ley oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.27|12-Nº 8.268-v.2|1|56

"V"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3726, avisan: Pedro Sidero, vende a Luis Mandia, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, VALENTIN GOMEZ 3602 esquina BILLINGHURST 450, domicilio partes.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.420-v.4|1|56

Con intervención del escribano Edmundo M. Gallo, se avisa al comercio que 'Select, Cines y Teatros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Azul Nº 171, que explota cinematógrafos, teatros y salas de espectáculos públicos, vende su activo y pasivo a don Antonio Guido Cafaro con domicilio en la calle VARELA Nº 1136, Oposiciones de ley en la calle Varela Nº 1136, todos los domicilios de la Capital Federal.

$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.393-v.4|1|56

Se hace saber por cinco días que don Pascual Cántaro, domiciliado en Virgilio 455, Capital, vende a los señores Pascual Carmelo Cántaro y Humberto Borsi, domiciliados en Virgilio 457, Capital, la parte que le corresponde en el negocio de fábrica de artefactos odontológicos que posee en condominio con los compradores, sita en VIRGILIO 457 de esta Capital. Activo y pasivo a cargo de los adquirentes. Oposiciones ante escribano J. Alberto Poulastrou (h) Tucumán 423, primer piso, Capital.

$ 100.— e.27|12-Nº 8.189-v.2|1|56

"Y"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Cap. Fed. Avisan. El señor Justo Martínez vende su negocio de lechería y kiosco, sito en la calle YERBAL 2301, Cap. Fed. al señor David Quiroga. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|12-Nº 8.193-v.2|1|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION LA UNION DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO 1954-1955

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación "La Unión de Socorros Mutuos" (L'Union et Secours Mutuels), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Belgrano Nº 1281, el día 8 de enero de 1956, a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Aprobación de los trabajos del consejo directivo durante el ejercicio 1954-1955, memoria, balance e inventario.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de una comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.

5º Elección de seis consejeros titulares en reemplazo de los señores Gastón Lance, José C. Gourdy, Mateo V. Biancalana, Pablo R. Dufour, Pedro J. Dufour y Emilio Ravier que terminan sus mandatos; de siete consejeros suplentes por un año; de tres miembros paar formar el órgano de fiscalización y de dos suplentes. — Augusto Latour, presidente. — Tomás B. Pertiné, secretario.

Art. 29 de los estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

$ 8.80. — e.30|12|55-Nº 8.434-v.2|1|56

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

(2ª Citación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero 1956 a las 20.30 horas en nuestra sede, Avenida Canning 1261 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al período 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la Asamblea, con el presidente y secretario. — Metropolitano Epiphanics, Presidente Nato.

$ 48.— e.29|12|55-Nº 8.401-v.2|1|56

ALBION HOUSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro 3.419

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|12|55-Nº 8.297-17|1|56

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"

Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de enero de 1956, a las 17.30 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento del pedido de aumento de capital aprobado por la asamblea extraordinaria del 30|7|1954.

2º Ampliación del capital y reforma de estatutos de acuerdo a lo que resuelva la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|12|55-Nº 7.100-v.2|1|56

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"

Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Aprobación de la creación del fondo suscripción de acciones.

3º Gratificaciones al Directorio y personal.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndico titular por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.13|12|55-Nº 7.101-v.2|1|56

"B"

"B.A.S.E."

Compañía Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera citación para el día 26 de enero de 1956, a las 10 horas, en su sede social, calle Paraná Nº 759, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con los trámites de obtención de personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.

2º Designación de los miembros titulares y suplentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis N. Gronda, presidente.

$ 420. — e.30|12|55-Nº 8.475-v.19|1|56

"B U R C O"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Burco" S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de enero de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Piedras 383, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración de la renuncia de un Director y elección de su reemplazante.

3º Modificación de los Estatutos en su artículo noveno, aumentando a nueve el número de los componentes del Directorio.

4º Elección de un Director para ocupar la nueva vacante, el cual entrará en funciones al ser aprobada por la Inspección de Justicia, la modificación proyectada.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo vigésimo de los estatutos.

$ 660.— e.21|12|55-Nº 7.722-v.10|1|56

"C"

COMEX, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Leandro N. Alem 619 — Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero a las 11 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.

2º Designación de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 800. — e.30|12|55-Nº 8.492-v.19|1|56

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1956, a las 10 horas, en calle Uruguay 367, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Consideración de las remuneraciones a acordarse a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de directores titulares, en reemplazo de los señores José María y Vicente Tesoriero y Covian, que han renunciado.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 600.— e.27|12|55-Nº 8.244-v.16|1|56

CANTERAS CERRO NEGRO S. A. C. I. F.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1956 a las 10 horas en su local, Méjico 625, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo quinto de los estatutos. Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.22|12|55-Nº 7.958-v.12|1|56

COSTA GRANDI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación de los Artículos 8º, 15º y 16º de los estatutos y designación de directores, si correspondiera.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Artículo 22º del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.21|12|55-Nº 7.788-v.10|1|56

CARGILL, S. A. Comercial e Industrial

Nº 5.235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 18 de enero de 1956, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven-

tario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1955, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.23|12|55-Nº 8.037-v.12|1|56

CAMARCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique G. Daverio, León M. Bonneu Ibero, Humberto A. Gregorini y Guido O. Belzoni.
3º Elección de un director titular, por dos años, en reemplazo del señor Carlos A. Loza Colomer, por renuncia.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Filiberto Bibiloni, por terminación de mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 704. — e.14|12|55-Nº 7.276-v.4|1|56

"COPPA & CHEGO"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
25 de Mayo 553 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 5 de enero de 1956, a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo 553 de esta Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de autoridades.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea, deberán otorgarse en la caja social contra entrega del cupón accionario Nº 2. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 480. — e.13|12-Nº 7.150-v.2|1|56

"D"

D A R K E L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1956, a las 16 hs., en las oficinas de la sociedad, Gangallo 951, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de los accionistas para que firmen el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
3º Consideración sobre distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares por 2 años.
5º Elección de directores suplentes por 1 año.
6º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 360. — e.27|12|55-Nº 8.260-v.16|1|56

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 19 de enero de 1956, a las 11.30 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
a) Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000.—
b) Reforma de los Estatutos Sociales.
c) Nombramiento de una o más personas para realizar los trámites inherentes a los puntos a) y b) precedentes, con amplias facultades, incluso las de aceptar las modificaciones que pueda sufrir la Inspección General de Justicia por lo que se refiere a la reforma de los estatutos.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
$ 640. — e.26|12|55-Nº 8.010-v.16|1|56

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
b) Informe del Síndico.
c) Propuesta de distribución de las utilidades.
d) Elección de Directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 10º de los estatutos.
e) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.
f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
$ 704. — e.26|12|55-Nº 8.009-v.16|1|56

DIGGS & HACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XVII ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de los accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.
$ 420. — e.16|12-Nº 7.496-v.5|1|56

DIGGS & HACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1955 a las 9 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación o rectificación sobre resolución designación de directores y síndico provisional.
2º Elección de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 300. — e.16|12-Nº 7.497-v.5|1|56

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 9 de enero de 1956, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.23|12|55-Nº 7.956-v.5|1|56

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Registro Nº 320

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1956, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B" y "C", inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Honorarios de administración.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.23|12|55-Nº 7.975-v.12|1|56

"F"

F I N C O T E X S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 17 de enero de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación del número de directores y de miembros del comité y designación de los mismos.
3º Lectura y ratificación especial del convenio con el ingeniero José Martín Alonso.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — José María Casabó, presidente.
$ 280. — e.26|12|55-Nº 8.057-v.6|1|56

F. B. O'GRADY & CIA., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos, se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de enero de 1956, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Aumento del capital.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.29|12|55-Nº 8.355-v.18|1|56

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 18 y siguientes de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1956, a las 16 horas en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandatos.
3º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme al artículo 20, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma en la caja de la sociedad.
$ 600. — e.16|12|55-Nº 7.454-v.5|1|56

"FIDELNOR"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559, segundo piso, escritorio 238 el día 14 de enero de 1956, a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955.
$ 420. — e.20|12|55-Nº 7.657-v.9|1|56

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar sus acciones en la sede social con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.486-v.5|1|56

"H"

HORIZONTAL S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez y treinta horas, en su sede social Av. de Mayo 1365, tercer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Remuneraciones al Directorio y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.28|12|55-Nº 8.354-v.17|1|56

H U A M P I
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6.317
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 14 de enero de 1956, a las 10 horas, en Castelli 249, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de la denominación de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 300. — e.21|12|55-Nº 7.647-v.10|1|56

"I"

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 25 de enero de 1956, a las once en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de director general por 2 años y director general suplente y síndicos titular y suplente por 1 año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Enrique Tahtagian, director general suplente.
$ 300. — e.28|12|55-Nº 8.361-v.17|1|56

I T E S A
Industrial Textil Sud Americana S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas de Itesa, Industrial Textil Sud Americana S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la Avda. Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Autorización para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias inherentes al acto.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — José Kulish, presidente.
$ 480. — e.26|12|55-Nº 8.103-v.18|1|56

INSTITUTOS MEDICOS
Sociedad Anónima
(Clínica Modelo)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1956, a las 21 horas en el local social de calle Montiel Nº 56, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Elevación del capital autorizado en la suma de $ 15.000.000.— m|n., mediante la emisión de 75 series de 2.000 acciones ordinarias cada una.
2º Autorización al Directorio para determinar en su caso la oportunidad de su emisión parcial o total, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.
3º Autorizar al presidente para protocolizar y suscribir la resolución de la asamblea.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.23|12|55-Nº 7.938-v.12|1|56

ITALIA - AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima tercera Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social de Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Resolución acerca del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1954|1955.
4º Elección de tres directores titulares,

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Síndico.

$ 480.— e.27|12|55-Nº 8.162-v.16|1|56

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

(Nº de Registro 4.749)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1950, a las 9 horas, en Avenida Juan B. Justo número 3836. Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador y liquidadores, otorgándose los poderes que se consideren necesarios.

3º Pronunciamiento por la asamblea de accionistas sobre lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

4º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.533-v.6|1|56

ITARCO

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial y Constructora

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B", "C" e inventario.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada". — El Directorio.

$ 540. — e.16|12|55-Nº 7.400-v.5|1|56

"L"

"LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS"

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1956 a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2159, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.29|12|55-Nº 8.425-v.18|1|56

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Casa Editora, Librería y Papelería

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores-Gerentes.

3º Elección de Directores, Suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 480 — e. 26|12|55-Nº 7.966-v.13|1|56

LOCKWOOD & CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1956, a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1955.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|12|55-Nº 8.055-v.13|1|56

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Casa Editora, Librería y Papelería

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1956, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos para aumentar el capital, adaptarlos a las disposiciones de la Comisión de Valores del Banco Central y modificar la redacción o numeración de sus artículos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 420.— e.26|12|55-Nº 7.965-v.13|1|56

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Roemmers, S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1239, 1er. piso, el día 17 de enero de 1956, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Aumento del número de directores y su designación.

4º Designación de secretario y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|12|55-Nº 8.027-v.12|1|56

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

Registro Nº 1.558

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de enero de 1956, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso pra tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 27 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.26|12|55-Nº 7.871-v.13|1|56

LA GERMANO ARGENTINA, S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº 6.089

CONVOCATORIA

"Convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores entre 1, 3 y 5 y elección de los que correspondan por un año.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.485-v.5|1|56

LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Herrera 2270, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores.—

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|12|55-Nº 7.827-v.10|1|56

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 11 de enero próximo, a las 9 horas, en Sarmiento 299, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio y Síndicos y elección de autoridades.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|12|55-Nº 8.036-v.11|1|56

M.I.C.A. S.A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1956 a las 18 horas en la calle Corrientes 2360 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|12|55-Nº 7.831-v.10|1|56

MO HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 3er. ejercicio, que tendrá lugar el 31 de enero de 1956, a las ocho horas, en la sede de la compañía, calle Río Bamba 1014, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el artículo 11 de los estatutos sociales.

4º Aprobar compra inmuebles efectuadas por el Directorio.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 600.— e.22|12|55-Nº 7.841-v.11|1|56

"N"

NIDERA ARGENTINA, S. A.

de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

Nº 2.580

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículos 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|12|55-Nº 7.864-v.11|1|56

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"

S. A. Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1956 a las 17 horas en el local social Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 320.— e.28|12|55-Nº 8.222-v.10|1|56

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"

S. A. Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1956 a las 18 horas en el local social Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración y aprobación en su caso, del convenio con "Fadeco" Industrial y Comercial S. A.

2º Autorización al Directorio para la venta del inmueble ubicado en la Avda. Figueroa Alcorta 239, Puerto de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 320.— e.28|12|55-Nº 8.221-v.10|1|56

"R"

RENANCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de enero de 1956, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Reforma de los estatutos sociales.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Director apoderado.

$ 420.— e.28|12|55-Nº 8.273-v.17|1|56

REMINGTON RAND SUDAMERICANA, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL

Nº 3.403

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 16 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la reforma al estatuto, en caso de ser aprobada la misma.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|12|55-Nº 7.930-v.11|1|56

"S"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial "CRISOL"

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de enero de 1956, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 640, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación del artículo 3º referente a dicho capital y de los artículos 4º y 5º referentes al régimen administrativo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|12|55-Nº 8.445-v.19|1|56

S. A. Manufactura de Tabacos FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2[illegible] de enero de 1956 a las 10.30 horas en la sede de la compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 340. — e.30|12|55-Nº 8.502-v.23|1|56

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 20 de enero de 1956, a 12 horas, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 7º, of. 124, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, considerando siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 31 octubre 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea Art 18. — El Directorio.

$ 360.— e.27|12|55-Nº 8.185-v.16|1|56

Sociedad Anónima Estancias y Colonias "ARIZONA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Córdoba 315, 4º piso, el día 14 de enero de 1956, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la convocatoria, memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años,

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.22|12|55-Nº 7.900-v.11|1|56

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

N- 2.175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.30|12|55-Nº 8.437-v.19|1|56

SEGARD & CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 5.504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 17 de enero de 1956, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.23|12|55-Nº 7.891-v.12|1|56

SAN MIGUEL DE GRISO

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

(Nº 4.950)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1956, a las 9.30 horas, en Florida 786, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.562-v.6|1|56

S.A.I.C.I.

Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria

Número de Registro 4.722

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1956, a las 17.30 horas, en la calle Montevideo Nº 184, 1er. piso "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 Inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración directores-gerentes (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|12|55-Nº 7.792-v.10|1|56

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

"Mantequería Modelo"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1956, a las 17 hs., en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. —El Directorio.

$ 504.— e.27|12|55-Nº 8.165-v.13|1|56

S I L E

Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Comercial e Industrial

Nº Inscripción 5.795

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956, a las once horas, en Montevideo 643, segundo piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas en la administración social.

3º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos, elección del presidente y vicepresidente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Consideración de la propuesta del Directorio de emisión de las series 31 a 40 de acciones ordinarias por v$n. 1.000.000.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.608-v.6|1|56

S O L A S. A.

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1956, a las 10 horas, en el local social, Belgrano 3770, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 16 de los estatutos sociales.

$ 300.— e.19|12|55-Nº 7.614-v.6|1|56

"T"

TAICA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero a las 18 horas en el local social, Marcos Paz Nº 2570, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los señores Gualterio Pels, José Adolfo Bollag, Otto A. Marcus, Rafael Osvaldo Giardelli, Alberto Klein, Alfredo Adolfo Naef respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 10 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por cesación de mandato de los Sres. Moisés Wahnish y Carlos Conrado Helbling respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 15 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en el local de la sociedad, Marcos Paz Nº 2570, Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.29|12|55-Nº 8.418-v.18|1|56

TRES CERRITOS, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19, Capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1956, a las once horas, treinta minutos, en el local social, calle San Martín número 575, 2º piso A., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30-9-55.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 16º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Vicepresidente.

$ 540.— e.19|12|55-Nº 7.474-v.6|1|56

TEXTILYUTE, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de enero de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000 m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B".

2º Autorización al Directorio, en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.

3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.22|12|55-Nº 7.874-v.4|1|56

"V"

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956 a las 19 horas en H. Yrigoyen 1138 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico al 31 de mayo de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|12|55-Nº 7.649-v.9|1|56

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena Nº 294, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.28|12|55-Nº 7.972-v.12|1|56

"U"

UR—VI

(Urbanización y Viviendas)

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Constructora y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 11 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social, Montevideo 86, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por renuncia.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.14|12|55-Nº 7.365-v.4|1|56

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

THALFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso, Virgilio Leandro Marcelino Grimolizzi y Carlos Alberto Porta, casados, argentinos de 38, 61 y 32 años de edad, respectivamente, con domicilio en la Avenida Independencia Nº 2531, Capital Federal, los dos primeros y en Juan Bautista Alberdi Nº 1815, Capital Federal, el tercero, deciden de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por el siguiente articulado: 1º) Con efecto retroactivo el 1º de febrero del cte. año, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto el: Tratamiento de hierros para hormigón armado, la industrialización de toda clase de metales, su distribución, representación y comercialización en general, pudiendo asimismo realizar toda clase de negocios industriales y|o comerciales permitidos por las leyes. — 2º) La sociedad tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Independencia 2581, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — 3º) El término de duración de este contrato es de 10 años, no pudiendo disolverse antes de los 3 años de la fecha del presente, si no mediase una pérdida del 30 % del capital invertido y siempre que alguno de los socios así lo pidiese. — 4º) La sociedad se denominará "Thalfo, S. R. L.", y su capital lo constituye la suma de $ 200.000.— m|n., dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto por los socios en este acto, en la siguiente forma: Los señores Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso y Carlos Alberto Porta 67 cuotas o sea $ 67.000 cada uno y el Sr. Virgilio Leandro Marcelino Grimolizzi 66 cuotas o sean $ 66.000. — El capital se integra por las maquinarias, herramientas, muebles, útiles y demás bienes que forman el activo de la sociedad. — 5º) Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance de situación y de resultados, y las utilidades que arroje el mismo se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal y el 95 % restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 6º) La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo desempeñar dicho cargo con las facultades más amplias de administración y ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que sean necesarias para el desempeño de su mandato, actuando siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — 7º) Es obligación de los tres socios dedicar todo su empeño y atención a los negocios sociales para imprimir el mayor desarrollo y el éxito a la sociedad, actuando cada uno de ello con preferencia, en las siguientes actividades: El Sr. Virgilio Leandro Marcelino Grimolizzi, como representante y en ventas, el Sr. Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso en ventas y administración y el Sr. Carlos Alberto Porta en fabricación y administración. — 8º) Los saldos deudores o acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 8 % anual sobre el importe de los mismos. — 9º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será siempre y en todos los casos resuelta por amigables componedores y|o árbitros. — Por este acto los socios se comprometen a aceptar en todos los casos las decisiones o laudos dictados por aquéllos. — 10º) Los socios se asignarán un sueldo mensual de $ 1.500.—. 11º) En las actuaciones comerciales los socios firmarán de la siguiente forma: Sergio C. Basavilbaso, Virgilio L. Grimolizzi y Carlos A. Porta, respectivamente. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del capital que le corresponde o continuar los negocios sociales con un representante legal de los herederos o del incapacitado, debiéndose practicar balance a la fecha del acontecimiento. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este acto y se obligan a cumplir fielmente las mismas, firmando en prueba de ello al pie del presente. — Fdo. Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso. — Virgilio Leandro Marcelino Girmolizzi. — Carlos Alberto Porta. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Señor Juez en lo Comercial, doctor Luis H. Díaz, S|D. — Muy señor nuestro: Haciendo referencia en la presentación de inscripción de Thalfo. S. R. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, figura nuestro contrato social, art. 4o. Thalfo, S. R. L., en donde debe decirse THALFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA, pedimos por lo tanto que se tenga esta reforma como parte integrante del contrato. — Sin otro motivo, saludamos a Vd. atentamente. — Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso. — Carlos Alberto Porta. — Virgilio Leandro Marcelino Grimclizzi.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.660.— e.28|12|1955-Nº 8.282-v.3|1|56

FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos María Salgueiro, Oscar Braun Menéndez y Herve de la Bouillerie, en representación de "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima, Comercial" y Jorge Stern, casado, mayor de edad, argentino, Juan Schneid, soltero, mayor de edad, argentino, Carlos María Salgueiro, viudo, mayor de edad, argentino y Manuel Cerdeira, casado, mayor de edad, argentino, por sus propios derechos, todos domiciliados en la calle Lavalle número ciento sesenta y ocho, por una parte, en adelante llamada "los cedentes" y en su carácter de únicos socios de "Fábrica Argentina de Juguetes La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores Domingo De Nicola en representación de "Nasi, De Nicola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Partenio Barbetti, en representación de "Barbetti y De Nicola", Sociedad Colectiva, ambas domiciliadas en la calle Independencia número dos mil quinientos noventa y nueve, por una parte, en adelante llamada "los cesionarios", convienen lo siguiente: Primero: "Los cedentes son los titulares de las siete mil cuotas capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos treinta y cuatro al folio trescientos treinta del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, distribuídas en la siguiente forma: Fábrica de Juguetes Infantina. Sociedad Anónima, Comercial, tres mil ochocientas cuotas; Jorge Stern, un mil cuatrocientas cuarenta cuotas; Juan Schneid, seiscientas cuarenta cuotas; Carlos María Salgueiro, seiscientas veinte cuotas; y Manuel Cerdeira, quinientas cuotas. — Por el presente "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima, Comercial", cede a "Nasi, de Nicola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tres mil quinientas cuotas capital de sus tres mil ochocientas cuotas, y el saldo de trescientas cuotas en el capital de esta sociedad las cede a "Barbetti y De Nicola, Sociedad Colectiva". — Por su parte los señores Jorge Stern, Juan Schneid, Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, hacen cesión total de sus mencionadas cuotas de capital a favor de "Barbetti y De Nicola", Sociedad Colectiva. — En virtud de dichas cesiones el capital social de "Fábrica Argentina de Juguetes La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, queda distribuído entre los nuevos socios en la siguiente proporción: Al socio "Nasi, De Nicola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, le corresponden tres mil quinientas cuotas, que representan trescientos cincuenta mil pesos de capital social y al socio "Barbetti y De Nicola", Sociedad Colectiva, le corresponden tres mil quinientas cuotas, que representan trescientos cincuenta mil pesos de capital social. — Segundo: "Los cesionarios" abonarán a "los cedentes" en concepto de precio de la cesión, la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, pagadera en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional que abona en este acto en efectivo, por cuya suma "los cedentes" le otorgan con el presente suficiente recibo, cien mil pesos moneda nacional a los treinta días de la fecha, y el saldo de ciento ochenta mil pesos lo abonarán en doce cuotas mensuales de quince mil pesos cada una, del primero al cinco de cada mes, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de este convenio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "mil cuatrocientos cuarenta" y "seiscientos cuarenta", vale. — Fábrica de Juguetes Infantina, S. A. C. — Carlos María Salgueiro. — Herve de la Bouillerie. — Oscar Braun Menéndez. — Carlos María Salgueiro. — Jorge Stern. — Juan Schneid. — Manuel Cerdeira. — Domingo De Nicola. — Partenio Barbetti.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 760.— e.28|12|55-Nº 8.300-v.3|1|56

JORGE L. CUCULLU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad JORGE L. CUCULLU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado al socio Sr. Julio César Bidondo para que en caso de incapacidad del Sr. Jorge Luis Cucullu, lo reemplace en el carácter de Liquidador, con las mismas facultades a este último conferidas.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.301-v.3|1|56

OESTE INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael Casaux Alsina, y secretaría del Dr. Mario Scorza, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 3.229. — Primer Testimonio. — Número Mil Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Héctor Arribere, abogado, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve; la doctora Francisca Velia Buriando, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Mitre número seiscientos setenta y uno de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Lavinia Estrella Moons de Corti, casada, argentina, domiciliada en la calle Nueva York número tres mil cuatrocientos sesenta; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, francesa, viuda, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos sesenta y siete; don Bartolomé Carpentieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu número mil trescientos treinta y nueve; don Juan José Dupin, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos noventa y dos; don Miguel Angel Ferrero, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; doña Petrona Cristina Fourquet de Florito, viuda, argentina, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número veintisiete; doña Lucila Emilia Ringuelet de García, casada, argentina, domiciliada en la calle Larrea número mil treinta y cinco; doña Aleja Elisea Gandía de Bruno, casada, argentina, domiciliada en la calle Reconquista trescientos noventa; don Miguel Heras Puerta, casado, español, domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos setenta y nueve; el doctor Florencio Lorenzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida treinta y dos; don Pedro La Banca, casado, argentino, domiciliado en la calle Luca número mil trescientos setenta y seis; doña Catalina Fourquet de Maisonnave, viuda, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y cuatro; doña Josefina Prato de Cosentino, argentina, casada, domiciliada en la calle La Rioja número cuatro mil cincuenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Juan María René Rongvaux, casado, belga, domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos diecinueve; y don Edison Cosentino, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cuarenta y cuatro; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de doña Francisca Velia Burlando y de doña Josefina Prato de Cosentino, que se hallan de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción de don Edison Cosentino, quien concurre en nombre y representación del señor Homero De Gregorio, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Mármol número mil doscientos setenta y siete, a mérito del Poder General Amplio que éste le otorgó con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante mí al folio ciento cuarenta y cinco de este mismo Registro y Protocolo, que copiado en lo pertinente dice así: "... En ... Buenos Aires ... a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco ... compareció ... Homero De Gregorio ... y dijo: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Edison Cosentino, para que ... pueda administrar su patrimonio y entender, intervenir, decidir y proceder en todos sus asuntos como si fuera el mismo otorgante ... Para formar, constituir, disolver o modificar sociedades o representarlo en las que tuviera interés o parte como socio o accionista ... H. De Gregorio. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: José Pablo Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardoy. — Es Copia Fiel. Doy Fe, como de que se inscribió en el Registro de Mandatos de la ciudad de La Plata el veintiocho de junio del corriente año, al folio treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve, tomo treinta y nueve de Mandatos Generales, justificándose su vigencia con el certificado respectivo. — Y en tal virtud, en los caracteres acreditados, los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones Primera: Denominación y Domicilio: Entre los comparecientes, se declara constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación o razón social de OESTE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso, pudiendo establecer cualquier índole de representaciones en otros puntos del país — Segunda: Objeto: El objeto principal de la entidad lo constituye el desarrollo intensivo de cuantas actividades tiendan a urbanizar o construir, fomentando y facilitando la adquisición de la vivienda propia, a cuyo efecto la entidad adquirirá propiedades para mejorarlas y|o subdividirlas y fracciones de terrenos para edificarlas y valorizarlas, practicando su venta posterior, con o sin edificación. Como consecuencia de estos propósitos, la sociedad podrá comprar vender o permutar toda clase de bienes inmuebles o muebles, cuando éstos sean accesorios de aquéllos, créditos, derechos y acciones, dentro de la Capital o en cualquier punto del territorio de esta República, así como financiar operaciones de cualquier naturaleza sobre bienes raíces, urbanos y rurales. Del mismo modo podrá practicar toda otra operación civil o comercial que permita la colocación y recolocación de capitales propios y de terceros. — Tercera: Capital: Su capital queda fijado en la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, siendo suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El doctor Héctor Arribere, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; la doctora Francisca Velia Burlando, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Lavinia Estrella Moons de Corti, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; don Bartolomé Carpentier, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan José Rupin, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Miguel Enrique Ferrero, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Cristina Fourquet de Florito, cien mil pesos, o sean cien cuotas; doña Lucila Emilia Ringuelet de García, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Aleja Elisea Gandía de Bruno, cien mil pesos, o sean cien cuotas, don Miguel Heras Puerta, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; el doctor Florencio Lorenzo, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Pedro La Banca, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Catalina Fourquet de Maisonnave, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Josefina Prato de Cosentino, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don René Rongvaux, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Homero De Gregorio, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional Dicho capital es aportado en dinero efectivo, una mitad en este acto y la mitad restante a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento, de común acuerdo, entre todos los socios y en proporción a los aportes ya efectuados. — Cuarta: Nuevos Socios: En uso de la facultad prevista en el artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan autorizados los asesores técnicos que más adelante se designarán, señores Enrique Cort, Julio Héctor Florito y Guillermo Federico Grillo, a incorporarse a la sociedad en la condición de socios, en oportunidad del cierre del primer ejercicio, pudiendo efectuar sus aportes de capital en cuotas, y al plazo no mayor de dos años. Su derecho a percibir las utilidades que resulten de los balances posteriores a su ingreso, se subordinará a la proporción en que hubieren efectuado sus aportes. Para producir dicha incorporación, bastará su registro en el libro de actas protocolizándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Plazo: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexta: Asesoría, Gerencia y Administración: La explotación de los negocios sociales, el desarrollo y evolución de los mismos, la marcha general y rumbo que deba imprimirse a la sociedad, se realizará bajo la dirección técnica de los señores ingeniero Julio Héctor Florito, don Guillermo Federico Grillo y don Enrique Corti, quienes en este acto, quedan investidos del cargo de asesores técnicos para ejercer la elección, planeamiento, estudio y aprobación de cada asunto o negocio que deba encarar la sociedad, fijación de los precios de compras y ventas, así como las formas de pago y la oportunidad para su realización, dando las directivas que puedan contribuir al mejor éxito de cada negocio. La administración de la sociedad en sus relaciones con los clientes y terceros estará también a cargo de dos de los asesores técnicos ya nombrados, a cuyo efecto investirán, asimismo, el carácter de gerentes los señores Enrique Corti y Guillermo Federico Grillo, quienes conjunta o indistintamente ejercerán la representación legal de la sociedad ante quienes contraten con la misma. Coordinando su desempeño con el asesor técnico ingeniero Julio Héctor Florito, los gerentes tendrán a su cargo funciones de orden interno, búsqueda y obtención de negocios, operaciones y financiaciones, designaciones de gestores y del personal que requiera la buena marcha de la sociedad, fijación de sueldos y retribuciones, nombramiento de profesionales, martilleros o intermediarios a cuyo efecto podrán delegar en gestores todas o parte de las facultades y poderes que por este acto les son conferidos. Las resoluciones que competan a la Asesoría Técnica se adoptarán por mayoría de opiniones entre los tres asesores designados, pudiendo cualquiera de ellos dejar constancia de la suya en el libro de actas de la sociedad. Con posterioridad a la inscripción del contrato, la firma o denominación social será usada en todos los casos indistintamente por cualquiera de los dos gerentes designados, en la documentación privada o en los documentos públicos, que deban otorgarse por la sociedad, como consecuencia de los negocios en trámite o concertados, consumados o realizados, y respetando las normas que se establecen en la cláusula séptima. Los gerentes en el ejercicio de sus cargos y en la forma antes dicha, suscribirán toda la documentación social, inclusive boletos y compromisos de compra venta, convenios, sobre financiaciones y sus consiguientes escrituras públicas y documentos privados de adquisición, venta y cesión de bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos y acciones, sean al contado o a plazos, con o sin interés, de préstamos de dinero, dados o tomados, con o sin garantías o con garantías hipotecarias, o prendarias o cualquier otro género de derechos reales, sean que se hayan de constituir en favor de particulares, sociedades o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industria Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o el Instituto Nacional de Previsión Social, sometiéndose a los estatutos, leyes y reglamentos de dichas instituciones. Igualmente firmarán y conformarán los documentos que exija la administración de los bienes de la sociedad y de los terceros mandantes de la misma, aceptando, concediendo o estipulando en las escrituras públicas que suscriban, facilidades de pago en las compras y en las ventas, intereses de las sumas dadas o tomadas en préstamo que se quedaren adeudando como saldo de precio, perciban y hagan pagos, otorguen cancelaciones, den y tomen posesión, obliguen a la sociedad o a los terceros de quienes ella fuere mandataria, de acuerdo a las leyes que sean de aplicación en cada caso, confieran poderes, revoquen los mismos o sustituyan los conferidos cuando cada asunto lo requiera y ejerzan los mandatos y autorizaciones que se confieran por terceros a favor de la sociedad y en general efectúen todos los actos y realicen todos los contratos que el giro y los negocios requieran para el desarrollo de la sociedad, con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, aceptando y exigiendo en cada caso todas las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto o contrato. Establecen los otorgantes que en ningún caso se requerirá la firma de los asesores técnicos en la documentación pública o privada que deba suscribirse por los gerentes, a pesar de la amplitud de las funciones que a aquéllos se concede. — Séptimo. Actas: La sociedad llevará un libro de actas o de "Acuerdos", en el cual independientemente de los asuntos que la asesoría técnica o gerencia consideren convenientes dejar debidamente asentados, se registrará la conformidad de la mayoría de los socios que representen más del cincuenta por ciento de cuotas votos, para todos los casos en que la sociedad deba contraer deudas como consecuencia de los negocios que realice. En la escritura pública en que la sociedad contraiga una deuda de cualquier naturaleza, bastará con la transcripción del acta respectiva, para justificar la voluntad y aprobación de dicha mayoría, sin requerirse en ningún caso la comparencia de quienes la componen. — Octava. Reemplazo de gerentes y asesores técnicos: La sustitución de los gerentes y asesores técnicos o de alguno de ellos, cualquiera que sea la causa, deberá verificarse por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital y la designación del reemplazante recaerá con preferencia en los componentes de la sociedad o en quienes se hubieren incorporado a la misma, como cesionarios de cuotas y se efectuará mediante acta que sólo contenga el nombramiento del o los nuevos gerentes o asesores técnicos, elevándose a escritura pública, la que se considerará complemento y parte integrante de la presente, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena. Balances, ganancias y pérdidas: A los efectos de conocer el estado económico de la sociedad al treinta y uno de diciembre de cada año y distribuir las utilidades que resulten anualmente y a partir del ejercicio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se practicará antes del treinta y uno de marzo un balance e inventario general que deberán ser aprobados por mayoría de votos. Los beneficios líquidos que resulten serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo que exige el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y una vez abonada la remuneración de los asesores técnicos y gerentes, conforme a lo que se conviene en la cláusula inmediata. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los miembros componentes en proporción a sus aportes. Las mismas normas se aplicarán para los casos de partición y liquidación. Décima. Remuneración de asesoría técnica: Con imputación a la cuenta de gastos generales, la remuneración de los tres asesores técnicos designados, será del doce por ciento, cuatro por ciento para cada uno sobre las utilidades que arroje el cuadro de ganancias y pérdidas. Las remuneraciones que les correspondan por utilidades en operaciones de plazo mayor de cuatro años, serán percibidas por los asesores dentro de dicho término, o sea cuatro cuotas anuales, liquidables en los ejercicios inmediatos a cada operación que genera la utilidad. El retiro de asesores o liquidación de la sociedad determinará los casos en que ésta deberá deducir a aquéllos las sumas que correspondan para compensar en el pago de la última cuota, los gastos de administración que demandará a la sociedad el cobro de los saldos de créditos con utilidades canceladas a los cuatro años. Siempre en el caso de reemplazarse durante la marcha social a alguno o algunos de los asesores técnicos, la remuneración de los sustitutos será fijada por la mayoría de cuotas votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social, y será reconocida al nuevo asesor sobre operaciones o negocios que se inicien desde que se haga cargo de sus funciones, respetándose al saliente o a sus sucesores el cuatro por ciento preestablecido que le corresponde como remuneración sobre las utilidades producidas por todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha en que terminó su función, cualquiera que sea la causa de su desvinculación del cargo, y liquidándosele dichas remuneraciones en las oportunidades que corresponda y en que se confeccionen los balances que determinan las utilidades, dejando establecido los comparecientes que a estos efectos se entenderá por "operación realizada" aquella que está comprometida por boleto de compra-venta o por otra forma documentada, como consecuencia de la cual se obtengan utilidades en favor de la sociedad. — Undécima. Remuneración de gerencia: Como remuneración especial por los trabajos administrativos que se les encomienda en la cláusula sexta, los gerentes don Guillermo Federico Grillo y don Enrique Corti, percibirán el cuatro por ciento adicional, dos por ciento para cada uno sobre las utilidades líquidas que se obtengan con anterioridad a la distribución entre los socios y una vez cubierto el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — La precedente remuneración no está comprendida en el mecanismo de pago y reserva por desvinculación establecida en la cláusula precedente para los cargos de Asesoría Técnica, cesando automáticamente en el caso de que por cualquier circunstancia, alguno de ellos dejara de ejercer las funciones que se le asignan. — Duodécima: Actividades Particulares: Se deja espe-

cialmente convenido que todos los socios, Asesores Técnicos y Gerentes designados en este contrato, conservarán la libertad absoluta para dedicar sus actividades o negocios a asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de las que constituyen el objeto de la Sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, los herederos o legatarios del socio muerto podrán incorporarse a la Sociedad representados por una sola persona. En caso de interdicción, lo hará el representante legal del interdicto. Al vencimiento del contrato, la liquidación de la Sociedad se hará por las normas legales en vigor y por intermedio de los Gerentes o personas que determinen los socios por mayoría de cuotas votos. En caso de resolverse la prórroga del contrato, conforme a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si algún socio prefiriera retirarse de la Sociedad, podrá ceder sus cuotas de capital a alguno de los restantes o, en su defecto, deberá ofrecerlas, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prorrateándolas entre todos los socios en proporción a los montos de capital. El valor de dichas cuotas será fijado por Perito contador designado por la mayoría de los socios con conformidad de los salientes y su precio podrá ser reintegrado al saliente una tercera parte al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, con más el siete por ciento de interés anual. — Décimo Cuarta. Divergencias: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitase entre los socios mientras subsista la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por quien desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal en carácter de arbitrador amigable componedor, a quien desde ya y de común acuerdo, se le faculta para delegar sus funciones en la persona que el mismo designe. El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegado será irrevocable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el contrato social de Oeste Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante mí conjuntamente con los testigos don Cervantes Chacón y don Adolfo Ini, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — H. Arribere. — Fca. Burlando. — Lavinia E. M. de Corti. — Juana B. de Chiesa. — B. Carpentieri. — J. J. Dupin. — M. A. Ferrero. — Cristina F. de Fiorito. — Lucila Ringuelet de García. — Aleja G. de Bruno. — M. Heras Puerta. — Florencio Lorenzo. — P. La Banca. — Catalina F. de Maisonnave. — Josefina Prato de Cosentino. — J. Rongvaux. — Edison Cosentino. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Adolfo Ini. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su escritura matriz de contrato de sociedad que pasó ante mí en el folio tres mil doscientos veintinueve del registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en ocho sellos nacionales de los pesos moneda nacional cada uno, numerados del siguiente modo: del setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos inclusive correlativamente al setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco; setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y siete; setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y ocho; setecientos cincuenta y un mil seiscientos veintinueve y el presente, todos serie O, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Mayo - Maisonnave - Cosentino - Sociedad - mejorarlas - muebles - legal - Dupin - cien - cuotas - términos - autorizaciones - partición - quienes - Julio - o - venta - bienes - Previsión - mandantes - estipulando - otorguen - o - bastará - Vale. — Entre líneas: ésta. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 3.720.— e.30|12|55-Nº 3.462-v.5|1|56

LABORATORIO DOMINGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Sabina Barbieri de Domínguez, con domicilio en calle Callao Nº 1405, que firma Sabina B. de Domínguez; Juan Roberto Gabriel Domínguez, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 1860, que firma J. R. Domínguez; María Elena Esther Domínguez de Alemán, con domicilio en la calle Libertad Nº 1031, que firma María Elena D. de Alemán; María Celia Felisa Domínguez, con domicilio en calle Callao Nº 1405, que firma María Celia Domínguez y Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, con domicilio en calle Callao Nº 1405, que firma J. Domínguez; todos mayores de edad, hábiles para contratar y cuyos domicilios pertenecen a la Capital Federal, únicos socios de la firma comercial "Laboratorio Domínguez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.— m|n., constituída por escritura pública, según testimonio Nº 254, otorgado por el escribano Félix Gorga e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 16 de noviembre de 1945, bajo el Nº 279 al folio 78 del libro Nº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado parcialmente con posterioridad en la parte referente a la adjudicación de cuotas sociales según inscripción respectiva en el mismo Registro Público de Comercio de fecha 20 de abril de 1955, bajo el Nº 729 al folio 294 del libro Nº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: prorrogar la duración de la sociedad por diez años más de acuerdo a la opción establecida en el Artículo Tercero y a la vez modificar los artículos números uno al veintidós inclusive, del referido contrato que vence el día 31 de octubre de 1955, y que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma que se expresa a continuación, prescindiendo de la coincidencia o no de la numeración que le correspondía actualmente, respecto de la que le hubiere pertenecido anteriormente. — Artículo Primero: La Sociedad girará con el nombre actual de "LABORATORIO DOMINGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— m|nacional, siendo su objeto comercial la explotación de productos farmacéuticos, funcionamiento de laboratorios químicos, análisis, importación y|o exportación de productos medicinales y drogas; pudiendo asimismo aceptar y otorgar representaciones y|o consignaciones tanto de firmas nacionales y|o extranjeras, establecidas en la República Argentina y|o en el exterior. — Intervenir en licitaciones públicas, mixtas o privadas, en sociedades accidentales o de participación y en general realizar cualquier acto comercial lícito que tenga relación directa o indirecta con el fin específico de la sociedad, pudiendo los socios ampliar los negocios cuando así lo resolvieran, conforme al artículo 14 del presente contrato. — Artículo Segundo: El domicilio social se constituye en la calle Humberto 1º Nº 1860 de la Ciudad de Buenos Aires, donde funcionará la Administración y asiento principal de la actividad comercial, pudiendo cambiarlo cuando fuera necesario; quedando facultada la sociedad para abrir agencias y sucursales en cualquier punto el país o del extranjero. — Artículo Tercero: El capital social es el original de $ 500.000.— m|n. (Quinientos mil pesos m|n.), el que se halla totalmente integrado; subdividiéndose en 5.000 (cinco mil) cuotas de pesos 100.— m|n. (cien pesos) cada una, correspondiéndoles a los socios las siguientes proporciones: a la señora Sabina Barbieri de Domínguez $ 150.000.— m|n. (ciento cincuenta mil pesos m|n.), o sean 1.500 (mil quinientas) cuotas que representan el 30 % (treinta por ciento) del capital, y a los señores Juan Roberto Gabriel Domínguez, Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, María Celia Felisa Domínguez y María Elena Esther Domínguez de Alemán, a cada uno de ellos $ 87.500.— m|n. (ochenta y siete mil quinientos pesos m|nacional), o sean 875 (ochocientas setenta y cinco) cuotas que representan individualmente para los socios citados el 17,50 % (diez y siete y medio por ciento) del capital. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de 2 (dos) gerentes, que podrán ser o no socios y actuarán indistinta e individualmente en el uso de la firma social para todos los actos inherentes a sus funciones. — Artículo Quinto: Los gerentes tendrán los derechos y obligaciones emergentes de la ley y de este contrato, pudiendo realizar todas las operaciones, actos, contratos y demás gestiones necesarias a nombre de la sociedad que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier índole, naturaleza y grado, además de las actividades y negocios que forman el objeto de la sociedad, como así también los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agrarias, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Realizar operaciones de comodato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación y de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicaturas o tomar participación en cualquier carácter en sindicaturas o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; k) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; l) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestas y protestos; o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; p) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; q) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social, ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Esta especificación es simplemente enunciativa y no limitativa respecto de las atribuciones de la gerencia. — Artículo Sexto: Se designan para los cargos de gerentes a los señores socios Juan Roberto Gabriel Domínguez y Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, quienes se ajustarán a las facultades y obligaciones conferidas en este contrato. — Las obligaciones y atribuciones que cada uno de ellos tengan en el desenvolvimiento interno de la sociedad, a los efectos de una coordinación de funciones científicas, técnicas y administrativas, serán determinadas y aprobadas en reunión de socios, de las cuales se dejará constancia en el libro de actas. — Artículo Séptimo: Las funciones de gerentes, como cualquier otro cargo que desempeñaran los socios por cuenta de la sociedad, serán remunerados, fijándose en cada caso, en reunión de socios, las asignaciones pertinentes. — Artículo Octavo: El término de duración del presente contrato será de diez años, a partir del primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por un período de tiempo que se fijará en asamblea de socios, con antelación de ciento ochenta días del vencimiento. — Artículo Noveno: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día 31 de octubre de cada año, para lo cual se confeccionará un inventario y balance general, conforme a las prescripciones legales e impositivas vigentes en la materia. — Los beneficios sociales serán distribuídos en la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir su límite; 5 % (cinco por ciento) para constituir un fondo de reserva de leyes obreras y además el porcentaje que la asamblea de socios fije para destinos y reservas facultativas y el remanente, para distribuirlos entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — En cuanto a las pérdidas, éstas serán prorrateadas en igual forma entre los socios. — Artículo Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del plazo de vencimiento del contrato, podrá hacerlo luego de transcurridos dos años comerciales y deberá comunicar su decisión en forma fehaciente con una antelación de ciento ochenta días (180 días) a la fecha de cierre del ejercicio comercial, a partir del cual quedará separado de la misma. — La determinación de la cuota social que le corresponda al socio saliente, se hará: a) En base al monto que arroje el balance general de esa fecha, y, b) A la actualización económica de los bienes que integren el patrimonio societario, llegándose así a la valorización de la cuota-parte que le corresponde. — El importe así resultante se dará de baja del capital y patrimonio social y le será abonado en la siguiente forma: a los ciento ochenta (180) días de su separación de la sociedad, el 20 % (veinte por ciento) y el resto en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que gozarán del 6 % (seis por ciento) de interés anual sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Primero: La disolución de la sociedad y su liquidación, ya sea a su vencimiento contractual o por voluntad expresa de los socios, en forma anticipada, se hará aplicando las disposiciones del Código de Comercio (libro segundo, capítulo décimo). — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno de los socios, los herederos o causahabientes podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en cuyo caso unificarán la representación ante la misma; b) Vender la cuota-parte que le perteneciera, ya sea a los socios o a terceros, para lo cual se ajustará a las disposiciones del artículo 13 y 14 del presente, y d) Retirar de la sociedad la cuota capital y acreencia que le perteneciera al socio, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 14, inciso 4º. — Artículo Décimo Cuarto: Las decisiones sociales serán tomadas en reunión de socios, que tendrá el carácter de asamblea las que se realizarán por lo menos una vez al año, transcribiéndose en el libro de actas las resoluciones aprobadas conforme a las condiciones que se establecen a continuación: 1º) Las reuniones de socios podrán ser convocadas con una anticipación de 48 horas por los gerentes o por cualquiera de los socios; efectuándose la convocatoria por intermedio de la gerencia, indicándose expresamente: lugar y fecha de la reunión, quién propone la asamblea y el orden del día a tratarse; 2º) Las votaciones se harán por capital, correspondiendo un voto por cada cuota de $ 100.— m|nacional (cien pesos m|n.). — Habrá "quórum" para sesionar con la mayoría simple del capital, siempre que la decisión a considerarse no requiera la asistencia especial del capital; 3º) Se requiere la asistencia del total del capital y el voto unánime del mismo para resolver: a) Aumentar el capital social; b) Elevar el número de socios; c) Cambiar el objeto específico de la sociedad; d) Fusionarse con otra sociedad; y, e) Modificaciones del presente contrato que impongan mayores obligaciones y responsabilidades a los socios. — 4º) Se requiere el 75 % (setenta y cinco por ciento) de votos favorables del total del capital para aprobar: a) Disolver anticipadamente la sociedad; b) Introducción de modificaciones al presente contrato social, salvo las expresadas en el inciso anterior; c) Las transferencias de cuotas sociales por parte de un socio a un tercero; d) Las operaciones de compra y venta de bienes inmuebles; y e) Realizaciones de préstamos hipotecarios. — 5º) Se requiere la mayoría simple de votos favorables del total del capital para aprobar: a) Las transferencias de las cuotas de un socio a otros socios; b) La designación de gerentes, su remoción y fijación de funciones internas; y, c) Los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y la distribución de sus resultados. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato como de las decisiones adoptadas en las reuniones de socios; de las formas y normas de aplicación para las liquidaciones individuales y|o conjuntas de cuotas sociales o de la sociedad en total, como cualquier otro acto o hecho societario, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores, para lo cual cada una de las partes nombrará uno y éstos a su vez a un tercero, a fin de dilucidar la cuestión controvertida. — El fallo de éstos, en cualquier circunstancia, será obligatorio, indiscutido e inapelable para los socios afectados y en contraposición. — Ratificándose en un todo del contenido de este contrato, los socios se comprometen a cumplirlo y respetarlo en un todo, firmando al pie en el lugar y fecha citado "ut supra", de plena conformidad. — Firmado: Sabina B. de Domínguez. — J. R. Domínguez. — María Elena D. de Alemán. — María Celia Domínguez. — J. Domínguez.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.540.— e.30|12|1955-Nº 3.457-v.5|1|56

EDIFICIO MELIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.181. — Primer Testimonio. Número Quinientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de septiembre, de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don René Petit, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Melián número dos mil ochenta y seis, don Luis Alberto Chianelli, casado, argentino y don Roberto Juan Alvarez, casado, argentino, domiciliado en la calle Directorio número mil ciento cuarenta y ocho, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores René Petit, Luis Alberto Chianelli y Roberto Juan Alvarez, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "EDIFICIO MELIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Directorio número mil ciento cuarenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra del inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, calle Melián número dos mil diez y la construcción de una finca de departamentos que se edificará en dicho inmueble y que se venderá bajo el régimen de la ley número trece mil quinientos doce. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo cualquiera de los socios cuando las pérdidas alcancen a un cincuenta por ciento del capital solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. También podrá disolverse y liquidarse la sociedad por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Petit, cincuenta cuotas, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional y los socios Chianelli y Alvarez, veinte y cinco cuotas cada uno de ellos, veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto por los socios se encuentra integrado el cincuenta por ciento de los mismos, en dinero efectivo, como se justificará en el acto de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: la dirección, administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el señor Petit en forma conjunta con cualquiera de los otros socios señores Chianelli y Alvarez, con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar pagarés, letras, cheques, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad pa-

ra presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás documentos privados o escrituras públicas que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa, y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. Los socios deberán colocar unidos a sus nombres particulares el de "Edificio Melián, S. R. L." en todas las documentaciones que firmaren en nombre de la sociedad. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances que se efectuarán dentro de los noventa días, se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escritos dentro de los quince días de notificados los mismos. — Séptima: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiera la cláusula anterior, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se repartirán un cincuenta por ciento para el señor Petit y los otros cincuenta por ciento restantes, por partes iguales entre los señores Chianelli y Alvarez. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos de éste podrán continuar la sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Si en cambio los herederos optaren por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma abonando a dichos herederos lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará el día del fallecimiento e incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en veinte y cuatro mensualidades consecutivas e iguales con más el interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por todos los socios en su carácter de gerentes. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo. — Undécimo: Los socios en su calidad de gerentes, no percibirán por su trabajo y dedicación en la sociedad, suma alguna en el concepto de sueldo. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por el socio señor Petit y otro por los socios Alvarez y Chianelli, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles, de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. El fallo que se dicte será aceptado por la parte, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décimo Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no se encontraren presentes en los mismos. Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano, y don Isidro Longo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — R. Petit. — L. A. Chianelli. — Roberto J. Alvarez. — J. C. Morano. — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Edificio Melián, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco en cuatro sellos de ley números correlativos del doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno al presente. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.580 — e.30|12|55-Nº 8.464-v.5|1|56

JUSTO RODERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número seiscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Justo Rodero, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Petra Hernández, español, don Justo Rodero hijo, argentino, soltero, don Alberto Rodero, casado, argentino, los tres nombrados mayores de edad y doña Mercedes Rodero, argentina, soltera, de veintiún años de edad, hija de don Justo Rodero, los cuatro comparecientes de este vecindario, domiciliados en la calle Rosario quinientos sesenta y siete, a quienes doy fe conocer y exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "JUSTO RODERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta capital, calle Río de Janeiro novecientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el negocio de fabricación de naipes, cintas métricas, rollos telegráficos e impresiones en general, pudiendo al fin indicado importar papeles, cartones, tintas y todo lo referente al ramo de impresión en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero del corriente año, a cuyo efecto le dan efecto retroactivo, ratificando todos los contratos y demás actuaciones verificadas desde la indicada fecha. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Justo Rodero, Justo Rodero hijo y Alberto Rodero, quienes revisten la calidad de gerentes con las más amplias facultades que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los tres socios nombrados. — Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán capacidad para tomar dinero en préstamo, efectuar transacciones, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, promover querellas y realizar toda clase de operaciones necesarias ya sean con bancos oficiales o particulares, sin limitación de tiempo o de cantidad. Para vender o gravar bienes muebles, inmuebles o maquinarias se requerirá la firma del señor Justo Rodero, con uno cualesquiera de los otros dos socios. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías de terceros en operaciones ajenas al giro de la misma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos, dividido en trescientos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: doscientos setenta y cinco mil pesos o sean doscientas setenta y cinco cuotas, el señor Justo Rodero, diez mil pesos o sean diez cuotas cada uno de los otros socios señores Justo Rodero hijo y Alberto Rodero y cinco mil pesos o sean cinco cuotas la socia señorita Mercedes Rodero, quien los aporta en dinero efectivo. — Los aportes de los socios señores Justo Rodero, Justo Rodero hijo y Alberto Rodero, lo constituyen las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodados, muebles y útiles y obligaciones a cobrar del negocio de imprenta y fabricación de naipes del señor Justo Rodero que se aporta a la sociedad y que resulta del balance practicado por el Contador Público Nacional Armando V. Mercurio, que se agrega a la presente. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirán los beneficios en la proporción del cuarenta y cuatro por ciento para el socio señor Justo Rodero, ventitrés por ciento para cada uno de los socios señores Justo Rodero hijo y Alberto Rodero y diez por ciento para la socia señorita Mercedes Rodero. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su actividad a la mejor atención del giro social, no pudiendo sin acuerdo de todos ellos dedicarse a otras actividades comerciales, exceptuando el socio señor Justo Rodero y a la señorita Mercedes Rodero, quienes desde ya quedan autorizados para así hacerlo. — Octava: Ningún socio podrá vender o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros sin expresa conformidad por escrito de los otros socios, teniendo derecho el señor Justo Rodero en adquirir las cuotas sociales en venta, asignándosele como valor de las mismas lo que resulta de la aplicación de las especificaciones contenidas en la cláusula que precede para valorar la parte en caso de fallecimiento o incapacidad, pudiendo así mismo realizar el pago en los plazos y condiciones que se especificarán en la cláusula décima primera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes deberán practicar dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad un inventario y balance general en el que se tomarán las existencias al valor de compra, las mercaderías elaboradas al precio de venta, las maquinarias, muebles y útiles al precio de plaza y se consignará como valor de llave los beneficios obtenidos correspondientes a los años anteriores. — Décima: Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) en abonar al heredero o representante legal del socio fallecido o incapacitado lo que a éste le hubiere correspondido por capital y utilidades de conformidad al balance mencionado o b) prévia conformidad con los herederos del socio fallecido constituir una nueva sociedad en iguales condiciones que el presente. — Décimo Primera: En caso de optar por el primer supuesto de la cláusula anterior el pago podrá realizarse en seis cuotas, iguales y semestrales, con más un interés del siete por ciento sobre los saldos deudores, debiendo abonar la primera cuota dentro de los treinta días de aprobado el balance especificado en la cláusula novena. — Décimo Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios licitarán bajo sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen la compra del giro social la que será adjudicada al socio o socios que presenten mejor propuesta. — Décimo Tercera: En caso de desavenencias entre los socios éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de empate, debiendo los socios someterse a las decisiones de dicho tribunal como a la ley misma. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad Justo Rodero e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — El autorizante hace constar que se ha procedido a efectuar la correspondiente publicación de transferencia de fondo de comercio en los diarios Poder y Justicia del veintiocho de octubre al dos de noviembre y en el Boletín Oficial del primero al siete de noviembre, no habiéndose presentado oposición alguna, y que en cumplimiento del artículo veintidós de la ley catorce mil trescientos veintiséis, se ha hecho la correspondiente comunicación a la Caja Nacional de Previsión del Ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha dos del corriente bajo el número catorce mil quinientos cincuentitrés. — Leída que le fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Manuel Fernández Villamil y don Néstor B. Degastaldi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Justo Rodero. — Justo Rodero h. — A. Rodero. — Mercedes Rodero. — M. Fernández Villamil. — N. B. Degastaldi. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto L. Pippo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta del registro ciento veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Justo Rodero e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde el quinientos treintiséis mil trescientos cincuenticuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: ode — Anualmente — vale. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.30|12|55-Nº 8.473-v.5|1|56

MITSUI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ryu Konagaya, japonés, casado, con domicilio en Córdoba trescientos treinta y tres, segundo piso, e Isoma Kobayashi, japonés, casado en segunda nupcias, con domicilio también en Córdoba trescientos treinta y tres, segundo piso, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las bases siguientes: Artículo primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación "MITSUI ARGENTINA S. R. L.". El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal para todos sus actos, contratos, negocios de asuntos sociales, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo segundo: El término de la duración de la sociedad será de veinte años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la que los Gerentes deberán gestionar de inmediato. — Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad será la compra venta y consignación de mercaderías en general, importación y exportación de las mismas y representación de firmas argentinas y extranjeras. — Artículo cuarto: El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente forma: Ryu Konagaya, ciento cincuenta cuotas e Isoma Kobayashi, cincuenta cuotas. Los nombrados han integrado antes de este acto en su totalidad y en efectivo sus aportes. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando conjunta o separadamente como Gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad pudiendo a tal efecto: a) Firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, etc., con la única limitación de no comprometer a la misma en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros; b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato; c) Constituir depósito en dinero o valores en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad o durante la vigencia del contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos oficiales enumerados en el inciso c), estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administraciones nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados; g) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; h) Formar [illegible] fijar su sueldo, distribuir gratificaciones y nombrar subgerentes para que éstos desempeñen en caso de ausencia o impedimento, todas las tareas de los titulares, con las mismas atribuciones y obligaciones. Antes de entrar en funciones, el subgerente deberá ser confirmado por la asamblea de socios, con la mayoría requerida por el artículo séptimo. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización expresa de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios, y responden a la sociedad personalmente, según los términos del mandato por mal desempeño del mismo y violación de la Ley o de los Estatutos, así como igualmente toda distribución hecha sin comprobación previa de las ganancias realizadas o en mayor suma que éstas. Los gerentes no podrán prestar dinero u otros bienes de la sociedad a terceros en operaciones ajenas al objeto social. — Artículo sexto: Los gerentes designados podrán ser removidos por resolución de la mayoría absoluta de votos correspondientes al capital, y en la misma forma, se designará sus reemplazantes. Recibirán mensualmente en concepto de retribución de sus servicios el sueldo que determine la asamblea de socios que se imputará a gastos generales. — Artículo séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones a adoptarse en asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio, o extraordinarias que se reunirán cuando la índole de los asuntos lo requiera. La citación se hará por los Gerentes sin formalidad alguna. La asamblea se declara constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los socios integrantes de la sociedad. Se llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones de la sociedad, que deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta. — Artículo octavo: El ejercicio anual comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general a los efectos de someterlo para su aprobación a la Asamblea Ordinaria de los socios. Las utilidades realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en proporción a las cuotas de los socios. Las pérdidas serán también soportadas proporcionalmente. — Artículo noveno: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a terceras personas, sin el consentimiento unánime de los demás socios, todos los cuales tendrán opción preferencial para adquirir las cuotas del cedente en proporción a las cuotas de cada uno, como asimismo, tendrán opción para ceder ésta a un solo socio o a los demás, todo de común acuerdo. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del fallecido, en caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación. Si se decidiera la exclusión de los herederos del socio fallecido, éstos recibirán el valor nominal de sus cuotas sociales más la parte proporcional de las reservas y las utilidades acumuladas y correspondientes al ejercicio en que tuviera lugar el fallecimiento. Los herederos o sus representantes legales no tendrán más intervención que la de comprobar la exactitud del balance en virtud del cual se les asigna su parte, sin que puedan cuestionar las prácticas admitidas por la sociedad en materia de amortizaciones. El importe correspondiente al socio fallecido se abonará a los herederos o sus representantes legales en diez cuotas anuales de diez por ciento cada una, sin interés. — Artículo undécimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, los Gerentes serán los liquidadores y tendrán las mismas facultades previstas en la cláusula quinta, con atención a las finalidades de su nuevo mandato. En asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación, de acuerdo con las circunstancias de plaza. — Artículo décimo segundo: La sociedad podrá fundirse con otras sociedades, emitiendo cuotas liberadas que serán entregadas a los socios de la o las sociedades que se fusionen, en pago de los activos sociales, según resulten comprobados por balance efectuado por Contador Público a la fecha de la fusión. También podrá la sociedad transformarse en sociedad anónima, aportando para la integración del capital de ésta el importe de los activos sociales comprobados en idéntica forma. — Artículo décimo tercero: Los socios gerentes quedan por igual autorizados para que actuando conjunta o separadamente, efectúen todos los trámites necesarios, a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad suscriben los socios el presente en dos ejemplares, en Buenos Aires, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — I. Kobayashi. — R. Konagaya.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.620.— e.30|12|1955-Nº 8.480-v.5|1|56

PRODUCTOS AZZURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Luis D'Angelo, José D'Angelo, Guillermo Rejo, Miguel Antonio Bressano, Alcira Mendiondo, Roberto Vicente Giangreco, Juan Camilo Mattioli, Carlos Mattioli y Mirando Rea, en su carácter de socios únicos componentes de "PRODUCTOS AZZURRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dejar establecido que el capital social, en lugar de dividirse en cuotas de un mil pesos moneda nacional, en adelante será dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda, sin que ello importe modificar el monto del mismo, fijado en los contratos de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y de fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Segundo: El señor Roberto Vicente Giangreco, vende, cede y transfiere en propiedad, a favor de don Guillermo Rejo once cuotas de capital valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, a favor de don Miguel Antonio Bressano trece cuotas de igual valor nominal, y a favor de don Mirando Rea once cuotas de igual valor nominal, que tenía y le correspondían en la nombrada sociedad, de acuerdo con lo establecido en el punto primero, por el precio global de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que los cesionarios le abonan al contado en este acto, y por cuyo importe el cedente les otorga el más formal recibo y carta de pago. Tercero: El señor José D'Angelo, vende, cede y transfiere en propiedad a favor del señor Mirando Rea, una cuota de capital valor nominal de quinientos pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la nombrada sociedad, por el precio de quinientos pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto, y por cuyo importe le otorga al cesionario el más formal recibo y carta de pago. Conformes con lo que antecede, se firma el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis D'Angelo, Miguel A. Bressano, Guillermo Rejo, Mirando Rea, Juan C. Mattioli, J. D'Angelo, Carlos Mattioli, R. V. Giangreco, Alcira Mendiondo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400.— e.30|12|55-Nº 8.442-v.5|1|56

LAVADERO EL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "LAVADERO EL PLATA", S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por 10 años, a contar del 1º de enero de 1956, fecha de su vencimiento; y trasladó su sede social a Bmé. Mitre 1370, de esta ciudad; modificando además las siguientes cláusulas: Cuarta: En el sentido de que el capital de $ 150.000 m|n., dividido en 150 cuotas de $ 1.000 c|u., totalmente aportado, pertenece a los socios por partes iguales. Sexta; que se nombra gerentes no socios a las señoras Fanny Seldes y Elisa Seldes, argentinas, casadas, mayores de edad, domiciliadas en Bmé. Mitre 1370, quienes tendrán el uso de la firma social para el caso de impedimento o ausencia de uno o ambos socios, para todos los actos que la obliguen válidamente en forma conjunta, y para la firma de cheques la Sra. Fanny Seldes lo hará conjuntamente con el gerente Benito Korovsky o Elisa Seldes, y Elisa Seldes con Jaime Grabois o Fanny Seldes. Octava: En el sentido que los beneficios líquidos y realizados previas las deducciones de ley y otros que los socios determinen, se distribuirán en partes iguales y en la misma proporción las pérdidas si las hubieren. Décima: En el sentido de que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos optarán entre su retiro de la sociedad en las condiciones determinadas en el art. 11, o continuar en la sociedad con personería unificada, gozando de los mismos derechos y obligaciones del causante. En caso contrario el sobreviviente o capaz tendrá preferencia a la adquisición de las cuotas del fallecido o incapaz, las que abonará en los plazos pactados precedentemente. Queda firme todo lo del contrato original que no se modifica por el presente documento del 22 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.30|12|55-Nº 8.444-v.5|1|56

MAJESTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Zelman Spiguel y doña Raquel Luisa Goldin de Spiguel, venden, ceden y transfieren a don Julio Szapu Zippelman, a don Jaime Szapu, a doña Eugenia Schejter de Szapu y don Mario Szapu, las mil cuotas que tenían y le correspondían en MAJESTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas para el primero y cincuenta para cada uno de los restantes y por este mismo documento los componentes de la sociedad, deciden de común acuerdo introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) En la cláusula sexta, queda designado el socio Jaime Szapu, representante legal de la sociedad, sin perjuicio de las mismas funciones asignadas al Gerente señor Julio Szapu Zippelman. — b) Queda modificada la cláusula séptima en cuanto se refiere al uso de la firma social que queda atribuída al Gerente señor Julio Szapu Zippelman en forma individual o mediante la firma personal de dos cualesquiera de los restantes socios en conjunto, precedida siempre por la denominación de la sociedad. — c) Se modifica la cláusula octava en cuanto queda autorizado al señor Julio Szapu Zippelman a dedicarse a otras actividades. — d) Se modifica la cláusula décima sobre distribución de utilidades, las que serán distribuídas en la siguiente proporción previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal: señor Julio Szapu Zippelman 75 o|o; Jaime Szapu y Eugenia Schejter de Szapu 10 o|o cada uno; y Mario Szapu 5 o|o. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — e) Quedan modificadas las cláusulas undécima, décimo segunda y décimo tercera, en cuanto se refiere a las resoluciones de la asamblea de socios, que en todos los casos se adoptarán por mayoría de cuotas suscriptas, a cuyo efecto cada cuota tendrá un voto. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 280.— e.30|12|55-Nº 8.461.v.5|1|56

VIVIQUIMIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría del Escribano que suscribe, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir la modificación del contrato de Viviquimik, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que dice así:

Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los catorce días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Doria Mameli, Alejandro Roberto Milne, Giuliana Genta de Mameli, únicos integrantes de VIVIQUIMIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1587, folio 52 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha 6|10|52, 8|8|53 y 30|4|54; Gino Piraccini, italiano, casado y Vera María Gallo de Piraccini, argentina, casada, ambos domiciliados en Billinghurst 720 de esta Capital, todos los nombrados mayores de edad, se conviene: Primero: El Señor Alejandro Roberto Milne, cede y transfiere a los socios Doria Mameli y Giuliana Genta de Mameli, la totalidad de sus cuotas capital de $ 237.500 m|n., por el precio fijado en documento de fecha 14 de Julio del corriente año; y que estos dos últimos, a su vez y por este acto, ceden y transfieren dichas cuotas a don Gino Piraccini y doña Vera Gallo de Piraccini. — Segundo: El capital social de Cuatrocientos setenta y cinco m. pesos moneda nacional, dividido en 4.750 cuotas de $ 100 c|u., corresponde a los actuales socios en la siguiente proporción: a Doria Mameli, 1.575 cuotas, o sea $ 157.500; a Gino Piraccini, 1575 cuotas, o sea $ 157.500; a Giuliana Genta de Mameli, 80 cuotas o sea $ 80.000 y a Vera María Gallo de Piraccini, 80 cuotas, o sea $ 80.000.— Tercero: El señor Milne queda desvinculado de la sociedad a partir del 1º de Julio de 1955 y con Gino Piraccini y doña Vera María Gallo de Piraccini, incorporados a la misma en calidad de socios, desde el 1º de Octubre del corriente año, retrotrayéndose a ambas fechas los efectos de este convenio. — Cuarto: Modificar parcialmente la cláusula Sexta del contrato, estableciéndose que la Administración, Dirección y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios Doria Mameli y Gino Piraccini, con las facultades que se expresan en la misma. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.30|12|55-Nº 8.453.v.5|1|56

ANCONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, de la Capital Federal, doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Humberto Zuccari, casado, italiano, domiciliado en Schmidel siete mil seiscientos seis, capital; Domingo Fodaro, soltero, italiano, domiciliado en Schmidel seis mil novecientos ochenta y tres, Capital; José Antonio Sánchez, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento uno, Capital; y León Sasbón, soltero, uruguayo, domiciliado en San Juan novecientos setenta y cinco, departamento tres, Capital; todos mayores de edad; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "ANCONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital, actualmente la calle San Juan novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecerse en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, reparación, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de máquinas, repuestos, accesorios y artículos para oficina; a cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones admitidas por las leyes y especialmente adquirir, transferir y gravar el dominio de bienes muebles e inmuebles, pagando y percibiendo su precio al contado y|o a plazos, con o sin garantías personales o reales realizar toda clase de operaciones con particulares o Bancos, tales como el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales y agencias; Ministerios, Instituto Nacional de Previsión Social y sus dependencias; o con cualquier otra institución o Repartición oficial, mixta o privada: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir o intervenir en otras empresas; entendiéndose que la enumeración es meramente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), representado por Doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas así: El señor Zuccari, Ciento una (101) cuotas; el señor Fodaro, Cuarenta y una (41) cuotas; el señor Sánchez, Treinta y una (31) cuotas; y el señor Sasbón, Veinte y siete cuotas (27). — El capital queda integrado por los socios totalmente en dinero y mercaderías, según el balance que se agrega a este contrato. — Quinta: La dirección, administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, quienes deberán actuar en todos los casos, dos de cualquiera de ellos conjuntamente. — No obstante, tratándose del fuero laboral, en todas las instancias, inclusive ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión, sus Delegaciones Regionales y Comisión de Conciliación, podrán actuar indistintamente cualquiera de los socios como representantes legales de la sociedad, absolviendo posiciones y obligándola con toda amplitud. — Queda prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad así como comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Todos los socios tienen la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración, conocimientos a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general, que se considerará aprobado si no es observado por mayoría de votos dentro de los sesenta días de su preparación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y una vez constituídas las reservas facultativas que los socios consideren convenientes, se distribuirán entre éstos en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio Humberto Zuccari. — Luego de canceladas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Los socios podrán retirarse con un preaviso de seis (6) meses y los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del que se retire a su valor efectivo, conforme a un balance general que se practique a ésos fines, y en proporción a sus respectivos capitales. — El importe de esas cuotas será abonado en doce (12) mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Si la opción de los demás socios no se concreta dentro del plazo del preaviso, el socio saliente podrá transferir sus cuotas a terceros. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio, la sociedad procederá con respecto a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, según lo dispuesto en la cláusula anterior. — Se extiende en dos ejemplares para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Humberto Zuccari. — D. Fodaro. — José A. Sánchez. — León Sasbón. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 980.— e.30|12|55-Nº 8.449-v.5|1|56

DZIKOWSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "DZIKOWSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula sexta de su contrato constitutivo, en el sentido de que la firma social será usada de la siguiente forma: el socio señor Jaime Bernardo Dzikowsky con su sola firma y los socios José y Rubén Dzikowsky deberán firmar conjuntamente con todas las facultades que les confiere la misma cláusula del contrato social. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100.— e.30|12|55-Nº 8.458-v.5|1|56

PAPELTEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial con sede en esta ciudad, Avenida Córdoba 890, PAPELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a la de cuatro millones de pesos de igual moneda, y que la socia Señora Marta Magdalena Ferrari de Espagnol, transfirió al socio Señor Delio Domingo Espagnol 246 cuotas sociales, valor de cien pesos cada cuota de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, lo que así surge de la escritura de fecha 14 de Diciembre de 1955 ante el escribano de esta Capital Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 160.— 30|12|55-Nº 8.463-v.5|1|56

ALQUITRANADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Octavio Livio Kuhl vende cede y transfiere a favor de Don Antonio Vega las treinta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "ALQUITRANADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 30.— e.30|12|55-Nº 8.472-v.5|1|56

"CONFINA" CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1955, doña Julia Elina Bergese, y don Guillermo González Toimil, titulares respectivamente de 212 y 188 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, en la sociedad "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, vende y transfieren a favor de "Indra" Sociedad de Responsabilidad Limitada y de don Noé Dickman, ruso, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 20, mayor de edad, cediendo la primera, la totalidad de sus 212 cuotas, y el segundo 138 de sus cuotas, adquiriendo la sociedad "Indra" S. R. L. 300 cuotas y don Noé Dickman, 50 cuotas, renunciando los cedentes, a sus cargos de gerentes que desempeñaban en la sociedad. Por el mismo acto, se designa gerente de la sociedad, a la Srta. Fanny Rabinovich, a cuyo cargo estará la dirección y administración, al igual que el uso de la firma social, expresándose ésta, mediante su firma personal precedida por la denominación de la sociedad. Tendrá todas las facultades más amplias y necesarias para el cumplimiento de su objeto, realizando en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y Código Comercial requieran poderes especiales. Todos los socios, incluso la Gerente, podrá dedicarse a toda clase de negocios sin limitación, aunque sean en el mismo ramo a los de ésta sociedad, no quedando obligados a actuar en la Sociedad. — Sobre raspado "Julia" vale. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 250.— e.30|12|55-Nº 8.494-v.5|1|56

J. CARCAVALLO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Héctor Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto público de fecha 29 de noviembre de 1955, pasado por ante el escribano Herminio Mc Gough, los componentes de la sociedad "J. CARCAVALLO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarado el nombre de los comparecientes de la escritura don Antonio Salvador Carcavallo, Eduardo Carcavallo y Juan Carcavallo (hijo), siendo los verdaderos nombres de los dos últimos nombrados Eduardo Adolfo Iram Carcavallo y Juan César Pascual Carcavallo respectivamente. — S|r.: público, vale. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120. — e.30|12|55-Nº 8.497-v.5|1|56

PUBLICIDAD ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de diciembre de 1955, don José Alberto Ledesma Posse, cede, vende y transfiere, 20 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "PUBLICIDAD ORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: quince cuotas a favor de doña Nélida Giménez Funes, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Anchorena 1350, piso sexto, y 5 cuotas a favor de don Enrique Ochoa Carbone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Deán Funes 1419. Se conviene por el mismo acto, en aumentar el capital social en 5 cuotas más de $ 1.000.— m|n. cada una, mediante un nuevo aporte por parte del socio Enrique Ochoa Carbone, quedando en consecuencia el capital social integrado en la siguiente proporción: doña Marcelina Salvatierra de Ledesma, 15 cuotas; doña Nélida Giménez Funes, 15 cuotas; don José Alberto Ledesma Posse, 10 cuotas, y don Enrique Ochoa Carbone, 10 cuotas. Todas las demás cláusulas del contrato social originario que no han sido motivo de modificación por este acto, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 280.— e.30|12|55-Nº 8.496-v.5|1|56

OLWECK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; entre los señores Werner Olejniczak, alemán, cédula de identidad Nº 4.358.624, con domicilio en la calle Helguera Nº 4836; Capital Federal, por una parte y Kurt Wecker, alemán, cédula de identidad Nº 3.810.414, con domicilio en la calle Juan Pablo Duarte Nº 4865, Capital Federal, por otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; se resuelve la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada; la cual se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "OLWECK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio legal y asiento principal de sus actividades, el constituído en la calle Juan Pablo Duarte Nº 4865, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años; plazo que se computa desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; desde el cual rigen todas

las cláusulas enunciadas en el presente contrato. Vencido dicho plazo, la sociedad se prorrogará automáticamente de año a año, a menos que uno de los socios, de aviso por telegrama colacionado a los demás socios dentro del plazo de noventa días, anteriores a la terminación de cada año social, de su intención de retirarse de la sociedad. — Tercera: El objeto de la presente sociedad lo constituye la fabricación, importación y|o comercialización de máquinas, repuestos, accesorios y demás artículos vinculados directa o indirectamente con la refrigeración y ramos afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Werner Olejniczak, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y Kurt Wecker, las otras cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Tales cuotas están representadas por valores asignados a máquinas, herramientas, materias primas y demás enseres, que se determinen por inventario, que se practica en este acto, por separado y que firman los socios en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La estimación de dichos bienes, se efectúan en base a la calidad y costo actual de los mismos. El capital podrá ser aumentado, en las oportunidades y en la cantidad que resuelvan los socios. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Werner Olejniczak y Kurt Wecker, en forma conjunta; quienes firmando en conjunto, con sus firmas particulares debajo de la leyenda "Olweck, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, instrumentos, documentos públicos y privados; operaciones bancarias; otorgamiento de poderes generales y|o especiales y demás actos que fueren necesarios, para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Queda prohibido afectar la firma social en fianzas y garantías y en toda otra operación extraña a la sociedad. — Sexta: Los socios firmantes de este contrato, no podrán dedicarse a otras actividades, fuera de las enunciadas en este contrato y que hacen el objeto del mismo. Tampoco podrán formar parte de otras sociedades, ya sea afines o no a esta sociedad, sin autorización por escrito de los demás socios o socio. — Séptima: Con excepción del primer ejercicio, que comienza el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y termina el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; los demás ejercicios comenzarán el día primero de cada año y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general, demostrativo de los negocios sociales; el cual deberá quedar terminado antes del día treinta y uno de enero. El balance que no fuera observado por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de confeccionado; se considerará aprobado. Para la confección de dicho balance, regirán las siguientes normas: a) Las materias primas y mercaderías elaboradas o semielaboradas, serán tomadas, a sus costos reales y documentados; b) Las maquinarias, herramientas e instalaciones, se amortizarán con un diez por ciento anual, en cada ejercicio. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez separado el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; se distribuirá entre los socios, en proporción a las respectivas cuotas. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere serán soportadas, por el capital, en proporción a respectivas cuotas. — Novena: En caso de transferencia de cuotas por uno de los socios, el que queda o los que quedan tendrán preferencia y prioridad, para la adquisición de las mismas, en base a las constancias del último balance social aprobado. El pago se efectuaría en tres cuotas anuales, consecutivas, iguales y vencidas, con más el interés bancario corriente, pagaderos en semestres vencidos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su personería y se les pagará, contra la cesión de las cuotas y derechos sociales que les corresponda; los importes que resulten; en la misma forma y términos determinados en la cláusula novena. — Décima Primera: En caso de disolucion por expiración del término o anticipadamente, si así lo resolvieran todos los socios, la sociedad será puesta en liquidación, ajustándose el liquidador, que se designe al siguiente orden de prelación: a) Liquidación de todas las deudas sociales; b) Devolución de los importes correspondientes a las cuotas sociales; c) Reparto de las utilidades, en proporción a las respectivas cuotas; d) Adjudicación de las pérdidas, si las hubiere, en proporción a las respectivas cuotas. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto, en el presente contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Civil, subsidiariamente.

— Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare, durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, que no pueda ser solucionada por los mismos socios, será sometida a árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, los cuales en caso de desacuerdo, designarán un tercero, cuyo dictamen será inapelable y obligatorio su cumplimiento, sin recurso de ninguna clase. — Bajo estas trece cláusulas, los firmantes, dan por constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, conforme a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en los sellos Nros. 152.008; 152.009; y 152.010; llevando el sello Nº 152.008, el estampillado de ley de trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200.— e.30|12|55-Nº 8.433-v.5|1|56

PARIS SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del Suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Alejo Piwen, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis; y don Napoleón César Curbelo, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "PARIS SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la confección y distribución de prendas de género para señoras, sus anexos y derivados. — En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto principal y también todo acto de lícito comercio, dentro de los amplios fines de su constitución. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Santa Fe número mil ciento cincuenta, primer piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la presente inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El señor Alejo Piwen aporta en este acto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo o sean doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y el señor Napoleón César Curbelo, igualmente Cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Teniendo en cuenta que el señor Piwen está facultado por el contrato de locación que exhibe en este acto a aportar lo que arrienda en el domicilio de la calle Santa Fe mil ciento cincuenta, primer piso, por el presente expresamente manifiesta que en el futuro la locación pertenecerá a la sociedad y a nombre de ella. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Napoleón César Curbelo, exclusivamente, quien tendrá todas las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente tendrá la firma social individualmente, pudiendo hacer uso de ella para todas las operaciones comprendidas ó relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines ni para fianzas a terceros. — El Gerente es el representante de la Sociedad en las gestiones que por cualquier motivo deban realizarse ante los Poderes Públicos, Instituciones bancarias, sociedades civiles y comerciales y en general ante todas las personas que traten con la sociedad. — Séptima: Para el caso que cualquiera de los socios se separase de la sociedad por cualquier causa que sea, quedan obligados a no instalar otro negocio o explotación similar a los fines u objeto de la presente sociedad, durante el tiempo de tres años a partir de su retiro y tampoco a usar el nombre de Sociedad París Sport. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, al fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y otras reservas especiales que los socios resuelvan efectuar, serán distribuídas en forma proporcional a los aportes. — En igual proporción serán soportadas por los socios las pérdidas, si las hubiere. — Los Balances serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin que hubiera observación por escrito, quedarán aprobados automáticamente. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los socios y cualquiera de ellos tendrá preferencia para adquirir las cuotas del otro al precio que se hubiere formulado para dicho caso, de acuerdo con el Balance que a dicho efecto se practicará. — El socio que deseare adquirir las cuotas tendrá una opción por el término de treinta días y pasado el mismo podrán ser vendidas libremente fuera de la sociedad. — Décima: La sociedad se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; por la pérdida del treinta por ciento del capital social o por voluntad de una de las partes, comunicando a la otra dichas resoluciones en forma fehaciente con un preaviso de seis meses. — Undécima: Cada cuota da derecho a un voto y las decisiones concernientes a la marcha de los negocios sociales serán adoptadas por unanimidad. — Igual criterio se observará en lo que respecta a la modificación del contrato social desde el objeto social o aumento de la responsabilidad de los socios. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o alguno de éstos y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, será durante la duración de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución y se refieran a sus derechos y obligaciones y a la interpretación de este contrato o alcance de sus cláusulas o condiciones, será sometido al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "París Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Napoleón C. Curbelo. — A. Piwen. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. T. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatro mil cincuenta y siete del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos números: ciento ochenta y un mil setecientos treinta y cinco y ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Piwen. Vale. — Delfín Rueda. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.140. — e.30|12|55-Nº 8.455-v.5|1|56

COSLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Mordoqueo Menascé, italiano, casado, mayor de edad, domiciliados en la calle Federico Lacroze 3317, Capital; y Rubén Menascé, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3317, Capital, ambos personas hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COSLAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Federico Lacroze 3317, pudiendo trasladarse y|o establecer fábricas, talleres, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, transformación, comercialización así como la importación, exportación, representación y consignación de materias primas y mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en Doscientas (200) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Rubén Menascé, aporta Ciento Ochenta cuotas, o sea Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional y el socio Mordoqueo Menascé, Veinte cuotas, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por Muebles y Utiles, Mercaderías y Documentos a Cobrar y se halla totalmente integrado, haciéndose constar que los valores asignados resultan de las respectivas facturas de adquisición. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Rubén Menascé, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos y documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto comprar, vender, hipotecar, prendar o arrendar bienes muebles o inmuebles, contratando con particulares, sociedades, Bancos privados y oficiales, tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, librar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, pagarés u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitaciones ni restricciones. — Sexta: El ejercicio comercial terminará anualmente el día treinta de noviembre en cuya fecha se practicará un inventario y realizará el balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimaren conveniente realizar. — El balance general deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, quienes deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibido, vencido este plazo, se considerará como aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el remanente será acreditado o distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera o se incapacitara física o legalmente cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Octava: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en este período, el rubro social con el aditamento, en liquidación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación social o disolución, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. — Antes de laudar, tales arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia y el fallo que diere el mismo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Rubén Menascé. — Mordoqueo Menascé. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.30|12|55-Nº 8.490-v.5|1|56

ICASU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herman Víctor Piatti, Ricardo Brunda y Enrique Komoñ, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de "ICASU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al folio doscientos cuarenta y tres del libro veintiséis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Herman Víctor Piatti, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad a los socios restantes, en la siguiente forma y proporción: Señor Enrique Komoñ veintitrés cuotas por la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional y al señor Ricardo Brunda veintitrés cuotas y media y por la suma de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional lo cual hace un total de cuarenta y seis mil quinientos pesos. — Segunda: Los señores Enrique Komoñ y Ricardo Brunda abonarán al señor Herman Víctor Piatti el importe de las cuotas objeto de este contrato de la siguiente manera: los señores Enrique Komoñ y Ricardo Brunda abonan en este acto al señor Herman Víctor Piatti la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y por el resto o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, se firman quince pagarés de tres mil quinientos pesos cada uno, sin interés, pagaderos de treinta en treinta días a contar desde el 10 de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: El cedente Herman Víctor Piatti, declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad, no siendo los que resulten de las cláusulas del presente contrato, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquella y declarando no quedar obligación alguna al presente o futuro a su favor con motivo de la sociedad de que era socio. — En consecuencia subroga a los cesionarios sus derechos con todos los efectos de ley. — En prueba de conformidad con el presente convenio, se suscribe en la Capital Federal a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Firmado: Herman Víctor Piatti. — Ricardo Brunda. — Enrique Komoñ. — Sobreborrado "diez" vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 420. — e.30|12|55-Nº 8.479-v.5|1|56

FORIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Marcos Estrin, con fecha 25 de Noviembre de 1955 los señores Ernesto Marks, y Roberto Rein, cedieron y transfirieron a favor de la sociedad "Dicomex, Sociedad Anónima Comercial", las doscientas cuotas de capital que tienen y les corresponde en la sociedad "FORIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100.— e.30|12|55-Nº 8.489-v.5|1|56

BESOZZI Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Manuela Oscar Fernández, cede y transfiere la totalidad de las 75 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tiene y le pertenecen en "BESOZZI Y GARCIA", S. R. LTDA., a favor de su consocio Segundo Ramón García; quedando el cedente desvinculado de la referida sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. Todo con efecto al 1º|12|55 y según documento del 14 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100. — e.30|12|55-Nº 8.483-v.5|1|56

PIERO MONGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. I. Casaux Alsina, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiuno días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Pedro Andrés Monga, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número 1971 y don Juan Gualterio Jacoby, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 188, el primero por su propio derecho y el segundo en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la razón social "J. Walter Jacoby, Representaciones", Sociedad Accionaria en Comandita, como lo justifica con el contrato social que exhibe, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1955 bajo el número 965 al folio 195, del libro 234 de Contratos Públicos y los comparecientes de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La

sociedad girará bajo la razón social "PIERO MONGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Salta Número Ciento Ochenta y Ocho, pudiendo ser trasladado y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, incluyendo importación, exportación, financiación, fabricación, construcciones, representaciones, consignaciones, y cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente en beneficio de los intereses sociales, sin que esta enumeración sea limitativa, sino simplemente indicativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Andrés Monga, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; y, la sociedad "J. Walter Jacoby, Representaciones", Sociedad Accionaria en Comandita, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance que las partes firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del quince de diciembre del cte. año. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Señor Pedro Andrés Monga, en calidad de socio gerente, y de los señores don Juan Gualterio Jacoby y doña Gea de Cartori de Monga, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal Nº 1971, estos dos últimos en calidad de gerentes; y, para comprometer a la sociedad, será necesaria la firma de dos cualesquiera de los tres gerentes, quienes para todos los casos, estamparán su firma personal, precedidas del sello de la razón social, y en tal forma podrá realizar operaciones comerciales mediante la compra-venta de frutos, productos y o subproductos y mercaderías o materias primas elaboradas, industrializadas o no, su distribución, importación y|o exportación o financiación, comisiones, mandatos y|o representaciones, transferir toda clase de materias primas o especificadas, pudiendo: a): comprar, edificar, vender, hipotecar, permutar bienes inmuebles urbanos o rurales, prendar muebles y semovientes, constituir cualquier otro derecho real y|o aceptar los constituídos a su favor, títulos y acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, pactando en cada caso la adquisición o la enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad de satisfacer y percibir los pagos. — b) Establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior de la República, fijando o no un capital determinado. — c): Construir, instalar, explotar en cualquier forma, utilizar institutos semejantes en la nación o en país extranjero. — d): otorgar garantías, fianzas y obligaciones propias y|o a favor de terceros, pudiendo ser asociada a terceras personas. — e): Efectuar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interés de los Bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de sus sucursales o agencias, como así también de todos los demás establecimientos bancarios o comerciales, públicos o particulares, nacionales o extranjeros. — f): Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantía real o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituídos o no a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — g): Representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, los Ministerios nacionales o provinciales, y sus dependencias, Municipales, oficinas públicas, como ser: Impuestos Internos, Patentes y Marcas, Aduanas, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Prefecturas y demás resguardos o ante cualquier gobierno de las provincias, Legislaturas y demás reparticiones. — h): Conferir poderes generales o especiales y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran, entendiéndose que la enumeración de las facultades precedentes, es enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general inventario, y de las ganancias líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; un veinte por ciento, se destinará para bonificaciones y premios, los que se distribuirán previa conformidad de los socios, y el resto o sea el setenta y cinco por ciento, será distribuído entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a los socios para su aprobación dentro de los treinta días del vencimiento de los períodos contables, debiendo los socios expresar su conformidad, dentro de los diez días subsiguientes de su presentación. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros mensuales de acuerdo al estado económico de la sociedad, y los mismos, serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Los sueldos que se le asignen a los gerentes, serán imputados a gastos generales y se fijarán con la conformidad expresa de los socios. — Novena: La sociedad entrará en liquidación y se disolverá, si al finalizar cualquier ejercicio, ha perdido el cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resolvieran continuar rediciendo el capital. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Pedro Andrés Monga, los herederos podrán optar en disolver o continuar con la sociedad, debiendo para el último de los supuestos, unificar su representación dentro de la sociedad, y para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará por seis meses más, y si al vencimiento de dicho período continuara la incapacidad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o bien continuar la sociedad, con un representante del socio incapaz. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al momento de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Monga. — Gea Monga. — Por Walter Jacoby, Representaciones, S. A. en C. J. G. Jacoby. — J. G. Jacoby. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.460.— e.30|12|55-Nº 8.495.v.5|1|56

ABRASIVOS BORODAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento del 25 de noviembre de 1955, protocolizado por escritura Nº 203 por ante el escribano don José Savransky, con fecha 29 de noviembre de 1955, los socios de Abrasivos "Boroday", S. R. L., han convenido lo siguiente: Primero: el socio Moisés David Tokman, cede a don Basilio Iwanytzkyj las treinta cuotas de capital que por valor de $ 30.000 tiene suscriptas e integradas totalmente en la sociedad ABRASIVOS "BORODAY", S. R. L., por la suma de $ 35.000 m|n. — El socio Constantino Boroday, cede a don Basilio Iwanytzkyj las veinte cuotas de capital que por valor de $ 20.000 tiene también suscriptas e integradas en la misma sociedad, por la suma de $ 20.000 m|n. — Segundo: Quedan en consecuencia como únicos socios don Constantino Boroday y don Basilio Iwanytzkyj, quienes en tal carácter resuelven modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social de origen y que sustituyen por las siguientes: Cláusula tercera: Fíjase el capital social en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional representado por ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: El señor Boroday, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Iwanytzkyj, cincuenta cuotas de mil pesos cada una con un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente integrados en maquinarias, instalaciones, materiales y créditos, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes, que forma parte constitutiva del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula quinta: El socio señor Boroday queda encargado de la dirección técnica de producción de la industria objeto de explotación y cuidará además del mantenimiento de todas las instalaciones fabriles. — El socio señor Iwanytzkyj, queda encargado de dirigir toda la parte administrativa y comercial del negocio en calidad de Gerente Comercial. — La firma social quedará a cargo del señor Iwanytzkyj, para todas las actuaciones comerciales, administrativas o judiciales en que no se requiera la firma conjunta de los socios, quedando autorizado para representar a la sociedad y realizar todos los actos pertinentes ante reparticiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y ante todos los organismos, descentralizados, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente: Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para las siguientes operaciones, exclusivamente: apertura de cuentas corrientes bancarias, libramiento de cheques y gestión de créditos bancarios; firma y endoso de pagarés, letras u otros documentos de cambio o créditos; disposiciones de bienes raíces, sea compra, venta o constitución de derechos reales; disposición de bienes muebles de activo fijo o constitución de prendas, aceptación u otorgamiento de quitas sobre créditos o moratorias; arbitrajes o transacciones en incidentes judiciales; otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. — Sin embargo uno de los socios puede autorizar al otro mediante poder general o especial y siempre por tiempo limitado a efectuar dichas operaciones. — Queda prohibido dar la firma social como fianza o garantía de terceras personas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — E|L. "Doctor", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.30|12|55-Nº 8.491.v.5|1|56

TALLERES ELECTROMECANICOS INGOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores don Werner Oelsner y don Guillermo Nieling, ambos alemanes, casados, domiciliados en la calle Pampa dos mil noventa y nueve de esta capital, mayores de edad y únicos componentes de TALLERES ELECTROMECANICOS INGOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Mayo de 1949 bajo el número 936 al folio 414 del libro 16 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en modificar las cláusulas Tercera, Quinta y Octava que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de ($ 300.000) Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividida en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, de idéntica moneda; habiendo suscripto el socio Oelsner, doscientas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y el socio Nieling, cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda. La integración se efectúa según lo establece el balance adjunto que pasa a formar parte del presente contrato. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuota de capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiera en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la sociedad o continuarla con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. — En caso que éstos no quieran incorporarse tendrá el derecho de adquirir el Pasivo y Activo de la sociedad disuelta y continuar sólo el giro de la misma, abonando a los herederos la participación del socio desaparecido, en base a un balance ordinario hecho al día del fallecimiento, en cuatro cuotas iguales pagaderas a los dos, cuatro, seis y ocho meses de aprobado el Balance. — En caso de continuar la sociedad el sobreviviente tendrá derecho a una mayor utilidad por el aumento de su trabajo y responsabilidad, este aumento se fijará de común acuerdo con los herederos del socio pre-muerto y en caso de discordias se aplicará lo establecido en la cláusula décima. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Werner Oelsner. — Guillermo Nieling. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.30|12|55-Nº 8.441.v.5|1|56

RAVAZZANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Octubre de 1955, el señor Doctor Raúl Paz Tutor, cede y transfiere a favor del señor Egon Malmann, cincuenta y nueve cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "RAVAZZANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.449.v.5|1|56

FRIBE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio doctor Ismael F. Casaux Alsina hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Domingo Francisco Bessone, domiciliado en la Avda. General Paz Nº 12510, Capital Federal; Enrique José Bessone, domiciliado en la calle Naón 948, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y Ricardo Usualdo Bessone, con el mismo domicilio que el anterior, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad: "FRIBE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de agosto de 1954, bajo el Nº 2053, folio 460, libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común y mutuo acuerdo resuelven: Primero: Aumentar el capital social que era de Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 284.700.— m|n.) a la suma de un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 1.320.000.—), lo que representa un aumento de $ 1.035.300.— m|n., que suscriben e integran los socios en su totalidad, por partes iguales, con utilidades devengadas de conformidad con el balance que suscripto por todos los socios hace parte de este convenio. — En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en cuanto se eleva el capital social a Un millón trescientos veinte mil pesos m|n. ($ 1.320.000.—), dividido en trece mil doscientas cuotas de $ 100.— m|n. cada una, correspondiéndole a cada socio cuatro mil cuatrocientas cuotas (4.400) que representan $ 440.000.— m|n. — Segundo: Las demás disposiciones del contrato social no afectadas por el presente convenio quedan en plena vigencia. — En prueba de conformidad las partes firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Domingo Bessone. Enrique Bessone. Ricardo Bessone". — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.30|12|55-Nº 8.429-v.5|1|56

EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría 21 interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 9 de Diciembre de 1955, entre los componentes de "EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; se resolvió designar Gerente al Sr. Juan McGeachie, inglés, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, y modificar el Artículo 6º del Contrato Social, en la siguiente forma: Artículo 6º: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los señores Henry Chapin Jackson, Walter Montgomery Jackson, Pablo Francisco Boyer y Juan McGeachie, los tres primeros norteamericanos, domiciliados en la calle Maipú 257, Buenos Aires, y el cuarto, inglés, domiciliado en Corrientes 456, Buenos Aires, quienes estarán facultados para obrar a nombre de la Sociedad conjunta o separadamente, realizando todos o cualesquiera de sus fines, con plenas facultades para ello, sin limitación alguna, en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la facultad especial de operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Central de la República Argentina y otras instituciones de créditos oficiales, además de las particulares, y de intervenir ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. Podrá cualquiera de ellos conferir poderes generales o especiales a factores o empleados de la Sociedad o a extraños, profesionales u otros para todos los asuntos que consideren necesarios y con todas y cuantas más amplias facultades estimen conveniente. Asimismo cualquiera de ellos podrán designar y|o remover uno o más Subgerentes por poder con facultad expresa de representar legalmente a la Sociedad en juicios ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los laborales, y de absolver posiciones y reconocer documentos. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 300.— e.30|12|55-Nº 8.482-v.5|1|56

CAVECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1955, se reúnen en el local social en la calle Carlos Pellegrini Nº 651 los socios de Caveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sr. Jorge Germán Enrique Schuermann, Sra. Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann y Dr. Adrián Peres, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Junín Nº 1111 de esta Capital, y de común acuerdo resuelven modificar el contrato de sociedad de CAVECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 19 de diciembre de 1950 y 9 de diciembre de 1954. Luego de un breve cambio de ideas disponen ampliar el término de duración de la sociedad, que vence el 31 de diciembre de 1955, por 10 años más con prórroga automática por otro término igual. A tal efecto, el artículo 2º se modifica así: "Duración. — 2º) El término de duración es de 10 años, comenzando el 1º de enero de 1956, pudiendo prorrogarse automáticamente por 10 años más, mientras no medie oposición de las partes." Las demás cláusulas que no han sido modificadas permanecen en vigor. — Cláusula Transitoria: Autorízase al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que gestione y tramite la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio. Firmado: Jorge Germán Enrique Schuermann; Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann; Adrián Peres.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.27|12|55-Nº 8.180-v.2|1|56

AGUIRRE MASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los que suscriben, Fernando Mejail domiciliado en Teodoro García 2130 y Mario Rafael Maurizio, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1846, socios gerentes de la firma social Aguirre, Mastro y Cía., S. R. Ltda., y a los fines de cumplir las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco referente a la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, proceden a transcribir el acta Nº 9 donde se autorizó la ampliación del objeto y duración de la sociedad por resolución de todos sus socios. Se hace constar que el capital social según el artículo 4º es de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— m|n.), conforme al contrato registrado el 10 de marzo de 1950, bajo el Nº 288 al folio 258 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El texto del acta referida dice: "En la ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de noviembre de 1955, siendo las 16 horas, se reúnen los socios de "AGUIRRE MASTRO Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", en la sede social Avda. Libertador General San Martín Nº 1746 de esta Capital, señores Fernando Mejail en representación de Isa N. Mejail y Cía.; Mario Rafael Maurizio, Rostam Mejail y Héctor Nicolás Domingo Mastro, para tratar la conveniencia de la ampliación del objeto de la sociedad, y de la prórroga de la duración del contrato, resolviendo de común acuerdo. — Primero: Reemplázase la redacción

del artículo tercero del contrato social, por la siguiente: El objeto de la sociedad serán los negocios de importación, exportación, venta y distribución de automotores y rodados en general, máquinas e implementos agrícolas, equipos industriales de toda clase, maquinarias y accesorios para transporte terrestre, marítimo y aéreo, sus accesorios y repuestos; explotación de talleres mecánicos de armado, montaje y reparaciones, pudiendo realizar la fabricación de maquinarias y repuestos, y de toda clase de actividades relacionadas con el objeto de la empresa. A tal efecto podrán formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse, sea constituídas por otras sociedades o particulares. Por fin, podrán realizar cualquier otra actividad, negocio o empresa, sea de carácter comercial o industrial, siempre que los socios la estimen conveniente. — Segundo: Prorrógase la duración de la sociedad por cinco años más. A los efectos pertinentes se ordena la inscripción en el Registro Público de Comercio, en cumplimiento de la ley Nº 11.645. — Con lo que terminó el acto, firmando los socios para constancia. — Sobre raspado "cinco", vale. — Firmado: Mario R. Maurizio. — Fernando Mejail. — H. N. D. Mastro. — Rostam Mejail. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 466.— e.28|12|55-Nº 8.338-v.3|1|56

HARPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Leonardo Aizenberg, argentino, domiciliado en Gaona tres mil ciento noventa y ocho, Capital; Jorge E. Hardoy, arquitecto, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña dos mil veintiuno, Capital y José Rey Pastor, arquitecto, argentino, domiciliado en Libertad mil seiscientos cuarenta y cuatro, Capital, todos mayores de edad, que en la actualidad forman una sociedad de hecho, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de HARPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el primer domicilio en la calle Rodríguez Peña mil trescientos veinte, Buenos Aires, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad que se constituye tiene por objeto realizar: el trabajo profesional de arquitectos; construcciones de todo tipo; proyecto, fabricación, compra, venta, importación y exportación de muebles, artefactos, equipos y todo otro objeto aplicable al equipamiento integral de las construcciones; decoraciones; compra, venta y administración de bienes inmuebles en el país o en el extranjero; operaciones financieras; intervención en licitaciones públicas y privadas; publicidad; editorial; y en general todos los negocios afines con dichas actividades, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y en el exterior. La sociedad podrá tener distintos ramos de actividad, que podrán o no llevar el nombre de la sociedad. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. El término se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo resolución en contrario de la mayoría de los socios, puesta de manifiesto por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. En el caso de prorrogarse la sociedad, se abonará el sellado correspondiente en cada ocasión. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno. El total del capital se halla suscripto e integrado de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Cuarto: Los señores Aizenberg, Rey Pastor y Hardoy tendrán el cargo de gerentes, debiendo firmar dos o más de ellos para obligar válidamente a la sociedad, salvo para el otorgamiento de recibos, libramiento y endoso de cheques y representación ante los Bancos oficiales y privados, para lo cual será suficiente la firma de uno cualquiera de ellos. — Quinto: El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad, de acuerdo con el art. 16 de la ley, y también aquellos actos y derechos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. Podrán también presentarse en licitaciones públicas o privadas, gestionar ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados; solicitar préstamos por cuenta de la sociedad, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa. Cualquiera de los gerentes podrá, por sí o por apoderado, gestionar ante los Ministerios Nacionales y provinciales, ante las municipalidades y demás reparticiones públicas, comparecer en juicio ante los tribunales de la Nación y de las provincias, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El ejercicio social se iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. La contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptimo. Previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, los beneficios se distribuirán en proporción al capital aportado. En la misma forma se compensarán las pérdidas. En caso de disolución, la partición se hará de igual manera. — Octavo: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, de acuerdo con el art. diez y nueve de la ley. — Noveno: El socio ausente tendrá derecho al cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan de acuerdo con el capital aportado. El resto será repartido entre los socios que trabajen, salvo que se hubiese ausentado por cuenta de la sociedad. La sociedad determinará cuando a un socio se considerará ausente. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del balance. La sociedad se obliga a restituirle su parte de capital más las ganancias devengadas a su favor, o deducidas las pérdidas; se conviene que la restitución comenzará a hacerse efectiva seis meses después de recibida la notificación, y se hará en ocho cuotas trimestrales, a un interés del cuatro por ciento anual. El derecho de restitución comenzará a regir a partir de los cinco años de su ingreso a la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad reconocerá a los herederos hasta el final del ejercicio, en que ocurriera dicho fallecimiento o incapacidad, debiendo los sucesores a partir del fin del ejercicio unificar su representación. Por el tiempo que falte para cerrar el ejercicio se considerará al causante en su carácter de socio ausente. — Décimo Segundo: Los socios que integren la sociedad y no aporten trabajo además del capital, participarán en el cincuenta por ciento de las ganancias que proporcionalmente al capital les corresponde, repartiéndose el otro cincuenta por ciento entre los socios que aporten trabajo. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio en caso de disidencia entre los otros dos, cuyo fallo será respetado y acatado sin recurso de ningún género, salvo el de nulidad. — Décimo Cuarto: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se da por constituído el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — (Firmado) Leonardo Aizenberg. — Jorge E. Hardoy. — José Rey Pastor.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955.

— Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.28|12|55-Nº 8.326-v.3|1|56

ELECTRO PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de noviembre de 1955 y efecto retroactivo al 1º de octubre de 1955, se ha convenido en aumentar el capital social en la sociedad "ELECTRO PLASTICA ARGENTINA" SOC. RESP. LTDA., de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, tomándose los importes respectivos de las cuentas particulares de los socios, según balance general al 30 de setiembre de 1955. Los socios Gino Dolfi y Nino Gatti suscriben quinientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n., equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos m|n., cada uno, y Martín Gatti y Olinda Dolfi de Giacomelli, suscriben doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos m|n., cada uno. Como consecuencia, el capital social queda aportado en la siguiente forma: Gino Dolfi, un mil quinientas ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos m|n.; Nino Gatti, un mil quinientas ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos m|n.; Martín Gatti, cuatrocientas treinta cuotas, equivalentes a cuarenta y tres mil pesos m|n. y Olinda Dolfi de Giacomelli, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 14 diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 260.— e.29|12|55-Nº 8.417-v.4|1|56

RODAMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de octubre de 1955, el señor Isidoro Alpert, vende, cede y transfiere a favor del señor Sidney Alpert, de sus noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RODAMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", treinta y ocho cuotas de mil pesos cada una. Por este mismo documento el señor Norberto Esteban López, vende, cede y transfiere a favor del señor Sidney Alpert, de sus cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad, veinte y dos cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.29|12|55-N 8.408-v.4|1|56

CASA IMPERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las señoras Eulalia Dolores Anglada de Devoto, casada, argentina, domiciliada en la calle Moreno Nº 845; y Sofía Szucs de Simon, casada, yugoslava, con domicilio en la calle Tucumán 1643, 6º B, ambas mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las nombradas una sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "CASA IMPERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Montevideo Nº 549, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Constituye su objeto: a) taller de peletería y afines; b) Venta de artículos para el hogar y regalos; c) toda otra actividad que las socias quisieran anexar a los negocios sociales. El término de duración de este contrato se fija en cinco años. Tercero: el capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por las socias en la siguiente forma: Ochenta mil pesos o sean ochocientas cuotas por doña Eulalia Dolores Anglada de Devoto y veinte mil pesos o sean doscientas cuotas, por la socia doña Sofía Szucs de Simon. — El capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías inventariadas y depositadas en el local social, y los muebles y útiles que se detallan en el inventario del negocio que la señora de Simon poseía en el mismo local y que transfiere a la nueva sociedad como aporte de capital. — Dichos documentos forman parte integrante de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia señora de Devoto, con el carácter de gerente, con todas las facultades, sin limitación alguna. — Quinto: Las socias celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance; y reunión extraordinaria cuando lo juzguen conveniente. — Sexto: El ejercicio anual de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre las socias en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptimo: Si alguna de las socias decidiera retirarse de la sociedad, la otra tendrá privilegio para adquirir sus cuotas. — Octavo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de conformidad con la ley 11.645 y disposiciones acordes del Código de Comercio. — De conformidad, firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Eulalia D. A. de Devoto. — Sofía de Simon. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e.29|12|55-Nº 8.415.v.4|1|56

INCA, INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Reestructuración de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Luis Benarroch, argentino, domiciliado en Cucha Cucha cuarenta y dos; Luis Antonio Di Nucci, argentino, con domicilio en la calle Cuarenta y Siete número trescientos cincuenta y ocho, de la Ciudad de La Plata; Provincia de Buenos Aires; Sami Avram, argentino naturalizado, domiciliado en Capital, Ramón Freyre mil cuarenta y nueve; Carlos Speier, austríaco, con domicilio en Sucre mil trescientos treinta y tres; y Félix Walter Guillermo Kock, argentino, domiciliado en Ladislao Martínez mil cincuenta y cuatro de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Cesión de Cuotas: A) los señores Luis Benarroch, Luis S. Antonio Di Nucci y Sami Avram con los actuales componentes de la Sociedad "Inca, Industria Cauchera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente en quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y ocho, al folio doscientos treinta y cuatro del libro diez y ocho, y modificado sucesivamente bajo los números mil ochocientos treinta y dos, mil ochocientos treinta y tres, tres mil dos, doscientos veinte y tres, mil doscientos noventa y siete, y dos mil seiscientos setenta y siete, a los folios cuatrocientos noventa y ocho, ciento once, doscientos cuarenta y nueve, trescientos cuarenta y nueve, y setenta y siete, de los libros diez y ocho los dos primeros, y veinte y dos, veinte y uno, veinte y cinco y veinte y nueve los cuatro últimos, respectivamente. — B) Mediante el presente, don Luis Benarroch, Cede y Transfiere: a don Carlos Speier, Doscientas Cincuenta cuotas de su capital en la Empresa, o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales; a don Félix Walter Guillermo Kock, otras Doscientas Cincuenta cuotas de su capital, o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales; y a don Sami Avram, el saldo, o sea Cincuenta cuotas, que importan Cincuenta Mil Pesos Nacionales. — Por su parte, don Luis Antonio Di Nucci Cede y Transfiere a favor de Sami Avram las Cincuenta cuotas de capital que tiene en la Empresa, o sea Cincuenta Mil Pesos Nacionales. — Las expresadas cesiones involucran el capital aportado por los cedentes a la expresada Sociedad, su participación en utilidades, su parte en el Fondo de Reserva Legal y todos los derechos y acciones que pudieran corresponderles en la Empresa, y se efectúan por el valor nominal de las cuotas cedidas, cuyos importes los cedentes reciben de manos de los cesionarios en el acto de suscribirse el presente, y por los cuales otorgan, respectivamente, por este acto, suficiente recibo y carta de pago en forma; colocando a los cesionarios en su mismo grado y prelación con relación a las cuotas cedidas y responsabilizándose por evicción y saneamiento así como por todo lo inherente a las actividades de la Empresa hasta la fecha de este convenio en lo que a cada uno de ellos concierne. Tanto el Señor Luis Benarroch como el Señor Luis Antonio Di Nucci cesan en su carácter de socios a partir de la fecha, y quedan total y definitivamente desvinculados de la Sociedad con retroactividad al día veinte del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen las presentes cesiones. — C) En virtud de las cesiones precedentes quedan como únicos socios de la mencionada Empresa los Señores Sami Avram, Carlos Speier y Félix Walter Guillermo Kock, quienes resuelven reestructurar el Contrato Social de la misma mediante el articulado que subsigue: Contrato Social: — Primero: Bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se halla constituída entre los socios Sami Avram, Carlos Speier y Félix Walter Guillermo Kock, una Empresa comercial que gira bajo la denominación "INCA, INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio principal en esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución de caucho, materiales sintéticos y materias primas en general, en sus diversas manufacturas, así como también sus subproductos, derivados y conexos; pudiendo dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales lícitas afines a las mencionadas como objeto principal. — En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma lícita negociar toda suerte de bienes muebles, inmuebles o semovientes; tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales o personales; depositar y retirar dinero, títulos, cheques y demás documentación y valores cambiarios y efectuar toda suerte de operaciones bancarias y creditorias, particularmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; conferir poderes especiales o generales, percibir y cobrar sumas de dinero, aceptar bienes en pago, transigir, contratar, y realizar sin limitación alguna cuantas operaciones se vinculen directa o indirectamente con el objeto social; debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Tercero: El presente contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, pudiendo los socios prorrogarlo mediante convenio expreso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil Pesos, totalmente integrado en maquinarias, materias primas, mercaderías,

muebles, útiles y demás existencias que surgen del Balance General practicado al veinte de Diciembre del corriente año, y que forma parte integrante del presente. — Corresponde a cada uno de los socios un aporte de capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos nacionales —Doscientas Cincuenta cuotas—. Quinto: La Dirección, Administración y Gerencia del establecimiento quedan a cargo de los tres socios, quienes a tal efecto asumen funciones de Socios Gerentes, con todas las obligaciones y derechos que la Ley dispone para el caso, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres, con la salvedad del endoso de cheques para depósitos bancarios y de la representación de la Sociedad ante la Administración Pública y la Justicia, que podrán efectuar los socios en forma indistinta. Los socios suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Sexto: Sin perjuicio de las iguales facultades y responsabilidades de cada uno de los socios se conviene que don Sami Avram dedicará preferente atención a la parte técnica y a los problemas de producción del establecimiento, obligándose a trabajar para la Sociedad con carácter exclusivo, salvo en los casos que expresamente y de común acuerdo se resuelva lo contrario. Por su parte los señores Carlos Speier y Félix Walter Guillermo Koch, dedicarán preferente atención a la parte administrativa y comercial, pudiendo únicamente atender fuera de la presente Sociedad las actividades de "Quimego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad son socios gerentes. — Séptimo: En ejercicio de su actividad los socios podrán desarrollar todas las operaciones que comprende el giro social enunciadas en la cláusula segunda del presente, sin más limitación que la de no comprometer a la Empresa en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garante de operaciones personales de los socios o de terceros, ni de dar firmas o fianzas de favor. — Octavo: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. De las utilidades que arroje dicho Balance se retendrá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, además de las reservas que convenga afectar a las Leyes Sociales; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital, pero sólo podrá retirarse durante los tres primeros años a partir de la fecha el treinta y cinco por ciento de las mismas, y el resto deberá quedar en la Empresa, para incrementar los negocios sociales. A partir del cuarto ejercicio social desde la fecha los socios decidirán de común acuerdo sobre el retiro total o parcial de las utilidades anteriores acumuladas y sobre el monto del retiro de las utilidades futuras. — Noveno: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes en cualquier caso tendrán opción de preferencia para su adquisición. — Décimo: Las decisiones sociales, la aprobación de Balances y toda otra decisión extraordinaria inherente a la marcha del establecimiento requerirá la mayoría de cuotas de capital. — Undécimo: Los socios asentarán en un Libro de Actas rubricado las decisiones de orden extraordinario que hagan a la marcha del negocio, la aprobación de Balances y las demás anotaciones que consideren de importancia. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces y los derecho habientes del fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos unificar su personería. — Décimotercero: En caso de disolución de la Sociedad los socios o sus derecho habientes actuarán como liquidadores, debiendo proceder a abonar el pasivo social y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimocuarto: Toda duda, diferencia o divergencia entre los socios tanto en la interpretación del presente Contrato como en la conducción de las actividades de la Empresa o en las cuentas de la misma, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un árbitro tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — De Confomidad de Partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — L. Benarroch. — L. A. Di Nucci. — Sami Avram. — C. Speier. — Félix Kock. — Testado: a partir de la fecha — No vale. — Enmendado: Kock — Vale. — Sobrerraspado: pusieran. — Vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.720.— e.29|12|55-Nº 8.873.v.4|1|56

L. FRASSOLDATI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. I. Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Fólio 2.309. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Lorenzo Frassoldati, casado en segundas nupcias con doña Juana Irma Ortelli, italiano, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco; don Juan Carlos Frassoldati, casado en primeras nupcias con doña Ana Costa, italiano, mayor de edad comerciante y don José Frassoldati, soltero, italiano, menor de edad, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete y cuatro millones ochocientos siete mil novecientos veintiuno, respectivamente y todas expedidas por la Policía Federal, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Pedro Goyena ciento nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último nombrado concurre a este acto en virtud de la venia paterna para ejercer el comercio, que le fué conferida por escritura de hoy ante mí al folio dos mil trescientos ocho del presente Registro y protocolo la que en su parte pertinente dice así: Escritura número mil treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí ... comparece el señor don Lorenzo Frassoldati ... y dice: Que considerando a su hijo don José Frassoldati .. con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta o en sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándole en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para ejercer el comercio en la forma más amplia con todos los derechos inclusive administrar y disponer de la máxima extensión de su capital y de sus bienes conforme a derecho. — Leída ... la firma con los testigos ... Lorenzo Frassoldati. — Severino Nesa. — R. Campos. — Ante mí: Elías M. Leston. — Hay un sello. — Es Transcripción Fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en esta Capital Federal y en todo el territorio de la República Argentina, bajo la razón social de L. FRASSOLDATI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Pedro Goyena ciento nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, lunch y afines, con la denominación de Don Lorenzo, pudiendo establecer sucursales en la Capital en cualquier punto de la República, y en el extranjero. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país y en el extranjero, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos, obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será indeterminado a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: el capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — La totalidad del capital sé encuentra totalmente integrado y es aportado en la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, por el señor Lorenzo Frassoldati y en la de treinta mil pesos de igual moneda cada uno de los señores Juan Carlos y José Frassoldati. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pudiendo actuar solamente el señor Lorenzo Frassoldati no así los otros dos socios que deberán hacerlo conjuntamente entre sí o conjuntamente con el señor Frassoldati, con todas las facultades que les confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio autoriza, requieran poderes peciales, incluso poder otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir inmuebles para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá celebrar contratos de locación de inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros, para el desorrollo de sus actividades por los plazos, precios y condiciones que se convenga estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas y garantías que exijan. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Novena: Las utilidades si las hubiera se repartirán en la siguiente forma, el cincuenta por ciento para el señor Lorenzo Frassoldati y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Juan Carlos y José Frassoldati después de apartarse el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, se resolverá si se aumenta o no dicho fondo y hasta qué suma. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual forma. — Décima Primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, llevándose un libro de actas donde se consignará las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por mayoría de votos, los balances serán aprobados en la misma forma. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad su transformación en sociedad anónima, aumento o disminución de capital y toda otra modificación que importe mayores responsabilidades de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artículo dieciocho de la ley. — Décima Tercera: Cada uno de los socios retirará mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos nacionales lo que se descontará de la cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima Quinta: El socio que se retirara de la sociedad podrá vender su parte de capital solamente a otro socio y nunca a un tercero. — Décima Sexta: En caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal el que tendrá derecho a votar. — Décima Séptima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere la liquidación será efectuada por los socios o por el que se designe mediante el voto de la mayoría. — Décima Octava: Cualquier duda, divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la motive u origine será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Décima Novena: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente la de los Códigos Civil y Comercio en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto que son los señores don Severino Nesa y don Rodolfo Enrique Campos, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Lorenzo Frassoldati. — Juan Carlos Frassoldati. — José Frassoldati. — Tgo.: Severino Nesa. — Tgo.: R. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil trescientos nueve del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números setecientos setenta mil veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste. — Elías M. Leston. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.29|12|55-Nº 8.400-v.4|1|56

TALLERES ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio Nº 632. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: José Savransky, Escribano autorizante, titular del registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Arón Berlinsky, nacido el cinco de octubre de mil ochocientos noventa y dos y doña Esther Kobrinsky de Berlinsky, nacida el treinta de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, ambos de nacionalidad rusa, domiciliados en la calle Piedras ochocientos diez; don David Berlinsky, nacido el once de marzo de mil novecientos veinte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Emma Schraga, domiciliado en la calle Esperanza quinientos setenta y don Zacarías Pinus, nacido el quince de abril de mil novecientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ehny Berlinsky, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento setenta y cuatro, los cuatro comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujeta al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones que a continuación se determinan. — Primera: Bajo la denominación de "TALLERES ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la adquisición a Emilio Vinco y Compañía de un taller ubicado en esta Capital calle Esperanza número cuatrocientos ochenta y tres, para la explotación en el mismo de los ramos de tornería mecánica, soldadura autógena y eléctrica y trabajos metalúrgicos y mecánicos, como asimismo toda clase de operaciones de importación, exportación, consignación y transformación o fabricación, por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de extender las actividades a otras afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones, Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones y firmando las escrituras o instrumentos públicos o privados que fuere menester. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años contados desde la fecha del presente. Podrá disolverse en cualquier período bienal, si alguno de los socios lo solicita con una antelación de seis meses, manifestando esta decisión por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social está formado por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una y que los socios han suscripto y pagado íntegramente en dinero efectivo en la siguiente proporción: los cónyuges don Arón Berlinsky y doña Esther Kobrinsky de Berlinsky, noventa y cinco cuotas por un valor de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada uno y los señores David Berlinsky y Zacarías Pinus, cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos nacionales cada uno de ellos. Del referido importe se invierte la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional en la adquisición del taller a los señores "Emilio Vinco y Compañía", destinado a la explotación del negocio que constituye el objeto de la sociedad, que se realiza en esta misma fecha por escritura que se otorgará en este Registro a mi cargo. — Cuarta: Los socios David Berlinsky y Zacarías Pinus, actuando siempre los dos conjutamente, serán los gerentes de la sociedad por todo el término de duración de la misma, usando la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código requieren poder especial. — Quinta: El ocho de julio de cada año se practicarán las operaciones de inventario, balances y cuentas de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el máximo exigido legalmente, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores David Berlinsky y don Zacarías Pinus y el diez por ciento para cada uno de los socios señores Aron Berlinsky y doña Esther Kobrinsky de Berlinsky. De igual modo y en la misma proporción, serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Sexta: En caso de impedimento o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá de común acuerdo con los otros socios sobrevivientes. — Séptima: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parto y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Octava: Queda autorizado don Ernesto Paulero para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, a los comparecientes, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos del acto don Guillermo Sluzewski y don Manuel Rocca, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Arón Berlinsky. — Fdo.: Esther Kobrinsky de Berlinsky. — Fdo.: David Berlinsky. — Fdo.: Zacarías Pinus. — Tgo. Fdo.: Guillermo Sluzewski. — Tgo. Fdo.: Manuel Rocca. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí, el Escribano autorizante, al folio seiscientos treinta y dos del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones trescientos dieciséis mil ciento setenta y nueve correlativos al presente, dos millones trescientos dieciséis mil ciento ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Digo en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos milones trescientos dieciséis mil ciento setenta y nueve correlativos al presente, dos millones trescientos dieciséis mil ciento ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.100.— e.27|12|55-Nº 8.212-v.2|1|56

ARTYMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor H. Fernández Marelli secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Lucio Mansilla Alberto Bollaert, domiciliado en la calle Arcos mil ciento diez y ocho, Capital Federal y Aníbal Luis Garaventa, domiciliado en la calle España doscientos treinta y nueve, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen por el presente formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las si-

guientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "ARTYMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital calle Bulnes dos mil seiscientos setenta y siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto social lo constituye la compra-venta, fabricación, importación, exportación, financiación, distribución, reparaciones y representaciones sobre todo tipo de automotores y repuestos para los mismos, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: por el señor Lucio Mansilla Alberto Bollaert dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos y por el señor Aníbal Luis Garaventa quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. Dicho capital se encuentra invertido totalmente en repuestos y accesorios para automotores, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás objetos que se detallan en el inventario firmado de conformidad entre las partes. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente con todas las facultades y obligaciones que les confiere la Ley y los Códigos Civil y de Comercio, estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o en negocios ajenos a la misma. — Sexta: El señor Lucio Mansilla Alberto Bollaert desempeñará la gerencia de la sociedad y percibirá una remuneración mensual a fijarse por acta. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios, siempre que no sean del objeto social. — Octava: Anualmente el treinta de noviembre se confeccionará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones ordinarias del activo fijo y previsión de las leyes sociales, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Lucio Mansilla Alberto Bollaert el sesenta y siete por ciento y para el señor Aníbal Luis Garaventa el treinta y tres por ciento. — Al practicarse la distribución de utilidades se destinará un porcentaje a fijarse de las mismas, para formar una cuenta de reserva denominada "Utilidades a Capitalizar". — Los balances deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y puestos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales quedarán automáticamente aprobados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios. En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno de los socios, el restante podrá resolver que la sociedad continúe con los derecho habientes del fallecido o incapacitado, pudiendo exigir en tal caso que unifiquen su representación si son más de uno o bien podrá resolver la adquisición de las cuotas del muerto o incapacitado, valuadas en base al último balance social y las utilidades del ejercicio corriente en el momento del fallecimiento o incapacidad determinadas por un balance ad hoc a la fecha de ocurrido el hecho, abonándose los respectivos importes a los derecho habientes en el plazo de tres años en cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de que algún socio resuelva retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de este contrato, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado al otro socio por lo menos con seis meses de anticipación. — Undécima: Queda convenido que ya sea en los balances corrientes o para los que se practiquen con motivo de fallecimiento, incapacidad o retiro no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre para los socios. — Duodécima: Toda disidencia o conflicto que llegara a suscitarse entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad que no pudiese solucionarse amistosamente, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — S/raspado: cincuenta. — Vale. — S/raspado: Mansilla Alberto. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 980.— e.27|12|55-Nº 8.208-v.2|1|56

PEGASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Sr. Aníbal Gerardo Aguirre Saravia que firma "Aníbal Aguirre Saravia", mayor de edad, soltero, domiciliado en la Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital; y don Raúl Ramón Aguirre Saravia, que firma Raúl R. Aguirre Saravia, mayor de edad, argentino, casado con doña María Adela Capanegra, domiciliado en la Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, de esta Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha en que quedan cumplidas las exigencias del artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedará constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de PEGASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la república y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción y/o fabricación, comercialización, distribución y/o representaciones de productos o mercaderías, juguetes, artículos artefactos, maquinarias o cualesquiera otros efectos de producción nacional o extranjera, importación o exportación de los mismos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo además ejercer representaciones de fábricas, industrias o comercios nacionales o extranjeros, fabricar por su cuenta o tomar participación con otros fabricantes en cualquier forma u otorgar licencias, patentes, realizar comisiones o corretajes, compra o venta por cuenta propia o de terceros, y en general, la realización de cualquier acto regular de comercio que se vincule a su objeto principal. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y que aportan los dos socios por partes iguales, o sea, veinticinco cuotas de mil pesos cada uno de ellos, de las que los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo obligándose a satisfacer el cincuenta por ciento restante en el momento en que el giro de los negocios lo haga necesario. — Cuarto: El plazo de duración será de quince años a contar desde la fecha en que queden cumplidos los recaudos del artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, incluso aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza requieren mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En tales sentidos podrá adquirir por cualquier título o concepto, oneroso o gratuito, aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, papeles de comercio, títulos públicos, debentures y acciones y derechos, los que a su vez podrá vender, gravar, prendar, locar, por seis años o más, constituir derechos reales o personales, cederlos o transferirlos, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, marcas, patentes de invención, formar parte de otras sociedades y asociarse con toda clase de personas físicas o ideales. Estará habilitada para aceptar o imponer en los contratos civiles, comerciales y bancarios que celebre todas las condiciones propias de cada uno de ellos, otorgar y ejercer mandatos generales y especiales. La sociedad podrá gestionar, explotar, transferir cualquiera privilegios o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y del extranjero, contratar con las autoridades administrativas, aduaneras o portuarias del país o del extranjero, intervenir en licitaciones públicas o privadas, exportar e importar maquinarias, materias primas y productos, estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción como actora, demandada o tercerista, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas con las más amplias facultades legales y procesales, al efecto, y en el desarrollo de sus negocios podrá percibir y otorgar recibos, cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, podrá solicitar, aceptar y usar créditos, descuentos, y en toda forma operar con Bancos de esta y otras plazas, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Rep. Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y cualquier otro establecimiento de crédito o institución financiera creada o a crearse en el país o en el extranjero y en los que podrá peticionar, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, como así también realizar en general todo género de negocios, operaciones, trámites, actos y contratos que sean convenientes al giro de sus negocios aun cuando no figuren en las enunciaciones precedentes que no tienen carácter limitativo. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pero los cheques, giros, letras de cambio, pagarés, o vales, deberán llevar la firma de los dos socios y en caso de aumentar el número de socios será suficiente la firma de dos cualesquiera de los mismos o de un socio y un apoderado, o con la sola firma del socio que eventualmente se designe como gerente. Los contratantes se obligan a no usar ni comprometer la razón social en negocios ajenos a su giro, ni utilizarla en fianzas, avales o garantías de deudas personales de los mismos. — Séptimo: La sociedad sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente, el día 31 de marzo de cada año, realizará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad. Las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad, luego de deducidas las reservas legales y cualquiera otra que acordasen los socios, se repartirán entre los asociados de acuerdo a su aporte social. — Octavo: Para aprobar los balances, nombrar nuevos gerentes y adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, deberá contarse con la mayoría de las cuotas votos que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Noveno: Decidida la liquidación de la sociedad, los socios serán los encargados de realizar el activo, extinguir el pasivo y repartir el remanente de acuerdo a los aportes societarios. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, la sociedad quedará disuelta al término del ejercicio anual en que el fallecimiento se haya producido a no ser que los socios supérstites de común acuerdo con el heredero o herederos del socio fallecido, decidan la continuación de la sociedad, nombrando en este caso los herederos del socio fallecido un representante único ante la sociedad que actuará ante ésta con los mismos derechos y obligaciones que cualesquiera de los otros socios. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante el desarrollo o liquidación de la sociedad, será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y su laudo será aceptado sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto por este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las del Código de Comercio y Código Civil, en el orden expresado. En prueba de conformidad y bajo las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores, las partes firman el presente contrato en los sellos nacionales Nros. O 395480; O 303345, O 30346 y el presente. — S/tachado y E/líneas: cincuenta. Vale. E/líneas: tos ochenta y uno del Código Civil y seiscien. Vale. S/borrado: Aníbal Gerardo, Aníbal. Valen. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660.— e.27|12|55-Nº 8.226-v.2|1|56

LILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zelik Mechanik, polaco, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Argerich tres mil doscientos cincuenta y ocho; Berco Finchel, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paso doscientos veintisiete; Casio Antonio Viola, francés, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Dorrego mil doscientos diez y siete; Saul Mechanik, soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, pero autorizado por su padre en este acto a ejercer el comercio, domiciliado en la calle Argerich tres mil doscientos cincuenta y ocho y Moris Szer, casado, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Paso doscientos veintisiete, todos hábiles, los tres primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad "LILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil setecientos noventa y ocho al folio cincuenta y tres del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene lo siguiente: Con efecto al primero de noviembre del corriente año, el señor Casio Antonio Viola, cede y transfiere a cada uno de los señores Selik Mechanik, Berco Finchel, Saul Mechanik y Moris Szer, veinticinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en esta sociedad, transferencia que se efectúa por su valor nominal. — Los cesionarios abonarán al cedente el importe de la transferencia en la siguiente forma: el setenta por ciento en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente y bastante recibo y el treinta por ciento restante a los treinta días, a partir de la fecha. — Para cancelar al señor Viola la suma de cien mil pesos moneda nacional importe a que ascienden de su cuenta capital y utilidades convenidas al cierre del presente ejercicio, los socios le adjudican en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional el automóvil de propiedad de la sociedad, marca Ford, Patente 320856, modelo 1941, y el saldo de veinte mil pesos moneda nacional se lo abonará también a los treinta días. — En vista de las precedentes cesiones e inclusión de nuevos socios, convienen modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social, que en adelante quedan así: — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden setenta y cinco cuotas al señor Selik Mechanik, setenta y cinco cuotas al señor Berco Finchel, veinticinco cuotas al señor Saul Mechanik y veinticinco cuotas al señor Moris Szer. — La integración del capital por los socios resulta del balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Selik Mechanik, Berco Finchel, Saul Mechanik y Moris Szer, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente uno de los socios señores Berco Finchel o Moris Szer, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito o fianzas de obligaciones de terceros. — Lo demás de la cláusula no se modifica. — Sexta: Los socios señores Saul Mechanik y Moris Szer, deberán dedicarse preferentemente a los negocios de esta sociedad y los demás socios podrán participar en negocios distintos o similares a los de esta sociedad autorizándoseles a desempeñar cargos iguales en otras sociedades. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante corresponderá a los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Las demás cláusulas del contrato social continúan en vigencia sin modificación alguna. — En conformidad, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires a .... de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Z. Mechanik. — B. Finchel. — C. A. Viola. — Saul Mechanik. — Moris Szer. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 820.— e.27|12|55-Nº 8.248-v.2|1|56

AMANCAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto interinamente a cargo, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, el Señor José Romeu cedió y transfirió sus cuotas de capital de la sociedad "AMANCAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma siguiente: A don Mario Alberto Siminí doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean ciento veinte mil pesos, y a la Señorita Irma Haydée Calza veinte cuotas de quinientos pesos cada una, o sean diez mil pesos. — La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Señor Mario Alberto Siminí, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, sin limitación de ninguna especie. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso por el socio gerente en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — e. l. "interinamente" — vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.27|12|55-Nº 8.236-v.2|1|56

MA - CA - SAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, a cargo del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Agenor Pirronello, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gascón quinientos treinta, Capital Federal, y Francisco Luis Pirronello, argentino, casado, domiciliado en la calle Plaza mil seiscientos setenta y tres, Capital Federal, ambos mayores de edad, dijeron: Que siendo únicos componentes de la razón social "MA-

CA-SAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que se constituyó por contrato del treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cincuenta al folio ochenta y dos del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo y con retroactividad al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, proceder a ampliar el capital y modificar la cláusula de duración del contrato original, quedando en consecuencia redactadas las cláusulas segunda y cuarta del contrato celebrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, citado precedentemente, de la siguiente manera: Segunda: La sociedad se constituye por cincuenta años, contado. a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, de cinco en cinco años contados desde la fecha señalada, mediante aviso por medio auténtico, dirigido al otro socio, con una anticipación mínima de seis meses perentorios respecto al vencimiento de los expresados períodos de cinco años. En tal caso la sociedad entrará en disolución. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben y aportan en la proporción de trescientas sesenta cuotas, o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Agenor Pirronello, y cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Francisco Luis Pirronello. El capital se integra de acuerdo al balance, firmado de conformidad por los socios, al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Con lo que termina el acto, suscribiendo ambos socios en prueba de conformidad a lo pactado. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 500.— e.27|12|55-Nº 8.230-v.2|1|56

AMERHOL, IMPORT., EXPORT.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de 1955, entre los señores Jonas Kets de Vries, holandés, casado; Robert G. Reed, norteamericano, casado; Juan Roberto Ross, argentino, casado, y Paúl L. Ponteville, francés, casado, todos mayores de edad, el segundo y el tercero domiciliados en Ayacucho 1876, y el primero y cuarto en Piedras 511, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará AMERHOL, IMPORT. EXPORT. S. R. L., y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. El primer domicilio está en la calle Ayacucho 1876.— Segunda: La duración de la Sociedad será de 25 años, pero después de transcurridos dos años podrá ser liquidada si lo exigen socios que representen las dos terceras partes del capital.— Tercera: Los objetos de la Sociedad son la exportación por cuenta propia o de terceros de lanas y cualquier otro producto de la ganadería y la agricultura, y la importación por cuenta propia o de terceros de tejidos o hilados de cualquier naturaleza, de materia prima y maquinarias para la industria textil A tal efecto la Sociedad podrá comprar y vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, edificar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, comprar títulos y acciones de sociedades nacionales o extranjeras de cualquier tipo y formar parte de ellas, siendo entendido que los objetos y facultades indicadas son simplemente enunciativas y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la Sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.) dividido en 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una. El señor Jonas Kets de Vries suscribe 40 cuotas; el señor Robert G. Reed suscribe 40 cuotas; el señor Juan Roberto Ross suscribe 10 cuotas; y el señor Paúl L. Ponteville suscribe 10 cuotas. Cada uno de los socios abona ahora el 50 % de su suscripción y abonará el saldo cuando lo requieran los intereses de la sociedad.— Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Roberto Ross y Paúl L. Ponteville en su carácter de Gerentes, y cada uno de ellos, separada e indistintamente, podrá usar de todas las facultades que menciona el artículo 16 de la Ley 11.645, contando, además, especialmente con facultades para solicitar préstamos en dinero en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular de esta Ciudad; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales; vender bienes muebles o inmuebles, todo con la única limitación de que les está prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros. La enunciación de facultades es meramente enunciativa y no limitativa.— Sexta: Para todas las resoluciones que interesan a la Sociedad. inclusive los puntos a qué se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, se requerirá simple mayoría de votos. Cada cuota de capital da derecho a un voto.— Séptima: El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de Julio y terminará el 30 de junio de cada año. Las cuentas y balances se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio y los beneficios netos serán distribuidos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con bienes de la sociedad y fondo de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. En caso de que dentro de 15 días de recibir copia de un balance los socios no lo observaran, se considerará aprobado.— Octava: Los socios pueden hacerse representar por apoderado. Si durante la vigencia de este contrato falleciera algún socio, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad unificando su representación en una sola persona, si los socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello; en caso de no estarlo, la sociedad practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento dando valor real a los rubros del activo para encontrar el valor venal de las cuotas del socio fallecido; y los socios sobrevivientes comprarán dichas cuotas en la proporción de sus tenencias.— Novena: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los liquidadores que se designe al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 434 a 447 del Código de Comercio.— Décima: Cualquier diferencia entre los socios será sometida al arbitraje de un árbitro único, amigable componedor nombrado de común acuerdo. Conformes las partes con las diez cláusulas que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. entregándose el original extendido en sellado de ley al Sr. Francisco Raúl de la Vega para que lo inscriba en el Registro Público de Comercio. (Firmado) J. R. Ross. — Paúl L. Ponteville. — Robert G. Reed. — J. Kets de Vries.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 920.— e.27|12|55-Nº 8.163-v.2|1|56

FLETADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año un mil novecientos cincuenticinco, los señores don José Hernani Teixeira, portugués, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenticinco, piso octavo, Capital, y don Greco Grecchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos trece, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar manifiestan lo siguiente: Primero: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FLETADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato del día siete de abril del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de mayo último bajo el número novecientos ochentiocho al folio doscientos treinta y dos del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De acuerdo al preindicado contrato el firmante don Greco Grecchi, tiene suscriptas e integradas en la Sociedad cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Habiendo el mismo resuelto vender a favor del señor José Hernani Teixeira y de la señora Dresda Roger Rossi de Teixeira, dichas cuotas de su propiedad se estipula el presente contrato en virtud del cual el nombrado don Greco Grecchi, cede, vende y transfiere a favor del primero, treinta cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una y a favor de la segunda veinte cuotas valor de un mil pesos de igual moneda cada una y todo cuanto le corresponde por cualquier concepto en la Sociedad. — Segundo: El precio de esta venta, cesión y transferencia se ha fijado en la suma de Treinta y un Mil Ochocientos Noventiocho Pesos con Setenta y dos Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, a cuyo favor otorga recibo y carta de pago. — A raíz de esta cesión don Greco Grecchi queda totalmente desvinculado de la Sociedad en la cual no tiene ya ningún derecho presente ni futuro, quedando sin efecto el cargo de Gerente que éste tenía en la Sociedad e igualmente el uso de la firma social. — Tercero: Como consecuencia de la venta, cesión y transferencia anteriormente mencionada deben modificarse los artículos tercero, cuarto y séptimo del contrato social los que quedarían redactados de la siguiente manera. "Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: don José Hernani Teixeira, ochenta cuotas y la señora Dresda Roger Rossi de Teixeira, veinte cuotas o sea un total de ochenta mil pesos y —veinte mil pesos moneda nacional respectivamente, encontrándose totalmente integrado a la fecha—". — Artículo Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio don José Hernani Teixeira con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro social. — El Gerente podrá: a) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir y formalizar toda clase de contratos de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios, firmando en todos los casos la documentación necesaria. — b) Ejercer la representación social ante todas las instituciones bancarias y de crédito, extranjeras o del país, oficiales, mixtas o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrá realizar toda clase de operaciones de acuerdo con sus cartas orgánicas y en las condiciones que convenga. — Asimismo, representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, personalmente o por mandatario, con la facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones, prorrogar de jurisdiccion, renunciar al derecho de apelar, desistir de apelaciones interpuestas, conferir poderes generales y especiales para actuar ante la administración pública y tribunales y revocarlos; podrá retirar correspondencia, mercaderías, bultos, encomiendas y toda clase de documentos de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y de cualquier otra repartición pública o privada. — El Gerente podrá delegar sus funciones en mandatarios debidamente autorizados al efecto". — "Artículo Séptimo: En caso de disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por el Gerente o por quien los socios de común acuerdo designen" — Presente a este acto la señora doña Dresda Roger Rossi de Teixeira, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenticinco, piso octavo, Capital, manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuadas a su favor y la modificación de los artículos tercero, cuarto y séptimo del contrato social el que declara conocer en todas sus partes, suscribiendo en prueba de ello el presente contrato. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: "Noventiocho", "ochenta", "privada". — Valen. — Sobrerraspado: "un" "setenta", "dos", "redactados", "veinte" Valen. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.27|12|55-Nº 8.199.v.2|1|56

DODARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría 19 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a 6 de diciembre de 1955, reunidos los Srs. Francisco Dodaro, clase 1922, italiano, casado; Antinio Dodaro, clase 1925, italiano, soltero, y Salvador Gregorio Dodaro, clase 1933, argentino, soltero, todos industriales, domiciliados Pasaje Bahía 1744 de esta Capital Federal, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "DODARO HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 1º de enero de 1956, con duración hasta el 31 de diciembre de 1980, con sede en Pasaje Bahía 1744 de esta Capital Federal, con el objeto de elaborar repuestos para automóviles y demás industrias afines; comprar y vender bienes muebles e inmuebles en general; importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones, y toda otra actividtd que convenga al interés social, directamente o mediante sucursales o agencias en el interior o exterior del país, la que se regirá por las leyes de fondo y la 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El capital lo constituyen 1.500 cuotas de cien pesos cada una aportado en este acto por partes iguales en instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles. — Segunda: En este acto se nombra gerente al socio Antonio Dodaro, y subgerentes a los socios Francisco Dodaro y Salvador Gregorio Dodaro, quienes reemplazarán al primero en caso de ausencia, los que tendrán las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645 para realizar los fines sociales. Cuando un socio lo requiera se convocará a Asamblea para aprobar balance, modificar el contrato social o tomar cualquier otra resolución por mayoría absoluta de votos dejándose constancia en libro de Actas. — Tercera. El 30 de junio de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital El balance se ajustará a las normas autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Cuarto: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos ejercerá todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — Quinto: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el Gerente a su vencimiento, cuando hubiere perdido el diez por ciento del capital, cuando se dispusiera por mayoría absoluta de votos. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — F. Dodaro — A. Dodaro. — S Dodaro. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460 — e.27|12|55-Nº 8.166-v.2|1|56

TECYCO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don José Bernardo Joselevich, don Jacobo Jorge Joselevich, don Arón Sajnin, don Herman Neumann y don Manuel Kreimer, únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Edico Inmobiliaria" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Noviembre del corriente año bajo el número tres mil ochenta y tres, folio ciento treinta y seis, libro veintinueve, resuelven modificar la cláusula primera del referido contrato, siendo en adelante la siguiente: Primera: A partir de la fecha, se declara constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación comercial de "TECYCO INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis de esta capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la república y en el extranjero. — Entre líneas: Inmobiliaria". Vale. Fdo.: José Bernardo Joselevich. — Jacobo Jorge Joselevich. — Arón Sajnin. — Herman Neumann. — Manuel Kreimer. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 260.— e.27|12|55-Nº 8.164-v.2|1|56

E S C A L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Renovación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: don Julio Bergoltz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Medrano Nº 568, Capital; don Alejandro Joseph, ruso, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2988, Capital, y don Justino Apolinario Tadeo, argentino, casado, que se domicilia en la calle Independencia Nº 2417, Capital, en su carácter de únicos componentes de la razón social "ESCALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Independencia Nº 2419, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de abril del año 1951, bajo el Nº 382 al folio 252 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente. — Primero: Considerando la terminación del tiempo contractual de la sociedad arriba mencionada, que se opera el 31 de diciembre del corriente año, resuelven de común acuerdo la renovación de la sociedad por un nuevo término de cinco (5) años a partir desde el día veintidós (22) de diciembre de 1955. — Segundo: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. de c|l.) y corresponde a los socios en proporción indicada en el artículo tercero del contrato que se renueva. — Tercero: Excepto la cláusula primera del contrato cuyo término de vigencia se prorroga hasta el día 21 de diciembre de 1960, todas las demás cláusulas y estipulaciones quedan en vigor y plena vigencia durante el nuevo término de esta renovación. En prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Julio Bergoltz. — Alejandro Joseph. — Justino A. Tadeo.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 360.— e.27|12|55-Nº 8.239-v.2|1|56

INSTITUTO WILMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor H. Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de noviembre de 1955 pasada ante el escribano de Capital Federal, Dr. Héctor E. Gotusso, los socios señores doña Adela Waisman y don Víctor José Sebastián, cedieron y transfirieron a favor de sus consocios, los señores doña Narcisa Mendieta de Morúa, doña Esther López de López y don Wilme Vava, una cuota cada uno de capital por valor de cien pesos cada una, o sea todas las cuotas que tenían en la sociedad "INSTITUTO WILMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Pedro R Taranco, secretario.

$ 140.— e.27|12|55-Nº 8.245-v.2|1|56

INDUSTRIA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Guillermo Segundo Alvarez, argentino, casado, comerciante, y Salvador Juan Di Blasi, argentino, soltero, comerciante, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Moreto Nº 1182 de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y de las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de INDUSTRIA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a contar desde el 27 de Agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo preavisar su decisión al otro socio con tres (3) meses de anticipación mediante notificación escrita. — En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se establece en la cláusula novena in fine. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Moreto Nº 1182|86 de esta Capital Federal, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad lo constituye

el fraccionamiento y venta de aceite comestible, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acordaren emprender, cómo así también importación y exportación. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de m$n. Cuatrocientos Cincuenta Mil de Curso Legal ($ 450.000.—) dividido en Cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, llave del negocio y demás valores que figuran en inventario que se adjunta, formando parte integrante de este contrato y que corresponde a los señores socios en la siguiente proporción: Guillermo Segundo Alvarez tres mil cuotas de m$n. 100.— cada una que representan m$n. trescientos mil ($ 300.000.—); Salvador Juan Di Blasi, mil quinientas cuotas de m$n. 100.— cada una que representan m$n. ciento cincuenta mil ($ 150.000.—). El expresado capital social podrá ampliarse hasta la suma que los socios deseen convenir. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Guillermo Segundo Alvarez, quien queda en este acto designado como Gerente, con la obligación de no comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la misma. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos Oficiales o Particulares para girar contra las mismas, comprar bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias en general y rodados, tomar o dar arriendo de bienes, permutarlos y recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, prendarlos, tomar dinero en préstamo y en general realizar todo acto lícito o contratos necesarios para la consecución de los fines sociales. — Octavo: El día 31 de Julio de cada año vencerán los ejercicios económicos de la Sociedad practicándose en esa fecha un Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas líquidas que resulten se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente forma: Guillermo Segundo Alvarez: 66,66 o|o y Salvador Juan Di Blasi: 33,33 o|o. — Cuando hubiere utilidades, previamente a su distribución se deducirá un 5 o|o de su monto para formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — Noveno: Queda convenido que en caso de que las pérdidas alcanzaran el 20 o|o del Capital Social, deberá procederse a la disolución de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes del mismo, deberán optar dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, entre separarse de la sociedad o incorporarse a la misma como socio con los mismos derechos que los del fallecido o incapacitado. — No habiendo tomado decisión dentro de dicho plazo, los socios restantes optarán por aceptar o no a los herederos del socio saliente. — En caso de no continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado, el restante socio pagará las cuotas que le correspondan al mismo, más la parte de utilidades que resulten del Balance General que en término de treinta días se practicará al efecto. — Queda aclarado y convenido que el pago se efectuará dentro del término de veinticuatro meses en cuotas consecutivas mensuales de igual suma, con un interés de 9 % anual. — Décimo: Para el caso de disidencias en la interpretación de este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo a tal efecto domicilio en el de la sociedad. — Conformes los socios, se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Guillermo Segundo Alvarez. — Salvador Juan Di Blasi.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 940.— e.27|12|55-Nº 8.174-v.2|1|56

PIELES DICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número: Seiscientos setenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Gregorio Dick, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Chaus, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta; y don Fredi Salvador Dick, argentino, soltero, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis; quien está autorizado para ejercer el comercio, como se dirá al final de la presente, ambos domiciliados en Carlos Calvo mil ciento cuarenta y cinco, segundo piso, de esta ciudad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PIELES DICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número mil veinticinco, el que podrá trasladar, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la industrialización, transformación y comercialización de pieles, como asimismo todo lo concerniente a la industria peletera, importación, exportación, representaciones, manufacturación, compra y venta de pieles y productos anexos en general, sin limitación alguna, pudiendo además: a) Comprar, vender, permutar, importar, exportar toda clase de mercaderías, maquinarias, accesorios y repuestos de toda índole; b) elaborar cualesquiera mercaderías, maquinarias y repuestos con materias primas o semielaboradas, nacionales o importadas; c) efectuar toda clase de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; d) comprar, vender, permutar, explotar, dar y tomar en locación, construir, fraccionar y realizar cualquier otra operación de cualquier índole sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Tercera: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio de industria, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir representaciones, y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales; formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse; contratar locaciones de cosas, obras y servicios como locadora o locataria; registrar, adquirir y ceder por cualquier título, enseñas comerciales, marcas de fábrica, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir ante cualesquiera ministerios, reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidas por la ley sin limitación.

— Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas treinta y cinco cuotas, equivalentes a cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Gregorio Dick; y sesenta y cinco cuotas equivalentes a sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Fredi Salvador Dick. Dicho capital se encuentra integrado totalmente, según balance que los socios han practicado y suscripto de común acuerdo y está representado por parte del señor Gregorio Dick por mercaderías, útiles y demás efectos que surgen del citado balance, y por parte del señor Fredi Salvador Dick, en dinero efectivo — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, en cuya fecha comenzará sus operaciones la sociedad. La sociedad no podrá disolverse antes de transcurridos tres años desde la fecha de su constitución. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en las condiciones que se expresan en la cláusula undécima. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán hacer uso de la firma social precedida del rubro social indistintamente y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos requeridos por el giro social, determinados en el presente, y los previstos en los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, con las siguientes limitaciones: a) Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas ni garantías de ninguna especie; b) en el caso de adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, por cualquier causa o título, constitución de prendas o prendas agrarias o de cualquier otro tipo, y transferencia o adquisición por cualquier razón o título, de fondos de comercio, los instrumentos públicos o privados que fueren menester deberán ser firmados por el señor Gregorio Dick o por ambos socios en forma conjunta. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable, a cuyo término se hará la consideración del reparto de utilidades. Los socios serán citados por carta certificada con aviso de retorno, pudiendo hacerse representar por mandatarios especiales o generales o por representantes munidos de cartas-poder. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales posea, siendo necesario el voto de cuotas que representen el sesenta por ciento del capital constancia por acta. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será destinado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Gregorio Dick sesenta y cinco por ciento y don Fredi Salvador Dick treinta y cinco por ciento. Los quebrantos se soportarán en igual proporción, o se compensarán con utilidades futuras. Los socios podrán retirar mensualmente una suma que fijarán de común acuerdo en concepto de sueldo. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen en interés de la sociedad deberán asentarse en un Libro de Actas rubricado que se llevará con las formalidades legales, debiendo ser firmadas las actas por ambos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se contemplan los siguientes casos: a) Si falleciera o se incapacitara el señor Gregorio Dick, sus herederos o representantes legales podrán incorporarse unificando su representación a la sociedad, con sus mismos derechos y obligaciones, lo que deberán comunicar al socio sobreviviente por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, o podrán optar por la liquidación de la sociedad en la forma prevista por los Códigos Civil y de Comercio; b) Si falleciera o se incapacitare el señor Fredi Salvador Dick, el socio sobreviviente podrá aceptar o rechazar la incorporación de sus herederos o representantes legales debiendo comunicar su decisión a los mismos dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad. En caso afirmativo, los herederos o representantes legales que se incorporen deberán unificar su representación y la dirección y administración de la sociedad quedarán a cargo únicamente del señor Gregorio Dick, con todas las facultades mencionadas en la cláusula sexta. En caso de que el señor Gregorio Dick no aceptara la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho procediéndose a su liquidación en la forma prevista por las leyes. — Undécima: Transcurrido un año desde la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anterioridad al cierre del próximo ejercicio al cerrarse el cual se procederá a la liquidación de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad el señor Fredi Salvador Dick, sólo podrá retirar su aporte y la parte de utilidades que le corresponda en dinero efectivo y|o mercaderías. — En ningún caso se liquidará valor de llave al señor Fredi Salvador Dick. — Duodécima: En caso de diferencias de criterio en cuanto a las operaciones sociales primará, sin apelación, la mayoría de cuotas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. El señor Fredi Salvador Dick, está autorizado para el ejercicio del comercio, según venia decretada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Páez, Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de setiembre del corriente año, bajo el número trescientos cinco, al folio ciento trece del libro tres, de venias para ejercer el comercio, que en testimonio me exhibe y tengo para este acto a la vista, doy fe. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Emilio Esviza y don Juan Carlos Trujillo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Dick. — Fredi S. Dick. — Tgo.: E. Esviza. — Tgo.: J. C. Trujillo. Hay un sello. Ante mí: A. Borzoni. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos diez y ocho del Registro cuatrocientos trece a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, de la serie O, numerados correlativamente del seiscientos treinta y siete mil setecientos setenta y seis, al presente seiscientos treinta y siete mil setecientos setenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Borzoni. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.940.— e.27|12|55-Nº 8.170-v.2|1|56

MERIDIANO COMPAÑIA GESTORA DE OPERACIONES INMOBILIARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oliverio W. Caminos, argentino, casado, domiciliado en la calle 45 Nº 783, La Plata (Pcia. de Buenos Aires); Jorge Quintella, argentino, casado, domiciliado en Villa Elisa (Pcia. de Buenos Aires), y la sociedad Auditoría Notari-Aldo C. Notari y Cía., con domicilio legal en Maipú 939, Capital Federal y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la razón social de MERIDIANO COMPAÑIA GESTORA DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de enero de 1953, bajo el Nº 44 al folio 193 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación inscripta el 2 de julio del año 1954, bajo el Nº 1.486 al folio 292 del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto que el señor Quintella transfiere de su tenencia de cuotas de capital, siete (7) cuotas de 1.000.- (mil pesos moneda nacional) cada una al socio Oliverio W. Caminos y 26 cuotas de $ 1.000.- (Mil pesos moneda nacional) cada una al socio Auditoría Notari - Aldo C. Notari y Cía., aumentar el capital social de (Cien mil pesos moneda nacional) $ 100.000.- m/n., a la suma de $ 200.000.- m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), y modificar la distribución de utilidades, quedando con tal motivo modificada las cláusulas quinta y séptima del contrato social en la forma que se menciona a continuación y subsistente en un todo las restantes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.- m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de (Mil pesos moneda nacional) $ 1.000.- cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Jorge Quintella 20 (veinte) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una que representan $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional); el señor Oliverio W. Caminos, 90 (noventa) cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos moneda nacional) cada una que representan $ 90.000.— m|n. (noventa mil pesos moneda nacional); y la Auditoría Notari-Aldo C. Notari y Cía. 90 (noventa) cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos moneda nacional) cada una que representan $ 90.000.— m|n. (noventa mil pesos moneda nacional). Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes de acuerdo al Balance General practicado al 1º de octubre del año 1955 y que debidamente certificado forma parte del presente contrato. — Séptima: Anualmente, el 30 de setiembre se efectuará el Balance General para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. Las misma a la constitución de la reserva legal que fija la Ley 11.645 y el resto utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirán así: 5 % de la se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: el señor Jorge Quintella el 10 % (diez por ciento); el señor Oliverio W. Caminos el 45 % (cuarenta y cinco por ciento) y la Auditoría Notari-Aldo C. Notari y Cía., el 45 % (cuarenta y cinco por ciento). Los socios podrán retirar las utilidades en las medidas y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Bajo las cláusulas redactadas precedentemente los comparecientes dejan modificados el contrato social en las cláusulas quinta y séptima a los 2 (dos) días del mes de diciembre del año 1955. — Oliverio W. Caminos. — Jorge Quintella. — Auditoría Notari-Aldo C. Notari y Cía. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720.— e.27|12|55-Nº 8.171-v.2|1|56

LUIS POZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Ismael José E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Juan Liberato Pozzi, que firma L. Pozzi, viudo, de nacionalidad italiano, con cédula de identidad número 505.165, otorgada por la Policía Federal, Luis Mario Francisco Pozzi, que firma L. M. Pozzi, casado, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad número 732.471, otorgada por la Policía Federal, María Clelia Juana Pozzi de Porfilio, que firma María Clelia Pozzi de Porfilio, casada, de nacionalidad argentina, con cédula de identidad número 1.925.569 otorgada por la Policía Federal y Alberto Jorge Pozzi, que firma A. Pozzi, soltero, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad número 2.355.995 otorgada por la Policía Federal, todos con domicilio en la calle Rawson 1070 de esta Ciudad, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad regida por la Ley 11.645, bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "LUIS POZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con domicilio en la calle Julián Alvarez número un mil cuatrocientos cuarenta y nueve al cincuenta y nueve de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente, de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad, será por el término de treinta (30) años, con retroactividad al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable por igual tiempo, siempre que alguno de los socios no solicitare su disolución con un aviso previo a tres (3) meses y por telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo Tercero: A partir del día treinta y uno de julio del año un mil novecientos sesenta, cualquiera de los socios, su heredero o herederos o representante del incapaz o incapaces podrá soli-

citar su retiro de la Sociedad, con un aviso previo de ciento ochenta (180) días y por telegrama colacionado a los demás socios; quienes se reservan el derecho de dar curso a dicha solicitud siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita. Se considerará que tal cosa es así, cuando lo dictaminen socios que representen el setenta y cinco (75 %) por ciento del capital social, incluído el del socio que solicitó su retiro. El reintegro del o los capitales del socio saliente se efectuará en seis (6) cuotas semestrales con un interés del seis (6 %) por ciento anual. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio Luis Juan Liberato Pozzi, trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional; el socio Luis Mario Francisco Pozzi, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; el socio María Clelia Juana Pozzi de Porfilio, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, y el socio Alberto Jorge Pozzi, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La integración del capital se hace aportando maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y créditos, según balance practicado en fecha 1º de agosto último, balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que arroja un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional; los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad sobre el mismo. — Artículo Sexto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación del ramo textil. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita, realizando toda clase e operaciones civiles y comerciales. — Artículo Séptimo: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de las instituciones, en consecuencia, podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo o cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía, y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial o industrial, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de Comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo: esta enunciación no es taxativa y en consecuencia, la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Octavo: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios: Luis Juan Liberato Pozzi y Luis Mario Francisco Pozzi, quienes podrán actuar y obligarla en forma separada, conjunta o alternativamente con su firma personal bajo el sello "Luis Pozzi & Cía., S. R. L.". Queda prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad o en constitución de fianzas, en garantía, o beneficio de terceros o de los socios. Podrán darse avales o fianzas a terceros cuando se relacionen con negocios sociales. Los socios se comprometen a avalar los créditos que hagan al desenvolvimiento normal de la Sociedad. — Artículo Noveno: Los socios administradores, además de las facultades que lo reconocen las leyes y puedan otorgársele por la sociedad, tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquéllos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las Leyes Nacionales y Provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquéllos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones, otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones; y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Décimo: Las partes declaran expresamente que mutuamente se autorizan a dedicarse a cualquier clase de actividades, excepto aquéllas que sean del ramo específico de la Sociedad. — Artículo Undécimo: El día treinta y uno de julio y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra fecha que fijen los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las reservas de ley, se distribuirán o se soportarán en la siguiente proporción: el 25 % al socio Luis Juan Liberato Pozzi, el 35 % al socio Luis Mario Francisco Pozzi, el 20 % al socio María Clelia Juana Pozzi de Porfilio y el 20 % al socio Alberto Jorge Pozzi, previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. Las utilidades se acreditarán en la cuenta particular de cada socio, éstos sólo podrán efectuar retiros contra su cuenta en caso de existir fondo disponible y previa aprobación por las asambleas de socios. Los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha del cierre del ejercicio, no siendo objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Duodécimo: Las resoluciones de los socios que se adoptaren por simple mayoría de votos, computados en un voto por cada cuota de capital, se asentarán en un libro de actas; en las asambleas de socios cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otro socio por medio de una simple carta poder. La asamblea de socios queda facultada para el nombramiento como para la revocación del o los Administradores y otorgarles el uso de la firma social. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general, siguiendo las normas de contabilidad y balance anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz. El o los herederos del fallecido o representante del incapaz, deberán unificar su personería a los efectos de continuar incorporados a la sociedad. En caso de que el heredero o herederos o representante del incapaz, a partir del día treinta y uno de julio del año mil novecientos sesenta no deseen continuar en la sociedad, se procederá de acuerdo a lo determinado para el caso de retiro de socio. Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso, serán las siguientes: Los bienes del activo fijo se inventariarán por su valor de libros a esa fecha; los bienes del activo circulante a su valor de costo; los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica contable, sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en libros, en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros. — Artículo Décimo Cuarto: Expirado el término de la Sociedad que fija el artículo 2º, o si, por cualquier cuasa legal debiera ser disuelta anticipadamente, función que será desempeñada siempre por los socios administradores; uno o varios de los socios tendrá derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme al balance que se practicará a dicho efecto, sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en libros. El o los socios que no deseen continuar con el negocio quedan obligados a vender su parte proporcional al o a los otros socios que deseen continuar, al precio estipulado ut-supra en tres cuotas anuales al siete por ciento (7 %) de interés. En caso de que los socios desearen, independientemente, continuar en el negocio, se realizará un remate ante escribano, partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra el mismo ningún otro recurso. — Artículo Décimo Sexto: Para los efectos legales los firmantes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. — Juan Luis Liberato Pozzi. — Luis Mario Francisco Pozzi. — María Clelia Juana Pozzi de Porfilio. — Alberto Jorge Pozzi.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 2.180.— e.27|12|55-Nº 8.172-v.2|1|56

VAZQUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores José Delfino Vázquez de veintinueve años de edad y Victorio Vázquez de veinticinco años de edad, ambos solteros, españoles, comerciantes, domiciliados en la calle Humberto Primo número dos mil ochocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, accidentalmente aquí hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en la Capital Federal, calle Humberto Primo número dos mil ochocientos cuarenta y dos bajo la denominación de "Vázquez Hermanos" y que habiendo resuelto modificar el carácter de la misma, formalizan por este acto el siguiente contrato: Primera: Con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VAZQUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede principal en la calle Humberto Primo número dos mil ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá instalar en cualquier parte de la República y del exterior. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años contados a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, como la que se transforma, la fabricación y comercialización de toda clase de calzado y toda otra actividad que directa e indirectamente se relacione con dicho objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en Dos mil trescientos sesenta y cuatro cuotas de Cien pesos nacionales cada una, totalmente integradas, que aportan los socios en partes iguales, mediante el capital de la Sociedad de hecho Vázquez Hermanos, cuyo activo y pasivo se detalla en el inventario y balance practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, del que se incorpora un ejemplar a la presente más la cantidad de Ciento noventa pesos con sesenta y un centavos que los socios aportan en este acto en dinero efectivo. — La Sociedad que se formaliza en este acto se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad de hecho Vázquez Hermanos, estando totalmente integrado el aporte de los socios en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que forman el capital de la anterior Sociedad Vázquez Hermanos, de propiedad exclusiva de los comparecientes, cuyos valores efectivos se consignan en el balance aludido. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes a tal efecto asumen el carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. — Para la mejor realización de sus fines y por medio de sus representantes, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros, ampliar el ramo de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, ya sean muebles, inmuebles, semovientes o establecimientos comerciales a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales, intervenir en licitaciones y concursos, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares conforme a sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar y aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas, reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales, aceptar, conferir y revocar poderes, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas, en negociaciones por cuenta propia ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — Sexta: El treinta de agosto de cada año los socios gerentes practicarán un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen prudente realizar, que se considerará aprobado si no se formulara oposición al mismo dentro del término de treinta días de practicado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad después de transcurridos cinco años de su constitución, mediante comunicación por telegrama colacionado dirigido a sus consocios con treinta días de anticipación. También se disolverá la Sociedad por consentimiento unánime de los socios o por fallecimiento o incapacidad de cualquier de ellos. — Producida la disolución de la Sociedad por cualquier causa y una vez canceladas las deudas sociales, los socios tendrán derecho a adquirir el activo social que se determinará por el inventario y balance que se practicará al efecto con intervención de todos los socios y del representante legal, en su caso, mediante licitación entre ellos, adjudicando el haber social que resulte del balance al socio o herederos de los mismos que ofreciere mayor suma por dicho haber social. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y, en caso de discordia, por un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato social de Vázquez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué por mí se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Carlos José Ballbé, y don Luis Starosta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos setenta y siete de fecha veintitrés del actual. — José D. Vázquez. — Victorio Vázquez — Tgo.: Carlos J. Ballbé. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Magne. — Concuerda: con su matriz que pasó al folio mil ciento setenta del registro número cincuenta y seis, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del seiscientos setenta mil ocho al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo. Eduardo Martín Magne. — Está su sello. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.280.— e.27|12|55-Nº 8.186.v.2|1|56

COMEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de 1955, entre Dª Natalia Sara Gutman de Seldes, domiciliada en Rivadavia 3049, por una parte y por la otra don José Antonio Evaristo Sarmiento, domiciliado en Charcas 2947, Dpto. 7, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen: — 1º: Declárase constituída entre ambos comparecientes con efecto retroactivo al primero del actual una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "COMEXPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a los ramos de representaciones comerciales e industriales, consignaciones, comisiones, importación, exportación, fabricación, compra venta de mercaderías en general, materias primas, frutos del país, anexos y afines, siendo su domicilio legal actual el de la calle Cerrito Nº 866, pudiendo cambiarlo, ampliar sus actividades y establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — 2º: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a la señora Sara Gutman de Seldes, cuarenta mil pesos (40 cuotas de un mil pesos c|u.) y al señor Sarmiento diez mil pesos m|n. (10 cuotas de un mil pesos m|n.). — Este capital ha sido íntegramente aportado por los socios en la siguiente forma: señora de Seldes, diez mil pesos en dinero efectivo y treinta mil pesos en mercaderías y muebles y útiles. — El señor Sarmiento, cinco mil pesos en dinero efectivo y cinco mil pesos m|n. en mercaderías. — Todo según inventario que suscriben de conformidad. — 3º: La duración de la sociedad se conviene por diez años a partir del 1º de diciembre actual. — 4º: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como Directores Gerentes con uso de la firma social también en forma separada e indistinta, pudiendo en tal carácter todos los actos y contratos atinentes a la administración amplia de la Sociedad con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas o garantías para terceros o en negociaciones ajenas a la Sociedad. — Podrán realizar todos los actos de administración incluso aquellos que por la ley requieren poderes especiales, especialmente realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales o privados del país y del extranjero, firmando con motivo de esas operaciones las escrituras y documentos que sean necesarios. — 5º: Las ganancias como las pérdidas hecha la reserva legal hasta el 10 % en la forma prevista por la ley, se distribuirán en un ochenta por ciento para la señora Gutman de Seldes, y en un veinte por ciento para el señor Sarmiento. — Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general el que deberá ser aprobado por los socios a los treinta días de su confección. — 6º: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las prescripciones de la ley 11.645, y en subsidio, las generales del Código de Comercio. — 7º: Conformes los contratantes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — Natalia Sara Gutman. — J. A. E. Sarmiento. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 580.— e.27|12|55-Nº 8.182-v.2|1|56

BENVENUTO Y TORCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, la siguiente constitución de sociedad de responsabilidad limitada: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Luisa Krupnik de Benvenuto, argentina, domiciliada en la calle Talcahuano número treinta y tres; y don Cosme Torchia, italiano, domiciliado en la calle Lacarra número cuatrocientos setenta y uno, ambos de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar entre los nombrados una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de sastrería que tienen establecido en la calle Talcahuano número treinta y tres y que ha funcionado desde el primero de octubre del año en curso como una sociedad de hecho entre ambos socios contratantes y venta de artículos para

hombres y ramos anexos. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de dos años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución social antes del vencimiento del plazo contractual debiendo en este caso hacer saber al otro socio esa resolución por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación y dirigido al domicilio particular del otro socio. — Tercero: La sociedad tendrá su sede social en el local de la calle Talcahuano número treinta y tres.

— Cuarto: La razón social será: "BENVENUTO Y TORCHIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y han sido aportadas por partes iguales por ambos socios y totalmente integrado en mercaderías, deudores varios, obligaciones a cobrar y efectos en la forma detallada en el balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y que sucripto por ambas partes, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización del otro socio. — Octavo: La sociedad será administrada con el cargo de gerente por ambos socios, estando a cargo de la señora Luisa Krupnik de Benvenuto, la administración de los negocios sociales; con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio gerente señor Torchia tendrá a su cargo la dirección técnica de los trabajos del ramo. El uso de la firma social será conjunta para todas las operaciones sociales. La socia gerente señora de Benvenuto percibirá un sueldo de mil quinientos pesos mensuales y el socio gerente señor Torchia un sueldo de dos mil quinientos pesos mensuales, imputándose ambos a gastos generales, debiendo ambos gerentes dedicar todo su tiempo y capacidad a las funciones sociales a su cargo. — Noveno: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares y se registrarán en libros rubricados, conforme a la ley y uso del comercio, en el local social. El año social comienza el primero de enero y fenece el treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del primer ejercicio que comienza el primero de octubre del corriente año y termina el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Décima: Todos los años y en la segunda quincena de enero se formulará y someterá a los socios los resultados del ejercicio poniendo a su disposición en la sede social el balance y el inventario del ejercicio vencido y la cuenta de ganancias y pérdidas. No siendo observado hasta el treinta y uno de enero, se considerarán aprobados. — Décima Primera: Los resultados del ejercicio suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas, deducción hecha de las cargas sociales y amortizaciones constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios netos se descontará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia. Este descuento dejará de ser obligatorio, cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al diez por ciento del capital social. Y las sumas necesarias para formar un fondo de previsión para los beneficios sociales de la ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otra carga que a este respecto se instituyan por leyes posteriores. El saldo se repartirá en proporción a las cuotas que correspondan a cada socio por sus cuotas sociales. Las pérdidas se repartirán en la misma proporción si las hubiera. — Décima Segunda: En caso de muerte, interdicción, inhabilidad o incapacidad de uno de los socios gerentes la sociedad no será disuelta, ella continuará entre el socio gerente hábil y/o sobreviviente y/o los herederos y/o derecho-hamentes y/o representantes legales del otro socio. Ello no obstante estos sucesores no lo serán con el cargo de gerente lo que será resuelto por acuerdo unánime de los socios en la fecha que se determine por el gerente hábil o sobreviviente; que no exceda el término del ejercicio en curso. — Décima Tercera: A la expiración del contrato social o en caso de disolución anticipada la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio quien gozará de los más amplios poderes. Ello no obstante la locación del local de la calle Talcahuano número treinta y tres de propiedad del señor Eugenio Benvenuto no será computada como valor de llave y continuará en las mismas condiciones que al presente, no teniendo derecho ninguno de los socios a indemnización alguna por tal concepto. — Cláusula Adicional. — Se faculta expresamente al Procurador señor Rubén Edgardo Cabanillas, para practicar las diligencias necesarias para practicar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Y para su fiel cumplimiento firman las partes como acostumbran en el lugar y fecha ut-supra expresados. — Fdo.: Luisa K. de Benvenuto. — Cosme Torchia. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 920.— e.21|12|55-Nº 8.176-v.2|1|56

FARMACIA ETCHEVERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Adriano Ghezzi, casado en primeras nupcias con Liana Verpa, italiano, doctor en farmacia e idóneo en este país, y doña Antonia Nélida Ana Minervini de Di Paolo, casada en primeras nupcias con el doctor Alfredo Antonio Di Paolo, y con su venia, argentina, farmacéutica, domiciliados en la calle Callao número doscientos noventa y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, formalizaron la sociedad comercial colectiva, bajo la denominación de "Farmacia Etcheverry, Di Paolo, Ghezzi", con el único fin de explotar el negocio de farmacia instalado en esta ciudad, calle Callao número doscientos noventa y nueve, denominada "Etcheverry", la que previo los trámites de estilo, se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento diez y siete, folio trescientos dos del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. Que de común acuerdo los comparecientes, en su carácter de únicos socios han resuelto transformar la relacionada sociedad entre ellos existentes en una de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Igualmente el único negocio de la Sociedad será la explotación de la farmacia "Etcheverry", y el domicilio y asiento principal de los negocios, el establecido de la calle Callao doscientos noventa y nueve de esta ciudad, dejando fijado el término de duración el establecido de veinte y cinco años. — Segunda: Se adopta el rubro de "FARMACIA ETCHEVERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, con el cargo de gerentes, uno u otro indistintamente, con amplias facultades, para todas las operaciones, actos y contratos de la Sociedad, con la única limitación de no poderla comprometer en fianzas o negocios personales o ajenos a la misma. — Tercera: El Capital lo constituye la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto y totalmente integrado por los socios en partes iguales, es decir cada uno suscribe doscientos sesenta y cinco cuotas, en la forma que instruye el balance que se acompaña y forma parte de este contrato. — Cuarta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la socia, señora Minervini de Di Paolo, con la obligación de permanecer seis horas diarias y de acuerdo con las disposiciones vigentes, percibiendo ambos socios por sus cargos y diferentes prestaciones de servicios a la Sociedad, cada uno, mensualmente la cantidad de dos mil pesos nacionales. — Quinta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará sus ejercicios el quince de Julio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, amortizando el diez por ciento, sobre máquinas, útiles, instalaciones y muebles, dándose de baja por quitas y quebrantos los créditos morosos o dudosos. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión así como su empleo y distribución. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, primeramente se cubrirán con el fondo de reserva disponible y después serán soportadas por los socios a prorrateo de sus capitales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario, bajo la misma firma adoptada. — Los socios o sus herederos tendrán derecho a ceder las cuotas que le pertenezcan o un tercero, pero deberán acordar preferencia al socio o socios restantes o a uno de ellos en caso de no aceptarse el prorrateo. — La cesión será pagando las cuotas a la mejor y más alta cotización del día al respecto de las ofertas de plaza y en las condiciones de pago mejores que se estipulen con el interesado. — Desde el momento de la venta, cesión o transferencia los transmitentes no tendrán intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad. — Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como así también en caso de disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por la justicia ordinaria, a cuyo fallo se someten. — Octava: La sociedad podrá recibir nuevos socios y aumentar su capital, habiendo conformidad, quedando vigentes todas aquellas disposiciones contenidas en los estatutos de la sociedad que se transforma por la presente y que no han sido modificados, y todo aquello no previsto, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Antonio P. Melone y don Mateo Bartolomé, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Dr. Adriano Ghezzi. — A. M. de Di Paolo. — Alfredo Di Paolo. — Antonio P. Melone. — Mateo Bartolomé. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno de numeración correlativa, siendo el primero de ellos el dos millones trescientos trece mil ochocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 15 de diciembre 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.080. —e 27|12|55-Nº 8.167-v.2|1|56

TIRASSO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Greco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número dos mil ciento treinta, folio cuatrocientos setenta, libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representada en este acto por su gerente, señor Héctor Osvaldo Miguel Greco; Guillermo Pereyra, argentino, casado; Próspero Pángaro, argentino, casado; Víctor Pángaro, argentino, casado; Carmen Pángaro de Daponte, argentina, casada; Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez, cubano, casado; Oscar Julián Bardeci, argentino, casado; Luis Rafael Demarco, argentino, casado; Nicolás Díaz, argentino, casado; Luis Alaimo, argentino, casado y Tirasso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, folio cuatrocientos setenta y dos, libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representada en este acto por sus gerentes Sres. José Tirasso y Telmo Justo Frencia, se ha convenido lo siguiente: Primero: Greco Hnos., S. R. L. vende, cede y transfiere y TIRASSO LIMITADA, S. R. L., compra las mil doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que la primera posee en Albatros Industrial y Comercial, S. R. L., Sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número Dos mil setecientos noventa, folio Ciento treinta libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que tiene su domicilio legal en esta Capital Federal. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma de Ciento Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que la vendedora ha recibido ya de manos de la compradora a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Segundo: Guillermo Pereyra, vende, cede y transfiere y Tirasso Limitada, S. R. L., compra las quinientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que el primero posee en la sociedad Albatros Industrial y Comercial, S. R. L., a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que el vendedor ha recibido ya de manos de la compradora, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Tercero: Próspero Pángaro, vende, cede y transfiere y Tirasso Limitada, S. R. L., compra doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que el primero posee en la Sociedad Albatros Industrial y Comercial, S. R. L., a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuota, o sea por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que el vendedor ha recibido ya de manos de la compradora, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Cuarto: Próspero Pángaro, vende, cede y transfiere y Nicolás Díaz, compra doscientas cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una de las que el primero posee en la sociedad Albatros Industrial y Comercial, S. R. L., a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de Veinticinco Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que el vendedor ha recibido ya de manos de la compradora, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

— Quinto: Víctor Pángaro, vende, cede y transfiere y Nicolás Díaz, compra las quinientas seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que el primero posee en Albatros Industrial y Comercial, S. R. L. a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que el vendedor ha recibido ya de manos de la compradora, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Sexto: Carmen Pángaro de Daponte, vende, cede y transfiere y Nicolás Díaz compra las ciento veintiséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que la primera posee en Albatros Industrial y Comercial, S. R. L., a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de Doce Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que el vendedor ha recibido ya de manos de la compradora, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Séptimo: Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez, vende, cede y transfiere y Nicolás Díaz, compra ciento doce cuotas de las que posee en Albatros, Industrial y Comercial, S. R. L., a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que la vendedora ha recibido ya de manos del comprador, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Octavo: Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez, vende, cede y transfiere y Luis Alaimo, compra noventa y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que el primero posee en la sociedad Albatros, Industrial y Comercial, S. R. L., a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de Nueve Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que el vendedor ha recibido ya de manos de la compradora, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Noveno: Oscar J. Bardeci, vende, cede y transfiere y Luis Alaimo, compra las doscientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que el primero posee en la sociedad Albatros, Industrial y Comercial, S. R. L., a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que el vendedor ha recibido ya de manos de la compradora, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Décimo: Luis R. Demarco, vende, cede y transfiere y Luis Alaimo compra las doscientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que el primero posee en la sociedad Albatros, Industria y Comercial, S. R. L., a que se ha hecho referencia en el apartado primero. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe este que el vendedor ha recibido ya de manos de la compradora, a plena satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Undécimo: Convienen las partes que las utilidades correspondientes al ejercicio efectuado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, no se encuentran incluídas en las ventas que anteceden, y que por lo tanto las mismas corresponden y deberán ser liquidadas, a los vendedores. — Duodécimo: Se deja constancia que a los efectos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la totalidad de los socios de Albatros, Industrial, Comercial, S. R. L., dan su conformidad expresa con las ventas de cuotas que anteceden, firmando el presente en prueba de ello. — Décimo Tercero. En su carácter de únicos y exclusivos socios de la sociedad Albatros, Industrial y Comercial, S. R. L., Nicolás Díaz, Luis Alaimo y Tirasso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social respectivo, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil cuotas de capital de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Nicolás Díaz mil cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Luis Alaimo dos mil cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional; y Tirasso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital podrá aumentarse por mayoría absoluta de cuotas de capital, debiéndose ofrecer las nuevas cuotas en primer término, a los actuales socios, en proporción con sus respectivos capitales. Habiendo dejado de ser gerente el señor Guillermo Pereyra el artículo respectivo queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Luis Alaimo, Nicolás Díaz y José Pedro Peirano, a quienes se confiere el cargo de gerentes. La firma estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los gerentes. La firma social será, pues, la personal de dos de los gerentes en la forma indicada, precedida por el sello de la sociedad. La firma social será utilizada para las operaciones que formen el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. Como prueba de

conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Greco Hnos., S. R. L., Héctor Osvaldo Miguel Greco, Guillermo Pereyra, Próspero Pángaro, Víctor Pángaro, Carmen Pángaro de Daponte, Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez, Oscar Julián Bardec, Luis Rafael Demarco, Nicolás Díaz, Luis Alaimo, José Tirasso y Telmo Justo Frencia. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.27|12|55-Nº 8.197-v.2|1|56

PABLO OSVALDO VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 21 de noviembre de 1955, ha sido designado Gerente de la sociedad "PABLO OSVALDO VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Carlos Asdrúbal Miniagorri. — Enmendado: 21. Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.27|12|55-Nº 8.181-v.2|1|56

TALLERES SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 16 de diciembre de 1955, los Sres. Antonio Ramón Ojeda y Ricardo Britez, venden y transfieren al Sr. Darío Atilio Massi, las veinticinco cuotas de capital que a cada uno les correspondía en la Sociedad TALLERES SANTA FE S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1954 bajo Nº 540 Fº 212 Lº 26. La cesión se hace por la suma de treinta mil pesos m|n. a c|uno, en cuyo importe además de las cuotas, se hallan incluídas las utilidades y cuanto pudiere corresponder a los cedentes. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.27|12|55-Nº 8.247-v.2|1|56

LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato: Entre los señores Nicasio García, Daniel García y Eusebia García, únicos componentes de la razón social "LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2604, al folio 196 del libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones inscriptas en dicho registro bajo los números 1335 y 1418, a los folios 898 y 399 de los libros 19 y 23, respectivamente, de esas mismas sociedades, convienen por unanimidad aumentar el capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional, que es el vigente, a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Nicacio García doscientas cuotas capital que representan doscientos mil pesos moneda nacional, el socio señor Daniel García ciento veinticinco cuotas capital que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y la socia doña Eusebia García setenta y cinco cuotas capital, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Por consiguiente, el aumento de capital social es suscripto e integrado por el socio don Daniel García en setenta cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional y por la socia doña Eusebia García en treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional siendo estos aportes provenientes de capitalización de los créditos que dichos socios tienen en sus cuentas particulares, según consta en el Balance General practicado el 31 de agosto de 1955, que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional. En prueba de conformidad firman el presente convenio de aumento de capital social en al ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de noviembre de 1955. Firmado: Nicasio García. — Daniel García y Eusebia García. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.27|12|55-Nº 8.261-v.2|1|56

CONFECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 30 de noviembre 1955, los señores Alfredo Goldschlager, Félix Goldschlager y Armando Weisz, venden, ceden y transfieren a Teodoro Enrique Kamerling la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en CONFECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por ese mismo documento se resuelve aumentar el capital social que era de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo en la siguiente forma: — "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden mil quinientas dieciocho cuotas al socio Telafin S. R. L. y mil cuatrocientas ochenta y dos cuotas al socio Teodoro Enrique Kamerling, todas totalmente integradas excepto quince mil pesos a ser integrados oportunamente. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Teodoro Enrique Kamerling, Félix Popper y Ludovico Alfredo Minner, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni en prestaciones a título gratuito. Los gerentes representarán la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores, al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptantes o endosantes, hacer descuentos o amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendidas en ellas, las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero a cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio".

Buenos Aires, 21 Diciembre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.27|12|55-Nº 8.211-v.2|1|56

FARINA IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Roberto Cancio, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1245, Capital Federal, y Jorge Traverso, argentino, domiciliado en la calle Intendente Becco, 2047, Béccar, Pcia. de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de FARINA IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle, número y oficinas que los socios determinen. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones de importación, exportación y compra-venta en el país o en el extranjero de cualquier clase de mercaderías, títulos, acciones y toda clase de papeles y valores de comercio, oro, divisas, cambio y billetes extranjeros, de acuerdo a las reglamentaciones en vigor; financiar con capitales propios o ajenos, cualesquiera de las operaciones mencionadas precedentemente; efectuar préstamos, de cualquier tipo y con cualquier clase de garantías, tomar y colocar emisiones de papeles privados y públicos, nacionales, provinciales y municipales o de reparticiones autárquicas o extranjeras; participar en otras sociedades de cualquier tipo que fueren que tuvieren por objeto la realización de negocios iguales, complementarios o afines a los indicados en este artículo. 3º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional que se dividirá en cien cuotas do mil pesos cada una, suscribiendo el señor Roberto Cancio, cincuenta acciones, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Jorge Traverso las cincuenta restantes, o sea también cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en dinero efectivo el 50 % del capital que cada uno suscribe, según depósito a efectuar en el Banco de la Nación Argentina; el saldo será integrado por los socios en el tiempo, forma y modo que disponga la mayoría. — 4º) La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5º) La Gerencia será desempeñada por el señor Jacques Petcho, uruguayo, domiciliado en Avda. de Mayo 1152, Capital Federal, y los socios Roberto Cancio y Jorge Traverso, los tres gerentes designados podrán actuar conjunta, alternada o indistintamente. Actuando de este modo, tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su sola firma. Podrán por consiguiente, sin que ello importe una liquidación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de inmuebles, arrendarlos por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero y toda clase de bienes en préstamo; otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades; operar ante cualquier Banco oficial o particular, del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas, aparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. El o los Gerentes que se designen en el futuro en adición o reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelvan otorgarles los socios, los que deberán ser debidamente publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — 6º) Los ejercicios sociales, cerrarán al 31 de Diciembre de cada año. A estas fechas, se practicará un inventario y balance general con la valuación y amortización de los bienes sociales, corrientemente admitidas en los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir un 10 % del capital; b) las sumas que determine la mayoría, con destino a reservas facultativas; el resto, se distribuirá de acuerdo al capital. De existir pérdidas, la sociedad decidirá, por voto de la mayoría, la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su paso a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios y, por unanimidad, la reducción del capital o la integración del mismo. — Los socios, por mayoría, podrán variar la fecha del cierre del ejercicio y este cambio no se considerará como modificación de este estatuto social. — 7º) Todas las resoluciones sociales serán tomadas en reunión conjunta de socios y si éstos lo estiman conveniente, asentadas en el libro de actas. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de votos que le pertenecieran. El mayor capital decidirá la voluntad social. — 8º) Al término de la duración prevista en el art. 4º) si los socios no decidieran la prórroga de la sociedad ésta será liquidada por los gerentes en ejercicio o por los liquidadores que especialmente se designen en el tiempo, modo y forma que disponga la mayoría. — 9º) Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida a la decisión inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio o en su defecto del Presidente del Banco de la Nación Argentina o de las personas que uno u otro designen, quienes actuarán en carácter de árbitros arbitradores amigables componedores. — En prueba de conformidad suscriben los socios este contrato en un doble ejemplar del mismo tenor debiendo el señor Roberto Cancio proceder a los trámites consiguientes a la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — J. Traverso. — R. Cancio. — Buenos Aires, 23 noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 980.— e.29|12-Nº 8.416-v.4|1|56

EDUARDO S. CAZALA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Santiago Cazalá, Elena Blena Nardi de Flores, Walterio Ruben Cazalá, Carlos Arturo Cazalá y Gladys Ana Cazalá, únicos componentes de "EDUARDO S. CAZALA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por contrato inscripto con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cuarenta y cinco al folio ciento sesenta y seis del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; ampliación de capital inscripta con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos treinta al folio doscientos setenta y nueve del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada y transferencia de cuotas inscripta con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos treinta y seis al folio noventa y uno del libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven suprimir la cláusula undécima, y modificar las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato social, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos: Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la compra y venta, fabricación o industrialización al por mayor y menor de cartones, cartulinas, papeles y afines; b) la fabricación de envases de cartón, cartulinas y hojalatas de todo tipo y clase; c) la compra de materias primas necesarias para su fabricación: d) representaciones, importaciones, exportaciones, y cuantas operaciones estimen convenientes, relacionadas o no con las precedentes actividades. — Tercera: Se declara prorrogada la duración de la sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Sexta: La sociedad será administrada por los gerentes que designen los socios, quedando investidos en tal carácter los socios Eduardo S. Cazalá, Walterio Rubén Cazalá, Carlos Arturo Cazalá, Gladys Ana Cazalá y Elena B Nardi de Flores, los cuales tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas o ajenas al giro de la sociedad. Los gerentes firmarán con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, con el aditamento de "Responsabilidad Limitada, capital pesos seiscientos mil m|n." y seguido de la palabra "Gerente". En cualquier caso de liquidación de la sociedad los gerentes serán liquidadores. Como administradores los gerentes tendrán todas las facultades legales y especialmente: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratase de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, incluso la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y su Tribunal de Faltas, por sí o por medio de apoderados pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas, y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. Las cláusulas restantes del contrato social se mantienen en vigencia sin modificación. Firman de conformidad, en Buenos Aires, a los doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: E. S. Cazalá. — Elena N. de Flores. — W. R. Cazalá. — C. A. Cazalá. — Gladys A. Cazalá. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 760.— e.29|12|55-Nº 8.426-v.4|1|56

SEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene entre los señores Mauricio Herscovici, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Muñiz 458, 1º piso, Dep. D., de esta Capital, Ladislao Pajor, húngaro, casado, domiciliado en calle Maipú 987, 7º piso, Dep. 27, de esta Capital y las señoras Lilly Rudich de Herscovici, argentina naturalizada, casada, domiciliada en calle Muñiz 458, 1º piso, Dep. D., de esta Capital y Rosa Farkas de Pajor, húngara, casada, domiciliada en calle Maipú 987, 7º piso, Dep. 27 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, los tres primeros como únicos socios de la razón social "Sedatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la señora Rosa Farkas de Pajor ingresante como socia en la misma, Sociedad primitivamente constituída por contrato privado, cuyo original y modificaciones posteriores fueron sucesivamente inscriptas bajo el Nº 580, al folio 305 del Libro 18; Nº 1202, folio 339 del Libro 20; Nº 2709, folio 108 del Libro 25; Nº 2256, folio 6 del libro 24; Nº 510, folio 263 del libro 23; Nº 760, folio 269 del Libro 25 y Nº 724, folio 193 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. — Con el ingreso por mutuo acuerdo de la socia Rosa Farkas de Pajor y dado que el contrato primitivo ha experimentado sucesivas reformas, con superposición de testimonios, y desintegración del ordenamiento de sus disposiciones, las partes resuelven la unificación de sus estipulaciones y modificaciones en el presente contrato, el cual con las modificaciones que en este acto se convienen, queda así redactado en forma definitiva: Primera: Los contratantes forman la razón social que girará bajo el rubro de "SEDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto lo constituye la preparación, fabricación, terminación y confección en general de hilados y tejidos, por cuenta propia o en facón; reparación de maquinarias y repuestos relativos al ramo de tejidos, mediante la instalación de los talleres necesarios; la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas, por cuenta propia o de terceros; representaciones y|o consignaciones y toda otra actividad industrial y|o comercial lícita. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, en calle Moreno 1623, 2º piso C, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a contar desde la fecha; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, con un aviso previo de un año, en forma fehaciente, a sus consocios. La Sociedad podrá proseguir en este caso con los socios restantes y liquidará al socio saliente su haber, previo balance; el pago se le efectuará en tres cuotas trimestrales, a contar desde el día del retiro y que no devengarán interés

alguno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integramente cubierto por los socios de acuerdo a los valores del balance practicado entre los mismos en la fecha y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente. — Corresponde al socio Mauricio Herscovici quinientas cuotas, valor quinientos mil pesos moneda nacional, al socio Ladislao Pajor doscientas ochenta y ocho cuotas, valor doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, a la socia Lilly Rudich de Herscovici ciento setenta y cinco cuotas, valor ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a la socia Rosa Farkas de Pajor treinta y siete cuotas, valor treinta y siete mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad será ejercida por los socios don Mauricio Herscovici y don Ladislao Pajor, en forma conjunta, como así conjuntamente tendrán el uso de la firma social, bajo el rubro de la Sociedad. Pueden en tal carácter realizar operaciones comerciales y de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos; solicitar créditos, descuentos, y redescuentos en todos los Bancos del país, ya sean oficiales o privados y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; firmar cheques, letras, vales, pagarés y demás papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías y materias primas; constituir y recibir avales y garantías, personales, prendarias e hipotecarias, cancelarlas; realizar toda clase de contratos y actos jurídicos atingentes al giro y desenvolvimiento de la Sociedad y suscribir la documentación y|o escrituras públicas y privadas correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, recibiendo u otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago; aceptar y otorgar poderes generales y especiales, renunciarlos, revocarlos y limitarlos; presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, en defensa de los intereses de la sociedad y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no poder otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente al último día del mes de Febrero se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el indicado día de cada año. — El balance se considerará aprobado, si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días de confeccionado. — Las ganancias se repartirán en la siguiente proporción: los socios Mauricio Herscovici y Ladislao Pajor el cuarenta por ciento cada uno y las socias Lilly Rudich de Herscovici y Rosa Farkas de Pajor el diez por ciento cada una, todo ello una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar éste. — Las pérdidas serán soportadas, cuando las hubiere, en la misma proporción que las ganancias. — Cuando el ejercicio comercial diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán ceder ni vender, total o parcialmente, sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los otros socios, otorgado por escrito. — Octava: Para el caso de ausencia de alguno de los socios-gerentes, firmarán, en el uso de la firma social, por don Mauricio Herscovici el señor Julio Rudich y por don Ladislao Pajor el señor Martín Farkas, a cuyo efecto otorgarán éstos el correspondiente poder por ante Escribano. — Novena: Los retiros mensuales que podrán hacer los socios-gerentes, con cargo a gastos generales, se fijarán de común acuerdo entre los socios y se asentará en el Libro de Actas, que deberá llevar la Sociedad, conjuntamente con la demás contabilidad legal. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando a opción de los socios sobrevivientes o capaces: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz; b) adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a la forma fijada en la cláusula tercera, última parte; c) solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ésta y la liquidación será practicada por los dos socios-gerentes, en forma conjunta. — Décimosegunda: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación y|o ejecución del presente contrato, de los negocios sociales y aprobación de los balances, será dirimida por árbitros, arbitradorse amigables componedores, nombrados uno por cada socio-gerente y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido, el fallo arbitral será definitivo e inapelable. — En un todo de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Rosa F. de Pajor. — Lilly Herscovici. — L. Pajor. — M. Herscovici. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Sforza, secretario.

$ 1.480.— e.29|12|55-Nº 3.399-v.4|1|56

GRISETTI & PELOSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Grisetti, argentino, casado, domiciliado en Fray Luis Beltrán 225 y Valentín Pelosi, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 3888, ambos maestros mayores de obras y mayores de edad, se conviene: — 1º: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la ley 11.645, bajo la razón social "GRISETTI & PELOSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Fray Luis Beltrán 225, pudiendo establecer agencias u otras dependencias en el interior del país. 3º: El objeto de la sociedad es la explotación integral del ramo de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como la comercialización, industrialización, distribución, representación, importación y exportación de materiales afines en general; pudiendo asimismo para cumplir los fines sociales, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, administrar, tomar y dar en comodato, toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, maquinarias, títulos, créditos y acciones y ejercer los demás actos lícitos vinculados directa o indirectamente con los mismos. — 4º: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, el cual es suscripto a razón de mil cuotas o sean Cien mil pesos por cada uno de los socios. — Ambos otorgantes han integrado totalmente sus aportes en especie, según detalle firmado separadamente por las partes. — 5º: Ambos socios serán Gerentes de la sociedad, —actuando indistintamente— con todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas por los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones cambiarias, bancarias, hipotecarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías extrañas al interés social, ni firmas de favor. — 6º: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de setiembre de 1955. — 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de agosto. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además la Asamblea crear las reservas voluntarias que fueren convenientes y las necesarias para responder a obligaciones, cargas sociales o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. — 8º: El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios partes iguales. — Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 90 días del cierre del ejercicio. — 9º: La Asamblea podrá conceder sueldos o retiros a los socios, estableciendo las sumas máximas de que podrán disponer y si las mismas se cargarán a gastos generales o a sus cuentas particulares. — 10º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con cinco días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º: Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio. — 12º: Salvo convención expresa en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido no serán incorporados a la sociedad, pero si lo fueren deberán unificar su representación a los efectos del ejercicio de sus derechos sociales. — 13º: En el supuesto de hacerse uso del derecho de receso, conforme al art. 11, o de no incorporarse a los sucesores de un socio fallecido, conforme al art. 12, se practicará un balance especial para establecer el haber correspondiente por concepto de capital, utilidades y reservas. — El activo físico será inventariado y valorizado conforme a su estado y valor corriente en plaza. — Los créditos activos serán apreciados de acuerdo a sus reales posibilidades de cobro. — Este balance especial deberá formalizarse al vencimiento del preaviso de receso o a los 60 días del fallecimiento, según el caso. — 14º: En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar; a) Por la liquidación de la sociedad. — b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. — c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y el pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad de hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales o con más un interés del 8 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — 15º: En caso de disolución y liquidación total, la liquidación se practicará por el liquidador que designe y con las bases que fije la Asamblea por mayoría de votos. — Si la liquidación arrojare pérdidas, éstas serán soportadas proporcionalmente por cada cuota de capital. — 16º: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1955. — Fdo.: Héctor, Valentín Pelosi. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — "Ef Héctor, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.040.— e.29|12|55-Nº 3.409-v.4|1|56

URBANO SCHOR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Héctor Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Urbano Schor, argentino naturalizado, casado; Enrique Schor, y Samuel Zise Schor, argentinos, solteros; Clara Emilia Schor, argentina, casada y separada de hecho de su cónyuge, sin voluntad de volverse a unir y Mauricio Jalfen, argentino, casado, domiciliados legalmente en la Avenida San Martín seis mil uno, únicos componentes de la Sociedad denominada "Urbano Schor y Compañía, Sociedad de responsabilidad limitada", constituída en esta Capital por contrato, posteriormente modificado, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número once, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro diez y bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, al folio cincuenta y uno, del libro veinticinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo vencido el treintiuno de Marzo último el término de duración originariamente establecido, y a fin de proseguir en forma interrumpida, bajo el mismo rubro el giro comercial, prorrogan y actualizan su contrato social, dándole plena vigencia, en los términos que consignan las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de URBANO SCHOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar sus negocios de Sastrería, Tienda, Bonetería y Anexos. Tiene su asiento en esta Capital, actualmente con casa central en la Av. San Martín número seis mil uno. Podrá establecer sucursales, filiales o representaciones. Segunda: El término de duración se prorroga y fija en diez años más, a contar desde el día primero de Abril del coriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Tercera: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, integrado por mil ochocientos noventa y nueve cuotas, o sean ciento ochenta y nueve mil novecientos pesos del socio Urbano Schor; mil quinientas diez y seis cuotas, o sean ciento cincuenta y un mil seiscientos pesos del socio Mauricio Jalfen; seiscientas veintiún cuotas o sean sesenta y dos mil cien pesos del socio Enrique Schor; quinientos ochenta y un cuotas, o sean cincuenta y ocho mil cien pesos del socio señor Samuel Zise Schor y trescientos ochenta y tres cuotas, o sean treinta y ocho mil trescientos pesos de la socia Clara Emilia Schor, representados en su totalidad por el socio activo del negocio de la firma, adicionado al mismo las utilidades que cada socio tenía acumulados, en todo de acuerdo al inventario y balance celebrado al treinta y uno de Marzo último, copia del cual se agrega al presente. Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, la ejerce el señor Urbano Schor como Gerente General, y en tal carácter usará la razón social en todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que aquella intervenga y sea parte interesada. Dos cualesquiera de los demás socios, actuando siempre en forma conjunta, también podrán usar la firma social. Prohíbese su empleo en fianzas u operaciones ajenas al giro social. Quinta: El socio señor Mauricio Jalfen se dedicará exclusivamente a la atención de los negocios sociales, y no podrá desarrollar ni intervenir en ninguna otra actividad comercial. Sexta: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales. Previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma al Señor Urbano Schor el treinta y cuatro por ciento; a don Mauricio Jalfen el treinta por ciento y el doce por ciento a cada uno de los socios Enrique Schor, Samuel Zise Schor y Clara Emilia Schor. En la misma proporción sufrirán las pérdidas. Ninguno de los socios retirará más del treinta por ciento de sus utilidades, acreditándose el excedente en una cuenta a fondo de reserva especial, hasta que por unanimidad, se resuelve su destino. Séptima: Los socios que por omisiones desatención u otras causas o modo perjudiquen a la Sociedad, se harán pasible de su separación de la misma, previa resolución que se asentará en el Acta respectiva y comunicará por telegrama colacionado. El o los socios que quieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarle mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación de la fecha de celebración del balance anual. Su haber por todo concepto, se le abonará en cuotas semestrales, que no excederán del veinte por ciento de su importe, sin interés. Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos previa unificación de su representación, lo reemplazarán en sus derechos y obligaciones. Novena: La Sociedad se disolverá anticipadamente si al finalizar cualquiera de los ejercicios económicos, se constatare una pérdida superior al treinta por ciento del capital. La liquidación, en tal caso, como en cualquiera otro de disolución anticipada la llevará a efecto el socio señor Urbano Schor, como liquidador único. Décima: En todo lo no expresamente acordado, se aplicarán las disposiciones atingentes del Código de la materia. — De conformidad, para constancia y su fiel cumplimiento, en todo con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha at comienzo mencionados. — U. Schor, E. Schor, S. Z. Schor, Clara E. Schor. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.000.— e.29|12|55-Nº 3.404-v.4|1|56

LALYLEN
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Mauricio Berdi, argentino, y domiciliado en Aristóbulo del Valle novecientos ochenta (Vicente López); Perla Budman, argentina, y con el mismo domicilio que el anterior, y Enrique Berdichevsky, rumano, y domiciliado en Pampa tres mil novecientos ochenta y nueve, todos los contratantes casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. Con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "LALYLEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la que formarán parte los contratantes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación, venta, importación y exportación de artículos de lencería y tejidos de punto, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad, tanto en el ramo textil como en todo otro que los socios decidan, sin limitación alguna. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en calle Viamonte dos mil doscientos setenta y ocho/dos mil doscientos ochenta, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la posibilidad de establecer agencias, sucursales, representaciones, depósitos y fábricas en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de veinte años, a partir de la oportunidad indicada en la cláusula primera, pero vencido el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su voluntad de retirarse de la sociedad, previo aviso a los restantes asociados con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos ($ 750.000) moneda legal, representado por setecientas cincuenta (750) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: a) Mauricio Berdi, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por valor nominal de Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) moneda legal; b) Perla Budman, doscientas (200) cuotas por valor nominal de Doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda legal; c) Y Enrique Berdichevsky, cien (100) cuotas por valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000) moneda legal. Dichas cuotas se encuentran totalmente representadas por los rubros activos y pasivos del balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado, e integramente cubiertos por mercaderías, deudores, instalaciones y demás conceptos del mencionado estado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los socios Mauricio Berdi y Perla Budman, quienes re- (Continúa en el sello 0.379.765) (Continúa del sello 0.379.764) visten la condición de gerentes. — Sexta: La distribución de tareas entre los socios se decidirá por resolución de asamblea.

La firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. Y por su parte, la fijación de los sueldos de los socios gerentes, así como toda otra cuestión no prevista será decidida en las respectivas asambleas, de las que se llevará razón en el debido libro de "Actas", adoptándose criterio por mayoría y computándose el voto por persona. — Séptima: La sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá comprar, fabricar, importar, exportar y vender toda clase de bienes, al contado o a término, así como enajenarlos, transferirlos y gravarlos; negociar con inmuebles, ya sea para uso propio o para su disposición por terceros; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, de proveedores y compradores; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; conceder poderes especiales o generales, administrativos o judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades sociales, sin limitación alguna. — Octava: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta cubrir la décima parte del capital, las utilidades resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios no podrán disponer sino del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que se les atribuya, mientras mantengan su condición dentro de la sociedad, debiendo dejar el remanente a disposición de la misma, para ampliar las actividades. — Décima: En caso de retiro de un socio, en la circunstancia prevista en la cláusula tercera, la participación que por capital, utilidades y demás conceptos corresponda al mismo, será liquidada en tres cuotas de igual valor, al contado y en el acto de formalizarse la rescisión parcial correspondiente, a los seis meses y a un año de plazo. Pero los restantes interesados podrán adherirse a la decisión de retiro, provocando la liquidación de la sociedad. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes po- (Continúa en el sello 0.379.766)

(Continúa del sello 0.379.765) drán optar por liquidar a sus herederos la participación que le corresponda en las mismas condiciones previstas en el caso anterior. — Pero, igualmente, podrán decidir la incorporación de la sucesión como socia de la firma, mediante unificación de la personería de los herederos. — Décimasegunda: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a personas extrañas a la misma, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con preferencia a favor de los mismos, en igualdad de condiciones. — Décimatercera: Caso de convenirse o establecerse la liquidación de la sociedad, las tareas respectivas estarán a cargo de los gerentes, a quienes se designa especialmente al efecto. — Décimacuarta: Cualquier situación no prevista que no logre conformidad de los interesados, así como toda divergencia entre los socios, o entre algunos de ellos y los herederos de otros, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados por las partes en conflicto, en las condiciones de práctica y con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado y sobrerraspado: "venta", "siguiente", "clase", "transfirirlos" y "sello". Todos valen. — Fdo.: Mauricio Berdi. — Perla Budman. — Enrique Berdichevsky.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.29|12|55-Nº 8.423-v.4|1|56

CHECRI CALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría número 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Parcial de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen: Don Checri Calás; Da. Marta Fernández de Calas y Dn. Auad Assad Salim, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CHECRI CALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº dos mil quinientos setenta y uno, y constituída por contrato privado de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el Nº dos mil seiscientos doce, folio doscientos setenta y ocho, libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se encuentra en pleno vigor, en todo aquello que no fué objeto de modificación parcial, por obra de las cesiones de cuotas operadas por documentos privados de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y una y doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, instrumentos que fueron oportunamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno (Nº mil ciento sesenta y siete, folio trescientos setenta y dos, Lo. diez y nueve) y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (Nº mil ochocientos treinta, folio cuatrocientos veintiséis, Lo. veinticinco), respectivamente. En este estado, entre las partes se conviene: Primero: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social, elevando el capital de la Sociedad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Un millón de pesos de igual moneda, y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Dn. Checro Calas, Trescientos veinte mil pesos m|n.; Da. Marta Fernández de Calás, Cincuenta mil pesos m|n. y Dn. Auad Assad Salim, Ciento treinta mil pesos m|n. El capital aquí suscripto es totalmente integrado en la forma que sigue: a) Dn. Checri Calás, con las maquinarias industriales de su exclusiva pertenencia, cuyo valor total de Doscientos treinta mil pesos m|n. se justifica con el inventario que se firma por separado. b) El aporte remanente del Sr. Checri Calás, así como el de los demás socios, está representado y se integra con los saldos de las cuentas particulares, al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente documento. — Segundo: Mantener invariables los porcentajes establecidos para distribución de utilidades y soportar las pérdidas, así como toda otra cláusula que no haya sido objeto de modificación expresa por el presente. De plena conformidad, se firma en el lugar y fecha señalados supra. — Fdo.: Checri Calás. — Marta Fernández de Calas. — Auad Assad Salim.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 540.— e.29|12|55-Nº 8.414-v.4|1|56

DAVISIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Isaac Jinchuk, David Schejtman y doña Julia Rosa Schejtman de Scheinkestel, se conviene suscribir el presente convenio de cesión de cuotas: el señor Isaac Jinchuk en su carácter de socio de DAVISIO, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro del libro número veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere las cuarenta cuotas a favor de doña Julia Rosa Schejtman de Scheinkestel, quien las acepta, prestando su conformidad el señor David Schejtman; la señora Julia Rosa S. de Scheinkestel abona por las cuarenta cuotas, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, entregando en este acto la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; seis mil pesos dentro del tercero día y el saldo de treinta mil pesos, dentro de los quince días y una vez publicados los edictos. — El señor Isaac Jinchuk reconoce que la sociedad Davisio, S. R. L., no le adeuda nada por ningún concepto, aparte lo arriba especificado y que no ha contraído compromiso alguno en nombre de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: David Schejtman. — J. R. Schejtman. — Jinchuk. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 260. — e.29|12|55-Nº 8.371-v.4|1|56

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, Doctor Carlos F. Díbar, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura de fecha treinta de noviembre próximo pasado, otorgada ante el Escribano Vicente Couto Ansola, el señor Enrique Raimundo Storer, reasumió la Gerencia de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que había delegado temporalmente en la persona de su consocio don Cecilio Preston Southall, según así resulta de la escritura de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el mismo Escribano ya nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140. — e.29|12|55-Nº 8.387-v.4|1|56

DAVISIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael Casaux Alsina, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre don David Schejtman y doña Julia Rosa Schejtman de Scheinkestel, esta última domiciliada en Juan Agustín García mil trescientos setenta y cuatro, casada, argentina, mayor de edad, convienen en modificar parcialmente el contrato social de DAVISIO, S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio en veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y nueve del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cesión de cuotas efectuadas por el señor Isaac Jinchuk a favor de la señora Julia Rosa S. de Scheinkestel, quedando el contrato en las cláusulas que se las modifica, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de ciento noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor D. Schejtman, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y la señora Julia Rosa S. de Scheinkestel cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en dinero efectivo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta. — Se mantiene el resto de la cláusula original. — Igualmente los socios se comprometen a cumplir fielmente el contrato, en todo lo que no se modifica. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra". — Hay dos firmas: J. R. Schejtman. — David Schejtman. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 320. — e.29|12|55-Nº 8.370-v.4|1|56

MECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. M. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Jorge Taquini con fecha 25 de Noviembre de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de un millón de pesos moneda nacional modificando por lo tanto el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil cuotas, de capital de un valor nominal de quinientos pesos nacionales, cada una suscripto totalmente por los socios así: Don Víctor Rodolfo Meyer, treinta y siete cuotas, o sean diez y ocho mil quinientos pesos nacionales, el señor Copparoni, ochenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales, la señora de Meyer, cuarenta y ocho cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos nacionales, el señor Iglesias, dos mil cuatrocientas quince cuotas, o sean un millón doscientos siete mil quinientos pesos nacionales, y por el socio señor Giraldo, dos mil cuatrocientas quince cuotas o sea un millón, doscientos siete mil quinientos pesos nacionales. — El aumento de capital suscripto, ha sido totalmente integrado mediante transferencia de los respectivos importes de la cuenta, fondo aumento de capital, a cuenta capital. — Raspado — cuatrocientos. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260. — e.23|12|55-Nº 8.391-v.4|1|56

"ESPAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: ochocientos treinta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Héctor Gustavo Nicolás Donati, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil cuatrocientos sesenta y dos y don Hermenegildo Pelacchi, argentino, casado, domiciliado en la calle California dos mil doscientos dos, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que atento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés, de referido decreto, dispuesta por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación. Plazo. Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de la farmacia sita en esta Capital Federal, calle California número dos mil doscientos dos, esquina San Martín, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de veinte años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverla, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. Objeto. Facultades. Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. Capital Social. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: el socio don Héctor Gustavo Nicolás Donati, aporta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas de capital y el señor don Hermenegildo Pelacchi, aporta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, cajas registradora "National", balanza de pie, gramataria de precisión y demás elementos, como se detalla en el balance practicado el día trece de marzo del corriente año, que ratifican de conformidad en la fecha. Administración. Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos socios: don Héctor Gustavo Nicolás Donati y don Hermenegildo Pelacchi, quienes se distribuirán sus funciones de la siguiente manera: Estará a cargo del socio gerente don Héctor Gustavo Nicolás Donati, por su carácter de profesional farmacéutico, la Dirección Técnica y Administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las emergentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Estará a cargo del socio don Hermenegildo Pelacchi, conjuntamente con el otro socio gerente don Héctor Gustavo Nicolás Donati, quienes actuando como queda establecido en forma conjunta, tendrán facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales, incluso en los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución Bancaria de plaza, la cuenta se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma conjunta de ambos socios, obligándose los mismos en cada caso junto con la firma estampar el sello social. Balances y Beneficios. Artículo Sexto. Los ejercicios sociales terminarán los días treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos, de acuerdo al capital aportado. Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento del profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas de capital del mismo a otro profesional farmacéutico, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio muerto o incapacitado a unificar su representación. Arbitraje. Artículo Octavo. En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, las partes designarán un árbitro arbitrador por cada parte y antes de que los mismos entren en funciones designarán un tercer árbitro para el caso de no entendimiento, cuyo fallo será inapelable. El Autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Caja de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles otorgado por ese Instituto de acuerdo al artículo veintidós de la ley nacional número catorce mil doscientos treinta y seis, doy fe. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar Armando Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Héctor G. N. Donati. H. Pelacchi. Fco. Miranda. Oscar A. Porcel. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y ocho, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "España" Sociedad de Responsabilidad Limitada se expide este primer testimonio en dos sellados de dos pesos cada uno, números: Dos millones doscientos doce mil quinientos dieciocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado) V. D. Bruno. Escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.29|12|55-Nº 8.385-v.4|1|56

FORTE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el señor Naón Rabecoff, vende, cede y transfiere las cuotas que tenía y le correspondía en la Sociedad "FORTE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: al señor Aarón Rabecoff ciento veintiséis cuotas y al señor Israel Rabecoff ciento veintiséis cuotas. — Buenos Aires, ... de Diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.29|12|55-Nº 8.394-v.4|1|56

PERONACE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Pascual Peronace vende, cede y transfiere por partes iguales a Domingo Peronace y Vicente Peronace sus cincuenta cuotas de capital, que posee en la sociedad PERONACE HNOS., S. R. L., por su valor nominal de cincuenta mil pesos en total con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los socios que quedan asumen el cargo de gerentes generales. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100. — e.29|12|55-Nº 8.395-v.4|1|56

ATLANTIC CASING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1955, don Julio Bergstein y don José Adler Schutz, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|nacional cada una, que en cantidad de 100 tiene y le corresponden a cada uno de ellos en la sociedad "ATLANTIC CASING COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Majer Brukner, realizándose esta operación por su valor nominal, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenían los cedentes, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, quedando los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 140. — e.23|12|55-Nº 8.398-v.4|1|56

CUATRO DE JUNIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, por el término de cinco días se hace saber las siguientes transferencias de cuotas sociales de cien pesos m|n. cada una, en la sociedad "CUATRO DE JUNIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: por documentos privados del treinta de noviembre de 1955, Manuel María López Couto cede y transfiere a Mateo D'Amato treinta cuotas y Rafael Palou, cede y transfiere a José Sacco setenta y ocho cuotas.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.29|12|55-Nº 8.372-v.4|1|56

FRIGORIFICO PROVEEDOR DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 30 de noviembre de 1955, que el Sr. Domingo Vicente Langellotti, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Roberto Agustín Prezioso, las cien cuotas que tenía en la sociedad, quedando el Sr. Roberto Agustín Prezioso y el Sr. Domingo Rosario Prezioso, únicos integrantes de la sociedad. El Sr. Domingo V. Langellotti queda total y completamente desvinculado del FRIGORIFICO PROVEEDOR DEL SUD S. R. L., establecido en la calle Achupallas 1031 de esta Capital. Modifícase el artículo séptimo del contrato primitivo, por el siguiente: "La Administración y Dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Domingo Rosario Prezioso y Roberto Agustín Prezioso, quienes en carácter de Gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitación que las que los impongan los intereses sociales.

Buenos Aires diciembre 15 de 1955. — Alejandro Labougle secretario.

$ 200.— e.29|12|55-Nº 8.384-v.4|1|56

EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco se reúnen los integrantes de EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Delia Olga D'Alessandro, Víctor Gil García y Aliberto Noés Corti, y de común acuerdo declaran y otorgan: Primero: La señora Delia Olga D'Alessandro por este acto cede los diez mil pesos moneda nacional que constituyen su aporte de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transporte Automotor (E. T. A. S. R. L.) a favor de los otros dos socios señores Víctor Gil García y

Alberto Noél Corti, quedando en consecuencia desvinculada de la sociedad. — Segundo: Asimismo, por este acto, la señora Delia Olga D'Alessandro se transforma en acreedora de la sociedad por el importe equivalente al saldo de su cuenta particular. — Tercero: Que los socios Víctor Gil García y Aliberto Noés Corti se hacen cargo de todos los derechos y obligaciones sociales futuras y de todas las anteriores exigibles a la fecha del Balance General realizado al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyas copias firmadas por los tres socios se distribuyen entre las partes en este acto. — Cuarto: Que la sociedad proseguirá su giro habitual de acuerdo con lo reglado en el mismo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y cinco, folio ciento cincuenta y cinco, libro veintiséis, el cual sufrirá modificaciones exclusivamente en lo referente al número de sus socios que queda reducido a los dos adquirentes de las cuotas y al aporte de capital de cada uno de ellos. La cláusula modificada en la cuarta que en su parte pertinente queda como sigue:... "quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional aportados por el señor Víctor Gil García y quince cuotas o sea quince mil pesos de igual moneda, aportados por el señor Aliberto Noél Corti. En prueba de conformidad firman todos los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Delia Olga D'Alessandro. — Víctor Gil García. — Aliberto Noél Corti. — Entre líneas: Limitada. Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 420.— e.29|12|55-Nº 8.375-v.4|1|56

ENRIQUE CASTRO CARABAJAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº..., se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de 1955, entre los señores Adolfo Enrique, viudo, argentino; Macario M. Castro, casado, uruguayo, y Héctor M. Carabajal, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Córdoba Nº 937, A, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la razón social "ENRIQUE CASTRO CARABAJAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital, calle Córdoba Nº 937, A, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de trasladarlo a cualquier punto del país, creando negocios o abriendo sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de restaurants, bares, casas de comida y afines, como así también cualquier otra explotación que directa o indirectamente favorezca el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Veinte Mil, dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: Adolfo Enrique suscribe e integra diez cuotas; Macario M. Castro suscribe e integra cinco cuotas y Héctor M. Carabajal, suscribe e integra cinco cuotas. Estos aportes fueron integrados por los socios en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario practicado con fecha 1º de agosto de 1955 y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo del socio Adolfo Enrique, que se designa gerente, correspondiéndole el uso de la firma social y quien desde ya queda investido de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, comprar o|e importar toda clase de mercaderías, abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos a los bancos y operar con los mismos, especialmente con el Banco Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, pactando en todos los casos los intereses y plazos de la operación, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y entidades privadas, con amplias facultades para suscribir convenios y contratos y en general ejercer todos los actos que sin hallarse expresamente determinados en el presente, sean necesarios al objeto social. — Sexto: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Todos los socios percibirán una remuneración mensual de pesos cien, que se imputará a Sueldos y Jornales; cualquier otro retiro se imputará a sus respectivas cuentas particulares, como así también están obligados los socios a prestar todo su esfuerzo personal en beneficio de la sociedad. — Séptimo Anualmente se practicará un balance general de los negocios al 31 de julio de cada año, cuya aprobación será por unanimidad, considerándose que si después de transcurrido treinta días de su confección y presentación no fué observado queda tácitamente aprobado. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o se soportarán por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: Para la valuación de las cuotas sociales se tomará como base el último balance aprobado, para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no reconociéndose llave o fondo de comercio. En un todo de acuerdo se ratifican con su firma los contratantes en el lugar y fecha ut-supra, debiéndose inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Firmado: Adolfo Enrique, Macario M. Castro y Héctor M. Carabajal. — Entre líneas: Alsina. Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.29|12|55-Nº 8.389-v.4|1|56

PRODUCTORES ASOCIADOS CONDOR FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Lina Courtade de Machinandiarena, el señor Israel Zeitlin, conocido artísticamente como César Tiempo, y el señor Federico Rof Pappier, en su calidad de únicos socios de "PRODUCTORES ASOCIADOS CONDOR FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio noventa y tres del libro veintisiete de Contratos de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra la señora Hebe Luz Arnedo Gallo de Cárdenas con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos ochenta y uno (planta baja) Primo José Persello y Bernardo León Roland Bouriquet, ambos con domicilio en Sarmiento setecientos veintidós, se conviene en celebrar el presente contrato modificatorio del de constitución de la sociedad ut-supra indicada, en la siguiente forma: Primera: La señora de Machinandiarena cede y transfiere al señor Persello setenta y cinco (75) cuotas sociales de un (1) mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una; a la señora de Cárdenas treinta cuotas (30) iguales a las anteriores y al señor César Tiempo quince (15) cuotas iguales a las restantes. — Segundo: El señor Pappier cede y transfiere a la señora de Cárdenas cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de igual valor a las anteriores y al señor Roland Bouriquet setenta y cinco (75) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Tercero: La presente cesión y transferencia se realiza de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Los cedentes como así también el señor César Tiempo renuncian expresamente a la opción del artículo noveno del contrato social haciéndose las presentes cesiones y transferencias por igual valor suscripto e integrado, importe que reciben en este acto a satisfacción y por el cual otorgan la más eficaz carta de pago. — Quinta: La señora de Machinandiarena, el señor Pappier y el señor Tiempo, dejan expresa constancia que no existen firmado ningún contratos o compromiso que obligue directa o indirectamente a Productores Asociados Cóndor Films S.R.L., fuera de los relacionados con la película provisoriamente titulada "La Novia del Capitán", quedando en consecuencia individualmente responsables de todos aquellos compromisos que surgieran y que no tengan relación con la película mencionada. — Sexta: Los cesionarios resolverán de común acuerdo y por cuerda separada, las modificaciones que deban efectuar necesariamente en el contrato original, como consecuencia del retiro de los cedentes y con referencia al desenvolvimiento comercial de la misma. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta de los señores Primo José Persello y César Tiempo en calidad de socios gerentes, requiriéndose no obstante, la firma de los cuatro socios para todos aquellos casos que obliguen a la sociedad frente a terceros, es decir cuando se resuelva los negocios sociales, obtención de créditos, contratos ya sea con terceros o con los mismos socios integrantes de la sociedad en relación a su tecnicismo. — Octava: El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los efectos legales, cumpliéndose además con todos los requisitos que fija la ley. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda formalizado el presente que se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco — Sobre raspado: señora, modificatorio, comercial. Vale. Lina C. de Machinandiarena. — Primo J. Persello. — César Tiempo. — Bernardo L. B. Bouriquet. — H. G. de Cárdenas. — F. R. Pappier. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680.— e.29|12-Nº 8.388-v.4|1|56

C. A. M. A. C.

Construcciones Argentinas de Maquinarias para Aplicaciones Cerámicas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de setiembre de 1955, el señor José Gaspar Colombo, vende, cede y transfiere al ingeniero Ruggero De Luca, las diez cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "C. A. M. A. C.", CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 17 de 1955. —

$ 100.— e.27|12|55-Nº 8.228-v.2|1|56

SATENEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Satenex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Szepsel Rafalowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Victorino de la Plaza 350 Villa Lynch Pcia. de Buenos Aires; y José Waisberg argentino, casado, domiciliado en Timoteo Gordillo 2331 de esta Capital Federal, siendo ambos personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Adoptan la razón social de "SATENEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal se establecerá en esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que podrá instalar o establecer dentro o fuera del territorio de la República. — Tercero: El término de duración de esta sociedad se fija en diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos de rayón y algodón, como asimismo podrá ampliar sus actividades a otros ramos conexos o no, incluso la importación de las materias primas necesarias para su desenvolvimiento y la exportación de los artículos de su elaboración. — Quinto: El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n cada una que se suscribe e integra por partes iguales entre ambos socios. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, quienes para obligar a la sociedad, deberán suscribir con sus firmas personales, precedidas por la razón social, todos aquellos documentos necesarios para el giro social. — Séptimo: Los beneficios o quebrantos producidos, previa integración del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se realizará el balance e inventario general. — Noveno: Cualquier modificación o aprobación de contrato, se deberá formalizar con la conformidad de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el restante socio tiene la opción de aceptar la incorporación de los herederos o representantes legales del causante, quienes deberán unificar su representación; o bien adquirir las cuotas sociales a un precio a convenir ya que en lo contrario se deberá disolver la sociedad, siendo liquidador de la misma el socio restante conjuntamente con el representante designado por los herederos del causante. — Décimo Primero: Cualquier divergencia o duda entre los socios, será solucionado por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar, designarán un tercero. — Décimo Tercero: Conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben en el lugar y fecha indicado a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Szepsel Rafalowicz. — José Waisberg. —

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. —

Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 600.— e.27|12|55-Nº 8.238-v.2|1|56

R. E. N. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Ismael E. J. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1955, se reúnen en el local social de R. E. N. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Aldo Armando Cattáneo y Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, manifiestan que habiéndose vencido el contrato social el 12 de noviembre de 1955, lo postergan por diez años más con ampliación automática por otros 10 años y al mismo tiempo resuelven aumentar el capital social a $ 800.000,00 por lo que proceden a modificar el contrato en sus respectivas cláusulas, que quedan redactadas así: 2º) El término de duración será hasta el 12 de noviembre de 1965 pudiendo prorrogarse automáticamente por 10 años más, mientras no medie oposición de ninguna de las partes. — 3º El capital social se fija en la suma de $ 800.000,00 moneda nacional dividido en 800 cuotas de $ 1.000 c|u. estando totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Las demás cláusulas que no han sido modificadas permanecer en vigor — Los socios firman de conformidad. — Aldo Armando Cattáneo — Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.27|12|55-Nº 8.179-v.2|1|56

EIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escrito de fecha 13 de diciembre de 1955, la sociedad EIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, agregó a su contrato social lo siguiente: Cláusula Aclaratoria: ". El capital social de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), estipulado en la cláusula cuarta, de este contrato, está dividido en un mil cuotas de pesos 500.— (Quinientos m|n. de c|l.) cada una, correspondiendo a cada socio ciento veinticinco cuotas". — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.27|12|55-Nº 8.175-v.2|1|56

MORGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato privado del 7 de noviembre de 1955, doña Araceli Martínez Díaz ha cedido y transferido a don Domingo Alberto Caniggia cien cuotas de un mil pesos cada una, total cien mil pesos, de su capital en la sociedad MORGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo, que se asigna al señor Domingo Alberto Caniggia el carácter de socio gerente, con todas las facultades precisadas en el contrato social para los demás socios gerentes. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.27|12|55-Nº 8.168-v.2|1|56

HUINCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada suscripta el 8 de diciembre de 1955 los socios de HUINCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto. — Primero Prorrogar hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis la vigencia del contrato social que se menciona más arriba. — Segundo: Elevar con retroactividad al primero de noviembre del año en curso el capital de la sociedad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 400.000.—), a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.200.000.—), distribuídos en un mil doscientas (1.200) cuotas de un mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000.—) cada una y aportadas de la siguiente forma: ochocientas, (800) cuotas por el señor Malaspina y cuatrocientas, (400), por el señor Elydd. — Tercero: Ratificar las demás cláusulas de los contratos ya citados. — Buenos Aires diciembre 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.27|12|55-Nº 8.169-v.2|1|56

LA GOMA DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes noviembre de 1955, reunidos los señores don Salvador Paulesu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 4848; don Enrique Campos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich Nº 1316; don Hércules Marcos Carlos Paulesu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán número 4848; don Higinio Antonio Borghi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 4842; y don Domingo Castro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hubac Nº 6022; y constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 10.158, de esta Capital, todos hábiles para este acto, declaran que han convenido en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo prescripto por la Ley Nº 11.645 y sus concordantes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA GOMA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 240.000 m|n., y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia Nº 10.158; con facultades de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, como así también formar parte de otra u otras sociedades de idéntico o distinto carácter. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta de artículos de goma en general, sus derivados en su más amplia acepción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar del 1º de agosto de 1955. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 240.000 m|n., dividido en 240 cuotas de $ 1.000 cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: don Salvador Paulesu, 48 cuotas; don Enrique Campos, 48 cuotas; don Hércules Marcos Carlos Paulesu, 48 cuotas; don Higinio Antonio Borghi, 48 cuotas y don Domingo Castro, 48 cuotas. Los socios señores Salvador Paulesu, Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu integran, en conjunto, cincuenta cuotas; el señor Domingo Castro integra cuarenta cuotas y el señor Higinio Antonio Borghi integra el total de las cuotas suscriptas. Los socios señores Salvador Paulesu, Enrique Campos, Hércules Marcos Carlos Paulesu y Domingo Castro se comprometen a integrar hasta el total de las cuotas suscriptas en un plazo no mayor de tres años. — Quinta: El aporte integrado por los socios resulta del balance de apertura certificado por el señor Contador Público Nacional don Héctor F. Ganduglia. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año y a partir de 1955, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se efectuarán periódicamente cuando los socios, de común acuerdo, lo crean necesario. — Séptima: De las utilidades que se obtengan, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva social con el alcance del artículo 20 de la Ley 11.645; 5 % de reservas Ley 11.729, y sus concordantes; y 8 % de intereses de capital aportado por cada uno de los socios; serán distribuídas por partes iguales entre los componentes de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Se deja expresa constancia que los señores Salvador Paulesu, Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu, integrarán el capital suscripto con la provisión de mercaderías provenientes de la razón social "Paulesu y Cía. S. R. L.", a quienes la sociedad que se constituye se compromete a adquirir los artículos de su fabricación, sin perjuicio de comprar y vender otros a otras firmas comerciales, existiendo únicamente la limitación de que a igual calidad y precio esta sociedad debe efectuar las compras a "Paulesu y Cía., S. R. L.". — Novena: La dirección

y administración de la sociedad será desempeñada por don Salvador Paulesu, con carácter de gerente, estando a su cargo la firma social, y lo hará firmando personalmente debajo del rubro de la sociedad. — Décima: Serán atribuciones del gerente: Todas las necesarias para el objeto social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman la esencia de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, honeroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, y otros Bancos nacionales o extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de las mencionadas instituciones, o de otros establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Solicitar la convocación de acreedores de la sociedad y la quiebra de la misma y la de sus deudores. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con todas las cláusulas inherentes al mandato inclusive las de sustituir, transar y celebrar arreglos judiciales o privados. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Las facultades enumeradas y que se otorgan al gerente lo son a título enunciativo y no limitativo por cuanto podrá hacer uso de cuanta otra facultad sea necesaria para el mejor desempeño de su cargo y que podrá sustituir en todo o en parte a cualquiera de los socios o a un tercero ajeno a la sociedad y revocar los mandatos que confiere. — Décimaprimera: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de los balances, serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, expresándose que para el caso de que alguno de los socios no cumpliere con sus obligaciones, a juicio de los demás socios, podrá ser separado de la firma sin más trámite, siempre que la votación de tal medida se obtuviere un mínimo del 75 % del capital suscripto. — Décimasegunda: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por los socios presentes en las deliberaciones. — Décimatercera: Los socios no percibirán sueldo. Las cuotas son intransferibles. — Décimacuarta: Para el caso de que uno o varios de los socios de la sociedad se retirara, ya sea de común acuerdo, o que se resuelva separarlo por votación, la parte correspondiente a tal socio o socios salientes, quedará en beneficio de la firma hasta tanto se resuelva la asignación de dicha parte o partes; resolución ésta que se tomará de acuerdo a votación con la totalidad de los votos de los socios restantes y resuelta por mayoría de los mismos. Al socio o socios salientes se les devolverá el capital integrado de la siguiente manera: 40 % en efectivo y una vez aprobado el balance, el saldo en 6 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento el primer pago a los 30 días de la fecha del pago anterior y con un interés del 8 % anual, todo ello sin perjuicio de hacer el pago total en el momento del retiro del o de los socios, sin intereses. — Décimaquinta: De común acuerdo, y asentándose en el libro de actas de la sociedad, se distribuirán los cargos a desempeñar por los socios dentro de las actividades de la misma. — Décimasexta: El socio gerente podrá designar a otros dos componentes en su reemplazo, si así lo creyere conveniente, quienes tendrán los mismos derechos y atribuciones que a él le corresponden con respecto al cumplimiento del presente contrato. Tal designación no significará en manera alguna la renuncia del Sr. Salvador Paulesu a sus funciones de gerente. — Décimaséptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la continuación o disolución de la sociedad quedará supeditada a las resoluciones que tomen los integrantes restantes de la mencionada firma y resuelta por simple mayoría de votos, y para el caso de que éstos resolvieran disolver la sociedad deberán devolver el capital más los beneficios en forma documentada al o los herederos del causante, en cuatro cuotas a los 3, 6, 9 y 12 meses de tomada esa resolución. — Décimaoctava: Para el caso de disolución de la sociedad el socio gerente queda desde ya facultado ampliamente para proceder a la liquidación de la misma, y en cuanto a su liquidación o partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos y que representen el 75 % de las cuotas integradas. — Décimanovena: Se podrá disponer el aumento del capital suscripto con el voto del 75 % del capital integrado. — Vigésima: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato de sociedad, ya sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes deberán designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso de que no hubiere opinión unánime entre los designados en primer término, el fallo de los mismos o del árbitro único será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada. Cada una de las partes divergentes deberá constituir un depósito de $ 3.000 m|n. que quedará a beneficio de los otros socios cuando no dé cumplimiento o acatación al fallo arbitral. — Vigésimaprimera: Se deja expresa constancia que de común acuerdo entre los socios, la presente sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Vigésimasegunda: Las partes contratantes declaran expresamente que se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, en su fuero ordinario, renunciando a todo otro fuero y en especial al Fuero Federal. — Los domicilios denunciados serán tenidos como domicilios legales hasta tanto no se constituyan otros, que deberán ser comunicados por telegrama colacionado. — Bajo las precedentes veinte y dos cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan y comprometen conforme a derecho firmando de conformidad en el lugar y fecha mencionados más arriba. — E|ls.: Antonio. — Vale. — S|raspado: Noviembre. Vale. (Firmado) Salvador Paulesu. — Enrique Campos. — Hércules M. C. Paulesu. — Iginio A. Borghi. — Domingo Castro.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.080 — e.28|12|55-Nº 8.221-v.3|1|56

F A V E L L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Finkel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 663; Isaac Erijman, argentino, con domicilio en Ecuador Nº 415; el Sr. Eladio A. Peña, uruguayo, con domicilio en la calle Virrey de Pino Nº 2446, y la Sra. Elsa Cleria Rossi de Lomedico, argentina, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1102 se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará FAVELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en calle Sarmiento Nº 1102, de la Ciudad de Buenos Aires, y su duración se fija en cuatro años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de cafetería y anexos ubicado en la calle Sarmiento Nº 1102; la importación de café y de otros productos que la Sociedad comercialice. — Tercera: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una. La socia Sra. Elsa Cleria Rossi de Lomédico suscribe 1.350 cuotas; los socios Finkel y Cía. S. R. L. e Isaac Erijman, suscriben 675 cuotas cada una, y el Sr. Eladio A. Peña suscribe 300 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en instalaciones, muebles, utilería, decorados, maquinarias, loza, depósito de garantía de alquileres, etc., del indicado negocio de calle Sarmiento Nº 1102, conforme con el balance general que se adjunta formando parte de este instrumento. — Cuarta: Gerentes: Facultades: Serán gerentes de la Sociedad los socios señores Elsa Cleria Rossi de Lomédico, argentina, domiciliada en Sarmiento Nº 1102 y señor Gregorio Kohl, argentino, domiciliado en Corrientes Nº 2215 y los actos de disposición y uso de la firma social deberán ser practicados por ellos en forma conjunta. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad; A) Celebrar toda clase de contratos; B) Contraer préstamos; C) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, y con cualquier Banco oficial, nacional o provincial creado o a crearse; y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general; D) Girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores u usurpadores, civil o criminalmente, E) Actuar con importadores o exportadores: F) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos, y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; G) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Quinta: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: A) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en los porcentajes que admite la Dirección General Impositiva; B) Se hará la reserva legal; C) Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. Las utilidades serán abonadas dentro del plazo de un mes de la fecha de aprobación del balance. — Sexta: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrará por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de gerentes, el aumento o reducción del capital social. La prórroga de la duración y la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Y todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. La sociedad Finkel y Cía. S. R. L. será representada por el señor Gregorio Kohl. — Séptima: El Sr. José Finkelstein será director técnico del negocio. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere alguno o algunos de los socios, su cónyuge, heredero o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que así lo decida con el voto de la mayoría. En el caso de que los herederos o legatarios no quisiaran formar parte de sociedad o la sociedad por mayoría de votos de sus socios no aceptará su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, según balance más el valor de llave repartiendo las cuotas del fallecido en forma proporcional entre ellos, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis (6%) anual. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: A) Por la expiración del término; B) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; C) Por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del Capital. — Décima: Reunión: Disuelta la sociedad, los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle, decisiones que se adoptarán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: A) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; B) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producto se aplicará a ese efecto; C) Partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Undécima: Acabada la liquidación y partición, y aprobada ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de diez días de haberle sido comunicado, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobada la liquidación y partición. En Buenos Aires, a 10 de Mayo de 1955 se firma un ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Isaac Erijman. — Eladio A. Peña. — Elsa Cleria Rossi de Lomédico. — Gregorio Kohl. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.28|12|55-Nº 8.268-v.3|1|56

LA ESTRELLA FABRIL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Nasi de Nicola y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente don Domingo De Nicola, italiano, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Montevideo 66, 5º piso, B y "Barbetti y de Nicola", Sociedad Colectiva, representada por su gerente don Partenio Barbetti, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en Tucumán 612, 2º piso, únicos socios de "Fábrica Argentina de Juguetes La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle 168, vienen por el presente a modificar el contrato de esta sociedad, inscripto en Buenos Aires el 7 de marzo de 1950, bajo el Nº 284 al folio 330 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio en los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 9º, 10º, 12º, 13º y 14º que para lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denominará "LA ESTRELLA FABRIL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 7.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio "Nasi De Nicola y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, aporta 3.500 cuotas, que representan la suma de $ 350.000.— m$n. que le fueron cedidas por el socio "Fábrica de Juguetes Infantina Sociedad Anónima Comercial", con fecha 30 de Setiembre de 1955. El socio "Barbetti y De Nicola", Sociedad Colectiva, aporta 3.500 cuotas, representan la suma de $ 350.000.— moneda nacional cedidas a su favor por los ex socios "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima Comercial", Jorge Stern, Juan Schneid, Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, en la proporción de 300; 1.240; 840; 620 y 500 cuotas, respectivamente, con fecha 30 de setiembre de 1955. — Artículo sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos gerentes que serán designados, uno por cada socio, y a cuyo efecto nombran a los señores Juan Celestino Nasi y Domingo De Nicola con todas las facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 y 836 del Código de Comercio, inclusive para operaciones bancarias de toda índole, a cuyo efecto podrán realizar las gestiones y suscribir los documentos que sea menester ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial o particular, existente en la actualidad o que fuese creado en lo sucesivo. Representar a la Sociedad y realizar toda clase de gestiones ante las autoridades y oficinas de la administración pública, especialmente ante Ministerios y Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección de Policía Económica y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Podrán también otorgar poderes generales o especiales y realizar cuantos actos consideren convenientes, para el desempeño de su cometido, con la sola limitación de que la firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al giro de los negocios sociales ni en garantías o compromisos particulares de terceros. Además de dichos dos gerentes y sin perjuicio de las facultades reservadas a éstos, se designa a los señores Carlos Héctor Pourtale y Partenio Barbetti para que representen a la Sociedad ante toda clase de establecimientos bancarios e instituciones de crédito, quedando facultados indistintamente para suscribir cheques y endosarlos, firmar la correspondencia de mero trámite, otorgar recibos y prestar su colaboración a la actividad social.— Artículo séptimo: Sin perjuicio de los cargos que los gerentes desempeñan en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades y compañías, aun cuando el objeto de las mismas sea afín al de esta Sociedad.— Artículo noveno: (Suprimido).— Artículo décimo: (Suprimido).— Artículo décimosegundo: La Sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada directamente por los socios cuando se comprobaren pérdidas del 50 % del capital.— Artículo décimotercero: En caso de disolución de alguna o ambas sociedades socias, esta Sociedad subsistirá hasta completarse el período de 5 años a que alude el artículo 5º, debiendo aquélla, en tal caso, unificar su personería en un solo y único representante.— Artículo décimocuarto: (Suprimido).— En fe de lo cual se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a 30 días de noviembre de 1955. — Nasi De Nicola y Cía. S. R. Ltda. — Domingo De Nicola. — Barbetti y De Nicola. — Partenio Barbetti. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.000.— e.28|12|55.-Nº 8.294.-v.3|1|56.

CERAMICA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de diciembre de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "CERAMICA OLIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se amplía el capital de la Sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), por lo que dicho capital asciende a un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). Dicho capital se reparte entre los socios en la siguiente forma: Bernardo Fainberg, mil novecientas cuotas (1.900)) cuotas de quinientos pesos cada una, moneda nacional, o sea un valor nominal de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Ana Schnaider de Fainberg cien cuotas de quinientos pesos cada una moneda nacional, o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 $). El aumento de quinientos mil pesos moneda nacional proviene de la capitalización del saldo acreedor de la cuenta particular de los socios, según balance suscripto por el contador doctor en Ciencias Económicas don León Niks, que firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante del mismo. — Tercero: La gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes. La firma social la tendrán cualquiera de los socios Gerentes, indistintamente, quienes para obligar Carlos Luis Riffaud, secretario.
a la sociedad deberán firmar con su nombre personal, anteponiendo el nombre de la sociedad. A dicho fin tendrán todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de las sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 e incluídas las que figuran en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio, e incisos 1º al 4 y 7 al 17 del artículo 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen con los objetos sociales. — Cuarto: Las utilidades y las pérdidas se repartirán en proporción a los capitales.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.27|12|55-Nº 8.227-v.2|1|56

FARMACIA CANALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días que doña Florentina Berisso de Canale, transfiere a don Francisco Bartolomé Berisso, Un Mil Seiscientas Cuotas de capital valor nominal $ 100 cada una de la sociedad "FARMACIA CANALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Corrientes 3302, Capital. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.27|12|55-Nº 8.206.v.2|1|56

JORGE MATRAY Y COMPAÑIA
Sociedad Comercial Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Dr. H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Antonio Mikszath ha cedido a don Attila Csik por el precio de cuatro mil seiscientos treinta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, su cuota parte en la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "JORGE MATRAY Y COMPAÑIA", por escritura otorgada ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), con fecha 18 de noviembre de 1955.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.27|12|55-Nº 8.190-v.2|1|56

CINEMATOGRAFIA ATALAYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juaz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Octavio Rabinovich a quien corresponden cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en "CINEMATOGRAFIA ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido todas sus cuotas a Aníbal José Roque Nicomedes Ballerini, con la conformidad de los demás titulares de cuotas. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955.

— Carlos Luis Riffaud. secretario.

$ 120.— e.27|12|55-Nº 8.188-v.2|1|56

SHILANTIL
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1472. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: don Jaime Azulay, argentino naturalizado, casado, don Jaime Azulay Elazar, argentino, casado; don Alberto Azulay Elazar, argentino, casado; y don Rubén Abecasis, argentino, soltero; todos mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada el siete de septiembre de mil novecientos cincuenta, ante el escribano de esta Ciudad don Saúl Enrique Machline, al folio mil cuatrocientos setenta y siete vuelto del registro doscientos noventa y cuatro de su adscripción, los cuatro exponentes constituyeron una sociedad mercantil bajo el rubro de "SHILANTIL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital, ciento veinte mil pesos moneda nacional", con asiento en esta Capital y con el objeto de dedicarse a la industrialización de hilados de cualquier naturaleza y origen, en todas sus formas y aspectos, tejedurías, comercialización de textiles en general y toda otra clase de operaciones afines o complementarias al objeto social, por cuenta propia o de terceros, como ser su inscripción como importadora y exportadora, representaciones en plaza de firmas extranjeras y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. El plazo de duración de la sociedad se fijó en veinticinco años contados desde esa fecha y el capital social lo constituía la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales entre sí, o sean treinta cuotas cada uno. De dicha escritura se tomó razon en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día veintiséis de octubre de igual año, bajo el número dos mil ciento uno, al folio treinta y nueve del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y el compareciente señor Rubén Abecasis, por su parte únicamente, continúa diciendo: Que por la presente escritura hace cesión y transferencia, totales y sin reservas de ningún género, a favor de sus otros tres consocios, señores don Jaime Azulay, don Jaime Azulay Elazar y don Alberto Azulay Elazar, de las treinta cuotas de capital que le pertenecen en la referida sociedad, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, según se ha relacionado. Agrega el exponente que efectúa esta cesión por el precio total convenido de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea por su mismo valor nominal, cuyo importe ha recibido antes de ahora de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole por la presente la correspondiente carta de pago. En consecuencia, se desiste de todos los derechos, acciones y privilegios que le correspondían sobre las referidas treinta cuotas de capital las que transfiere a los cesionarios, a quienes coloca en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal en forma. Los cesionarios, enterados de cuanto antecede, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando en unión del cedente, que ya tienen arregladas y finiquitadas todas sus cuentas con respecto a cualquier otro rubro que pudiera pertenecer al cedente en la mencionada sociedad, no teniendo pues nada que reclamarse recíprocamente con motivo de esta cesión. Asimismo declaran los cesionarios que esta adquisición de cuotas sociales la efectúan por partes iguales entre ellos y que las mismas las incorporan a los respectivos capitales que ya poseen en la sociedad, los que de tal manera quedan aumentados a cuarenta cuotas para cada uno, agregando que sin más modificación que la que resulta de esta escritura, queda vigente en todo lo demás el contrato social que los rige. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos instrumentales don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Azulay. — Jaime Azulay. — Alberto Azulay Elazar. — R. Abecasis. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número cuatrocientos siete, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital a mi cargo. — Para los cesionarios, expido este testimonio, que se encuentra extendido en dos sellos de dos pesos cada uno, números: dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos treinta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Jaime: constituía: y: vale. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers. — Honorarios, decreto ley 26.655|51, $ 420.— — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 860.— e.28|12|55-Nº 8.784-v.3|1|56

SINGMAN, HOCHMAN y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Szapsa Hochman, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Libertad Nº 307, Don Bernardo Singman, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5948, y don León Sajanovich, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 331, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, han resuelto constituir legalmente una sociedad comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los señores antes indicados, se constituye una sociedad Comercial de carácter de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "SINGMAN, HOCHMAN Y CIA. S. R. L. Cap. pesos 390.000,00". — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de dos negocios de "Compra y Venta de Artículos Varios" que los socios tienen instalados en la calle Libertad Nos.: 301, 305, 307, de la Capitad Federal, donde se establece la sede comercial y social. — Tercera: La sociedad se halla constituída e iniciado sus actividades con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha desde la que comenzarán a regir todos los plazos estipulados en este contrato social. Quedando totalmente sin efecto los contratos o convenios firmados con anterioridad a esta fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 390.000 de curso legal formado por trescientas noventa (390) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) m|n. cada una, aportados por los socios en partes iguales, o sea ciento treinta (130) cuotas cada socio, representados por los siguientes valores, aportados con anterioridad a la sociedad; mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, no existiendo pasivo; cuya estimación procede de un inventario detallado en el libro respectivo debidamente rubricado y firmado de conformidad por los socios. — Quinta: La sociedad podrá ampliar sus actividades, anexando a las expuestas, cualquier actividad lícita, siempre que no mediare oposición expresa de uno de los socios. — Sexta: La sociedad se constituye por un plazo de dos (2) años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con opción de ampliar dicho período por dos (2) años más, siempre que no mediare oposición de uno de los socios el que deberá así notificarlo por telegrama colacionado y con una anticipación no inferior a los noventa días (90) del vencimiento del primer plazo. — Séptima: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Szapsa Hochman y Bernardo Singman, cuyos datos personales se especifican en este contrato. Si uno de los socios creyera conveniente limitar las tareas del otro deberá así notificarlo por escrito, justificando la medida y a fin de que se resuelva por mayoría dicha limitación o prohibición. Los socios gerentes deberán dedicar su tiempo, capacidad y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, no pudiendo ninguno de los socios dedicarse a actividades similares por su cuenta exclusiva o en sociedad con terceros, mientras exista esta sociedad. — Octava: El local que ocupan en la calle Libertad Nº 307 y donde tendrá su domicilio particular el socio S. Hochman, pertenece al fondo social, no percibiendo la sociedad ninguna renta por la parte ocupada. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Bernardo Singman y Szapsa Hochman, quienes firmarán con su firma individual, conjuntamente, acompañada de un sello que diga: "Singman, Hochman y Cía., S. R. L., Cap. $ 390.000—". Queda expresamente prohibido a los socios afectar su firma individual o la social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas a las del giro social. —

Décima: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta un máximo de un mil ochocientos pesos (pesos 1.800,—) mensuales cada uno, los que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares, para ser deducidas al final de cada ejercicio de los beneficios que le correspondiere; y si éste no cubriera los retiros de su cuenta capital. — Décima Primera: Anualmente se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer el estado económico social, debiendo los socios aceptarlo o rechazarlo dentro de los tres (3) días de presentado para su estudio y firma en caso de rechazo, el socio deberá dejar sentado al pie del mismo en el libro inventario, las razones de su desaprobación. Los beneficios o pérdidas que arroje cada ejercicio serán repartidos o soportados por los socios por partes iguales; previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, establecido en el artículo 20 de la Ley 11.645 (C. C.). — Décima Segunda: Si al vencimiento de uno de los ejercicios comerciales, o con anterioridad, uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así notificarlo a los otros socios, con una anticipación no inferior a los treinta (30) días de su retiro por telegrama colacionado. — Décima Tercera: En caso de disolución social o al vencimiento del contrato, previo balance y valorización del activo y pasivo social por los socios, sus representantes o herederos, o de las personas que expresamente se designen para ello, se procederá: a) A la realización del activo y pasivo social para su liquidación, debiéndose en primer lugar cubrir el pasivo social, y del sobrante se repartirán entre los socios; b) Uno de los socios se hará cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes lo que les correspondiera de acuerdo a la cláusula Décima Cuarta. En cualquiera de los casos los socios se comprometen a dar derecho preferencial al señor Szapsa Hochman sobre el local de la calle Libertad 307, Capital; de acuerdo a la valorización dada al mismo. — Décima Cuarta: En el caso de retiro de uno de los socios, o en el de que uno de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo social, se procederá previo balance debidamente aprobado por los socios, a abonar al socio o socios salientes, sus herederos o representantes, la parte que les correspondiera (si no aceptasen retirarlo en mercaderías en existencia u otros bienes sociales) en la siguiente forma: el cuarenta (40 %) dentro de los treinta días del acto de firmar el convenio de disolución o retiro, y en dinero efectivo; y el sesenta (60 %) por ciento restante en tres (3) cuotas trimestrales e iguales con más un interés del nueve (9 %) por ciento anual, debidamente documentado. —

Décima Quinta: La sociedad que en este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Singman, Hochman y Cía., que se halla constituída por contrato social firmado con fecha ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta en el Registro de Contratos Privados bajo el Nº 1278, Fº 82, Libro 57 con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro Público de Comercio, la que por el presente convenio queda anulada constituyéndose la sociedad "Singman, Hochman y Cía., S. R. L., Cap. 390.000—". — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios, uno o más de éstos y los herederos o representantes del otro u otros, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas por ante amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y si esto no fuera suficiente, serán resueltas y dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes dejan establecidos como reales los domicilios declarados al principio, estableciendo como domicilio legal el de la calle Libertad Nros. 301 al 305, de la Capital Federal. Bajo de tales estipulaciones las partes dejan formalizado legalmente la sociedad y constituída la misma, a cuyo fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha al principio consignados, estando extendido el original en tres sellos nacionales de $ m/n. 1. cada uno, números 299.348, 299.349, 299.350, habilitados hasta el sellado de Ley. — Firmado: B. Singman. — Szapsa Hochman. — León Sajanovich.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e 28|12|55 Nº 8.323-v.3|1|56

TALLERES RONCHETTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7, Dr. Héctor Fernández Morelli, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico José Ronchetta, italiano, casado; Roberto José Ronchetta, argentino, casado; Israel Tultchinsky, argentino, casado; Domingo Federico Ronchetta e Irma Ronchetta, ambos argentinos, mayores de edad, solteros; todos con domicilio en la calle San José 1921, se acuerda, declara y conviene. — Primero: A partir del día primero de octubro próximo pasado y por el plazo de tres años queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación comercial de un taller de mecánica general, reparación, fabricación y venta de máquinas e implementos industriales, y otros, pudiendo adquirir, vender y gravar inmuebles y dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial, si así se resolviere por acuerdo de socios. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.00 m|n.), dividida en ochenta (80) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una las que suscriben y aportan en la siguiente forma: Federico José y Roberto José Ronchetta e Israel Tultchinsky veinticuatro (24) cuotas o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.00 m|n.) cada uno, en máquinas, útiles, herramientas, etc. y dinero efectivo de acuerdo al inventario que se agrega firmado por todos los intersados; y Domingo Federico e Irma Ronchetta cuatro (4) cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00 m|n.), cada uno, en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES RONCHETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle San José 1921 y su administración estará a cargo se designe gerentes, debiendo usar de la de los socios Israel Tultchinsky, Domingo Federico e Irma Ronchetta, a quienes se designa gerentes, debiendo usar de la firma social conjuntamente dos de ellos, con las siguientes salvedades: a) para la contratación de préstamos o reconocimiento de deudas, venta del negocio, de las marcas o patentes y contratación o rescisión de alquileres y otorgamiento de poderes será necesaria la firma de los tres gerentes; y b) les queda prohibido el uso de la firma en garantías o actos extraños al objeto de la sociedad. En consecuencia salvo las expresadas limitaciones, los socios gerentes podrán intervenir a nombre de la sociedad en toda clase de juicios en que ésta sea parte o actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, personalmente o constituyendo apoderado, solicitar y tomar dinero en préstamos y hacer toda clase de operaciones comerciales o financieras y de crédito con instituciones bancarias o con particulares, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Pasa al sello de igual valor número 1122659 serie N. — Viene del sello de igual valor número 1122658 serie N. — tera, constituir gravámenes hipotecarios, prendas con registro y agrarias como acreedora o deudora; comprar, vender y permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales y ejecutar todo otro acto que, como los antes citados a título ilustrativo, fuere menester al giro social. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance general, separándose el cinco por ciento (5 %) de la utilidad hasta integrar el fondo de reserva legal, y las ganancias o las pérdidas serán distribuidas o soportadas en la proporción del treinta por ciento (30 %) para cada uno de los socios Federico José y Roberto José Ronchetta; del treinta por ciento (30 %) para el socio Tultchinsky; y del cinco por ciento (5 %) para cada uno de los socios Domingo Federico e Irma Ronchetta. Los dos primeros no cumplirán tarea alguna en la sociedad, estándoles permitido ejercer cualquier otra actividad comercial, industrial o civil siempre que no se refiera a asuntos de los que explote la sociedad. Los socios gerentes deberán dedicar su tiempo útil a la sociedad y les están prohibidos otros negocios, sea cual fuere su índole o naturaleza, gozando de la remuneración mensual que se establezca por acuerdo de los socios, dejando constancia de esa resolución en el libro de actas que deberá llevarse rubricado. — Quinto: La incapacitación o muerte de los socios no disuelve la sociedad que continúa con los restantes, pudiendo los representantes legales o los herederos del incapacitado o fallecido designar una sola persona al único objeto del control de sus intereses, pero sin derecho a intervenir en los negocios ni en las deliberaciones de los socios. Estos, por su parte, podrán optar, llegada la oportunidad del primer balance o en cualquiera de los sucesivos, por la ad-

quisición, individualmente o a prorrata de sus capitales, de las cuotas del socio muerto o incapaz pero su valor según contrato más el importe de las utilidades que le hubiesen correspondido hasta esa fecha, con deducción de lo que hubiesen percibido: pues al finalizar cada ejercicio, antes de formularse la dicha opción, tales representantes legales o herederos podrán retirar hasta el ochenta por ciento de las utilidades que correspondían a su representado o causante. — Sexto: Cuando alguno de los balances acusare pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva el importe quedará registrado en cuenta especial a la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos ejercicios ulteriores hasta saldar la cuenta: pero si ello no fuere posible y en algún momento las pérdidas alcanzaran el treinta — Pasa al sello de igual valor número 1122660 serie N. — Viene del sello de igual valor número 1122659 serie N. — por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Séptimo: A la expiración del contrato, o antes si la sociedad se pusiere en liquidación los socios se formularán por escrito, bajo sobre cerrado, propuestas para la adquisición del negocio o sobre la mejor forma de liquidarla. — Octavo: Cualquiera de los socios queda facultado para gestionar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, noviembre treinta de 1955. — Firmado: Federico José Ronchetta, Roberto José Ronchetta, Israel Tultchinsky, Domingo Federico Ronchetta, Irma Ronchetta. — Sobre raspado: "noviembre" vale. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffand, secretario.

$ 1.160.— e.28|12|55-Nº 8.320-v.3|1|56

PRIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael F. Casaux Alsina, y secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1955 pasada ante el escribano Nicanor Repetto, los señores Ricardo José Sinnott y Federico Montero, en su carácter de únicos socios de "Sinnott y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto la incorporación como socios de los señores Luis Jones Giusti y Haroldo Zacarías Sinnott. En virtud del ingreso de los dos nuevos socios se resuelve modificar parcialmente el contrato social original en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "PRIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 158, fijándose como plazo de duración de la misma el de 3 años a contar del día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse si así lo decidieran los socios con 6 meses de anticipación a su vencimiento. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Ricardo José Sinnott, doscientas cuotas, es decir doscientos mil pesos moneda nacional; Federico Montero cien cuotas, es decir, cien mil pesos moneda nacional; Luis Jones Giusti, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y Haroldo Zacarías Sinnott, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; estando integrado el treinta por ciento. El setenta por ciento restante será integrado por los socios cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, en el carácter de gerentes de la misma; y el uso de la firma social a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías a terceros. Serán funciones y atribuciones de los gerentes: Las que serán ejercidas en la fecha establecida precedentemente: ejercer la representación legal de la sociedad, con la amplitud de facultades contenidas en el artículo segundo, incluso las de pagar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro del negocio, anteriores o posteriores a este contrato; retirar fondos, títulos o valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes bancarias, girar cheques contra los fondos depositados o que se depositen, comprar y vender mercaderías a crédito o con documentos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Artículo quinto: Anualmente y al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las normas de justiprecio de los bienes sociales (Créditos por cobrar, instalaciones, muebles y útiles) que serán aplicadas por los socios tenderán a la finalidad de que cada operación de balance, denuncie la exacta y saneada situación de los negocios. Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente en proporción al capital aportado entre los cuatro socios. Los quebrantos sociales serán soportados en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.28|12|55-Nº 8.345-v.3|1|56

S A E L PETROLERA, QUIMICA Y MINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 de diciembre de 1955, entre los señores Gregorio Losa, argentino, casado, domiciliado en la calle Colón 815, Ciudadela; Esther Iriarte, argentina, soltera, domiciliada en la Ciudad de Bahía Blanca, calle Florida 555; Luis Eduardo Damiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Timote 445 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad comercial bajo las siguientes condiciones. — Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la recuperación y elaboración de aceites lubricantes, subproductos del petróleo, productos químicos en general, su compra venta, exportación o importación, siendo estas enunciaciones puramente enumerativas y no limitativas pudiendo la sociedad por acuerdo unánime dedicarse a cualquiera clase de actividad o negocio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de S A E L, PETROLERA, QUIMICA Y MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal y legal de sus negocios en la Avda. Roque Sáenz Peña 1110, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de diez años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividida en setecientos cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) de las cuales suscribieron: el Sr. Gregorio Losa, trescientos ochenta y tres cuotas o sea la suma de m$n. 383.000.00 (trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales entrega m$n. 339.000.00 (trescientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal) en este momento y m$n. 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal) dentro de los noventa días. La señorita Esther Iriarte, trescientas cuotas o sea la suma de m$n. 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales entrega m$n. 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) en este momento, m$n. 37.500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) dentro de los noventa días y m$n. 225.000.00 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) en seis semestres, venciendo el primero el 31 de diciembre de 1956. Luis Eduardo Damiani, sesenta y siete cuotas o sea la suma de m$n. 67.000.00 (sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales m$n. 37.000.00 (treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal) integra en este momento y m$n. 30.000.00 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) en cuatro semestres, venciendo el primero el 31 de diciembre de 1956. — Quinta: El importe de m$n. 413.500.00 (cuatrocientos trece mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) efectivizado de acuerdo a la cláusula cuarta ha sido invertido en la adquisición de las maquinarias e implementos varios que se detallan en lista aparte. — Sexta: El aumento de capital o la aceptación de nuevos socios se podrá realizar por simple mayoría. — Séptima: La dirección y administración social así como el uso de la firma estará a cargo de un gerente designado y removible por simple mayoría. Este podrá realizar todo acto de administración y disposición siempre que: no transgreda a la ley, a la finalidad de este contrato o empeñe el patrimonio social en garantía a favor de terceros. Para realizar actos que impliquen responsabilidad superior a m$n. 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) así como para actuar sin limitación de ninguna naturaleza será necesaria la firma conjunta del gerente y del Sr. Gregorio Losa. — Octava: Para el cargo de primer gerente sujeto a lo dispuesto por la cláusula séptima se designa al Sr. Enzo Servi y en caso de ausencia será reemplazado durante el tiempo que la misma dure con iguales facultades por el Sr. Gregorio Losa. — Novena: Semestralmente y a partir del 30 de junio del año 1956 se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. Los balances no observados dentro de los treinta días quedarán automáticamente aprobados. — Décima: Las utilidades se liquidarán anualmente una vez efectuada la reserva de ley y se repartirán en las siguientes proporciones: Sr. Gregorio Losa 51 % (cincuenta y uno por ciento). Srta. Esther Iriarte 40 % (cuarenta por ciento). Sr. Luis Eduardo Damiani 9 % (nueve por ciento). — Décima Primera: Queda expresamente establecido que la Srta. Esther Iriarte podrá retirarse de la sociedad en el caso que el actual gerente Sr. Enzo Servi fuera removido de su cargo. Al retirarse de la sociedad la Srta. Esther Iriarte podrá optar entre: a) Vender sus cuotas a terceros sin previa autorización de la sociedad luego de haber sido ofrecidas a los socios y rechazadas por éstos: b) Exigir el reembolso de las cuotas según el balance que se practicará dentro de los treinta días de su pedido de reembolso. Los socios tendrán diez días para aprobarlo. Transcurrido este término sin objeciones el balance se considerará automáticamente aprobado y se procederá a la liquidación de los haberes de la Srta. Esther Iriarte en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del balance. Queda entendido que por el tiempo del balance, su aprobación y hasta efectuada la liquidación el Sr. Enzo Servi quedará en su cargo de gerente debiendo cumplir todos sus actos en ese período únicamente con la aprobación y la firma del Sr. Gregorio Losa. En el caso de remoción del gerente el Sr. Gregorio Losa queda facultado: para vender las cuotas a terceros sin previa autorización luego de haber sido ofrecidas a los socios y rechazadas por éstos o para solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En tales casos la sociedad podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporar en calidad de socio a uno de los sucesores o derecho habientes previa calificación de la representación legal. — Décima Tercera. Todas las resoluciones importantes serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad referida, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. — Firmado: Gregorio Losa. — Esther Iriarte. — Luis E. Damiani. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.320.— e.28|12|55-Nº 8.316-v.3|1|56

LA ZUISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año 1955. Los señores Emilio Eugenio Emanuele, argentino, casado, de 47 años de edad; Manuel Fernández Pérez, español, soltero, de 36 años; Antonio Florindo Chunco, argentino, casado, de 36 años; Francisco Vásquez, español, soltero, de 33 años; Alfredo Fernández, español, de 31 años, casado; Manuel Murujosa, español, casado, de 33 años y Ricardo Lage, español, casado, de 46 años, han convenido en constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda., que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio, Código Civil y especialmente por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y objeto. Queda constituída entre los componentes una sociedad que se denominará "LA ZUISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA., y tiene por objeto principal la explotación del negocio de bar lácteo, casa de lunch y venta de helados-restaurante, ubicado en la Avenida Santa Fe 4116 y a toda otra actividad industrial o comercial, excepto las expresamente establecidas en el artículo de la Ley 11.645. — Segundo: El domicilio social se fija en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 4116. — Tercero: Capital. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos m|n., aportados por los socios en partes iguales, el cual ha sido integrado y está representado por la adquisición de los muebles, útiles e instalaciones del negocio indicado en el artículo 1º según boleto de compraventa suscripto con fecha 1 de abril de 1955. — Cuarto: Duración de la sociedad. La sociedad constitúyese por el término de seis años a contar desde el día de este contrato. Antes del plazo que antecede la sociedad puede disolverse, refundirse en otras o ceder su activo o pasivo y parte de ello, por dinero efectivo u otros bienes, debiendo para tales casos expresarse por los socios la voluntad de la mayoría. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por la gerencia por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con diez días de anticipación como mínimo. Queda convenido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo fijado anteriormente, siempre que hubiera transcurrido por lo menos un año a partir de la fecha de la iniciación de la sociedad, debiendo en tal caso quien desea retirarse dar aviso a la gerencia por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con sesenta días de anticipación. El haber que le correspondiera de acuerdo al resultado del balance a practicarse le será entregado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto del retiro, el saldo en cuotas mensuales no menores de mil pesos, con más el interés que en ese momento sea el que usualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos. No se computará ningún valor llave, marcas, enseñas u otro nominal en el balance a los efectos de la disolución parcial, retiro de socios o transferencia por acto entre vivo o de última voluntad. Tales valores solamente serán considerados para el caso de disolución total o ingreso de nuevos socios. Llegado el caso del retiro de un socio, la sociedad resolverá si el haber que le hubiera correspondido se abonará con fondos de la misma, reduciéndose en ese caso el capital o si se cubrirá ese importe con nuevos aportes de los socios restantes, para el caso de que la sociedad no le interese la adquisición del haber del socio que se retire, éste a su vez puede enajenar su parte a un tercero, para cuyo caso la sociedad se reserva el derecho de aceptarlo o rechazarlo. Las resoluciones para completar cualquiera de los casos enumerados en este artículo se tomarán en asamblea de socios, computándose favorable la simple mayoría de capital. — Quinto: Organización, administración y fiscalización. Se designa gerente al señor Emilio Eugenio Emanuele y subgerente al señor Manuel Fernández. Los mismos tendrán uso de la firma social y la representación de la sociedad para intervenir en todos y cada uno de los actos, asuntos y negocios de la sociedad. El gerente suscribirá todos los documentos públicos y privados o comerciales, conjuntamente con el subgerente. Les está prohibido a los designados comprometer el haber social en garantía de obligaciones particulares o de terceros. En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente designado, la sociedad continuará siendo administrada por el subgerente sin limitación de sus funciones, pero debiendo convocar dentro de los 30 días del fallecimiento o incapacidad del gerente fallecido o inhábil la asamblea de socios para que éste designe por mayoría de votos al nuevo gerente. Comprende el mandato para administrar del gerente las facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación, pagar y cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantías de los Bancos particulares o de Bancos oficiales, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro Banco creado o a crearse, conviniendo forma de pago y condiciones o tipo de interés. Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder, negociar en cualquier modo en los citados Bancos, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito o papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos o acciones u otras obligaciones o valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, firmando, toda clase de libranzas, renovando, amortizando o cancelando letras de cambio, pagarés, cheques u otros valores o documentos. Podrá realizar todos aquellos actos que correspondan a la administración gene-

ral de la sociedad, estando facultado para comparecer ante los tribunales de cualquier jurisdicción, intervenir en toda clase de litigios, sea personalmente o por medio de apoderados, pudiendo dar poderes ante escribanos con facultades amplias e ilimitadas y aun aquellos para los cuales el art. 608 del Cód. de Comercio y artículos 782, 806, 839 y 1881, incisos 1 al 4, 7 al 17 y 17 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos requieren poderes especiales, así como para denunciar y querellar criminalmente. Las facultades para actuar ante los tribunales de cualquier jurisdicción son las de promover y contestar demandas, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas; presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera de las autoridades administrativas de la Nación y de las provincias, municipalidades y todo otro organismo, dirección, instituto, reparticiones autónomas y autárticas y entidades creadas o que se creen en el futuro, con amplias facultades para realizar toda clase de gestiones, formular pedidos y realizar todos los trámites que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la sociedad. El gerente o el subgerente pueden ser reemplazados en el desempeño de sus funciones por mayoría de votos. — Sexto: Balance y distribución de utilidades. Anualmente, la sociedad practicará un balance general de sus negocios y un inventario de sus bienes sociales al término de cada ejercicio económico que se fija para el día 31 de diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las amortizaciones como normales la Dirección General Impositiva, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Noventa y cinco por ciento para ser distribuído entre los socios por partes iguales. Sin embargo, los socios podrán por simple mayoría de votos disponer que pase a reserva todo o parte del excedente de beneficio o para afectarlo a cualquier cuenta de amortización que juzgue necesaria para la marcha de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Dentro de los noventa días de vencido el ejercicio el gerente deberá convocar a los socios por telegrama colacionado, carta certificada u otra forma fehaciente a una asamblea en la que expondrá verbalmente el funcionamiento de la sociedad y les presentará el balance e inventario, en cuyo acto los socios deberán expresar su conformidad u observaciones a las gestiones realizadas. La no concurrencia a la asamblea o la firma del balance por socios que representen la mayoría, importará su aprobación. Las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley determine una aprobación mayor. Las resoluciones de los socios reunidos en asamblea deberán asentarse en un libro de actas que la sociedad tendrá a tales efectos. La asamblea se reunirá por convocatoria del gerente, sea por su propia determinación o a pedido escrito de los socios y representen mayoría de capital. — Séptimo: Se establece en este contrato la prohibición expresa de utilizar por los socios el local, las instalaciones o todo lo que constituye parte del local o dependencias del mismo para usos personales. — Octavo: Vencido el término del contrato o producido cualesquiera de los supuestos del artículo cuarto, los socios que representen la mayoría resolverán si la sociedad se prorroga o no. En el supuesto de retiro de socios, la sociedad tendrá prioridad para adquirir las cuotas de capital de quien o quienes se retiren a su valor, según resulte del último balance practicado y aprobado. En caso de hacer uso de esta opción, deberán manifestarlo al socio saliente dentro de los treinta días de recibido el aviso de retiro de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes legales deberán ajustarse a los términos del artículo cuarto. La sociedad en asamblea y por mayoría de votos tendrá opción para admitir o no a los herederos o representantes legales del socio fallecido. Cualquier divergencia o dificultad que surgiera durante la vigencia del contrato será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. Se conviene que debe acatarse el laudo arbitral. — Fdo.: E. Emanuele. — M. Fernández Pérez. — Francisco Vázquez. — Ricardo Lage. — Alfredo Fernández. — Manuel Murujosa. — Antonio F. Chunco.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.900.— e.28|12|55-Nº 8.287-v.3|1|56

FELARPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco) entre los señores José Feldman argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1277, piso 5º, Capital Federal; Enrique Arditi, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Callao Nº 1984, piso 3º, Capital Federal y Margarita María Magdalena Pichetto, argentina, divorciada, mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad Nº 1144, Capital Federal, y que acreditan su identidad con cédula expedida por la Policía de la Capital números: dos millones setenta y siete mil novecientos cincuenta y seis; un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres y un millón ochocientos diez y nueve mil ochocientos veinte respectivamente, hábiles para este acto y a los efectos de regularizar las operaciones que como sociedad de hecho, efectuaron hasta la fecha, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FELARPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Charcas Nº 676, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de los negocios de peletería denominados "Maximilián" y "Alix", sitos en las calles Charcas Nº 676 y Santa Fe Nº 815, Capital Federal, respectivamente. Asimismo podrá desarrollar sus actividades en todo negocio o industria afín al ramo de peletería. — Tercero: La sociedad se constituye por veinticinco años, y a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones y registraciones contables de la firma, y los efectos legales del presente. — Cuarto. El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: El señor José Feldman, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Arditi, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional y la señora María Magdalena M. Pichetto, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital a que se refiere la cláusula anterior, está constituído por efectivo en caja, mercaderías, muebles y útiles, máquinas, herramientas, etc., que aportan conjuntamente los socios según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Los socios han integrado totalmente el importe de las cuotas suscriptas. — Séptimo: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios, los que en todos los casos tendrán preferencia para optar por la adquisición de las cuotas de los socios que se retiren. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios José Feldman y Enrique Arditi, quienes quedan designados gerentes, teniendo uso de la firma social en forma conjunta, individual o alternada indistintamente. Los mismos tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo doscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. En general, podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes, especiales, generales y judiciales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la sociedad, podrán actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones. Podrán adquirir o vender por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, arrendar, gravar o hipotecar o afectar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal. Podrán gestionar o suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipal de Faltas, Ministerios de Industria y Comercio, Finanzas, Dirección de Aduanas y demás reparticiones de la República, pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo estas facultades solamente enunciativas y no taxativas. Estándoles expresamente prohibido utilizar la firma social, en operaciones o garantías a favor de terceros o personales. — Noveno: Anualmente, el día 31 de diciembre, a partir del corriente año, se realizará un Balance General de los negocios, y después de efectuar las amortizaciones, reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el Fondo de Reserva Legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo neto de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Los socios señores José Feldman y Enrique Arditi, el cuarenta por ciento y la socia señora Margarita María M. Pichetto el veinte por ciento. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Décimo: Los socios José Feldman y Enrique Arditi, retirarán mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Asimismo todos los socios podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, con cargo a sus cuentas particulares y siempre que no afecte el normal desarrollo de las finanzas de la sociedad. — Undécimo: Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Duodécimo: Para todas las resoluciones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, se requerirá el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital suscripto. — Décimotercero: La sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán todos los acontecimientos y decisiones que se refieran al desarrollo de los negocios, aprobación de balances y distribución de utilidades, así como toda modificación y/o ampliación del presente contrato, teniendo estas últimas efecto ante terceros una vez cumplidos los trámites legales correspondientes. — Décimocuarto: Los socios convienen en no fijar valor nominal alguno en concepto de llave (incluído en éstas clientela y enseña comercial) por los locales de los negocios que explota la sociedad, pero los mismos quedan incorporados al patrimonio social. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos podrán optar por seguir o retirarse de la sociedad. En el primer supuesto, los herederos ingresarán a la sociedad unificando la representación. En el segundo, al finalizar el ejercicio, se determinará el haber del socio causante y el importe se le abonará a los herederos o sus representantes legales en diez cuotas trimestrales de igual valor, con más un interés bancario sobre los saldos impagos. Si el socio incapacitado o fallecido fuera el que ocupa la gerencia, los herederos no continuarán en el ejercicio de dicho cargo, aunque exista unificación de personería entre los sucesores. — Décimosexto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con los artículos que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: José Feldman, Enrique Arditi, Margarita María Magdalena Pichetto. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2 040.— e.28|12|55-Nº 8.304-v.3|1|56

LA MISIONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Silvestre Zabalza, Oscar Rolando Lucangioli y Gregorio Sánchez Romero, todos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar; domiciliados el primero en Hipólito Yrigoyen 2569, 2do. piso, Dto. 5, Capital Federal, y los dos últimos en Avenida Perón 31, Posadas, Misiones, convienen formar una sociedad que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "LA MISIONERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El objeto será la explotación del negocio de ferretería y afines, repuestos para automotores, materiales para la construcción y papeles en general, así como importación y exportación de los mismos. Los socios podrán agregar cualquier otro rubro al objeto social que a criterio de los mismos no sea incompatible con el objeto principal de la sociedad. — 3º) El domicilio legal de la sociedad se establece en Hipólito Yrigoyen 2569, 2º piso, Dto. 5, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — 4º) El capital social se fija en la suma de m$n. 110.000.— ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Eduardo Silvestre Zabalza, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos; Oscar Rolando Lucangioli veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos; Gregorio Sánchez Romero veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; y que integran de acuerdo al balance adjunto y que forma parte del presente contrato. — 5º) La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios debidamente inscripta en el libro de actas de la sociedad. — 6º) La sociedad será administrada en forma indistinta por los señores Oscar Rolando Lucangioli y Eduardo Silvestre Zabalza, por cuyo motivo se los nombra gerentes; la firma social estará a cargo de los mismos, en forma indistinta, quienes la usarán con su firma personal, bajo el sello de la sociedad, y podrá ser empleada en todos los negocios que se relacionen con el giro social en la forma más amplia con la única prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio, en su favor personal, o en afianzamiento de garantías para terceros o en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende también los poderes especiales para actuar dentro de lo prescripto por el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5), 6) y 7) en lo referente a transferir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; pudiendo además de los poderes enumerados actuar ante todos los bancos oficiales o particulares, direcciones o reparticiones públicas en general, autárquicas o autónomas creadas o a crearse, nacionales, provinciales o municipales, y en especial ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Dirección Nacional de Aduanas, Instituto de Previsión Social, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — 7º) Anualmente el 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los valores del activo y el pasivo de la sociedad, procediéndose a las amortizaciones de los valores de activo y constituciones de las reservas, pertinentes, determinándose los resultados líquidos del ejercicio — 8º) Las utilidades o quebrantos se distribuirán: Eduardo Silvestre Zabalza sesenta por ciento; Oscar Rolando Lucangioli veinte por ciento; Gregorio Sánchez Romero veinte por ciento. — 9º) De las utilidades de la sociedad, se acreditará; el cincuenta por ciento en la cuenta particular de los socios y el cincuenta por ciento en la cuenta "cuota aumento de capital". — 10º) Además de los libros legales, la sociedad llevará un libro de actas, rubricado donde se asentarán las decisiones de los socios, necesitándose mayoría para la aprobación de las mismas. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás se reservan el derecho de abonar a los herederos o representantes legales contra la cesión de su cuota social, que se distribuirá proporcionalmente entre los socios sobrevivientes o capaces de acuerdo con sus respectivos aportes, su parte de capital y utilidades más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta personal de conformidad al balance practicado al efecto. — El pago del haber social del socio premuerto o incapacitado, será efectuado en un término no menor de un año ni mayor de dos años a contar del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — 12º) En caso de liquidación será liquidador el señor Eduardo Silvestre Zabalza, en caso de pertenecer a la sociedad al tiempo de la misma o en su defecto el socio de mayor capital, quien actuará dentro de lo prescripto del artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — 13º) En caso de divergencia sobre la marcha de la sociedad o cláusulas de este contrato o su interpretación, entre los socios, sus herederos y/o representantes, cada una de las partes divergentes nombrará un árbitro y los mismos a un tercero antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal arbitrador y las decisiones de los mismos serán aceptadas por las partes, las que en caso de disconformidad podrán recurrir a la justicia previo pago de la contraparte de la suma de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional), en concepto de indemnización, fijándose la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas estás divergencias. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — enmendado "agosto", Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.28|12|55-Nº 8.285-v.3|1|56

COMPAÑIA MERCANTIL DE PRODUCTOS DE ULTRAMAR BEURTS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Héctor Fernández Marélli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de octubre de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "COMPAÑIA MERCANTIL DE PRODUCTOS DE ULTRAMAR - BEURTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en reducir el capital de la misma a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sea a veinte cuotas de mil pesos cada cuota, aportadas por los socios por mitad. Esta reducción de capital se formaliza con efecto retroactivo al primero de julio último, haciendo constar expresamente las partes que la sociedad no tiene pasivo alguno, todo lo que resulta del balance inventario social que forma parte integrante del presente y en lo demás el contrato social queda ratificado en to-

das sus partes, excepción hecha del aporte de capital que se modifica. Enmendado· Productos. Vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.28|12|55-Nº 8.324-v.3|1|56

CASA REGIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1955, el Sr. Agustín Carmen Rodríguez cedió la totalidad de las setenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. a los Sres. Serafín Caira, Felipe Nereo Salguero, Lorenzo Francisco Scolaro y Rafael Eugenio Caira, que tenía en CASA REGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se hizo por partes iguales a cada uno de los cesionarios. Asimismo, por acuerdo de los restantes socios se redujo el valor de la cuota social de un mil pesos a quinientos pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.28|12|55-Nº 8.312-v.3|1|56

FARMACIA DIRECTORIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comermael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por cinco días que don Mario Nudelman vende, cede y transfiere a favor de doña Esther Singer, don Mario Handelsman y doña Ela Szpolski las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "FARMACIA DIRECTORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sita en la calle Directorio Nº 4799. S|r. Ela, 4799. Vale. Lo manuscrito. Vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.331-v.3|1|56

PRENFORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Modesto Prenafeta ha cesado en el cargo de gerente de PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cedido las ciento noventa y dos cuotas de capital que tenía en dicha sociedad a sus consocios José Fortuny, Bautista Fortuny, Antonio Serafini, Carlos Fontelles, Germán Fortuny, Raúl Fortuny, Alfonso Carnero Redondo, Juan A. Figueroa y Julio Fortuny, según contrato privado del 15 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.28|12|55-Nº 8.327-v.3|1|56

ANTONIO COROMINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de diciembre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briongs los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "ANTONIO COROMINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social modificando la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada así: Segunda: El plazo de duración de la sociedad que se constituye, será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Todas las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.28|12|55-Nº 8 337-v.3|1|56

TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Bar, domiciliado en Pedro Lozano 3800, y Adolfo Groppa, domiciliado en Avenida del Trabajo 1623, ambos argentinos y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: a) Queda prorrogada por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1955 a cuya fecha tiene efecto retroactivo el presente contrato, la sociedad "Tipografía Publicitaria David Bar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 2283, de la cual los suscriptos son únicos socios. b) El contrato social tendrá en adelante la siguiente redacción: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", la que tendrá como objeto la explotación del ramo de artes gráficas y la tipografía publicitaria, teniendo su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 2282. 2º) El capital social es de $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) cuotas de 1.000 pesos moneda nacional (Un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales cada socio suscribe 50 (Cincuenta) cuotas, las que se encuentran totalmente integradas en mercadería maquinarias y efectos, conforme a lo que resulta del balance e inventario que se suscribe por separado y que a todos sus efectos deberá considerarse parte de este contrato. 3º) Esta sociedad ha sido constituída con fecha 1º de agosto de 1945, habiendo vencido el contrato originario el 31 de julio de 1955, quedando prorrogado por otros diez años a partir del 1º de agosto de 1955 desde cuya fecha el contrato social tendrá su forma actual. 4º) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo del socio don David Bar, con amplias facultades inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Son facultad del gerente: Realizar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o particular u oficial creado o por crearse; para que pueda contratar prendas civiles, comerciales o industriales, como acreedora o deudora, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, y cualquier otro papel de comercio o endosable o al portador; queda especialmente autorizado para contratar préstamos con toda clase de personas o instituciones, con o sin garantía; para que firme escrituras y documentos por la sociedad; para que suscriba las solicitudes, escritos y peticiones que deban presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Autárquicas, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres y cualquier otra que fuere del caso; el gerente podrá igualmente cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, actuar en juicio y transar o desistir de los mismos; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar toda clase de pagos y asumir la representación legal de la sociedad; designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial, administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, debiéndose entender como implícitas todas aquéllas no expresamente enumeradas. —

En cuanto al socio don Adolfo Groppa colaborará con el señor Bar en las tareas administrativas y técnicas siguiendo las directivas que le impartirá dicho socio gerente. — Queda expresamente facultado el socio don Adolfo Groppa para firmar los cheques emitidos por la sociedad y correspondientes a las cuentas bancarias de la misma al igual que para endosar los cheques y|o giros o documentos de toda índole que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad o entregados para su cobro o descuento a Instituciones Bancarias, pudiendo ejercer estas facultades indistintamente tanto don Adolfo Groppa como el socio gerente don David Bar. 5º) El 31 de julio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10% del capital social, dividiéndose el resto en la siguiente forma: 60% para don David Bar y 40% para don Adolfo Groppa. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los mismos porcentajes serán de aplicación para la distribución del producido por mayor valor en caso de disolución y liquidación de la sociedad o venta del fondo de comercio, previo reintegro a cada uno de los socios del importe de sus cuotas a su valor nominal. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — 6º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, fijación de sueldos y|o retiros de los socios, determinación y|o gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La asamblea para el examen y aprobación del balance social se efectuará dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y las que tengan otro objeto en el momento en que así lo solicitare cualquiera de los socios. — Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — No obteniéndose dicha unanimidad se procederá en la forma establecida en el art. 13º de este contrato. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. 7º) En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sucederá, debiendo los herederos si fueren varios unificar su representación en la sociedad. — Si entre ellos no se encontrare quién estuviera en condiciones de sustituir al socio fallecido en la labor personal que desempeñaba en la sociedad, el socio sobreviviente tendrá derecho a designar al efecto a una tercera persona que considere apta para tales funciones quien percibirá la remuneración mensual que se le fijará en la asamblea por sus tareas, acordándosele o no una participación en los beneficios a cargo de los herederos del socio fallecido. Si el socio que falleciere fuere el señor Bar, la gerencia será desempeñada en adelante por el socio señor Groppa. Si los herederos decidieren vender sus cuotas, el socio sobreviviente tendrá derecho preferencial para adquirirlas por el precio que resulte de una estimación pericial a la fecha del fallecimiento del causante, para lo cual se aplicarán las mismas normas determinadas en el artículo 9º. 8º) En caso de no ponerse de acuerdo las partes en cuanto a dicha estimación pericial se procederá en la forma establecida en el art. 13º. 9º) A partir del 31 de julio de 1958 y mediante un preaviso de noventa días dado al otro socio por telegrama colacionado, en oportunidad de cada balance anual, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso, el otro socio tendrá opción a continuar los negocios sociales, haciéndose cargo íntegramente del fondo de comercio con el activo y pasivo social, abonando al otro socio la parte proporcional que le correspondiere del capital social conforme a un balance especial que se practicará tomando en consideración el mayor valor que hubieren adquirido los bienes sociales. — A este efecto se practicará una tasación por peritos que nombrarán ambas partes, debiendo procederse en caso de desacuerdo en la forma establecida en el artículo 13º —

El socio que hubiere optado por continuar los negocios sociales, deberá así hacérselo saber al otro en principio dentro de los cinco días de recibido el telegrama colacionado antes mencionado de su socio, debiendo decidirse en difinitiva dentro de los diez días de establecido el valor real que debe abonarse por las cuotas del socio saliente, lo que igualmente deberá hacer saber a dicho socio mediante telegrama colacionado. — El socio adquirente podrá a su vez efectuar sociedades con terceros para la adquisición de las cuotas del socio saliente a quien éste, deberá conforme a lo que le indique el socio adquirente transferirle las cuotas en la proporción que éste le indique continuando en dicho caso la sociedad sin disolverse. — Si el socio que no hubiere pedido la disolución no deseare adquirir el fondo de comercio, la sociedad se disolverá, debiendo procederse en primer término a ofrecer el fondo de comercio como tal a terceros para que éste sea adquirido por quien ofrezca el mejor precio, haciéndose cargo dichos terceros del activo y pasivo. — Unicamente en caso de no poderse obtener dentro del término de un año a partir de la fecha del balance en que se pidió la disolución de la sociedad, la venta del fondo de comercio, podrá procederse a la venta de los efectos que componen el activo social en forma parcial y al mejor postor. — No poniéndose de acuerdo los socios en cuanto al precio de venta del fondo de comercio se procederá en la forma establecida en el art. 13º) 10º) En los casos de ventas de cuotas y|o del fondo de comercio a que se refieren los artículos 7º y 9º, al pago se efectuará 20% al contado y el resto en cuatro cuotas iguales del 20% cada una con un interés del 8% anual, pagadero a los doce, diez y seis, diez y ocho y veinticuatro meses de la suscripción del instrumento respectivo. 11º) En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Si alguno de los socios deseare continuar con la sociedad, y no se pusieren de acuerdo en cuanto al valor del fondo de comercio dicho valor será determinado mediante remate entre ambos socios efectuado ante escribano público. 12º) La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros extraños a la sociedad. 13º) Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, dentro de los quince días de planteada la discrepancia, debiéndose en el compromiso respectivo nombrar un tercero para que decida en caso de no ponerse de acuerdo los árbitros amigables componedores nombrados por cada parte. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo para la designación de dicho árbitro tercero se pedirá su nombramiento a la asociación de Industriales Gráficos de la Argentina. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 1955. — D. Bar. Adolfo Groppa. — S|R. Diciembre. Vale. — Buenos Aires, 6 Diciembre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.780.— e.28|12|55-Nº 8.344-v.3|1|56

FAVELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 2 de diciembre de 1955, los socios de FAVELLA, SOC. RESP. LTDA. han convenido: el socio Finkel y Cía. Soc. Resp. Ltda., cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, representadas por 675 cuotas de cien pesos c|u. por $ 67.500.— al Sr. Gregorio Kohl, con domicilio en Belgrano 1229, piso 1º, esc. B. quien ingresa a la sociedad. Francisco J. Cueto, con el mismo domicilio, entra a formar parte de la sociedad, aportando 250 cuotas de cien pesos c|u. o sean $ 25.000.—, suma en la cual se amplía el capital social, resolviéndose además a designar co-gerente de la firma en sustitución del Sr. Gregorio Kohl, el Sr. Pedro Horestein. Modifícase el art. 3º del contrato constitutivo como sigue: Tercero: Capital social: el capital social lo constituye la cantidad $ 325.000.—; dividido en 3.250 cuotas de cien pesos c|u. Natalio Neuringer, suscribe 675 cuotas, Pedro Horestein 675 cuotas, Gregorio Kohl 675 cuotas, Isaac Erljman 675 cuotas, Eladio A. Peña 300 cuotas y Francisco J. Cueto 250 cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en instalaciones, muebles, utilería, decoraciones, maquinarias, loza, depósito de garantía de alquileres, etc. del indicado negocio de la calle Sarmiento Nro. 1102, conforme con el Balance General que se adjunta formando parte de este instrumento. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.28|12|55-Nº 8.270-v.3|1|56

CONFECCIONES SUMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber que por documento privado del 16 de diciembre de 1955, los socios de CONFECCIONES SUMER, SOC. RESP. LTDA. han convenido: el socio Isaac Pilewsky se retira de la sociedad, cediendo sus 330 cuotas por $ 33.000.— a sus consocios por partes iguales. Modificada la cláusula 4ª como sigue: "el capital social se halla constituído por la suma de $ 100.000.— dividido en mil cuotas de cien pesos c|u. las cuales se hallan totalmente integradas en muebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc. El capital se divide en la siguiente forma: Don Izrael Pilewski 500 cuotas de cien pesos c|u. o sean pesos 50.000.— y don José Pilewski 500 cuotas de cien pesos c|u. o sean $ 50.000.— La sociedad tendrá como administrador y gerente a los dos socios indistintamente, quienes tendrán de igual forma el uso de la firma social, con la amplitud del art. 26 de la ley 11.645, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del nombre Sumer Soc. de Resp. Ltda., todas las gestiones, quedando prohibido a los socios comprometer la firma social para fines ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros. La cláusula octava se modifica así: se practicará un balance general todos los 30 de abril de cada año, y de las utilidades resultantes previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal se distribuirá también por partes iguales. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 300.— e.28|12|55-Nº 8.271-v.3|1|56

I. BEKERIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Israel Bekeris, argentino naturalizado, casado; el señor José Bekeris, argentino naturali-

zado, casado; y el señor Gregorio Gandelsonas, argentino naturalizado, casado; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Aguirre número ochocientos sesenta y tres de la Capital Federal, integrantes de la razón social "I. BEKERIS Y CIA. S. R. L.", según contrato realizado de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo matrícula número seiscientos cincuenta y nueve, del folio trescientos noventa y ocho, del libro diecisiete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta que decía: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: El socio Israel Bekeris, la cantidad de trescientas se nta cuotas que representan la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda legal; el socio José Bekeris, la cantidad de trescientas quince cuotas, que representan la suma de trescientos quince mil pesos moneda legal, y el socio Gregorio Gandelsonas, la cantidad de trescientas quince cuotas, representativas de la suma de Trescientos quince mil pesos moneda legal. Dicho capital social está integrado por las maquinarias, mercaderías, cuentas corrientes, documentos a cobrar, etc. según inventario realizado al 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco y cuya copia se acompaña firmada por los socios. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Israel Bekeris, José Bekeris, Gregorio Gandelsonas. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400.— e.28|12|55-Nº 8.227-v.3|1|56

A F E R C O
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Humberto Aste, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 2053, Dto. 4, Capital Federal; Antonio Francisco Cocca, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Alberti 1138 de la Capital Federal, mayores de edad, en adelante denominados los cedentes, y los señores Carlos Ravasio, italiano, comerciante, domiciliado en la calle General Artigas Nº 3594 de la Capital Federal y el señor José Ravasio, italiano comerciante, con domicilio en la calle General Artigas Nº 2594 de la Capital Federal, mayores de edad, en adelante denominados los cesionarios, se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes en su carácter de titulares de treinta y tres (33) cuotas de capital, por un valor nominal de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.000), respectivamente, de la entidad "A F E R C O — ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital Federal el día 10 de julio de 1954, venden, ceden y transfieren la totalidad de esas cuotas a los cesionarios. — Segundo: El cedente señor Humberto Aste, vende la totalidad de sus cuotas al señor Carlos Ravasio en la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 17.000.—) y el señor Antonio Francisco Cocca las vende al señor José Ravasio por el mismo importe, que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo por parte de los cesionarios. — Tercero: Presente en este acto el señor Domingo Ferioli, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 492 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, que conjuntamente con los cedentes son los únicos componentes de la sociedad, prestan su expresa conformidad a las cesiones realizadas. — Por este mismo acto los socios que como consecuencia de las cesiones realizadas quedan como únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, novena y décima del contrato social originario, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda suscripto en la siguiente proporción: Domingo Ferioli, treinta y cuatro (34) cuotas por un valor total de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 34.000.—); Carlos Ravasio, treinta y tres (33) cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.000.—) y José Ravasio, treinta y tres (33) cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.000.—). — Novena: Los socios gerentes deberán dedicar exclusivamente todo su tiempo, conocimiento y actividad a la dirección y atención de los negocios sociales, percibiendo por ello una remuneración mensual que se imputará a la cuenta de gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Estas remuneraciones serán establecidas en su forma y monto por resolución de la totalidad de los socios y de ello se dejará constancia en el libro de actas, que al efecto se llevará para dejar constancia de las resoluciones de los socios gerentes y de la asamblea de socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidos en proporción al capital suscripto". — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, resolviéndose también que cualquiera de los socios gerentes solicite ante quien corresponda la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en este acto. — Firmado: Humberto Aste. — Antonio Francisco Cocca. — Carlos Ravasio. — José Ravasio. — Domingo Ferioli.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 760.— e.28|12|55-Nº 8.340-v.3|1|56

EL MARROQUINERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Ana Singer de Benich, viuda de sus primeras nupcias con don Idel Benich, rumana; Adolfo Herrendorf, polaco; Meyer Kleiner, ruso; Jacobo Vainstein, argentino; y Jacobo Lodillinsky, argentino; siendo los cuatro últimos nombrados de estado civil casados, todos constituyendo domicilio en la calle Larrea 534 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, y en el carácter de únicos socios de la razón social "El Marroquinero, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cuyo respectivo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos seis, al folio ciento trece del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones posteriores introducidas al mismo que se mencionarán más adelante, aclaran expresamente: Que por fallecimiento del anterior socio don Idel Benich, se tramitó el respectivo juicio sucesorio, dictándose con fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres la declaratoria de herederos, cuyo texto en lo pertinente dice así: "Autos y vistos: Comprobado con la partida de fs. treinta y cinco del fallecimiento de don Idel Benich, con la de fs. tres de matrimonio del causante con doña Ana Singer, con los diarios y recibos agregados de fs. veinte y seis a fs. treinta, haberse publicado los edictos de ley y por el certificado del actuario de fs. treinta y dos vta., sobre el resultado negativo de dicha publicación. ...En consecuencia y atento lo dispuesto en el art. tres mil quinientos setenta y dos del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de don Idel Benich, le sucede como heredera su esposa legítima llamada doña Ana Singer de Benich, por ser la única que se ha presentado invocando derechos al heredero en estos autos". Que el ya aludido contrato primitivo de sociedad, fué modificado por instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio en libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: 1) El nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número veinte y ocho, al folio ciento ochenta y seis del libro catorce; y 2) El treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número un mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta del libro veinte. Que resuelven por este acto en modificar con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, varios de los artículos del contrato social, que en definitiva quedan redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Desde la expresada fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco subsiste la sociedad, sin interrupciones en sus actos y negociaciones, la que queda integrada por los cinco socios más arriba nombrados, continuando con el rubro social "EL MARROQUINERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Larrea quinientos ochenta y cuatro de esta Capital Federal. — Artículo segundo: No se modifica. — Artículo tercero: Con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ana Singer viuda de Benich concurre con cuatrocientas diez (410) cuotas, o sea doscientos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 200.500.— m|n.); Adolfo Herrendorf con cuatrocientas diez (410) cuotas, o sea doscientos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 200.500.— m|n.); Meyer Kleiner con sesenta y seis (66) cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n.); Jacobo Vainstein con sesenta y seis (66) cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n.); y Jacobo Lodillinsky con sesenta y seis (66) cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 33.000.— m|n.). El cumplimiento de la integración de las cuotas de capital referidas anteriormente queda establecido en la siguiente forma: doña Ana Singer viuda de Benich, con su integración anterior de treinta y siete mil pesos moneda nacional; con la integración de las que correspondían a su esposo fallecido, ex socio de la razón social, que ha heredado según declaratoria más arriba transcripta, que importan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Adolfo Herrendorf, con su integración anterior de cincuenta mil pesos moneda nacional y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de ciento cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional; don Meyer Kleiner, con su integración anterior de seis mil pesos moneda nacional y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de veinte y siete mil pesos moneda nacional; don Jacobo Lodillinsky, con su integración anterior de seis mil pesos moneda nacional y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de veinte y siete mil pesos moneda nacional; y don Jacobo Vainstein, con su integración anterior de seis mil pesos moneda nacional y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de veinte y siete mil pesos moneda nacional. Las mencionadas integraciones anteriores de cuotas de capital son las que constan en el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ya relacionado; y las transferencias de parte de los saldos acreedores en las cuentas particulares, son las derivadas del balance general de la sociedad, practicado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Cuarto: Se prorroga por dos años el término de duración de la sociedad, vencido el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, o sea hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, renovable por un año más con la manifestación de la voluntad de los cinco socios, tres meses antes de vencer el término de su vigencia, referido anteriormente. — Artículo Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada separada, alternativa o indistintamente por los socios don Adolfo Herrendorf y doña Ana Singer viuda de Benich, quienes uno u otro con sus firmas individuales, anteponiendo el sello del rubro de la sociedad, tendrán el uso de la firma social, subsistiendo en todas sus partes la continuación del texto de este artículo que obra en el instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Sexto: No se modifica. — Artículo Séptimo: De las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, a partir del ejercicio a cerrarse el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se deducirá: a) El seis por ciento para distribuir entre el personal, cuyos beneficiarios y proporciones establecerán los socios de común acuerdo; y b) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ana Singer viuda de Benich, el veinte y nueve (29) por ciento; Adolfo Herrendorf, el veinte y nueve (29) por ciento; Meyer Kleiner, el catorce (14) por ciento; Jacobo Vainstein, el catorce (14) por ciento, y Jacobo Lodillinsky, el catorce (14) por ciento. Las pérdidas, en su caso, se soportarán por los cinco socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se establecen las siguientes asignaciones mensuales para los cinco contratantes, con cargo a la cuentas "sueldos socios", como subdivisionaria de "ganancias y pérdidas" a saber: Ana Singer viuda de Benich, dos mil pesos moneda nacional; Adolfo Herrendorf, cuatro mil pesos moneda nacional; Meyer Kleiner, tres mil pesos moneda nacional; Jacobo Vainstein, tres mil pesos moneda nacional, y Jacobo Lodillinsky, tres mil pesos moneda nacional. Todo retiro por parte de los tres socios últimamente nombrados, que no sean los anteriormente especificados o para pago del impuesto a los réditos, se considerará de carácter extraordinario, debiendo, en consecuencia, tales casos merecer la aprobación previa conjunta de los socios Ana Singer viuda de Benich y Adolfo Herrendorf. Los socios Ana Singer viuda de Benich y Adolfo Herrendorf, a más de las asignaciones mensuales establecidas, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas hasta los importes que recíprocamente convengan mutuamente, siempre que no afecten la marcha normal de los negocios sociales. — Artículo Noveno: No se modifica. — Artículo Décimo: No se modifica. — Artículo Décimo Primero: No se modifica. — Artículo Décimo Segundo: No se modifica. — Artículo Décimo Tercero: No se modifica en cuanto a las estipulaciones expresamente establecidas relativas al valor de llave. Queda sin efecto la continuación del texto de este artículo que obra en el instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, dado las aclaraciones que resultan de las modificaciones introducidas en este contrato. Se adiciona: Artículo Décimo Cuarto: Excepto doña Ana Singer viuda de Benich, todos los demás socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo ocuparse en atender otras negociaciones ajenas a la sociedad que incidan en la atención de sus funciones específicas y|o que afecten los intereses de la misma. En prueba de conformidad los cinco contratantes suscriben el presente contrato en la fecha y lugar ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobreborrado: argentino. Vale. Testado: cuotas. No vale. Entrelíneas: parte de. Vale. Sobreborrado: un mil. Vale. — Ana S. de Benich. — Adolfo Herrendorf. — M. Kleiner. — Jacobo Vainstein. — J. Lodillinsky. Sobreborrado: quedan - cuatrocientas - cincuenta - del - el - artículo - incidan. Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.640.— e.28|12|55-Nº 8.358-v.3|1|56

"EL CONSTRUCTOR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen las señoritas María Eugenia Matilde Mercedes Sureda, argentina, soltera, que firma "María Eugenia Sureda Bohigas"; Mercedes Matilde Eugenia Sureda, argentina, soltera, que firma "Mercedes Sureda Bohigas" y Matilde Mercedes Eugenia Sureda, que firma "Matilde Sureda", argentina, soltera, mayores de edad, domiciliadas en la calle Rosario número doscientos cincuenta, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir con efecto retroactivo al primero de julio último, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "EL CONSTRUCTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos quince, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Segunda: El objeto de la sociedad es la publicación del Periódico, el Suplemento y la Guía "El Constructor" y demás publicaciones afines que se de-

cida en el futuro. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad, como parte integrante de su objeto social podrá: a) Efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y b) Adquirir por cualquier título, toda clase de inmuebles, incluso por la ley número trece mil quinientos doce, los que podrá permutar, vender, ceder o transferir y asimismo gravarlos con derecho real de hipoteca incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional y darlos en arrendamiento, todo por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que viere convenir, abonar y percibir sus importes; dar y exigir recibos y cartas de pago; tomar y dar posesión: y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, instalaciones, muebles, créditos, derechos, depósitos bancarios y efectivo que se detallan en el balance que con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco firmaran de conformidad los tres socios y se agrega. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cuarenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La sociedad se podrá disolver anticipadamente por resolución de la mayoría de capital y con un preaviso de seis meses a los demás socios. — Sexta: Todos los socios tienen el cargo de gerentes y separada e indistintamente ejercerán la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, enunciado en los artículos segundo y tercero de este contrato con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Séptimo: Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Octavo: Si los socios lo estimaran conveniente, podrán de común acuerdo asignarse sueldos o hacer retiros a cuenta de utilidades, debiendo asentar la resolución en el libro de actas de la sociedad. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días y las observaciones o reparos deberán ser presentados por escrito dentro de ese plazo, pasado el cual se considerarán aprobados. — Décima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites resolverán por mayoría de capital si incorporan a la sociedad, previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquieren sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad, debiéndose en este acto hacer efectivo su importe en el término de un año y con un interés del siete por ciento anual. Queda expresamente convenido que en el caso de fallecimiento al valorar las cuotas del socio fallecido, no se reconocerá valor alguno en concepto de llave, de beneficios futuros o de cesación de lucro. — Décima Segunda: Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo estas decisiones para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman junto con los testigos del acto que lo fueron don Américo J. De Piñera y don Raúl Rodríguez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Matilde Sureda. — Mercedes Sureda Bohigas. — María Eugenia Sureda Bohigas. — Tgo.: Américo J. De Piñera. — Tgo.: Raúl Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Luis C. Vallante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y uno del Registro cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números, setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete al setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello y una firma: Luis C. Vallante. — Hon. $ 2.495.— — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.160.— e.28|12|55-Nº 8.330-v.3|1|56

BAJO CERO REFRIGERACION

Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jaime Krauss, casado en primeras nupcias, de 49 años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en el pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 568; don Jorge Horacio Krauss, argentino, casado en primeras nupcias, de 23 años de edad, domiciliado en Vélez Sársfield 568, del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y don Julio Argentino Quiroga, de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568 del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Entre dichos señores existe constituída la sociedad "BAJO CERO REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de septiembre de 1953, bajo el número 2.142, al folio 8 del libro 25, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por éste acto se resuelve el aumento de capital social de aquélla y la atribución de iguales derechos que los demás socios, al socio Julio Argentino Quiroga, a cuyo efecto se modifica la cláusula 5ª del mencionado contrato, y se agrega la 13a, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.— m|n.) dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000. —m|n. cada una, que suscriben los socios integramente y en esta forma: 1.260 cuotas por pesos 1.260.000.— m|n. por el socio Jaime Krauss; 120 cuotas por $ 120.000.— m|n. por el socio Jorge Horacio Krauss; 120 cuotas por $ 120.000 — M|N por el socio Julio Argentino Quiroga, integrado por mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y balance general firmado por las partes que forman parte integrante de este contrato. — Décima Tercera: El socio Julio Argentino Quiroga será acreedor a todos los derechos, obligaciones y facultades especificadas en las cláusulas sexta, séptima y novena del contrato original. De común acuerdo se suscribe el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jaime Krauss. — Jorge Horacio Krauss. — Julio Argentino Quiroga. — Bs. Aires, septiembre 23 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 460.— e.28|12|55-Nº 8.339-v.3|1|56

PONCIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Dominello, argentino naturalizado, casado y Luis Fernández, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para este acto y domiciliados en la calle Libertad un mil ciento noventa y uno de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de noviembre del presente año a cuya fecha se retrotraen la vigencia y efectos de este contrato, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PONCIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificando por el presente, todos los actos realizados desde el citado día. Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Libertad un mil ciento noventa y uno. Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización de calzado y afines, pudiendo además realizar toda otra operación relacionada con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Dominello, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Luis Fernández, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y que está representado por mercaderías e instalaciones detalladas en documentos por separado, firmado por los contratantes y que se acompaña formando parte integrante de éste contrato. — Quinta: El término de duración del contrato social se fija en diez años, contados desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable por cinco años más. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios señores Juan Dominello y Luis Fernández, quienes actuarán con junta o separadamente sin restricción alguna y en tal carácter podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos del país, incluso con el de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán firmar todos los documentos y escrituras que fueren menester, conferir poderes especiales y generales, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, aceptar letras o cualesquiera otros documentos de crédito, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos fueren necesarios, ya que su mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación con entera libertad y ejecutar todos los demás actos que la ley autoriza, pues se deja constancia que todas las enumeraciones de sus facultades son meramente enunciativas. — Séptima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios. Tanto en el caso de disolución como en el retiro de un socio, las sumas que por capital, utilidades, reservas y créditos personales le correspondan al socio saliente le serán abonadas en diez cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de ellas a los tres meses de aprobado el balance de disolución. — Igual forma de pago regirá en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio. — Octava: El ejercicio social terminará el día veintiocho de febrero de cada año, y las utilidades o pérdidas que dichos balances arrojen, previas las deducciones para amortizar el activo fijo, reserva para despido y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán o soportarán los socios en partes iguales. — Novena: La retribución de los socios gerentes será fijada por acta e imputada a gastos generales. Décima: La sociedad en acuerdo de socios podrá admitir nuevos, quienes acatarán las disposiciones contractuales. — Décima Primera: En caso de divergencias surgidas entre los socios, sus herederos y representantes legales, serán dirimidas y resueltas por árbitros designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares y cuya resolución será definitiva y obligatoria e inapelable para los socios. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole será el domicilio social válido. — De conformidad y para su fiel cumplimiento firmamos en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis Fernández. — Juan Dominello. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 800.— e.28|12|55-Nº 8.338-v.3|1|56

LA INDUSTRIAL DULCERA Y ANEXOS L.I.D.Y.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 7, a cargo del Esc. Carlos Luis Riffaud se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que por contrato privado del 9 de diciembre de 1955 los socios de LA INDUSTRIAL DULCERA Y ANEXOS L. I. D. Y. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Los señores Raúl Garfinkel y Marcos Jasovich ceden, venden y transfieren los 150 cuotas de $ 500 cada una, o sean setenta y cinco mil pesos m|n. que cada uno tiene y le pertenecen en La Industrial Dulcera y Anexos L.I.D.Y.A., S. R. L. en la siguiente proporción y en los montos que a continuación se establecen: Raúl Garfinkel cede, vende y transfiere 75 cuotas de $ 500 cada una al señor Raúl Bransburg por el precio total y convenido treinta y siete mil quinientos pesos m|n.; 38 cuotas de $ 500 cada una al señor Jacobo Huberman Spritzman por el precio de diez y nueve mil pesos m|n.; y 37 cuotas de $ 500 cada una al señor José Huberman por el precio de diez y ocho mil quinientos pesos m|n. El señor Marcos Jasovich cede sus 150 cuotas de $ 500 en la siguiente manera: 75 cuotas de 500 pesos cada una al señor Raúl Bransburg por el precio de diez mil pesos m|n.; 38 cuotas de $ 500 cada una al señor Jacobo Huberman Spritzman por el precio de cinco mil pesos m|n. y 37 cuotas de $ 500 cada una al señor José Huberman por el precio de cinco mil pesos m|n. Los cedentes declaran haber recibido de manos de sus cecionarios el precio total convenido antes de firmado el contrato y a entera satisfacción. Segunda: Como consecuencia de estas cesiones los señores Raúl Garfinkel y Marcos Jasovich renuncian a todos los derechos y acciones que la propiedad de las cuotas, motivo de este contrato, le daban, ya sea presentes o futuros, y los ceden y transfieren a sus cesionarios a quienes colocan en su mismo grado, lugar y prelación, con subrogación legal. Tercero: Dentro de los importes pactados por la venta, cesión y transferencia de cuotas, se encuentran comprendidos todos los derechos que corresponden a las citadas cuotas de capital, en los fondos de reservas legales u optativas, saldos en cuenta corriente y cualquier otro derecho que acordasen a esas cuotas, la propiedad de las mismas. — Cuarto: Cedentes y cesionarios dan su más completa conformidad con las cláusulas premencionadas, por estar en un todo de acuerdo con ellas. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.28|12|55-Nº 8.278-v.3|1|56

T R A N S P L A S T I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Moisés Chaufan, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 2741; Alberto Sacca, casado, israelí, domiciliado en la calle Deán Funes 446, y Sebastián Medina, viudo, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 3056, se establece y conviene lo siguiente: A) Que los nombrados señores Moisés Chaufan y Alberto Sacca, juntamente con el señor Juan Bernardo Arenovich, eran los únicos componentes de la sociedad "Transplástico - Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del contrato original relacionado en sus posteriores modificaciones, constando inscriptos todos dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio en libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el orden siguiente: 16 de noviembre de 1949, bajo el número 2242, al folio 217 del libro 17; 7 de junio de 1950, bajo el número 916, al folio 334 del libro 19; 3 de octubre de 1952, bajo el número 2169, al folio 493 del libro 22; 15 de enero de 1953, bajo el número 86, al folio 200 del libro 23 y 11 de noviembre de 1953, bajo el número 2435, al folio 500 del libro 24; b) Que por instrumento de fecha 1º de agosto de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre de 1955, bajo el número 3090, al folio 137 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el nombrado señor Juan Bernardo Arenovich, cedió, vendió y transfirió por partes iguales a los socios señores Moisés Chaufan y Alberto Sacca, el total de las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad de que se trata, separándose definitivamente de la misma, quedando en consecuencia, como únicos componentes de la sociedad los señores Moisés Chaufan y Alberto Sacca. C) Por medio del presente contrato el compareciente señor Sebastián Medina se incorpora como nuevo integrante de la sociedad, procediéndose a la modificación de los siguientes artículos del contrato social primitivo y sus variantes posteriores, a saber: Primero: Subsiste el rubro social de "TRANSPLASTICO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios en la calle Pasteur número 519 de esta ciudad. — Segundo: No se modifica. — Tercero: Con retroactividad al día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se establece el Capital Social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los tres socios por partes iguales. La integración de las mencionadas cuotas de capital las cumplimentan los socios en la siguiente forma: Moisés Chaufan con su aporte anterior de veinte y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas de capital, con la transferencia del crédito de su cuenta particular que asciende a la suma de diez y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional y la entrega de cinco mil doscientos cuarenta pesos con diez y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo; Alberto Sacca, con su aporte anterior de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas de capital, con la transferencia del crédito de su cuenta particular que asciende a la suma de catorce mil seiscientos veinte y un pesos con veinte y tres centavos moneda nacional y la entrega de trescientos setenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional en dinero efectivo; y Sebastián Medina, con sus aportes ya efectuados en dinero efectivo de treinta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo restante, también en dinero efectivo antes del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, de la suma de veinte mil pesos moneda nacional. Todo ello resulta del Balance General practicado al día primero de septiembre de 1955, que por separado conforman los contratantes, formando parte integrante del presente instrumento. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años a contar de la expresada fecha primero de septiembre de 1955. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumirán indistintamente la función de gerentes, comprometiendo a la sociedad cualquiera de ellos, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, subsistiendo todas las demás disposiciones establecidas para este artículo en el contrato originario, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1949. — Sexto: Los socios señores Moisés Chaufan y Alberto Sacca deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario, pudiendo ambos ocuparse en atender otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales, siempre que no afecten el giro social. El socio señor Sebastián Medina podrá dedicarse a atender otra clase de negocios, pudiendo ocuparse en los de la sociedad cuando lo crea conveniente, sin obligaciones de ninguna índole. — Séptimo: No se modifica. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. — Noveno: No se modifica. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente con imputación a sus respectivas cuentas particulares, y sobre utilidades líquidas y realizadas hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos respectivamente. Los retiros que excedan de lo anteriormente estipulado se conformarán dentro de la norma establecida en el artículo duodécimo. — Undécimo: No se modifica. — Duodécimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances retiros mensuales, liquidación anticipada de la sociedad u otras de cualquier índole, serán tomadas por mayoría de votos, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Décimotercero: No se modifica. — Décimocuarto: No se modifica. — Décimoquinto: No se modifica. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el registro respectivo. — Sobreborrado: responsabilidad. Vale. Testado: mayo - socios. No vale. Entre líneas junio - moneda nacional. Vale. Enmendado: 1950 - 916 - incorpora. Vale. Sobreborrado: Chaufan. Vale. — Moisés Chaufan. — A. Sacca. — Sebastián Medina. — Sobreborrado: israel. - Si - transfirió - definitivamente - clase. Vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120.— e.28|12|55-Nº 8 351-v.3|1|56

V I T O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha treinta de noviembre del corriente año, el señor Benito Rocco vende, cede y trans-

fiere a don Félix Bloch las ochocientas cincuenta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en VITOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 Diciembre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.348-v.3|1|56

RENOVACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por decreto firmado el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y por documentos firmados el trece de junio y catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Modesto Escobar Urbano, Rodolfo Rafael Tomsig y Oscar Osvaldo Orayen, venden y transfieren: el primero ochocientas ochenta y nueve cuotas, el segundo trescientas nueve cuotas y el tercero setenta y siete cuotas al doctor Andrés Caliendo Galasso; asimismo, y en el igual orden citado, al Sr. Manuel Alfredo Ozores doscientas sesenta y uno, noventa y uno y veintitrés cuotas, todas ellas de la sociedad "RENOVACIONES" S. R. L. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.28|12|55-Nº 8.362-v.3|1|56

MALFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Ismael J. F. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José Paz Montes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Florida 470, queda designado gerente de MALFAL S. R. L., en reemplazo de los señores Pedro Baviere y René Berger, según acta privada del 21 de octubre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.307-v.3|1|56

POND'S ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Pond's Extract Company Export Ltd., y Pond's International Inc., únicos socios de POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar el Artículo Cinco del Contrato Social, en la siguiente forma: "Artículo Cinco: El capital social, suscripto e integrado totalmente en especie, es de Nueve Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 9.900.000 c|l.), dividido en nueve mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Dicho capital se halla suscripto e integrado en la proporción de nueve millones ochocientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a nueve mil ochocientas una cuotas por el socio Pond's Extract Company Export Ltd., y noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a las noventa y nueve cuotas restantes, por el otro socio Pond's International Inc.". — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.28|12|55-Nº 8.302-v.3|1|56

EL CARIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Justo Gonzalvo, Severino Poli, Juan de la Cruz Poli, Ramiro Cardin y Antonio Rodríguez Orge ceden al señor Emilio Vigil, diez cuotas capital de un valor nominal de pesos mil cada una y en la siguiente proporción: Justo Gonzalvo, tres cuotas; Severino Poli, Juan de la Cruz Poli y Ramiro Cardin: dos cuotas cada uno y Antonio Rodríguez Orge, una cuota. — Por su parte el señor Ramiro Cardin cede y transfiere al señor Ismael Cardin sesenta y dos cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una. — Las presentes cesiones se realizan por el valor nominal de cada cuota, es decir por un total de pesos setenta y dos mil, que es satisfecho por los adquirentes al contado y en dinero en efectivo en la proporción que les corresponde y recibidos en tal forma por los cedentes, de plena conformidad, suscribiendo los mismos el más formal recibo y carta de pago. — De acuerdo a lo establecido precedentemente, el capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de "EL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda integrado por los socios, de la siguiente manera: Ramiro Cardin, 71 cuotas; Juan de la Cruz Poli y Severino Poli, 143 cuotas cada uno; Ismael Cardin, 72 cuotas; Benito Poli, 38 cuotas; Justo Gonzalvo, 35 cuotas; Antonio Rodríguez Orge, 48 cuotas; Hipólito Melende, 20 cuotas; Jesús Alonso Calvo, José Maquieira Ferreiro y Emilio Vigil, 10 cuotas cada uno. — Todas las cuotas son de un valor nominal de un mil pesos cada una. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 380.— e.28|12|55-Nº 8.353-v.3|1|56

LA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Emilio Julio Quiroga, Marcos Quiroga y Eulogio Mourente ceden y transfieren las cuotas capital que le correspondían en la sociedad "LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sesenta, veinte y treinta de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una respectivamente, a los adquirentes, quienes la toman a su cargo en la siguiente proporción: Armando Juan Fassi, treinta y dos cuotas; Elio Francisco Marcazzo, treinta cuotas; Jesús Gonzalo Rodríguez, cuarenta cuotas; José Maquieira, dos cuotas; José Mourente, tres cuotas; y Ramón Mourente, tres cuotas. — La presente cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, es decir por la cantidad de pesos ciento diez mil, importe que es abonado por los adquirentes en la proporción que les corresponde, al contado y en dinero efectivo. — Los señores Emilio Julio Quiroga, Marcos Quiroga y Eulogio Mourente, manifiestan no tener nada más que que reclamar en virtud de la posesión de las cuotas que por este acto transfieren y suscriben el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago, haciéndose cargo por su parte los adquirentes del activo y pasivo de la sociedad a la fecha de firma del presente. — De acuerdo a lo establecido precedentemente el capital de pesos doscientos mil moneda nacional de La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda integrado por los socios de la siguiente forma: José Maquieira 32 cuotas, Armando Juan Fassi, 32 cuotas, Elio Francisco Marcazzo 30 cuotas, José Mourente 33 cuotas, Ramón Mourente 33 cuotas. Jesús Gonzalo Rodríguez 40 cuotas. — Los socios convienen en modificar la cláusula quinta del contrato original, nombrando en este acto Gerentes a los señores José Mourente y Armando Juan Fassi quienes obligarán a la sociedad con las limitaciones que en la cláusula mencionada se establecen, con su firma individual y separadamente. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 480.— e.28|12|55-Nº 8.354-v.3|1|56

HOTEL BLANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, a cargo interinamente del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre Don José Bartha Feketics, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero dos mil por una parte y Don Antonio Cereso, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Diagonal Norte Ochocientos setenticinco por la otra, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará HOTEL BLANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Tres de Febrero dos mil, esquina Echeverría y se dedicará a explotar un negocio de hotel y pensión ubicado en la dirección indicada, tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco. — Segunda: Sin perjuicio del fin específico de la sociedad del negocio de hotel podrán resolver de común acuerdo los socios la instalación y explotación de otras casas de pensión u hoteles en la Capital o cualquier punto de la República, dedicarse a la compra y venta de hoteles, hospedajes o casas de pensión, como asimismo de instalaciones, mercaderías en general y toda otra actividad relacionada con el ramo hotelero, como asimismo podrá actuar la sociedad como intermediaria en la compra-venta de negocios similares. — Tercera: El capital de la sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y es integrado por los socios en la siguiente proporción: Señor Bartha, treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos m|n. y el Señor Antonio Cerezo sesentisiete cuotas de mil pesos cada una o sean Sesentisiete mil pesos m|n. — El capital social se halla totalmente integrado con las instalaciones, muebles, ropa de cama y de mesa, vajilla, cubiertos, utensilios de cocina, cortinados y alfombras y otros enseres y útiles que componen el inventario del Hotel Blank practicado a esta fecha y que se firma por separado. — Cuarta: Será gerente de la sociedad el Señor José Bartha Feketics con uso individual de la firma social y con las más amplias facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenticinco y los títulos sobre mandato del Código Civil y del Código de Comercio, sin limitación alguna. El cargo de gerente acordado en este contrato es condición sine qua non de la sociedad, por lo que el socio gerente es inamovible durante la vigencia de la sociedad salvo por causa plenamente justificada que pueda producir su remoción con arreglo a las disposiciones legales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general al Treinta de Noviembre de cada año y previas las deducciones efectuadas por amortizaciones y fondo de reserva para leyes de previsión social, se destinará un cinco por ciento de las utilidades a fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Las utilidades liquidas así como las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Señor Bartha Feketics, sesenta y cinco por ciento y Señor Cerezo treinta y cinco por ciento. — Sexta: El socio Señor Cerezo no tendrá obligación de prestar su trabajo personal a los negocios de la sociedad, pudiendo concurrir cuando así lo desea y tomar parte en las tareas administrativas. — Los libros y comprobantes de la sociedad estarán siempre a su disposición. — A su vez el socio Sr. Bartha Feketics deberá dedicar todo su tiempo, actividad y energías al desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido ocuparse de otras actividades, salvo convenio en sentido contrario firmado por el socio Sr. Cerezo. — Séptima: Todas las resoluciones de importancia para el manejo de los negocios sociales serán tomadas por los socios de común acuerdo, debiendo ser asentados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: La liquidación de la sociedad se efectuará por el socio gerente dentro de los noventa días de fenecido el plazo contractual, salvo su prórroga. — Podrá asimismo cualquiera de los socios optar por la disolución y liquidación de la sociedad cuando en cualquiera de sus ejercicios se hubiera perdido una tercera parte del capital social. — En caso de liquidación se licitará entre los socios el activo y pasivo de la sociedad y en caso de que ninguno de ellos se haga cargo, el liquidador procederá a la venta de los bienes del activo, ya sea en block o en subasta pública. — Novena: Ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los indicados más arriba. — De Conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 960.— e.28|12|55-Nº 8.351-v.3|1|56

TEXTIL QUILMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Elazar Bacher, polaco, casado, mayor de edad, y Nesanel Bacher, polaco, casado, mayor de edad, ambos hábiles y domiciliados en la calle Alvarez Jonte 2583, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad que girará bajo: "TEXTIL QUILMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y administración en la calle Alsina 1751, Capital, teniendo instalada la fábrica en la calle Córdoba 65, Provincia de Buenos Aires, en la localidad de Quilmes, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país y extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, pudiendo realizar además cualquier otro negocio que permitan las leyes de la Nación. Podrán adquirir, enajenar, e hipotecar bienes inmuebles y muebles, dar y obtener créditos, participar en otras sociedades, otorgar poderes y realizar cualquier acto necesario para le mejor desarrollo social. — Tercero: La duración de la sociedad se estipula en veinte años pero en cualquier momento cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, dando preaviso de sesenta días mediante telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondiera, inventariando todos los bienes con sus valores al día, le será reintegrado al socio saliente, en la siguiente proporción: 30 % en efectivo al vencer los 60 días del preaviso y el saldo en 12 cuotas mensuales documentadas todas iguales con más un interés del 6% anual. — Cuarto: El capital social se estipula en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales o sea cada socio aporta e integra ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integramente del presente contrato. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance general y las utilidades que arrojen previa deducción del 5% en concepto de reserva legal se distribuirán a razón del 50% por cada socio. En caso de pérdidas estas se distribuirán en la misma forma. — Sexto: La gerencia, administración y firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes obligarán válidamente a la sociedad con su sola firma personal. — Séptimo: Los socios mensualmente retirarán una cantidad determinada que será estipulada de común acuerdo con constancia en el libro de actas. — Octavo: Ninguna de las partes contratantes podrá obligar a la sociedad en operaciones ajenas a la misma ni otorgar fianzas, garantías, etc., siendo de su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento el socio sobreviviente o capaz podrá optar en hacerse cargo del activo y pasivo debiendo restituir a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz en la forma como se ha previsto en la cláusula tercera. Podrá el socio sobreviviente o capaz continuar en la sociedad con los herederos del causante, opción que estará a cargo del primero, en este caso los herederos deberán unificar personería. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes se dirimirá por árbitros arbitradores nombrados por cada una de las partes en litigio y si el desacuerdo subsistiera se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. La parte que no acatare el fallo de este último perito será pasible del pago del 20 % del capital de la sociedad a la fecha del último balance practicado. — Undécimo: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. — Duodécimo: En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1955. — S|r.: ciento. Vale. — E|l.: cincuenta. Vale. — S|r.: casado. Vale. — Moisés E. Bacher. — Nesanel Bacher. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 760.— e.28|12|55-Nº 8.269-v.3|1|56

PUBLICACIONES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Gironzini, italiano, José Duarte, argentino, Leonardo Luis Malato Bonzini, argentino, y Juan Luis Manara, argentino, todos hábiles para ejercer el comercio y mayores de edad, con domicilio en: Dorrego 1335, San Juan 270, Nahuel Huapi 4525 y Altolaguirre 1881, respectivamente, todos de esta Capital, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas, con arreglo a la Ley 11.645: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de COMPAÑIA EDITORA DE PUBLICACIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la calle Chacabuco 1474, 2º piso, Capital Federal o donde los socios lo fijen en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, oficinas y/o talleres en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto principal será la edición y/o impresión de libros y revistas y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos (m$n. 80.000) moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientos (800) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) cada una ya aportado por los socios en partes iguales; correspondiendo por lo tanto doscientas (200) cuotas a cada uno o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—). — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años a partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios firmando con su nombre y apellido y anteponiendo un sello con el nombre de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en carácter de gerentes, debiendo usarla conjuntamente dos de ellos para las siguientes operaciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y otras clases de documentos comerciales, así también como avalarlos. b) Realizar cualquier clase de operaciones con todos los Bancos de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Español del Río de la Plata, operando en cuenta corriente o a crédito. c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad. d) Solicitar préstamos a

los bancos o a los particulares, fijando plazo y condiciones de pago. e) Renovar cualquier clase de documentos y hacer novaciones que extingan obligaciones. f) Celebrar contratos de prendas, incluída la agraria y constituir a la sociedad en depositaria. g) Comprar y vender inmuebles, constituir y firmar hipotecas y firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras ya sean traslativas del dominio de constitución o cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al escribano de registro que corresponda. h) Hacer liberación parcial o total de los bienes afectados. i) Firmar y rescindir convenios. j) Tomar o dar en arrendamiento inmuebles, fijando plazo, condiciones y precios. k) Conferir poderes generales o especiales. l) Renunciar prescripciones ganadas. — Sexta: Podrán los socios por sí solos individualmente: a) Efectuar compras y ventas, cobrar, endosar y protestar documentos comerciales. b) Efectuar depósitos de dinero, cheques y documentos a plazo fijo o en cuenta corriente, designar o remover personal fijando sus remuneraciones. c) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires u otros lugares, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Oficina de Control de Cambios, Ministerio de Industria y de Comercio, Dirección General Impositiva, Secretaría de Prensa y Actividades Culturales y en general, ante todas las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales y Municipales, pudiendo peticionar, demandar y reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de la representación de la sociedad. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas, donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopten los socios. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá transcribirse en el libro respectivo y aceptado por los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción de las reservas legales correspondientes. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos (m$n. 2.000.—) a cuenta de utilidades. — Décima-primera: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad, debiendo para ello unificar la representación; debiéndose efectuar un balance general al día del fallecimiento. En caso de que los herederos decidieran no continuar en la sociedad, la suma que según balance hubiera que abonarles ya sean aportes de capital más utilidades, o aporte de capital solamente, les será entregada en el plazo que de común acuerdo fijen los socios supérstites y los herederos, este plazo no podrá ser inferior a un (1) año. — Décima segunda: Los socios no podrán ceder, vender, transferir, donar o disponer de las cuotas de capital sin previa aprobación de los socios restantes, consignada en el libro de actas. Estos últimos tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — Décima tercera: La liquidación o disolución anticipada de la sociedad será resuelta por unanimidad de los socios y la [illegible] estará a cargo de los mismos con todas las facultades inherentes. — Décima cuarta: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, dentro de los diez (10) días de que sea solicitado por telegrama colacionado por alguno de los componentes de la sociedad. En caso de no poder concordar, nombrarán un tercero con carácter definitivo. — Décima quinta: En cuanto a lo que no se hubiere previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conformen de acuerdo a la naturaleza jurídica de esta sociedad. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmados: J. Duarte. — L. L. Malato Bonzini — Juan Gironzini y J. Manara. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.28|12|55-Nº 8.272-v.3|1|56

FUENTES, HELLER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de noviembre de 1955, los socios FUENTES, HELLER Y CIA. SOC. RESP. LTDA., han convenido: el socio Renato Bogni, vende, cede y transfiere a los Sres. Fuentes y Heller, sus cincuenta cuotas de capital en la suma de $ 50.000.— por partes iguales, retroactivo al 1º de diciembre de 1954. El Sr. Heller vende, cede y transfiere a partir de la fecha del presente contrato, las 125 cuotas de capital en la siguiente forma: a José Flamingo 5 cuotas por 5.000.— y 120 cuotas a Leo Sulmar Fuentes por $ 45.000.—, en pago de la cual el adquirente le transfiere por dicha suma el automotor propiedad de la firma.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.28|12|55-Nº 8.267-v.3|1|56

CABRERA, MEANA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 1º de diciembre de 1955, el señor José María Oliva transfirió al señor José Ladavaz las cuarenta (40) cuotas de capital por valor de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que constituían el total de la parte que poseía en la sociedad CABRERA, MEANA Y CIA. S.R.L.

Buenos Aires, 22 diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.293-v.3|1|56

D I M P E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de octubre de 1955, la señora Mary Noemí Carriquiry, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en "DIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por el mismo importe total de cincuenta mil pesos, al señor Carlos Bartolomé Cordara, quedando la cedente totalmente desligada de esa sociedad, la que quedará integrada por Dora Beatriz Pascuet, Nicolás Andrés Bartolini y Carlos Bartolomé Cordara. Se hace constar que quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas societarias.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.28|12|55-Nº 8.292-v.3|1|56

F A V E L L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 19 de noviembre de 1955, los socios de FAVELLA SOC. RESP. LTDA. han convenido: el ingreso a la sociedad de Natalio Neuringer y Pedro Horelstein, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en Ecuador 551, 2º piso, L. 5, mediante cesión, venta y transferencia que hace a su favor la socia Elsa Cleria Rossi de Lomédico, en la forma siguiente: la totalidad de sus cuotas sociales representadas por 1.350 cuotas de cien pesos c|u. por $ 150.000, y sus facultades y deberes de colocataria de la finca adonde funciona la sede social. Además queda designado en reemplazo de la socia saliente como socio-gerente el Sr. Isaac Erijman con idénticas facultades.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.28|12|55-Nº 8.266-v.3|1|56

MAX S. DORADO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Nº 26. En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 1955, siendo las 18 horas, reunidos en la sede de la Sociedad, los señores Roberto Kahn Sriber, Juan Aris, señora Raquel Pérez Irigoyen de Seidenberg Dorado, señor Enrique Biota en representación de las señoras María Hortensia Ziegner Pero de Dedyn, María Hortensia Josefina Dedyn de Miguens y el señor León Dedyn, socios de Max S. Dorado y Cía. S.R.L. y el señor Marcos Saubidet que concurre en representación de los sucesores del socio recientemente fallecido don Eduardo Saubidet Bilbao, resuelven: Nombrar por unanimidad Director Gerente de "MAX S. DORADO Y CIA. S R.L." en reemplazo del señor Eduardo Saubidet Bilbao, recientemente fallecido a la señorita Genoveva Rosa Moroni, con todas las facultades mencionadas en el artículo sexto del contrato social, quedando facultada para gestionar la inscripción de ese nombramiento en el Registro Público de Comercio. Leída esta acta, es suscripta por todos compareclentes siendo las 19 y 30 horas, después de expresar el profundo pesar por el fallecimiento del socio Director Gerente Ingeniero Saubidet Bilbao ocurrido el día 8 de noviembre de 1955, guardado los presentes un minuto de silencio. Firmado: Raquel P. I. de S. Dorado. E. Biota. Ra. Kahn Sriber. Juan Aris. y Marcos Saubidet. Certifico: que la presente es copia fiel del acta obrante al folio treinta y uno del libro de Actas de la Sociedad "Max S. Dorado y Cía. S.R.L." A su pedido para presentar ante el Registro Público de Comercio, así lo expido como Escribano Titular del Registro 69 en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1955. Doy fe. Carlos Horacio Nevares. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.29|12|55-Nº 8.366-v.4|1|56

KACHEROFF y GUTHMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores: León Kacheroff, argentino, naturalizado, domiciliado calle Picheuta Nº 1001, y Edmundo Guthmann, francés, domiciliado calle Gral. V. Flores Nº 75, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada comercial e industrial, con el objeto de continuar explotando, haciéndose cargo del activo y pasivo, el taller de joyería que el señor León Kacheroff tiene instalado en Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 1696, de esta Capital Federal, donde tendrá su asiento la sociedad que por este acto se constituye, bajo la razón social de "KACHEROFF y GUTHMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración será por el término de quince años, a contar desde el 1º de enero de 1955, dando por válidas las operaciones realizadas a la fecha, en las que intervinieron ambos socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, suscribiendo el Sr. Kacheroff trescientas ochenta y el Sr. Guthmann ciento veinte cuotas, las que integran en la siguiente forma: el señor Kacheroff transfiriendo el capital de su negocio que asciende a la suma de pesos trescientos ochenta mil, según balance que se firma por separado y el señor Guthmann, ha ya aportado a la sociedad el importe de cuarenta mil pesos y entrega en este acto el saldo de ochenta mil pesos, también en dinero efectivo. — Cuarta: Ambos socios, con el carácter de socios gerentes, tendrán, indistintamente, la dirección y administración de los negocios sociales, y así también el uso de la firma social, con la prohibición de usarla en asuntos ajenos a la misma sociedad. — Quinta: Asimismo les está prohibido dedicarse a otras actividades, debiendo prestar a la sociedad todo el tiempo y atención necesarios. — Sexta: Mensualmente y con cargo a las cuentas particulares, podrán retirar la suma de $ 2.000 c|u. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el setenta por ciento al señor Kacheroff y el treinta por ciento al señor Guthmann, previas las amortizaciones y reservas técnicas de estilo. — Las pérdidas serán igualmente soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de retiro de un socio que podrá ser en cualquier momento con la sola obligación de comunicarlo con noventa días de anticipación, el capital que pueda corresponderle, le será entregado: el cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento dentro del año con el interés anual del 8 o|o. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los representantes o herederos de éste, unificada la representación legal en una sola persona, salvo que manifiesten el deseo de no proseguir. Si así fuera, efectuando el balance general, el capital se reintegrará: el treinta por ciento en el acto y el saldo en tres años de plazo con el interés corriente en plaza. — Décima: Toda duda, divergencia o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos, los interesados dejan formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. Guthmann. — León Kacheroff. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 660.— e.28|12|55-Nº 8.308.v.3|1|56

LAS MARGARITAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Leonardo Monayer, argentino, casado, domiciliado en Pedro Morán 2851, Capital Federal, por una parte, y en su carácter de único dueño del negocio Garage y Estación de Servicio sito en la calle Tte. General Donato Alvarez 2505 esquina Warnes de esta ciudad, y por la otra el señor Rogelio Jesús Grau, soltero, argentino, domiciliado en Tucumán 1613 Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LAS MARGARITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 2505 de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otra parte así como establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del garage y estación de servicio que funciona en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 2505 Capital Federal, así como también el ramo de mecánica de automotores en general, actividades afines y compra - venta de automotores. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000.— m|n.), dividido en trescientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una y aportadas en la siguiente forma: Leonardo Monayer, cincuenta cuotas (50) o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y Rogelio Jesús Grau, trescientas cuotas (300) o sea trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). Este capital se halla representado por el activo que arroja el balance general confeccionado para el negocio motivo de explotación de esta sociedad, el que pasa a ser propiedad de ésta, para lo cual la sociedad se hace cargo del pasivo formando parte integrante de la presente convención. — Cuarto: Desígnase en este acto al señor Rogelio Jesús Grau socio gerente, quien puede realizar cuantos más actos fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, no pudiendo comprometerla en préstamos a título gratuito en garantía a terceros ni en negocios ajenos al giro social. El uso de la firma la tendrá exclusivamente el socio gerente nombrado en este acto. — Quinto: La duración del presente contrato será de Diez Años a partir del día de la fecha. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General demostrativo de la marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que así lo deseare uno cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultante de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Leonardo Monayer el veinte por ciento (20 o|o) y el resto el socio Rogelio Jesús Grau. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que para las ganancias. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados por los socios si no fueran observados antes del 30 de julio subsiguiente de cada año. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de Actas. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato regirá el Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. Hecho en un solo ejemplar el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado para ello el Dr. Carlos María Fernández Gallardo, quien redactó este contrato. — E|l.: "2505 de esta ciudad". Vale.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 620.— e.28|12|55-Nº 8.311-v.3|1|56

A L M O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de 30 de noviembre de 1955 y con la conformidad unánime de todos los socios, se ha resuelto: 1) El socio-gerente Ernesto Aliaga Moyano cede y transfiere a Oscar Alberto Barravecchia doscientas catorce cuotas de quinientos pesos cada una y a Hugo Follin cien cuotas de quinientos pesos cada una, que constituyen toda su parte en ALMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia fuera de la misma y el capital social distribuído de la siguiente forma: Aquiles Gaitano López con doscientas cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, Oscar Alberto Barravecchia con doscientas catorce cuotas de quinientos pesos cada una, Adolfo Aliaga García con ciento doce cuotas de quinientos pesos cada una, y Hugo Follin con cien cuotas de quinientos pesos cada una; y 2) Mantener en pleno vigor todas las estipulaciones del contrato social, salvo los artículos séptimo y décimo primero, que quedan sustituídos por los siguientes: Artículo 7º: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo del señor ingeniero Aquiles Gaitano López, con el título de gerente, con el uso de la firma social con todas las facultades de mandato comercial y las pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil. Pero a los fines de extracciones de fondos, será necesario las firmas de dos socios, cualesquiera que ellos sean. — Artículo décimo primero: El ingeniero Aquiles Gaitano López en su carácter de socio-gerente y según lo convenido en el Acta Nº 1 de fecha 31 de diciembre de 1954, percibirá la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) mensuales en concepto de sueldo. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.29|12-Nº 8.364-v 4|1|56

LANERA SANTO DOMINGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 4, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Domingo Belottini, casado, don Víctor Américo Cazzaniga, casado, doña Antonieta Suárez de Belottini, casada, doña María Antonieta Belottini, soltera, don Roberto Gaudiani, casado y don Alberto Rodríguez Fariol, casado, todos mayores de edad, argentinos y domiciliados en la Capital Federal, únicos componentes de "LANERA SANTO DOMINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato celebrado el 5 de marzo de 1953, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de mayo de 1953, bajo el Nº 683, al folio 240, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que posteriormente fué modificado por escritura pública número 966 celebrada con fecha 4 de noviembre de 1954, inscripta el 31 de di-

ciembre de 1954, bajo el Nº 3588, folio 185 libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido de común acuerdo aumentar a pesos quinientos mil moneda nacional el capital social en la proporción y forma que se indica en el artículo cuarto que a continuación se transcribe, y modificar los artículos segundo, tercero y quinto del contrato vigente, de acuerdo a las constancias de las actas que se registran en el libro correspondiente, los que quedarían redactados en la forma siguiente: Artículo Segundo: Queda redactado en esta forma: La Sociedad se constituye por un término de treinta años a contar del cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, pero podrá ser disuelta después de transcurridos cinco años por decisión de socios que representen el noventa por ciento del capital, quienes designarán el o los liquidadores y establecerán normas a aplicarse. Uno o más socios podrán resolver retirarse de la sociedad después de transcurridos los primeros cinco años, o antes si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal del señor Domingo Belottini, debiendo comunicar a la sociedad su determinación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los demás socios tendrán derecho a adquirir proporcionalmente a sus capitales las cuotas del socio saliente abonándole la suma que le corresponda por capital y utilidades en un plazo no mayor de nueve meses con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos en ese momento. El haber del socio o socios salientes se determinará fijándose a los valores del activo los precios de plaza en ese momento. Artículo Tercero: Quedaría redactado así: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de compra venta, clasificación, lavado, transformación, exportación e importación de lanas y sus subproductos y derivados y la fabricación de hilado de lana por medio de terceros y venta por mayor". Artículo cuarto: El capital social de pesos doscientos cincuenta mil, moneda nacional, ya integrado anteriormente en efectivo, queda ampliado a pesos quinientos mil moneda nacional, dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una, que corresponden a cada socio en la forma siguiente: Domingo Belottini dos mil ochocientas cuotas o sea pesos doscientos ochenta mil; Víctor Américo Cazzaniga ochocientas cuotas o sea pesos ochenta mil; Antonieta Suárez de Belottini cuatrocientas cuotas o sea pesos cuarenta mil; María Antonieta Belottini doscientas cuotas o sea pesos veinte mil; Roberto Gaudiani quinientas cuotas o sea pesos cincuenta mil y Alberto Rodríguez Farioli trescientas cuotas o sea pesos treinta mil. — La ampliación de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional se efectúa con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios al treinta de septiembre de 1955, que se transfieren a la sociedad como aportes de cada uno de ellos, habiéndolos completado con dinero efectivo por aquellos socios cuyos saldos acreedores no alcanzare a cubrir el capital de cada uno estipulado en este artículo y que son los siguientes: Víctor Américo Cazzaniga un mil quinientos dieciocho pesos; Antonieta Suárez de Belottini siete mil cuatrocientos siete pesos con ochenta centavos; María Antonieta Belottini setecientos tres pesos con cincuenta y seis centavos y Roberto Gaudiani un mil trescientos siete pesos con veinte centavos. — Queda convenido que los aumentos de capitales que se decidan efectuar en lo sucesivo se realizarán con las utilidades líquidas realizadas que se acrediten a cada socio y con el reintegro de gastos de representación, movilidad y viáticos no retirados. — Artículo quinto: Queda redactado en esta forma: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, pero el uso de la firma social lo tendrá el señor Domingo Belottini en forma individual y los demás gerentes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — De conformidad con lo pactado y señalado ut-supra se firma el presente convenio en un solo ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Domingo Belottini. — Víctor Américo Cazzaniga. — Antonieta Suárez de Belottini. — María Antonieta Belottini. — Roberto Gaudiani. — Alberto Rodríguez Farioli. — E|L. — Siete. Vale. — S|R. Medio — Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.29|12|55-Nº 3.424-v.4|1|56

TEXTIL MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los suscriptos, don Salomón Zutel, polaco, comerciante, domiciliado en Miranda Nº 3947; don Jacobo Geller, polaco, comerciante, domiciliado en Miranda Nº 3947 y don León Albojm, polaco, comerciante, domiciliado en Miranda Nº 3947, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad TEXTIL MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo fué celebrado por instrumento privado de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos doce al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado posteriormente con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos ochenta y cuatro al folio ciento noventa y tres del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y cinco al folio trescientos veintiocho del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y con fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el registro público de comercio el veinticuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ochocientos uno al folio noventa y cinco del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resolviendo los referidos socios aumentar el capital social, que actualmente es de un millón de pesos (pesos 1.000.000 m|n.) moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m|n.) moneda nacional. De las nuevas mil (1.000) cuotas de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional cada una, el socio Salomón Zutel suscribe trescientas treinta y tres (333) cuotas; el socio Jacobo Geller suscribe trescientas treinta y tres (333) cuotas y el socio León Albojm trescientas treinta y cuatro (334). Los socios integran totalmente las nuevas cuotas con la capitalización de las ganancias obtenidas y no retiradas en la sociedad, que resultan de los libros contables de la misma y del balance social, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que se acompaña y se conceptúa parte integrante de este contrato. Por lo tanto y como consecuencia del aumento de capital realizado, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social como sigue: "El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000 m|n.) representado por tres mil cuotas de capital de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, totalmente integradas". Quedando así perfeccionado el presente aumento de capital en la sociedad Textil Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando autorizado el doctor Jorge Aja Espil para realizar los trámites para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 600.— e.27|12|55-Nº 3.216-v.2|1|56

O. T. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Francisco Ernesto Falguera, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Calzado, domiciliado en la Avenida Caseros número dos mil novecientos sesenta y siete don Manuel Angel Severo Alonso, casado en primeras nupcias con doña Albina Rosa María Crestani, domiciliado en la calle Crámer número mil seiscientos ochenta y dos, y don Mario José Franzosi, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Sampayo, domiciliado en la calle Sarandí número seiscientos cincuenta y tres, los tres comparecientes son argentinos, comerciantes, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de diciembre del corriente año queda constituída entre los comparecientes la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "O. T. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero número mil seiscientos ochenta y nueve, pudiendo establecer fábricas, talleres, sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación e importación de material aeronáutico, automotores y agrícola, repuestos, accesorios, equipos y herramientas para taller y todo lo concerniente a estos ramos y sus anexos, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios, por partes iguales, es decir: cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada socio; que es integrado en la siguiente forma: en efectivo por el socio señor Mario José Franzosi; y en maquinarias, útiles, materiales, equipos y herramientas por los señores Francisco Ernesto Falguera y Manuel Angel Severo Alonso, todo según inventario practicado por las partes y que firman de conformidad por separado. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde la fecha mencionada, pudiendo prorrogarse por la voluntad expresa de los socios. —Sexta: Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad, deberá comunicarlo con cuatro meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o cualquier otra forma legal de notificación, dirigida a cada uno de los socios a sus respectivos domicilios. — En este caso los socios restantes decidirán la continuación o disolución de la sociedad; en el primer caso se le reintegrará al socio saliente el treinta y cinco por ciento de la parte que le corresponda de acuerdo al capital existente en la sociedad en ese momento, de acuerdo a un balance que se efectuará al efecto y el resto del dinero se le entregará en un plazo de doce meses a partir de la fecha, en pagos escalonados; en el segundo de los casos, se repartirá el capital existente en la sociedad por partes perfectamente iguales entre los tres socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, asumiendo el carácter de gerentes, teniendo en la misma forma el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida, sin acuerdo total de los socios, en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades necesarias para: a) Obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo representarla en todas las operaciones ante terceros, sean éstos, poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o particulares, Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación, y demás Instituciones análogas, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos particulares de ésta y otra plaza, establecidos o que se establecieren en lo sucesivo. — Para el retiro de fondos que la Sociedad tenga depositados en los Bancos, los cheques podrán ser firmados por cualquiera de los socios indistintamente; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir sociedades con terceros; h) Ajustar contratos de locación; i) Conferir poderes generales y especiales de toda índole; j) Desempeñar en general, cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el giro de la sociedad. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, pudiendo cada socio inspeccionarla dentro del domicilio social, por sí o por intermedio de otra persona debidamente autorizada por carta-poder. — Novena: Cada uno de los socios tendrá la facultad de retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que se imputará a gastos generales. — Décima: Los socios tendrán la obligación de dedicar a la sociedad, toda su actividad y trabajo personal, a fin de la mejor orientación de la misma, estándoles permitido su intervención en otros negocios, siempre que no sean afines y que no afecten su eficiencia en el desempeño de la sociedad. — Tendrán la obligación de exponer ante la sociedad todo lo que pueda aparentar ser negocio para la misma y siempre a fin de su mejor desempeño; en el caso que el mismo fuera rechazado por la sociedad, el socio que presentó el negocio quedará en plena libertad y en cada caso, de atenderlo personalmente. — Undécima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios hubieran considerado necesario. — Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación de los balances se efectuará por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar: por continuar el resto del ejercicio y un año más existiendo obligación por parte de la sociedad de aceptar este temperamento, dejando constancia que después de este lapso, será facultad de la misma, el aceptar o no la continuidad de los sucesores. — De no ser aceptada la continuidad, será abonada la parte que le correspondía al socio fallecido o incapaz, en la forma ya estipulada, es decir: treinta y cinco por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales sucesivas. — En caso de continuar los herederos deberán unificar su representación, no retirando sueldos, ni gastos de movilidad y representación. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder y transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los otros socios, teniendo en todos los casos la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima Cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y por un tercero que éstos nombren, antes de entrar a deliberar, para actuar en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "O. T. I. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas de acuerdo con lo pactado y en lo que no estuviere previsto conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en todo su contenido y la firman juntamente con los testigos instrumentales del acto que lo son don Santiago Enrique Parodi y don Eduardo Daniel Sáenz, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Francisco E. Falguera. — Manuel Alonso. — Mario J. Franzosi. — Tgo.: Santiago E. Parodi. — Tgo.: E. D. Sáenz. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi (h.). — Concuerda con su matriz número trescientos treinta y tres, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del setecientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.520.— e.28|12|55-Nº 3.289-v.3|1|56

LUIS CASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael Casaux Alsina (h) a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 22 días de Diciembre de 1955, entre los señores Luis Castro, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho 1278; Erwin Schnabl, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Junín 1357; y Emilio Rondi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho 1278, representado en este acto, por Don Antonio Nicolás Thevenon, mayor de edad, argentino, según poder especial que obra por separado, otorgado el día seis de Diciembre de 1955, por ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, bajo el Nº 225, al folio 785 del Registro Nº 86, todos mayores de edad, convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad adopta la razón social de "LUIS CASTRO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Ayacucho Nº 1278 piso 3º y aserradero instalado, en Lago Nahuel Huapi, brazo El Rincón, Territorio de Neuquén, pudiendo establecer filiales o agencias, en todo el país y extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día Primero de Enero de 1956, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por otros cinco años más, si mediare consentimiento de sus integrantes. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de aserradero e industrialización de maderas en general y sus afines, a su importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: A tales fines la sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones, a su solo nombre, como principal o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o empresas, arreglos o combinaciones para la industrialización y|o explotación de negocios en común; adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de bienes, créditos, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazas, intereses o compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones con particulares, sociedades o con Bancos Oficiales o Privados, conforme con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos: tomar en préstamo dinero, con garantías o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que se fijen en cada caso, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes; abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración, no como limitativa, sino simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad queda ampliamente capacitada para todos los actos comerciales, industriales, financieros y|o jurídicos, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos Doscientos Treinta Mil m|n. ($ 230.000,00 m|n.), dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales se hallan integradas al presente, doscientos cinco (205) cuotas, constituídas por instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, valores y dinero en efectivo, todo según inventario practicado a la fecha y suscripto de conformidad por todos los socios que obra por separado y aportado por cada uno en la siguiente forma y proporción: Luis Castro, ciento cincuenta (150) cuotas, totalmente integrado: Erwin Schnabl, setenta y cinco (75) cuotas, de las cuales integró cincuenta, y las veinticinco restantes se obliga a cubrirlas a los noventa días, a partir de la fecha de iniciación del giro social, y Emilio Rondi, cinco (5) cuotas, totalmente integradas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistinto de cualquiera de los contratantes, quienes a este efecto quedan investidos con el carácter de socios gerentes gozando del uso de la firma social para todas las operaciones y gestiones necesarias, inherentes al giro de la sociedad, suscribiendo en cada caso su firma personal, precedida de la razón social, siendo las facultades acordadas a cada uno de ellos, las que se especifican en la cláusulas cuarta de este contrato, quedando expresamente establecido que dicha firma no podrá emplearla para asuntos o negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni darla como fianza, garantía, avales u obligaciones en favor de terceros. Quedan asimismo facultados para representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y|o Judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: La base para la formación de los balances, deberá estar ajustada a las normas que establece la Dirección General Impositiva, y dentro de los sesenta días de su realización deberá sera aprobado por los socios, haciéndose la constancia en el libro de actas, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para reservas

especiales, se procederá a distribuir las utilidades líquidas que resulten, entre los socios, en proporción a su capital; las pérdidas serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros, sin previo consentimiento de los demás integrantes, quienes asimismo tienen prioridad en adquirir dichos derechos, en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquier integrante, se realizará un balance general a la fecha del deceso del causante, dentro de los treinta días y el capital, utilidades y reservas que pudieran corresponder a los herederos, les será abonado por intermedio de su representante legal, en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, contra cesión de sus derechos en la sociedad, a los demás integrantes. — Décimu Primera: En caso de disolución, ésta será realizada en la forma y condiciones, que por mayoría de votos resuelva la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo que en definitiva se pronuncie, inapelable y al que desde ya se someten sin reservas todos los socios, renunciando recurrir por tal causa al fuero judicial. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en un solo ejemplar de un mismo y único tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Enmendado: "asimismo" - "días" - "designados": Todos Valen. — (Fdo.) Luis Castro. — (Fdo.) E. Schnabl. — (Fdo.) p. p. Emilio Rondi: Antonio N. Thevenon. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.320.— e.28|12|55-Nº 8.315-v.3|1|56

LANIFICACION ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Luis Domingo Rosselli, cede y transfiere al socio don Víctor Cascini, la totalidad de las dos cuotas totalmente integradas, o sean dos mil pesos moneda nacional que tiene en la sociedad "LANIFICACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16|XII|1953, bajo el Nº 12.946, al folio 125 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta en el mismo Registro el 29|IX|1952 bajo el Nº 2.451, al folio 18 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, modifícanse las cláusulas quinta y octava del referido contrato, sustituyéndolas por las siguientes: Quinta: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, compuesto por instalaciones, muebles y útiles, herramientas, mercaderías, títulos y acciones, créditos y dinero efectivo y todo cuanto más surge del inventario y balance general que se agrega firmado por las partes y que integra el presente contrato. El capital queda suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Víctor Cascini, novecientas ochenta y ocho cuotas o sean novecientos y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; don Héctor Atilio Argentino Dasso, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional de curso legal, y doña Celia Catalina Rosselli de Cascini, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, en los términos de la ley, y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el ochenta y ocho por ciento al socio Víctor Cascini; el dos por ciento al socio Héctor Atilio Argentino Dasso, y el diez por ciento a la socia Celia Catalina Rosselli de Cascini. Los dividendos que resulten del balance anual a practicarse, deberán pagarse a los socios dentro de los sesenta días de aprobado el balance actual. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Ninguno de los socios tiene obligación de dedicar permanente atención a los negocios de la sociedad y pueden, además, formar parte de otras empresas y sociedades, y emplear su tiempo en otros trabajos o negocios, aunque sean similares a los de esta sociedad. El socio gerente, señor Víctor Cascini, podrá sustituir en forma general el mandato de gerente de la sociedad en otra persona, socia o no, para que actúe en su nombre y representación, debiendo en tal caso extenderse el poder en escritura pública e inscribirse en el Registro de Mandatos. Los socios dan su plena conformidad con este temperamento y autorizan expresamente al señor Víctor Cascini para designar para tal sustitución a la persona que crea conveniente y por el término que él mismo determine. Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del mismo contrato sin más modificaciones que las consignadas precedentemente para las cláusulas quinta y octava, que forman parte integrante de dicho contrato.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680.— e.27|12|55-Nº 8.187-v.2|1|56

MULTIMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. J. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1955, se reúnen en la sede social los socios de MULTIMIX, S. R. L., Sres. Adrián José Ballester, Federico José Ballester y Aída Hirsch de Waisberg, quienes resuelven de común acuerdo que el Capital social de $ 162.000 se aumente a $ 300.000, por los nuevos aportes hechos a la Sociedad por los socios. — En consecuencia la cláusula 5ª queda redactada así: Capital Social y Socios 5º): "El capital social se fija en $ 300.000 m|n. dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: socio Sr. A. J. Ballester, 100 cuotas; socio Sr. F. J. Ballestrín, 100 cuotas y socio Sra. A. H. de Waisberg, 100 cuotas. — Las demás cláusulas del contrato permanecen en vigor. — Cláusula Transitoria: Autorízase al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que en nombre y representación de la Sociedad gestione y tramite la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Adrián José Ballester. — Federico José Ballestrín. — Aída Hirsch de Waisberg. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.27|12|55-Nº 8.178.v.2|1|56

FARMACIA CANALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días que doña Celia Canale de Rival, transfiere a don Santiago Bartolomé Canale y don Roberto Canale, Quinientas Treinta cuotas de capital, valor nominal $ 100 cada una de la sociedad, "FARMACIA CANALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Corrientes 3202, Capital. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 30.— e.27|12|55-Nº 8.200.v 2|1|56

PELLATI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que D. Carlos Alberto Pellati cedió y transfirió a D. Manuel Basilio Canda, por instrumento privado de fecha siete de diciembre de 1955, treinta cuotas de las 280 que le correspondían en PELLATI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que el adquirente se incorporará a la sociedad a partir del 1º de enero de 1956: que las utilidades se repartirán entre los socios en las siguientes proporciones: Pellati, 47,05 o|o; Alonso, Bassat y Canda, 17,65 o|o cada uno: las pérdidas serán soportadas así. Pellati, 73,525 o|o; Alonso, Bassat y Canda, 8,825 o|o cada uno, y la misma proporción será aplicable a los supuestos de disolución y liquidación de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 240.— e.27|12|55-Nº 8.207.v.2|1|56

MARILUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintiuno de Octubre del año en curso, pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Marilux Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las condiciones, plazo y demás estipulaciones que se establecen:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Ochenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Mauricio Schoua, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, de cincuenta años de edad; don Víctor Schoua, de nacionalidad argentino, casado, de treinta y nueve años de edad don Moisés Potaz, de nacionalidad polaco, casado, de treinta y cinco años de edad, todos domiciliados en la calle Alsina número mil trescientos treinta y ocho, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Bajo la denominación de "MARILUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes, una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta por mayor y menor, de artículos de fantasía, pudiendo también realizar operaciones de importación y exportación. Podrá también adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde la fecha de esta escritura. Podrá disolverse por resolución de la mayoría de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una. Los socios concurren en la siguiente forma: don Mauricio Schoua suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos moneda nacional; don Víctor Schoua suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos moneda nacional y don Moisés Potaz suscribe también doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos moneda nacional, todo en efectivo. — Cuarto: Quedan nombrados gerentes los tres socios señores don Mauricio Schoua, don Víctor Schoua y don Moisés Potaz, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente. — En Consecuencia cada uno de ellos tendrá las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada. Los tres gerentes percibirán cada uno, un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional que se podrá aumentar de común acuerdo. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad; toda clase de contratos documentos y escrituras; c) adquirir, representando la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos: arrendarlos o venderlos, firmando los documentos y escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. — Quinto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Sexto: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número trescientos treinta y ocho, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que puede establecer en el interior del país o en el extranjero. — Séptimo: Anualmnte el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, debiendo realizarse el primer balance el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá: veinte por ciento para el señor Mauricio Schoua; cuarenta por ciento para el señor Víctor Schoua y cuarenta por ciento para el señor Moisés Potaz. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus cuotas pasarán a los otros socios por partes iguales y se abonará a los herederos del fallecido el valor de las mismas de acuerdo al último balance aprobado. También pertenecerán a los herederos del socio fallecido, las ganancias que se obtengan hasta los seis meses posteriores del día del fallecimiento del mismo. Todo lo que correspondiere por estos conceptos, será abonado a los ocho meses a contar del día del fallecimiento, sin interés. Queda entendido que, en caso de haber pérdidas dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento, éstas no serán soportadas por los herederos del socio fallecido y las mismas serán a cargo único y exclusivo de los socios sobrevivientes. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad: "Marilux Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los señores comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano autorizante en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos especialmente requeridos para este otorgamiento que lo fueron los señores don Juan Miguel Llanos y doña Nerina A. Nanni, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual yo, el Escribano Autorizante, doy fe. — Mauricio Schoua. — Víctor Schoua. — Moisés Potaz. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Nerina A. Nanni. — Hay un sello: Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco mil trescientos cuarenta y uno del Registro Doscientos veintiséis, doy fe. Para la Sociedad "Marilux Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números trescientos ocho mil seiscientos treinta y seis y el presente trescientos ocho mil seiscientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.160.— e.27|12|55-Nº 8.217-v.2|1|56

CONFECCIONES SPORT MANOR MAN, LUCCHINI, HORANE, PUNTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 2190. Primer testimonio, Escritura número novecientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Vicente Rafael Tonelli, casado, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Aróoz dos mil setecientos dieciséis; don Orestes Luis Lucchini, casado, de cuarenta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini quinientos veinticinco; don Néstor Felipe Horane, casado, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Brasil seiscientos noventa y tres, todos vecinos de la Capital Federal; don Salvador Azar, casado, mayor de edad, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Tres de Febrero novecientos setenta y dos, de Ramos Mejía, de paso en ésta y don Héctor Oscar Punta, soltero, de veinte años de edad, argentino, domiciliado en la calle Muñiz quinientos sesenta y seis, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, todos a excepción del último, quien concurre a este acto en virtud de la venia paterna para ejercer el comercio que le fué conferida por escritura pasada ante mí el primero de junio último, la que transcripta en su parte pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... comparece don Santiago José Punta, que firma J. S. Punta, casado en primeras nupcias con doña Felisa Etcheverry, argentino, de cincuenta y tres años de edad, rentista, domiciliado en la calle Muñiz quinientos sesenta y seis, de la Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que considerando a su hijo don Héctor Oscar Punta, argentino, soltero, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos diecisiete, con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta o en sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándole en consecuencia, emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para ejercer el comercio en la forma más amplia, con todos los derechos, inclusive administrar y disponer de la máxima extensión de su capital y de sus bienes conforme a derecho. Leída... la firman con los testigos... S. J. Punta. — Severino Nesa. — Ramón Roma. — Ante mí: Elías M. Leston. "Es transcripción fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará en esta Capital y en todo el territorio de la República, bajo la razón social de "CONFECCIONES SPORT MANOR MAN, LUCCHINI, HORANE, PUNTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle San José quinientos veintiuno. Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la confección de artículos de Sport, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales; efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares dentro y fuera del país comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra totalmente integrado y se ha dividido en doscientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a cada uno de los socios cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que firmarán conjunta o indistintamente de a dos con todas las facultades que les confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar a nombre de la sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y el Código Civil autoriza, requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes especiales y generales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir inmuebles para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá celebrar contratos de locación de inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros, para el desarrollo de sus actividades por los plazos, precios y condiciones que se convenga estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas o garantías que exijan. — Octava: Anualmente al primero de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Novena: Las utilidades si las hubiere, se repartirán por partes iguales a sus aportes entre los socios, después de apartarse el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual forma. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, se resolverá si se aumenta o no dicho fondo y hasta que suma. — Décima primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por mayoría de votos, los balances serán aprobados en la misma forma. — Décima segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación en sociedad anónima, aumento o disminución de capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios, conforme lo dispone el artículo dieciocho de la ley. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones a un representante legal el que tendrá derecho a votar. — Décima cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bie-

nes, sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere, la liquidación será efectuada por los socios o por el que se designe mediante el voto de la mayoría. — Décima quinta: Para el caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a la misma por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación, debiendo en ese caso dar preferencia en la venta de sus cuotas sociales, a los demás componentes de la sociedad. Décima sexta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación, cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores amigables componedores. — Décima séptima: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos don Rodolfo Enrique Campos y don Ramón Roma, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Vicente Tonelli. — Orestes Luis Lucchini. — Néstor Horane. — Héctor O. Punta — Salvador Azar. — Tgo.: R. Campos. — Tgo.: Ramón Roma. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil ciento noventa del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente contrato en cuatro sellos de ley números setecientos treinta y siete mil ciento treinta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Tgo.: Vale. — Hay una firma: Elías M. Leston. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.680.— e.27|12|55-Nº 8.246-v.2|1|56

A R T E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Fortunato Antonio Olivieri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Solís novecientos sesenta y siete, Capital Federal; Vicente Julián Alonso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón Falcón cuatro mil trescientos treinta y cuatro; Oscar Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem trescientos treinta y ocho, Bernal, provincia de Buenos Aires, y don José Zoto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Diez y Seis esquina Cinco de la ciudad de Temperley, provincia de Buenos Aires, se reúnen a fin de modificar el contrato de ARTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que habían constituído el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro en esta Capital Federal, el que se encuentra inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio ciento cincuenta y tres del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De común acuerdo establecen lo siguiente: Primero: Por retiro de los socios Oscar Rodríguez y Vicente Julián Alonso, se modifica la cláusula Cuarta del contrato de sociedad. Pero previamente el socio Oscar Rodríguez, cede, vende y transfiere al señor Celestino Manuel Pazos, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil trescientos sesenta y seis, Martínez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea el total de su aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional al socio que ingresa, y por el mismo importe antes expresado que recibe otorgando suficiente recibo y carta de pago. Asimismo el socio, don Vicente Julián Alonso, vende, cede y transfiere al socio que ingresa don Celestino Manuel Pazos, las cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos por igual cantidad, que percibe en este mismo acto de manos del cesionario y por las cuales otorga suficiente recibo y carta de pago. Por tanto la cláusula cuarta del contrato de sociedad se deja sin efecto y en su lugar se establece: Cuarta: El capital social estará integrado totalmente y se encuentra constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l., representado por doscientas cuotas de mil pesos, cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en muebles, útiles, maquinarias y demás objetos que se detallaban en el balance e inventario presentado al constituirse la sociedad. Las cuotas se encuentran distribuidas en la siguiente forma: Fortunato Antonio Olivieri, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Cincuenta mil pesos m|n.; José Zoto, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Celestino Manuel Pazos, cien cuotas de mil pesos cada uno, o sean la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Se deja sin efecto la cláusula sexta y se redacta del siguiente modo. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los tres socios quienes asumen el carácter de socios gerentes. Para representar a la sociedad en cualquier acto como asimismo para usar de la firma bancaria bastará la firma del socio don Celestino Manuel Pazos conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, (tres). Se deja sin efecto la cláusula novena la que se redacta de la siguiente manera: Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. Del remanente se establecerá de común acuerdo, según el capital que poseen en la sociedad, las sumas que retiren periódicamente. Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. En prueba de todo lo expuesto, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, comprometiéndose a registrar este convenio en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: de un mil. Vale. Entre líneas: Artec. Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.27|12|55-Nº 8.249-v.2|1|56

SCADUTO e HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. H. Fernández Marelli, Secretaría a cargo del Sr. Carlos Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1955, la sociedad de "Scaduto e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato en vigencia, las que quedan redactadas así: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "SCADUTO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la compra de frutas frescas y desecadas, exportación e importación de las mismas, y negocios en general. — El plazo de duración es de 16 años a partir del 1º de enero de 1959. — Queda fijada la sede social en la calle Salguero 1142, pudiendo trasladarla y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos m|n. divididos en 1.000 cuotas de 1.000 pesos c|u., correspondiendo al socio Vicente Scaduto 650 cuotas o sea seiscientos cincuenta mil pesos, y al señor José Scaduto, 350 cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos, todo de acuerdo al balance que firmado por aparte es parte integrante de este contrato. — Cuarta: Anualmente y con fecha 30 de abril de cada ejercicio, se practicará balance e inventario general y las utilidades y|o pérdidas que resulten, se distribuirán en proporción a los capitales. — S|r. H. Fernández Marelli. Vale. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 280.— e.27|12|55-Nº 8.173-v.2|1|56

S I G O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ismael J. F. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Enrique Silberstein, alemán, casado, con domicilio en la calle Austria Nº 2287, Capital Federal, y Federico Guillermo Víctor Kuhbier, alemán, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio 219, Vicente López, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará SIGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Austria 2287, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente cuando los socios lo convengan. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto a) compra y venta de productos químicos y afines; b) importación y exportación de toda clase de mercaderías, y representaciones; c) fabricación de productos para la industria; y d) cualquier actividad lícita, pudiendo para tal fin adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y disponer de los mismos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad de acuerdo al balance general que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato; habiendo suscripto e integrado los señores Enrique Silberstein y Federico Guillermo Víctor Kuhbier cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, cada uno. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Silberstein y Federico Guillermo Víctor Kuhbier en carácter de gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma en forma indistinta. Los gerentes tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o privado creado o que en el futuro se crease. No podrán afectar a la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: La duración de la sociedad se conviene en noventa y nueve años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, a partir del 31 de diciembre de 1957, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que se tendrá por aprobado de no haber observación en un plazo de sesenta días. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas integradas, soportándose las pérdidas si las hubiera en la misma forma. — Séptimo: En la asamblea de la sociedad, todas las resoluciones que no requieran la unanimidad establecida por la ley, serán tomadas por dos tercios de votos. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios será reemplazado por sus herederos, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo unificar su representación. Sin embargo, los herederos podrán optar por retirarse de la sociedad dentro de los noventa días del fallecimiento del socio, debiendo notificar esta decisión mediante telegrama colacionado. En este caso, las sumas invertidas por el socio fallecido en la sociedad en calidad de aportes de capital, préstamos, ganancia o cualquier otro concepto serán devueltos a los herederos en cuatro cuotas iguales, a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días después de haberse efectuado el balance general. — Noveno: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos; en caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma este ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes mencionado. — Enrique Silberstein. — F. Kuhbier. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 860.— e.27|12|55-Nº 8.224-v.2|1|56

LOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría a cargo interinamente del autorizante que hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1955 se ha producido en la sociedad "LOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas, el señor Jorge Debanne vende y transfiere al señor Antonio Ramón Enrique Jordá 45 cuotas de un mil pesos cada una y a la señora Elisa Fauro de Jordá 5 cuotas de un mil pesos cada una. Dicha cesión se realiza por la suma total de 45.944.92. Asimismo que dan modificadas las cláusulas quintas, sexta, octava y décima que quedan redactadas de la siguiente manera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: el señor Antonio Ramón Enrique Jordá noventa y cinco cuotas o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Elisa Fauro de Jordá cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Ramón Enrique Jordá a quien designa gerente. La firma social será la personal del socio gerente seguida de la razón social y no podrá ser comprometida en transacciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantía a favor de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que por libro de actas se establezca. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma establecida para las utilidades. — E|L: "cada una" — Antonio". — Vale. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 320.— e.27|12|55-Nº 8.220-v.2|1|56

CASA NOGUERA
DE SABATO Y GARGIULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Se modifican los artículos segundo y tercero del contrato social de "CASA NOGUERA DE SABATO Y GARGIULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose el capital social a quinientos mil pesos, moneda nacional y prorrogándose su duración por diez años a partir del 1º de septiembre del año en curso. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.27|12|55-Nº 8.225-v.2|1|56

ROCIADORES AUTOMATICOS
GRINNELL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: 1) Henry Bowden Willans, casado, de nacionalidad británica, domiciliado en la calle Balcarce trescientos dos, Buenos Aires, por derecho propio; 2) Kenneth Harper Courtney casado, de nacionalidad británica, domiciliado en la calle Balcarce trescientos dos, Buenos Aires, por derecho propio; 3) Mather & Platt Ltd., domiciliada en Park Works, Newton Heath, Manchester, Inglaterra, representada en este acto por su mandatario, el señor Alberto A. Hunter, según testimonio de poder que se transcribe al final de este contrato, mayores de edad, declaran de común acuerdo lo siguiente: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "ROCIADORES AUTOMATICOS GRINNELL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto importar, exportar, comprar, vender, fabricar e instalar equipos contra incendio, maquinaria industrial y todo tipo de equipo y en general negociar en toda clase de aparatos eléctricos o mecánicos y artículos o productos similares o relacionados con aquéllos, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o ventajosos para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma, bienes, muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Balcarce trescientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y el plazo de duración se establece en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato, venciendo por lo tanto el día veinte y seis (26) de octubre de dos mil cinco.

— Artículo 3º: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento, del modo siguiente: Mather & Platt Ltd., Inglaterra, con mil novecientas noventa y siete cuotas o sean un millón novecientos noventa y siete mil pesos curso legal. Señor Henry B. Willans con dos cuotas o sean dos mil pesos curso legal. Señor Kenneth H. Courtney con una cuota o sean mil pesos curso legal. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando los socios lo resuelvan. — Artículo 4º: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales sólo podrá ser realizada entre asociados con la aprobación de los demás socios, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento de éste, será reemplazado por un Gerente sustituto, designado especialmente a tales efectos, por los socios. Con las limitaciones que se expresan más adelante la Gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, pero se requerirá la firma conjunta del Gerente y la del Gerente sustituto, o la del Gerente, o en su lugar, la del Gerente sustituto, conjuntamente con la de uno de los mandatarios que se instituyan especialmente a tales efectos, mediante poder en forma otorgado por el Gerente con la conformidad previa de los socios resuelta en Asamblea convocada al efecto, para obligar a la sociedad en todos los actos y contratos; para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina y otros similares (bastando sin embargo una sola firma para endosar cheques a objetos de su depósito en la cuenta de la sociedad); para otorgar poderes y revocarlos; para recibir bienes en pago, para celebrar contratos de locación; para aceptar concordatos y adjudicación de bienes; para estar en juicio como actora o demandada; para establecer sucursales o agencias de la sociedad y para los demás actos que requieren poder especial según los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno (incisos uno al cuatro y once al doce) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Igualmente, se requerirá la conformidad previa de los socios, mediante acta en forma, para adquirir, enajenar o hipotecar o en cualquier forma gravar bienes inmuebles, o parte o la totalidad de los activos fijos, celebrar contratos de

sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la sociedad y dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. — Artículo 6º: Será Gerente de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor Henry Bowden Willans y Gerente sustituto del mismo el señor Kenneth Harper Courtney cuyos datos personales se han consignado precedentemente. — Artículo 7º: La remuneración del gerente, o del Gerente sustituto cuando éste actúe, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo 8º: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida a todos los socios con veintiún días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la sección quinta Capítulo tercero, Libro segundo del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo 9º: El treinta de junio de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo 10º De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. — Artículo 11º: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo 12º: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación, convinieren unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo 13º: En caso de que se disolviese la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo 14º La compañía podrá transformarse en sociedad anónima sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considera que constituye simplemente la continuación legal de la entidad en otra forma societaria. — Artículo 15º: Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Toda cuestión, que pudiera suscitarse con motivo de este contrato, deberá ser resuelta ante la justicia ordinaria de los Tribunales de esta Capital, lugar del domicilio legal de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente de conformidad en el lugar y fecha ut-supra expresados. — Firmados: A. A. Hunter. — H. B. Willans. — K. H. Courtney. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Henry Bowden Willans, Kenneth Harper Courtney y Alberto A. Hunter, este último en nombre y representación de Mather & Platt Ltd., según poder que he tenido a la vista, han sido puestas en mi presencia, siendo los mismos, personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y nueve expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, obrando las indicadas en el sellado nacional de $ 3.— Serie O-Nº 331.451, doy fe. — Firmado: Juan C. Pasman. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Pasman - Escribano. — S/raspado: en cuyo — cuatro. Vale. Entre líneas: Harper, Vale. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.800.— e.27|12|55-Nº 8.213-v.2|1|56

CASTILLO, MANCEBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1955, entre los Sres. Bernardo Mancebo Pérez, uruguayo y casado; Antonio Del Castillo y Zaldívar, español y casado; Pablo Bernabé Mancebo Guinea, argentino y casado; Bernardo José Mancebo Guinea, argentino y soltero; José López Morillo, español y casado; Carmelo Antonio Tomaíno, argentino, casado, y al igual que todos los anteriores, de profesión industrial y domiciliado en Cochabamba Nº 2330, Capital; y Eusebio Adrián Beloqui, argentino, casado, contador público nacional y domiciliado en Bartolomé Mitre 559, Capital, quien concurre en nombre y representación de Dª Emilia Zaldívar Bordis de del Castillo, Emilia del Castillo de Navarro Reverter y Fernando del Castillo y Zaldívar, tal como lo acredita con el poder que en este acto exhibe y que los comparecientes manifiestan conocer y aceptar como suficiente y válido para este acto; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero. — Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "CASTILLO, MANCEBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la calle Cochabamba 2330, de esta Capital; pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y del extranjero. — Artículo Segundo. — Plazo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis; y quedará prorrogada automáticamente por otro período igual si los socios no manifestaren —por telegrama colacionado y con noventa días de antelación al vencimiento— su voluntad de disolverla. — Artículo Tercero. — Objeto:

El fin principal será la fabricación y comercialización de calzados, y la continuación de todos los negocios sociales de "Castillo, Mancebo y Cía.", sociedad colectiva; pudiendo también dedicarse a todo género de operaciones industriales, comerciales, importaciones o exportaciones. — Artículo Cuarto. — Capital y Cuotas Sociales: El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.— c|l.), representados en un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.) cada una, que los socios suscribirán e integrarán en la siguiente forma: El señor Bernardo Mancebo Pérez doscientas cincuenta (250) cuotas, los señores Pablo Bernabé y Bernardo José Mancebo Guinea doscientas veinticinco (225) cuotas cada uno, los señores Antonio del Castillo y Zaldívar, Emilia Zaldívar Bordis de del Castillo, Emilia del Castillo de Navarro Reverter y Fernando del Castillo y Zaldívar, ciento setenta y cinco (175) cuotas cada uno José López Morillo setenta y cinco (75) cuotas y el señor Carmelo Antonio Tomaíno veinticinco (25) cuotas. — Los aportes de los señores Pablo Bernabé y Bernardo José Mancebo Guinea, José López Morillo y Carmelo Antonio Tomaíno serán en dinero en efectivo, y los aportes de los restantes socios en maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido que arroje el balance e inventario que se practicarán el 31 de diciembre de 1955, de la sociedad "Castillo, Mancebo y Cía.", cuyo activo y pasivo y fondo de comercio tomarán a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Los excedentes de capitales que pudieren corresponderles a estos socios entre el balance y el aporte les serán acreditados en sus cuentas particulares y no podrán ser retirados hasta tanto sea saldado el pasivo que arroje el balance del 31 de diciembre de 1955; una vez extinguido ese pasivo, estas cuentas particulares gozarán de un interés del siete (7) por ciento anual y podrán retirarse los saldos de las mismas en seis cuotas trimestrales, iguales. — Ningún socio podrá ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad unánime de los restantes. — Artículo Quinto. — Administración: La administración estará a cargo de los señores Bernardo Mancebo Pérez y Antonio del Castillo y Zaldívar, quienes, como gerentes de la sociedad, podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente; en calidad de subgerentes actuarán los señores Pablo Bernabé y Bernardo José Mancebo Guinea, José López Morillo y Carmelo Antonio Tamaíno, debiendo siempre firmar en forma conjunta los señores Pablo Bernabé y Bernardo José Mancebo Guinea, o alguno de éstos con cualquiera de los nombrados en segundo término. — Los administradores sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social; quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo las limitaciones antes expuestas y las demás que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio en sus partes pertinentes, tendrán los administradores las más amplias facultades que confieren el artículo 16 de la citada ley y los poderes amplios de administración, conforme lo establecen los Código Civil y Comercial; facultades entre las cuales figuran: a) Constituir, reconocer, aceptar o cancelar hipotecas, prendas comerciales, industriales, agrarias o civiles y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso las formas de pago, plazos e intereses; b) Constituir depósitos de dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables y extraerlos total o parcialmente, tomar dinero prestado y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago, garantía, plazo y tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias, y demás obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios; d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción, comprendiendo los fueros comercial, civil, penal, correccional, del trabajo, de paz letrado y civil, comercial y penal especial y contencioso administrativo, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de prueba o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho o a la instancia, desistir de apelaciones, o de prescripciones adquiridas; e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos o limitarlos; f) Contratar o despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, la remuneraciones y cargos que crean convenientes; g) Gestionar ante la Administración Pública o autoridades nacionales, provinciales o municipales, y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios (Trabajo y Previsión Social, Cámara de Conciliación del Trabajo, etc.), Aduanas, Dirección General Impositiva, Registros de Marcas, de

Comercio, de la Propiedad y de Mandatos; empresas de transportes terrestres y marítimos; sindicatos y demás asociaciones obreras y patronales; toda clase de asuntos; con facultades para presentar escritos, títulos o documentos de cualquier índole y realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de sus cometidos; h) Tendrán también inclusive aquellas facultades para las cuales los artículos 782, 806, 893 y 1.881 (incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17) del Código Civil y el 608 del Código de Comercio requieren poderes especiales; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Los señores gerentes y subgerentes podrán, en cualquier momento, renunciar a sus cargos pero con la obligación de comunicarlo, por telegrama colacionado, con treinta días corridos de anticipación.

— La designación de los sucesivos gerentes y subgerentes, como toda otra resolución, se hará por simple mayoría de votos, computándose uno por cada cuota social. — Las remuneraciones de los administradores serán fijadas y asentadas en el Libro de Actas, en el cual figurarán además todas las resoluciones que se tomaren en el transcurso de esta sociedad. — Artículo Sexto. — Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de todas las operaciones sociales; y podrán inspeccionar, en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Artículo Séptimo. — Balances, Utilidades y Pérdidas: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicarán balance general e inventario de la sociedad, que serán sometidos a

la aprobación de todos los socios; se los considerará tácitamente aceptados si dentro de los treinta días corridos siguientes al de su presentación, no fuere observado, mediante telegrama colacionado, por alguno de los socios. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; c) Las cantidades que se destinen a la creación o incrementación de reservas que se constituyan para el mejor desarrollo de los fines sociales; y d) Las sumas que se destinen para gratificaciones para el personal, y que no podrán ser superiores al cinco por ciento.

— Las ganancias hechas, las deducciones anteriormente expresadas, o las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el dieciocho (18) por ciento (correspondiente al (10) diez por ciento al capital y el ocho (8) por ciento al trabajo) al señor Bernardo Mancebo Pérez; el diecisiete (17) por ciento (correspondiente al siete (7) por ciento al capital y el diez (10) por ciento al trabajo) al señor Antonio del Castillo y Zaldívar; el quince (15) por ciento al señor Pablo Bernabé Mancebo Guinea (correspondiente al nueve (9) por ciento al capital y el seis (6) por ciento al trabajo; el quince (15) por ciento (correspondiente al nueve (9) por ciento al capital y el seis (6) por ciento al trabajo) al señor Bernardo José Mancebo Guinea; el nueve (9) por ciento (correspondiente al tres (3) por ciento al capital y el seis (6) por ciento al trabajo) al señor José López Morillo; el cinco (5) por ciento (correspondiente al uno (1) por ciento al capital y el cuatro

(4) por ciento al trabajo) al señor Carmelo Antonio Tomaíno; y el veintiuno (21) por ciento restante (correspondiente únicamente a capital), a los señores Emilia Zaldívar Bordis de del Castillo, Emilia del Castillo de Navarro Reverter y Fernando del Castillo y Zaldívar, por partes iguales. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios a los cuatro, ocho y doce meses de firmado el balance correspondiente, gozando desde la fecha de éste hasta su retiro de un interés del siete (7) por ciento anual. — Artículo Octavo. — Disolución: Después de los dos años de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por la voluntad de los socios, cuyas cuotas sumen, como mínimo el cincuenta y uno (51) por ciento del capital social. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios; en caso de

producirse cualquiera de estos eventos, los sucesores legales podrán continuar en la sociedad, con unificación de personería, siempre que fueren aceptados por unanimidad de los socios supérstites. — En caso de no entrar a formar parte de la sociedad los sucesores tendrán derecho al capital aportado por el socio fallecido o incapaz más la utilidad que en proporción al tiempo transcurrido, desde el último balance aprobado hasta la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, le correspondiere, calculándosela en base al beneficio que arrojare el último ejercicio.

— En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios antes de aprobado el primer balance, los sucesores tendrán derecho al capital aportado por su causante, más un interés del diez (10) por ciento desde la fecha del aporte hasta la del fallecimiento o incapacidad. — Las sumas resultantes de los casos anteriormente previstos les serán abonadas a los sucesores legales en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, con más un interés del siete (7) por ciento anual que se hará efectivo juntamente con cada cuota. — El capital que se entregue deberá ser repuesto por los socios supérstites, en proporción al capital de cada uno; o subsidiariamente, en la proporción que de común acuerdo fijen. — En caso de fallecimiento del señor Bernardo Mancebo Pérez la sociedad continuará en la misma forma y su capital pasará, por mitades, a sus hijos Pablo Bernabé y Bernardo José Mancebo Guinea; las utilidades o pérdidas del ejercicio que les correspondieren se calcularán en la misma forma que en los casos de fallecimiento de los demás socios; el porcentaje de beneficios que en este contrato se establece para el señor Bernardo Mancebo Pérez se distribuirá, en el caso previsto, en la siguiente proporción: un trece (13) por ciento a los señores Pablo Bernabé y Bernardo José Mancebo Guinea, por partes iguales; un dos (2) por ciento al señor Antonio del Castillo y Zaldívar; y el tres (3) por ciento restante a los señores José López Morillo y Carmelo Antonio Tamaíno, también por partes iguales; en el caso previsto de fallecimiento o incapacidad legal del señor Bernardo Mancebo Pérez lo sustituirá en la gerencia de esta sociedad su hijo Bernardo José Mancebo Guinea. — Artículo Noveno. — Liquidación: La liquidación será practicada por los gerentes estatutarios, juntamente con un subgerente o socio que se designará por mayoría de votos. — En caso de renuncia, remisión, ausencia, fallecimiento o incapacidad legal de los liquidadores estatutarios, o que la gerencia sea desempeñada por terceros extraños a la sociedad, podrán los socios, por mayoría de votos, nombrar a terceros para desempeñar estos cargos. — Los liquidadores que siempre serán dos por lo menos, tendrán los mismos poderes que este contrato acuerda a los administradores y especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea por venta particular, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o por constituirse. — Los primeros fondos obtenidos en la liquidación serán empleados para extinguir el pasivo, después para reintegrar el capital aportado por los socios y el remanente será distribuído entre los socios en las mismas proporciones establecidas en el artículo séptimo para la distribución de utilidades. — Artículo Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la inteligencia de este contrato durante la vigencia del mismo o durante la liquidación de la sociedad; y toda cuestión que se planteare entre los socios y|o los gerentes, con relación a los asuntos sociales, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de entrar a conocer y en el término de siete días hábiles, deberán designar un tercero arbitrador por simple mayoría, en caso de empate será designado por el señor Juez en lo Comercial en Turno de la Capital Federal. — El fallo acorde de los arbitradores, o el mayoritario de los mismos, o en su defecto el del tercer arbitrador será obligatorio e inapelable. — Los arbitradores deberán expedirse dentro de los treinta días corridos posteriores al de su aceptación y el tercer arbitrador dentro de los quince días corridos después de haberse expedido los primeros. — Las partes en litigio deberán nombrar, dentro de los quince días corridos de planteada la incidencia, el arbitrador de su parte y si pasado este término no lo hiciera, se lo dará por decaído este derecho el que (quien) pasará a ejercerlo el señor Juez antes mencionado. — Los socios por este acto renuncian expresamente a recurrir ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para dirimir todas las cuestiones que surjan en la presente sociedad. — Artículo Undécimo: El señor Bernardo Mancebo Pérez, como socio más antiguo de la firma "Castillo, Mancebo y Cía.", se reserva el derecho de proceder, por sí, a separar, en cualquier momento, a cualquiera de los socios, si a su solo juicio no diera cumplimiento a sus obligaciones o practicara algún acto, que a criterio del señor Mancebo Pérez fuere contrario a la buena marcha de los negocios.

— Este derecho es personal e intransferible. — En caso de retiro o separación de cualquiera de los socios, su capital y utilidades se liquidarán y abonarán en la misma forma prevista que para los casos de fallecimiento o incapacidad (cláusula octava). — Bajo los once artículos anteriores dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado; en todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente la legislación vigente — Estando plenamente de acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y constando de siete fojas útiles cada uno, poniendo las partes contratantes sus respectivas firmas al pie de esta última foja y al margen de cada una de las precedentes, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — (Fdo.): B. Mancebo Pérez. — A. del Castillo. — B. Mancebo Guinea. — Pablo B. Mancebo.

— José López Morillo. — Carmelo Antonio Tomaíno. — E. A. Beloqui. — Entre líneas: "conocer" y "derecho", valen. Entre paréntesis: "quien", no vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 3.080.— e.27|12|55-Nº 8.258-v.2|1|56

INDUSTRIA NOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según contrato privado celebrado el 24 de febrero de 1955, el señor Herman van Gelderen vende y cede cien cuotas de capital de m$n. 1.000 c|u., cien mil pesos, de la sociedad "INDUSTRIAS NOE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Pedro Loris, y sus restantes 20 cuotas de m$n. 1.000 c|u., o sea $ 20.000, al señor Pablo Hessberg; a Pablo Hessberg, venden y ceden los restantes socios: Herta Cmyral, 30 cuotas de m$n. 1.000 c|u., $ 30.000; René Noé, cede sus cuotas de m$n. 1.000 c|u., $ 30.000; Hans Heins Kowalski, cede y vende 20 cuotas de $ 1.000 c.|u., es decir $ 20.000; Hans Heins Kowalski, cede sus últimas 100 cuotas de $ 1.000 c|u., total 100.000, a Rodolfo Girdano.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Pedro F. Taranco, secretario.

$ 160.— e.27|12|55-Nº 8.184-v.2|1|56